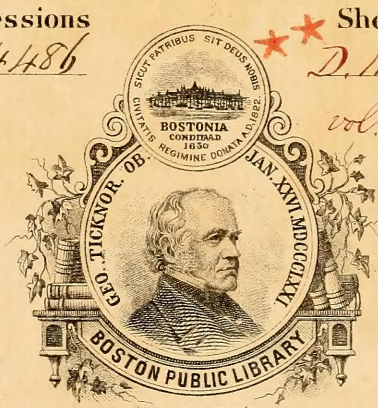

SICUT PATRIBUS SIT DEUS NOBIS
BOSTONIA
CONDITA AD
1630
CIVITATIS REGIMINE DONATA A.D. 1822.
GEO. TICKNOR. OB. JAN. XXVI. MDCCCLXXI
BOSTON PUBLIC LIBRARY

This book, very ill arranged & worse selected, contains yet a great many curious documents for the history of Spain, but was absurdly suppressed by the influence of Godoy, in the time of Charles IV. as if it were a dangerous publication.

SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO PRIMERO.

MADRID MDCCLXXXVIII.

POR DON BLAS ROMAN.

Se hallará en el Despacho principal del Semanario, calle del Leon, frente de la del Infante; en las Librerías de Mafeo, Carrera de San Gerónimo; en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Sto. Domingo; en la de la Viuda de Sanchez calle de Toledo; y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO PRIMERO.

MADRID MDCCLXXXVII.

POR DON BLAS ROMAN.

Se hallará en el Despacho principal del Semanario, calle del León, frente de la del Infante; en las Librerías de Mafeo, Carrera de San Gerónimo; en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Sto. Domingo; en la de la Viuda de Sanchez calle de Toledo, y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

ADVERTENCIA AL LECTOR.

Siendo, como es, tan universal el justo aprecio que han merecido de todos los Doctos las Obras de Don Francisco de Quevedo y Villegas, creemos que solo su nombre hará recomendables las que publicamos. Estas ya fueron anunciadas como ineditas por el Colector del Parnaso Español, en el tomo IV. de su Obra. Echamos menos no obstante la *Harpa*, *que á imitacion de la de David* escribió este Autor; pues de ella solo hallamos publicado el Salmo 23. con el epigrafe de *Quartetos ineditos* en la pag. 315. del tomo V. de la Coleccion; bien que conocemos que como las Obras ineditas de nuestro Quevedo si no igualan, exceden á las ya publicadas, no seria dificil que se ocultasen algunas á toda la vigilancia que en descubrirlas pusiese el Editor; mayormente si atendemos á las varias fortunas que aquel experimentó.

Tam-

Tampoco se hace mencion del *Discurso de las privanzas*, que parece dirigió á la Magestad del Señor Don Felipe III. Es constante que no falta quien asegure, que esta no es produccion suya; pero si hacemos un rigoroso cotejo con ella, y la mayor de sus obras Políticas, sacaremos por consecuencia, que la pureza de su estilo, lo sublime de sus pensamientos, la gravedad de sus sentencias, y lo claro de sus discursos, la hacen hija suya por todas sus circunstancias. Sin embargo, como nos faltan apoyos concluyentes para afirmarlo, nos contentamos con incluirla entre las que están recibidas por suyas sin disputa, para que el lector, tal vez con documentos irrefragables, aclare lo que nosotros, y otros muchos dudamos.

Las dos cartas morales, é instructivas que escribió desde la prision de san Marcos de Leon á su amigo Adan de la Parra, nos persuadimos á que (no obstante que no se ex-

expresan en particular) estarán incluidas en las 70 que dice el mismo Editor *escribió al Duque de Osuna*, *y otros amigos suyos*. La grande amistad del Autor con Adan de la Parra, se justifica en la pieza inedita de que se hace mencion en la citada Coleccion, intitulada *Diálogo satirico en voz del Angel*, *Elias*, *y Enoc*.

Lo cierto es, que habiendo tenido noticia de estas Cartas el Excelentísimo señor Don Fernando de Silva, Alvarez de Toleod, Duque de Alva, que falleció en el año de 1775; cobró vivisimos deseos de ellas, para lo qual dió el encargo á quatro sugetos bastante versados en el manejo, y conocimiento de manuscritos. Solo pudo hallarlas Don Felipe Varela, Escribano del Consejo de Ordenes, y se cree, que fueron las originales. De las varias copias que de ellas se sacaron, regaló una, como preciosa alhaja dicho señor Excelentísimo al Doctor Don Josef Ceballos, Catedrático de Disciplina Ecle-

Eclesiástica de los reales Estudios de esta Corte, que murió siendo Canónigo de Sevilla; por cuyo medio llegaron á nuestras manos, y á las del Conde del Aguila; y en la Carta que las acompañó, puso esta clausula: *van las cartas de Quevedo, que son incomparables.* Este mismo juicio hicieron de ellas el P. Fr. Martin Sarmiento, y otros varios sugetos de singular literatura; y el mismo creeremos harán ahora los instruidos, y bien intencionados que las lean.

OBRAS

OBRAS INEDITAS

DE DON FRANCISCO DE QUEVEDO.

HARPA

QUE A IMITACION DE LA DE DAVID

ESCRIBIÓ ESTE AUTOR.

SALMO IV.°

¡Que tenga yo, Señor, atrevimiento
(¡quién me lo oye decir, que no se espanta!)
de procurar con los pecados mios
agotar tu piedad, ó tu tormento!
La lengua se me pega á la garganta:
agua á mis ojos falta, á mi voz brios:
nada me desengaña,
el mundo me ha hechizado:
¿Dónde podré esconderme de tu saña
sin que el rastro que dexa mi pecado,
por donde quiera que mis pasos llevo,
no me descubra á tu rigor de nuevo?

SALMO XV.°

Pise, no por desprecio, por grandeza,

per-

perlas el avariento, y fatigado
viva siempre muriendo, enamorado
de su verdugo el oro y su riqueza.
Haga coronas de él á su cabeza,
y de su Dios se mire coronado;
guarde la casa, de su miedo elado,
y sirva esclavo vil á su torpeza.
El escultor á Deucalion imite,
y haga vivir las piedras de su casa;
los muertos el pincel los resucite;
Que en mi cabaña con mi lumbre escasa.
no halla la muerte nada que me quite.
ni la fortuna en que ponerme tasa.

SALMO XXIII.º

¿Alegrate, Señor, el ruido ronco
de este recibimiento que miramos?
pues mira que hoy, mi Dios, te dan los ramos,
por darte el Viernes mas desnudo el tronco.
Hoy te reciben con los ramos bellos;
aplauso sospechoso, si se advierte;
pues de aquí á poco, para darte muerte
te irán con armas á buscar entre ellos.
Y porque la malicia mas se arguya
de Nacion á su propio Rey tirana,
hoy te ofrecen sus capas, y mañana
suertes verás echar sobre la tuya.

SALMO XXIV.º

Para cantar las lagrimas que lloro.
mientras los soberanos triunfos canto,

¿quién

¿quién á la musa mia
dará favor, si el Cielo amedrentado
viendo al Señor que adoro
teñido en sangre y anegado en llanto,
ageno de alegria
en noche obscura yace sepultado?
Si al aire blando, y puro pido aliento,
viendo entre humana gente
morir al inocente,
solo para suspiros hallo viento.
Si al mar pido favor en mis enojos,
lagrimas solamente dá á mis ojos.
Si en la tierra favor busco afligido,
¿cómo me le dará la tierra ingrata,
que á su Dios se le niega,
fixando el cuerpo suyo en un madero?
Si á su Madre le pido,
¿dónde le ha de tener, quando maltrata
la humana culpa ciega
su vida, y su consuelo verdadero?
Y solamente ¡O Cruz! de hoy mas honrada,
entre vuestros dolores
espero hallar favores,
pues tan favorecida y regalada
sois del que el hierro humano ofende y hiere,
que á vos solo os abraza quando muere.

Ya mancha del vellon la blanca lana
con su sangre el cordero sin mancilla;
y ya sacrificaba
la vida al Padre poderoso y Santo;
por la culpa inhumana
el sumo Trono de su Cetro humilla;
y ya licencia daba
al alma, que saliese envuelta en llanto;

quando la sacra Tortola viuda,
que el holocausto mira,
sollozando suspira,
y un tesoro de perlas vierte muda,
mientras corren parejas á su Padre
sangre del Hijo, y agua de la Madre.

Y gustando los tragos de la muerte,
la ponzoña le quita, que tenia;
y bebiendo él primero,
al unicornio imita, que sediento
bebe de aquella suerte:
hoy muestra en sumo amor gran valentía,
hoy honrando un madero,
las estrellas enluta el firmamento,
y á los mortales en Adan disculpa.
Hoy las rosas divinas
se coronan de espinas;
y hoy quando rompe el lazo de la culpa,
la Paloma sin hiel, á quien no toca,
á su Hijo con ella ve en la boca.

Ve dilatar las alas poderosas
al Aguila real por los hijuelos,
que encima van seguros
de muerte alada en flecha penetrante;
las iras licenciosas,
que amenazan ligeras á los Cielos,
y aquellos golpes duros,
que en sí recibe con amor constante,
por mil partes en tierra la vió herida;
y sus alas deshechas
con plumas de las flechas:
comprando tantas muertes una vida;
y viendole espirar, nadie sabía,
qual era de los dos el que moría.

SALMO XXV.

Llena la edad de sí, toda quexarse,
naturaleza sobre sí caerse,
en su espumoso campo el mar verterse,
y el fuego con sus llamas abrasarse;
El ayre en duras peñas quebrantarse,
y ellas con él; y de piedad romperse;
el Sol, la Luna, y Cielo anochecerse;
es nombrar vuestro Padre, y lastimarse.
Mas veros en un leño mal pulido,
de vuestra sangre por limpiar manchado,
sirviendo de martirio á vuestra Madre:
Dexado de un ladron, de otro seguido,
tan solo, y pobre, á no le haber nombrado,
dudára, gran Señor, si teneis Padre.

SALMO XXVI.

Despues de tantos ratos mal gastados,
tantas obscuras noches mal dormidas,
despues de tantas quejas repetidas,
tantos suspiros tristes derramados;
Despues de tantos gustos mal logrados,
y tantas justas penas merecidas,
despues de tantas lagrimas perdidas,
y tantos pasos sin concierto dados;
Solo se queda entre las manos mias,
de un engaño tan vil conocimiento,
acompañado de esperanzas frias:
Y vengo á conocer, que en el contento
del mundo, compra el alma en tales dias,
con gran trabajo su arrepentimiento.

PINTANDO LA VIDA DE UN SEÑOR

MAL OCUPADO

SONETO.

¡Bizarra estaba ayer Doña María!
¿Mayordomo, cobróse aquel dinero?
¡Bien alzaba las manos el Overo!
¡Gran regalo es beber el agua fria!
Besoos las manos, Duque. ¿Es ya de dia?
Ordoñez, llamad luego al Camarero.
¡Gentil bufon, á fé de Caballero!
¿Del Rey qué nuevas corren, Don García?
Pára, Cochero. El Coche está en Palacio;
Al momento me busquen postillones:
Treinta escudos dareis por el topacio.
Denle por lo que dixo seis doblones.
Bien anda el castañuelo, aunque despacio.
¡No es bueno que no guste de bufones!
Caballeros chanflones,
que pasan en su casa solamente,
perdiendo á Dios el miedo y á la gente,
hablan así por plazas y rincones.

MEMORIAL

Que presentó á una Academia, pretendiendo una plaza.

Don Francisco de Quevedo, hijo de sus obras, y padrastro de las agenas, dice: Que habiendo llegado á su noticia las Constituciones *del Cabildo del Regodeo*, como Cofrade que ha sido, y es, de la carcaxada y risa, atento á que es hombre de bien, nacido para mal; Hijo dalgo, que es lo mismo que no ser para nada, sino para cometer flaquezas; puesto en tan buen estado, que de no comer en alguno, se caé del suyo de hambre; persona, que si se hubiera echado á dormir, no le faltáran mantas con la buena fama que tiene; que ha echado en muchas ocasiones el pecho al agua, por no llenarlo de vino por falta de dinero; que es rico y tiene muchos juros de por vida. Señor del Valle de lagrimas, y que ha tenido y tiene mucha hacienda que ver, pero ninguna que gastar; que así en la Corte como fuera de ella no ha carecido jamás de muchos cargos de conciencia, dando de todos muy buenas cuentas, pero no rezandolas; que es ordenado de corona, mas no de vida; que tiene buen entendimiento, pero malisima memoria de lo que debe; que es corto de vista como de ventura; rasgado de ojos y de conciencia; negro de cabello y de dicha; largo de frente y de razones, quebrado de facha y de piernas; blanco de color y de la fortuna; falto de pies

y

y de juicio; mozo amostachado , y diestro en jugar las armas, á los naypes, á las tabas, y así á otros juegos decentes; y sobre todo, y hablando con el debido respeto, Poeta de trompon, componedor de coplas, señalado por la mano de Dios: Por todo lo qual, y en atencion á sus buenos deseos;

Pide á Ustedes (pudiendolo hacer á la puerta de una Iglesia por cojo) le admitan en la dicha Cofradia del *Placer*, dandole en ella alguna plaza muerta, aunque sea de hambre, que en ello recibirá merced, y hará *Carmen* con los Frayles, &c.

CARTA

En que consuela á un Amigo suyo de haberle desterrado la Justicia su Dama vieja y pedigueña.

OH, ¡ bien haya la Justicia que hizò por buen exemplo, lo que debiades de haber hecho de cansado, si tuvierades buen gusto! Agradecedles á los Ministros que os han quitado tantos años de acuestas, como ella tenia, pues corria por vuestra cuenta el sustento de ellos. ¿Cómo podiades ser amante de una muger tan negra, y tan flaca? ¡Oh, pecado de tarasca! Ya evano, ya marfil, ceded el derecho que teneis á ella á un estudioso indagador de antigüedades, porque en ella hallará mas que en los libros manuscritos, que la curiosidad de los poderosos tiraniza. Los que executaron ese, que vos llamais rigor de la muerte, os restituyeron á la vida, y del cementerio al comun trato de los hombres. Aquellos ancianos y venerables años, mas obligan á que les tengan respeto, que amor; miedo ponen, no voluntad. Decidme: ¿qué requiebros la deciades? Porque si la llamabais vuestro bien, vos teniais un bien muy caduco y perecedero: si señora de vuestros ojos, no sé como consentian las niñas de ellos que llegase á tener dominio en su niñez tanta ancianidad. Vuestra alma, tampoco hace buena consonancia, quando ella se halla tal, que aun la propia suya quiere desampararla. Muger es que no puede jurar con verdad, por esta alma pecadora que tengo en las carnes, porque la

suya no está sino en los huesos. Ya desde esta vida empieza á andar en pena, pues está aposentada en aquel cementerio. Si habeis hecho conmutacion de alma, como otros amantes, yo no sé como puede hallarse bien la vuestra en hospedage tan descarnado. Si os quexais de la Justicia porque la desterró de la Corte, presto tendreis mayor queja de su edad, porque la desterrará de todo el mundo. Si la escribieredes, no la pongais en el sobrescrito: á Doña N. que Dios guarde muchos años, porque es pedirle á Dios lo que ya tiene hecho. Si no fuerades tan conocido por vuestra nobleza, os hariais muy sospechoso con ser amigo de tan descarnada fruta. No debeis de ser Regidor en la Ciudad de Chipre, Corte de Venus, pues en su carnicería os dan tantos huesos. En mi opinion ya está muerta, porque aquel mas es cadaver que cuerpo vivo. Muerta es sin duda: Dios la perdone, y á vos os guarde aun de imaginar en ella, á no ser que por imaginar agudo, querais imaginar en sus huesos.

LA

LA PERINOLA,

Contra el Doctor Juan Perez de Montalvan graduado no se sabe á donde, ni en qué, ni por qué.

Estando, tres dias hace, unas doncellas baylando al sonoro compas de un pandero de pellejo de Zorra, con unas castañuelas de alcornoque, haciendome andar de punta de pies; un mancebito de estos que les apunta la copla como el bozo, y les hierve lo culto como la sangre, entró por medio del solemne fandango, quebrantando la autoridad del asqueroso auditorio, diciendo: *Aqui lo traygo.* A esta voz acudieron todos á él, como moscas á la miel, solo yo, que me quedé recostado sobre un bufetillo en que estaba una *Perinola* con el *saca* ácia arriba. De la primera arrancada con que embistieron al mancebito del aqui lo traygo, pareció le querian descabellar, diciendo una, venga: otras, saque: y las mas quitemoselo á tumbones y pellizcos. El entonces sacando un libro nuevo y regordete, y levantándole sobre la cabeza con meneos de sonajas, y punta de folion, dixo: *Para todos.* Una de aquellas mozas rollizas, dixo: *Para mí.* Otra, que tenia el talle de morcon mal hecho, dixo: *Para nosotras.* Otra dixo esta seguidilla:

Fue el Domingo de Pasqua
si lo advertiste,
para todos alegre
para mí triste.

El mozuelo que las vió confusas, dixo: este se llama *Para todos.* Una Dueña, que con una cara de guitarra juntaba en tenaza la barba y la nariz, y estaba para enebrar en una aguja, dandose de calabazadas en los parpados del ojo, una hebra de hilo, con que pretendia, casamentera de trapos, juntar de pizcas de camisas podridas una sabana: con voz triste y unas palabras mamadas á tabletazos de las encias, dixo: *Si es para todos, será la muerte.* Pues no es la muerte, replicó el maldito mozuelo, que andaba revoloteando el libro.

Una bermejuela, abochornada de rizos, con unos ojos con mas colores, que barba teñida; dixo: *Ya sé lo que es, que venga el libro sí es para todos, él es el bien, que viniese, que así lo dice la empuñadura de las consejas, erase que se era; y siendo enhorabuena el bien que viniese, para todos sea.*

Todos celebraron el donaire de la azofarada moza, quando con bien enlutada hermosura una pelinegra, que se servía de su contradiccion de la propia blancura, con ojos de rua, vestidos de negro, volviendo la cara con reposo de aguileña, y gracia de fea, dixo: *Libro que es para todos, guardele para sí su Autor, porque sea quien fuere, en el mismo titulo dice que es obra vulgar y bazofia, porque universalmente para encarecer el primor de una cosa buena, se dice que no es para todos. ¿Es acaso bodegon y olla de mondongo? Guardese su libro repito, que el que yo he de celebrar y aplaudir, quiero que sea para pocos, y por esta misma razon siendo para todos, es preciso que sea obra de baratillo, papel de ciego, y librote de tendajo.*

El Don Blas (que así se llamaba el que le traxo) replicando con un sopapo en el bufetillo, y tapandome á mí el *saca*, me enteró de todo el volumen de la obra, y á la pelinegra dixo: acertó usted como si le

hu-

hubiera leido. Ahí tiene el libro *Para todos*, su Autor es el Doctor Juan Perez de Montalvan, que el nombre es verso y copla.

Ese, dixo la peliaguda, otra mozuela castiza, es uno que fue muchos años hace lazarillo de Lope de Vega, que de cercenaduras de sus comedias se sustentaba, hasta que dió en escribir media, como limpio Poeta de la calle de los Negros, juntándose con otros para hacer pasos á escote, y fue estudiantillo de encaje de lechuza, hijo de un librero de Alcalá.

Ese propio es el Autor de este zoquete con letras, respondió Don Blas, y por hacerse copia de Lope de Vega, se ordenó, y quiza presto se echará el *Frey* por no quitarle pizca. Hizose Doctor por equivocarse con Mirademescua, y está graduado por el merito del camino, y por no echar mas dinero á mal, no traxo graduada la mula de alquiler que llevaba.

A éste, pues, llaman Dominicaco por lo chico, y por los hurtos, porque se averiguó que arañó toda una comedia entera á Villaizan, y el primer testigo de toda excepcion fue, lo que habia escrito antes, y lo que escribió despues; y ahora para enmendarlo y ostentar su suficiencia, ha hecho este libro, que intitula *Para todos*. En él hay Novelas, Autos Sacramentales, Satiras, Declaracion de la Misa, Comedias, Instruccion de Predicadores, Almanakes, Reportorios, Amores, y Qüestiones Theológicas. Junta los Santos á los vergantes, cita batidos los Idiotas y los Filosófos, los Chocarreros y los PP. de la Iglesia; alaba al Autor de la Naqueracusa como al de la Iliada, y Eneida. Celebra al Autor de los torlijos, morlijos, turrigimoldos, chinchiurimallos, y turriguirizallos mucho mas que al de Primadlo; y esto con palabras que le arrostráran á Aristoteles con ser

tan

tan tragador de embrollos. De manera, que éste no es libro, sino un coche de Alcalá á Madrid, donde se juntan y embuten dandose hombro con hombro una vieja, una niña, la buscona, el tratante, el corchete, la alcahueta, y el capigorron: pero el Doctor hecho azucar de retama, envoca en su librote otras tantas diferencias de vichos, sabandijas, y hediondez, pues en él son mas las pajas, los pelos, las moscas muertas, la basura y el estiercol, que lo dulce, lo util, y lo deleitable, porque de esto nada tiene.

El pobre en lo que escribe, parece hombre de pelea de tejado, que tira quanto se topa con la furia del albañil que va á componerlo, el vidrio quebrado, los cascos de olla, las calzas viejas, el estropajo, y la urraca muerta. ¿Pues no es cosa graciosa ver las margenes llenas de Autores que parecen propiamente margenes de laguna, donde se junta la hortiga, el romero, la juncia y la adelfa? Allí se ve junto á Seneca, Barbadillo, Roa, Complutario, y Porreño con Santo Thomás; Luquillas con Avicena; y Benavente diciendo á Quintiliano que se haga allá que no cabe, y no le dexa lugar para hacer media declaracion. Este no es loco, que es poco: es una casa de locos, porque ha hecho un libro podrido como olla, y atestandole de quantas legumbres, bazofias, cachivaches, tronchos y churrerias ha hallado por las calles, plazas y tiendas de aceyte y vinagre: y lo mas gracioso es, que los Autores citados, están en las margenes vendidos, sin saber que hacen allí; porque los de historia están en los Almenakes; los Teólogos, en lo que escribe de guerra; y los Filósofos en la Teología: y es tal el baturrillo de citas, que se echa de ver por lector de moño, que el tal Autor no hizo mas que trasladar la memoria de to-

todos los libros que ha vendido su padre, y soltado chorreteadas de ellos á troche y moche por aquellas margenes, caigan donde cayeren. Cita á Godinez y no al Benedictino; y no le cita delante de Dios, sino con la misma ponderacion que pudiera citar á Filon judio, ó á Leon hebreo; mas esto le perdono por lo que merece su ingenio, que tambien es Doctor y creo que son deudos. Con todo le hace mucho agravio, porque queda su Principado en los autos de Valdivieso, como todo lo que ha escrito bien; pero Godinez que ha salido en muchos Autos, es mas señalado en ellos que todos.

Aparte escribe la creacion del mundo, y declara la obra de los siete dias. Lo cierto es que para dar los buenos dias, no se han de dar los que él escribe, porque han sido tales, que todo lo que hizo Dios en siete dias, lo ha querido destruir y mostrar que era malo. ¿En qué alforja de pobre se verán juntas tales cosas como en cada dia de estos se leen? Todos los hizo martes aciagos; parece propiamente el entremes del hablador, y una vaya de mozos de mulas, y segadores. ¿Pues á quién no quiebra el corazon verle decir que el mejor Pontifice es el Papa, y el mayor Rey el de España? ¿Qué cosa hay mas graciosa que verle trinchar el refrancico *de los pescados el Mero, y de las carnes el Carnero*, y hacer de él tres tarazones? Dice (y es por cierto rara y recondita cosa) que el oro es el mejor metal; que el Paraiso es el mejor jardin; que el Leon es el mejor de los animales; y aquí rocía de Poetas de Agón al Pellicer, solo para que lean muchas letras mayusculas.

Dice que de los sepulcros es el mejor el de Christo. ¡Oh, quanto estudio no le costaria al buen Perez esta conclusion! De los trages, dice, que el mas

ma-

magestuoso es el que está labrado todo de oro, y para ver en que rumbo de la casa de locos tiene este Autor la cabeza, no hay mas que ver que tratando de los mares, dice, que es el mayor el mediterraneo; y para mas aderezarlo expone que al mediterraneo le llaman mar grande, pues la cazuela que bate los vientos, dirige allí todas las aguas.

Junta los nombres de la marineria mediterranea con la occeana: los Griegos con los Latinos, y con estos los de gañanes. No es posible creerlo si no se ve. Dice, que de las horas del dia la mas venturosa es la de media noche, porque en ella nació el Salvador; y luego dice, que de los meses el mas celebrado es el de Marzo, y acogese á Moyses y á los Hebreos (que les tiene naturalmente grande inclinacion); cuya festividad fue sombra, y cesó, pudiendo poner la misma razon, que la que puso en la mejor hora, diciendo que el mes de Marzo era el mas celebrado porque en él murió el Salvador; pero como halló á los Judios, se envocó con ellos para credito de su proposicion.

Aparte, en la conclusion de los amores, que es un barranco de lepra y podre, dice: que es preferido á todos el amor de Jacob á Raquel, y para comprobarlo cita á Felipe Godinez, á quien llama excelentisimo Predicador y Teólogo, y siendo cosa del Testamento Viejo, no cita á otro Autor.

En la conclusion 24 dice nuestro Autor que de los Santos es el mayor San Juan Bautista, porque Dios le llama el mayor entre los nacidos: y esto muestra que el tal Perez ni aún leer sabe, porque el texto no dice *inter natos mulierum major est Joannes*, sino, *non est major*: y es grande la diferencia, porque el que es mayor no admite igualdad; y no es el mayor, quien pue-

puede tener muchos iguales.

Sin duda que este Autor es pariente de Antexto, que por sus locutorios y raptos se ama mucho y sabe poco. Yo le perdono su ignorancia, y afirmo que sus conclusiones son hermanas de habilidad (como de leche) de Pedro Grullo, y de sus profecias; mas lo que hará perecer de risa al propio Don Pasqual es, que en el dia 4. fol. 55. pag. 2. tratando de las yervas que curan los maleficios, contandolas, acaba con estas palabras: *El hipericon, el azufre y otras yervas.* Yo no sé á qué hortelano del Infierno consultó para saber que el azufre era yerva; y luego cita al Poeta de Santiago el verde, á Roviguinid, y á Plinio. Conciertame esos azufres y esos verdes.

Pues no le fue mejor á nuestro Doctor en la declaracion de la Misa; pues en el fol. 72. plan. 7. dice con inexcusable ignorancia. "El levantar los ojos al Cielo, es una imitacion de Christo; cuya persona representa el Sacerdote, pues es cierto que quien los levantó para resucitar á Lazaro, los levantaría para convertir el pan y el vino en su Cuerpo Santísimo." Pero Señores, este Doctor que dice que borra y sabe que borra: ¿cómo no borra esto? No me espanto conociendo su impericia en todo; mas los que aprobaron su libro, ¿cómo no repararon en cosa tan importante? ¿No sabia que allí no habia de decirse *levantaría*, sino afirmativamente, que levantó los ojos en la institucion del Santísimo Sacramento? Mucho debe esto admirarnos; y es tal el Autor, que lo hace, y lo dice cada dia, quando celebra el Santo sacrificio de la Misa, y no lo entiende. Bien pudiera *Valdivieso*, que fue uno de sus aprobantes, haber borrado esto, y fuera mejor que haber escrito una aprobacion estudiada de miquis tiquis,

tan

tan graciosa, pues dice: "y el Doctor Montalvan con desembarazo bienhechor, en beneficio comun, á lo Sol, se da á todos." Clausulas por cierto de las oraciones de arreoque, y pudiera decir *escribe para todos* (bien que esto era mentira) y no se *da á todos*, que es proposicion mal sonante, pues á diferentes luces dixo esto de sí mismo el sagrado Autor de las gentes, y debia huir el tropezar en estas divinas palabras; pero caro le cuesta al buen *Valdivieso* el pagar á Montalván el citarle en su libro, y darle margen de aposento; y si hubiera reflexîonado que está citado con los propios requisitos que Roa, Orejuela, Barbadillo, Jauregui, Quintana, Blasillo y otros tales Autores, él mirára lo que aprobaba y lo que decia.

No quiero tocar en la aprobacion que puso el *P. Niseno*, porque lo contemplo lastimado de que el Autor le sacase el Soneto que le hizo en la celda, para obligarle á pública plaza, pues á personas que escriben como *Niseno*, contra puntos predicables, sacarles Sonetos, y envocarlos en el libro de bataola, es burla la mas pesada. Solo advierto que su Paternidad hizo poner en el libro todos los Autores que escribieron de antigüedades, y varias lecciones, y porque para poner veinte y tres cabales le faltan uno, hizo de uno dos, citando con sus comas en medio á *Ficino* y *Marsilio*, y ello en verdad que fue un mismo Autor, que se llamó *Marsilio Ficino*. Harto fue conocerle habiendole vuelto lo de atrás adelante; y si hubiera puesto á *Lipsio* ó á *Mauricio*, podria haber llegado á los dichos veinte y tres Autores, sin trinchar á éste; mas su Paternidad no pagó el sonetillo á menosprecio. Perdone nuestra amistad, que es preciso tocar todo lo que se halla vituperable. Por lo que hace á *Valdivieso*, me huelgo de

de verlo citado junto al *Doctor Felipe Godinez*, que sin haber aprobado, ni hecho otra locura, le da Montalvan duplicados elogios; y ya sabemos, y ellos no ignoran, que lo merece tanto *Valdivieso* como *Godinez*, pues ambos son paja de una parva, y metralla de un propio cañon.

Una cosa bien honrada ha hecho el Juan Perez (así le llamaba *Pablillos* el de la Comedia, añadiendo se ponia lo Montalvan por contera, y el Doctor por empuñadura) y ésta ha sido, que ha honrado con su libro á los libreros todo quanto ha podido, porque en la introduccion á la semana pone *Don*, y hace Caballero á Francisco Bonilla, librero de Zaragoza, á quien ofrece aquella pieza de su libro; pero es una insolencia que merece mil azotes, que pareciendo en él esta Dedicatoria, estén junto á ella otras á los primeros Señores de España, como son el Señor Duque de Medina de las Torres, á quien dedicó los dias de la semana; al gran Condestable de Castilla, á quien tiene ofrecida la declaracion de la Misa; y al Señor Don Luis de Haro, primogenito del Marqués del Carpio, y por sus partes, estudio, y humanidad, exemplo poco imitado; si bien reverenciado y conocido en el mundo por idea de los que tienen tan esclarecida sangre, á quien dedicó el tratado de los hijos ilustres de Madrid; al Conde de Villa-Franqueza, á quien consagra el mamotreto de Almanakes; al Conde de Puñonrostro, á quien dedicó las Comedias; al Secretario Huerta, á quien le ofrece la taracéa de sonetos y coplas de ciegos; al Rector del Hospital General Don Francisco de Torres, sugeto de mucha erudicion y literatura, á quien encajó por Mecenas de los Autos Sacramentales, Novelas, Sátiras, y las Qüestiones Teológicas; y para cerrar con llave

de oro este cúmulo de Dedicatorias hechas á tan grandes Señores, dedica lo postrero de su libro, que es la Instruccion de Predicadores, á Juan de Vidarte (que él le pone Don) librero Navarro, que vivió y conocimos todos en la calle Mayor, hombre muy virtuoso, y de mucha verdad. Mas ¡ oh, inmenso Dios! ¿Quién bastará á ponderar el intento con que el Doctor Montalvan amasó este libro para todos? Brevemente lo dixe; pues fue unicamente para decir mal con todas sus maulas del célebre *Villaizan*; y sin acordarse de la tienda de su padre, ni de los antecesores de la tienda, cargar toda su satira sobre la Botica, y querer exâminar qual es de mas calidad y mejor exercicio, el de Boticario, ó el de Librero, que tuvo su padre y todos sus antepasados, destinados solo á macear el papel, á cortar, engrudar, y poner correas, y que este oficio es ser sastre de libros, encolador y zapatero de volumenes; y que es mas noble é importante servir á la republica en la salud, que en el escandalo; porque su buen padre ha sido mesonero de comedias, novelas, chacotas y romances; y no ha vendido cosa que no haya sido sedicion de las buenas costumbres; y no admite duda lo que diré ahora; traguelo el Doctor Perez, y rebiente con ello; y es, que el Librero meramente es mecánico, y no necesita de las ciencias; sino de saber coser bien, engrudar, estirar las pieles, cabecear y regatear; y el Boticario es forzoso que sea latino, que sepa la Filosofia, y el arte nobilísimo de componer remedios, y en él está depositada toda la legalidad de la Medicina; y yo he visto Boticarios en Madrid exâminados, que han salido para Catedraticos de Alcalá; y para ser Librero, no sé que sea menester mas que lo dicho; pues ni tienen exâmen, ni cosa que no sea comun

con

con hormas y cerote, por razon del oficio; y pudiera Perez dexar la Botica, y á su padre vender sus Novelas pesadas, el coche de Madrid, el meson del mundo, y este libro suyo, é infinitos de Comedias, que son recipes para purgar las virtudes, y echarlas de los cuerpos; siendo los de los Boticarios para purgar los malos humores, y otros males: y no mezclarse á cara descubierta en una cosa en que por fuerza ha de salir descalabrado; pero su genio travieso no puede mas, y su horror y mala voluntad á *Villaizan*, no puede menos; y vease hasta donde llega la endemoniada sátira del Doctor, pues quando nombra á *Villaizan* en el indice de los Ingenios, por decir algo de la Botica, dice: *que sus obras saben al maná*, sin temer que *Villaizan*, si fuera como el Doctor, podia decirle con mayor agudeza; *Montalvan, el maná, mejor es venderlo en poblado, que cogerle en el desierto*; pero *Villaizan* tiene diferente lengua, ya se conoce en su pluma. Bien claramente se ha visto su cordura y suficiencia. Harto bien me ha parecido á mí, que no se haya aplicado á estas malicias, y que desprecie todas las vilezas, procediendo en todo con animo generoso: y hace cuerdamente en no escribir contra este libro, porque debemos creer lo recogerá el Consejo por escandaloso y lleno de sátiras, y vicios; y en el indice de los Ingenios quitó al señor Quevedo algunas de sus obras, pintándole hasta la cogera, siendo así que sabe las honras que le ha hecho su gran Maestro (quiero decir aquel de quien quiso beber el estilo robándole las palabras) *Frey Lope de Vega* en su *Laurel de Apolo*, y en su *Jerusalén*; pero yo le perdono esto, porque Dios nos perdone.

Pasemos desde aquí á tomar aliento en las Comedias. Aquella intitulada: *De un castigo dos venganzas*, bien

se sabe, que no fue suya otra cosa, sino aquella disoluta y desvergonzada traycion de aquella muger infernal. En la del Señor Rey Don Felipe II.° que llama *El segundo Seneca*, que entregó á su padre para que se vendiese entre la bazofia de la tienda; trató aquella historia tan llena de magestad y admiracion, con tan descompuesta y risible gracia, como verán Vmds. Habla en la primera jornada á una Dama, que cerraba el papel que iba á enviar, y en una decima dice Morata:

¿No la ves ponerla nema
á un papel, que en el color,
el papel, y el resplandor
de la mano, en un nivel
se miran? Pues ella y él
parecen, vistos de plano,
él, papel de aquella mano,
y ella, mano de papel.

Visto de plano, dixo la Bermejuela, es cosa de ciegos. Como christiana vieja, que bien considerado, una mano que parezca *mano de papel*, será muy notable, porque estará compuesta de pliegos, en lugar de dedos. Este Poetilla hasta en los conceptos gasta de su tinta. La Pelinegra, con hermosa melancolía y voz reposada, dixo: el retruecano hiede á verdes y flores, que prometen verde y florida esperanza; mas no fue el tal Montalvan ó monta-al diablo, el primero que hizo estos reboltillos, que yo me acuerdo haber leido en una Comedia del Sastre de Toledo, esta copla.

Si de aqueste pelo a-pelo
Pelicano vengo á ser;

la

la piel del diablo recelo,
y pues tercia en su querer
quiero ser su tercio-pelo.

Informense Vmds. si la mano de papel era de costera, que así lo ha vendido su Padre.

¿De esto se espantan tanto? Dixo el hablador Don Blas; pues oigan que la segunda jornada la empiezan Don Christoval de Mora, y Alvaro, Criado, así:

Alv. Murió Santoyo.
Chris. A todos ha pesado.
Alv. Quisole bien el Rey.
Chris. Su amigo era.......

Hombre que dice que el Rey era amigo de Santoyo, siendo aquella Magestad quien saben todos, y Santoyo su Ayuda de Cámara: si borra, ¿cómo dexa esto así? ¿Para quando guarda los borrones? La vieja que oyó decir Santoyo y murió, asiendose del Santo, dixo con la voz oleada: ¿y quando murió ese bendito Santo, se tocaron las campanas? Cosa que se rió á gestos entre todos porque la vieja no se corriese.

¿Pues qué dirán Vmds. de esta copla? Dixo Don Blas. Oidla con atencion, que la dice el Señor Don Juan de Austria, que no la dixera el diablo.

Y un amor para ser cuerdo,
solamente han de saberle
Dios, el Galan y la Dama,
que callan quando se ofrece.

¿Puedese creer, que un Doctor, Clerigo y Montal-
van

van ó Montalvanco, que todo monta poco, juntase en callar los amores á Dios con la Dama y el Galan?

La Aguileña acordando la vista en lo dormido de sus ojos, dixo: acuerdome que aprobó este libro uno que se llama *Niseno* y pues ha aprobado esto ya declara su ignorancia: y aún su apellido lo significa; pues Nisé significa que *no sabe*, y el *no* está de repuesto, para remudar el *ni* y llamarle no lo sé. Prosiguió el maldito Don Blas diciendo: Pues luego reprehendiendo el Rey á su hijo, le dice así:

> Yo tengo pocas razones;
> pero tengo muchas manos.

Este es modo de hablar de mozuelo, que se aporrea en la esgrima; y esto se representó, y lo oyeron los hombres á falta de animales, que fuera mas acertado, porque le harian el séquito, que merece, con el compás de los cencerros, ya que se echaron menos los silvos. ¿Y es esto lo que el Señor Doctor Montalvan nos trae por entretenimiento? ¿Sabe lo que ha de hacer, si quiere que ese libro luzca? Vendale para cohetes, que no tiene otro remedio, y no le venda á los libreros, ni á los tenderos, porque si en él envuelven especias, de andar con malas compañias echarán á perder las ollas; y si se hacen cartones, estarán los pechos mejor con zaratanes, que con ellos.

El acusador dixo: pues esto no es nada, para ver en respuesta de esto al Príncipe Don Carlos, á quien pinta furioso y temerario, acabar con sus desgarros en conceptos de almas de burro, diciendo:

> ....Llegar, si pudiese, á ver

las

las torres, los muros altos
de aquella Ciudad, á donde
el Cordero inmaculado
fue pastor siendo cordero,
y le sirvió su cayado
de arrimo, aunque doloroso,
pues le rasgó pies y manos.

Aquí con semblante de Dios le perdone, pujó un suspiro la Dueñecita; y la Bermeja cumpliendo con las rubias hebras de su pelo, dixo el tate, tate, (que ya no se usa) y añadió: no quiero oír mas de las Comedias de aqueste Doctor; solo quiero se llame Juan Perez de la Encina, y que dexe lo Montalvan para *Reynaldos*.

Si así son las Novelas, dixo la Pelinegra, bien enlutadas las maravillas de su cara, y rizada una noche en sus cabellos: si así son las Novelas, él no ve las zurrapas y locuras que hay en sus obras; y así, por ciego de la pasion propia, merece un castigo imponderable.

Las Novelas, dixo el escorpion de Don Blas, ni son Novelas, ni fabulas, ni consejas, ni candiles de Molinero, que con estar tan sucios y asquerosos, son una plata junto á la podre de estas. Sean lo que su autor quisiere, que yo no me atrevo á distinguirlo.

La de *Al cabo de los años mil* es tal, que el cantarcico que en ella encaxa, estaría mejor en Peralvillo, y ha jurado sacar las aguas de su segundo verso, para que volviendo por donde solian ir, no se enturbien en el cieno de la Novela. El lenguage de cansado jadea; los discursos son tahona, que muelen con bestia. No cuento todas sus impropiedades, porque son tantas como los dislates. El suceso (así le tenga el Autor) no acabara en bien; y para agraciarlas mas, las hizo todas

tan

tan largas como pesadas; con poco temor y reverencia de las que imprimió el ingenioso *Miguel de Cervantes*; mas la nota de las locuras de la calabera del Autor está en su punto. En una cancion que escribe, y embute en ella el cerro que corona el Santuario de nuestra Señora de Montserrat: dice en el principio y al fin, que la escribió muy de mañana. Quien para hacer tales disparates madruga, bien muestra que en la cabeza no tiene quien le guarde el sueño, ni el seso. Pintando la altura de Mont serrat, dice:

> Porque tan alto está y tan levantado,
> que desde los extremos de su cumbre,
> por tema ó por costumbre,
> á la Ciudad del *frio*
> parece, que el rocío
> antes quiere chupar, que cayga al suelo;
> y despues escalando el quarto cielo,
> porque el primer lugar halla muy *frio*,
> empina la garganta macilenta,
> y en la region del fuego se calienta.

En la margen de esta Astrología meteórica, habia de citar á Guijarro y á Pollo crudo, porque decir: "El cerro de Mont-serrat escala al quarto cielo, que es del Sol en todo Lunario y en el Almanak, sin que haya cosa en contrario, y que por templar la frialdad que allí habia, empinó la garganta para calentarse en la region del fuego que, segun Aristóteles, está infinita distancia mas abaxo del cóncavo de la luna:" es una cosa insoportable, debiendo decir, que derribó el gaznate pues le baxaba tanto. Y fue tan de mañana quando escribió este Mont-serrat, este Montalvanco, que di-

dixo dos veces *frio*, con un mismo sentido y nombre; (*) que si aún el primer nombre *frio*, fuera por *frio*, y el segundo por *freir*, sería sin duda mas decente, mas propio del arte, y nada reparable. Luego sin poder restañar las locuras, dice:

Un risco que le mira con capote,
quizá cansado por si acaso piensa.

Acordóse del chiste de miróme con capotillo; y las voces *con qué*, y *pluguiera* que estaban en mucho auge en tiempo del Rey Carlancas, son preciosas. ¿Y á quien no parte el corazon de risa, el oír decir que los riscos piensan? Tal vez se veria esto tambien en los tiempos del mismo Rey.

Sin detenerse á enmendar tal atajo de disparates, dice:

Aquí le sirve una robusta peña
de tajador á un Lobo, que arrogante
quitó á la madre el recental del pecho:
y en las alforzas de una inculta breña,
siendo su boca el plato y el trinchante,
le traga sin mascar á su despecho.

Esta propiedad es grande; pues como llaman al Lobo carnicero, le da tajon oculto. ¿Habrá Doctor del rastro, ó Canónigo mendicante de los desolladores como este? ¿Pues las clausulillas de la *boca*, *plato* y *trinchante*, no tienen mil donayres? Lo cierto es, que pocos hasta

(*) En esta parte se equivoca Quevedo, pues el primer *frio* es sustantivo, y el segundo adjetivo.

ta ahora han tenido la advertencia, ni el buen humor de poner en práctica un aparador de Lobos, hecho y derecho con tajon, plato y trinchante como el Doctor Perez; pero hay que temer, que si se da traslado á los buenos reposteros ó maestros de cocina, le han de trinchar el grado, por envocar los instrumentos de su oficio, donde sirvan solo á Lobos. Luego dice:

Y allí desde un repecho
que quiso ser peñasco,
baxa el Lagarto, que la cola hondea,
vestido de damasco,
y como arroyo verde se pasea
azotando las matas de un carrasco,
hasta que el silvo de su dama escucha,
corriendo en poco trecho tierra mucha.

Lo primero, este Autor sabe el intento de los repechos, pues sabe que el que nos pinta, quiso ser peñasco (que es mucho saber) y luego viste al Lagarto de damasco, y no de tabiní ó terciopelo; mas esto el Lagarto se lo ha de agradecer al peñasco, porque si el verso dixera:

Y allí desde un repecho
que pretendió ser peña,
con vestido de dueña......

De esta suerte, el consonante hace el gasto á los Poetas como Perez para estos vestidos. De buena se escapó el Lagarto: pues el pasearse como arroyo verde, jamás se oyó hasta ahora. Si se acuerda en aquella ocasion nuestro Perez de

Rio

Rio verde, rio verde,
mas negro vas que la tinta;

¿o acierta y hubiera puesto:

y como rio verde se pasea;

y hubiera puesto al margen *Granada*, para que esta doctrina no careciera de autoridad. ¡O insigne Doctor y Poeta Lirico, Heroyco y Comico! Consideren bien los muy inteligentes en el conocimiento de la lagartería, á este Lagarto que se pasea azotando las ramas de un carrasco, que es un arbol alto, y verán que el Autor es un cascabel, no en cogerlos, como el que vimos en Madrid, sino en pintar y llamar á la culebra ó lagarta dama del lagarto: lo qual es cosa para que los proprios lagartos se caygan muertos de risa. Acaba este asunto lagartigero con este verso:

Corriendo en poco trecho tierra mucha.

Y además de ser esto imposible, no se entiende poco ni mucho.

Luego hablando de una pelea de toros, dice:

De marfil los estoques retorcidos.

Marfil llama al cuerno, sin dexar su derecho á salvo á los tinteros y cabos de cuchillos; y estoques retorcidos, siendo esto siempre de alfanges, y nunca de estoques.

Pasa adelante el buen Doctor con su endemoniada cancion, y dice:

Has-

Hasta que con el mando se reprimen
de una tigre bordada, que arrogante
de su cueva salió para montante.

El Doctor no está graduado en tigres á lo que parece, pues ignora que en Mont-serrat no se crian tigres, ni se han criado jamás. No me meto en que llamándola todos los Poetas manchada, él la llame *bordada*, y quedese el Perez para sacar manchas de tigres; pero hacer á la tigre maestro de esgrima, y darle el montante, es todo lo que se puede desatinar en buena tigreria.

No bien dexó á la tigre con su montante, quando dió tras las abejas, y pintando su solicitud y como trabajan, dice:

A las novicias muestra
como han de hacer la carga;
ya de la flor amarga,
ya de la vid, y ya de la lenteja
fabrica los panales la mas vieja.

La maldita vieja tuvo la culpa de una cosa tan infame como fabricar miel de lenteja, que es miel triste, y para la quaresma. Si en vez de lenteja ha puesto el verso así:

Ya de la vid, y ya de toda broza,

nos muda la tal vieja en una muchacha, pues habria dicho:

Fabrica los panales la mas moza,

Y siendo el romero el mejor material de la miel, le

le trocó aquella infernal vieja en lenteja. Esta vieja debia de tener algo con Esaú, pues se le parece en el trueco.

Prosigue el Doctor colmenero como oso, diciendo:

Preside el Rey, la cera se descuelga,
la miel huele á tomillo, y nadie huelga,

Aquí segun lo que ha escrito y los materiales que ha dado, debia decir:

La miel huele á lenteja, y nadie huelga.

Porque hasta ahora no ha tomado el Autor ni la abeja, ni el tomillo en la boca; *el nadie huelga*, se entiende de las abejas y de los lectores de ellas, y de toda la cancion, porque el *peñasco* dice que está con pesadumbre y con capote, el *cerro arrufaldado*; un *rio atollado*; el lobo *trinchando en el tajon*; los *toros con los estoques retorcidos de marfil*, *asandose vivos*; la tigre con el *montante*; la miel *con la lenteja*; la vieja fabricando *pañales*; (así está impreso) mas yo, que no soy amigo de calumnias, digo, que sin duda dixo el Autor panales; pero se puede presumir, que como el Impresor vió escrito con tanta energia y *nadie huelga*, dixo: si no huelga nadie, trabaje tambien esta N que dice panales; echóle una tilde acuestas, hizola trabajar y dixo pañales. No apruebo yo andar cansándose en erratas, ni soy de los lectores achaqueros á fuer de mesta, quando las locuras se escriben á cantaros y á borbotones.

Prosigue, pues, nuestro Doctor su cancion ó chanzoneta, y dice:

Allí un marchito valle de este yermo,

se-

seco de sed por mil abiertas bocas,
agua pide á las piedras y los riscos:
aquí viene á regarle un Monge enfermo,
si bien á tanta sed son gotas pocas,
pues no hay con que mojar quatro lentiscos.

Ya considero á Ustedes con cuidado de saber de que estaba enfermo este monge, si de catarro ó tercianas; y lo cierto es que estaba enfermo de *yermo* y de *monge*, y demos gracias á Dios de que no fuese mas que esto, porque si el Doctor se halla mas á mano *desierto* que *yermo*, le mata sin duda, y dice:

Aquí viene á regarle un monge muerto.

Y sería cosa de admiracion, ver á un monge muerto regar: y sin decirnos con que regaba, ni con que no, dice:

Si bien á tanta sed son gotas pocas.

Presuponese serían estas gotas las de la regadera, cantaro, herrada, ó puchero. El es Poeta de quatro en ringla, y aún por lo mismo no quiso que fuesen mas de quatro lentiscos. Luego dice:

Los rosales ariscos
por sus pardas espinas;
pero las clavellinas
que están en embrion, ruegan al monge
que por los pies la tierra les esponje:
y él atento á las voces compasivas.....

Diera quanto tengo y quanto valgo, por oír á los ro-

rosales ariscos, rogar al monge que los esponjase la tierra por los pies. Esto sería una admiracion, porque oír hablar á los rosales, y que el monge atento á sus compasivas voces, hacia lo que le pedian, sin embargo de estar enfermo, hasta ahora nadie lo ha visto ni ha dicho otro que este Doctor máximo: el qual prosigue su asombrosa y estupenda cancion, asi:

Al ruido de la música y la fiesta,
un hermitaño se levanta inquieto.

¿Quién fuiste tú que tal digiste? ¿Un hermitaño se levanta inquieto? Pues no hay mas, sino que al instante se espeluzaron de miedo los *toros*, la *cigueña*, el *lagarto*, la *vieja* y la *tigre*, la *lenteja*, el *peñasco*, el *rio atollado*, y el *monge enfermo*; y no hay mas que decir de la cancion, la que concluye con este verso perverso:

Aqueste es Mont-serrat en quanto á monte.

De manera, dixo la bermejuela, que Mont-serrat en quanto á monte es, capote, cigueña, rio atollado, quatro lentiscos, lagarto de damasco, lobo con tajon y trinchante, toros con estoques retorcidos, tigre con montante, monge enfermo, hermitaño inquieto, rosales con habla, lentiscos y vieja. Vayase noramala el Doctor y eche á perder el monte de Torozos, y no el de Mont-serrat, porque aún los mismos vichos, avechuchos y sabandijas que cria, tendrán asco de que se pinte á su monte y habitacion con tantas enormidades. (*)

¿Y

(*) De esta cancion trasladó muchas estrofas el mismo Montalvan á la comedia intitulada *el Príncipe de los Montes*: pero

¿Y escribió otras Novelas? dixo la Señora Dueña. Aquí hay otras dos respondió Don Blas, que se intitulan: *El palacio encantado*, y *El piadoso Vandolero*, que cada una es peor que la otra: porque siempre hay peor en lo que era peor, si se vuelve á ver.

Pues yo no quiero desencantar ese palacio, que el Doctor le habrá hecho caballeriza, dixo la Pelinegra, y porque cumpla su palabra, y sea piadoso el Vandolero, no quiero leerle, que si le leo, siendo tan pesado y cruel el Autor, me matará. Pero lo que creo es, que en los Autos Sacramentales no habrá nada que reprobarle, porque estos se aprueban dos veces, una para representarlos, y otra para imprimirlos, y si algo se pasó en la primera, se reprobará en la segunda censura.

¿Cómo que no habrá nada? dixo Don Blas: ahora lo veredes.

Lo primero en el Auto de Polifemo hay una novedad, y es, que si hasta ahora habia diablo cojuelo, ahora hay tambien diablo tuerto, con solo un ojo, porque Polifemo es el diablo, y por ir siguiendo la fabula, hizo el Doctor á Christo Ulises; y esto á la verdad no es alegoría, sino algarabía. No hiciera otra cosa tan mal sonante é indecente un mozo de buñuelería, porque la Sacratísima persona de Christo, no se ha de significar por un hombre á quien los propios Gentiles é Idolatras, le llamaron engañador, embustero y mentiroso; y se sabe quan repetidamente le nombran lleno de engaños y engañador, y Sofócles le llama cazador de chismes y embustes, instruido en cautelas, engaños, malicias y astucias. Virgilio le llamó duro y cruel.

.....Aut duri miles Ulyssei.....

Y

sin duda no habia visto la crítica de Quevedo, ó no hizo caso de ella, quando ésta misma relacion tiene los propios defectos.

Y ninguno le trata de otra suerte ¿Pues cómo se deberá aprobar que la persona de Christo nuestro Señor, que por santa, por verdadera, por clemente, y por todo es incomparable con otro hombre, ni con santo, ú otra criatura alguna, la vista y ajuste á un hombre embustero, canonizado por la misma Gentilidad de astuto y embrollon, que es por lo que era ajustado para diablo mucho mas que Polifemo? Porque de Ulises se dice la misma palabra que del demonio: *Serpens erat callidior*, era la serpiente astuta, y de Ulises se dice la misma palabra *callidior*. ¿Pues cómo será Ulises representacion de Christo, con los atributos y propiedades de demonio? Y es lo peor que dice el Polifemo, ó Polidiablo estas palabras.

Se recogió con los suyos
á la parte mas secreta
de la cueva, y prometió
hacer de su sangre mesma
un vino, con cuyo olor
antes de probar su fuerza
me perturbó los sentidos.......

Esto está vuelto al reves, porque es de Fé indubitable, que en el Sacramento el vino se convierte en sangre de Christo, y no la sangre en vino, pues allí hay sangre y no vino, y el mismo Señor dixo: *Qui manducat meam carnem, & bibit meum sanguinem*: Quien come mi carne, y bebe mi sangre, y no dixo: *quien come mi pan, y bebe mi vino*: y en estas materias lo que se ha de hablar ha de ser con las mismas palabras que habló Christo nuestro Señor, sin quitar ni poner nada. Pero lo mas endemoniado es, que mas abaxo dice

 el

el Autor en boca de Polifemo.

> Dime antes que me duerma
> tu nombre, dime quién eres?
> El entonces con *cautela*
> yo soy, yo mismo, me dixo.

Pues aunque ustedes no son *Niseno*, ni *Valdivieso*, miren si aprobarian, como ellos aprobaron neciamente, el decir el Doctor de su propia escritura, hablando de Christo á quien hace Ulises, dixo con *cautela*, *yo soy*. Esta es calumnia de los Escribas y Fariseos, á quienes respondió el Señor *Ego palam loquutus sum*. Yo he hablado en público. Y en otra parte dice: Yo soy camino, verdad y vida. ¿Y cómo se defenderá decir, que Christo habló con *cautela*, y mas en una obra que tiene dos aprobaciones, y la primera de un Teólogo y Provincial tan grande (como dicen, que yo no quiero creerlo) como el *P. Niseno*?

La Bermejuela se estaba de admiracion cruzando la cara con santiguadas, y dixo: Buena cosa nos ha traido este Autor de Corpus. Don Blas, que estaba sumamente enfadado, replicó: Yo creo que á este Doctor ó demonio se le suben los desatinos á la cabeza, y se toma de las necedades como del vino, siempre que escribe, y mas en estilo sagrado, pues hace de ellas un baturrillo de proposiciones, que ni el mas refinado Hebreo pudiera decir mas. Miren que coplas estas.

> De la sangre que me dió,
> su cuerpo envidia sentia,
> porque aunque al Verbo se unia,
> parece que se inclinaba

mas al Dios que en mí miraba,
que al Dios, que en su union tenia.
Yo entonces (¡qué atrevimiento!)
á tocarle voy al punto,
veo que trocó el difunto
de forma, no de elemento.

¿Habrá Teólogo Escolástico, que se pueda averiguar con esta Teología, *de la envidia que tenia el cuerpo de Christo con el Dios, que en él se unia*? Devanar tan grandes misterios, tan divinos sacramentos por tan mala parte, ¿quién lo hace sino Perez, y quién lo aprueba sino *Niseno* y *Valdivieso*? Pues decir que *trocó forma, y no de elemento*, ¿quién lo ha escrito, ni dicho jamás en tal materia? Y sin poder restañar el desatino, prosigue con estos versos.

Porque en la Cruz Hombre y Dios,
no pudo crecer en sí;
mas Dios, en la Cruz, y en mí,
es lo mismo y eslo en dos:
No puede excederse Dios
mas Dios en mí aposentado,
viene á estar multiplicado,
pues es (visto á buena luz)
una vez Dios en la Cruz,
dos veces Dios comulgado.

¿Qué terremotos de atropelladas especies no formará en el entendimiento de un oficial de sastre, ó de una vejezuela este *Dios multiplicado, y éste es una vez Dios, y dos veces Dios*?

La Aguileña dixo, arrefaldada de ademan: Dios se lo

 pa-

pague á usted, señor Don Blas, porque ese escandalo enquadernado, cuya leccion, aunque nos la ha encajado á trozos y á tarazones, puede poner en confuso tumulto qualesquier entendimiento y potencias mugeriles. Por ninguna cosa del mundo quisiera haber incurrido en verle. Usted le desaparezca al instante, y no nos diga de él ni aún una palabra.

El Don Blas se zambulló el libro debaxo del brazo, y dixo: Pues no he dexar de decir algo sobre la tercera parte del libro, que llama indice ó catálogo de los ingenios de Madrid, porque le forma tan desconocido, que no hay cosa con que compararle. Lo primero pone á troche y moche (como dicen) quantos se halló en la basura, y heces del ocio de todas las partes del mundo, por naturales de Madrid, y junta los grandes Predicadores y Obispos, con los locos de cadenas, laureados con tronchos y cascabeles; á los vagabundos é idiotas, á los que no escribieron nada, y á los que pensaron escribir algo, sean de donde fueren.

A unos que han escrito publicamente, les quita la tercera parte de sus obras, como se ve en el Licenciado Andres Tamayo, Cirujano famoso, y Poeta excelentísimo, que escribió la Comedia intitulada: *A buen hambre no hay pan malo*: y la de *Así me lo quiero*, y un Poema Heroico que anda de mano suya *del embuste de Doña Ana.* Y en su facultad, en romance *Los delitos de la tinta*, y *los entretenimientos de las Islas*, y en latin un libro raro, que intituló *Gladiator fuit Medicus.* Todas obras rarísimas y estupendas, y de que el Doctor bodoque no tuvo noticia, pues ni aún una nombra en su desalmado indice.

A Juan Bautista Sosa, de raro y exemplar ingenio, pues compite con el nunca bien celebrado Juan de la

Pi-

Piña, le rapó á nabaja todas las obras siguientes. = *Un Dialogo del Pescador y la caña*, *y el origen de las Majas de España* = otro que intituló: *Antidoto contra el pronostico nuevo.* = Otro: *Consideraciones Morales de las plagas de Egypto. Una oracion declarando por que se dixo, San Jorge mata la araña*, que está llena de autoridad, y erudicion admirable.

Quitó á Don Joseph de Pellicer, Salas, Tobár, Moncada, Sandoval y Rojas, los cinco apellidos postreros, y todos estos volumenes dignisimos de la mayor alabanza. En latin: *Supplementum libri*, *Historia infinita temporis*, *& in æternitate*: *Opus ad universos hujus mundi scriptores*: *Concordantia & discordia.* Y en romance *Observaciones de los Poemas de éste y del otro mundo*: y un libro admirable que llamó *Las recogidas*, y se anda en obras sueltas sin ton, ni sin son.

Al Doctor Pollo crudo, insigne Poeta, y á quien debe nuestra España la invencion de los Sonetos de treinta y cinco versos sin cola, le quitó la mas admirable de sus obras, como es *La vida del Caballero sin escarpines*: *La endiablada detras de la chimenea*; *y una oracion muy devota contra los duendes.*

A la Señora Eugenia de Contreras, honor de las mugeres sábias de Madrid, le quitó el comento que hizo sobre *Irémos cantando las tres Anades madre.*

Al Reverendísimo y eruditísimo Tomas Tamayo de Vargas, le quitó á rapa terron la célebre obra que llamó: *La Pegadomea.*

No nombra en su libro al P. Esteban de Villaverde, de los Clerigos Menores, natural de Madrid, doctísimo varon, que escribió un libro admirable, que intituló: *Sermones para todo el año*: y otro que llamó: *Viage que á la gran Corte de la Gloria hace el alma santa.*

Obra

Obra estupendísima, é inimitable.

Al muy docto y elegante Padre Hortensio, le cercenó del todo la oracion que hizo en verso y prosa, en Salamanca á la Magestad de Felipe II.º que está impresa, con gran suma de Poemas divinos y humanos, escritos divinamente.

Al P. Juan Velez Zabala, oráculo de estos siglos, aunque le nombra, le calla las obras siguientes. *La vida de Seneca*: *La defensa contra el contagio en las calumnias de Flandes*: *La vida de Mecenas*: *El norte del Príncipe*; todas admirables é impresas con *La vida del Mariscal de Viron*, de la que debia acordarse Perez, por la Comedia que hizo de este libro.

Al Señor Don Francisco de Quevedo y Villegas, (con todo este respeto me nombró el maldito censuron Don Blas) que hasta ahora no ha dicho sobre mi largo escrutinio, ni esta boca es mia, tal vez porque conocerá la razon con que he hablado del Doctor Montalvan y de su libro, le usurpó la *Polla de las Republicas*, y la *Historia del año de* 31. de cuyas obras diría alguna alabancilla, á no estar su merced presente.

Al Señor Gregorio Lopez Madera, le calla muy doctos y severos estudios en el Derecho, admirados de los mas célebres Jurisconsultos: muchos tratados impresos: la obra grande de *La Concepcion de nuestra Señora*, y muchas *Homilias* de gran doctrina y sutileza.

A Don Pedro de la Barrera, Secretario que fue del Obispo de Oviedo, no le nombra, siendo natural de Madrid, gran Teólogo, gran Predicador, y gran Humanista, y habiendo escrito singulares tratados llenos de erudicion y enseñanza.

A Manuel Ponce, le quita un discurso que intituló *Crisis de la Lengua Castellana*; y un libro del *Genio*, y otros

otros comentando algunos lugares de Virgilio.

Pero lo mejor es, que despues se desquita el Doctor añadiendo obras á otros, que ni se han visto ni oído. De manera, que es abominable por lo que añade, por lo que quita, por lo que dice, y por lo que calla.

Cierre esa boca, dixeron todas las mugeres, y no nos rompa mas la cabeza con la expurgacion de ese zoquete, ó libro de mondongo. Solo nos diga á que precio se vende ese pelmazo. A diez reales, dixo Don Blas; y la Bermejuela replicó: Pues mude el título, y no le llame sino es *para quien vende diez reales.* Mas quiero perderlos en el *todo* de la Perinola, que en ese *todos.* Vayase de aquí con ese esporton de necedades, y diciendo esto le pusieron de patitas en la calle.

Hasta aquí, Señor Doctor Juan, todo ha sido chiste y broma de lo que pasó con el murmurador Don Blas, y aquellas mozas. Bien ha visto que en toda esta crítica verdadera, no he despegado mis labios en pro ni en contra; pero viendo la razon que asiste á Don Blas, y deseando la mejor dicha de usted, desde aquí entro yo, que aunque no fuera por los motivos dichos, por el *todos* me toca á mí su libro y título, y digo: que si usted toma mi consejo, ya que me lo avisa la *Perinola*, que tengo en la mano; con executar en su libro con el *todos* que tiene, el *saca*, el *pon*, y el *dexa*, quedará tal, que no haya mas que pedir. *Dexe* usted de alabarse de muy honrado y muy modesto, como lo dice en el Prologo. *Dexe* de alabar á su librería, y á los libreros: *Dexe* la botica: *Dexe* de encarecer sus Sonetos. *Dexe* la Escritura sagrada, para quien sabe fielmente manejarla y manifestarla. *Dexe* la Teología para los Teólogos, que los zoquetes como usted ni la entienden, ni la dis-

tin-

tinguen. *Dexe* las malicias y errores para los Hereges. *Dexe* las Novelas para *Cervantes* , y las Comedias para *Lope* , *Luis Velez* , *Calderon* , y otros. *Dexe* los dias de la semana á los meses , los meses al año , y los años al siglo. *Dexe* el Almanak para los Astrólogos ; y *Saque* de su libro las tres Novelas , las tres Comedias, los dos Autos , el Indice , los dias de la Semana , y el tratado de la Creacion del mundo : *Saque* las conclusiones Militares y Astrológicas. *Saque* la taracéa de Sonetos y Romances encajados sin proposito ; y en lugar de esto *ponga* las infinitas citas de las margenes , que todo es hierro, y mas hierro, en casa de un armero , para que éste lo emplee en chapas para culos de sartenes viejas. Y con esto el libro sin otra cosa que el pergamino , será *Para todos* ; y yo se lo aconsejo , pues á todos nos toca : y como esto me lo dice la *Perinola* , que tiene tambien su *todo* como qualquiera hijo de vecino , no puedo callarlo ; ni menos de despedirme , diciendo con ella: Doctor metralla , á Dios , y advierte bien en mis letras , que están aplicadas á quien eres con toda verdad. *Perinola Soy , Poeta De Tienda.* (*)

(*) Esta línea es una Paranomasia anagramaxa ; cuyas letras iniciales mayusculas dicen el *Pon* , *Saca* , *Dexa* , *y Todo* de la Perinola.

AL Dr. MONTALVAN.

CARTA CONSOLATORIA

Con el motivo de haberle silvado una Comedia en que tenia libradas las esperanzas de su fama

SEÑOR PEREZ.

MOrtales somos todos los hombres, y asi los Poetas Cómicos, como los maridos pacientes, están sugetos á silvos. Si la Comedia tuvo muchas tramoyas, y se executaron mal por culpa del artifice, á él le silvaron, que no al Poeta. No atribuya usted á desprecio haberla silvado tanto, sino á que siendo mucho lo que se holgaron todos con ella, la hicieron el mismo tratamiento que á los toros, que es la fiesta mas celebrada en España. ¿Quién le dixera á usted quando la escribió con tanta confianza, que habia de ser una de las Comedias del toril, mirandola desjarretada entre silvatos, tambores, y tiples? Aseguróle que tuve por muy mal aguero el ver para las tramoyas tanta tabla junta, porque me pareció disposicion de tablado, y podia comprehender el pueblo que se le convertia en fiesta de toros la tal Comedia.

Este golpazo, sobre el que acaba de experimentar con su libro intitulado: *Para todos*: creo sin duda darian con usted en en la Huesa, á no tener su talento aforrado con cal y canto; de modo que ni las Satiras verdaderas en consonantes le lastiman, ni las Criticas juiciosas le detienen. Oiga usted esta redondilla, que vi con gusto, hecha á su librote.

Mon-

Montalvan el importuno,
dicen que por varios modos,
hizo un libro *para todos*;
no siendo *para ninguno*.

El picaron, que la hizo dixo la verdad; mas fue con el animo de aterrar á usted; quien para manifestar su entereza, magnanimidad, y desprecio de sus censuradores, tan mal contentadizos, que aun al Sol ponen defectos, arriscado como Doctor, y valiente como Montalvan, emprehendió un nuevo trabajo, que completase sus glorias. Este fue la Comedia, que acaba de causar tanto ruido en la Corte; porque:

Con silvos, bancos, y manos
la celebró el auditorio;
cuyo estruendo fue tan grande,
que pareció terremoto.

Otro, con tanta gracia como malicia, dixo:

Dió el Publico á tu Comedia,
Montalvan, un trato injusto,
pues por no causarle gusto,
la hizo parar en Tragedia.
Si el cielo no lo remedia,
hunde al teatro aquel furor;
conjuracion fue en rigor;
mas para vengarte grave,
(si es que en lo posible cabe)
haz otra Comedia peor.

Lo cierto es que fue usted muy mal aconsejado èn llevar á esta fiesta musica de chirimias, sabiendo que con estas se hace señal siempre en la plaza para el desjarrete. Quando yo vi meter en el patio aquel caballo veloz para echar el reto, temí que habia de pasar tan de carrera la Comedia, como sucedió, pues no fue vista ni oida.

Las

Las mugeres fueron las primeras que empezaron á silvar. Provocados de ellas, dispararon los Mosqueteros toda su mosquetería. De modo, que la Comedia ya como toro murió entre silvos, ya como soldado valiente á mosquetazos. Sedicion fue de todo el Pueblo, de la que fueron las mugeres capitanes: y esto solo es mas temible, que toda la ira de los hombres.

Dos consuelos resultan á usted de esta que pareció desgracia, y fue fortuna. Uno, que por malisima que la Comedia sea, nadie puede decir mal de sus versos, y pasages, porque ninguno pudo oirlos, ni entenderlos, segun la algazara y zambra de silvidos, que desde la primera jornada, ó desde el primer toro se experimentó. Y el otro, que en tan terrible motin, las que son pies de la Republica, fueron las unicas que se hicieron cabeza contra la infeliz Comedia.

Dios nuestro señor guarde á usted; el juicio digo, que no la vida, porque despues de tan melancolico suceso, es el que corre mas peligro, y si esto no se experimenta, soy de parecer que debia usted apartarse de tal exercicio; porque es un demonio andarse todos los dias exponiendo la vida á los rejonazos de los silvatos, y crea usted que una vez que las hembras han tomado á usted por juguete, no dará obra á luz que no desjarreten en los propios terminos que acabamos de ver: y esto es atropellar el credito de usted que es nada menos que de todo un Doctor echo y derecho, graduado mas por lo zote, que por lo Teologo.

Quevedo.

CARTA MORAL
E INSTRUCTIVA,

Que escribió á su amigo Adan de la Parra, desde San Marcos de Leon, participandole que la causa de su prisiou no era la que le acumulaban, sino otra peor, &c.

AMigo y dueño. No siempre han de faltar los amigos en las desdichas y miserias. Alguna vez se habian de mostrar finos con los que respiran entre prisiones, y alientan entre cadenas; y alguna se habian de hallar tan nobles en las adversidades, como lo fueron en las dichas; cuya fineza, aunque poseida, poco tiempo experimentada en los suyos, acaso causó á Job su mayor sentimiento. Nunca crei menos de la amistad de Vmd.; dichoso yo que sin el trabajo ridiculo de Diógenes, encontré con un hombre, que sabe ser amigo en medio de los trabajos, favoreciendome con sus memorias, y sintiendo como proprios mis quebrantos.

Acusame Vmd. de omiso en contestar á las suyas, y de muy corto quando lo executo; mas por esta vez he de soltar las riendas á la pluma, para complacerle y para arguirle de que no hago tan mal como Vmd. discurre, en tolerar el castigo, como si hubiese cometido la culpa. Tambien manifestaré á Vmd. que estoy inocente en lo que me atribuyen; pero que son de peor naturaleza las causas, que aqui me ha puesto. Con esto Vmd. y todos conocerán, que no me justifico; sino que me delato, pues no negaria el de-

li-

lito, que la malicia me fulmina, si le hubiera cometido, quando voluntariamente confieso otros mayores, que no saben, y que nace de ellos lo que padezco.

Para todo mediré el freno de la pluma con los preceptos de la prudencia: que es necesario tener gran cuidado con la lengua, porque como por la boca se va el espiritu, es señal de que tiene poco, quien habla mucho. El corazon de los necios está en su boca, y la lengua de los sabios en su corazon. Aun por eso las Aguilas reales son mudas, y las pequeñas avecillas tan parleras. La propria precaucion se necesita en los oidos, porque por ellos logra el Demonio hacer increibles daños con capa de virtud; pues batiendolos con su blanda persuasion la lisonja, les aparenta realidad, lo que dista mucho de lo verdadero. Sobrados materiales produce el estado en que me miro, para justificar esta verdad sín mendigar exemplos, que la acrediten; mas como estoy dispuesto á no quejarme, los remito á la consideracion de Vmd. para que como á enigmas las descifre. Sabe Vmd. muy bien, que muchas veces debe la razon no explicarse en quejas. Bien contemplo á aquella de mi parte: pero procuro no manifestarla con estas, ó porque sé que entonces corrige Dios al pecador quando le castiga: ó porque no ignoro que atendiendo á mi razon, si prorrumpiera en sentimientos, me exponia á gran peligo de pecar por quatro cosas principales; o por exceder de la verdad, ó por desdorar al proximo con la queja, ó por inquietarme demasiadamente á mí mismo con el enojo, ó por faltar á la caridad con la ira. No ha de ser la caridad de mí solo, dice Dios: sino tambien de tus hermanos. Y el que no les puede hacer otro bien, que sufrirles lo que le hacen padecer, ¿para que quiere hacer mas? Es tan gran cosa tolerar una injuria, un testimonio, una ofensa, que se debe preferir á quantas asperezas se pueden hacer, aunque sean mayores, que las de grandes

San-

Santos. Las penitencias se pueden dexar sin pecado; pero la impaciencia no se tiene sin culpa; y no es licito hacer una ofensa á Dios, aunque sea venial, por todos los bienes del mundo.

En no disculparme con eficacia de lo que me acumulan con malicia, piensa Vmd. (segun se explica en su ultima) que doy motivo para que verdaderamente me tengan todos por culpado. Confieso, que no puedo llegar con el mio á donde Vmd. alcanza con su talento; pero pienso no obstante de otro modo diferente, y me habrá de perdonar si digo que lo hago mejor que Vmd. en esta ocasion. No todos nuestros refranes, amigo mio, son verdaderos. El que Vmd. me apunta de que el calla concede, lo es menos que ninguno. Tal vez dirán muchos con atencion á él: ¿Quevedo calla á lo que se le imputa? Luego concede. No pueden encontrar estos apoyo legitimo para sobstener esta consecuencia. A la que no le falta es, á la que se sigue: y me atrevo á decir, que es la mayor y nada pondero. ¿Quevedo calla á lo que le imputan? Luego no es verdad; porque mas se disculpa el que calla, que el que con defenderse procura aclarar su inocencia. Todas las operaciones de la sagrada vida, pasion y muerte de nuestro Redentor amado, fueron para enseñanza nuestra. Pues en esta divina escuela he aprendído aquel silogismo: ¿Qué disculpa dió aquella infinita inocencia á los cargos que le hizo Pilatos? Ninguna: pues el gran concepto que formó de lo que era Christo fue porque no se disculpaba. ¡Oh, pensar siniestro de los hombres! ¡Ni aun se libran de tí los que procutan imitar á Christo en su doctrina! Estando disculpado para Dios, lo demás importa nada; y debe advertirse, que aquel á quien castiga, y por el delito que se le atribuye está inocente, tendrá tal vez otros ocultos, que merezcan aquella pena; que los rodeos de la divina justicia para castigo del pecador, no son para que los penetre nuestra limitada capacidad. Sin embargo de lo dicho; y porque fiarlo todo

á

á Dios, puede ser en algun modo querer tentarlo, he puesto (de algunos sabe Vmd.) los medios que me parecieron mas conducentes para vindicar mi estimacion, y acreditar la calumnia. Todos han sido infructuosos. No podia entenderlos la justicia porque los quitaba de su vista la aversion. Ya se vé, aprovecha poco á un criado trabajar mucho, si no es á gusto de su amo, porque despues de grande quebranto, estará en desgracia de su Señor. Con enemigos poderosos, es el mejor partido el silencio, si se probó que las palabras desagradan; además, que es locura porfiar en querer andar el camino, que cierra Dios. ¿Y aquello que deseamos y no nos conviene, es otra cosa que favorecernos con no darnoslo?

San Pablo me enseña otro apoyo, para no reiterar mi disculpa. *Quando te calumnien*, dice el Apostol, *no repitas la disculpa para justificar tu inocencia*, *que llevando el injusto castigo con tolerancia*, *es un segurisimo camino para el Cielo*. Crea Vmd. que el amor proprio hace parecer siempre mayores las injurias, y aun hace tambien que se juzgue lo que es derecho de otro, por agravio.

Yo quiero vencer á este proprio amor, haciendole creer, que son dichas las persecuciones, si de ellas sabe aprovecharse. Las injurias que nos hacen, y los testimonios, que nos fulminan, son preciosas escalas para la gloria, si las recibe la paciencia vinculandolas en el sufrimiento. ¿Qué mayor bien que hacer de los trabajos merecimientos? ¿Qué hombre no alcanzará hacer esto, quando de yervas amargas saben hacer miel las abejas? El almendro amargo, se buelve dulce agujereando el tronco, porque por alli sacude el humor: provecho me hará este castigo, si le egercito de modo, que se purgue mi alma. Aplique la tierra que las quita, el que tuviese las manchas; que por mas que intenten obscurecer al Sol las nubes, al fin ha de salir lleno de luces.

No puedo tolerar de Vmd. nombre de enemigos mios á los que motivan mi prision, siendo en la realidad mis

ver-

verdaderos bienhechores. Quiero, que así Vmd. como ellos, conozcan lo mucho que me favorecen, disponiendo que sin culpa me castiguen. Para esto es necesario saber, que entonces se egercita la verdadera amistad, quando al amigo se le aparta del mundo, para arrimarle á Dios. Esto hacen conmigo; ¿pues como los he de tener por contrarios? ¿Ni como se ha de decir que son mis enemigos en sus obras, siendo mis mayores amigos por lo que de ellas me resulta?

Prescindo de los medios de que usan, y de la intencion que á ello les mueve; si pecan, á mi no me compete el juzgarlos. Juez rigidisimo tienen, que en el dia de la cuenta, y el mas tremendo, manifestará toda su rectitud, y las maldades de los hombres. Para entonces remito la satisfaccion de lo que me lastiman, contentandome ahora con saber resistir, para saber despues merecer.

Tengo por constante, que segun mi paciencia y conformidad, con lo mismo que aspiraban á abatirme, han llegado á ensalzarme; con lo proprio con que me quisieron destruir, me han afirmado; y con lo mismo con que me maltrataban, me fomentan: porque con mirar al menosprecio como desengaño, y tenida la calumnia como por aviso, se logra en la misma injuria la honra, y en la propria calumnia la estimacion. No produce el mundo mas que estas miserias, ¡Dichoso el que las tolera con atencion á lo eterno!

Necio es, por mas sabio que sea, el que no sabe que en despreciarse á sí mismo, consiste el no sentir ser despreciado: porque mal podrá causarme sentimiento el ver que mi proximo hace conmigo aquello mismo, que yo pienso debe hacer. Y es mucho mas necio el que por no conocerse, no sabe despreciarse, y siente que los otros le desprecien. Luego si yo mismo me desprecio, ¿cómo he de sentir, que me desprecien otros? ¿Como podré quejarme de que me agravien, quando hacen solo lo que comprendo que me sirve de meri-

merito, si lo tolero con constancia? Lo contrario es ir contra la doctrina expresa de nuestra vida Christo, de la que se deduce, que *quien mas te ofende te da mayor corona, si sabes perdonarle.* ¿Pues cómo he de tener por mis enemigos, á los que haciendome padecer injustamente, dan causa para que mi tolerancia me sirva de merecimiento? Y vea Vmd. aqui como casi sin querer satisfago á lo que me dice sobre que en mi silencio corre peligro mi estimacion; siendo constante, que si se reflexiona con la prudencia, que corresponde, no logro con él nada menos que mi mayor felicidad. Y sin embargo de la poderosa fuerza, que contiene la divina doctrina, que sigo, y queda expresada, ya que se tocó el punto de la estimacion ó la honra, que es lo mismo, he de ver si puedo convencer á Vmd. mas, con solo el silogismo siguiente, que es tan sólido, como indisputable, á no ser con temeridad.

La honra es debida solo á la virtud: la virtud no busca la honra; luego el que pretende estimacion, quiere le den lo que no le toca, y no le toca solo por que la quiere.

A las luces de esta verdad, puede Vmd. ver que aprecio haré de aquello que no me toca; de aquello que en el que lo alcanza, no pasa de una ostentacion caduca; y de una cosa que mas satiriza, que eleva al que la posee; porque como fuera de su centro, como demasía, y no como seguimiento de la grande obra á que debemos aspirar, siempre está violenta: y tener la estimacion por violencia, es mas efecto de la tiranía, que del heroismo. Y el tirano, ¿qué es mas que escandalo en la edad que vive, é irrision en la posteridad?

El buen nombre, dista mucho de la estimacion. Ocupa cada uno su extremo; de modo, que aunque parecen iguales, siempre fueron distintos. Aquel se fabrica á impulsos de la virrud. Todo hombre debe ansiosamente solicitarlo, y para ello ser cada vez mas virtuoso; mas á los respetables canceles de la honra, no debe llegar, que

esta se debe querer solo para Dios. La honra, que á uno hagan, ó el bien que de él digan, siempre ha de mirarse como sin razon, y fuera de camino, porque aquel que procura eficazmente dar de mano á las transitorias honras, ¿hace otra cosa que llegar casi á unirse y enlazarse con las eternas felicidades? Esto mismo practicaron los Santos: esto practican los Justos. No será mucho que procuremos imitarlos en esto, que con tenernos por dignos de todo oprobio y menosprecio, tendremos adelantado mucho para ser Santos.

Mas credito debemos dar á los que nos desprecian, nos ultrajan y nos persiguen, que á nosotros mismos que nos estimamos, porque con facilidad nos podemos engañar en causa propia, donde la pasion con que nos miramos ha de hacer su oficio, y el amor que nos tenemos ha de producir sus efectos; y serán muy lastimosos los que resulten de ellos, como hijos de nuestras propias pasiones. ¿Con quánta piedad no se aplicaria el cauterio el que á sí mismo quisiera con él curarse? Las instancias del dolor y los naturales preceptos de quererse, darian motivo para que ni la medicina obrase, ni la enfermedad se extinguiese.Por lo mismo aplica aquella otros que aunque conoce el efecto que causa en el paciente, sabe que es impropria la compasion en unos actos donde tiene grangeado el credito de perfeccion, lo que el mismo enfermo llama crueldad; pues con ella se consigue la exterminacion del accidente, que duplicaria en extremo la blandura y la piedad.

Desengañemonos, amigo, que para levantar buena virtud, no han de ser los cimientos fabricados de honra, que entonces será el edificio un Babel, todo confusion y nada realidad. Deben ser construidos indispensablemente de humildad y de resignacion; pues con ellos, ni temerá que arda tan hermoso Palacio en las llamas de la impaciencia que pueden originar las ofensas que del proximo recibimos; ni caerá precipitado en el abismo de la vengan-

ganza, ni se verá inducido y violentado de las tiranas sugestiones de la crueldad, de la ira, de la sobervia, de la avaricia, y de las demás hydras que produce la separacion de la virtud. Llevense las injurias que nos hacen nuestros hermanos con paciencia, si acaso no se puede con entero gusto, que es mejor. Asi nos lo manda Christo Nuestro Señor diciendo: *Sufre lo que contra ti execute tu hermano, que de quantos trbaajos él te solicite, te daré otros tantos galardones.* Y San Pablo en otra parte nos aconseja; *Que quanto toleremos al proximo, será disfrutar otros tantos grados de perfeccion.*

No, amigo, no crea usted que estoy tan apesadumbrado, como supone en la suya. Se que para tener paz con todos, es preciso hacerse guerra á si mismo, como lo dice Christo por estas palabras. *Hazte guerra á ti propio, y tendrás paz con todos; porque en sabiendo vencer tus pasiones, todo lo demás lo tendrás vencido.* De no estar mortificado el gusto, nace unicamente el disgustarse con el proximo; que es la pesadumbre mas perversa, porque regularmente termina en el adusto revelion que altera y confunde la quietud del alma; pues se compone de nuestros mortales enemigos, como son la sobervia, la ira y la venganza; inseparables compañeros ó hijos propios de nuestra humana flaqueza. Si el hombre no toma la pesadumbre por su propio gusto, nadie tiene facultades para causarsela. Loco es el que da lugar para que se apodere del, sintiendo lo que no tiene remedio. Seneca, aunque Gentil, lo aconseja como pudiera un San Pablo. *Mas es temeridad*, dice, *que virtud, entregarse à sentir lo que no tiene remedio*; porque en semejantes casos, hacer cara á la desgracia y resistir el ultimo golpe con valor, es lo que hace resplandecer un grande espiritu. Mas es efecto de la pusilanimidad que del valor, entregarse á sentir de modo, que sea el mismo que padece el cruel verdugo de su vida. Esto mas parece desesperacion que sentimiento; y mas desconfianza de

Dios, que efecto de la pesadumbre; porquê en las mayores resplandece el espiritu, y se hace el corazon á golpes grandes para mostrar su magnanimidad, asi como el diamante para mostrar sus brillos.

En atencion á esta doctrina, ¿cómo podrá usted persuadirse á que me cause pesadumbre el culparme de lo que no hice; que por esto experimente lo que paso; y que ni me alteren las imposturas, ni mortifiquen las pasiones? El sosiego y la tranquilidad completa del animo recibe á las primeras; y la conformidad resiste á las segundas. No es maxima esta que enseña una experimentada politica, reducida á no mostrar flaqueza delante del enemigo, por mas que sean grandes los interiores temores. No señor, no es maxima de esta naturaleza la que acabo de decir. Es solo haberme congeniado con los males tanto, que no echo menos los bienes. Es anticiparme yo mismo las penas, para que quando lleguen no me molesten por impensadas, teniendolas yá como recibidas; y es, en fin, quererme purificar en el sufrimiento, asi como el oro en el crisol. Tomando el cuchillo por la punta saca sangre; y el querêr en esta vida todas las cosas á gusto, causa mucho descontento. ¡Bueno sería que fuera yo mas enemigo mio que mis propios enemigos, (siguiendo este nombre con que usted me los presenta) apesadumbrandome con lo que debo complacerme! Si ellos aspiran á darme que sentir, por cuyo medio he de merecer: ¿he de ser tan ignorante que convierta en caustico tan precioso aliciente? Quando ellos tienen ordenado apretar mas la cuerda, tengo yo ya dispuesto el cuello para recibirla. De este modo, tal vez mi propia humildad les moverá á compasion (si antes no les acusan sus conciencias) y lo que puede venir dirigido por el odio, terminará en enmienda: ¿porque quántas veces de una culpa se fabríca un escarmiento? Lo cierto es, que las cosas de esta vida no tienen punto fijo, sino continuo movimiento.

El

El que subió mas, está expuesto á caer mas pronto; Luego el que no sube, es preciso baxe: y si me ha tocado el baxar, mas debo alegrarme que entristecerme: porque entonces está uno mas dispuesto á subir, quando no tiene mas que baxar. Hasta lo profundo me ha baxado esta que llaman rueda de la fortuna; conque con razon debo esperar que á pocas vueltas me toque subir. Crea usted que tampoco sentiré salir con daño de entre los que me aborrecen, como salga con provecho. Son muchos, y poderosos: mas por lo mismo que me llevan tanta ventaja, debo yo sufrirlos con tanta paciencia. Lidien enhorabuena mi sufrimiento y su porfia; mi tolerancia y su teson; que yo podré quedar sin alientos, pero ellos quedarán vencidos. Aunque se acabe mi vida, no morirá mi razon; y á ellos vivan, ó mueran, siempre les ha de atormentar aquello que hicieron contra el proximo.

Con su poder, y con su influxo pueden hacer permanezca mi tormento; ¿pero podrán acaso quitarme el merito de mi inocencia, ni lo que me produce mi constancia? En estas virtudes fundo las armas para resistirlos, y las razones para vencerlos. No con otras se vence siempre al comun enemigo, que es el mayor. Bien hago en esperar con ellas la victoria de aquellos, siendo de fuerzas, y de sabiduría mas inferiores sin termino, que éste: y crea usted, que con ser el demonio, me sirve de mucho; pues siempre que reflexîono este punto, me inspira aquellas viles venganzas que consisten en las saetas de la pluma; y abandonando tan nocivas, como fuertes persuasiones, le dexo corrido, por no verse vencedor en esta furiosa lucha; y creo que esto me llega mas á Dios. Gracias á su infinita misericordia que alumbra tanto al que quita la leche de los gustos de esta vida. Por eso se mostró el Señor al Evangelista Juan ceñidos los pechos, pero con muchas luces en sus manos; mostrando en ello que en el mismo

mo instante que aflige, dando lugar á las persuasiones; en el mismo instante alumbra con auxîlios y consuelos: conoce nuestra miseria, y nos infunde fortaleza para que la nave del alma, que flutúa siempre en el tempestuoso mar del cuerpo (siendo el Piloto tan imprudente, que huye del norte de la razon, para dar lastimosamente en el vagío de la culpa), no choque precipitada por la inclinacion, y torpemente engañada por la voluntad, en el escollo lastimoso del injusto consentimiento, con el que desprendida de su alto solio la prudencia, y confundido de sus grandes discursos el entendimiento, queda arbitro para el riesgo el apetito, y propenso para el peligro el gusto; cuyas mortales circunstancias terminan en que siendo la condescendencia la que lleva el paso del alvedrio, tropieza éste en la culpa, y queda el alma sin la gracia.

Aun en este conflicto tan triste está Dios iluminando con inspiraciones: está dando nuevos alientos con aquellos divinos auxîlios que al paso que contienen iluminan: y está, en fin, mirando por la criatura como Criador, por mas que se halle ofendido de ella. Quando David le llama desde la tribulacion, le oye Dios desde la tempestad. Quando está Job en una tormenta, le responde desde un torbellino; que no es para sus cariños estarse solo en su gloria, quando mira en aflicciones á los suyos. Con ellos baxa á los riesgos; ni los desampara en las cadenas, ni los olvida en los trabajos.

Vengan golpes de mis enemigos, como vengan alumbrados de vuestra luz, decia David. No queria los golpes solos, porque sin la luz divina conocia era exponerse al precipicio, segun nuestra flaqueza. Teniendo á Dios no se temen las penas, porque Dios y trabajos, es suma dicha; pero grande dicha sin Dios, es suma miseria; y como no siempre da Dios los trabajos por castigo, sino muchas veces para prueba, quando falta viento es indis-

pensable remar: esto es, que quando carecemos de poderosos auxilios, debemos animarnos á la oposicion de los contrarios, seguros de que no faltarán aquellos, quando nuestra miseria no pueda resistir mas; porque Dios da el mal conforme las fuerzas; y quando estas faltan, permite que decline aquel.

Por mi parte se decir á usted, y crea que con verdad, que solo temo á las culpas, no á las penas. ¡Infeliz de aquel que se desconsuela por lo que Dios gusta; y aborrece aquello que agrada á Dios! ¿Qué pueden hacer las penas, el castigo, los tormentos, adversidades y congojas de esta vida, por mucho que hagan? ¿Causar la muerte del cuerpo? Pues llebado con paciencia todo este furioso cumulo de afanes y conflictos, tiene aptitud para darnos la vida eterna. ¿Qué pueden lograr los que motivan mi prision, por mas que acusen, cabilen, y ponderen? ¿Qué padezca siempre? Pues de ese mismo padecer, puede resultar mi vivir.

En caso de que no pudiera alegrarme, me consolaria la esperanza de mejor tiempo, porque despues de la tormenta sucede indispensablemente la serenidad. Siempre siguió lo propicio á lo adverso, y á lo cruel lo piadoso. Ninguno de estos dos extremos puede permanecer mucho. El buen hijo no se entristece quando la castiga su padre; pues sabe que á otro dia, y tal vez en el mismo, le hará cariños. El que llega á perder esta esperanza, no está lexos de dar entrada á la desesperacion.

Aunque tuvo Judas pesar de su pecado, no le remedió, porque le faltó la esperanza de ser perdonado, que á tenerla, con la disposicion que debia, no le hubiera conducido su pecado (el mas cruel, el mas grande, y unico en su especie) al tragico lamentable suceso de su muerte eterna.

Si el hombre temiese toda culpa antes de hacerla, como sino tubiese perdon, ni habria tantos en el Infier-

fierno, ni se harian tantas, y por ello tal vez no estaría yo en este destino, que aunque merezco mas castigo por mis pecados, no siento aquel, si el que cometen por aborrecerme los que influyen para que se me castigue.

Mas que la ignorancia misma sería yo ignorante, si por esto tuviese por malos á los que me persiguen, pues sería dudar (en que faltaba en superior grado á la caridad del proximo, y al altisimo poder de la Providencia) que de una á otra hora pueden ser buenos. Quando llegó Simon á decir de la Magdalena que era mala, ya era Santa, habiendo sido poco antes lo que de ella juzgaba. El Publicano, á quien por pecador despreció el Fariséo, se justificó luego. Estas prontísimas mutaciones obran los inexcrutables arcanos de Dios, tan distantes de nuestra limitada comprension, como lo es lo finito de lo infinito; por cuyo motivo no se puede decir de uno con verdad que es malo; pues quando esto se pronuncie, ya puede ser bueno. Creo que lo han sido, y lo serán los bienhechores que dieron causa para que yo padezca; mas tambien creo que habrán sentido, y sentirán aun mas que yo, que permanezca aqui; porque á mi me puede servir de merito, si se resigna al martirio la tolerancia; y á ellos de mucho daño, pues nació mi padecer de su malicia. A mi solo me toca callar, sufrir y obedecer; pero á ellos ó desdecirse de la calumnia, para deshacer asi la indignacion que motivaron, ó quedar esclavos de la culpa que contra el proximo inocente cometieron. Lo cierto es, que yo viviré siempre agradecidisimo á mis enemigos, por lo que me persiguen é injurian, que asi nos lo manda Dios por San Pablo diciendo: *Que miremos á los que nos hacen daño, como instrumentos, y oficiales para que nos labren, y purifiquen.*

Agradece el enfermo la destreza del Cirujano que le cortó el brazo ó pierna para atajarle el cancer, pues asi

así logra el vivir temporalmente. ¿Pues por qué no hemos de estimar á los que sin tanta carniceria nos ayudan para vivir en las felicidades de la eternidad? ¿De qué serviría desear tener furiosas batallas (en las que encendido el espiritu, producen sus triunfos glorias al honor) con enemigos gigantes, que no se encuentran, si al mismo tiempo nos dexamos voluntaria é indebidamente vencer de Mosquitos que nos rodean? No son, amigo, otra cosa los hombres que nos persiguen. Pican cruelmente donde sacan mas sangre para satisfacer con ella sus hidropicos deseos de la venganza. ¿Luego qué fuerzas serán las nuestras, qué resistencias dexarémos entregados á la posteridad, si ni podemos resistir estos nimios golpes de la aversion, ni toletar tan ligeros efectos de la enemistad? A mi me están enseñando á caminar por tropiezos, y si aunque caiga en alguno por lo misero de mi ser, consigo no pararme, antes sí continuar el camino sin volver la cara al riesgo, vea usted porque raro modo me puedo justificar; pues entonces se levanta uno mas constante, quando cayó para levantarse. Y digo bien, por mas que se reponga por replica la humana flaqueza de que estamos adornados y que reconozco; ponderando que respecto de ella, podemos caer facilmente, y facilmente detenerse la inclinacion mal ordenada; porque servir á Dios como debe ser servido, sin observarse la mas minima falta, solo se hace en el Cielo; y aun en este huvo tiempo en que quiso la sobervia bruta, y la ambicion mostruosa, disputarle la gloria de su infinita grandeza.

Es constante que no es gran victoria resistirnos á unas pasiones, si nos rendimos con facilidad á otras; pero si queremos ser presto otros, no debemos ser siempre los mismos. Puede esto conseguirse solo con atender á que no hay cosa que mas pueda confundirnos, que aquello propio con que nos perdemos. Este es un punto tan perfectísimo, que solamente lo reflexiona en los

amables terminos que debe, aquel que está tan libre de lo malo, que no solo ama lo bueno, sino lo mejor, y por lo mismo quiere mas abstenerse para no criar malos humores, que tener necesidad de limpiarse de ellos. El que teme á Dios, no se contenta con vivir bien, sino que quiere llegar á vivir como se vive en el Cielo. Huyendo siempre de la culpa, conserva intacta la gracia, y á todas horas está dispuesto para dar su cuenta, sin temer en los tremendos numeros del cargo, las fuertes resultas de la data.

Con la contemplacion de estas dos bellisimas meditaciones, espero lo que venga sin alterar el animo la contemplacion de mayores trabajos, ni afligirme para la desconsolacion la memoria de golpes mas sensibles; pues resignado á padecerlo todo por Dios, vivo siempre con la esperanza de que su divina Magestad ha de iluminar á los que me persiguen para que reconociendo su error, puedan quedar perdonados; cuya sola representacion me causa interiormente alegria inmensísima; pero sin pasar de los limites de la razon, porque en esto se necesita mucho cuidado, pues asi como á la tristeza sensible, puede aumentarla el demonio de manera, que pare en despecho, asi tambien puede avivarse la alegria de modo, que termine en hacer locuras. Documento es este de los Santos, aconsejandonos que sigamos en todos nuestros asuntos la mediocridad, porque esta fue siempre el camino de la virtud. Aun la penitencia, siendo tan loable, tiene su termino, pudiendo ser culpa pasar de su coto. Debe usarse en tales modos, que acabe los vicios, no que consuma á la naturaleza, porque siendo siempre aquello virtud, esto puede ser alguna vez defecto. La destemplanza en toda materia es formidable; pero obrar qualesquiera con prudencia, nunca dexó de ser plausible.

Aseguro á usted que vivo contentísimo con mis trabajos, porque creo que me convienen mas que las feli-

ci-

cidades que antes gozaba. Estas al paso que franquean gustos en la apariencia, proporcionan la espiritual ruina en la realidad; pero aquellos labran el cuerpo para que se purifique el alma. Mientras mas obsequios, y complacencias mundanas, mas proporcion para el perpetuo llanto; pero mientras mas aflicciones y trabajos, mas motivos para la eterna alegria.

Los acasos encierran muchas veces misterios. Desprender al que estaba embelesado con las dichas transitorias, puede ser motivo para que mude las costumbres. Pecó Adan en el Paraiso, y se salvó en el valle de lagrimas. Ofendió David á Dios gravemente desde el balcon de su grandeza viendo á Bersabé en el baño, y se purificó en la soledad, y recogimiento de su espiritu. ¿Pues qué mucho será que lo malo que hize en mis gustos, en mis dichas y mis felicidades, quiera Dios que lo purgue en esta desdicha á que estoy reducido? A lo menos yo asi lo creo; pues aqui donde con faltarme la libertad, digo que me falta todo: y donde dicen mis contrarios que me tienen quitado el poder, que antes tenia, me consuelo con el mismo poder poco, porque sin embargo, puedo amar mucho á Dios. Porque no me quejo, y porque á todo callo, juzgan no tengo poder, y sí culpa. ¡Simple é ignorantisimo discurrir por cierto! ¿Ignoran, que á veces el callar mucho, puede dar mas considerable valor? Pues no es callar por no poder otra cosa; sino una intermision para discurrir. Además, que entonces salen mas fuertes y violentas las aguas, quando por represadas han estado algun tiempo detenidas. No es ceder por flaqueza el triunfo, el dilatar el acometimiento para prevenirse; antes bien puede proporcionar la victoria una prudente prevencion, mejor que una poco reflexionada embestida. Las obras grandes, quieren para executarse dos cosas, que son tiempo y talento: aquel para pensar, y éste para proceder. Una sin otra no sirve. Y esto me sucede á mí; pero ¿qué importa que tenga tiempo dilatado para discurrir,

 si

si me falta talento para executar? Con todo, no tardó mucho la dicha, si llegó al fin. Y en todo caso, y hablando á lo divino, ¿quién duda, á no tener tan embotada la inteligencia, que absolutamente no conozca la razon, que mi propio callar, puede producir mi merecer? Treinta años estuvo en silencio Christo, y no mereció menos que el dia que padeció tan numerosos tormentos, y los tres años que predicó. Mas importa castigar la voluntad, que no afligir el cuerpo. Esto ultimo hacen conmigo; pero si consigo lo primero, ¿para que quiero mas dicha? Mas á lo humano: ¿por que faltos de prudencia, ó preocupados en solo herirme, no han de conocer, que una pequeña remora es capaz de detener un gran navio, y menos que conviene muchas veces ser castigado sin culpa, para poder hacer cosas grandes contra los mismos que nos persiguen? No es doctrina mia; el mismo Christo la enseña diciendo: *Teme al que castigues sin justicia, por pequeño que sea, pues de aquel mismo castigo, haré pueda el castigado buscarte tu ruina.*

No sé verdaderamente como no confunde esta tremenda sentencia á los que obran contra ella; pero reconozco que ignoran algunos, que asi proceden, todos los preceptos de nuestra Católica Religion, y no es mucho no sepan las sentencias fuertisimas de nuestra vida Christo, y aun pensarán, que esta misma ignorancia, les servirá de disculpa en el mas tremendo tribunal.

Desdichados de ellos, por mas que acá se miran sobre el alto solio de la felicidad, que quando esta acabe, por acabar sus vidas, empezarán á experimentar las eternas muertes de sus almas. Entonces verán el mal que hicieron, en el bien que dexaron de hacer. Verán, que á los que acá persiguieron, los elevaron á la Gloria, porque son bienaventurados los perseguidos por la justicia: y conocerán, en fin, lo mal que obraron; pero les servirá de mayor tormento la comprension de que ya se fue el tiempo en que pudieran enmendarse. Buen provecho les hagan sus

ven-

venganzas, que si los que las padecemos las sufrimos, del mismo castigo que nos proporcionan, lograremos la felicidad, que no pueden quitarnos; y tal vez (y sin tal vez) no podrán conseguir ellos.

En otra parte dice el mismo Señor: *Con la vara que midas serás medido*. Lo mismo expresa esta, que la otra sentencia; y quizá me detenga á explicar como se concretan en otra ocasion. La lastima es, que siendo tan patentes y claros sus sentidos, ó se desvian de su observancia los hombres; ó tergiversandolos con interpretaciones distintas, se adopta cada uno aquella, que mas se adapta á los delitos que executa. Buscan auxilos para encubrir sus maldades; huyendo del divino, que solo dirige á executar virudes. Valiente simpleza sin duda; dexar el paso seguro del puente, y buscar en el del rio furioso el peligro.

Ello es constante, que á muchos da la fortuna todo su imperio; pero á pocos satisface sus deseos. Por mas que haga felices, no la faltarán entre ellos quejosos; que es pension de la humana flaqueza vivir con ansia de lograr mas, mientras mas se viva; pues parece que está vinculada la ambicion mas en la vejez, que en la juventud. ¿Qué tenia que desear Alexandro viendose dueño del mundo? Pues un mortal sentimiento le despedazaba, porque no habia mas mundos de que hacerse dueño. ¡Dichoso aquel que se contempla feliz en medio de las mayores desventuras! Entonces se consiguen los bienes juntos, quando careciendo de todos, no se echa menos ninguno. Si me es licito decirlo, puedo asegurar á Vmd. que yo soy este, porque sin tener nada, puedo decir, que todo me sobra. Como yo dexe buen nombre en el mundo de lo que en él viviere, y mis obras sean capaces de satisfacer mis culpas, ¿para qué quiero otras dichas? Desdichados de aquellos, que olvidan las eternas, afligiendo á su proximo, como hacen conmigo los que me persiguen, deseando mi muerte. A estos los corrige ó los vitupera (que

es

es lo mas cierto) Catulo, diciendo: El morir no es delito; aunque es pena; lo que es delito es morir con culpas, dexando mal nombre en el mundo, de lo que en él se hubo vivido. En consecuencia de esta verdadera doctrina, ¿cómo ha de dexar buen nombre en el mundo, aquel á quien los buenos tienen por malo? Lo cierto es, que sus proprias alabanzas, seran siempre sus mayores vituperios; porque oidas en las bocas de los que son como él, solo se harán dignas del desprecio.

En efecto, amigo mio, ya dexo justificado que el reato de mis culpas, es la primitiva causa de mi prision, y no la que me atribuyen injustamente, pues para ella jamas di el menor motivo. Y vea Vmd. como es peor el fundamento para experimentar el castigo que tolero; que las razones, que expresan le fomenta. No puedo manifestar á todos lo que á Vmd., y por lo mismo no todos creeran mi justificacion en la parte que me acumulan; pero estando yo libre de este cargo en la realidad, no importa me le apropien con apariencias. El arbitro y supremo Juez de todos, que conoce los mas ocultos pensamientos, sabe, que los mios han sido y son puros en la parte, que me culpan. Este Señor distribuirá con aquella sabiduria, é imponderable, como infinita economia, que continuamente administra, el castigo ó el premio al culpado ó al inocente, y desde luego creo que en este particular me ha de tratar como á uno de los ultimos. Solo le pido, que fervorice mi tolerancia para no caer en el furioso mar de la desesperacion, que no es otra cosa la de querer vengarse de aquellos, que nos ofenden; y á Vmd. que dirija sus ruegos al mismo Señor á fin de que no me falte la resignacion con que me hallo, que yo lo haré suplicandole conserve la preciosa vida de Vmd. muchos y felices años, para alivio y consuelo de sus amigos. De esta de San Marcos de Leon, &c.

Quevedo.

CAR-

CARTA SEGUNDA

MORAL E INSTRUCTIVA,

Que escribió desde su prision de San Marcos de Leon, á su amigo Adan de la Parra, pintandole su misma prision, y la vida que en ella pasaba.

1. AMigo y dueño. Como es cierto que ningun enfermo llama al medico para que le hable, sino para que le cure: tiene el alto juicio de Vmd. tan presente esta doctrina, por ser el medico en quien espera algun alibio la enfermedad de mi prision, que hace dias guarda un tan discreto silencio, que ni aun me ha contestado á una bien larga que le dirigí, experando sin duda á executarlo, quando hablando poco, me pueda curar mucho.

2. Efecto es este de la verdadera amistad, y de su elevado talento; porque es calidad conocida de relevantes ingenios, buscar en las voces la verdad, y no en la verdad las voces, como Augustino lo enseña. No quiere Vmd. verter el precioso raudal de sus voces con promesas, sino con realidadas; no con esperanzas, sino con posesiones; porque asi como esta es el complemento del deseo, asi tambien suele ser aquella el verdugo de los confiados.

3. Con esta verdadera comprehension, no me altera, aunque lo sienta, el carecer tanto tiempo de las de Vmd. porque sé que no es otra la causa, que la de estár midiendo con su prudente pulso los intricados asuntos de la mia; y que mientras mas tiempo gaste Vmd. en ella, serán mas favorables y preciosas sus resultas, pues con él hallará la perfecta coyuntura para no malograr el lance. Por esto decia Licurgo: »Que con el tiempo tienen gran cuen-

ta los sabios; " y por esto asegura el Predicador sagrado: "Qué ni la velocidad conduce para la carrera, ni la "prontitud para el exito feliz; ni la fortaleza para las vic"torias; ni para el sustento lo sabio, ni para lo rico lo "docto; ni, en fin, para lo primoroso el arte, sino les "asiste el tiempo y la sazon.

4. Siempre fue ciega, como poco cuerda, la prisa. Ninguna cosa grande quiso la naturaleza que se hiciese presto. Ley puso de nacer mas tarde á lo que habia de gozar mayor vida; pues dandosela tan facil á una mariposa, emplea tantos años en sacar á luz un elefante. Una resolucion repentina, regularmente produce un occeano de males; pero á un prudente obrar en tiempo y en sazon, poco se le fustra, porque hubo lugar de meditar la prevencion para no malograr el intento, y de disponer los asuntos de tal modo, que hasta el complemento del discurso, no se penetrase el arcano. Como es la prevencion madre de la dicha, rara vez produce yerros. David nos da exquisita pauta para que estimemos como merece el prevenido discurso. Quando salió á la batalla con aquel torreon de carne el Filisteo, aunque esperaba derribarle con el primer guijarro, quiso ir prevenido con cinco por lo que podia suceder. Ni aun se fió de los que hallaria en el camino, sino que los aseguró en el zurron, sin que ni la casualidad le pusiera en contingencias, ni la desprevencion en peligros. Y sin embargo de que es la prevencion siempre amable, no ignorar la ocasion oportuna en que debe lucir, no es menos plausible. No consiste el que se transcurse mucho tiempo para hallar esta, sino en saber conocerla y no malograrla. Entre ella y el tiempo hay la diferencia de que este siempre sigue su curso; pero aquella no siempre presenta su carrera. Si una vez se pierde la ocasion, es dificil encontrarla otra, y muchas imposible. Avisó el Angel á los yernos de Lot, que salvasen sus vidas saliendo con él fuera de Sodoma, refiriendoles que habia de perecer á

las violencias del fuego. Hicieronse desentendidos á tan severa intimacion, persuadidos á que despues tendrian tiempo; mas quando pasado poco, vieron arder en llamas el ayre y en fuego la Ciudad, conocieron que se les habia ido la preciosa ocasion de librarse del misero fin que les ofrecia aquel irritado elemento, enviado por el divino poder.

5. El prudentisimo pensar de Vmd., estará sin duda observando los minimos movimientos de los contrarios para asegurar sus ideas. Contemplará sus acciones, y sus trazas, para poder acertar el tiro con el examen que á Vmd. tengo encargado execute, avisandome de sus resultas por lastimosas que sean, que ya tengo á Vmd. dicho las recibirá el jubilo antes que la tristeza; pues ninguna desdicha hay tan grande, que no pueda hallar en ella consuelo la virtud. Para todo esto es necesario tiempo, y un perspicuo conocimiento de la mejor ocasion; por que es grande necedad aspirar al triunfo, sin medir antes el entendimiento la distancia. Luego enterado yo de todo esto, mal puede causarme sentimiento el silencio de Vmd., quando con él me manifiesta su verdadera amistad; pues ni quiere esperanzarme hasta la total felicidad, ni arrojarse tan presto á lograrla que por desprevenido pudiera no conseguirla. Lo primero acredita á Vmd. de amigo, no de adulador; y lo segundo de prudente, no de temerario.

6. Toda batalla es infausta, aun en las glorias del triunfo, si le faltase la prerrogativa de justa. Siendolo tanto la que animado de Vmd. estoy proporcionando, parece consecuente el lauro; pero como la venganza y el odio saben una aulica teologia adornada de enredosas imposturas, y viles sutilezas: otro animo que el mio temiera quedar vencido no ignorando esto mismo; y mas comprehendiendo que siempre busca la malicia seguridad en la bondad agena. Linage de insolencia tan horrendo como practicado solamente por

los indignos y cobardes, pues aquello que por su natural propension es amable, lo hacen con sus nocibas persuasiones aborrecible.

7. Nada de esto me quita la confianza del triunfo, tanto por tener en Vmd. un poderoso abrigo para aplicar con tiempo, segun sus avisos, el contraveneno, como por saber que ninguno debe temer á los embusteros, pues como asegura San Pablo: *El que enreda contra el proximo, no puede engañar mucho tiempo, sin que los mismos perniciosos arbitrios, que medíte para encubrir unas maldades, no sean los efectivos medios que descubran todas.* Pasese en hora buena mucho tiempo sin que yo consiga mi libertad, á causa de reiteradas supuestas acusaciones que la venganza discurra, y la malicia fulmine, que al fin ha de descubrirse mi inculpabilidad para terror y castigo de las calumnias, y sus injustos productores; y entonces saldrá mas ayrosa de esta desgracia aquella dicha, porque se reputará como victoria, y amanecerá en la niebla de la infelicidad, sino madrugando, venciendo. Por lo mismo nos pinta Seneca á la desgracia esclava de la dicha, diciendo: *Que las lecciones que en aquella se aprenden, hacen mas durables y exquisitos los productos de esta, quando se disfrutan.* Y yo añado, que los que son siempre dichosos, nunca dexan de ser desgraciados, por que el mismo ignorar las miserias, los hace miserables. Saber ser infelices, no es otra cosa que haber acertado á saber ser dichosos, porque ¿qué mayor dicha que saber convertir en bienes los mayores males? Y al contrario los dichosos, si no saben usar de las felicidades que poseen.

8. En toda la casa del rico avariento no se halló uno que diese al pobre Lazaro las migajas que debaxo de la mesa se perdian; porque en faltando conducta al General, todos los soldados yerran: y en siendo malo el Piloto, no faltarán escollos á la nave. Si los Jueces obran con pasion, y no con justicia en las causas

de

de los que se suponen reos, sus sentencias serán inspiradas por la primera con ultrage de la segunda. Lo cierto es, que el castigo de los delitos debe ser remedio y no desolacion. Christo en la Cruz disculpó la atrocidad mas cruel, atribuyendola á ignorancia. Si todos observaramos (como debemos) este exemplo, seria cierta nuestra dicha, por mas que nos persiguiesen nuestros contrarios, á los quales debemos perdonar; pero no seguir en sus maximas, porque aunque hay casos en que los buenos solicitaron el trato de los malos para hacerlos buenos; en algunos se vió que esta comunicacion hizo al bueno mucho peor que al malo. Ande tiznado por cierto el carbonero, que este es el efecto de su exercicio; pero no se introduzca con él el lavandero, pues por bien que libre ha de sacar tiznada la ropa. Y la culebra que el otro crió en su pecho, le hizo por fin que diese el ultimo aliento.

9. En este estado iba á cerrar esta; pero sabiendo que aquellas penas que se padecen, sino se destruyen y acaban enteramente, á lo menos se suelen aliviar comunicandolas á un amigo: voy á pintar á Vmd. mi prision, y la vida que en ella paso, pues el tiempo que se emplee en esto la pluma, tendrá de alivio el quebranto.

10. Aunque al principio de ella tuve mi prision en una torre de esta santa casa, tan espaciosa como clara y abrigada para la presente estacion: á poco tiempo, por orden superior, (no diré nunca que por superior desorden) se me conduxo á otra muchisimo mas desacomodada, que es donde permanezco. Reducese á una pieza subterranea, tan humeda como un manantial, tan obscura que en ella siempre es de noche, y tan fria, que nunca dexa de parecer Enero. Tiene sin ponderacion mas traza de sepulcro que de carcel. Ya se ve, los que se complacen con verme padecer, no quieren cortar de una vez lo que al fin han de cortar, sino que la frecuencia de los golpes ha-

ga mas penoso por mas dilatado el martirio: por que asi logran mas tiempo sus satisfacciones.

11. Aqui solo hablo de aquella especie de hombres que despues de ser enemigos son crueles; á los quales compara un docto á la masa de los Alfareros, diciendo: *Que una vez de cocida la figura que labraron de ella, si fue para demonio, demonio es siempre.* Una vez de cocida y engendrada en el pecho la crueldad, es dificil arrancarla de él: por que rara ó ninguna vez pierde el arroyo el gusto que contrajo en la fuente. Este es el mayor defecto de los hombres; y mientras mas elevados mas defecto, porque donde es mas alta la dignidad, es mas notable la culpa, excediendo la de la crueldad á todas. La mancha que en el sayal tosco no se advierte, suele ser suma falta en el brocado. En la mas hermosa cara, peca enormemente una *peca.* A los que están constituidos en dignidad les censuran los mas pequeños delitos, como dice Plutarco. ¿Luego que no harán si los advierten crueles y vengativos? Estos pecan una vez como todos, porque pecan; y porque abusan de su alto caracter otra. Por lo mismo dixo Seneca: *Que lo que en unos hombres es apenas atendido, es en otros sumamente notado, porque en lo mas grande siempre se reputó por mayor un leve exceso.* Pedro, Juan y Diego dormian: pero solo cayó sobre Pedro la reprehension. Estaba elegido para piedra y cabeza de la Iglesia; y en quien habia de recaer tanta dignidad, era preciso se tuviese el menor descuido por reprehensible defecto. Nunca causó novedad la ruina del endeble edificio aunque fuese al impulso de un corto viento; mas siempre se notó mucho cayese la fortaleza aun al repetido choque del mas furioso. En ninguna avecilla se repara que al Sol no beba los rayos; pero si la aguila no lo hiciera, seria gran defecto de su real corazon. Faltele agua con que exercitar el curso de su corriente al arroyuelo por el Estio, que no se

se echará menos: pero el que goza privilegios de formidable rio, tengala siempre de sobra, que de lo contrario perderá su nombre la reputacion.

12. Por mas que los crueles se alaben de ser descendientes de grandes heroes, lo ageno alaban, si á sus pasados celebran. En mi Marco Bruto tengo dicho que es cada estatua de los mayores un consejo de bronce por lo eterno y eficaz de su persuasion, pues no tanto atestigua lo que hizo el muerto, como lo que debe hacer el vivo. Ahora añado con Catulo: *Que ninguno es sabio por lo que supo su padre, ni valiente por el brazo de su abuelo.* Las recomendables glorias de los pasados, son lunares de los que las heredaron, sino corresponden á ellas degenerando de su grandeza, ó distrayendose de la obligacion que al heredarlas les encargaron. Ageno es de todo credito, el que habiendo tenido abuelos esclarecidos, procede como vil, pues esta es una de las infamias indisculpables. Obre asi el que adquirió en su nacimiento la vileza, que esto es correspondiente á su sangre; pero debe ser mas despreciado el que teniendola buena procede como villano. ¿Y que siendo esto tan evidente, ni quieran los hombres conocerlo, ni dexar de vivir mas á expensas de su crueldad, que á preceptos de la razon? Pues sepan, en fin, que este mismo olvido de su progenie, y este abandono de sus distinguidas dignidades, serán los testigos que originen sus ruinas, haciendoles ver son enormes delincuentes de su sangre y del estado.

13. Bien conozco, amigo querido, que esto no es mas que producir documentos sin otro fruto, que el de la extension material. Delitos parecerian en mi pluma, en el concepto de algunos, los que en el dictamen de otros (esto es de los buenos) serian reputados por especiales exemplos; pero vuelvo á mi pintura, que el discurso ha estado largo.

14. Tiene de latitud esta sepultura donde encerra-

rado vivo, veinte y quatro pies escasos, y diez y nueve de ancho. Su techumbre y paredes están por muchas partes desmoronadas á fuerza de la humedad, y todo tan negro, que mas parece recogimiento de ladrones fugitivos, que prision de un hombre honrado.

15. Para entrar en ella hay que pasar por dos puertas, que no se diferencian en lo fuerte. Una está al piso del Convento, y otra al de mi carcel, despues de veinte y siete escalones que tienen traza de despeñadero. Las dos están siempre cerradas á excepcion de los ratos que diré, en que mas por cortesia que por confianza dexan la una abierta; pero la otra asegurada con doble cuidado.

16. Enmedio de la pieza está colocada una mesa, donde escribo, que es tan grande, que admite sobre sí treinta ó mas libros, de que me proveen estos mis benditos hermanos. A la derecha, que mira al medio dia, tengo mi lecho; ni bien muy acomodado, ni bien sumamente indecente. Cerca de él está el de un criado, que se me permite, de cuyo salario que deberá gozar, aun no he formado concepto, creyendo no será ninguno suficiente para satisfacerle el merito de una tan voluntaria como penosa prision, que padece por el gusto de servirme; lo que hace con tales deseos de agradarme, que confieso seria doble mi tormento si careciera de él; porque al criado diligente y afecto á su amo, mas debe estimarle éste por verle gustoso en su servicio, que por verse de él bien servido, porque un siervo mal contento á toda la casa enfada.

17. Aunque regularmente estamos lo mas del tiempo los dos solos en esta triste havitacion, cuyos aparatos se componen de quatro sillas, un brasero y un belon; no falta bastante ruido, pues el que mis grillos causan, excede á otros mayores, si no en el estruendo, en lo lastimoso.

18. No hace muchos dias que tenia dos pares; pero

lo-

logró orden para dexarme solo uno (pretendia se quitasen ambos) un gran Religioso de esta casa. Pesarán los que hoy tengo de á ocho á nuebe libras, advirtiendo que eran mucho mayores los que me quitaron: y con ser tan grande el defecto de mi pierna, y mayor con el peso y sugecion de los grillos, ando con ellos como si no estubiera cojo. Dios ayuda al hombre perseguido como con superior atencion. Si da nieve, tambien da lana, para que lo que la una hiele, la otra abrigue. Para resistir mis trabajos me da su divina Magestad suficientes fuerzas, poniendome presente que mas importa rendir el proprio querer y juicio, que lastimar la carne con silicios y disciplinas, como enseña San Pablo; pues aunque es buena la aspereza de la vida, es mejor la limpieza del afecto, bien que aquella sirve mucho para esta.

19. El hombre solo con su dolor, es menos que su dolor; pero con Dios es superior al dolor de que es capaz. Y en efecto para no errar en el sufrimiento, no hay mas que seguir á Seneca, pues dice: *Que ninguno discurre mejor, que el que piensa peor de sí; porque contemplando que merece mucho mas de lo que le castigan, lo tolera con prudencia, y aun reputa por gran beneficio que no le den mayor pena.*

20. Siendo tan breve esta estancia, no puede ser mas dilatada su pintura. Mas campo ofrece la de la vida que en ella paso; que sin duda ella sola lo es, si acaso puede alguna con propiedad llamarse vida en la dilatada muerte de este mundo. Aquellas que respiran mas dichas en él, son las que están cercadas de mas infelicidades, porque como tengo dicho en otra parte, desdichada es la dicha que se acaba, la que siempre dura es dicha. Y aqui cercado de trabajos, lleno de miserias y constituido en lastimosos martirios, soledad y persecucion, puedo labrarme una felicidad eterna, tanto por mi sufrimiento, como por estár separado del con-

continuo tropiezo, que la libertad ofrece. Buena prenda es, y prerrogativa tan grande, que solo la salud la excede; pero con todo, no se si me atreva á creer que muchos mas se salbaran sino la tubieran. Hombres ha habido tan observantisimos de los divinos preceptos en prisiones, donde de la libertad se carece, que edificaban; y luego que salieron de ellas fueron tan ma. los, que lo que en una parte se admiró como santidad, en otra se abominó como parto del Infierno.

21. Como este nuestro respirar, unico indicio, aunque tan delicado, de nuestro vivir, se va acabando por instantes: (por mas que ignorantisimos disimulemos, con torpes ambiciones de inmortales, el conocerlo) he de pintar á Vmd. la vida que aqui paso por horas, refiriendo en cada una aquello en que la empleo; porque además de que esto puede grangearme una continua memoria de qual será mi ultima, para estár en todas como si qualquiera de ellas lo fuera: podré con tan perfecta contemplacion, hacerme otro aunque siempre sea el mismo. El propio es el papagayo que en el campo grazna, que el que en la ciudad saluda: y el mismo es el que fue en el monte duro tronco, que la que en el pueblo es dulce lyra. Cultibandose el hombre en la perfeccion, poseherá altamente la virtud; y asi pareciendo el proprio, no será el mismo que fue en la culpa: que al caminante no le hace otro aunque lo parezca; el despojarse de la ropa pesada para andar con mas desembarazo el camino. Caminantes somos todos en este valle; cuya vereda que debemos seguir, es aquella que se dirige á la patria. Nunca llegaremos á ella, no despojandonos de la pesada carga de nuestros pecados (viles efectos de la humana flaqueza) y entonces pareceremos otros, sin embargo de ser los mismos. Este es el motivo que me asiste para seguir tal metodo en esta pintura, porque con sus muertos colores, puedo vestir á mi espiritu de vivisimas virtudes,

y si poseyendolas, sé conservarlas, ellas me colmarán de eternas dichas, que resultarán de mi tan injusto padecer, que este como sombra pasa, y puede librarme mi paciencia en él, de aquel que por eternidades dura. Mas vale entrar en el Cielo con solo un ojo, que ser arrojado en el infierno con ambos; y ultimamente es mucho mas util tolerar acá los tormentos, que las culpas merecen muchos años, que estár sufriendo los del purgatorio un solo instante.

22. A las siete de la mañana estoy ya vestido; y sabiendo Vmd. que aun en mi libertad, no fui jamás inclinado á la superfluidad de las ropas, contentandome con aquellas que solo eran aseo, y no gala; solo decencia propria, y no mormuracion agena. Estando preso, por fuerza he de tener mayor observancia en esto. Nunca ignoré, querido amigo, que el habito se hizo para cubrir los defectos del cuerpo; no para descubrir los afectos del animo; pero noté con tanta frecuencia de los que lo usan como sentimiento mio, que con ser hecho para ocultar nuestras flaquezas, en bastantes descubria su ambicion. No dice el vestido lo que es el hombre, como sus obras. Aquello puede engañar, mas esto jamás mentir. Aquello representa solo al hombre un narciso; pero sus acciones acreditan su virtud, ó declaran su maldad. El que pretende que á su persona se le de estimacion por el vestido, supone es mas acreedor á ella el vestido que la persona. ¡Raro pensar de los hombres! Anteponer el indigno valor de la ropa, á la estimacion de su espiritu! O sean ó no sean estos merecedores de la atencion, siempre yerran. Si lo son, porque despreciandolos por cuidar mas del trage que de ellos, se hacen dignos del comun desprecio; y si no lo son, por la simpleza de querer sorprender con lo mismo que han de desengañar; pues ni estos advierten, que por mas que se vista de obeja el lobo, presto lo ha de dar á co-

 no-

nocer su inclinacion si se le pone delante la obeja; ni aquellos que aunque se quiso disimular la muger de Geroboan, con el vestido de labradora, en el sonido de sus pies, llegó á conocerla un ciego.

23. Una hora empleo en contemplar conforme puedo, si no como debo, no lo que soy, sino lo que tengo de ser. Poco tiempo es para tanto asunto, corto espacio para tanto empeño. Bien lo conozco; pero tambien que un solo instante de meditacion en la muerte, ha hecho infinitos Santos, porque es el estimulo mas aptisimo y poderoso para imprimir en el corazon un vivo deseo de querer vivir siempre como se quisiera haber vivido quando se muere; pues reflexionando lo cierto de la muerte, su incierta hora, la nada de nuestro ser, lo grande de nuestras culpas, y lo recto y justiciero de aquel divino Juez á quien se ha de dar estrechisima cuenta aun de los menores pensamientos, hace acordarnos que somos mortales, y nos pone presente, que podemos ser condenados, y esta sola meditacion basta para hacernos perfectos, ya que no por la contricion, por medio de la atricion. No ignoro que este por ser el mayor de todos, no es negocio que en poco tiempo se facilita: quiero decir, que no se logran tan facilmente los muchos bienes que produce; pero no es tampoco menos evidente, que lo que no se consigue en uno, puede lograrse en algunos dias, siendo la aplicacion la que debe; porque para ir rio abaxo no es menester querer, sino no hacer fuerza para ir arriba. La misma incesante violencia de la corriente, tiene facultades para hacerlo; pero aunque atras no se vuelva, parece monstruosidad sino se pasa adelente, porque el mismo no adelantar, puede ser motivo para retroceder.

24. Muy tibio, no muy flaco (que hay grande diferencia de uno á otro, como diré despues,) será, amigo, quien no adelante en la virtud, con una contempla-

placion, aunque sea muy corta, del ultimo fin, si cada dia la repite. A lo menos se acordará de que no es eterno, que aunque es una verdad tan patente, hay muchos que segun su olvido de la muerte y su entregamiento total á los vicios, se juzgan por inmortales, ó á lo menos no tienen nunca presente que han de morir, que es lo mismo para el caso. ¡Oh, simples y desventurados muchas veces, sino abandonais esa que llamais vida feliz, y es desdichada muerte, que os conduce insensiblemente á la eterna! Solo hay un Dios, y solo hay un dia, por mas que se disfruten muchos; y si este se pierde por un instante, se pierde á Dios por una eternidad.

25. A las ocho me da mi criado el desayuno, que es el mismo que acostumbré siempre, y le tomo en aquellos propios terminos, que á Vmd. causaba admiracion el verlo. Este compuesto hace un todo muy ardiente, y de alguna parte de él (por mas que otra sea algo fresca) se puede formar un caustico muy fino. Tomado hirbiendo causa mas provecho, que tivio y frio, porque no tiene tanto rigor su fortaleza, por las razones que muchas veces dixe á Vmd.; las que hicieron fuerza á su alto talento.

26. Hecha esta diligencia, me pongo á escribir hasta las diez en varios asuntos que tengo principiados, y quisiera antes del fin de mis dias verlos concluidos. Quando uno me molesta, elijo otro: con cuyo modo, sin mudar de tarea, me parece encuentro alivio en el propio trabajo; á imitacion de lo que acontece al caminante, que con mudar de un hombro á otro las alforjas, le parece muda de embarazo, sin aligerar el peso.

27. Desde las diez á las once rezo algunas devociones, y desde esta hora hasta las doce, leo en buenos y malos autores, porque no hay ningun libro, por despreciable que sea, que no tenga alguna cosa buena, como ni algun lunar el de mejor nota. Catulo, tiene sus errores; Quintiliano sus arrogancias, Ciceron, algun des-

cuydo; Seneca; bastente confusion; y en fin, Homero, sus cegueras, y el satirico Juvenal sus desbarros; sin que le falten á Egecias algunos conceptos; á Sidonio, medianas sutilezas; á Enodio, acierto en algunas comparaciones; y á Aristarco, con ser tan insulsisimo, propiedad en bastantes exemplos. De unos y de otros procuro aprovecharme; de los malos para no seguirlos, y de los buenos para procurar imitarlos.

28. *A los buenos y á los malos escritores*; decia Plutarco, *es indispensable albagarlos: á los malos para que lo dexen, y á los buenos para que lo tomen.*

29. Dadas las doce, se oye el ruido que causa el abrir la primera puerta de la prision para baxar la comida, que la conduce un criado de la casa, siguiendo á un Religioso benignisimo, el qual me hace compañia en la mesa por disposicion del Prelado, que me dispensa este y otros mayores beneficios, hijos de su religiosidad y virtud.

30. Advierto á Vmd., que asi éste, como los demas alivios que experimento y diré, son originados de la piedad del Prelado de esta santa casa. Sabe Dios hasta donde llegan los limites de las fuerzas humanas, y quando estas pueden ceder agoviadas, con el peso de las desdichas, las alumbra con la luz de la fortaleza propria, y piedad agena, para que se recobre el animo, y se disponga á sentir nuevos golpes de la persecucion.

31. La comida es muy decente, aunque penosa, por no ser la hora la mejor para mí, por estár acostumbrado á otra distinta, como Vmd. sabe. Por esto me acuerdo muchas veces de que preguntando á Diogenes, que qual era la mejor hora para comer, respondió: *Que para el rico quando tuviese gana, y para el pobre quando tuviese qué.* Siendo yo rico en el particular de tener segura la comida, parecia regular usase de ella quando tuviese gana; pero por no repetir impertinencias, la como quando me la dan; aunque siempre no mas que

lo preciso para mantenerme, no lo necesario para matarme.

32. No entienda Vmd. esta voz tan materialmente como suena, que aunque la probaria en el mismo sentido, tiene su objeto en otro mas alto. Siendo muerte toda culpa, y muerte que puede serlo eterna, quiero decir, que no como de modo, que por la gula la cometa. Por ella perdió Esaú su mayorazgo, vendiendolo por un plato de lentejas; unico simbolo del infeliz, que pierde por ella el mayorazgo inestimable de su alma, vendido por un plato tan vil, como lo es el que apetece la glotoneria. Los que esta profesan, solo viven para comer; pero los templados, solo comen para vivir. De la comida se debe usar como por remedio, y medicina de la hambre; no cómo por regalo del cuerpo. Sentencia es de Seneca: *Que la sangria de los buenos es el ayuno.* Ademas, que por propia conveniencia, como dice Catulo, no debe comerse mucho, pues para no enfermar, no hay cosa como la templanza. Y sigue San Pablo, diciendo: *Porque la abstinencia conserva la salud mejor que el regalo.* Este solo sirve de ensobervecer á la carne, que es nuestro mayor enemigo, y es evidente que el que á su enemigo halaga, á sus manos perece. No darle aquello que desee de la comida, es grande mortificacion. Esta es muy parecida á la muerte, porque la muerte no tiene partes, y la mortificacion no se ha de partir, porque está poco aprovechado el que en un tiempo se hace violencias, y en otro condesciende consigo. El pajaro que se ha escapado de muchos lazos, si en uno le cogen, poco le importa, que de los demas esté suelto; porque este solo le atormenta mas en la prision, que los demas en que estuvo inmediato á perder su libertad. No se debe trabajar solo en vencer el exterior, sino en sujetar los afectos, que es lo primero, porque logrado esto, se consigue aquello. Coma el cuerpo lo que le den; pero no le den todo lo

que

que quiera comer, procurando vencerle en el deseo de querer mas. Ninguna Ley prohibe que el hombre se alimente. porque es justo; pero la de la razon, que la da á todas, manda que no se harte, porque ademas de ser esto proprio de brutos, puede no librarse de culpa.

33. Entre la comida y un rato de conversacion con mi compañero de mesa y hermano de habito, dá la una. Retirase este y el crirdo que conduce la comida, cerrando tras sí la pueta primera para subir, que dexan siempre en estos actos abierta, por estár cerrada (y bien, como tengo dicho) la primera para baxar.

34. Mi Juan (asi se llama mi querido criado) me hace dar quatro paseos; sosteniendome alguna cosa sobre sus hombros para hacer menos molesto el embarazo de los grillos, divirtiendome media hora en esto y en referirme (porque no habla mal, aunque no escribe bien) algunos casos que le han pasado, pues aunque de pocos años, ha corrido bastante tierra. Otra media hora gasto en dar á Dios postradas y reverentes gracias por los muchos beneficios que me hace, manteniendome con toda mi robustez enmedio de estos quebrantos; en los quales resplandece tanto la divina Omnipotencia, que siendo el menor de ellos aptisimo para quitarme la vida, me la dexa gozar con tanta tranquilidad, que puedo decir que jamas me sentí con mas fuerzas, ni mas libre de achaques. Bien reconozco, que esto es efecto puro de la infinita misericordia de Dios, pues asi como ha dispuesto padezca yo estas penalidades por castigar mis delitos, asi tambien quiere conozca esto mismo, y pague con el agua de la contricion, el adusto fuego de la culpa, lo que me hace decir en medio de tan contrario poder como me persigue, lo que me enseña David: *A Dios y á mi, venga todo el Mundo.*

35. A las dos me recojo en mi lecho, no tanto para dormir, como para pensar en donde estoy, hasta las tres y media, que si me quedo adormecido, me lla-

ma

ma Juan, y me levanto.

36. A esta hora, con corta diferencia, se vuelve á oir el ruido de la puerta primera, y vajan el mismo Religioso, y el criado de la casa, no á otra cosa, que á que este administre una buena porcion de lumbre al brasero, la que recivo con tanto gusto como la comida, por el mucho frio que aqui se experimenta. Hecho esto, se retira el criado á cuidar de la puerta de arriba para abrirla y cerrarla á algunos Religiosos que les es permitido vajar á honrarme con sus visitas, y á instruirme con sus talentos. Regularmente son quatro los que con frecuencia concurren, aunque otras veces componen mayor numero, y aun tengo bastantes tardes la gran satisfaccion de que me favorezca con sus visitas el Reverendo Padre Prior, sugeto verdaderamente recomendable por su literatura, discrecion, bondad, y desembarazo para todo lo que sea dirigido al provecho, y beneficio del proximo; pues por que éste lo disfrute, es capaz de despojarse enteramente del suyo.

37. Sentados todos en mi frigido y tenebroso gavinete, que serán ya las quatro, se suscitan distintos asuntos, ninguno pueril ni superficial, todos si dignisimos de ser oidos, tanto por las conferencias, y disputas que sobre ellos se recitan, por ser generalmente de los mas escabrosos, y controvertidos, como por las altisimas razones que cada uno produce en apoyo de lo que defiende. De modo, que con verdad puedo decir, que aunque compuesta de tan pocos sugetos, es esta una Academia tan grande, que de su inspeccion se ocultan pocas ciencias y facultades; pero tratadas todas con nerbio, con elegancia, con juicio, penetracion, y sabiduría.

38. Cada dia me admiran mas las nuevas doctrinas que oigo á mis queridos hermanos, de lo que me resulta aprender muchisimo que ignoraba. Ya se ve, son todos tan sabios, que con saber tanto, presumen no saber nada; que es la unica, y mas exquisita ciencia que pue-

de,

de, y debe saber el docto; porque la presuncion, por mas que extribe sobre poderosos cimientos, siempre pareció necedad.

39. Aunque se tocan vastantes materias, no se habla mucho, porque lo bueno siempre pareció poco; menos al malo, que á este solo le parece lo malisimo y despreciable lo mejor. No solo no gusta de oir lo bueno, sino que abomina del que lo es, del que lo dice, y del que lo hace; y estas tres diferencias no deben tenerse por molesta repeticion, sentando que todo el que es bueno dice, y hace lo mejor; porque aunque esto es asi, no lo es mirado de otro modo. El que parece bueno en sus obras, puede no serlo en sus palabras; y el que lo fuese en éstas, puede no serlo en aquellas. Maxima es esta tan poderosa, que advirtiendola Seneca, dice: *No tengas por bueno al que lo sea en sus palabras, sino lo fuese en todas sus operaciones, que la Sirena para matar balaga.*

40. Lo que con toda pureza puedo asegurar á Vmd., es, que si todo el tiempo de mi prision lo pasara con esta mi amable compañia, haría delito suficiente para tenerla perpetua, porque aqui se registra á la sabiduría tan en su punto, como á la verdad en su altura. Y siendo tan constante lo que dice Seneca, *que de dos males que hay en la vida, que son ignorancia, y muerte, es mas sensible la primera que la segunda*: parece no deben tener jurisdiccion, ni imperio los miedos de ésta, á lo menos en los ratos que voy refiriendo, pues todos ellos están empleados en producir los que me festejan los mas peregrinos discursos, y los mas eminentes argumentos, metiendo yo alguna parte del insuficiente caudal de mi entendimiento á ganancias ciertas en tanto abismo de utilisimas agudezas, y discreciones. Ya se ve, son doctisimos; y aunque ya no se hace caso de ellos, ó porque los ignoran, ó porque son necios los que conociendolos los desprecian, ó porque la dicha del saber, trae consigo

el

el imperio de la desgracia , es seguro que mas obran en un reyno los aciertos de un consejo , que las flechas , ni la espada. Tengo de emplear un rato en provar esto para que sirva de oculto castigo á los insensatos , que lo niegan con tal tropel de confusas razones , que en esto mismo acreditan su sinrazon.

41. No tiene duda que pueden mas los discursos que los brazos , porque aquellos mientras mas empleados más agudos , y estos mientras mas luchan , mas se rinden. Asi lo entendieron los Capitanes de Grecia , y por lo mismo no fiaban solo del valor de Diomedes para registrar la Campaña , sin que le acompañase la cordura de Ulises. Pudiera producir de estas pruebas infinitas; pero con otras de superior naturaleza no tendran que responder sin temeridad , los que á la sabiduria le quitan la preminencia sobre el valor , y las armas.

42. Quando quiso Dios darle compañero á Moysés en el mando , escogió sesenta sabios para elegirlo.

43. Solo pidió Salomon la sabiduria para ser gran Rey , porque ella ha logrado mas triunfos, que las armas. ¿Qué pueden hacer estas por mucho que hagan? ¿Sujetar con violencia , y oprimir con rigor? Pues aquella sujeta con discretas persuasiones de tal modo , que roba los corazones, y embelesa los espiritus. Una elegante oracion adornada con todos los preceptos de la elocuencia , es una especie de embriaguez tan alta , y tan poderosa , que no atrahe con mas nativo imperio el iman á el azero , como ella á las voluntades mas opuestas , y á las almas mas encontradas. *Esforzado serás* , dice Dios en los Provervios ; *si eres Sabio* , *y valiente* , *si eres industrioso* , *porque sabras guerrear con disposicion advertida.* Y ultimamente , para mas grande prueva , aunque repetida en otra parte , y aun mas al asunto , dice Dios : *Que es mejor la sabiduria* , *que las armas.* Mas sin embargo , es documento de Pigtagoras : (y acertado por cierto) *que en todo ha de haber un grano de sal* ; dando á

 en-

entender que debe ser con *sabiduria el saber*; y yo añado, que ninguno debe usar de ella como el Rey Don Alonso el Sabio, que por atender á las letras, se descuyde del gobierno de lo que esté á su cargo. La sabiduria grande, es aquella que con su discrecion sazona las obras. Si se corre al camino de la perfeccion sin ella, asiste poco deseo de llegar á él. Con una vez que se tropiece, es suficiente para lisiarse de modo, que se quede sin provecho; porque para volver atras, basta no ir adelante. Si cada dia produce menos agua el manantial, no está lexos de secarse. Si el espiritu se detiene, puede de modo resfriarse, que lo que empezó virtud, termine en iniquidad.

44. A las seis administra mi criado el refresco, y sigue despues de él la conversacion hasta las siete, en cuya hora vuelvo á quedar en mi soledad y encierro. Desde ella hasta las ocho y media rezo, empleandose en lo mismo mi Juan, que es muy bien inclinado, y por ello de mi mucho mas querido. A esta hora trae la cena el criado de la casa (y mas lumbre para el brasero) acompañado de mi compañero de mesa, cenamos, siendo yo en esto muy parco, como á Vmd. le consta, y despues tenemos alguna conversacion bastante util, porque aunque no hay potro que haga hablar mas que una mesa, aqui tienen poco lugar sus fuerzas. Apenas dan las nueve vuelven á bajar, sino todos, algunos de los mismos que me visitan por la tarde, y otros diferentes Religiosos. Formamos entre todos (siendo yo el Lego en todas inteligencias) una general academia de las ciencias y artes; teniendo precision cada uno de resolver la duda que en qualesquier materia y facultad, á uno ó á todos se le ofrezca; en cuyos discretos y profundisimos aprietos (que se buscan de intento) se oyen cosas muy preciosas, y algunas que merecian esculpirse en bronce.

45. A las diez y media se retiran todos, y me pongo

go

go inmediatamente á escribir hasta las doce. Gasto despues media hora en contemplar la grandeza de Dios, y la nada del hombre; asunto que ilustró siempre á mi torpeza para reconocer á fondo mi miseria.

46. Presumo que es la cama mi sepultura, y procuro con toda mi posibilidad tener un gran dolor de haber ofendido á aquel Señor tantas veces. Pero sabiendo que su divina Magestad recibe con su infinito amor al pecador arrepentido, pongo todo mi esfuerzo para estarlo, entendiendo que es aquella la ultima noche de mi vida.

47. Concluida esta admirable meditacion, me desnuda, y ayuda á entrarme en el lecho mi criado. Recogese éste en el suyo, y como estan los dos tan inmediatos, me divierte con su conversacion hasta la una: en cuya hora empiezo á entregar mi vida á la jurisdiccion del sueño, verdadera imagen de la muerte.

48. Regularmente duermo hasta las tres y media, en cuya hora despierto: y siendo la ociosidad madre de todos los vicios, lo que, por haberlo conocido asi, apoya Seneca, diciendo: *De ningun delito por atroz é infame que sea se librará el ocioso, pues este es un vicio tan detestable, que se puede llamar el productor de todos*: empleo la hora que hay hasta las quatro y media, en que vuelvo á quedarme dormido, en leer; teniendo Juan muchas veces que levantarse á encender ó despavilar la luz.

49. Este genero de estudio, es el que mas me aprovecha, pues el silencio de la hora, la aplicacion con que lo exercito, y el ningun ruido ni alboroto que puede distraer la atencion de esta subterranea habitacion, disponen que se imprima tan fuertemente en la memoria quanto leo, que es como imposible se escape de ella en muchos años lo que una vez recoge. Gracias á Dios que siempre me ha favorecido tanto con esta alta potencia, que si fuera mi entendimiento igual, no hubiera producido las ignorancias de mis escritos. Ya veo, que el ser en todo

gran-

grande, fuera grande monstruosidad. Contentóme con no ser tan pequeño en todo, que no pueda servir de algun provecho en algo. Esto de tener mi paciencia, y mi conformidad desembarazadas para resistir las desdichas, y el ningun jubilo que las felicidades me causan, no es despreciable: y ultimamente, si el mayor discreto es aquel que sabe labrarse el eterno bien, no soy muy necio pues puede darme este el mismo sufrimiento que para todo me asiste.

50. En efecto, á la referida hora de las siete estoy ya vestido, y empiezo á exercitar el mismo genero de vida expresado, pues como aqui ni se muda de habitacion, ni se varía de sugetos con quien tratar, aun quando sean diferentes las inclinaciones, y distintos los pensamientos, no pueden dexar de ser siempre unas las operaciones por mas que se cambien en parte las palabras.

51. Esta es, amigo mio, la puntual pintura que á Vmd. prometi; esta es la vida que aqui paso, y esta la pena impuesta á mis delitos. Ya dixe á Vmd., que estos no son los que me atribuyen, sino las ofensas que cometi contra mi Dios; pero aunque son bastantes mis años, la fortaleza para resistir esta vida penosa, la hace tolerable y apetecida.

52. Lo que en la juventud se aprende, toda la vida dura, y el camino ó descamino de ella, es el camino para la vejez; y como dice Euripides: *Mal puede sazonar el Otoño, lo que no floreció por Mayo.* Por esto no llega para todos la vejez á un tiempo. Algunos nacen ya viejos, no porque sea en ellos breve la edad, sino porque se anticipan al tiempo en las virtudes. Por las muchas morales suyas mereció á los veinte años de su edad, el Consulado Valerio Corbino. Pero lo que admira mas es, que siendo tan constante, que á la ancianidad no le queda otra cosa que hacer que el arrepentimieto de lo que fue en la juventud, haya hombres que olvidados de es-

esto, exerciten en su mas que madura edad, las acciones vengativas de aquel formidable odio que en la mocedad engendraron: ni quequieran conocer que si el joven puede morir presto, el viejo no puede vivir mucho; ni que de jovenes escapan todos los que llegan á viejos: pero de viejos ninguno. Claro es que no conocerá esto, el que quasi no conoce á Dios, por aquella tibieza con que observa, ó por mejor decir, no guarda sus divinos preceptos, y en particular el primero y el quinto, porque mal puede amar á Dios, quien á su proximo aborrece.

53. Equivocan algunos ignorantes esta tibieza con la flaqueza, siendo asi que distan mucho; esta puede ser virtud; pero aquella siempre es culpa. Gran dolor necesita el tibio, y mucha humildad el flaco. La tibieza es falta del animo, la flaqueza efecto de nuestra miseria. Al tibio aborrece Dios, y del flaco se compadece. De aquel, y no de este, se lee en el Apocalipsis que le vomita Dios. A este Señor, de quien dice Isaias que no mata al lino que humea, ni acaba de quebrar la caña cascada (vivas representaciones del flaco) nos le pinta San Juan tan aborrecedor del tibio, que le lanza de si como vomito.

54. Mas dudando yo hubiese alguno que mirase mas por otro que por si, reflexiono ahora que estos tibios en amar á Dios, pero en perseguir al proximo fuertes, lo hacen con propiedad, pues en el mismo injusto padecer que á este motivan, miran mas por él, que por sí propios, pues lo que en ellos es culpa, será en aquel merito si lo lleva con paciencia. Esta es la llave prodigiosa, labrada con las mortificaciones qne causa la aversion con que nos tratan, y castigan los que mal nos quieren, que abre las gloriosas puertas del cielo donde nos asegura una corona de dichas eternas, que merece el que tolera una vida de trabajos y asechanzas continuas.

55. De todos mis contrarios puedo librarme, como

no

no sea tibio en obrar bien, porque á los de esta especie, ya les tiene respeto la crueldad porque la exceden en todas sus operaciones. No es discurso mio, que el mismo Dios lo dice. Luego mal podré desembarazarme de mis enemigos, quando son todo aquello y mucho mas, que ni cabe en la voz para pronunciarlo, ni tiene ambitos el papel para escribirlo. Bastante lo siento, no tanto por lo que paso, quanto por lo que ellos se pierden; porque no es otra cosa para quien obra contra el proximo, que labrarse su eterna perdicion, con el mismo mal que á este motiva; pues del daño que le ocasione, resultará la ruina que le precipite.

56. Yo se muy bien que desde qualesquier rinconcillo se puede saltar al cielo, porque en la resignacion consiste la bienaventuranza. Padezca yo enhorabuena su rigor, sienta su poder, castigueme su brazo, y aniquileme enteramente su crueldad, que por mas lastimado y rendido que me dexe su odio, mas quiero, como me enseña Christo, perder un ojo para entrar en el cielo, que ser arrojado en el infierno con ambos.

57. Lo que creo y pienso es, que mientras mas trazas perniciosas, y ardides deprabados fabrique para duplicar mi tormento, de aquella punza con que me yerra, nacerá la rosa que me corone. Dios es gran consolador del triste que le busca; y asi como el jardinero que quiere mas fragante el rosal, suele cercarle de la basura de mas desapacible olor, asi tambien aquel Señor entonces quiere mas al hombre, quando le ve en mayores persecuciones, manifestando su humildad en tolerarlas.

58. Lo que hoy sufre el perseguido, premia Dios mañana, disponiendo se descubra su inociencia, y la maldad de sus enemigos. No fien estos del secreto ni del poder, porque nunca dexó de hacerse pública la culpa que cometen. Aunque la callen, los brutos la publicarán. Boca tendran las paredes, lengua los marmoles, y

ya

ya se sabe que tienen eco los techos, como dice Juvenal. Sentencia es de Dios: *Que las aves darán voces, y con las plumas de sus alas escribirán la sentencia de los delincuentes*. Aunque gentil, habló Seneca como un San Pablo, quando dixo: *Necio es por mas sabio que sea, el que cree que por oculto y rebozado que esté su delito, no se ha de hacer público á todo el resto de los hombres*. El mismo sigilo que conserve el delito, ha de hacer rebiente el pecho que le guarda, ó que le vomite.

59. Cierto Licurgo queria vengarse de Manlio, porque era justo en su profesion, cortandole las cepas de una viña; y del mismo ayrado impulso para executarlo, resultó su castigo, pues él propio se cortó un muslo. No pueden faltar las sentencias de Dios, y tiene dicho esto mismo en distintas partes.

60. Asi como espero la remuneracion de mi tolerancia, que pido á Dios sea en descuento de mis gravisimas ofensas contra su divina magestad; asi tambien aguardo se mejore la enfermedad de mi tormento aun en el tiempo que menos lo solicite. No hay tempestad sin bonanza, ni hambre sin satisfacerse. La rueda de esta que llaman fortuna, siempre está en movimiento continuo. Los que estan en la eminencia de su rueda, solo deben temer, aunque no lo temen, el caer: el abatido no lo puede estar mas, si tocó el ultimo grado de la infelicidad, como á mi sucede. Por lo mismo, solo aguardo de una á otra vuelta subir, porque si el dichoso ha de temer verse infeliz: el infeliz bien puede esperar verse dichoso.

61. Todo esto tiene mas superior objeto que el que se representa. No es esta dicha que digo de las que en este destierro se disfrutan, sino de aquellas que en la patria se gozan. Infeliz soy en extremo por haber ofendido á Dios; pero si á este conocimiento acompaña el debido dolor, y el prometimiento constante de la enmienda, es indispensable que llegaré á ser dichoso eternamente.

Al

62. Al poner este punto se oyó abrir la puerta primera de mi prision para vajar la comida, pues aunque en esta hora no acostumbro escribir sino leer, como llevo dicho, hoy quise concluir esta que principié ayer, lo que executo diciendo solo, que aplique Vmd. todos sus esfuerzos, sus maximas, y entereza para percibir, y comprehender clara, y distintamente el orden que se guarda en mi causa, pues como no se me ha oido en justicia, penetro no se han fabricado otros documentos que justifiquen las culpas que me acomulan (tan voceadas, como no cometidas) que aquellos que llevaron á los reales oidos el rencor, la malicia, el engaño, y la cautela. No siendo esto asi, á lo menos se me habia de haber tomado confesion, porque sin esta circunstancia, no es visto, ni hay disposicion legal, que permita que se imponga el castigo á quien presumen reo. Y aun quando esto esté justificado plenamente, la confesion es el indispensable requisito para dar curso, examen, y sentencia definitiva al proceso.

63. Aviseme Vmd. de quanto pueda descubrir en este asunto, y en los demas que le tengo encargados, pues me precisa disponer un escrito para el Rey, que creo me sirva de mucho, y lo dirigiré á las reales manos, por las de Vmd.; y no puedo executarlo sin semejantes noticias.

Quedo tan de Vmd. como siempre, rogando á Dios guarde su vida muchos años, sin enemigos crueles y poderosos, que será suma complacencia para su verdadero amigo. =

Quevedo.

CAR-

CARTA

MORAL É INSTRUCTIVA,

Que à Don Francisco de Quevedo y Villegas, dirigió Adan de la Parra su grande amigo, en respuesta de las dos antecedentes.

1. AMigo, Dueño, y Señor: satisfago á las dos elevadísimas de Vmd., en cuya primera me refiere la cierta causa de la prision que padece; y en la segunda me pinta la habitacion que le sirve de carcel, y la vida que en ella pasa. Una y otra causaron en mi alma los mas poderosos efectos del juvilo, y de la tristeza. Aquel por ver á Vmd. como racional abeja sacando miel de lo amargo, porque entonces se aliña mas el alma, quando con paciencia se resisten los trabajos, que injustamente buscó la enemistad al cuerpo. Y esta, porque quanto Vmd. experimenta de tormento, paso yo de martirio. No siempre lo antiguo tiene ganado el credito de verdadero. Que no hay amor sin provecho, ni amistad sin beneficio, dice un antiquisimo lema; pero ó es falso, ó no habla con aquellos hombres que saben mantener hasta la muerte los inseparables vinculos con que une á las àlmas la amistad. De la mia no se decir mas, que lo que de la suya dixo Diogenes estando enfermo su amigo Casio. *No estoy bueno*, dice, *porque mi amigo está malo.* Entonces tendré yo consuelos, quando Vmd. no tenga penas. Por lo mismo no es otro el interés de mi amistad, que buscar el bien de Vmd., quien no debe agradecermelo, porque todo el que trabaja para bien suyo, aun-

que de él resulte conveniencia á otro, no está éste obligado al agradecimiento, sin embargo de que goza del beneficio; pues aquel que se lo proporcionó, no lo hizo con atencion ó miramiento al extraño, sino con referencia á si propio. A este modo, quando yo solicito y deseo el total alivio de Vmd., es por propia conveniencia mia, pues pende de conseguirlo quedar yo libre de congojas. Quando Vmd. lamenta yo suspiro; mas quando se alegre será quando me complazca. Aunque no sea mas que por esto, me precisa desear que no tenga Vmd. que padecer, pues asi no tendré yo que sentir. Si pudiesen ver esta carta muchos, aseguro que dirian bastantes, que este modo de explicarme no pasaba de hiperbolico y exagerativo; pero falto á la verdad de certidumbre. Nada menos que no haber sabido nunca ser amigo fiel, supone el que ignore estos milagros de la amistad. Los corazones de los verdaderos amigos guardan tan prodigiosa armonia, que mensageros casi infalibles de las dichas ó de las desgracias, dan aviso de estas, ó de aquellas con sus movimientos é inspiraciones. Si son de sentimiento, comunican al alma una especie de melancolia tan rara que quanto se respira es mas zozobra que aliento. Si son de juvilo se dilatan, y con alegrisimos anuncios llenan el pecho de vehementisima alegria. Bien experimentaron esto Litarco en Atenas, y Arfilao en Troya. El primero estando preso su amigo Claudiano, aunque muy distante de su vista, exclamó diciendo un dia despues de comer, siendo exequia de su sentimiento un profundisimo suspiro: ¡*Ay infelice, que segun la opresion que en este instante padezco en el corazon, ó me avisa mi muerte, ó la de mi amigo Claudiano*! Y se verificó la muerte de éste en aquella misma hora. Y el segundo habiendo sido su amigo Placio desafiado, á cuya palestra no pudo asistir Arfilao por estar enfermo; á poco rato de la comenzada batalla se incorporó intrepidamente sobre el lecho, queriendo arrojarse del con alegrisimas de-

demonstraciones, y preguntada la causa dixo: *Sin duda ha vencido Placio: pues asi me lo avisan los consuelos de mi corazon.* La inmediata vuelta de Placio con la cierta noticia de haber triunfado de su contrario, aseguró el vaticinio.

2 De estos casos tan prodigiosos están llenas las Historias. No remito á ellas á quien dude su verdad, porque esta en semejantes casos, se acredita mas con experiencias, que con egemplos. ¿Cómo dará crédito á estos aquel, cuyo corazon es tan duro, que jamas le enseñó esta nobleza? Queden pues castigados los incrédulos con la misma deslealtad que profesan; pues infieles á la amistad, proceden como insensibles. A mas estendiera este punto; pero hay otros importantes que evaquar. Vmd. conoce mi corazon, y sabe todo el fondo de la amistad que le profeso. La experiencia se lo á acreditado, no mis palabras; que cuesta poco ponderar mucho, y hacer nada. La misma fineza de mi amistad, es la que da motivo para que en esta carta obre con Vmd. con toda la fuerza del caustico, huyendo adrede de la blandura del lenitivo. No captaré su atencion con parsimonias; sino empeñaré su ánimo en lo mas justo con entereza. La dulzura de las voces oculta la ponzoña de la lisonja; y el que ama á otro, no ha de ser con él lisongero, sino veráz, y fuerte. San Gerónimo dice: *Creedme, que bajo la dulzura de las palabras, está escondido el veneno.* Y en otra parte. *En sus voces conocerás quien es tu amigo; porque entonces resplandece mas la amistad verdadera, quando las palabras con que se explica son mas para corregirte, que para deleytarte, que aquellas por fieles descubren el amor verdadero, y estas por falsas manifiestan la verdadera traycion*: y en una palabra, no es leal el que porque su amigo dice, *calor tengo*, responde (aunque haga frio) *que está sudando*; que este si tiene de amigo el trato, es lisongero el modo. Con las reglas de estos preciosos documentos, cuya imitacion guardé siempre con los pocos amigos que ten-

go, (que apenas llegan á dos, siendo Vmd. el uno entero) me precisa sino corregir, á lo menos estrañar como no fundadas algunas proporciones de sus cartas, que deben pasar mas por sutíles que por verdaderas: porque aunque estas preciosas producciones descubren los talentos, ocultan las realidades; las que en todo caso deben ocupar el lugar primero. Bien comprenderá Vmd. que no es otro mi ánimo, que el de no quererle tan cargado de paciencia, que se equivoque con la culpa; y tan lleno de tolerancia, que la tengan muchos por delito. Lo que en unos es virtud, puede ser pecado en otros. La cicuta, que es un veneno activo, engorda á las gallinas que la comen. El ver á Crisanto tan abstenido de todo comercio con el otro sexo, no era virtud adquirida; sino insensibilidad heredada. Como no le incitaba otro estimulo, no le mobia otra continencia, que la que es propia de un tronco. *Si se abstubiera* (decian muchos y con razon) *por el temor de Dios, no tendria tan poco cuydado con su conciencia en otras materias.* Y el advertir á Aurelio tan parco en la comida y bebida, tampoco era templanza, sino falta de apetito. A este modo, ¿ qué importa que quiera Vmd. obrar como dice en la suya, si á mi parecer esas mismas obras carecen de reflexîon? La prudencia, que no mide el fin desde el principio, mas es delirio, que prudencia. No soy inclinado á confundir los conceptos sin declarar los asuntos, porque entonces se explican mejor las voces quando se hallan declarados sus objetos.

3 Aunque observo tan profundo silencio en Vmd. para disculparse de lo que le atribuyen y motiva su prision; nunca creí fuera otra la causa, que la de estar callando para irse previniendo. Por lo mismo le decia en las mias, y alguna vez enojado, ¿qué hasta quando habia de durar su no defenderse? Poniale presente, que algunos atribuían á verdadera culpa, la

que

que á Vmd. fulminó el odio, äcrecentandose aquella, mas por el silencio de Vmd. que por la aseberacion de los contrarios. Esperaba en fin de tanto callar un gran glope; pero me le dió Vmd. grande en el corazon quando clara y distintamente me dice en su primera larga (con cuyo nombre la diferenció de otras reducidas, que la antecedieron) que está empeñado en no disculparse, por mas que juzguen los hombres lo que quieran de su silencio, *porque se disculpa mas el que calla, que el que defendiendose procura acreditar su inocencia*; apoyando esto *con que Christo nuestro bien no se disculpó á los cargos que Pilatos le hizo, y el gran concepto que este formó de lo que era Christo, fue porque no se disculpaba.* Lo cierto es, amigo mio, que no puedo discurrir donde tenia Vmd. su alto entendimiento empleado, quando usó de una prueba, que siendo tan admirable y prodigiosa en el Redentor del mundo, es en Vmd. sino ridicula, insulsa á lo menos. ¿ Quién piensa asi? ¿Un *Quevedo* producirlo que aun Zoylo lo tendría por simpleza? Aun preso que callaba á los cargos que el juez le hacia, dijo este: *Haces sabiamente si eres necio; pero neciamente si eres sabio.* Sin duda estaba Vmd. preocupado de algun pesado sueño, con el que embargada la razon y oprimida la prudencia, fue árbitra la fantasia para semejante discurrir, quando produjo y se pagó tanto de este alucinado pensamiento. Asi como de quantas flores al árbol, de tantas esperanzas de frutos corona al labrador la Primavera; asi tambien de quantas defensas hace aquel à quién se reputa reo, se corona de otras tantas esperanzas que justifiquen su inculpabilidad:

4. No es aquel gran egemplo de Christo que Vmd. toma por efugio, de tanta fuerza como piensa para no disculparse. El egemplo no debe medirse por las personas; sino por las cosas. Si él acto no es conocidamente de virtud, no se debe tomar aunque sea de un

An-

Angel del Cielo, ó de un Apostol de Jesu-Christo. Por lo tanto dice San Pablo, como Vmd. lo trahe en su primera larga de que hablo; *que se huya de todo lo que no edifique por licito que sea.* Pero prescindiendo de esto, y para convencer á Vmd. en la parte de que trato; aún de las obras de Dios que fueron de solo condescension para alivio de nuestra naturaleza, dicen los Santos Padres que no fueron para imitarlas. Una de estas es aquel santisimo y adorable silencio de su divina Magestad en el caso de culparle Pilatos. No solo no debe imirtarse en tales eventos, sino que puede pecarse en hacerlo. Claramente lo dice Dios: *Quando te acuse tu enemigo de lo que no has hecho, sufre con paciencia la persecucion; pero disculpate, que en justificar su inocencia, libro yo el castigo de aquel.* No tiene el texto otra interpretacion que la que suena; es un precepto, que obliga á su observancia. Luego comete culpa quien executa lo contrario. Indiscreta es la pasion que se dexa arrastrar de un Capricho. Esto está Vmd. practicando con callar. No solo falta Vmd. en no disculparse á sí mismo, sino á los propios, y á los extraños. Falta Vmd. á sí mismo, porque quiere con no poner los medios que acrediten su inculpabilidad, que el falso delito que le atribuyen, quede por verdadero á la posteridad; y Vmd. mismo dice en la suya á otro asunto que viene derecho á este: *Que el morir no es delito, aunque es pena; lo que es delito es dexar mal nombre en el mundo de lo que en el se hubo vivido.* ¿Y qué delito no comete Vmd. quando en fuerza de una inconsiderada aprehension, quiére obscurecer su nombre dexandole sin crédito en el mundo, pudiendo entregarle sublime al imperio de los futuros siglos? Si las propias voces de Vmd. le convencen ¿cómo quiere arguirme con ellas? San Pablo, para mayor prueba mia y confusion de Vmd. dice las siguientes, qne son terribles. *No calles, quando el testimonio que te levanten sea contra tu reputa-*

ta-

tacion, que en amar tu buen nombre, no obras contra tu próximo; antes pecarás si no procuras llebarle á la tierra con la misma ó mayor estimacian. Falta Vmd. á los que tienen su apellido y su sangre, porque si sirven de timbre y blason las heroycas acciones del pariente ¿por qué no han de servir de lunar los delitos que en él se tengan por ciertos? Ultimamente, falta Vmd. á los extraños, porque da lugar à que todos murmuren; y Dios dice: *que aun las obras buenas, no se deben hacer, si de ellas resulta notable murmuracion.* Pero es para el caso mas su boca de Vmd. que los argumentos mios. En una obra suya, y como tal elevadísima, que me remitió desde otra prision, dice Vmd. asi: *No miraba el Duque* (era el de Osuna) *estas cosas, y erró en presumir que su conciencia valia por todos los testigos sus contrarios, y que su grandeza y servicios, eran satisfaccion de todo, y por lo mismo no hizo defensa alguna, remitiendose al desprecio que hacia de su prision; mas como las leyes ni los Jueces se gobiernan por conciencias, vino el Duque á quedar desabrigado y sin respues ta para las acusaciones.* (*)Esto es de Vmd. como tambien: *Que mas se disculpa el que calla, que el que con alegatos se defiende.* Mal se compadece esta con aquella doctrina: distan de extremo á extremo. Bien sé qual debe seguirse de estas dos opiniones; pero Vmd. ó no quiso conocerla ó de intento escusó seguirla. Mucho defecto es este para quién tanto sabe, y defecto, que por padecerlo Vmd. es fuerza que lo sienta yo. La primera proposicion convence; la segunda solo se sostendrá con sofisterîas. La razon es superior á todo; ¿luego por qué hemos de ser tan torpes, que abandonemos lo real por lo sofistico? A la defensa, amigo mio, que á mi poco me serviria el ser fidelisimo Chusi, como Vmd. me lo manda, si advirtiera á Vmd. pertináz en su sentir. Mas es esto pusilaminídad del alma, que grandeza del corazon. Salir á rostro firme á vindicar la reputaci-

(*) Asi lo expresa Quevedo en la obra que intisuló: Anales de 15. dias que pasaron en un mes; la que está ya ocupando la prensa para publicarla en este Semanario.

cion con enemigos poderosos, no es otra cosa que grangear el triuufo, despreciando su poder y confiando en la razon que se tiene. No siempre duran los crueles en un imperio; su fin desastrado experimentan todos ¿Y qué sabe Vmd. si su defensa seria el instrumento destinado para su justa ruina del que la persigue? Mas sino atendiendo á esta prudente contemplacion, quiere subsistir en omision tan reprensible, oyga á Seneca lo que dice sobre este particular. *Entonces dexan de tener remedio los vicios, quando pasan á costumbres; porque en este caso* (adelanta Diogenes) *es mas facil sanar á un muerto, que curar á un incorregible.* No tengo á Vmd. por tan porfiado, que quiera que diga el principio que ha tomado en su callar, como será el fin; porque es de necios porfiar en el error conocido, por mas que sea propio de los hombres el errar. La mayor parte de la obra es el buen principio, segun el verdadero axioma de los juristas: *Cujusque rei potissima pars principium est.* Siendo el principio que Vmd. tomó pernicioso, serian formidables los fines si ahora, que hay tiempo no se enmendará. Sepa el Rey y todo el mundo, que solicita la maldad, quiere atropellar á la inociencia. A documentos de lo visible, como dice San Pablo, quiso Dios convencernos de lo invisible y mas divino. Demás estarian muchos Tribunales, si los que se suponen reos no se disculparan. Demás se verian las leyes, si hubiesen de castigar al acusado de otro, sin que aquel se defendiese, y este no lo probase. Todo sería confusion, escandalo y venganza. Aun la misma justicia tiene sus equidades con fuerza de limites ó coto; y siendo esto asi, demas estaria la misericordia, si todo lo hubiese de sentenciar el rigor; porque todo sería en este caso desolacion, y no remedio. ¿Quántos acusarian á sus proximos de delitos falsos, si faltasen las disculpas y las probanzas? Este genero de venganza sería el mas válido, y nuestra ley no sería de Christianos, sino de brutos, si lo permitiera. Ageno Vmd. de tales reflexiones, y pagado tanto con su dictamen, no ha acertado á conocer su falsedad, alucinado sin duda con que su callar

era

era meritorio siendo tan culpable. La heroycidad de sufrir, se desluce con callar aquello que puede lucirla mas. Defiendase Vmd. vivamente; y si su inculpabilidad no convenciere al Juez, sufra entonces con valor, que á lo menos siendo todo el mundo teatro de su justicia, la mayor parte del habrá de darsela, por mas que el que debiera hacersela, se la niegue. En este caso solo padecerá el tormento el cuerpo; pero quedará ilustre y acendrada la repu acion; mas procediendo como Vmd. piensa, la reputacion estará padeciendo, mientras al cuerpo estuvieren castigando. Muera Vmd. ya que muera á manos de sus enemigos, como victima inocente de la tiranía; que asi vivirá eterna su fama; pero no como reo de los delitos, que le atribuyen sin causa; porque asi espirando el cuerpo, quedará muerto el honor. Virtud es defenderse de aquello que daña. El buen nombre de Vmd. no quiera tolerar este daño, pues será poner su nombre en mala opinion. No tema Vmd. la ira de sus contrarios, que aunque son poderosos, lo es mas la razon y la justicia; pues como aquellos caminan por los derrumbaderos de la malicia, no faltará tiempo en que queden atollados en sus pantanosos tránsitos, descuvierta su maldad. Por mas que al Sol se le opongan las nubes, poco dura la ocultacion de sus rayos; y entonces sale mas ayroso, quando logra vencer tales impedimentos. Pocos han muerto por el rigor de sus contrarios, sin que se hiciese publica su inocencia, por mas que ellos fulminasen delitos donde no habia culpa.

5. Dexo de pararme en la admiracion sin tiempo, que Vmd. hace en la suya primera porque di en mi ultima nombre de enemigos á sus contrarios. No sé yo como se llaman si enemigos no se nombran. La primera doctrina que nos enseñan, es pedir á Dios nos libre de ellos quando nos persignamos. Y el Espiritu Santo dice: *Aunque no debes querer mal á tu enemigo, guardate de el.* Y como atendiendo á esto, dixo Euripides: *que no hay cosa igualmente util á los hombres, como una sospecha prudente entre malos*; por que

no siendo seguro discurrir como buenos entre ellos, preciso biene á ser el sospechar como malos. Vmd. estaba de gracia quando escribió su primera, pues aunque lo sabe mejor que yo, ni aun quiso atender á que la felicidad del sabio no está en que todo le suceda prosperamente, sino en mitigar con la ciencia lo que sin ella le causaría la mayor congoja y pena. El saber sacar de la desdicha la fortuna, es la mayor habilidad; y aun para esto se requiere la concurrencia de aquellas circunstancias, que siendo clasicas para el alma, se hagan recomendables para el mundo. Llebense en hora buena los trabajos con paciencia, quando no tienen remedio; pero intentese este por todos los arbitrios justos que la prudencia inspire, antes que la enfermedad carezca de medicina por radicada. No dexa de ser cruel verdugo de su vida y de su estimacion, quien asi no procede; ni dexa de quedar reputado por reo de lo que no hizo, el inocente que calla lo que á su defensa conviene decir. Al mismo tiempo hallo á Vmd. muy entregado á distinta contemplacion en su segunda pues ya en ella, aunque supone que á instancias mias, está reducido á emprender la batalla de su defensa, que es lo que nos importa mas; porque de ella no solo puede resultar el salir mejorado, ó con crédito, que es lo mismo; sino tambien que los que hayan dado atencion á los supuestos delitos, y los confirmen con el silencio de Vmd. se desimpresionen de ellos, y formen aquel gran concepto que merecen sus justas operaciones. Igualmente disculpa Vmd. en ella la tardanza mia en contextar á la primera con altisimas razones: y las mismas circunstancias que penetra para fundamento de mi omision, fueron en realidad las que la motivaron. Esto es leerse las almas y los corazones los amigos: esto es penetrar el uno las intenciones y pasos del otro, estando ausentes. Y esto es en fin uno de los efectos admirables que produce la amistad, de los quales dexo ya algunos referidos.

6. El que á su amigo divierte en el conflicto con sus palabras, parece que está distante de hacerlo con las obras.

De

De quantos ofrecieron á Job sus bienes en el principio de sus trabajos, ninguno lo puso en egecucion en el medio ni en el fin de sus aflicciones. Mandóme Vmd. que fuese Chusi; nada tenia que escribir hasta que obedeciendo, le participase noticias que acreditasen la egecucion de el encargo, pues todas las demás se tendrian por no importantes.

7 Luego, pues, que leí la primera de Vmd. empecé á discurrir, para dar principio á su mandato. No quise arrojarme de presto à su egecucion, por no errar el golpe; que es cosa indigna en casos grandes, dar por satisfaccion el no pensé. *Piensa mucho lo que se ha de hacer una vez*, dice Publio Sirio. Ello bien puede ser que no se haga con dicha; pero es imposible que sea sin alabanza. En no atendiendo á los fines, son siempre inconsiderados los principios. Querian los de Babel huir de los rigores del cielo, y para ello fabricaron torres donde se cebasen mas sus rayos. Debe medirse la distancia del blanco con la valentia del pulso, para no perder con la reputacion el tiro. Antes de empeñarse en las cosas grandes, es necesario mirarlo bien; y en habiendo consultado, obrar con valor. Alo consultado presteza; pero para la consulta flema. Mas presto llega á abaxo, quien se arroja por la vantana, que el que baxa por la escalera; pero obrará mas el que baxó, que el que se arrojó. Tarde da el fruto la palma; pero son de palma sus frutos. Igualmente es gran cordura conocer las ventajas del contrario. Lo que este tiene de mas poder, se puede vencer con un mejor pensar, porque el arte vence al poder. Si cara á cara se quieren registrar los rayos del Sol, mientras mas vivos los ojos, quedarán mas ciegos. Rodeese algo para lograr la empresa, siendo superior el contrario: que no llega mas tarde á la poblacion el que va por lo mas largo, siendo mejor el camino, que el que arriba á ella por la vereda, si mas inmediata, menos segura. En casi todos los Elementos tiene dominio el fuego, porque en la tierra se ceba, y con el ayre se aviva; mas no se introduce con el agua, porque sin duda pereciera.

8. Aunque carecíera de todas estas preciosas máximas para pensar despacio, áfin de proceder deprisa, y aunque no las hallara tan bellas en la segunda de Vmd. me bastaria para consultar mucho antes de empeñarme, el saber que lo primero que se oye, toma posesion de los oydos, como de los ojos lo primero que se ve. Mucho cuydado debe tener aquel contra quien se ha dado algun informe falso, para justificarse en el ya formado concepto del Principe. El que se reputó por diablo, muy Santo ha de ser para que se le tenga por bueno, porque el primer juicio que se concibe en el alma, parece que se imprime en bronce, segun su duracion. Y en fin, estando el ánimo inclinado y persuadido á una cosa, es dificil que mude de parecer, por visibles quesean las ventajas de otra. Nunca dexó Saul de creer que David conspiraba contra su vida, por mas que habia justificado en distintas ocasiones lo que por ella miraba; pues habiendo podido quitarsela por sus manos, se contentó con dexar testimonio que acreditase esta posibilidad, y de no haber querido llegar á la egecucion.

9 Por todo esto, y porque pierde mucho quien al primer lance se pierde, porque no es quedar mal para si solo, sino para muchos que le sucedan despues, como dice Seneca: *El suceso de la primera accion, es presagio de las que siguen*: emplé algun tiempo en consultar el modo de dar principio, y consultado este, gasté otro tanto en tentar el vado, como aconseja Catulo. *Tientalo todo*, dice, *para ver si hay por alguna parte salida*: y Ciceron continua diciendo: *En el mayor aprieto, nada dexes por tentar, que á veces los que parecen imposibles, los hacen faciles el espiritu y el ingenio.* Con estas prebenciones, puse en bateria mis máximas; y como rara vez se oculta el odio, por mas que lince el que le tiene le cautele; á poco examen conoci no solo el daño experimentado, sino el mayor que amenaza, y quienes le fomentan. No puse al riesgo por entonces ningun reparo; porque además de que nada lograria, me exponia sin duda à quedar descubierto, y por-

sos-

sospechoso inutil para lo succesivo. Solo tuve por conveniente valerme por entonces, como en efecto lo hize, aunque con la cautela necesaria, de varios amigos de los contrarios de Vmd. que queriendo serlo mios, lo lograron con una traycion que hicieron á aquellos; de que inferi que no sería estraño la hiciesen luego conmigo, porque del desleal con uno, no se debe esperar otra cosa, que el que sea lo mismo con todos. La traycion se estima al paso que al traydor se aborrece; y como que hay muchos que imitan á Judas en tener la mano en el plato, y la traycion en el pecho, he procedido con ellos tan prebenido de cautelas, como ocupado de sospechas; porque en habiendo precision de tratar con malos, conviene mucho usar de la maxîma de Sidonio. *Piensa*, dice, *como pensará el malo, quando con el trates, tanto para librarte de sus maldades, como para que no te haga peor; porque entonces logra sus mejores tiros la malicia, quando los apunta á una perfecta inocencia.* Hay hombres, que al paso que vierten ofertas á otros, los estan vendiendo. Asocianse con unos para su provecho; y se confrontan con otros, para que la observacion de sus palabras y movimientos, les declare aquello que solicitan. A estos los compara Catulo con las Sirenas, *que alhagan para matar*. No hay enemigo peor, que uno de estos hombres, porque cogen al que van á inspeccionar desprevenido; y como este ni aun tiene arbitrio para precaver la liga, que le trahen armada, cae en ella, por mas que sea su entendimiento grande. Por esto dice Seneca: *Que no nos fiemos de los que sin motivo nos lîsongean; porque estos son mentirosos ó traydores.* Y es asî; porque parece indignidad del respetable sexo masculino, producir ante el que se alaba las mismas expresiones que pudiera una muger estando sola con su amante. En efecto ¿el que es infiel á su amigo antiguo, cómo será leal al que le presenta un acaso? *Mira como habla de su amigo el que lo quiera ser tuyo*, aconseja Seneca, *y de hay înferirás lo que podrá ser para tî.* Sin olvidar ninguno de estos documentos, estando un dia con

uno

uno de estos amigos nuevos,(que es sin duda el que tiene mas poder y proporcion para mis intentos) le toqué la prision de Vmd. de un modo tan raro , que siendo meditado,le pareció casual y solo curiosidad mia. Informóme de todo pareciendo yo poco interesado en el asunto , diciendome : "Quevedo tiene prision para muchos años: mas si Vmd. estubiese interesado en ello, la primer fineza que le tributaria mi amistad, sería la de comunicarle cierto medio , que conseguiria sin duda su libertad. "Una promesa tan repentina y gustosa como esta, á otro mas poco recatado que yo , habria sobrecogido ó alucinado de modo , que inmediatamente se hubiera abalanzado á aceptarla, declarando lo que pudiera producir mayor riesgo. Es constante que, como Vmd. puede considerar, se colmó mi ánimo interiormente de imponderable juvilo; pero lo resisti con tanta entereza en lo exterior, que solo le respondi: Que no tenia empeño en que saliese Vmd. ó no de su prision; pues esto para mi era totalmente indiferente; pero que habiendo profesado amistad con Vmd. en otro tiempo , la obligacion de ella me estimulaba á desearle todo bien, del que gozaria si estubiese en mi mano; pero que como me contemplaba persona sin arbitrio para ello, registraba este asunto con compasion natural. Estas fueron mis palabras; y no bien hube acabado de decirlas,quando fixé todo mi cuydado en su semblante y mi atencion en su respuesta, porque se que aquel rara vez oculta lo que en el interior se medita. No pude de él, ni de ella descubrir otra intencion, quela que sonaba. Hay hombres que disimulan tan fuertemente, que aun ellos mismos creen lo que fingen; pero los fondos de este de que hablo , son muy reducidos para tanto empeño. Por esto me atreví á preguntarle: ¿Qué medio era aquel de que debia usar Vmd. para su alivio? Prontamente y sin causarme alguna sospecha, me respondió: Si Quevedo formase un memorial que llegase á las reales manos por las que fuesen de su mayor satisfaccion, patentizando en él su inculpabilidad en lo que le atribuyen, y suplicando á S. M. su soltura, yo haria un papel tan grande en este asun-

asunto, que al fin tendria efecto la pretension. No quise examinar que papel seria el que este hombre hiciese; porque como se que puede mucho en este particular, lo creo del todo. Esto es lo que he conseguido, y esto lo que pide que Vmd. se resuelva á instaurar su justicia, manifestando al Rey su inocencia. Entre tanto yo procuraré con cautela apurar las intenciones de este valido, para que no malograndose mi intento, nos sirva no solo para comunicarnos noticias, sino para prebenir egecuciones.

10 Asi como Vmd, dice en la vida de su M. Bruto, que todos los que Casio conmobia, remitian la faccion al consentimiento de Bruto: y añade, que obraban en esto advertidos, pues para matar á Cesar hecharon mano del hombre, que estimaba mas: sabiendo yo que á este nuevo bruto no estima menos el que á Vmd. persigue, he de ver si puedo remitir á su consentimiento la libertad de Vmd. porque siempre se da el veneno en aquello que mas se gusta; y no hay mayor enemigo, que aquel de quien se tiene mas grande confianza si se vuelve contrario. Bien conoció esto Seneca, pues decia: *Continuamente pido á los Dioses, que me libren de los que con apariencia de amigos son mis emulos, porque siendo estos tan encubiertos, no podré librarme de ellos tambien, como de los que son declarados.* Con la misma propiedad lo entendió Claudiano, pues dice: *Mas facil le es al hombre libertarse de un exercito, que le cerque por todas partes para cogerlo, que de un enemigo que como á amigo le asiste.* A esto aludió igualmente Diogenes diciendo: *Mira bien quien es tu amigo, porque si por tal le tienes y el no lo es, puede ser tu enemigo mayor.* Todos estos son unos agradables y gustosisimos parentesis, que dan mas esperanza á la felicidad de Vmd. porque como en mí tiene otro igual suyo sin diferencia; no debe tener tales recelos, sino persuadirse, á que haré quanto penda de mi arbitrio

pa-

para su bien, como Vmd. propio lo hiciera, Para cuyo efecto sin perder instante formará el memorial para el Rey Nro. Sr. (cuya vida nos conserve el Cielo muchos años) vindicando su estimacion de lo que injusta y falsamente le atribuyen, y aun pidiendo satisfaccion de la calumnia; el que me remitirá Vmd. por la misma oculta via que siempre, para ponerle en sus Reales manos, y darle noticia de ello á este nuevo amigo, á fin de que cumpla su promesa.

11. Rodeé bastante con él para indagar igualmente, que la causa de Vmd. se habia formado de un soplo, y por lo mismo que no hay nada escrito, y menos probado. No obra de otra manera la malicia, porque de lo contrario, no pudiera su primer formidable impetu penetrar de dolor á la inocencia. En consintiendo en perder lo que se aborrece, quanto se forma para la queja, se recrece para el supuesto delito. Este es el unico medio con que obra el odio, como lo comprueba Seneca, diciendo: *El que tiene odio, solo se sustenta con lo que daña; solo piensa en lo que aborrece para aniquilarlo; y solo muere de lo que nc acaba.* En efecto amigo mio; tomé conocimiento á fondo de los tramites que ha seguido la causa, que no hay; pues de este modo usa la calumnia para no llegar al fin, donde por la verdad desaparezca aquella. Esta noticia puede servir á Vmd. de mucho para lo que en su segunda me la pide, lo que pondrá en execucion inmediatamente, para no dar lugar á que sus emulos concluyan la obra de su exterminio, como apetecen; por que es constante *que quanto mayor es la fama, tanto es mayor el peligro de quien la goza*, como dice Salustio; y es la razon, añade Euripides: *Porque mas zelos da á la maldad la virtud, que el vicio.* Entonces empezó Roma á experimentar su ruina, quando llegó á su mayor grandeza. La embidia nunca se ceba en cosas ligeras, sino en las mas elevadas. Vmd. llegó á lo mas alto de la fortuna porque es un sabio, que es la mayor

en

en sentir de los que lo son ; y la embidia intentó derribarle, y lo consiguió, conociendo que tanto saber, era imposible que no descubriese su obrar. La ignorancia, como no penetra el alma de la sabiduría, siente tener delante lo mismo que no entiende, y lo que puede desvanecer su dicha ; pero es documento de Seneca : *Que se procure ser de los perseguidos por buenos, antes que de los encumbrados por malos.*

12. Rara vez dexa de rendirse lo que solicíta una porfia constante y honrada. Inste el empeño con eficacia, que á un teson prudente, se hacen de cera los marmoles. Solo es propio de los topos el volver atrás; pero de los linces el proseguir el camino, *porque mientras mas dificultades haya que vencer*, exclama Seneca, *producirá mas glorias el triunfo.* Descredito es del hombre grande principiar una cosa con viveza, y abandonarla por pusilanime. Siempre temieron á Ulises los Griegos, porque les enseñaba la experiencia que lo que empezaba con espiritu, lo concluia con valor. Caso puede darse en que parezca cordura ceder á la suerte, pero esto no debe entenderse asi mediando el honor, vida tan preciosa, que debe anteponerse á la misma vida. Todo esto no es otra cosa que negarle á Vmd. por ahora aquellos consuelos que son propios de un amigo, para resistir los trabajos, porque antes bien le proboco á que ellos mismos sean la aguda espuela que logre agitar, y enfurecer el animo de Vmd. Mas le quiero ahora valiente que pacifico ; pero siempre tomando lecciones de la cordura, que es el robusto y poderoso cimiento donde fundan los doctos sus justas, y eficaces resoluciones. Obre el espiritu con valor, por mas que el cuerpo se lamente en el martirio. Contentese con llorar sus penas sin disponer medios para confundirlas y acabarlas, el que por falta de capacidad hace solo en esta inaccion todo quanto puede, respecto de no alcanzar mas con sus talentos ; pero esto no se debe entender con el

sabio, porque este hará muy poco sino saca resplandores del humo. Al hombre hace ventaja el javalí en el oido, en el tacto la araña, en el olfato el buitre, en el gusto el mono, y el lince en la vista; pero advertia Lentulo á Catilina: *Que siendo el hombre superior á los brutos, y que siendolo tan grande su contrario en el obrar, podia prometerse seguramente la victoria; pues á las mayores fuerzas que en el encontraba, podía presentarle el mayor entendimiento que tenia.* A la razon tiene Vmd. de su parte; conque solo resta que use de su ciencia con viveza para defenderse, y para que el acusador quede como injusto confundido, y como calumniador castigado. Ni esto es tampoco desear el mal del proximo, sino manifestar la verdad, y que quede resplandeciente la honra de Vmd.; y en este caso estamos obligados á hacer qualquier defensa para volver por ella aun á costa de la vida propia, quanto mas á la del castigo ageno de aquel que es delincuente.

13. Aunque la sabiduria esté en tan poco valimiento, que preguntandole á Simonides, quál era mas estimable la riqueza ó la sabiduria; respondió: *Perplexo estoy en decidir un punto de tanta dificultad, porque aunque no tiene comparacion lo sabio con lo rico, veo concurrir con frecuencia á los doctos al cortejo de los poderosos: y no veo á estos que cortejen á los sabios*: todavia tiene en si tantas preciosidades, como conoce el que las participa. No digo que la sabiduria tenga todas las cosas precisas para poder reducir á la amistad á un enemigo declarado, porque aunque á veces se hace del mejor vino vinagre, nadie vió hacer del vinagre vino: y aunque jamas se suelda con total seguridad una espada; puede vencerse al enemigo haciendo desista de su rencor ensangrentado. Es tan valiente la sabiduria, que convierte los brutos en hombres; y es tal su duracion que dice San Gerónimo: *Que disminuyendose todo lo demas en los viejos, solo va en aumento la sabiduria.* No hay hasta

aho-

ahora egemplo arreglado á la justicia, que manifieste no necesitar mas de la sabiduria el poder, que este de aquella. Presentóse el grande Alexandro á Diogenes: aquel era entonces dueño del orbe, quando á este solo servia de abrigo y albergue una tinaja. Hizo el joven Principe ostentacion de su grandeza, al paso que publicaba la miseria de Diogenes. El Filosofo, despues de probarle que era mas rico que él, respecto de que despreciarlo todo, le hacia apetecer nada, le dixo: *Que el tiempo manifestaría quien á quien se necesitaba mas presto*; y se verificó á poco tiempo, pues para usar Alexandro de su poder, tuvo que pedir consejo á la sabiduria delFilosofo. Neutonio, Rey de los Medos, ofendió publicamente á Biantes, Filosofo consumado, diciendole no necesitaba para nada sus consejos. *No se pasará mucho tiempo*, respondió Biantes, *sin que ansioso me solicites.* Y en fin conspirandose con teson contra Neutonio sus vasallos, necesitó toda la persuasion y energía del Filosofo para sosegarlos. Siempre que oró Ciceron por alguno que se contemplaba delincuente, aunque fuese acusado y perseguido por un gran poder, logró con sus voces la disculpa del que suponian reo, porque la fuerza de las razones obligaba á que los Jueces no comprendiesen el delito. Prodigios semejantes executa la sabiduria con frecuencia. No aseguro sea facilisimo á la de Vmd. el vencer todos los obstaculos, porque no ignoro que una opinion radicada tiene bastantes dificultades; pero estos reparos deben posponerse, poniendo solo la atencion en acreditarse. Maximas hay tan poderosas para reducir al enemigo á que sea amigo, que no solo lo consigan, sino que con ellas mismas se declare su mal obrar. Meditelas Vmd. con su alto discurir, que yo trabajaré en buscar otras que sean robustas para captar, y faciles para proceder. Bien creo que será escusado decirle que ésta la vea Vmd. solo; quiero decir, que no la confie á ninguno de sus familiares amigos religiosos, ni menos les

comunique cosa alguna de nuestra correspondencia; ni el oculto medio por donde esta se disfruta, ni tampoco nada que pertenezca á la causa: porque aunque yo tengo por unos santos varones á todos los individuos de esa casa, sigo en este particular el documento de Catulo, que dice: *No fies tus secretos á ninguno, para que consigas asi que no los sepan todos.* Especialmente lo aconseja Seneca, diciendo: *Nadie juzgue del alma por lo que de fuera se ve, que quando se rien mas albagueñas las olas, ocultan mejor los vajios.* Bien se que la prudencia de Vmd. no olvidará esta clase de cautelas, pues por no usarlas con todo el rigor que debieran, se han perdido muchos hombres. *Que calle uno antes lo que no quiere que otro publique despues*, aconseja Euripides; y siguiendole en este asunto dice Seneca: *¿Si lo que te importa descubres, ¿por qué quieres que otro á quien no le importa lo calle?* Yo quedo empleado en prevenir, y usar de todos los medios posibles, para que Vmd. salga con honor de donde le ha puesto la calumnia, de cuyas resultas daré á Vmd. aviso quando la ocasion y oportunidad lo permitan. Entre tanto dirija Vmd. á Dios parte de sus muchas meditaciones y rezos, que al dia tiene, como me pinta en su segunda, para que su Divina Magestad ilumine la torpeza de mi entendimiento, no solo á fin de que quanto discurra sea de su santo servicio, sino tambien para que conozca si este hombre de quien tengo que fiarme, supone sus ofertas para perderme. Al mismo tiempo ruego yo al mismoSeñor de á Vmd. en sus trabajos paciencia, en sus pensamientos pureza, en sus palabras eficacia, en sus obras virtud, en su prision libertad; y muchas felicidades á su vida, para que asi sea lleno de ellas. =

Su verdadero amigo, y no mas (porque esto lo dice todo) que dexa ya dicho su nombre y apellido en aquellos terminos que Vmd. sabe, y en semejantes ocasiones acostumbra, &c. =

NO-

NOTICIA

DE QUIEN FUE

ADAN DE LA PARRA.

ADAN DE LA PARRA, fue uno de los mas grandes ingenios que ha producido España, y tan eminente Poeta, que quando Don Francisco de Quevedo hablaba de él, decia que era el verdadero oraculo de los Poetas y Filosofos antiguos y modernos. Se logran hoy pocas obras suyas, á causa de que se quemaron en un incendio que acaeció en la casa donde vivia, que estaba en la calle ancha de San Bernardo, frente de la en que estuvo preso Don Rodrigo Calderon, Marqués de Siete-Iglesias.

Sin embargo se conservan algunos egemplares de las siguientes.

1a. Academia de los vicios.

2a. España difunta, y remedio para que resucite, Poema Heroyco.

3a. Dialogo Critico, (*) entre Theofilo, y Aurelio, sobre la veneracion con que se debe asistir en los Templos, y otras cosas.

4a. Y los hechos del Conde Blas, y la Condesa Tarima; que es una satira terrible contra un gran Privado, y su esposa; por lo qual, por ser tan intimo amigo

(*) Esta obra se insertará en este Semanario á su tiempo, por ser dignisima del público.

go de Don Francisco de Quevedo, y por un romance, que principia:

> Un Conde, y una Condesa,
> á la que el está sujeto,
> siendo asi que hace temblar
> su crueldad al Universo:

Hizo el mismo Privado que diesen muerte á estocadas á nuestro Adan unos asesinos en la calle Mayor, inmediato al Convento de San Felipe el Real, de PP. Agustinos Calzados, á las 10 de la noche del dia 22 de Marzo: y conociendo él quien los habia embiado, despues de haber confesado con un Religioso del mismo Convento, espiró diciendo: *Buen Señor, yo te perdono.*

GRAN-

GRANDES ANALES DE QUINCE DIAS:

HISTORIA

DE MUCHOS SIGLOS

QUE PASARON EN UN MES.

MEMORIAS QUE GUARDA

Á LOS QUE VENDRÁN

D. FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS,

CABALLERO DEL ORDEN DE SANTIAGO.

A los Señores Principes, y Reyes que subcederán á los que hoy son en los afanes de este mundo.

ESCRITO

En la Torre de Juan Abad.

Año de 1621.

AL LECTOR.

OStentacion hago de robusta claridad (cuya vanagloria se puede permitir á la piedad de mi zelo) en guardar en la clausura de esta relacion con vida el escarmiento, y con voz el exemplo. Yo escribo lo que ví; y con intencion desinteresada, y animo libre, doy á leer mis ojos, no mis oidos. Me hallé presente á lo que escribo, con mas recato que ambicion. Ni algun odio me hace sospechoso este discurso para creerle, ni lastima popular para disculparle. No esfuerzo la pureza de mi verdad por mi reputacion sola, porque quanto mas allá de mi sepultura, y apartada de los sucesos, hablará con vuestros designios mi pluma, y por creida podrá ser provechosa, y me dará muerto y olvidado el desengaño de la advertencia.

Escribo pues en el fin de una vida, y en el principio de otra, de un Monarca que acabó de ser Rey antes de empezar á reynar; y

de otro que empezó á reynar antes de ser Rey; aquel tan Santo, tan grande, que mereció tener por hijo á este; que pervertido el orden de la succesion (antes si es licito decir, mejorado) es nieto que se introduce en padre de sus abuelos. Es tan formidable en los umbrales de la vida, que en pocas horas de rigor, justicia, y prisiones, ha desquitado muchos años de clemencia, y benignidad no convenientes de su padre; sí bien quando este empezó á reynar, siguió el propio camino, aunque mas despacio. Mi intento es poner delante de los ojos á todos, quanto Rey, y quan grande cabe en diez y siete años de edad; quanta ruina en doce horas; quantas maravillas en quince dias, y quanto seso se adelanta á la primera flor de la hermosura, no sin verguenzá del postrer cabello.

Ni pondero, ni disimulo las acciones; y porque pretendo informar los oydos, no regalarlos ni ofenderlos, dexo á las malicias de mi silencio remitidas las congeturas del estado que tuvo España quando la muerte, con advertencia lastimosa, hizo fabricas de tan grandes reynos. Preso en la Torre de Juan Abad, á 16 de Marzo de 1621.

GRAN-

GRANDES ANALES

DE QUINCE DIAS.

A 31 de Marzo de este año de 1621, á las nueve de la mañana, la Magestad del Rey Don Felipe III. pasó á mejor vida; que en los justos y Santos tiene mas corteses, y mas consolados nombres la muerte.

Truxo siempre desde los accidentes de Casarrubios mal segura salud, y color sospechoso; y esta mala condicion de humores se terminó en calentura, de que no se hizo mucho caso; pues á los Reyes mas los acaba la adulacion de la cura, y el alhago de los remedios, que el rigor de la enfermedad; y como las mas veces los asiste la medicina con tanta maña como cuydado, esperan á que la enfermedad con el suceso les diga que se mueren, temiendo si viven quedar introducidos por malos agueros. Por esto los Reyes solo dos dias están enfermos, el primero, y el ultimo. Con estas cosas se apareció el peligro en su Magestad, sin haberle tenido. Murió padeciendo en un desconsuelo religioso, y lleno de verdadero dolor, que le sirvió de purgatorio visible, y de exemplar á los que le vieron. Fue diligencia de sus meritos, para que las dilaciones de alguna culpa no difiriesen en la otra vida el descanso, que ya piadosamente creemos goza su alma, acompañada de virtudes, y de tantos sufragios. Asomaronse á los ojos de todos lagrimas compasivas que en un mismo tiempo, viendo de la manera que el hijo succedia al padre, corrieron tantas por cuenta del dolor, como del gozo; y con las mismas razones que se daban pesames, se pedian albricias.

Espiró, como hemos dicho, á las nueve y media de la mañana, Miercoles de la semana de Lazaro. Considerables son á todo buen juicio en las acciones de Dios hasta los motivos de las sombras, que con circunstancias de su providencia, quieren advertencia ponderada. Espiró su Magestad Miercoles de Lazaro, y parece que dió señas de su resurreccion su muerte, y que las palabras del Evangelista advertian este suceso. Era tan amigo de Christo, que no murió, sino durmió; lo que indica la felicidad de su muerte, y de su despertamiento.

Ninguna cosa despierta tanto el bullicio del pueblo, como la novedad. Vióse este dia: pues el mudar de Señor regocijó el reyno, sin saber del que subcedia mas de que era otro; y sabiendo la santidad inculpable del difunto, y constando la inocencia de su vida al corazon amante de sus subditos, se conoció al fin que la mayor fiesta, que hace la fortuna, y con que entretiene á los vasallos, es la de remudarlos el dominio.

Salió para el Escorial el cuerpo del grande, del piadoso Rey, no bien acompañado de luces, y mal asistido de criados. Esto fue mortificacion de su grandeza, y amenaza de la de su heredero; pues le mostró quan seca es la muerte de los Monarcas, y quan deslucida y desamparada su memoria. Los que no le lloraron se acusaron de facinerosos: con la alegria andaba la republica revuelta. Unos elevaban á los caidos, otros sostenian á los elevados; y los envidiosos prevenian inquietud, y venganza á los nuevamente dichosos.

En tanto que el Duque de Uzeda pudo hallar razones de dudar en la muerte del Rey, no quiso admitir consejos, ni valerse de medios para sobstener su privanza; antes tuvo por agravio de su grandeza imaginar desengaños ni desconfianzas; cuyo pensar fue poco interesado, pero menos advertido. Tuvose por cierto que el Conde de Olivares, viendo á su Magestad ya tan al cabo, y viendo al Duque de Uzeda, que le acompañaba

de

de suerte en la cama, que parecia que le animaba para resistir á la muerte, le habló con estas razones.

»Señor, yo he llegado á desear que enmedio de este dolor forzoso, su Magestad honre mi casa, no por ambicion, sino por alivio de su conciencia; pues con esto se desempeñará de lo que debe á mis padres, y abuelos, á quienes en Italia fue deudor de la reputacion; y en España de la paz. Aproposito viene la restitucion de la honra diferida. En tiempo que su Magestad lo dexa todo por fuerza; dexe la grandeza á mi casa por obligacion, y dispongalo V. E. de modo que yo no entre embarazando á su Magestad con mis desagravios, y pueda con mayor desahogo mostrar mi agradecimiento."

El Duque de Uzeda, poseido del dolor, y embarazado con la pena mal presumida, le respondió: *Que no estaba su Magestad para tratarle de nada que le congojase.* Esto fue permitir Dios que no supiese aprovecharse de la vida, ni de la muerte del Rey.

Con esto, el Conde se retiró á encomendar á Dios la salud de su Magestad, y sus negocios. En tanto el Duque de Uzeda, violentado del aprieto y parasismo, forzado, y á todo pesar, dixeron que con maña temerosa puso á su Magestad en las manos una lista de los presos, y desterrados, diciendole: Señor, este es el tiempo de perdonar. El santo Rey perdonó á todos los de la minuta; y siendo el postrero el Duque Cardenal, se le cansó la vista solo para aquel renglon. Embarazóse con esto sin causa la piedad del Duque de Uzeda; y viendo escluido al Cardenal de la gracia, se arrojó á valerse de la determinacion perezosa. Escribió al Cardenal que se viniese á toda diligencia; valióse para esto de la resolucion del Duque de Osuna, á tiempo que el consejo fue delito, la diligencia burlada, y la asistencia peligrosa; y tuviera efecto la venida, si la Magestad que hoy reyna no se hiciera executor de la voluntad de su padre; con cuya accion se mostró próvido, resuelto,

y

y obediente; con lo qual el Duque Cardenal padeció el impetu de los buenos deseos mal ordenados, el Duque de Osuna los desabrimientos de fineza menos bien advertida que arrojada, y el Duque de Uzeda penitencia de pereza tan confiada, y de confianza tan desinteresada, de otro tiempo, y de otra fortuna.

El determinarse el Cardenal á venir á Madrid, tomando la ocasion por licencia, dicen tuvo diferentes motivos. Los que le querian bien (sentando que á nadie hizo mal) aseguraban: *Que agradecido al Rey, que tantas mercedes le hizo, le traian sus obligaciones*; pero no faltaron curiosos que enfermaron esta accion con sus congeturas, y la malicia se hizo, no sin aplauso, dueño de estos designios.

Decian que acordandose el Duque Cardenal de que vió nacer, y criar al Rey nuestro señor, y fue su ayo, y creido de algun alhago que guardaba la memoria de la benignidad de su Alteza entonces, alentó los descaecimientos de su dicha con estos acuerdos para venir á ponerse á sus pies; y á vueltas de esta fineza, con intencion de hallarse de buen ayre á lo que sucediese, procurando con caricias engañosas amartelar de nuevo la fortuna.

No me persuado que hallase lugar esta prevencion en sus escarmientos, ni que pretendiese embarazar con hambre repetida las postreras horas, que tarde embarazadas, quiere para sí la muerte; pues los sinsabores de la grandeza, y los desprecios de la buena dicha, forzadamente le habian traido á verdadero conocimiento; y todos los que creyeron de él, que otra vez queria galantear la suerte que le habia sido tan poco cortés, aun no le quisieron lisonjear la persecucion. Algunos codiciosos por su dependencia, sin saber lo que le deseaban, se dieron tanta priesa á escribir su venida al valimiento por cierta, que la primera cosa que se divulgó despues de la muerte de su Magestad fue la reduccion

cion del Duque Cardenal. Mostraron los apasionados de su puesto, y grandeza mas orgullo que cordura, divulgando esta postrer burla que le hizo la fortuna. Los que lo creyeron se vengaron de su gran talento; los que lo dudaron tuvieron piedad de su persona; y otros achacaban á estas cosas misterios que no tenian; y por mostrarse mas estadistas que verdaderos, decian que llamaban al Cardenal los que para esforzar su parte tenian á su autoridad, parientes, canas, y dignidad, por eficaces para desvanecer las novedades, y desterrar las sospechas. Afirmaban en fin, que fue llamado; y de no tener efecto su venida culpan á la incredulidad de su hijo el Duque de Uzeda, que no se persuadió á que la muerte podia hacer que el valimiento no fuese patrimonio de su casa, ni pervertir el pasadizo que se habia empezado de padres á hijos.

Lo que no tiene duda es que llamado ó persuadido de su razon, de su obligacion ó de su deseo, venia á toda diligencia: mas su Magestad, reynando ya entre los parasismos de su padre, y prevenido de los que sabian lo que se podia temer de la llegada del Duque, le salió al encuentro con tales razones en una carta, que se volvió á obedecerla á Valladolid, sin querer despreciar ruegos: llevóle el pliego Don Alonso de Cabrera, del Consejo supremo de su Magestad. Publicóse habia entrado en religion, y dexado la hacienda á su Magestad: creo que se derramó esta voz mas por consejo de los que deseaban lo hiciese, que por levantar al Cardenal este nuevo testimonio. Lo cierto es, que se divulgó en estas novelas no la pura intencion de los que las esparcian, sino el deseo de que fuesen ciertas; porque no hallo valor en dexar los bienes de miedo de que se los quiten; ni está la virtud generosamente en el temor cobarde de aquellos que por no trabajar en la defensa de sus honras, se dexan difamar, ni se puede llamar porfia litigar la disculpa. En nada ha sido aquel Señor tan

des-

desafortunado, como en la pereza que su muerte tuvo en descansarle de cuydados, y memorias; y es valor deslucido durar en la vida, quando parece que se alarga adrede. El dia referido espiró su Magestad, y todos hablaban con poca menos lastima de su vida que de su muerte; no culpaban nada en su persona, ni intencion; pero acusaban á los mas que le habian asistido: Y acordandose de su santidad, llamaban á los sucesos en la conservacion de su Monarquia milagro continuado: atribuyendo, no sin causa, los aciertos á sus meritos, y los descuydos, si los hubo, á algunos Ministros de quienes fió mas de lo que convenia, si menos de lo que supieron desear, los que por no entenderlo no conocieron ni el peligro, ni la obligacion, divertidos en los juguetes de la Corte; sin que dexasen de pasar estos descuydos por aplausos en las bocas de los lisongeros. Otros, sino el discurso, disculpaban la intencion de los que erraron, mendigando, para ello la compasion de algun crédito. Y otros no disimulaban culpar la piedad con que el difunto Rey miró ciertos delitos, que suponian merecer severas penas; lo que referido con fundamento ó sin él, siempre es atrevimiento y desacato digno de castigo, porque disfama á la Monarquia, y enferma con malas sospechas á la soberania, y á la obediencia. Pero estos mismos, reconociendo despues su yerro, ó movidos de la compasion de ver saqueada tanta magestad de la muerte tan impensadamente, sin haberle permitido tiempo de vengarse de su demasiada bondad, ni tomar satisfaccion de su misericordia, afirmaban que viendo aquel gran Principe la vida presente con recuerdos de la pasada, enfermó deseando remedio, y que murió buscandole, porque llegó á tal estado que los que le asistian, le desconfiaban de todos: Y estos mismos, lloraron despues tanto su desconfianza, como su muerte, procesando con los llantos á muchos

á

á quien el dolor comun nombraba con sollozos.

Diferentes veces le advirtieron de estas inquietudes, y entre otros un Librero de Valladolid. Aumentó el dolor á su Magestad un Sacerdote llamado Oléa, que osó decirle algunos secretos imprudentes, pues le afirmó, *que comia y habitaba sus propias congojas.* Remitiose á examen, y se dispuso la reclusion del Clerigo. Murió su Magestad ó martir de sus enemigos porque creyó estas cosas, ó encanzerado del sufrimiento, de las sospechas, de la importunacion y desacatos de estos chismes: y es cierto que vivió una muerte y que murió una vida.

A muchos tuvo suspensos, y á no pocos temerosos ciertas prevenciones prudentisimas que veian hacer á un Rey tan joven; pero los mas las celebraban con admiracion misteriosa: fiando en aquella corta edad acciones tan reales, como eroycas. Esto debió su Magestad á las esperanzas que sus vasallos tuvieron de su Persona, y talento. No faltaron entre los temerosos, amenazados de justicia; y á la verdad, algunos que movieron la habla de los pocos años y de la niñez de S. M. vistieron de profecias algunas malicias dictadas de varias observaciones, y alentaron sus designios con palabras de la Escritura para achacar al Espirstu Santo sus amenazas.

O tuviese parte en ello la advertencia de su Magestad (que esté en el cielo,) por alivio de su conciencia, ó ya su Magestad reynante cuidadoso de su Republica quisiese empezar escarmentando, retiró á sus casas dos Consejeros del Supremo de Castilla, Pedro de Tapia, y Antonio Bona: y se creyó que la mas poderosa parte de sus deslucimientos, fué estar notados de los odios comunes, y cantados con mucha nota de ambiciosos en las coplas que se iban introduciendo, como sentencias anticipadas.

Ocasionó en Pedro de Tapia alguna reprehension la

opulencia de sus casas, que le sirvieron mas de acusacion que de alojamiento. Fué tan á raiz de espirar su Magestad esta orden del Rey su hijo, que el Pueblo la tuvo mas por revelacion de su alma, que por desengaño de su muerte; y añadió esta circunstancia nueva penitencia al decreto de los desposehidos: y creo que juzgaron menos bien representando esta correccion, que viendola executar; porque son al mundo mas provechosos los exemplos, que las conjeturas. Ahora aconsejan á los Consejeros, y quando lo eran los acompañaban.

El Duque de Uzeda, en cuyas manos estuvieron todas las cosas, llevó á su Magestad los papeles que tenia, para que ordenase lo que habia de hacer de ellos. Su Magestad ó por aliviarle de los odios que siguen aquien puede, ó porque la mudanza descansase los deseos que los vasallos tienen siempre en todos los cargos superiores de otro, que los maneje, sin mirar mas calidades, ni razones para ello, que la novedad de la misma mudanza: ó ya porque tuviese lugar para hacer el sentimiento que debia por su padre, que habia hecho de su persona confianza preferida á todos, le ordenó que los entregase á Don Baltasar de Zuñiga. Fué prudencia salir con el ofrecimiento de hacer á uno dichoso, para que otro, que lo habia sido ya, dexase de serlo ó que no lo fuese tanto, habiendo justas razones para lo uno, y lo otro. Era Don Blatasar hombre de todos tiempos, y de su negocio solo. Con el advertimiento embarazaba los discursos agenos, para que fuesen executadas solas sus resoluciones. Supo sufrir tanto, que consiguió engañar con la paciencia.

Tal eleccion aconsejó á su Magestad la modestia del Conde de Olivares, aquien bastó el ánimo para quitarse para otro lo que no ha podido caber entre padres é hijos: que quien sabe despreciar el poder es benemerito, y el que le codicia, temerario. En el uno es gloria lo que dexa, y en el otro peligro lo

que

què toma. Lo què es el Conde de Olivares todos lo seben: lo que debe ser, todos lo ven. Hablar á presencia suya en su elogio, parecerá mas negociar, que referir; y habrá animos tan executivos para interpetrar las justas alabanzas, que tal vez las carecterizen de lisonjas.

Retiróse Diego Gomez de Sandobal con su muger á Pastrana, y le dieron por dote lo que no le quitaron. Su oficio de Caballerizo mayor, pasó á la grandeza del Duque del Infantado, sin que los Valídos le entretuviesen en conveniencias, antes por su mano se rogó al Duque con él, y fue esto para consolarle de el sentimiento en que necesariamente le ponian las cosas presentes, que por muchos caminos le molestaban, pues oía las conjeturas del pueblo acerca de la boda de su yerno hecha tan á raiz de las exequias del Rey, que disculpara qualquiera malicia, y asi divulgaron su muerte y su desposorio, dando á entender para esté casamiento delitos, y no conciertos, afirmando que su Magestad les habia dado castigo disimulado en el consentimiento; (esto dixeron muchos, y lo creyeron mas) pero tuvo corta vida la mentira: y Diego Gomez, quando su suegro, su padre y hermanos, hacian duelo sobre este suceso, supo disimular el sentimiento, y fingir el placer, no dandose por entendido de lo que pasaba, y pudo estar capáz de algun desenfado, por que de la buena suerte de su padre y su hermano, tuvo breve noticia, y gozó la parte que le cupo, con poca ambicion, y menos vanidad.

Con la indiferencia referida caminaban las cosas de manera, que aseguran que los que sirven á su Magestad no le violentan: y su Magestad ama el trabajo, de suerte, que quiere bien á quien le ayuda, no aquien le descansa, y descuyda: que no quiere Privados que le ocasionen el ocio, sino que le acompañen en el trabajo: que le sigan, y no le atrasen: que le acudan,

y no le compitan. En este estado, se determinó la prision del Duque de Osuna, que tuvo efecto el Miercoles Santo á medio dia. Tuvo desabrido aspecto, y fue desapacible con alguna novedad, y para el Duque muy desconsolado el aparato, y la ceremonia de su prision. Executola Don Agustin Mexia, del Consejo de Estado, con el Marques de Pobár, Capitán de la guardia española, que le cercó la casa, y acompañó la orden con las puntas de las alabardas delante de sí. Obedeció el Duque el mandato, y padeciole: bajó á el coche en que le llevaron à la Alameda preso con la guardia, y ajusticiado con el modo de la prision; que, á mi ver, fué conveniente á la reputacion del Duque: pues creo que necesitaba demostraciones de persecucion porfiada de los Napolitanos, y que no tenia mas eficáz remedio su opinion tan ajada de amigos, y enemigos; pues por este camino llegó á absolverle la justicia, de lo que sin nota grande no pudiera desentenderse la gracia.

Dividióse el mundo en diferentes discursos: los que creían á los Napolitanos, por adular su venganza, no perdonaban en el Duque ni fidelidad, ni reputacion. Otros, apiadados de ver manosear con desaliño tanta grandeza, decian que el Duque se habia perdido por ser hípocrita de pecados, pues agravaban el crédito anticipado que daban á los delitos que él se levantaba á sí mismo, los que le oían quando se mostraba muy elocuente en desacreditarse. No hubo desgarro, que no dixese que habia de hacer, ni cosa buena que no hiciese. Sus servicios fueron tantos, que le acobardaron el premio, y le solicitaron la envidia. Otros, ostentando advertencia politica, encarecían la maña con que los enemigos de la Corona de España se habian vengado de la ceniza que les puso en todas partes, y temian otra persecucion encaminada de Venecianos, Piamonteses, y otros á quienes el Duque hizo recuerdos de la grandeza de España, esforzados

y

y dichosos; y si nada puede convenir mas á la sangre del Duque, esto no es menos, pues el apurar á personas tales, mas es diligencia, que persecucion; y me atrevo á juzgar que á el Duque le estuvo peor la suspension pasada entre el desagravio y el castigo, que ésta determinacion; la que tengo por bien intencionada, pues se arrojó á empezar un negocio tan gravisimo sin temer el fin, y sin duda fue prision mas forzosa, que aconsejada; y el Duque en la fortaleza está si con mas descomodidad, con mas reputacion. Antes andaba mas peligroso entre las sospechas, y mas atormentado de la emulacion de los enemigos, y de la remision de los amigos, porque dudoso en todo, solo confiaba en sus grandes hechos, despreciando negociaciones regateadas, que ni remedian ni satisfacen, solo entretienen y engañan. Antes quando se paseaba todos decian ¿Cómo no le prenden? Ahora dicen ¿Cómo no le sueltan? Y este cambio de malos deseos en buenos, se les debe agradecer á los trabajos.

Precedió informacion de la Nobleza, y Tribunales de Napoles contra el Duque de Osuna, despachada en razon de justificar la entrada que el reyno obligó hacer al Cardenal Borja, primo del Duque de Osuna, y en ella verificaban las causas, que oyeron al Cardenal, para que adelantandose á las ordenes de su Magestad, tomase posesion del Virreynato. El cargo que se hacia al Duque, era haber consentido á un Letrado Napolitano, á quien habia hecho Electo del pueblo, en lugar de Primado, algunas expresiones atrevidas, que no le habia castigado; y achacaronle á cuenta de que lo consentia, los rumores que este hombre iba cada dia introduciendo para levantar la Ciudad y ponerla en armas, sin saberse la causa, ni razon de estos levantamientos; lo que era mas formidable, porque parecia tener licencia para ello del que de-

debia castigarlo. De aqui nacieron los motivos para vengarse del Duque los que envidiaban sus glorias, atribuyendole culpa de que era incapaz su animo generoso. Y como fue público el atrevimiento del delinçuente alborotador del Pueblo, y público el disimulo del Duque, por mas que en secreto le reprendiese con aspereza, se justificó copiosamente uno y otro, porque las deposiciones las hicieron los que jamás hallaron apoyo en el Duque para sus iniquidades; y asi no dexaron articulo diminuto, ó dudoso; y como al Duque le hicieron un alhago aparente con enviar al Cardenal Zapata para que succediese al de Borja, cosa que tuvo semblante de favor, le pareció al Duque satisfaccion, y venganza por el desayre con que salió Borja; pero no siendo afecto á sus cosas el de Zapata, seguia el engaño de estas confianzas, hasta que con nuevas averiguaciones, y procesos confirmó lo hecho, y amplió los Capitulos, de suerte, que á la prision del Duque precedieron informaciones hechas por el Reyno, y los Tribunales, segun el orden de Virreyes Cardenales: y asi quanto al derecho se justificó la prision y los accidentes de ella. No ignoraba el Duque estas cosas: pero erró en presumir que su conciencia valia por todos los testigos: y que su grandeza, y servicios eran satisfaccion de todo; y asi no hizo defensa alguna, remitiendose al desprecio que hacia de esta prision. Mas como ni las leyes, ni los Jueces se gobiernan por conciencias, vino el Duque á quedar desabrigado, y sin respuesta á las causas, y acusaciones. Nombró su Magestad por Jueces suyos en una junta á Don Fernando Carrillo, Presidente de Indias, á Don Alonso de Cabrera, del Consejo de Castilla, á Gaspar de Vallejo, del mismo Consejo, y al Regente del Consejo de Italia, Garci Perez de Araciel; por Fiscal á Don Juan de Chumacero, que es del de Ordenes, y por Secretarios á Valdivia y á Lazaro de Rios Angulo.

A

A otro dia de la prision del Duque, Don Luis de Paredes, por orden de la Junta llevó á su casa presos, formando en ella Carcel pública, á Oñates, que en Napoles habia estado siendo Secretario de la correspondencia del Duque, y en Madrid le sirvió de Mayordomo. Hallaronle diez y seis cajones de cartas y papeles de correspondencia, y fue misericordia de Dios, que no se hubiesen quedado en Napoles, ni perdido papel alguno; porque á no parecer, se presumiera que los habia roto la prevencion, para ocultar lo que al Duque no estuviese bien. Llevó tambien preso á Juan Igun de la Lana, que en Sicilia, y Napoles dispensó por orden del Duque los Patrimonios Reales, y en Napoles tuvo tambien la Caxa Militar, y en la hacienda grande manejo; y á Aparicio Uribe, que en Sicilia fué Oficial mayor de la Secretaría, y con este titulo y exercicio pasó á Napoles: sí bien se le juntó por merced del Duque el libro de los gastos secretos, desde que murió Cesar Velli, Secretario del Duque aquien succedió Aparicio. Este, decian, que habia aconsejado al Duque cosas que no le estaban bien; y él tuvo atrevimiento de prensentarse como testigo, de lo que habia sido cómplice. De alli á quince dias prendieron á Sebastian de Aguirre, Agente en Madrid de los Negocios del Duque, y este embarazado con sus Cartas, procesado por sus avisos, y culpado por su firma, fué tropezon de muchos aquien tiraba en sus dependencias. Este estado tuvieron las cosas del Duque, y su familia.

Aliviose la voz molesta de tales prisiones, con las tres Cédulas que su Magestad mandó publicar: una al Presidente de Castilla Azevedo, en razon de Junta de buen Gobierno, y reforma de costumbres: otra á Don Fernando Carrillo, Presidente de Indias para que hiciese ver las mercedes que se habian hecho al Duque de Lerma, sus hijos, y criados, examinan-

dose

dose las causas, y meritos de ellas: la tercera á Domingo de la Torre, Escribano mayor de Rentas, en razon de anular, y revocar la merced que al Duque de Lerma se hizo de los siete mil ducados de renta, por privilegio; y esta supo hallar en el Cardenal Duque, mas vivo sentimiento por entrar atropellandole la honra, con palabras tan injuriosas, que decia, entre otras cosas reprobadas. *Que el Duque no babia procedido con integridad en aquella concesion.* Y esto fue darle sus enemigos en lo mejor de la reputacion: y asi, con toda humildad, y respeto, esforzando la edad mostró, que no padecía mutacion en los brios, y que la fortuna no tenia jurisdiccion en su valor, en su desinteres, y justificacion. Pusose en defensa, pidiendo se repusiesen las palabras, y se le oyese en justicia acerca de la hacienda, donde se juzgase si era privilegio remunerativo el suyo ó no; y juntamente recusó en su nombre, y en el de su hijo, y los demas de su casa á Don Fernando Carrillo por Juez. Las causas de la recusacion fueron tales, que el Consejo las dió por legitimas; y ordenole su Magestad se abstuviese del conocimiento de estos negocios.

Con esto descansó el rezelo de los presos, y se consoló el auditorio desapasionado, que hacía aplauso á estos sucesos, y los deseos de la gente que aprehendieron en Don Fernando algun sabor de meter la mano en estos castigos; y como sabian que habia ido desde las primeras letras creciendo por merced del Duque, y por familiar de su hijo; tuvo el pueblo gusto de su desabrimiento, y aunque lo quiso disimular, quedó aquel Caballero descubierto á la indignacion.

La pureza de la intencion Real no se ha manifestado menos que en el valor, y resolucion, pues se acordó entre tantas necesidades, castigos, y prevenciones, desagraviar á la Duquesa de Gandía, restituyendola en el cargo de Camarera mayor. Y acordandose su Mages-

gestád de ofensas hechas á las criadas de su madre, las dió el premio que á sus servicios habia negado la destemplanza de los tiempos. De manera, que ni la memoria ni el entendimiento de su Magestad, tienen por limites los plazos de las edades; y acompañó esta restitucion con la de la Marquesa del Valle Doña Magdalena.

Como todos los criados antiguos que á su Magestad servian quando Principe en la confianza familiar de su comida ó vestido, los habia apartado de Palacio, é introducido en su lugar otros el poder, y la sinrazon: cuya expulsion tan grande se fingió que era justa, pues los acusaban en cosas que adolescia, y se amancillaba su credito, para que le acrecentasen los lisongeros que pusieron en su lugar, y esta voz que tanto habia esforzado la malicia, gozaba privilegios de verdad, pues afirmaban nada menos: *Que la enfermedad, y el peligro tenian por donde entrar al plato, y á la copa con tales criados*, testimonio tanto mas creido, quanto mas autorizado por las personas que le estendian: su Magestad como tan informado de la malicia de los unos, y de la inocencia de los otros, apenas entró á reynar tomó esta ocasion, digna de tan gran Rey, para manifestar su clemencia, y su justicia, atendiendo á los depuestos sin causa de los empleos que heredaron de sus abuelos. Restauró su Real casa, echó de ella á los introducidos, y restituyó á sus destinos á los retirados; lo que sin duda aconsejó á su Magestad el buen celo, ó le obligó su misma conciencia. Lo cierto es, que los que apartó de su lado, porque le gozaban con violencia, se quexaron amargamente; pero aunque hallaron quien los oyese, no quien los consolase; por mas que se juntaron muchos á lisongear la maña de todos ellos, para que el credito afectado que se daban unos á otros, se estendiese á lo demas del pueblo. Criados volvió á su casa y servicio su Magestad, que amenazados del estilo poderosamente introducido, tenian tan embarazada la me-

 mo-

moria, que no sabian acordarse de que le habian servido; y otros, siendo llamados por su Magestad, aun gozan con encogimiento de esta en su modo resurreccion, y con temor dudoso creen lo que son, y gozan lo que tienen con sospechas de sueño, no sin disculpa.

Aún no habia el Duque de Uzeda perdido el exterior de la asistencia en Palacio, y le duraba un lugar en el coche de su Magestad; pero una tarde que iba desde San Gerónimo á las Descalzas Reales á ver á la Reyna, tan suspenso en lo por venir, como amenazado de lo que veia, por cuyas razones traia la persona sin atencion, pero no desasida del aplauso por confiado: le alcanzó Don Francisco Aguirre, y le entregó una Real orden, en la que se le mandaba, que hasta otra, no volviese á Palacio. Recibió el Duque este golpe con entereza; porque como le habia esperado, no le cogió desprevenido de constancia y de valor. Hizo su visita sin mutacion, y el cortejo á la Reyna sin novedad; que un animo grande sabe disimular con aparente alegria los mayores motivos de sentimiento, y tristeza.

No se olvidó su Magestad de los soldados, pues mostró memoria solícita de los premios que la guerra compra á precio de la vida; atencion inspirada sin duda por Dios, enmedio de un olvido tan desacordado de esta parte mejor de la Monarquia, á quien se trataba con descuido, que remedaba el desprecio; pues en la guerra, ir á servir; mas era por necesidad, que por eleccion, y tenian por condenados, no por entretenidos los padres á sus hijos si militaban. Su Magestad, Dios le guarde, y le dé muchos y bienaventurados años de vida, viendo que la espada de Santiago servia mas de gala que de premio, envió treinta Habitos á Flandes para que se santiguasen coseletes, y casacas, y no andubiesen hechas dixes las veneras; que el santo Patron de España mas quiere ver sus cruces apuntadas de un mosquete, que paseadas de un desocupado; y mejor le parece que se hallen

llen sus cruces en la muerte del que las defiende, que entre las mantillas, hechas las encomiendas juguetes de la cuna. Sea semejante á él la succesion que tuviere Rey tan grande, y su memoria llegue mas allá del poder de la muerte, pues ha ordenado que traigan la cruz los que con su sangre la hagan roja, no los que la desacreditan con la verguenza de aquellos que la vendieron, y dispensaron.

Entre los desagravios, el mas admirable es el que ha empezado á hacer de las Cruces, porque es mayor gloria desagraviar la Cruz, que hallarla; pues la esconde con mas respeto la tierra, que la trae un indigno; porque alli estaba ignorada, y en este ofendida.

Admitió su Magestad (que esté en el Cielo) á su gobierno tantos religiosos, como Consejeros: los quales, no sin alguna relaxacion de su observancia, hicieron togas de los habitos; y asi muchos eran desconocidos de sus fundadores, y pasaban por legos en sus casas, hasta que la Divina Providencia los advirtió con algun desengaño el remedio de esta negociacion, desconocida de aquellos padres que fundaron las observancias, donde han militado, y militan tantos varones Apostólicos, que se retiraron del mundo para emplear sus espiritus en la oracion por los que navegan los peligros de la vanidad. Estos sin duda alcanzaron de Dios nuestro Señor inspirase en la muerte de Felipe III. al IV., que hoy reyna, el recato con que sin precepto ni sequedad ha retirado á sus claustros á los que se iban introduciendo en los tribunales. No se duda que en las Religiones pueda hallarse, y se halla el buen celo, el consejo, y la verdad; mas estas virtudes encaminadas á cuidados seglares, y forasteros, estrañandolas sus votos, y profesiones, son distraimiento, y desperdicio de aquella ley que se juró á Dios.

Difine este caso, aun en los instrumentos materiales, aquella sentencia Canónica: *Semel Deo dedicatum*

 non

non debet ad alios usus transferri. Lo contrario es causar en las repúblicas desprecio de los Religiosos derramados en estas cosas, porque en el tiempo que su Magestad (que esté en el Cielo) no sacó sus pasos de los Conventos de Monjas, ni sus oydos de las consecuencias de los Frayles, se ocasionaron osadias en el discurrir, no menos mal sonantes, que descomedidas, apropiando á la piedad y celo, nombre de codicia, y entretenimiento. Luego se arrojaban á deslucir la santa opinion de los Religiosos, llamando mañosa á la caridad; que sin duda fue buena, pero aventurada; y por señas hablaban del gobierno, notandole con silencio mordaz estas acciones, y se derramaba tanto esta indigna murmuracion, que en consonantes sacaban á la verguenza de boca en boca, sin excepcion de personas, á todos los que ocasionaban estos descuydos. Todo esto ha cesado, y su Magestad con milagrosa prudencia, y providencia, sin pluma, sin palabra, y sin desorden, ha restituido á sus Fundadores muchos hijos que sacados á la negociacion, iban peregrinando como hijos vanagloriosos por la privacion á las dignidades, y esta restauracion ha de tener recompensa en las oraciones de aquellos Padres, que regaron con sus lagrimas, y su sangre estas heredades, y poblaciones de la Iglesia militante.

Hemos dicho quan grande ha sido el celo de esta obra, y ponderado la manera de executarla, pues ni los despidió ni los dexó, antes los desengañó, y tornó á encaminar: y fue, como he dicho, restitucion de almas, y conciencias, y no deposicion de personas. Ahora dicen que su Magestad lo debia hacer asi, y debe continuar por orden de los sacrosantos Concilios que asi lo ordenan, sin mitigar la nota ni las palabras con ninguna dignidad eclesiástica. Leense en el Concilio de los Apostoles tales palabras *can. 6. Episcopus, aut Presbiter, aut Diaconus, nequaquam sæculares curas suscipiat, sint aliter deponatur*: y el Concilio Chalced. y Gela-

lasio Papa en su Decreto cap. 15. al Concilio Africano. can. 71. *Placuit quicumque ab Imperatore cognitionem judiciorum publicorum petierit, honore propio privetur.*

Y pareció que esta caridad que su Magestad tiene en quitar las ocasiones de divertimiento con ocupaciones seculares á los Religiosos, debia estenderse á no proseguir en hacer Consejeros de Estado á los Confesores; porque no hay cosa mas diferente que Estado y conciencia; y no es tan poca ocupacion el alma de un Rey, que no haya menester todo un Religioso; y el que asegure que le sobra tiempo para el cuidado, y atencion que pide el espiritu de un Rey, estima mas la ociosidad que el cargo. Decir que tiene dependencia la confesion, y el Consejo de Estado, no es cosa practicable; pues lo uno se gobierna por sumas, y lo otro por aforismos, y leyes convenientes: lo uno quiere Doctores, y lo otro experimentados: aquella profesion es de Teólogos; esta de prevenidos, y astutos: y quando fuera asi que la leccion, y estudios ascendieran á esta cumbre: ¿qué noticia que no sea pobre, qué esperiencia que no sea mendigada de la relacion, podrá tener un Religioso, cuyo objeto principal es el camino de la virtud, y la total separacion del mundo? Antes es cierto que el escrupulo, y encojimiento de la observancia, y el abatimiento victorioso para con Dios de la obediencia, apocan los orgullos de los Religiosos para entender las proposiciones politicas, y la lozania de las malicias del gobierno, y no acierta la virtud ni la humildad á acordarse con la mentira acreditada de los palacios, que mañosamente se viste de la hipocresia, y el interes la ordena, ó la necesidad la persuade.

Ni creo cumpla con Dios el Rey que á el Medico de su alma le distrae en otras ocupaciones, y que á los ojos de la Divina misericordia, su eleccion es estorvo de su remedio, pues por este camino puede hacer de su Medico su enfermedad. La misma consideracion se ha de

de tener en divertirlo en juntas, pues si atiende á estudiar, como se debe, el modo dedesembarazar la intencion de un Monarca, y en pedir á Dios le revele, y enseñe lo que de esto no cabe en los libros; ni le sobrará hora en el dia, ni en la noche, aunque ande recatando los ojos del sueño forzoso; mas el que abrevia el oficio en oir y absolver desembarazandose de su obligacion, puede tenerla por divertimiento, y lograr toda su vanidad en el Sacramento, teniendo á sus pies todo un Monarca, y la adulacion en la penitencia, mostrandose en ella mas cortesia que entereza. Su Magestad hasta ahora ha mostrado mirar en esto tanto por el Medico de su alma como por ella, y de haberlo empezado tiene unica, y grande alabanza de continuarlo: y tendrá gloria, y provecho, pues se verá que ha acertado tanto en lo que ha dexado de hacer, como en lo que ha hecho.

Prometen los que hoy sirven (tanto es menester rodear por no decir *Privados*, que ha quedado esta voz por aciaga, achacosa, y formidable) que no han de volver al estilo del tiempo pasado las providencias del gobierno, porque los Consejos propondrán con libertad, y su Magestad determinará sin violencia. Que ellos tendrán por exercicio desembarazar el paso á los meritos para que los premie la justicia. Que será atendida la verdad, y arrojada de palacio la adulacion, la malicia interesada, las lenguas que para acreditarse acostumbran desacreditar la virtud, la mentira ambiciosa, y la hypocresia alimentada con fraguar la ruina de su semejante elevado por su merito. Aseguran en fin, que privarán solamente con su Magestad (lo que se debe creer de su admirable entendimiento, y del modo con que ha principiado á reynar) el acierto, el desinteres, la prudencia, la rectitud, el valor, las plumas, cuyos vuelos sean de aguila, el desprecio de la ambicion, el amor á la gloria de su Magestad, y el justificado deseo del bien de

sus

sus vasallos ; con lo qual quedarán los reynos descansados , y libres las calles , y las antesalas de Palacio de tantos miembros corrompidos , fingiendo privanzas con unos , y mendigando una sola mirada con otros.

Igualmente aseguran , que todo lugar será Audiencia para los míseros pretendientes ; porque los Ministros se presentarán á ellos con frecuencia , y los oirán como humanos , sin endiosarse de modo en su grandeza, que no solo sea imposible á la razon el persuadirlos, sino tambien á los ojos el verlos ; porque ni tendrán humos de invisibles , ni se detendrán las necesidades sobre los bufetes , ó debaxo de ellos , sino que tendrán quando no favorable , por no exigirlo la justicia , un pronto despacho.

Ordenó en esta sazon la junta á Pedro de Chavarría, Veedor general que fue en Sicilia , siendo Virrey el Duque de Osuna , de quien á España traxo quexas , que se atendieron como agravios , que viese todos los diez y ocho cajones de cartas y papeles que se hallaron del Duque de Osuna en poder de Oñate , y que en membrete sacase las cosas que mereciesen exámen , ó expusiese los cargos que se le hacian al Duque.

Hizo esta diligencia tan bien hecha , que se lo atribuyeron á venganza siendo obligacion precisa , y debiendose presumir se mortificó en inquirir contra el Duque de Uzeda , y Juan de Salazar ; pues del uno habia sido criado , y del otro amigo familiar , sirviendolos , pero se enredó en esta red por una carta del Duque de Uzeda escrita al de Osuna , que contenia ofrecimientos entonces bizarros , y en la persecucion equívocos. Don Andres Velez , Caballero , y Comendador del orden de Santiago , Superintendente general , fue preso , y con él los criados del Duque de Osuna , en casa de Don Luis Paredes , por la interpretacion de sus cartas, que se culparon en la conjetura , y se defendieron en su intencion ; quando para su molestia nacieron debajo

jo de su pluma, poco cauteladas.

Llevaronle á su casa con guardías, donde hoy está sin ellas. Prendieron por la comprobacion de sus cartas, y otras dependiencias á Juan de Salazar, secretario del Duque de Uzeda, y en él hizo grande novedad esta orden, porque entre todas las prisiones, solo dudaba la suya: tan lejos pensaba de sus meritos, que se previno antes á recibimiento de favores, que á reparo de contrastes.

Pusieronle en la casa de Don Luis de Paredes, donde fue tan desapacible el Alcayde en no quererse dar por entendido del nuevo estado de las cosas, que le mudaron en casa de Don Francisco Garnica, donde en quarto vajo, con encerramiento de vigas, se le formó prision, y ahora está en su casa sin guardas, habiendolas tenido seis meses. Estando yo preso en la Torre de Juan Abad, despues de haberlo estado en Velez por orden del santo Rey (que está en gloria) ganada á pedimento del Presidente Azevedo, me llamaron los Señores de la junta. El achaque con que dió el Presidente color á mi prision, fue que en mi casa estaba el Duque de Osuna á todas horas, y que yo le asistia á los gustos, y fiestas con mis lisonjas; dando á entender que mi parecer tenia toda la culpa de lo que le mormuraban.

Cierto es que no me era licito dexar de servir á el Duque por mi obligacion, ni me podia estar mal otra cosa, sino reparar en el riesgo con que lo hacia; ni mi casa la podia, ni debia cerrar para nada á sus ordenes; pues en ella se entretuvo sin escandalo, aunque no sin envidia; ni yo tenia autoridad ni puesto para reprehender lo que llamaban perdicion; y nunca procuré desengañar á los que en mí apoyaron los distraimientos del Duque á su parecer, ni por este camino me justificaré jamás; porque donde no hay mancha, está demás la tierra que las quita.

Las

Las causas de mi prision fueron mas adentro, y para mí si mas honradas, menos remediables; y á no morir su Magestad, no se me concediera la vuelta á Madrid en muchos años. Yo me hallé en tal estado, que me atreví á pedir mis causas, y no me las dieron, ni repararon en confesar, que me castigaban de memoria.

Quando yo asistia á los negocios de Napoles, y del Duque de Osuna en Madrid, tuve orden de este Señor para ampararme del de Uzeda, y de Don Rodrigo Calderon, en quanto se me ofreciese; pero este se retiró con ceño de mi asistencia porque le advirtieron que yo habia escrito una carta al Duque de Osuna, diciendole que no se correspondiese con él. Dixeronle la verdad en esto; pero no fue menos cierta la causa que tuve para ello; mas el Duque arrastrado del primer impulso, mal disimulado, y peor reconocido, le envió mi carta. Enseñómela Don Rodrigo para mi confusion, y yo la reconocí no sin vanidad de hacer menos caso de su ímpetu en su casa, que el Duque desde Napoles. Fue arrojamiento venturoso, por alcanzarle en tiempo que sus iras para la venganza tenian muy atrasmano el poder.

Sabiendo yo en este tiempo que habia leydo su Magestad delaciones hechas en Napoles, y autorizadas con pruebas contra la honra, y fidelidad del Duque, donde depusieron sus enemigos, unos por castigados, y otros por quexosos, quise atreverme con el de Uzeda, y dixele: "Su Magestad ha leydo contra el Duque acusaciones, que en la piedad, y virtud suya han de imprimirse con horror: y pues V. E. no pudo estorvar que las leyese, estando entre el Rey, y la puerta que les dió paso para sus oydos, menos podrá estorvar que en la pureza de su Real animo no hagan impresion, pues no se puede entrar á negociar entre la memoria con que se acuerda de ellas, ni el entendimiento con que las examina, ni la voluntad con que las aborrece. Yo veo que todo es invencion del reyno, que se quiere des-

cargar de la resolucion, y gallardia del Duque; mas hase juntado un reyno todo á escribirlas, y acá otro á creerlas, y el Duque tiene sus enemigos, y los de V. E.; y V. E. los suyos, y los del Duque. Yo le he escrito que desconfie de V. E., y de esta proposicion pretendo que el Duque de Osuna me dé credito, y V. E. las gracias; pues si lograse mi intencion, las acciones suyas serán mas felices, y mas seguras, y el poder de V. E. menos aventurado, y los esfuerzos que se desperdician, reservarán la eficacia del valimiento para intentos bien encaminados; y es fuerza que por este consejo mio se determine el Duque á olvidar el apoyo del puesto en que V. E. está para autorizar con él sus gloriosos hechos, y que solo piense en que se le descanse de su Virreynato. Y crea V. E. que sus enemigos, y los del Duque, viendo que tanto como los vínculos de la sangre, los estrecha y une la fuerza de lo que se estiman, disimulan en las lisonjas amenazas; y los que celebran la correspondencia, y amistad de V. E., en el aplauso de hoy, cobran la calumnia de mañana. Yo hablo ahora para otro tiempo, y fundo la buena dicha de todo en que V. E. sea menos liberal con el Duque, porque sea éste mas cauto sin V. E. Con su apoyo, ni se debilita su rectitud, ni se acobarda su justicia; pero con enemigos grandes, suelen padecer eclipses la justicia, y rectitud. Desconfiele V. E. de su amparo, para que no pueda culpar en V. E. la disimulacion, ni en sí la confianza. Yo me he determinado á desabrirle, porque quiero mas enojarle, que ofenderle; y quiero que antes se quexe de mi seguridad, que de mi entereza. No pido á V. E. licencia, sino abrigo, pues si me honra acompañandome en este propio intento, lograré mi diligencia; y de lo contrario estoy resuelto á aventurar la gracia del Duque, y no su reputacion ni la mia."
Oyóme el Duque atento, pero no alegre. Respondióme: *Que le parecia bien*; pero con semblante *de quien le pa-*

re-

recia mal; cosa que le hiciera descaecer á otro de menos espiritu que yo. Con esto determinado, y prevenido escribí al Duque, no sabroso de este desengaño por la acedía que se le habia juntado de esta audiencia.

Siguieron ó se anticiparon á mi carta otras, que minaban mi intencion, diciendole al Duque, que mi libertad era desapacible á los negocios, y que era preciso sacarme de ellos con brevedad. Creyó que asi convenia, ó persuadido de mis enemigos, porque no hay cosa mas elocuente que la acusacion, ó por fiado de los que valiendose de esta ocasion, se aseguraron en los puestos que tenian en Napoles con aumentar en el Duque el desabrimiento á mis cosas, y estos hicieron su parte con esfuerzo.

Mas yo creo que el Duque por adular á los que pedian mandando, y por descansar á los que con envidia creian estas cosas, hizo como que admitia sus delaciones contra mí, diciendo en publico tales palabras, que le pedian albricias por mi descomposicion en su gracia; y por otra parte mis enemigos me escribian que no me arrojase á volver á Italia, porque peligraria mi vida; por ver si con el miedo podian hacer que deteniendome me culpase.

Advertido de tantas novedades, y con desprecio de toda esta persecucion, pasé á Italia con el Marques de Santa Cruz, que fue huesped del Duque, y testigo de todo. Acaricióme en el recibimiento, y aquella noche le dixe de palabra lo que no fié á la pluma; y conociendo yo que el sinsabor de aquellas platicas, habian puesto al Duque en estado en que le era fuerza negociar persecucion, y fingir credito á las mentiras, me baxé de donde me querian derribar, y á otro dia empezé la platica de mi vuelta á España: recatando mi persona, y mi sombra de todas las ocasiones en que el Duque podia hacerme con la sequedad de algunas respuestas á presencia de estos hombres, espectaculo de mi paciencia, y

 ob-

objeto de la satisfaccion de ellos; con cuya prevencion avergonzóse el auditorio malicioso, que se habia juntado para ver el estado de mi fortuna, y pude conmigo hacer que las prevenciones de sus ódios se burlasen. Pedí licencia, y me vine á Madrid dos años y medio antes que el Duque; lastimado solo con una voz que derramaban, y fue que el Duque estaba quexoso de mí; á lo que nunca respondí, ni repliqué. Vino el Duque echado de Napoles, y á vista de toda España hizo conmigo mas demostraciones de amor que nunca; y tantas caricias, que hubo quien dixese que la desavenencia pasada habia sido traza entre los dos; y con estas acciones, y favores decia que solo yo le habia dicho lo que si hubiera hecho, no se viera en el estado que se hallaba; y como le veian comer, y andar siempre conmigo, y solo asistir á mi casa; los que me habian descompuesto con él, temiendo que yo desobligado le advirtiese de lo mal que le aconsejaron, y que en efecto le habian puesto en manos de la persecucion, mereciendo estar su nombre en la boca de la fama, fingiendo achaques de los favores que me hacia, me prendieron, y desterraron. Facilitó esta resolucion, y levantó esta cantera el Presidente Azevedo, á quien yo era desapacible, porque siendo yo Montañés, nunca le fuí á regalar la ambicion que tenia de mostrarse por su calidad superior á los que en aquellos solares no conocemos á nadíe. Fue mi culpa haberle conocido en Alcalá criado del Maestro Pedro Arias, en el Colegio del Rey; y no se aseguró de mi memoria; porque consigo ha pretendido olvidarse de lo que fue antes de la medra, y quisiera hacer creer á toda España que no nació de su fortuna. Llamóme la junta del Duque con una carta, y vine de la Torre, donde estuve en mi casa preso. Tomóse mi declaracion por las cartas que se hallaron mias, y despues de haberla hecho, hicieron sus cargos á todos, y á mí solo no me le hicieron, dandome

me por libre : de suerte, que en mis cartas no se vió novedad , ni se acusó delito. No lo digo esto por alabanza , sino por respuesta , y relacion forzosa ; ni yo se que sea modestia levantarme testimonios , ni callar lo que me defiende la honra , y la opinion ; qué si bien fueron perseguidas , no infamadas con nota de mala voz. Al Duque de Uzeda , desacompañado ya del puesto que tuvo , y de la soberanía , su Magestad le despenó de andar por Madrid hecho escarmiento , y desengaño. Mandóle , por orden que Villegas Gobernador del Obispado , llevó al Presidente Azevedo , que se retirase á su casa , y á su lugar.

Azevedo le dió la orden con menos sentimiento que debia , siendo su hechura , y habiendo sido su criado; y se entendió , que con vanidad asistia á estos sacrificios , ostentando su entereza en ellos , y procurando dar á entender su independencia , y la rectitud de su justicia. Tan atento fue á conservarse lo que le adquirió el descamino de los Duques , ó su discordia ; pues su elevacion á la Presidencia , fue parto de la enemistad del padre y del hijo. El se desentendia de estas cosas, y desacordado de su principio , consultando con la dignidad que tenia , escogió parientes para su apellido , é hizo de lo equívoco descendencia.

Salió el Duque de Uzeda con ternura desengañada; y debe reconocer este Señor por particular merced de su Magestad el no haber permitido que sus enemigos imprimiesen ciertos escritos , que como dictados por la emulacion , estaban prevenidos para amancillar su buen proceder.

El propio estilo se tuvo con el Confesor de S. M. (que está en gloria) Fray Luis de Aliaga , Lector que habia sido en su Convento de Zaragoza , á quien echó de la Ciudad el Arzobispo por una proposicion rigorosa. Fué despues compañero de Xavierre , Confesor de Su Magestad, que murió Cardenal. Hizo el Duque

que de Lerma á Aliaga Confesor suyo, y por muerte de Xavierre, Confesor de su Magestad. Estraña cosa! que en todas sus echuras fabricó este Señor municion contra sí! Dió togas, que le juzgaron: Haciendas, que le deslucieron: pulpitos, que predicaron contra sus acciones: Mitras poco reconocidas: fundó casas á Descalzos, que escribieron contra la suya. Su Confesor, pasandolo á ser del Rey, dexó de ser su absolucion, y fué su penitencia; de suerte, que embarazó supoder en fabricar su persecucion.

Salió de Madrid el Confesor, y tuvose con él caridad menos bien encaminada que con el Duque, pues unos escritos de la muerte de S. M. que se imprimieron, y unos sermones, que se predicaron, osan con temeridad acusarle del oficio de Confesor: y hablaron encargandole el alma de su Magestad, y cargandole la mano con las palabras del mismo Rey, apuradas entre las agonias, y parasismos de la muerte: y con estas cosas, sin duda increibles para los que las oyeron y procuraron averiguarlas, excedió el ódio contra su persona los limites Christianos, pues hartandose de venganza contra él la alevosía, no bastó el mirarse tan ensangrentada, si no que se contempló aun poco satisfecha. En efecto, el Confesor se retiró á Huete á un Convento de su orden, y el Duque á Uzeda.

Si el decir á uno lo que ha de hacer, es advertencia, hacer que lo haga, es caridad; y en el animo reconocido será merced, y en el obstinado castigo. Yo no puedo creer que les haya quedado á estos Señores sentimiento para mas, que para alegrarse del bien que hicieron, y sentir el que dexaron de hacer. El Duque de Uceda se mostró agradecido á su suerte, porque le habia desembarazado los dias que le restaban de vida para emplearlos en la consideracion de la muerte. Sabia lo que era acabar de privar antes de haber privado, y por esto le fue menos sensible este golpe. Al con-

contrario el Confesor, porquè habia sabìdo lo que era privar, no lo que cuesta acabar de privar.

Pocos dias despues fué Gaspar de Vallejo, de la Junta, y del Supremo Consejo de Castilla, con Don Luïs de Paredes, Alcalde de Corte, y prendieron en Uzeda al Duque con tal rigor y cuidado, que registraron solícitos hasta los Baules, y escritorios. O hados executivos, que desquitasteis con los cofres, lo que os ofendieron las puertas!

O resultase la novedad mas apretada de la prision del Duque de Osuna, con cuyos criados estaba preso Salazar, ó de la inspeccion que se hizo de sus cartas, ó de alguna declaracion de los presos, mudaron semblante lastimoso las andanzas de este Señor.

Fué mostrando una gran tristeza entre corrimiento y dolor; y se conoce que el desapercibimiento suyo, fue sin duda sosiego de animo, y paz de conciencia, pues no aguardaba alguna mortificacion mas apretada de los principios de su descaecimiento.

Llevaronle al Castillo de Torrejon de Velasco con orden de que no le hablase nadie. Al que poco antes buscaba ansiosa la veneracion de todos, privan hoy de que le hable ninguno. En el animo generoso del Duque fue advertencia de lo que era, no sentimiento de lo que habia sido, esta mutacion; y pudo servirle la memoria de su privanza, de noviciado á esta carcelería.

Acudieron con saña los enemigos de este gran Señor á atribuirle delitos, que escuchaba, pero que no creía el pueblo, por mas que los alentaba la malicia. Habia callado esta temerosa del poder del que por bueno aborrecían. Vióle postrado y se ensangrentó audaz en su oprobrio. Esta es la comun aclamacion de todos los caidos; pues donde suele desalentarse la venganza, y entremeterse el castigo, comienza la envidia.

Lugar tuvo la misericordia para responder por el Du-

Duque, exagerando su buen proceder de suerte, que decian algunos: Que en haber apartado á su padre de tanta envidia, fué buen hijo, y mejor vasallo y Ministro tan desinteresado como ilustre, generoso y clemente. Oyeron algunos escrupulosamente esta defensa, por parecer que no se daba sin achaques de ambicion; y asidos del precepto de sus juicios, no se querian acordar de las palabras de San Geronimo. Hablabase de algunos criados suyos, como de achaque de que habia enfermado su reputacion. Los que se desvelaban con saña en inquirir estos secretos, le culpaban de haber osado desagradar à su Magestad, entonces Principe, y ponderaban por osadia descaminada, el pedir las llaves, y haber aceptado, y aconsejado tan temerosa comision; infiriendo que esto fue atender mas á las apariencias de su poder, que á la soberania del Principe; con cuyas atrevidas exclamaciones, mas que la prision, afligian el corazon del Duque de Uzeda.

Martirizado de estos sucesos, y fatigado de estas voces el Duque su hijo, atendió mas á remediar el escandalo de estas notas, que á sentir y consolar su grandeza, y su persona; que si habia sido el objeto del séquito, del aplauso, y de la reverencia, era ahora el yunque donde la envidia daba los golpes de sus furias. No se le resfrió el valor; porque ni se vió desconocido ni cansado, pues en su semblante no se vieron señales de tristeza, sino de un desprecio digno de estimacion; y asi encaminó á los negocios de su padre, y abuelo, toda su virtud para que destruyese á la maldad. Supo en efecto adiestrar la defensa adonde mas la necesitaban los desmayos de su prosperidad, y restaurar en el Pueblo la compasion; que atemorizada huía de los escarmientos: y se conoció que este solo Señor supo anudar bien la fortuna de su casa: caudal que se ha defendido de la persecucion.

Em-

Envió su Magestad orden al Cardenal Duque para que se retirase de Valladolid á Tordesillas. Entretuvo la obediencia, no la ofendió, con Cartas llenas de dolor y humildad, y suplicó de aquella orden al Rey nuestro Señor, mejor informado que antes. Aqui se hizo formadable el coraje de la envidia; y el odio sin disculpa de los mal intencionados, influyó en los que se alimentaban de la novedad, todo quanto pudo producir la falsedad y la calumnia. Publicaron, y lo creyeron muchos, que iba esta orden respirando toda la Real indignacion; y sobre esto fingieron guardas, amontonaron prisiones, y aseguraron castigos; quando ápesar de tan depravados deseos, el Duque Cardenal padecia victorioso un retiramiento si no esperado, modesto.

Determinose en fin, que saliera de Valladolid, y se presentase en Tordesillas. Atropelló el Duque la dignidad Eclesiastica, y el riesgo manifiesto de su salud, obedeciendo rendido la resolucion.

No disculpo al Cardenal en todo, que no me es dado; mas no descubro razon en sus enemigos; sí bien no niego que habria alguna leve culpa en sus obras; porque en el tiempo que imperiosamente mandó, ni despreció los buenos, ni aniquiló á los malos. Entretuvose con los negociantes, y supo entretener á los benemeritos. Hizo tantas mercedes á tantos, que apenas dexó quien pudiese envidiar á otro; y sino acompañara su persona de gente hallada, y no escojida, poniendo, mal informado, en los negocios de la Monarquia animos insolentes, y personas incapaces, sospecho que hubiera tenido mas afirmadas raices su privanza.

Diole una enfermedad, que para sus años, cada hora que duraba, le servia de mortal achaque: el que le halló tan alcanzado de la vida, que con poca fuerza que hizo le asomó á la sepultura. Flaco, pero

no triste, siempre se preparó al fin bien venido de tantas desventuras, y con alborozo salió á recibir la muerte la magnanimidad de su corazon.

El Conde de Lemus, que como sobrino, y como yerno, y á quien con tan tiernas demostraciones favoreció, vino de Monforte adonde se habia encerrado tres años antes con su muger, á Tordesillas, y el Conde de Saldaña, y su hijo el de Zea concurrieron á festejarle al Duque Cardenal los postreros parasismos; á quienes dixo estas razones.

Quisiera, hijos, deciros muchos desengaños: mas pues no os calla nada el estado de mi vida, y fortuna, perdonareis las palabras por la fatiga con que este postrer aliento se despide. Bien entendereis las señas que de lexos os hace mi prosperidad, y desde cerca mi consuelo, y será escusado descifraros los misterios de mi privanza; pues os alcanzó el ruido, y el polvo, y padeceis la envidia. Empezé deseando: proseguí pretendiendo: alcanzé con peligro: tropezé con ayuda; y caí con aplauso, aguijado por tan malos pasos, que nunca descansé. Estas ruinas en las Cortes parece que predican, y engañan. Yo derribé á otros para desembarazarme el despeñadero; que al fin llegó. Asi me lo ha dado á entender la fortuna, que tan acosta de mi casa se disculpa con los mal contentos de mi valimiento. Lo que os encargo, hijos, es, que este postrer dia de mi vida, no se aparte de vuestra memoria: que los años primeros del oprobrio de los enemigos os le acordará, y no os quejeis de los amigos que se desentendieron: que los desdichados quando obligan á disculparse á los ingratos, crece la calumnia, y el mas reconocido juzga que se aventura si calla. Experiencia tengo de que hice á muchos ricos, poderosos, é Ilustres, pero ninguno reconocido: y solo siento que no me supe cansar de hacer dichosos ni acabé de ser desdichado.

Hi-

Hizosele de rogar la muerte; y mal intencionada la salud, le dexó combalecer. Supose en este tiempo en Roma la demostracion hecha con el Cardenal, y la ninguna resistencia que hizo, por mayor merito de su fidelidad, y el estado en que se hallaba preso, con voz de retirado. Escribió su Santidad al Nuncio; y el Colegio de los Cardenales á su Magestad. Representaron unos y otros tan debidamente los sentimientos de aquella Santa Sede, que su Magestad Catolica pospuso las imitaciones del Rey Don Fernando, las conveniencias de Estado, y el exemplar de su Abuelo; y religioso con abundancia, y piedad, puso en libertad la persona del Duque, y juntamente ordenó al Conde de Lemus se retirase á Monforte, sin venir á Madrid.

El Conde tuvo por lisonja este mandato; porque era fuerza, que quien despreció la Corte quando mandaba, la aborreciese quando padecia toda su sangre: y como el Conde fué el primero que aportilló las fortificaciones de su suegro, quando con celos anticipados le cargó de sentimientos forasteros, al quitar las llaves del aposento de su Magestad, (entonces Principe) pudo ser prevencion pacifica acordarle que continuase su apartamiento. Fuese el Conde, y los que le son bien afectos, estimaron verle venir en fuerza de su obligacion, y volverse por su quietud.

De toda esta ilustre familia, solo la Condesa de Lemus Madre, se ha defendido en su puesto con valor. Pudiera ser venganza el haberla abandonado en calamidades tan propias. Lo cierto es, que nadie sabe determinar si es la suya constancia ó porfia; si constancia, es prudente; y si porfia fuerte; y pues está donde hoy todos los suyos no pueden estár, y siendo su asistencia su martirio, por mostrarse varonil, se aventura á ser tenida de los malos por temeraria, y de los buenos por prudente, y admirable; y esto padece en sí, por no dexar

despoblada la defensa de su hermano, sobrino, é hijos.

Era yá tan diferente el estado de la Corte, que los mismos negocios no sabian que hacerse del Presidente Azevedo. A los nombrados, y agradecidos al gobierno presente, los inquietaba el oir decir: Que no podia ser el conservarle á otro fin sino á mantenerle para que por por su mano se executasen tales prisiones. Y si supiera desegañarse, no pudo haber modo mas honrado de despedirle, que mandarle las executase. Desembarazóle su Magestad de la Presidencia, y ordenole se fuese á guardar ovejas como Arzobispo. Pidió que se le hiciese merced de Titulo para un Sobrino suyo y otras cosas, y se le respondió con dos Titulos en Italia de ayuda de costa.

Dexó empeñada su Iglesia en gastos de casa, y fuese á Burgos donde vive. Diose la Presidencia á Don Francisco de Contreras, del Consejo real, á quien la ambicion de la Plaza de la Camara que le negaron, le retiró á cuidar de los Hospitales; nueva invencion de codicia, dexar para adquirir. Aceptó la Presidencia, y desdixose de la mortificacion; y desertor del retiramiento, descifró el asunto de la recoleccion: y á este sujeto se vino á traer la Presidencia ya casi delinquente. Hablas vulgares que se derramaban copiosamente, y se creyeron con facilidad, autorizaron con delitos averiguados su ruina.

Acusaron á Don Rodrigo Calderon Marques de siete Iglesias, Conde de la Oliva, Comendador de Ocaña, Capitan de la Guarda Alemana, de pecados que supo inventar el odio de tanta privanza, y escoger entre tantos la parte mas flaca; pero mostró que sabia mas bien justificar sus intenciones para con Dios, que asegurarlas para con el mundo.

Fué Don Rodrigo Calderon hijo de Francisco Calderon, hombre honrado, de gran virtud, y de una

Se-

Señora Flamenca principal; mas su altivez le puso en cuydado, para proporcionar su persona con su fortuna, de buscar padre; y asi uno de los delirios de su poca reflexion fué achacarse por hijo del Duque de Alba viejo, queriendo mas ser travesura, y mocedad del Duque, que bendicion de la Iglesia. No halló en esto facilidad, y hubo á mas no poder, de contentarse con ser hijo de su padre: que le fuera remedio si lo supiera ser, imitandole y obedeciendole.

No trato de su talento; porque como no se introduxo en su buena dicha por él, será por demas. Escogió para labrar su fortuna la humildad, y la veneracion con que supo captar toda la benevolencia del Duque de Lerma. Logrola de tal modo, que fue arbitro de su voluntad; y con esta privanza se atrevió á acusar á algunos Señores de delitos postizos, que si bien no se probaron, á lo menos por algun tiempo se creyeron, pues los autorizaba Silva de Torres, Juez que fue para justificarlos, alucinado de los ofrecimientos de Don Rodrigo.

De manera vivió, que usar de los sentidos casualmente en sus cosas, era delito capital; y por oir y ver murieron muchos. Entre todos fue espantoso el sacrificio de Avililla, un Alguacil de Corte, que se le prendió de orden del propio Don Rodrigo, y fue su carcelero el que fue su Juez; y si no diera gritos desde una ventana, pasara por desaparecido. Murió dado garrote, y nunca se dixo causa ni delito; por lo qual se dió licencia para tener como cierto, lo que se sospechaba seguro; y atento el Pueblo al examen, tropezó en discurso, que amaneció en verdad tan anochecida; y prevenidas las diligencias de los curiosos, que andaban á los alcances de esta verdad, fingieron procesos, y delitos aproposito; y sin duda el delito fue tal, que sin cerralle para siempre los ojos, y la boca, no podia asegurarse de su calidad. Dióle la muerte por testigo de co-

sas

sas de que desconfió Don Rodrigo, por si resultaba cómplice en ellas; y luego enteró de lo que le convenia, no de lo que le perjudicaba, al Duque, y al Rey para autorizar su justicia, con cuyo nombre disimuló su venganza.

Con estas cosas se fue haciendo lugar, y poco á poco se apoderó del Duque, y de su voluntad; y el no dar lado en ella á nadie, costó la vida al Conde de Villa-Longa, y otros. Necesitó el Duque de Lerma de su presencia, y esto hizo que las cosas de importancia de aquel Señor, dependiesen en todo de su gusto; y muchas veces atropelló, por no desabrirle, con su hijo, y con el Conde de Lemus, porque Don Rodrigo, ciego con el lugar á que vió le levantaba su amo, no receló contrastar con todos.

Como veian al Duque con un rendimiento tan postrado al alvedrío de este joven, se atrevieron muchos á sospechar, que algunos secretos que le habia confiado, le tenian tan rendido á su voluntad; porque se hace esclavo del subdito el Señor que le manifiesta lo que si descubre le pierde. Esta sin duda creo que fue malicia mal fundada, pero bien creida.

Mucho supo este hombre obligar al Duque, y mucho le supo sufrir; y pienso que lo mas que tuvo, lo mereció á su paciencia. Pasó de la asistencia del Duque, llevandose de carrera á quantos se le oponian, al servicio de su Magestad, y agotó en sí todo el despacho, y reduxo toda la Monarquía á su voluntad.

Todas sus medras pretendian consigo, pues por muchos años fue arbitro en dar los puestos, y hacer gracias; y si pensara en hacerse Grande, lo fuera; tardose en intentarlo porque no lo echaba menos, ni con el Rey, ni con los Grandes, y quando lo quiso tratar, empezó á sentir mudanza en el despacho; luego se conoció mareta en sus deseos; pues intentó Presidencias, Virreynatos, y Embaxadas. Fue á Flaudes, y á la Alemania,

nía, y los que deseaban verle dar algun traspies, se alborozaban de mirarle con la ausencia desembarazar el paso á las quexas; tan amedrentada tenia su presencia la republica.

La santa Reyna Doña Margarita de Austria (que está en el Cielo) sintiendo tan de cerca la desautoridad que producia á su corona el poder que le usurpaba Don Rodrigo, puso cuydado en dar á entender al Rey lo mucho que flaqueaba su opinion, y que profanaba su grandeza la autoridad que hurtaba á sus Consejos, y Tribunales, y que sin sentir este atrevimiento, con pasos diligentes, sí bien mudos, le minoraban gran parte de su reputacion.

Pudo esta advertencia mudar el semblante á su Magestad, y que el Duque conociese despego en estas pláticas; mas porfiando en su defensa el Duque, fue la primera vez que padeció zeño de aquel santo Rey, con inquietud tan grande, que fue al presente advertida del Pueblo, pues en una noche mudó tres camas; tan amedrentado traia el sueño.

Sobrevino á la santa Reyna el parto, y con achaques aproposito; pues en tres dias de mudarla los pegadizos de los pechos, murió con lastima universal. Enfurecióse el sentimiento, que fue grande con la falta de Reyna tan soberana, y decian todos que la vida de su Magestad habia muerto de abreviada, y no de enferma, y que de su fin tenian mas culpa los malos, que los males. A tanto llegó el dolor que dictaba estos delirios, quando procuró con solicitud mas cuidadosa la santa Reyna enfrenar los atrevimientos de Don Rodrigo, y castigar la satisfaccion con que afectaba ser delincuente. Habia fiado esta diligencia de tanto peso y dificultad al Licenciado Don Gregorio Lopez Madera, Alcalde de Corte, y Presidente de la Sala. Para informar de sus partes bastará decir, que entre tantos grandes vasallos, tantos Ministros de satisfaccion, no descansó en otra ver-

verdad, ni en otras letras, ni en otro valor el celo de aquella santa Señora, que se llevó consigo quando salió de este mundo toda la felicidad de España, dexando recien nacido en el Rey nuestro Señor, el castigo de los malos, y el consuelo de los buenos.

Ocasionó esta eleccion, preferida á tantos en el animo de aquella santa Reyna, conocer á quántos negocios habia dado felicidad el Licenciado Gregorio Lopez; sirviendo de experiencia la averiguacion del levantamiento de los Moriscos, en que su industria pudo desanudar en silencio tan confederado de una traicion tan muda, designios tan perniciosos, y tan recatados hasta de las congeturas, (dando luz á rebelion que tenia ya los pasos tan adelante, que se empezaba á padecer el peligro) quando en Ornachos advirtió con castigos exemplares á las cabezas de este rumor; y en consideracion de servicio tan señalado, su Magestad, y el Duque de Lerma, que supo estimar, y conocer su talento, y virtud, le ordenaron que se hallase en las juntas del Confesor, y el Conde de Salazar, para calificar la expulsion de todos los Christianos nuevos; y en todas estas juntas, su parecer precedia á todos, como mejor informado, adiestrando los decretos, y determinaciones que con tanta providencia se pusieron en execucion.

Habia asegurado su Magestad, y el Consejo esta eleccion, prometiendose las prisiones de Ramirez de Prado, y del Conde de Villa-Longa, quando la ignorancia del Almirante de Aragon, para respirar ahogada entre Silva de Torres, y Don Rodrigo, no tuvo amparo ni supo hallar otro remedio sino su voto, con el qual se rescató aquel Varon tan generoso, y como se desempeñó de estas promesas con acierto tan ponderado, no sabian desembarazarse las ordenes sin su diligencia. Todo esto habia considerado la Reyna Nuestra Señora, para mandarle que buscara á Francisco de Juara, hombre que por muchos caminos profesaba facilmente intentos ale-

vo-

alevosos y de cuyos delitos tenia Su Magestad, y toda la Corte sino evidencias, sospechas, que sin temeridad pudieran atenderse como verdades. Era este amigo familiar de Don Rodrigo Calderon, de quien usó para diferentes venganzas la parte insolente de su fortuna. Hizo el Alcalde las diligencias, y no pudo rescatarlas del sobresalto con que Don Rodrigo atendia á la conservacion de este hombre; y asi atemorizado de la pesquiza, ausentó á Francisco de Juara, y enviole fuera del reyno; mas él no hallandose, apartado de los alagos de Don Rodrigo; se volvió á Madrid; y no asegurandose el Marqués de Siete Iglesias, y temiendo la porfia de volverse á su casa, trazó que le sacasen á Portugal, y en el camino le mataron.

No se hizo esto con tanto recato, que no se supiese luego, y la Reyna mandó al Alcalde que averiguase este suceso, pues de él solo dependia la claridad de los delitos de Don Rodrigo; y animosamente lo empezó, y lo acabó con felicidad, y despues por negociacion se libraron los asesinos; y se entendió que Don Rodrigo, engañado de sus designios, los hizo dar muerte para afianzar el secreto de estas maldades con este desatino.

En este tiempo empobreció Dios nuestro Señor las esperanzas de toda la Christiandad, llevandose, como hemos dicho á la Reyna de sobre parto, y entre las lagrimas de todos creció en Don Rodrigo el orgullo, y tomó la sobervia de su corazon las armas de nuevo, y se atrevió á amenazar rigurosamente al Alcalde Madera, poniendole delante la ruina de él, de su casa, y de sus hijos, sino desistia de lo que habia empezado. Podia este gran varon temer estas amenazas por oirlas de un hombre poderoso en executarlas, y echo á acompañarlas con la muerte; mas alentado en el mayor peligro con la fidelidad que debia á su Rey, con el conocimiento que le grangearon sus estudios, con la entereza á que le obligó su oficio, y con doblado valor le respondió: *que pri-*

mero daria albricias por su muerte, que lugar á semejante atrevimiento; asegurando á Don Rodrigo, *que por defender inculpable el oficio en que su Magestad le habia puesto, estaba prevenido á arder con su casa, é hijos, y á consolarse con ver la causa de su inceudio. Que su deteminacion en este caso era tan firme, que empezaba ya á prevenir alegre recibimiento á sus persecuciones, despreciando sus amenazas.* Esta respuesta se ha visto comprobada por los Jueces. Intentó Don Rodrigo el camino de los ofrecimientos, y no quedó dignidad, ni renta, ni Presidencia con que no le rogase; mas por todas partes halló aquel animo fortalecido de constancia, y desasido de todo interes, y vanidad: y por diligencia ultima, dictada de espiritu enfurecido, contra verdad tan generosa, informó al Duque de Lerma de que el Alcalde Madera, decia publicamente: *Que su gobierno arruinaba la Monarquia; y que estaba en animo de hacer presente al Rey en Audiencia secreta, quanto habia descubierto y tenia probado en este asunto*: cuyas palabras aunque infamaron por falsas la relacion, alteraron, por la eficacia con que se produjeron, el eroyco espiritu del Duque.

No faltaron testigos, que comprobaron todo esto; y azorado el Duque (bien que sin causa, mediante su fidelidad) ordenó al Alcalde visita rigurosa y apasionada; la que en vez de condenarle, le canonizó aquella entereza acrisolada en venganzas y odios tan poderosos. Despues se le hizo cargo de haber hablado del Duque con tanta libertad, y abandono de su respeto, de su sangre, alta dignidad y conocida justificacion, como falsedad, ignominia y desacato: y teniendo tan espantosa cara este examen, y pesquiza, todos los cargos se deshicieron en su propia malicia, y el Alcalde padeció los meritos de su celo; hombre doctísimo, de piedad tan verdadera, de virtud tan valiente, y de fidelidad tan esclarecida, que él solo se atrevió en tiempo tan violento á acordarnos la robustéz de nuestros antiguos Españoles. Mas Don Rodri-

drigo precipitado de una en otra demasía, no dexó cosa por intentar, hasta que su Magestad se halló embarazado con tantas advertencias, combatido de sermones y recuerdos de Dios; y con entereza dió á entender al Duque de Lerma su voluntad.

Blandeó la obstinacion con que el Duque había hecho la defensa de Don Rodrigo por haberse entregado sin limites á un criado suyo, que llamaban Don Garcia de Pareja. Este atropelló la dicha de Calderon, y le ocasionó (envidioso, ó indignado) á decir contra el Duque cosas que parecia, que para oprobrio ajeno, hacia de ellas estudio propio. Fue tan grande el valimiento de Pareja, y mas que el de Don Rodrigo; al qual con sus quejas le deslucia de suerte, que su Magestad se determinó á alejar de sí al Duque de Lerma; y Don Rodrigo, bien atento (no yá á adelantarse, sino á cubrirse, sabiendo lo que podia temerse) se estrechó con el Duque, y con su hijo, á quien vió nacer en la gracia del Rey; y previniendose de resguardo, aconsejó al Duque que se hiciese Cardenal; le persuadió á ello; y lo puso en efecto; y con este Capelo aurorizó al Padre, y sirvió al hijo, porque luego, con ocasion de que se desdecia en palacio la dignidad de Principe de la Iglesia, le mandó su Magestad renunciar en su hijo todos los oficios que tenia, por no ser decente al estado Sacro. Fué treta, que no se entendió hasta padecerla, pues sin oficios nunca entraba aproposito al aposento del Rey; y con esto el mismo Duque se sintió excluido, y el de Uzeda apoderado; y por relaciones que se inventaron de que el Conde de Lemus tenia rodeado de negociaciones suyas al Rey, entonces Principe, desde la Azafata hasta los Ayudas, mandó su Magestad quitar tres llaves de Ayudas de Cámara á Pacheco, y Loaysa, y dorada al Comendador de Montesa. Supolo el Conde de Olivares, y cedió la llave que tuvo Montesa, inducido de un Virreynato. Sacaron de Palacio á la Azafata, y el Conde de

Lemus, como he apuntado, tomó á su cargo esta reformacion y sintiose por todos. Habló á su Magestad pidiendole licencia para salir de la Corte, que no le regateó. Diose por servido del de Uzeda con demostraciones, y palabras, y fuese á Galicia. De allí á dos dias salió el Duque desterrado para Valladolid; y Don Rodrigo preso con el Oydor Fariñas, Visitador de aquella Chancilleria, y le entregó á Don Francisco Irazabal, Caballero del Orden de Santiago, con guardias para que le llevasen á la fortaleza de Montanches, de donde vino á la de Santorcaz, y de allí à una jaula fabricada en una sala de su casa.

Esto fué, esto quiso ser, y en esto paró este Don Rodrigo de quien escribo; hombre que llegaron á aborrecer de suerte, que lo inventado, los sueños, y los deseos de sus enemigos, se llegaron á tener por evidencias, haciendo aun de sus intenciones probanzas, que en el proceso se hallaron con semblante de delitos. Todo pudo ser sin culpa; pero no sin razon. En una palabra, le amedrentaron de suerte, que la misericordia, que con recato se acuerda de sus trabajos, tuvo por delito en la lealtad nombrarle sin malicia, ú oprobrio. En la causa de este hombre procuraron todos que se encargase su Magestad de su castigo con venganza justiciera; temiendo pocos y deseando muchos que admitiendo por probanza el rumor, y por testigos los oidos, seria la entrada á su Monarquia por el castigo exemplarisimo suyo; y asi ordenó su Magestad que su causa se viese con el mayor cuidado: y que se admitiesen con mayor christiandad sus descargos, dandole plazos inventados, é introducidos y permitiendole regatear con suplicaciones no practicadas en el derecho, y tribunales; porque se vea que aun en la oposicion de este hombre no aborrece, sino que juzga. Mientras vivió Felipe tercero nuestro Señor, no desconfió Don Rodrigo de su libertad; luego que supo que habia muerto, y vió su negocio en poder de justicia, no hi-

zo

zo caso de la negociacion, y descaido empezó á tratar de componerse con Dios.

Notificosele la sentencia de muerte con perdida de los oficios, empleos y bienes que tenia, y apeló por parecer de sus Letrados; replicose la apelacion: recusó á Don Francisco de Contreras, y á Luis de Salcedo, sus jueces, y á Don Alonso Cabrera, á quien con Gaspar de Vallejo, habian dado por adjuntos, y acompañados. No admitió la recusacion el Consejo, ni la suplica de apelacion, y confirmaron no haber lugar, y la sentencia, como en ella se contiene. Aqui se apeó de las esperanzas de esta vida, y empezó á conversar con los desengaños. Hizo la postrera experiencia de las caricias de este mundo, y miró cara á cara los escarmientos á quien habia procurado hurtar el cuerpo. Hacia tres meses que habia encomendado á la penitencia y mortificacion las mejoras de su despedida. Fué asistido de la religion del Carmen descalzo, y de Fray Gregorio de Pedrosa, amigo suyo un tiempo, y de su alma ahora, á quien no retiraron las adversidades, ni atemorizaron las iras, y que tuvo en mas precio su postrer dia que los primeros, derramando lagrimas en el tablado que le habian preparado los doseles, y con las propias razones que le habia aconsejado que viviese bien, le ayudó á que muriese mejor.

La muerte de Don Rodrigo Calderon, fué lo que vivió, y su vida no fué mas que su muerte. Oid la Historia de los hombres en una vida, y atended á la historia del Privado que nació de su ruina, y vereis uno que se edifica con su caida. En la noche del Martes 19 de Octubre vino en lugar de su Confesor, que estaba enfermo, el Padre Fray Pedro de la Concepcion, Carmelita Descalzo, á predicarle para recibir el Viatico á otro dia, y á desengañarle y fortalecerle. Halló al Marqués de Siete Iglesias en esta ocasion solicitando de la misericordia de Dios buen pasaje para su espiritu. No pudo bien

bien disimular los accidentes de la mensajería, y como él no aguardaba otra cosa que no fuera su castigo, le preguntó cuidadoso y alentado: ¿A qué fin á media noche habia dejado su quietud? No dudaba que eran pasos con que la caridad de aquella santa Religion le rondaba el peligro de las postreras oras. Algo embarazado el Religioso en despejar de su razonamiento sentimientos anticipados, le dixo asi:

»Tres meses ha que estudio en V. S. pues su vida es el libro mas docto, que el tiempo y la fortuna compusieron. Cada dia es una oja donde se leen con alma los desengaños, y de lo mucho que en su persona he estudiado, por agradecimiento quiero que confiramos la mayor parte.

Los que en este mundo llamamos bienes, debiéramos reputarlos por males insoportables; pero engañados de sus caricias, ni atendemos á lo que son, ni á lo que cuestan, desde que los negociamos hasta que los perdemos. Para desengañarnos de sí proprios, leamos los rodeos por donde V. S. vino á fundar esperanzas de alcanzarlos: qué fin ha tenido lo que padeció para conseguirlos: á lo que se atrevió para poseerlos, y quan á raiz del gozo se descubrió la persecucion, que nació con los primeros motivos de bien afortunado. De manera, que V. S. fue el jornalero de su penitencia, y gastó su vida en juntar dolor y castigo, y asalariado de la ambicion, pospuso por el menor de estos bienes la salud, la vida y la honra. Ellos no pudiendo disimular su ruin casta, aun para el arrepentimiento, que á V. S. le dán hoy, se han hecho de rogar. De una cosa debe V. S. estar lloroso y tener sentimiento; esta es de haber esperado á que Dios nuestro Señor enviase cobradores por cosas, que habia de haber dexado con desprecio, y vueltolas á quien se las prestó con alegria. A tiempo estamos; que quien se las dió, y quien se las pide hoy, que es Dios, mañana quiere venir á visitar á V. S.

Po-

Podia, pues ha de ser huesped de su alma, ya que no le dió sus hijos, su muger, su hacienda y su vida, darle gracias por la misericordia con que para mayor bien de su alma, ha dispuesto esta restitucion.

Reconozca V. S. la providencia del eterno Padre y Señor, que para camino tan grande y largo le desembaraza y descansa, no le despoja; y entre esforzadamente en esta jornada, pues quando se la quitan, le dán por Viatico al propio que le ha de juzgar.

Oyó estas razones, y entendiolas; y puesto de rodillas respondió primero á la voluntad de Dios, encomendandole su Alma, y resignandose en él; luego con serenidad y alegria vuelto á el Religioso, le habló de esta manera.

Esto han tenido solamente de bueno mis males, que han porfiado hasta darme conocimiento de lo que son. Pierdo mi hacienda; y aunque por adquirirla desperdicié el caudal de mi alma, me ha puesto asco en la memoria el tesoro que junté contra mí. Pierdo la vida; antes la muerte, porque tengo firme esperanza, por los meritos de Jesu-Cristo, de nacer entre el cuchillo, y las sogas, y escondiendo este miserable cuerpo en la tierra, dexo sin ocupacion los odios, y desembarazada la envidia. Y pierdo mis hijos y muger; mas no es ajustado lenguaje este, pues los perdí viviendo de suerte, que les sería mas facil consolarse de morir, que de haber nacido mios. Sin mí quedan; pero no huérfanos, y lo mejor que les dexo es.... la honra iba adecir que me la quitaban, y no la perdia; mas está hora no es para presunciones ni vanidades. Padre mio, yo muero, y con una vida pago muchas deudas, mas que con las suyas los inocentes. Dos cosas pido á Dios: que yo me sepa aprovechar de mis trabajos; y que los que me sucedieren en las veredas de mi Privanza, me sean deudores del recato, y acertamiento: que yo vi la sangre de otros, y en lugar de apartarme, resvalé en ella.

Con

Con esto asistió á prepararse consigo para la Comunion; y con los Religiosos se dispuso sin divertimiento á acabar de morir. Pidió licencia á su Confesor para escribir una carta á su Padre que estaba en Valladolid; y concedida, le llevaron recado de escribir, y lo hizo en estos terminos.

CARTA.

Padre y señor mio de mi Alma. No discurro que las funestas noticias que por esta doy á V. S. le asustarán, segun lo que le tengo comunicado en mis antecedentes.

Triunfó la emulacion; pero con tan distinto modo del que discurrieron sus designios, que habiendo sido su fin perderme para siempre, para siempre me ha ganado, asegurandome lo principal, que es mi salvacion, segun la confianza que tengo en la divina misericordia.

En la revista se me ha confirmado la sentencia de muerte, que padeceré mañana tan gustoso, que deseo por instantes llegue el de entregar mi garganta al cuchillo, y derramar mi sangre por la voluntad de mi señor Jesu-Cristo en descuento de mis pecados; pues el mismo Señor tan liberalmente derramó por mí la suya; y porque tambien place así á la recta justicia del Rey mi Señor. Mucho me dilato, y el tiempo es corto para lo que tengo que suplicar á V. S. Lo primero es, que este quebranto le sacrifique y ofrezca V. S. á Dios. Que luego que vea ésta me eche su bendicion, para que me sirva de gloria ó de alivio en el Purgatorio, y que reciba en su benigna proteccion á su hija, y nietos, mi muger, é hijos amados, prendas de mi corazon, pues ya no les queda otro Padre; que todo lo espero así de su paternal amor; y ya que en este lance me veo sin el consuelo de V. S. bien podré decir: *Pater meus, ut quid dereliquisti me?* El mismo Señor que dixo estas palabras en el arbol santo de la Cruz, me conceda ver á V. S. en la

glo-

gloria, y en esta vida, ya que la mia es tan corta, me guarde á V. S. muchos años en su santa gracia y le libre de emulos para amparo de sus nietos. A Dios, Padre mio. Madrid y Octubre 20 de 1621=Rodrigo=

Toda á quella noche la pasó abrazado al Santo Christo, haciendo los actos mas humildes, devotos, y contemplativos. No apartó su memoria de su conciencia, ni esta de Dios, procurando purificarla mas en cada instante. De modo, que hubo Religioso que viendo y admirando su entereza, y su resignacion, su estár en Dios, y estár en todo, dixo: *Este hombre se há transformado en Angel*. Previno todas las cosas que podían dilatar un instante la execucion de la sentencia. Cortó el cuello del Jubon, y quitó la trenza del cuello: niñerias que mostraron el despejo de su animo, la fortaleza de su corazon, y la confianza que tenia en Dios.

Juves á 21 de Octubre salió de su casa con sesenta Alguaciles de Corte, Pregoneros, campanillas, y los Christos de los ajusticiados atado en una Mula con un Capuz, y una Caperuza de bayeta, cuello escarolado, el Christo en las manos, y los ojos en el Christo.

El pregon decia. «A este hombre por que mató á otro, »alevosa, y asesinadamente, y por otros delitos se le »sentencia á ser degollado.«

El pregon le dió la vida, y le ordenó la muerte, porque como la gente estaba azorada con los delitos tan enormes, que se habian divulgado y creido, y oyeron el pregon, momentaneamente arrebató los corazones de todos; y de la venganza los traxo á piedad encarecida, con tantas demostraciones, lagrimas, y ruegos públicos, que echaban á la justícia moderado nombre de tiranía.

Tanto pudo lo conciso del pregon, y fueron tales las causas de este hombre, que se hallaron los Jueces obligados á castigarle con tanto recato las que no podian sospechar, porque tuvieron por menos inconveniente padecer esta liviandad del vulgo mal informado, que dár á en

ten-

tender quanta clemencia usaban con él. Admiraron todos el valor, y entereza suya, y cada movimiento que hizo, le contaron por hazaña, porque murió no solo con brio, sino con gala, y si se puede decir con desprecio. No hizo caso del mundo, porque todo su cuidado le puso en Dios; y pudo tener vanidad de la burla que hizo á muchos prevenidos para vengarse tanto en su flaqueza, como en su afrenta. No apartó la Christiandad de la bizarría, ni la humildad de la entereza, ¡O, secretos de Dios! Que hasta la Plaza se desquitó de su sobervia; pues quien siempre la despojaba por la muerte de un Toro, aquel dia la llenó de gente para que viese la suya! Acompañabanle los Raligiosos, y apenas el Verdugo le ayudó á morir, no tuvo el Cadahalso luto ninguno: antes habiendo cubierto la silla, vino orden para que se quitase. Hasta la hora de su muerte dió materia á las iras de sus enemigos, para que se cevase su malignidad; porque viendo algunos tan robusta valentia donde nunca la presumieron, decian: que como habia endurecido el animo con crueldades, y delitos, que tenian prevenidos mayores tormentos, no extrañó su muerte. Otros, que llegaban ni mas que á la piedad, ni menos á la malicia, dixeron, que como esperaba por su condicion, por su vida, y por sus delitos el castigo anticipado en la violencia del Pueblo, y halló lagrimas y aclamaciones generales, hizo del sentimiento aplauso. Lenguas mordaces interpretaron asi lo que fue verdaderamente resolucion christiana de conciencia tan arrepentida, como confiada en la misericordia de Dios. Todas sus acciones fueron en este acto admirables, y todas sus palabras llenas del fuego de la contricion. Asi lo atestiguan los ojos piadosos que le vieron, y lloraron.

Estuvo degollado todo el dia, donde todas las horas le fueron á decir responsos. Convidado el Conde de Luna, y otros Caballeros para su entierro, al anochecer

cer se juntaron todos; muchos llamados, y otros inducidos de la misericordia. Desnudó el Verdugo el cuerpo de Don Rodrigo en el tablado, pusieronle en el ataud de los Ahorcados, y diose orden para que nadie le acompañase y asi, sin cubierta el ataud, le llevaron con una luz al Carmen descalzo los Alguaciles; donde hallando un Tumulo, le derrivaron, y pusieron el cuerpo en el suelo; que para su castigo, ni aun se respetó la inmunidad Eclesiastica.

Despues se dió á entender habia sido demasía de los Alguaciles y no mandato; por cuya razon los prendieron y á poco tiempo los soltaron; acreditandose en esto, que fue Orden prevenida, y aun de los que la executaron, recatada.

Los Carmelitas Descalzos le enterraron en su Claustro: y es de advertir, que el cadaver se halló quando le despojaron de sus ropas en el tablado lleno de llagas, causadas de las disciplinas, que se daba, y de los silicios que traia. Tenia las rodillas ensangrentadas y sin pellejo del mucho tiempo que estaba sobre ellas; cuyas penitencias tan bien empleadas, se cree piadosamente que fueron de Dios mejor recibidas: lo que autorizó en muchas ocasiones en que se habló de Don Rodrigo su Confesor, pues decia: *Que estaba persuadido á que desde el tablado boló su alma al Cielo*; pero sin embargo de esto, toda España debe á este exemplar un temor, que irá á la mano á las demasias de los ambiciosos, y deberá el mundo á su Magestad el haber hecho del mayor escándalo, el mayor castigo.

Siguieronse á la muerte de Don Rodrigo elogios muy encarecidos, y los Poetas, que le fulminaron el primer proceso en consonantes, le hicieron otros tantos epitafios, llorando como cocodrilos al que se habian comido; porque yá en España estos Poetas venales se alimentan de lo que destruyen, y viven de lo que celebran; pues tan presto conspiran contra las honras, co-

mo aplauden las culpas, canonizando á los delincuentes por ofender la reputacion de los Jueces; y si esto no se ataja, las Musas serán mas criminales, que justas.

Dos dias antes que espirase Don Rodrigo, libró al Sargento mayor Guzman, que estaba condenado á muerte por la que dió al Alguacil Avililla; pero la hizo en virtud de una Cedula del Rey, que le dió Don Rodrigo y despues con maña se la pidió, y rompió, y hasta su postrer sentencia no lo declaró. De alli á pocos dias partió el Conde de Monte-Rey á Roma á dár la obediencia al Papa, y en su pasaje fué Don Francisco Alarcon, Fiscal de Granada, Juez para averiguar en Napoles los excesos del Duque de Osuna. Recusóle la parte del Duque, y no fué admitida la recusacion; y en esta, y otras diligencias se diferían los negocios del Duque, hasta que al fin se justificó su generosa fidelidad, y la calumnia de sus émulos, saliendo de su prision tan lleno de esplendores, como el sol quando deshace con sus rayos las nubes que se le oponen. El principe de Squilache llegó á Sevilla de las Indias. Estendiose la opinion del tesoro que el Principe traía, creciendo los millones á millares; pero se ha de entender que los Contadores de la fidelidad agena, añaden siempre al numero verdadero lo que basta, para que la hacienda mas parezca robo, que gages; y que industria, negociacion.

Publicaronse los Registros en Pragmatica bien delgada; y se debe creer, que prosiguiendose con igualdad y no quedandose en amago, será medicina de muchos males, y prevencion de no pocos desordenes. Aqui se me debe permitir dar razon de los males que España padecia quando entró á reynar nuestro gran Rey el quarto Filipo, y de las causas que los originaron para que con poca tinta sean mas noticiosos estos Anales.

Necesitó el Glorioso Emperador Carlos V. para la victoria universal del mundo de gastar en ella to-

do el caudal de sus reynos, y esto le puso en tanta necesidad, que le encarecian los socorros quando necesitaba de ellos. De aqui vino á renunciar en Don Felipe II. muchos reynos con cargas tantas, que le obligaron á que con poderosa modestia pidiese de limosna lo que no dexo de tomar porfalta de Theólogos, que se lo aconsejaron, sino por que sus virtudes no se lo permitieron. Por esto y por la moderacion de sus criados, la virtud de sus validos, la entereza de sus Ministros, la inteligencia de sus Virreyes, y Generales, entretuvo lo que no pudo desempeñar. Dió este Rey demasiado credito al temor. Murió, y dexó en este estado los reynos á Don Felipe III. nuestro Señor, (que está en el Cielo.) Quedaron fortalecidos los pocos años de su Magestad con Rodrigo Vazquez, Presidente de Castilla, con Don Pedro Portocarrero, Obispo de Cordoba, é Inquisidor general, con Garcia de Loaysa, su maestro, Arzobispo de Toledo, con Don Christobal de Mora, y Don Juan de Idiaquez, el Marques de Velada, y el Conde de Chinchon; mas llevado de inclinacion su Magestad, se dexó en las manos, y en el albedrío de Don Francisco Gomez de Sandobal y Roxas, Marques de Denia entonces, y despues Duque de Lerma. Estaba la Grandeza de este Señor en este tiempo tan abastecida de blasones, como falta de riquezas: de modo, que siendo sus timbres tan conocidos, se vieron olvidados; porque la pobreza hace poca obstentacion de los explendores, y desayra las personas. Mas como le amanecieron al Duque tan aproposito, tan á tiempo las caricias de su Rey, para desembarazar el paso á sus aumentos y mejoras, retiró á su Magestad de los Ministros referidos, y solo permitió en Palacio á Don Juan Idiaquez, y al Marques de Velada.

Negocióles esta asistencia mas su modestia, y encogimiento, que otta cosa; y quedaron mas por peligrosos, que por amigos. Apartó con fuerza á Don Chris-

bal de Mora, y al Conde de Chinchon; y con maña á Garcia de Loaysa, y á Don Pedro Portocarrero; pero este defendió el Oficio de Inquisidor General hasta reducir en el Duque la negociacion á violencia. Al cabo dexó la vida á la par con los oficios. Quedó solo Rodrigo Vazquez, Presidente de Castilla, hombre digno de reverencia y de aplauso eterno. Duró en el puesto hasta que las pretensiones del Duque fueron tan alentadas, como firmes las contradiciones, que puso á ellas el animo incorruptible de Rodrigo Vazquez; cuya entereza por la verdad, le ocasionó peligros. Fué varon de tan hazañosa virtud, que no entretuvo su libertad en conveniencias, ni atendió á otros respetos, que á los que le dictaba la justicia; y como el Duque tropezó al nacer de su fortuna en severidad desapacible, pretendiendo pasar de un extremo á otro, dispuso alexar este embarazo de la Corte, y asi se le ordenó dexase la Presidencia, y saliese de ella, y luego disimulando ir al Carpio, Lugar suyo, á divertirse, murió en él mas de sofocado, que de envejecido.

Quedó su Magestad en pocos años desnudo de la mejor herencia de su gran padre. Dignos son de todo castigo los que con animo sacrílego se atreven á juzgar á los Reyes; pues no pueden alcanzar la disculpa de sus acciones los que no hubieren tenido experiencia de los encantamientos de la adulacion, de los divertimientos inevitables de la maña, y de la prision, que á un Monarca fabrican los ambiciosos.

Veis aqui á Don Felipe III. nuestro Señor, ocupado en desarmarse contra sus peligros; entretenido en premiar su persecucion, y atento al divertimiento. Empezó el Duque á derramar mercedes en sus criados, y deudos, y á crecer en todo con paso tan acelerado, que parecia recatarse de alguna hora envidiosa; y este recelo le hizo introducir una nogociacion nunca oida, qual fue la futura succesion de los oficios, y Encomiendas; anti-

ci-

cipando la codicia á las muertes de sus dueños; de suerte, que el decreto les hacia sospechar las vidas, y el heredero postizo les traia asombrada la fidelidad; cuya introducion dixeron que era tanto mas dañosa, quanto menos posible de remediar en aquel tiempo, sin malquistarse quien presumiere de enmendar un daño tan apetecible; pues con la esperanza de gozar los sueldos, se disfrutaban los privilegios concedidos á cada empleo: y esto hacia que se deseasen mas las futuras, y se pretendiese menos su exterminacion; por cuya razon corrieron las casas del Gobierno, y Hacienda de su Magestad hácia donde las encaminaban los designios de los Ministros; y los propios Tribunales, aunque no lisongearon esta providencia, se desentendieron de sus daños, por no exponer sus personas á las iras del poder que la ordenó.

Lo cierto es, que esta introducion del reynado antecedente, subsiste hoy, y la practica el Conde Duque de Olivares y demas Ministros con acierto. Si antes eran las futuras sucesiones venales, ahora sirven de premio dilatado á conocidos servicios. Los Ministros pasados, que las establecieron, no dexaron lugar á los presentes para extinguirlas, sino para purificarlas, como lo han hecho. Pero reflexionemos con brevedad si es, ó no reprehesible por sí la futura sucesion? Constantemente afirmo que es provechosa como hoy se executa, no como al tiempo de su creacion se usaba. Qué el Rey pueda honrar á dos vasallos con una misma cosa, y que con una propia cantidad duplique su caudal, es mucho poder; y este es el que á los Reyes producen las futuras sucesiones. Honran á dos vasallos con una misma cosa: al que la posee, y al que la espera: al presente, y al futuro: al que la disfruta y al qué aguarda disfrutarla. Es gran maxima de Estado premiar á uno con lo que tiene otro, sin quitarselo á este, ni darselo á aquel. Al uno le asegura la posesion; y al otro le complace la esperanza.

Dar

Dar el Rey lo que no tiene, es ingeniosa pobreza; y recibir el vasallo lo que no le dan, es pródiga confianza.

Queda ahora que declarar el exceso, que constituyó en delito la futura sucesion; y este, la sola congetura del que tiene discurso, no aguarda á que se le diga, pues le sospecha facilmente; si ya no quiere lisongear con ignorancia fingida la malicia que guardaba, y la á que daba pábulo esta invencion tan dañosa entonces, como util ahora. Vendida á descredito de la Monarquia y del merito, era molestia de la fidelidad, y abrigo de la ambicion. Asi estaba el cargo menospreciado, el poseedor temeroso, y el que le habia de poseer atrevido, pues gozaba de un titulo honroso adquirido por el vil camino del interes. Siempre se hicieron en el mundo unas propias cosas; nada es nuevo á lo pasado. Solo el modo de hacerlo salva ó condena. Y sí hacer mal de valde, es hacer menos mal al que lo padece; hacer bien de valde, por la propia razon será hacer mas bien para todos. Estos dos extremos há tenido la futura sucesion. El ultimo se practica hoy: Dios permita que se olvide para siempre el primero.

Habiendo el Confesor de D. Baltasar de Zúñiga, como intérprete del Angel de Guarda del Conde de Villamediana, D. Juan de Tarsis, advertido á este: *Que mirase por sí, que tenia peligro su vida*, le respondió la obstinacion del Conde diciendo: *Que sonaban sus razones mas á envidia, que á advertimiento*; con lo qual el Religioso se volvió, sentido mas de su confianza, que de su desemboltura; pues solo pretendia grangear prevencion para su alma, y recato para su vida. El Conde despreciando el saludable consejo, se paseó gozoso aquella tarde en su Coche, y viniendo en él á la noche con D. Luis de Haro, hermano del del Carpio á la mano izquierda, antes de llegar á su Casa en la calle Mayor, salió un hombre del portal de los Pellejeros: mandó parar el Coche; llegó al Conde, y reconocido,

le

le dió tal herida, que le partió el corazon. El Conde animosamente, asistiendo antes á la venganza que á la piedad, y diciendo: *Esto es hecho*, empezando á sacar la espada, se arrojó á la calle para seguir á su asesino; pero espiró luego entre las fierezas de este ademan, y las propias palabras referidas. Creció el arroyo con su sangre, y luego arrebatadamente fue llevado al portal de su casa, donde concurrió toda la Corte á ver la herida, que quando á pocos dió compasion, á muchos fué espantosa; porque la conjetura atribuyó la violencia de este acto mas á atrevimiento, que á castigo merecido. Su familia estába atónita, el Pueblo suspenso, y con verle sin vida, tuvo su fin mas aplauso, que misericordia. Tanto valieron los distraimientos de su pluma, y las malicias de su lengua; pues vivió de manera, que los que aguardaban su fin, (si mas acompañado, menos honroso) tuvieron por bien intencionados en este suceso á los que juzgaron complices; y como no se descubrió ninguno, aseguraron muchos que fue castigo de la Providencia. Otros decian, que pudiendo, y debiendo morir de otra suerte por la Justicia, habia sucedido violentamente para que ni en su vida ni en su muerte hubiese cosa sin pecado; porque solicitar uno su herida, y su desdicha, en todas las ocasiones, y el castigo en todos sus pasos, y no prevenirse, es lo mismo que decir: *Ni la Justicia ni el odio han de poder hacer en mí mayor castigo, que yo propio.* Todo lo que vivió fue por culpar á la Justicia en su remision, y á la venganza en su honra: y cada dia que vivió, y cada noche que se acostaba, era oprobrio de los Jueces, y de los agraviados. La Justicia hizo diligencias para averiguar lo que hizo otro á falta suya, y solo se halló por culpa el haber dado lugar á que fuese exceso, lo que pudo ser justicia. Esperanza tengo que Dios mirará por su alma entre el desacuerdo y la desdicha del Conde, pues su misericordia, por desme-

 di-

dida cabe en menos de lo que comprehenden nuestros sentidos. Estando en D. Baltasar de Zúñiga tan recien nacida la dicha, que se podia decir la estrenaba, Dios nuestro Señor le llamó con enfermedad tan diligente que visitarle enfermo, y acompañarle muerto, se hizo con unos propios pasos. Grande fué el dolor, mayor el exemplo para los que se divierten en mandar, pues ven la misericordia y providencia de Dios tan recordada en aguijar el desengaño á nuestra presuncion. Hizo su Magestad demostracion grande escribiendo una carta á su muger, prometiendo padre á sus hijos, y diciendo que haria conociese que á nadie sino á él hacia falta. Su Magestad en estas palabras llegó á la hazaña mas ponderada; pero procedió con ligereza en asegurar que no hacia falta, pues la hizo á todos. La muerte de D. Baltasar hizo que el Conde de Olivares descansase del arrepentimiento de haber dexado los papeles á su tio. Ocupó su lugar, y dió á entender que su Privanza aseguraria la felicidad de los Vasallos. Este ofrecimiento no pudo acreditarse. Estaba España muy enferma, y el Conde careció de medicinas para curarla.

Murió, como he dicho, D. Baltasar, dexando para algunos huérfano el despacho, y para otros desembarazado. Dexó casada á su hija con el heredero del Duque de Pastrana; pero á raiz de los desposorios, se cantaron sus exequias; cuyos clamores aún no se habian separado de los oidos del pueblo, quando escucharon las de Doña Francisca de Olarut, muger de D. Baltasar, y madre de la de Pastrana, quedando en pocas horas desaparecida aquella familia tan grande y elevada, que apostaba duracion con el tiempo. El Conde de Olivares para asegurar el buen gobierno del despacho, se sirvió de los criados que habian asistido á D. Baltasar, cuya inteligencia estaba acreditada. Murió luego Antonio de Arostegui, Secretario

rio de Estado, que debió mucho credito á su silencio, y aplauso á sus consultas, y se dió á Pedro de Contreras. (*)

D. Felipe II. fué hijo del Cesar Carlos V. glorioso Emperador del mundo; pues aunque se le opuso la fortuna, divirtiendole con las Comunidades, venció los Reyes, desposeyó los Tiranos, justificó los Infieles, atemorizó los Monarcas, y las desordenes de su exercito, saquearon á Roma. Las libertadades de Italia fueron desperdicios de su magnanimidad, y cebado en vencer á todos, se entró por sí mismo; siendo la ambicion de esta victoria sola para Dios; pues estimando mas el saber despreciar el mundo que haberle vencido, triunfó de sus afectos, y se retiró á Yuste, renunciando las Coronas en D. Felipe II. cuya imagen escribo. Fué de mediana estatura, bien proporcionado, el rostro hermosamenta grave, á quien la Magestad armaba de respeto; facciones elocuentes, pues con el mirar decretó muchas veces castigos, reprehendiendo con la vista, porque era su semblante executivo en advertir descuidos. Supo entretener la mozedad, y supo disimular la vejez. Trató con afabilidad las armas donde hizo guerra, y acompañó á los Soldados, atendiendo á conservar lo que su padre le habia adquirido; y era mas formidable quando solo trataba consigo. Sus razones de Estado le hicieron mas fuerte con sus enemigos, que las fuerzas de sus armas. Valió por muchos exercitos su providencia; y su advertencia fué rayo en el mundo; pues enfermo, y retirado, le hizo arbitro de la paz y de la guerra.

 Fa-

(*) Quevedo prosigue estos Anales con un Discurso dilatado sobre las competencias entre Venecianos y Signienses; el qual no insertamos aqui por ser ageno el suyo del asunto de esta obra.

Favoreció en diferentes tiempos á sus criados; pero peligraron los que no le supieron conocer. Tuvo á su lado en la postrera edad hombres echos tan á su corazon, que se ocupaban tanto en imitarle, como en servirle; y eran tales sus Ministros, que ninguno por la calumnia quedó desabrigado con su muerte, ni la mocedad que siguió á sus dias en el gobierno, dexó de respetar en ellos la eleccion de aquel gran Rey, antes necesitó aquel ímpetu de acariciarlos, y entretenerlos; y mientras duraron, hicieron que los enemigos de España la respetasen y temiesen. Tuvo entendimiento menudo, diligente y justificado: memoria tan socorrida, que servia de recuerdo á los Tribunales, y era alivio de los Secretarios, y á veces castigo. Fué esplendido, y magnifico como lo han de ser los Reyes, no como quieren que lo sean los codiciosos. Daba, y no vertia; premiaba meritos, no hurtaba codicias. Su condicion fué tratable, no ocasionanada á familiaridad. Fué justiciero de modo, que se conocia deseaba ser piadoso. Dexó paz en todos sus Reynos, reputacion en sus armas, amor en sus vasallos, y temor en sus enemigos. Acreditó su vida con la admirable resignacion que tuvo en su muerte. Su miedo le fué muy costoso, y supo pocas veces replicar á sus sospechas.

Don Felipe III. sucedió á D. Felipe II. habiendole hecho lugar D. Carlos. Fue de mediana estatura: fuerte de miembros: bien proporcionado: ayroso: de rostro apacible: con agrado divertido: la vista con sencillez indeterminada sin disposicion de ceño: sus facciones inclinadas á venignidad, antes que á ira: de una risa casual y con docilidad: se aplicaba á lo que querian las personas de quien se valia y confiaba. Su diversion era la caza y el juego inocente. En su corazon solo asistian la religion y la piedad. Fué de costumbres tan moderadas, que con su mirar daba tanta devo-

vocion, como respetos: tan virtuoso, que se podia esperar de la pureza de su espiritu tantos milagros, como hazañas de su poder. Acabó de restaurar á España: agotó los Puertos en Africa: reprimió los designios de Saboya; fatigó al Lebante: mortificó á Venecia: resucitó el Imperio en la Casa de Austria; y en la imbasion de los Hereges, hizo lugar para que respirasen los Católicos: hazañas todas de su valor, acciones de su prudencia, que en grave desacato de su Rey se ostentara quien siendo vasallo se las usurpase con nombre de servicios. Hablar de su condicion, seria manifestar que se la descaminaron: discurrir por sus acciones, seria lastimar sin culpa su santa memoria, y no reverenciar sus deseos: que siempre fueron puros, y colmados de toda bondad y justicia. Tuvo el entendimiento sitiado, y no obedecido: y la maña le supo limitar y retirar los oidos, y asi vivió para otros, y murió para Dios.

Don Felipe IV. nuestro Señor, sucedió á Don Felipe III. en 17 años de su edad. Su rostro hermoso, que con Magestad junta lo agradable de la niñez, con lo severo de la compostura; ayroso con desenfado: la estatura respetivamente á los años, ni grande ni pequeña: con viveza tan repetida en todas las acciones de su persona, que se conoce providencia en la vista. En sus manos nos promete á Carlos V. en sus palabras se lee, y se oye á su abuelo, y en su religion resucita su padre. Su entendimiento es el que ha dispuesto lo que habeis oido: su voluntad la que no se dexa adormecer ni robar de diligencias, ni vencer de ruegos. Muestrala á quien la merece si la sirve, y no si la engaña. Quiere ser obedecido, y no violentado. Busca no solo el consejo, sino suficiencia en el que se lo diere. Su condicion es advertida, igual, resuelta con madurez, y permanente, no ocasionada. Es magnánimo, y generosamente amador de los animos desinteresados; sin poder admitir asomos de codicia. Su exercicio es robusto y de-

decente; con señas del ardor que á grandes cosas le acerca los pasos en tanta mocedad entretenidos. Su caminar es por la posta: su holgura la monteria: su entretenimiento las Armas: todas promesas de alientos, y empeños animosos; para grandes victórias: amartelado remunerador de la Milicia con desvelo premió y amparó las letras con virtud. Si lo poco del mundo que no le obedece fuere dichoso, será suyo: si tuviere seso la fortuna, se sosegará á sus pies; y si España mereciere de Dios gloria, paz y prosperidad, vivirá muchos años, y bienaventurados, y los que le sucedieren serán sus semejantes.

Duque de Lerma fué Don Francisco Sandobal y Roxas, Marques de Denia, y Conde de Lerma, Gran Señor, de los mas bien emparentados con los antiguos Grandes, y Ricos-Homes. Los demas titulos de su hijo y nieto, han sido aumentados del padre. Sirvió á Felipe III. no sin persecucion, que resultó en diligencia para su buena fortuna. Hicieronle recatos del Principe (no satisfaciones) Virrey de Valencia; donde disfrazado el gobierno, tuvo un destierro con nombre ilustre. Deslucieron el empeño, y la pobreza por mucho tiempo su persona, y tuvo necesidades mal, y bien murmuradas. Tuvo persona autorizada, no sin gala, mocedad venerable, y vejez pulida: de rostro risueño, con caricia: alagueño, y mañero mas que bien entendido: de voluntad imperiosa con otros, y postrada para sí: no generoso, sino derramador: antes perdido, que liberal, no sin advertencia y nota; pues sus enemigos decian, que daba de lo que recibia. Sus costumbres no fueron las que le aduló la privanza, ni las que le achacó la caida, sino las que ocasionaron estas sospechas. Vengó en sí mismo á Don Felipe III. dexandose dominar del valimiento de sus criados tiranamente poderosos. Fué posesion del Marques de Siete Iglesias, y de otros muchos en quienes dividia su libertad, y grandeza. Despre-

preció su poder por ser obediente á su familia, y por postrarse á pocos años, y menos partes. Desentendióse de muchos desordenes que estos hicieron; y permitióles licencia en todo, y asi fué su familia su delito. Hizose Cardenal, quando el Capelo pasó plaza de retraimiento, y el Consejo de prevencion. Viose desterrado, y el proceso, y la persecucion embarazados en solo el bonete. Vió preso á su hijo, y triunfantes á sus contrarios; pero la fortaleza de su corazon hizo ver la justificacion de su conciencia.

Duque de Uzeda, fué hijo mayor del Duque de Lerma, que por su desventura heredó la dicha de su padre en vida. Mediano de cuerpo, que con lo abultado, se pudo llamar pequeño: aspecto placentero, barba hermosa, talle dexado, mas ceñido por abrigo, que por bien parecer: el trage, y vestido siempre ajados; tuvo toda su voluntad postrada siempre: unos se la arrebataron, y él se la venció á sí propio. Edificó una casa, que fué detrimento de su hacienda, voto de su juicio, descredito de su gusto, inquietud de su poder, y sospecha de entereza. Derribó á su padre, estorbó á su hijo, y malogróse á sí mismo. Pudo ser con buen celo, no con buen discurso. Fué encarcelado con rigor, y acusado con diligencia; pero siempre le halló esta constante, y jamás delincuente.

Leyó Teología en Zaragoza con aplauso. Tomó alli estrecha amistad con Xavierre; el que con titulo de Provincial de la Casa Santa, vino á Madrid acompañando al Duque, y sirvió en la visita de su Orden.

Arribó Xavierre á Confesor del Rey por la devocion del Duque de Lerma á su Religion. Llegole la grandeza de aquel Principe á Cardenal, y murió en el recibimiento de esta Dignidad. Era Aliaga Confesor del Duque: promoviole á la plaza de Confesor del Rey; y el Aliaga, desconocido á tan grande beneficio, poseído de la ambicion desenfrenada, no solo tra-

trató de apoderarse de la voluntad del Rey, sino que se declaró enemigo del Duque Cardenal, y previniendo persecuciones con que acreditarse y elevarse mas, vino á hacer al Duque sospechoso, encareciendo al Rey martirios sufridos por su servicio. En esto se descubrieron confederados mal avenidos, por no estár de Aliaga bien obligados, y manifestaron al Rey Felipe III. lo que le fue facil de creer, porque á ellos les fue mas facil de justificar. Viose su Magestad empeñado, y quiso desagraviar su bondad; pero la muerte aunque detuvo su resolucion, no estorvó la execucion de ella, pues el Rey nuestro señor, que tan gloriosamente reyna, satisfizo á su padre haciendo salir á Aliaga de su Corte; con cuyo castigo satisfizo su justicia, contentó á sus Vasallos, y dió á Aliaga el premio á que le hizo acreedor su ingratitud.

DISCURSO DE LAS PRIVANZAS,

QUE DIRIGIÓ NUESTRO AUTOR AL REY DON FELIPE III.

S. C. R. M.

Pongo á los R. P. de V. M. este Discurso. Si es pequeño en el volumen, puede ser grande en la practica de los documentos y avisos que doy en él. Trata de las Privanzas, y de los Privados. Para que aquellas sean legitimas, y estos como deben ser, se le ofrezco á V. M. pues en saber elegirlos, pende el acierto. En todo hablo con V. M. porque las máxîmas que prescribo á los Privados, son igualmente correspondientes á los Reyes. A aquellos tocan directamente algunas; pero tengo por acertado que V. M. las sepa todas. Asi conocerá facilmente si las operaciones del Privado son ó no arregladas. Gracias á Dios que en el Duque de Lerma tiene V. M. poco que exâmi-

nar; pues todo lo dirige por la voluntad de V. M.: y esta, como tan sabia y justa, es ordenada por la razon, la justicia, y la equidad. Si hace por sí solo algo, no se aparta en ello de estos preciosos objetos, porque como sabe que ellos componen el verdadero Norte de V. M., endereza siempre á él la proa de sus resoluciones. Guarde Dios á V. M. los muchos años que la christiandad necesita, y al Duque para que sirva á V. M. con el acierto que hasta aqui, como lo desea y se lo ruega. =

SEÑOR.

D. Francisco de Quevedo
y Villegas.

CAPITULO PRIMERO.

Què es Privanza; quantos generos hay de ella, y qual es la verdadera.

POR no ser largo en las divisiones, ni enfadoso en los discursos, digo, que Privanza en sí es un amor, ó aficion determinada á uno, entre muchos sugetos. Y como quiera que esta qualquiera hombre la puede adquirir por medios, y diligencias diferentes, asiento que hay dos generos de Privanzas; unas que obedecen á la inclinacion natural, á la virtud, ó al vicio; y otras que son grangeadas con caricias, regalos, ó lisonjas. Estas, nunca pueden ser durables, por estrivar en principios falsos. Las primeras sí, en quanto mira á la virtud; porque en la parte que se endereza al vicio, y que por no ser violenta, sea durable, lo dexará de ser por el arrepentimiento que tarde, ó temprano se sigue de las cosas malas; como se ve en los Privados de Neron, que asi mató á los malos, como á los buenos; á estos, no por que eran buenos, sino porque no convenian con su natural; y á aquellos, porque aunque convenian con él; eran malos; que fue solo en lo que estuvo disculpada su crueldad; y en tales Principes, aun mas peligro tienen los malos que los buenos; pues aquellos son mas faciles de conocer, que estos otros de no ser conocidos; y el peligro del malo, solo está en que le conozcan, y el del bueno, en que no.

Al revés es todo esto en el Principe virtuoso; pues en él hallan interés el bueno y el malo; el bueno, porque encuentra á quien estimando lo que es, le anima á ser mas; y el malo, porque con el exemplo virtuoso, y prudente, es forzado á imitarle quando no con la voluntad, con el tiempo, y con la costumbre.

No se me esconde, que llaman privar al que por obligaciones puede mucho con su Señor; siendo esto en el Rey mas deuda y paga, que amor, é inclinacion.

Otros mil modos de Privanzas hay; pero si verdaderamente no lo son, ¿qué importa para tratar de ellas, que las autoricen con este nombre? La que se adquiere, es comprada; y el que asi la logra, la agradece mas á su diligencia, que al Rey; cosa que puede engendrar en el tal, desprecio de su Señor, satisfaccion propia, y atrevimiento en todo lo que dispusiere. No ha de buscar el hombre á la Privanza, que es señal de que la ha de menester; y la Privanza solo necesita al que no tiene necesidad de ella. La que se funda en inclinacion á la virtud, porque viendola en otro, ama en él á su semejante, da fianzas casi de eternidad; porque á la virtud nunca le faltó amante; pues quando no haya otro, ella lo es de sí misma. Está escondido á la fortuna, y hurtado á su rueda el Privado que lo es por este camino.

CAPITULO II.

Si es de sí peligrosa, ó no la Privanza.

NO fiemos la absolucion de esto á los exemplos, porque nos pondrán miedo con mil tragedias que han sucedido de privanzas alcanzadas ó con solicitud, ó con malos Principes, ó con peores Privados; las quales solo sirven para disfamar el nombre de *Privanza*. La que es nacida de virtud por amor, es de la que hemos de saber si es de sí peligrosa. Virtud es en el Rey amor á la virtud; y el que por tenerla merece este amar, promete estabilidad, y firmeza; porque es tan firme la virud, que por ella no puede haber mudanza; pero puedela haber por el sugeto en donde está.

El

El Rey, y el Privado virtuosos, aman á otro que les parezca, que lo es mas. Con el tiempo, ó pareceles menos, ó hece su efecto la continua conversacion. Es hombre el Rey; puede engañarse, y pueden engañarle. Si acudimos á Dios, lo permite para probarle; pero quando crece la confusion, es quando siendo el Privado virtuoso, y por tal elevado á la Privanza por el Rey, este le persigue, y le derriva. Alguno lo hizo asi para experimentarle en la constancia, y en la virtud; y conseguido su deseo, volviole á la altura que le quitó, y mucho mas dentro de su corazon. Prueba es esta lastimosa, pero segura. El que mereciendo premios, sufre castigos, y no se queja del que se los dá, sino solo á Dios se queja, es un segundo Job. No fue de éste el mayor trabajo caersele la casa, quemarsele la hacienda, ni morirsele los hijos, sino hallarse inocente, y saber que era Dios Justo y que lo permitia; y asi, no suelta esta queja de la boca. A muchos les ha sucedido de esta manera, y juzga el mundo por desgracia, lo que es regalo. Lo cierto es, que hay verdadera, y Santa Privanza. De esta ha de usarse; pero no fiarlo todo de ella. Hombre es el Rey, y hombre el Privado. En el Rey, ponen peligro los muchos de que es Cabeza; y en el Privado, la Cabeza con todos.

El que se hace capaz de este cargo, se hace digno de infinitos cuidados; pero mas digno de lastima, que de envidia. Siempre ha de considerar el buen Privado: *El Rey es hombre, y yo lo soy. El se puede mudar, y yo caer. Si la virtud me suvió, Dios me puede baxar*. ¡O qué de veces hurtan el cuerpo á los funestos golpes de la fortuna estas consideraciones!

Con solo ellas puede asegurarse un hombre de las flaquezas de serlo, derrivandose de todo aquello que le puede hacer caer como es de la crueldad, del rigor, aspereza, ambicion, y desordenada licencia. Honrara á sus tiempos con hacer creer un milagro al mun do tan

gran-

grande como el de no usar jamas de estos detestables vicios que trae la Privanza, el que la disfrutare; y ya que no segura de recelos, la haria á lo menos indigna de ellos.

No segura digo porque nada lo está en el mundo. Mejor le está á V. M. la estabilidad del Privado virtuoso, que á él mismo; porque al principio acredita su persona sola; y en conservarle acredita su persona, y la eleccion que tuvo tan acertada en escogerle para bien de tantos, sin agraviar á ninguno. Concluyamos con que la Privanza no es de sí peligrosa, y solo lo es por los flacos sugetos donde está, que al fin son hombres, que en lo baxo desesperan, y en lo alto se desvanecen; pobres no son conocidos; y ricos no se conocen; atrevense á lo dificultoso, y desprecian lo facil.

CAPITULO III.

Si es necesario á un Principe tener Privados, y si ha de ser poderoso, humilde, ó pobre.

SIno admite disputa, que le es natural, ¿qué duda habrá si en sí le es necesario? Natural es en todos los hombres inclinarse mas á unos que á otros, como lo muestra la experiencia; pues no ha habido Rey, Principe, ó Emperador que no lo haya confirmado cada uno en su reyno, ó en su Estado. En sus casas se diferencian los ricos de los pobres, en que aquellos pueden dar muestras de lo que desean; y estos, no pueden mas que desearlo. Todo esto es verdad, y con serlo, dexa no duda, pero sí necesidad de declaracion sobre si es en sí conveniente á un Principe tener Privado.

Los que dicen que no, lo fundan en asegurar que todo lo que es preferido de uno á muchos, es peligroso, asi-

asi para el que se prefiere, como para el preferido; porque al Rey se le sigue aborrecimiento, y al Privado envidia; y peligra mas el Privado, porque halla en él menos resistencia la envidia, que el odio en el Rey. Si el Privado es rico, dicen que admite cargo, que no habia de menester. Si pobre, que es Privado para no serlo. Si es malo, lo dicen, haciendole peor; si bueno, no lo confiesan; si es grave, le temen, y de aqui pasan á aborrecerle. Si es llano, y facil le desprecian, y quanto hace este Privado, (encargo que muchos quisieran para sí) no les parece bueno aunque lo sea. Todos dicen: *Señor, deseamos un buen Privado*. Pero adviertase, que el hombre que es bueno, nunca lo quiere ser, porque sabe el peligro á que se pone de desdecir de su vida, y desmentir de sus costumbres. Fuertes eran estas razones, si no las estendieran los argumentos de la envidia; contra los quales hace evidencias el bien comun. Quiero facilitar este discurso con algunas razones, poniendo delante los inconvenientes que se seguirian de no tener un Rey Privado. Lo primero, teniendo voluntad como todos, y afectos de aficion como hombre, en no determinarlos en alguno, les daria sospecha á todos de que no se fiaba de ellos. Lo segundo, nada haria con consejo por no determinarse á tomarle de nadie, ó á creerle, y andando en duda de si lo haria, ó no, estaba cerca de una inconsiderada determinacion. Lo tercero, daria licencia á varias solicitudes, á lisonjas, y á otros mayores vicios de que usarian para conquistarle la voluntad los ambiciosos de Privanzas. Lo quarto, habia de hablar con cada uno en particular, ó con ninguno; y esto es imposible. Con todos, es hacerse comun, y dar causa á que le perdiesen el respeto; y con cada uno, es armar de envidia á todos. Dice Suetonio, que en tiempo de Tiberio no era licito hablar al Principe aun estando presente, sino por escrito; modo, que á no ser estremo, era á propósito

pa-

para hacerse estimar. Ni se ha de esconder el Rey en la Magestad, ni la ha de hacer familiar. Un medio quieren las cosas. Este tuvo entre todos los Principes del mundo el Rey Don Felipe II. Padre de V. M. el que del amor de sus vasallos hizo los muros á su reyno, poniendo sus armas en las manos de la prudencia. Lo quinto, no podria sustentar el peso de la República, si no le partiese con otro, no como en Señor, sino como en Ministro, porque dos Señores, en nada hallan paz. Un sol hay en el cielo; pero con la luna parte su cuidado, dandola rayos, y luz para que alumbre, y á las estrellas de la misma suerte; y aunque Dios puede obrar en todo por su mano, dá lugar á las causas segundas no para otra cosa, que para enseñarnos esto, y que nunca nos fiemos en nuestras fuerzas. Dios como Dios tuvo un Privado, que fué Luzbel; y Dios como hombre otro, que fue San Juan; el uno escarmienta, y acobarda; el otro incita, y anima. El primero muestra que vence la mucha grandeza al mucho entendimiento, ¿Qual mayor, si se llama asi el del Angel, que el de Luzbel? Pero olvidó la Omnipotencia de Dios, no vió á quien le hizo, ni á quien le levantó, y quiso poner silla sobre su Señor. Milagrosa viene aqui la comparacion del sol, y la luna. Asi han de ser el Privado y el Rey, que como la luna se esconde delante del sol, y tanto mas luce con sus mismos rayos, quanto mas se aparta de él: el Privado ha de esconderse delante del Principe; no ha de competir con él en luz; y ausente de él, ha de suplir como pudiere su falta.

Declarados estos fundamentos, respondamos á las razones contrarias. A la primera diciendo, que se le quebrarán las armas á la envidia, ya que ella no se evite, con hacer eleccion de Privado tal, que se atribuya mas á su virtud aquella, que á la voluntad del Rey.

No

No dexará de haber envidiosos; pero serán menos, y mas ruynes, porque lo ha de ser mucho quien contra la virtud lo fuere. Es calificar una obra, hazaña, dicho, ó hecho, tener envidiosos por ella. La canonizacion del valor, y virtud moral, es la envidia. Muy cara compra su quietud, quien dexa de ser bueno por tener envidiosos. Fuera de esto, el bien de la República pide Privado, como el gran peso del cielo un Alcides; no que le sustente, sino que descanse á ratos al que le sustenta. No será razon anteponer á la salud pública la quietud particular de hombres que aborrecen lo bueno; porque si estos intentaren (no haciendo caso de ellos) medios contra la Privanza, entonces el bien comun califica la causa del Rey y los debe destruir de suerte, que no queden con fuerzas para executar sus deseos; y nunca el Rey se asegure del envidioso, antes del traidor; porque de aquel nace este, y todos los demas vicios; pues la envidia es hija del desconocimiento propio y ageno: ¿y qué hará bueno, quien á sí, ni á otro no conoce? Abra V. M. los ojos sobre este animal que tiene muchas cabezas, y en su tiempo, y en sus reynos hay tantos envidiosos de su favor, que si uno está triste, no se le ha de preguntar qué agravio se le ha hecho, sino qué merced le ha concedido V. M. á otro. Lo segundo que oponen, es decir que al buen Privado no le tinen por tal, y que al malo no le tienen por peor. Luego segun esta razon del vulgo, no hay merito en ser Privado, pues se expone el que lo sea si es bueno á no parecerlo. Como del vulgo es la razon. Lo cierto es que tan mal hace el benemerito, que huye del cargo que le busca, como el ingnorante que busca el cargo, que no merece. El virtuoso, y prudente, que tiene las partes necesarias, está obligado á no huir de serlo, sino es con cierto perjuicio de su conciencia. Que será, Señor, (y advierta esto V. M. como cosa importante para muchas Provisiones) que hay

muchos hombres que no saben nada de la Guerra, y lo dicen: otros, que confiesan que ignoran la Astrología; qual hace gracia de decir, que no podria él saber jamas nada de Agricultura; y qual pondera, que nunca pudo aprender á contar. Cada uno de estos confiesa que qualquiera de estas cosas, que es tan facil de saberse, no la sabe; mas si se les preguntara si sabian gobernar un exercito, asistir en un Consejo, y juzgar en una Audiencia, no se hallaria uno, que no dixese, que él habia nacido para ello, y que pondria el reyno opulentísimo, si le mandase como Privado. Esta arrogancia es hija del desalumbramiento que asiste á estos ambiciosos. Mal puede conocer lo que es mandar, el que á sí mismo no se conoce. Escondeseles la dificultad del trabajo, por el interes y la grandeza del oficio. Si conociesen las dificultades que tiene el ser buen Privado, se contentarian con saber obedecer, sin aspirar á mandar; y darian gracias á Dios porque los libró de aquella altura; y celebrarian al buen Privado viendole trabajar en el aumento, y conservacion de la República.

Habiendo probado, que tiene necesidad de Privado el Rey, pasemos á averiguar como será mejor la eleccion. Acaso, ¿será mas acertada en un hombre pobre, ó en un rico, concurriendo virtud y nobleza en entrambos? Unos le quieren pobre; otros rico. No falta razon para seguir á los que dicen que sea pobre, porque agradecerá todo su sér al Rey, y esto le forzará á ser leal. Si es pobre y sabio, por virtud animará al pobre con su exemplo, y mas á los ricos, teniendo por mas cierto el premio en su Rey, viendo que aun no se le niega á los humildes. El pobre en privanza, se acordará de los que lo son, y como quien sabe acordarse de lo que es serlo, sabrá remediarlos; y este es el mayor privilegio que hay en los Privados que imitan á Dios, que, como dice el Psalmo: *Estando en lo alto, mira lo bu-*

humilde en la tierra. La pobreza nunca ha de dexar el Privado que se llame del pobre. Esto enseña el Sabio quando dice: *No aflixais al pobre en su pobreza.* Entonces es pobre el pobre, quando la puede llamar suya, porque la miseria del mendígo, y necesitado, igualmente es del pobre, que del rico: del pobre, para sufrirla, y del rico para remediarla; y quando esto no executa, hace pobre al que aun no lo era. Ha de grangear tanto un Privado como la voluntad de un Pueblo; la razon se dirá adelante: tornemos ahora al propósito, y concluyamos con decir, que el Privado no ha de ser poderoso, sino pobre. Este estimará siempre su fortuna porque le hizo feliz, y procurará mantenerla con obras buenas para que no le haga otra vez desgraciado; y aquel, como que funda en su opulencia su dicha, ni creerá que este encargo se la aumenta, ni que el perderle se la disminuya; y en este concepto, procurará poco mantenerle, pues se hallará embarazado al servirle. Ademas, que aunque no es incompatible la riqueza con la sabiduria, vemos sin embargo pocos poderosos sabios, y doctos pobres muchos. Esta tiene sus lucimientos como el sol en manifestarse; y aquella asegura su subsistencia como el murcielago en no dexar verse. La una produce fama, y la otra engendra sobervia. El Privado que fue pobre, se acordará de los que lo son con providad: pero el poderoso, si fue generoso antes de ser Privado, en siendolo será pródigo: y el Padre de V. M. decia, que al vaso solo se le habia de echar el agua que cupiese. Dar sin conocimiento, es agraviar á muchos; dar con justicia, es satisfacer á todos. El Privado pobre, pero sabio, dará lo que merezcan los servicios, no lo que soliciten los deseos. Atenderá á los meritos, no á las personas. En una palabra, siendo el Privado sabio y virtuoso, tendrá la Monarquia reputacion y gloria; y con un poderoso poco instruido, estupidez, y confusion. Aun en el Privado pobre, pero sabio, conocerán los vasallos

 po-

pobres y miserables, que les hacia ventaja en el entendimiento; y no hallando este en el poderoso, estimarán sus riquezas; pero despreciarán sus resoluciones. Del pobre dirán, que lo fue; mas que dexó de serlo por saber hacer ricos á los pobres con sus sabias providencias: y del poderoso dirán, que lo es para sí solo; pues de sus determinaciones no esperan las felicidades, ni opulencias del reyno. Salomon no pidió á Dios riquezas, sino sabiduria. Seguro estaba de que esta, bien dirigida, le podia hacer mas dichoso que aquella. Que es feliz la República que tiene sabios Ministros, ya lo dixo Tácito, y lo comprueban la razon y la experiencia. Tenga V. M. por Privado á un docto, que no aparte de sí la virtud, y serán sus Estados dichosos. Y no hay que detenerse en que sea el poderoso ilustre, y el pobre humilde, que las casas de los mas grandes, todas tuvieron sus principios; y es mas recomendable hacerse, que nacer hecho. Esto se debe á un acaso y aquello á toda una diligencia. Nacer ilustre es fortuna; pero hacerse ilustre es merito. Aquello lo dexaron hecho los pasados; y esto lo debe hacer uno propio. El que merece respetos por su cuna, es inferior al que los adquiere por su mano. Si en aquel se representan los Eroes que adquieren los blasones que goza, en este se vé un Eroe que logró por sí los timbres que disfruta. Aquel es retrato; pero este original. En fin, Señor, un sabio, aunque humilde, puede honrar toda una nacion; y un ilustre inadvertido, ni aún sabrá añadir un blason á los de su casa.

CA-

CAPITULO IV.

Qual es el oficio del Privado.

DIficultad tiene saber qual ; porque parece que todo, y que nada. Todo , porque es dueño de la voluntad del Rey ; y nada , porque si ha de dexar su autoridad á los Consejos , Jueces , y Ministros, no le queda á él cosa alguna. Esto parece ; pero no es así ; por cuya razon, antes de la determinacion de este argumento (para que despues esté clara) se ha de advertir , que el Privado es un medio entre el Rey , y el Pueblo ; hombre en quien descansa la voluntad del Príncipe , y el peso de la Republica ; cosas que entrambas son de gran cuidado; porque si en la voluntad del Rey está todo , y en la suya la del Rey , necesita vivir con gran prudencia , y solicitud , mirando por su sosiego, recogimiento , templanza , y entrenimiento honesto , encaminandole siempre á la virtud , y apartandole de todos los que le puedan separar de ella. Ha de temer mucho el Privado dar , ó consentir que se dé mal consejo á su Señor ; porque quien tal hace , no se diferencia del que echa veneno en la fuente de donde todos beben. Como es el Rey , son los Vasallos. ¡Que bien mostró esto Platon en Cicilia con Dionisio el menor , hombre dado á la embriaguez , y desorden ! Mientras tuvo tan buen Privado , se hizo desconocer por las costumbres , y en volviendose Platon , comenzó él , y su gente á repetir el mismo exceso. Todo el peligro de los Reyes está en los aduladores , y nada les está mejor á los Reyes , como dar licencia á sus Privados para que en las cosas desordenadas les pierdan el respeto advirtiendoselas ; porque esto mas es guardarsele , que perdersele. Lo que no apruebo es, que los Predicadores los reprehendan en publico , porque las

las mas veces riñen lo que no entienden, y no puede ser la reprehension de tanto efecto como lo sería si al Rey ó á su Privado advirtiesen lo que les parece mal, porque entonces ponen á los dos miedo de que lo digan en publico; y si lo han dicho ya, por lo menos falta ese miedo, y conviertese justamente en enojo. Advierta V. M. que es muy malo, y que no lo puede ser mas, el que pone miedo á otro de que le diga la verdad, y que los mas de los Principes gastan su hacienda en agradecer falsos testimonios de los que alaban en ellos lo que era digno de reprehension. A tanto llega la lisonja, que siendo forzoso al Rey Francisco de Francia por una herida el afeytarse el cabello, que hasta entonces habia sido hermosura, y nobleza en Francia, todos sus allegados, y con ellos todo el Vulgo se los quitaron. Confirman esto Alexandro, y Alfonso, Rey de Aragon, que entrambos tenian el cuello torcido, uno por naturaleza, y el otro por costumbre; y todos los aduladores traian torcidos los cuellos por hacerle creer al uno, y al otro, que lo que era vicio en todos, en ellos era digno de imitacion. Hagamos, pues, un argumento: Si para las cosas malas, y de tanto trabajo como las referidas, es bastante credito para que todos la sigan el verlas en un Rey; ¿quanto mas facil será el mover á imitacion con el exemplo virtuoso, justo, clemente, y pio? Segun esto, gran culpa tendrá el Privado que no enderezare á su Señor á este fin, siendo mas facil y mas provechoso para el Pueblo. En esta parte, declarado está el oficio del Privado, en quanto descansa en él la voluntad del Rey. Vamos á declarar cómo se entiende en quanto descansa en él el peso de la Republica. Realmente le tiene á su cargo, no porque juzgue él los pleitos; que eso está al de los Consejos; Alcaldes y Justicias Eclesiasticas y Seglares; sino porque pone, ó dexó poner en estos puestos, (aconsejando al Rey que lo haga) hom-

hombres benemeritos por virtud y letras del cargo, advirtiendo las faltas de todos; estas para castigarlas; y los servicios, para premiarlos. Bien fuera que el Privado supiera mucho de guerra; pero no es necesario, y solo lo es, que sepa no anteponer favor á meritos, ni negociacion á trabajos. No tener cuenta con el Gobierno particular, que eso es dado á los que tiene el Rey en sus Consejos, sino de los mismos que gobiernan. No ha de estenderse á mas de lo que le da licencia su cargo; que lo demas será quitar la autoridad á los viejos sabios y prudentes; y para las Provisiones de los Gobernadores y Regentes, no se ha de fiar el Privado de aquellas relaciones que dan los Ministros, sin tenerlas él de las Universidades, para conocer los hombres suficientes; y estas no las ha de pedir de suerte, que dé lugar á negociaciones para el nombramiento, sino hacerlas muy de secreto, fiando este encargo de persona justificada, grave y virtuosa; cuyas cualidades dan fianzas para el acierto. Diligencia es esta, que importa el ser de la Republica; y hacer estos dos oficios al Privado, no le importan menos que el ser alabado de todos; y en lo que se echará de ver que se hace lo uno y lo otro, será en sino anduvieren los meritos quexosos, y los favores elevados.

CAPITULO V.

Como se ha de haber en las cosas el Privado.

MUchos llaman fortuna á la honra en que llega á verse el hombre, que alcanza ser Privado de su Rey. Creo que lo es; pero tambien que está llena de peligros, si la virtud no los hace desaparecer. Para conseguirlo perfectamente, debe guardarse mucho el Privado-

vado del desvanecimiento y sobervia; advirtiendo que la Privanza suele en los ignorantes ser segunda natuleza, que hace al hombre de nuevo. Mudale la cara de alegre en enfadosa y triste; atale las manos y tullele los pies. Muda hasta los sentidos; porque ni vé al que solia, ni oye al que era razon. Desnudase de si mismo, y vistese de otro. ¡Ay del que se dexa mudar del viento de la Privanza! No ha de ser en el buen Privado novedad ni el caer algo de la gracia del Rey, ni el verse amenazado de perder su puesto. Hacer á entrambos golpes una cara, es decir, que aguardaba el uno y que no tenia por durable el otro. El temer los malos sucesos, ni los trae, ni los anticipa; á veces los evita, y quando no, los hace faciles de llevar. Menos tiene que sufrir en el mal quien le tiene ya tragado, que el que no le espera. ¡Que bien vive, el que vive como si cada punto se muriese! No saldrá bien de las cosas quien entra en ellas sin mirar primero el fin que han de tener. Todas le tienen y á veces bueno, porque le temieron malo; y parece mejor quanto menos le esperaban así. ¡Que bien dice Séneca: *Que es la fortuna como el vidrio, que quanto mas reluce, es mas facil de quebrarse*! Por lo qual, como dixe de la Privanza, apruebo usar de ella; pero no para fiarse; y no engañe á nadie el comun refran, que dice: *Que la fortuna ayuda á los atrevidos y desprecia los temerosos*. Verdad es, que á estos desprecia; pero tambien es verdad, que si ayuda á aquellos, es á despeñarse. Entre dos estremos, solo el medio, que es el prudente, ha de seguirse porque es al que ella no desprecia; pues porque él la desprecia, ella le teme. Ha de tener quatro cosas el Privado para no temer las mudanzas del alvedrio del Principe. La una es sufrirle el enojo, y la ira, agradeciendole cosas de que el Principe propio esperaba queja. Otra: no reprehenderle, usando del ardid de no afearle la cosa que hace

é

ó quiere hacer; sino alabarle la que sería bien que hiciese. Esto forzosamente alcanzará en él agradecimiento, y lo demas es peligro de adquirir odio. Otra: no refutarle por mala ninguna escusa ó razon que diere; sino calificarle otra por mas acertada. Sienten mucho naturalmente los hombres, que les contradigan lo que dicen, ó quieren hacer. Y la quarta, no igualarle en nada. Toda la grandeza de la Privanza, ha de ir convertida en humildad á sus ojos, agradeciendole siempre mas las mercedes que hiciere á otros, que las suyas, y de los suyos. Si pidiere algo al Rey, advierta que lo ha de pedir proponiendo primero de suerte la persona para quien es, que lo pidan antes sus meritos, y partes al Rey, que él. Mostrará en esto respeto, reverencia, igualdad, y seguridad; pero de la cosa que principalmente se ha de guardar, es de la mucha familiaridad con el Principe, aunque él dé la ocasion que los suele forzar el amor á hacerse iguales con sus Vasallos. No se ha de guardar de esto de suerte, que no le obedezca; pero que le obedezca de modo, que eche de ver el Rey entre toda esa amistad, la obediencia arrimada á la estima del favor. En todo ha de confesarse por hechura suya. En las determinaciones erradas, que viere que no ha de valer su consejo, ni autoridad, no procure afearselas al Principe, antes muestre ser del propio parecer, para que fiando de él parte de la execucion, tenga arbitrio para remediarlas en parte. Ha de procurar hacer todas las cosas con justicia, y las que no pudiere, por lo menos que lo parezca á los ojos del Principe; al qual sin violentarle, porque esto fuera ofenderle, le seguirá la inclinacion; y con estas cosas se asegurará de la fortuna; que asi llamo yo á la condicion, y alvedrío de un hombre que se puede mudar.

CAPITULO VI.

De como diferencia el Privado al amigo, del adulador.

QUan necesario le sea á un hombre tener amigos, y quan dañoso tener aduladores, y esto quanto en mayor cargo estuviere, no hay necesidad de declararlo. Solo es de advertir, que en los Privados, y Principes poderosos, quanto le es facil tener amigos, le es dificultoso el no tener aduladores. No son estos otra cosa, que amigos fingidos; y si no hay cosa mas importante, mas natural, ni mas necesaria, que un amigo verdadero, ¿ por qué, como en las piedras se estudian señales para conocer qual es fina, ó falsa, y diferenciarlas, no las buscaremos en lo que mas importa, entre el adulador, y el amigo? Y no trato del adulador, que lo parece; sino del que mas retrata en sí la verdadera amistad. Facil seria de conocer un adulador, si alabase asi lo malo, como lo bueno; si concediese en todo; pero al que alaba lo bueno, y reprehende lo malo; ¿ qué modo habrá de conocerle? Así como para engañar la voluntad, lo malo se viste de lo bueno, y la mentira de verdad: asi el adulador se viste del amigo verdadero; y no hay mayor destruccion de un Estado, y de una Privanza, que aduladores, porque estos suelen tener peregrinas de la verdad, las orejas de los Reyes. Vistense de las costumbres del que tratan, y son como el agua, que se viste y toma la color de la cosa que la cubre; ó como el Polipo de la que se le arrima. El mas cierto conocimiento, y diferencia seria por los efectos: pero lo que tiene de cierto, tiene de dañoso. El amigo ha de ser como la moneda, que se

se ha de conocer antes de usar de ella, porque si es falsa, y aguarda à que ella se lo diga, es perderse. No ha de aguardar quien bebe un vaso de qualquier licor á saber si tiene veneno, ó ponzoña quando haga su efecto matandole; sino antes. Se deben advertir los caminos por donde el nuevo amigo ha venido á aquella familiaridad, por qué causas, y con qué medios; y claro estará conocer por adulador al que alabare al que ha menester, y hablare mal del que no necesita, aunque este sea bueno. Por eso tienen mas peligro los Señores á quienes han menester todos; que ya que no tengan aduladores, los pueden tener; y lo que mas los librará de ellos, será ser tales, que pongan miedo al que los quisiere lisongear. El mayor tesoro de los pobres, es el poco respeto que les tienen todos para decirles las cosas en que yerran. Este ha sido mi Maestro de lo poco que sé, mas que los Libros que he leido, y las Universidades que he pisado. Lo primero se conoce el adulador en la variedad. Si el Principe alaba una cosa, la celebra; y si luego la vitupera, halla razones para ello. Si el Privado dice, que se quiere retirar, lo aplaude el adulador. Si dice que quiere asistir á los negocios, lo tiene por honroso. Si es de dia, y dice el Principe, que es de noche, al Sol pide que le encienda luz; y si en Invierno dice que hace calor, se desnuda, y se echa á nadar. No tienen necesidad los Privados de amigos, que muden con ellos lugares, y que los obedezcan y se anden tras ellos, que es mas propio de sombras, que de amigos. La segunda diferencia es, que estos siguen la razon, y los aduladores la voluntad; aquellos no alaban sino lo bueno, y vituperan lo malo; y estos no diferencian lo uno de lo otro; aunque muchas veces para engañar el adulador con mas secreto, reprehende lo malo, y aprueba lo bueno; y con todo eso, hay diferencia entre él y el amigo, porque este alaba

lo bueno sin interes, y reprehende lo malo sin temor y aquel lo hace al reves todo, reprehendiendo con temor, y alabando por interes. Fuera de esto, el adulador en las cosas malas, siempre se culpa mas á sí que al Privado, y en las buenas siempre se hace menos que él; y lo mas cierto es, y la mejor, y mas evidente diferencia, que en siendo hombre, que temiere enojar al Principe, es adulador y mira á su provecho, y no al ageno. Queda ahora que notar, que deleytacion para el Principe es comun en el adulador, y en el amigo. Los dos son dos distintos unguentos. Aquel solo para oler, y regalar el gusto; pero este solo para remediar, enjugar, sanar, y confortar las heridas. El adulador deleyta; el amigo deleyta, y aprovecha; pero para decirlo en una palabra, el adulador por deleytar, nada dexa aprovechado; pero el amigo, haciendo siempre lo que es razon, unas veces es agradable, y otras molesto, no deseando ser esto, ni huyendo aquello. Ha de ser como el Musico el amigo, que ya suba, ó ya baxe, para hacer armonia, no ha de ser todo igual. El mal Pintor, todo lo hace resplandores; y el bueno añade sombras, que aunque obscuras y feas, son hermosas por la necesidad de ellas. El buen amigo es muchas veces de gusto, y todas de provecho. Este se halla buscando la virtud, y se prueba con el trabajo. El adulador se adquiere con la grandeza; pero con el trabajo en vez de probarse, se despide de él. De oreja en que una vez entró, toma posesion; no la suelta sin gran dificultad; por lo qual el Principe, ó Privado que ve, que su poder, y grandeza es fuerza que le traigan, aduladores, para conocer los que lo son, ha de advertir si las alabanzas, que le hicieren son á la cosa, ó á la persona, que la hace. Alaban la cosa, quando alaban mas los ausentes, que los presentes: y la persona, quando lo hacen al contrario; y en todo se ha

de advertir, si como lo alaban en el Privado, lo alaban en otra persona; porque es varia la naturaleza del adulador. El amigo pocas veces alaba á su amigo, porque si hace algo bueno, esperabalo asi, y no le agradece lo que sabe que estaba obligado á hacer. Si hace algo malo, lo vitupera, porque esto es lo que no esperaba. Alaba lo bueno exhortando á mejor; y el adulador desbaneciendo. El amigo alaba la virtud las mas veces, y alguna la persona por la virtud; pero el adulador alaba solo la persona. Justamente tienen sospecha los Reyes, y Privados de los hombres, que en mucho tiempo no les han contradicho nada, ni los osan enojar. Quien de todo dice bien, nada alaba: este es como Calistrato en Marcial, que los alaba á todos, por no alabar al que lo merecia. El que de bueno, y malo dice bien, á lo bueno agravia, y á lo malo no lo dora; da muestras de que no conoce lo uno, ni lo otro; y hombre falto de conocimiento de lo bueno ó lo malo, es indigno de vivir: Hay hombres ocasionados para la adulacion, pues en los casos naturales, y sucesos inevitables, no quieren consuelo, y admiten la adulacion de los que lloran con ellos; y si pecan, ó yerran en algo, tienen por amigo al que los consuela, no al que los reprehende. De estos hombres no tratemos; pues son tan perjudiciales, que de los amigos verdaderos hacen aduladores. Los peores de todos son los que no se contentan con alabanzas en cosas indignas de ellas, sino que pasan á corromper las costumbres. Estos son como los que cortan el arbol, en vez de tomar la fruta de él; pasando á cubrir con nombre de virtud, las cosas malas, y feas, como llamar Templanza á la Gula; á la Avaricia Modestia, y asi en otras cosas. Dice Platón, que el adulador, al que tiene pequeñas narices, dice que es amable; y si grandes, dice que es de Reyes. Si el Rey es negro, dicen que es varonil, y si blanco,

que

que es hermoso. Si es temerario, le llaman magnanimo; y si es cobarde, prudente. ¡O quan poco fian del entendimiento del Principe, los que no se atreven á reprehenderle nada, y dicen estas cosas seguros de que siendo tan claramente falsas, no las entenderá! No reparo yo en los que no conocen el hechizo de la adulacion sabiendo su malicia; pues al chico le hacen creer que es grande, y al feo que es hermoso: porque estas persuasiones le traen poco daño; pues el espejo y sus mismos ojos, aunque no quieran los desengaña. ¿Pero que estos vicios los quieran honrar á costa de las virtudes, y que no reconozcan en esto al adulador? Hace con esta estratagema no solo pecar, pero pecar con satisfacion de que no peca, perdiendo la verguenza á los delitos. ¿Qué destruyó á los Siculos, sino el llamar los aduladores justicia á las crueldades de Dionisio, y Falaris? Lo mismo perdió á Egipto, llamando Religion, y culto divino en Ptolomeo, las lascivias mugeriles, y afeminados ornatos. Dexo otros exemplos, que estos bastan para mostrar quan dañosos son los aduladores en esta parte principalmente. Vamos ahora á declarar las diligencias, que hacen contra los que expresamente huyen de sus lisonjas. No se llegan á ellos, sino que se introducen con sus conocidos, criados, ó parientes, y tomando esta ocasion solicitada como por acaso, le alaban de manera, que fuerzan á los que los oyen á decirselo en viendole. Asi hallan ocasion de llegar á su presencia, y como en ella no se atreven á alabarle, usan de una traza retórica, desnudandose de sus personas, y dicen: que oyeron á unos viejos decir que no habia virtud, que no se hallase en él. Danles señas de ellos, y preguntanles si son sus deudos ó amigos, para asegurarles; no habiendo tales viejos en el mundo. Otras veces lo ponen en Religiosos y asi rebozan la adulacion en descuido; y quando quieren que se les agradezca á ellos no solo la

afi-

aficion, sino la alabanza, vienen al Privado, ó al Principe muy fatigados, con ceño, y tristeza, y componiendo quatro mentiras dicen, que les han dicho que ha hecho tal cosa, ó dicho tal razon; y en correspondiendoles que es mentira, y que no les ha sucedido tal cosa, meten la lisonja, y dicen: nunca me pude persuadir á tal; esto me debe vuestra virtud. Luego dicen: que como podia decir mal de lo bueno, quien no lo dice de lo malo. Nunca creí que gustaria de quitar la hacienda agena, quien da tanto de la suya. Y no es esta con ser tan estraña, la mas sutil manera de engañar; pues suelen usar de otra mas dificultosa, la qual pondré para que nadie se fie de los que la hicieren. Llegase un adulador al mas cuerdo hombre del mundo, y quanto mas lo fuere, mas seguro, y comunicale una duda en que está, ó un trabajo en que se vé. Pidele parecer, y en dandosele dice, que no es consejo, sino oráculo, y mil alabanzas tras esto á su prudencia, aseguradas con la obligacion en que le pone, fiando de él un secreto tan importante. Y lo que esta tiene peor, y mas dañoso, es que no parece adulacion de ningun modo; y esta es con la que mas engañan porque es adulacion, y no lo parece. Como los Cazadores, que engañan la caza no pareciendo que cazan, sino que caminan. Y asi, quien no conociere la malicia de los aduladores, imaginará que no puede pasar de aqui la sutileza, y llega á tanto, que suelen adular callando. Se sientan en los actos publicos, y en los lugares honrosos en el mejor lugar, y en viniendo el que ha de ser engañado, se quitan con grande humildad, y se le dan como á mas digno, y benemerito; y si es persona tan grave, que no se puede con ellos estar de cortesia en los lugares, por ser fuerza sentarse en el mas honrado, aguardan á las conversaciones, y contradiciendo la verdad, le dan ocasion á que los contradiga, y despreciando las razo-

nes

nes de todos, sujetan las suyas, á las del Principe, ó del Privado, haciendole creer, que sabe mas que todos. Pero dexemos yá por cierto, que entre discretos la adulacion, que consiste en alabanza, es sospechosa, y vamos á la que tiene su parte de reprehension; que yá todos los aduladores han dado en disimularse con esto; pero se conocen, no obstante en que reprehenden con miedo, y que si el Rey ó el Privado los contradicen, no perseveran en la reprehension, antes se desdicen luego, y lo que reprehenden son cosas muy faciles; como si estando sudando, pide agua; aquí dan voces fingiendo celo de la salud: si le quitaron bien el cabello, ó no; y aunque tenga mil vicios feos y torpes, no le hablan en ninguno. Ved, que buenos Cirujanos, que teniendo picado de un aspid el brazo y habiendosele de cortar para que no perezca todo, le cortan los cabellos, y las uñas porque no le duela.

Delante he puesto á V. M. quan peligrosos son los aduladores, asi por los efectos que hacen, como por el peligro que tienen en ser diferenciados de los amigos. Hay un pez, que solo está su muerte en no diferenciar vestido; pues quando esto sucede muere. Por lo dicho se pueden muy bien conocer los aduladores, segun Plutarco, de quien me he ayudado; pero, Señor, conocerlos, supone que los hay, y yo querria, que no los hubiese, y esto no ha de estar de parte de ellos, sino del Principe, que ha de dar muestras á sus allegados de que se conoce; y con premiar lo bueno porque lo estima, y castigar lo malo porque lo aborrece, no se atreverá nadie á querer poner los nombres de la virtud, al vicio. No ha de admitir alabanza, sino moderada; y no de aquel que asistió ó á executarlo, ó á aconsejarlo. Con esto, Señor, está seguro de aduladores un Rey, y un Privado. Que bien consiguió esto el Rey D. Felipe II. padre de V. M.

con

con no dar oidos sino á sus Ministros en las cosas particulares. Estos dan muestras de que gastan mas el tiempo en aconsejarle, que en loarle, y desvanecerle: y asi lo han de hacer, sino quieren dar por el mismo camino lugar á su perdicion. No se me huye la question de Epicuro, que dice, que á un amigo no ha menester un sabio. Tampoco ingnoro la solucion que á esto dá Séneca, diciendo, *que los ha menester para vivir, ya que no para vivir bien, y que un sabio no quiere vivir sin amigos, sino poder vivir sin ellos.* Dulce cosa es la amistad, y saludable; tanto le importa á un Privado tener amigos, como no tener aduladores.

CAPITULO VII.

De como se ha de haber con sus enemigos.

QUE los tiene qualquiera Poderoso, no hay duda; y el peligro mayor es, que como puede mas, no se osan declarar por tales, y vienen á sér encubiertos, y si se descuyda, á metersele en casa. Algunos tendrá, que claramente serán sus contrarios; digo, que lo sabrá él, por saber ó que no les dió lo que pidieron, ó que les quitó lo que no merecian, ó que otros merecian mejor, ó porque le han dicho lo que son. Al fin todo se resume en que necesariamente un Privado tiene enemigos publicos, y secretos. Publicos digo, no porque ellos lo sean, sino porque él lo sabe; y secretos, porque no los conoce. Como se ha de haber con estos, es el principal punto de la conservacion de un Privado. Lo primero se ha de advertir, que nunca estuvo en su punto la medicina, hasta que de las ponzoñas se hicieron remedios saludables. Entonces llegará el valor, virtud, seguridad, y prudencia á su punto, quando se sacare provecho de los enemigos. Ademas de que manda Dios, que los ame-

mos, y que no los aborrezcamos, de tal manera es justo amar á los enemigos, que lo contrario seria ingratitud. Porque ¿no seria la mayor maldad hacer mal á los que nos hacen bien? Es Varon prudente el que saca fruto de los enemigos; que los amigos ellos le dan. Contentaronse los primeros hombres con solo huir de las fieras, y animales bravos, y crueles; pero los prudentes, y sabios, que despues vinieron, no se contentaron con eso; sino hallando la razon, y modo para usar de las mismas fieras, las buscaron, y no solo no son ofendidos de ellas, pero antes les sirven de logro. A unas matan para vestirse con sus pieles; á otras para comer sus carnes; y otras para hacer medicinas de sus miembros. Puso Antonio yugo á los Leones; vistieronse de sus pieles muchos valerosos hombres; hicieron muchos Principes esquadras de Elefantes, y enriquecieronse con sus colmillos; hoy matan los Tigres para hacer aderezos del campo, y otras mil cosas: y asi ha de ser con los enemigos entre los prudentes, que se quieren gobernar como tales, y sustentarse. Queda por averiguar qual es el provecho que se saca de ellos, y es grandísimo; pues el que los tiene, como hombre, que sabe que le miran con malicia, y cuidado, vive bien. Hacen los enemigos cuidadosos, cuerdos, y virtuosos á los hombres; porque los émulos, y contrarios, son como los Cuerbos, que no ván sino á lo podrido, y muerto, sin sentir lo sano, ni olerlo. ¿No es harto, que al que no tiene voluntad de ser bueno, le fuerzan los enemigos á que lo sea? Qué esfuerzo, qué exercitadas en la milicia, qué armadas, qué solícitas están las Ciudades, ó fuertes vecinos á los enemigos? La emulacion descubre á la virtud sus tesoros. Nunca canta mejor un Musico, que quando compite con otro; no osa errar entonces. Es propio de la malicia en el pecar, tener mas respeto á los enemigos, que á los amigos; y por esta razon se perdió Roma, quando ella per haber vencido á Cartago,
di-

dixo que yá estaba segura, pues no tenia enemigos; á lo qual respondió Nasica: *Que entonces estaba en mayor peligro, pues no tenia á nadie á quien temer.* Importale á un hombre mucho el temor de otros, y es muy dulce temor el que tiene un Sabio á sus enemigos, porque mientras los tiene, vá con la virtud alcanzando victorias, y tiene en quien mostrar lo que vale mas. Muestra mas valor el que pasa trabajos, que el que no, y mas gloria tiene. Penelope, sino tuviera marido desgraciado, y enemigos, fuera dichosa, pero no ilustre. La razon de que de tantas hijas como tuvo Pelia, sola una fuese famosa, fué porque sola una no fué dichosa. *Solamente pueden ser famosas las Mugeres*, dixo Lucano, *con un marido desgraciado.* Apenas se supieran los nombres de Piramo, y Hector, sino hubieran tenido tan grandes enemigos. Sin ellos, ni se hubiera conocido su valor, ni su virtud, ni hubiera hallado Homero materia á sus versos. No es menos espejo del hombre un enemigo, que un amigo; aquel dice lo malo solo, y este lo malo, y lo bueno. Este corrige en secreto: y aquel hace público el defecto, que nota; lo qual obliga mas á no hacer ninguno. Vamos pues á ver como se han de avenir el Principe ó el Privado con sus enemigos; por lo qual lo trataremos primero en comun, y luego en particular. Lo primero es, que se ha de vengar de ellos; pero el como, es dificultoso, quanto util. El modo que hay para vengarse de sus enemigos uno, es ser bueno si ha sido malo, y si bueno, mejor. Esta venganza mas reconcilia que venga; mas atrae, que aparta; mas obliga, que vence; desarma á los envidiosos, y quiebra las fuerzas á los contrarios. Nunca, si es posible, se han de vencer con yerro, afrentas, desdenes, ó descortesias; que aunque son cosas dignas del que las debiera padecer, no lo son del que pudiera hacerlas. Es peligroso reprehender uno vicios en otro, porque es dificil que él esté limpio de los mismos, ó de otros tal vez mayo-

 res.

res. ¡O, si advirtiesen los hombres, que á los enemigos no los habian de tener miedo, sino lastima! El que teme á su enemigo, le dobla las fuerzas, y le justifica la causa de la enemistad á los ojos de todos. Quien tiene lastima del aflixido, y triste, se acuerda de sí mismo, y de que puede venir á semejante miseria. Job, con sus enemigos, que fueron los mas fuertes, por haber sido tan amigos, nos enseña. Ni los maldice, ni los maltrata; antes toda su tema es enseñarlos. Una vez les dice, *que se desengañen, que no ha de morir con ellos la sabiduria.* Otra les ruega, *que le oigan, y hagan penitencia*; y viendo que le atormentaban, les dice en otra parte: *Si ayudaban por dicha á algun flaco ó poco poderoso?* Como quien dice: *No me aflixais mas de lo que estoy; que si Dios, que me puso asi, me quisiere aflixir mas, bien podrá sin vuesro favor, que parece que le ayudais á perseguirme.* Y despues de esto, y antes, siempre hizo lo que diximos, que fué vencer sus enemigos, y vengarse de ellos con mostrar su inocencia, y resistir sus tentaciones con paciencia. No se ha de vengar con obras, y palabras el bueno, siquiera por no usar de las armas de que usó contra él el malo. Pero dexando esto, que aunque es lo que mas importa, es lo que menos se usa, porque hay hombres con quien no bastan estas reflexîones, pasemos á que hay dos generos de enemigos, publicos, y secretos. Ni de unos, ni de otros se ha de dar por entendido que lo sabe el Privado, ó el Principe. Lo primero, porque para nada se recelen de él, y si se recelaren, que sea menos; pues á los unos, y á los otros entendiendo que no los tienen por tales, los aseguran y puede castigarlos el Principe, ó el Privado con esta disimulacion mas á su salvo, porque no declarandose por enemigos suyos, la pena que les impongan, mas la tendrán por justo castigo, que por venganza, y quitarase escandalo al Pueblo. Ha de castigar el Principe, ó el Privado á sus enemigos muy lejos de que parez-

ca

ca la causa el serlo; pero esto no se podrá hacer con los que son enemigos tan poco poderosos, que se pueda disimular con ellos. No digo que los desprecie, que para enemigos, mosquitos son malos. Egipto lo dirá bien al que lo dudare. Pero si acaso el enemigo fuere tan poderoso, que no consienta remision, y que fuerce á que le tengan por tal: á ese el remedio es no desterrarle, ni prenderle, que eso es cortar la mala yerva; y esta sino se arranca, torna á nacer. Virgilio muestra en su Eneyda del modo con que debe tratar á sus enemigos, de cuyo poder teme su ruina un Principe. Piadoso era Eneas para con su Padre, y sus Dioses; pero no lo fue con Turno, cruel émulo de sus virtudes. Logró ponerle á sus pies; él le pide la vida; pero Eneas, como cuerdo Capitan, vengase de su enemigo matandole. Al Principe, que no los mereciere tener, enseña esto á proceder con sus enemigos para vivir seguro; porque lo demas no es estorvar los riesgos de su persona, ni las alteraciones, que pueden fomentar en su reyno, sino dilatarlas: porque la mina que oculta la mecha encendida, tal vez tarda en causar el estrago; pero al fin revienta.

CAPITULO VIII.

De como ha de asegurar de sí á los pequeños, y de como se ha de asegurar de los Grandes.

LA llave, Señor, de mi intento en la conservacion de una Privanza, está aquí. Esta es la cosa mas dificultosa, y mas importante. Dos cosas pueden turbar á un hombre: el temor á otros, yá mayores, ó ya iguales; y el ser temido de los menores. Tan mal le está lo uno, como lo otro; y los dos son caminos reales de la perdicion, y aun atajos. Y porque en cosa tan grave no vamos confusos, quiero poner primero lo in-

incovenientes, que de lo uno, y lo otro se siguen; luego los provechos de lo contrario; y al fin lo que deberá seguirse para no perderse. Asegurar de sí á los pequeños, es no despreciarlos por tales, ni tenerlos en poco. Esto se consigue con no anteponer favores en los ricos, á meritos en los pobres; y con mostrarles igual afecto, y pura inclinacion de hacerles merced, aún quando no se les haga. Con esto les grangea las voluntades, y les asegura de que aquella Privanza de que usa, no los ha de usurpar su justicia. Asegurarse de los Grandes, es pertrecharse con unas armas invencibles. Estas son las de la virtud y las del cuidado; de modo, que siempre hallen cerradas las puertas para la envidia. La virtud ha de ser moral: (mas abaxo lo declararemos) el cuidado honesto: (tambien diremos qual.) Vamos ahora á los daños, que de no hacer estas cosas se seguirán.

El Privado que tiene el Pueblo temeroso de sus tiranias, y codicias, triunfando de las haciendas de los suyos, no puede estár seguro, porque tiene muchos que le ponen acechanzas, y que al fin, ú oprimidos ó con ruegos, obligan á su pérdida ó se la buscan con quejas, como se ha visto mil veces en parcialidades. Tiene fuera de esto muchos envidiosos, como hemos dicho; los quales, aunque cada uno no vale nada de por sí, todos juntos valen mas que todo, y la voz del Pueblo puede mucho, y así ha venido en probervio, *voz del Pueblo es de Dios*. No se queja Elena en particular de otra cosa en Paris, ni echa la culpa de su infamia á otra causa, sino á que tenia un marido, que no hacia caso de los dichos del Vulgo. No hay que fiarse en lo alto del puesto y en lo abatidos que estén los enemigos, que aunque cada uno de estos sea despreciable separado, todos unidos pueden mucho.

Dice, Señor, en sus discursos Machiavelo, hombre

bre que perdió el tiempo en escribir cosas con que se perdió, y con las que se pierden todos los que las siguen: dice pues, que en entrando un Principe en su heredamiento, ó posesion, ha de quitar los oficios, honras, y haciendas á todos los que las tienen, y poner otros de su mano, para que reconociendose por hechuras suyas, le sirvan con amor; y que á los desposeidos los destruya de manera, que no queden para enemigos. Confirma esto con el Salmo de *Possuit potentes &c.* Dexo para confutar esto, que no entendió el lugar del Salmo á que se arrima para autorizar su error y maldad. Dexo que su intento es falso, y querer hacer durable la Monarquia de un tirano, y solo respondo á la causa de que serán mas fieles, y mas agradecidos. Lo primero, tantos como hace amigos y devotos, hace enemigos y contrarios. Lo segundo, aquellos yá que por sí no queden para enemigos, quedan para hacer que lo sean otros. Fuera de que, mientras en un hombre vive la razon, y la justa queja, le teme el que le persigue; porque son tan fuertes estas dos circunstancias, que hacen temible al que las tenga de su parte por pequeño que sea. Lo tercero: aquellos que pone por su mano, viendo tan clara su injusticia, y que con los que estaban en los cargos hizo una sinrazon tan grande, temerán que otro dia la haga mayor con ellos; y asi siempre andarán con miedo. Esto es quanto á las personas, y quanto á la hacienda. Bien sé que el Machiavelo no repara en conciencias; pero vamos á los oficios. Gran inconveniente es poner en ellos personas nuevas, que no los sepan gobernar, ni hacer cosa util para el Rey ni para los vasallos. Esto produce escandalo en el Pueblo, y engendra en él aborrecimiento de las costumbres del Principe. Y no debe hacer un Rey, ó Privado cosa que pueda escandalizar al Pueblo, ni tenerle temeroso, antes ha de asegu-

gurarle, y hacerse no tanto Señor, como padre y compañero de todos. Con estas mismas palabras adula á Cesar Marcial. Constante es que el pueblo puede errar muchas veces en sus determinaciones; pero no lo es menos que tambien puede acertar algunas. Que á este pueblo se le mantenga en la debida obediencia, quietud y respeto es justo; pero tambien lo es que el Principe le trate con amor de padre, y el Privado con mano bien hechora. El que procurare sus alivios, conseguirá sus agradecimientos, y el que le trate con rigor, sólo hallará horror á su persona. No conviene esto al Privado, sino todo lo contrario. Hacerle bien, es asegurarle de sí; pero duplicarle cargas, y reducirle á la ultima miseria, es manifestarse su enemigo, y hacer que el pueblo lo sea suyo. Quien esto consigue, poco estima su privanza; pues el grito comun de la razon, le hará estár en ella con violencia. Con esto queda bien probado, quanto les importa tener el pueblo favorable, y quan dañoso no asegurarle. El Privado que no se asegura de los Grandes, Potentados, Principes, y Hombres ricos, pone mil amenazas á su Privanza. La primera es la que ven todos; tener enemigos tan poderosos, que llegando á rompimiento querrá mas perder el Rey al Privado solo, que no á tantos. La segunda, porque le podrán con facilidad hacer malquisto con el Pueblo, que es el mayor daño. La tercera, porque podrán hacer sombra á enemigos disimulados, y podrá hallar entrada en las orejas del Principe su calumnia, y su envidia. Cosas todas tan fuertes, y tan ciertas, que no hay necesidad de otras para poner miedo al que las esperimente.

Declaremos ahora, antes de la conclusion, qué es lo que debe hacer el Privado para no temer á ninguno, ni ser temido; pero sí de todos amado. Esto consiste primeramente en *recibir*, y no *tomar*. Me espli-

plicaré. Lo que recibiere del Rey sean todas cosas tan merecidas por sus servicios, por su desinteres, y suficiencia, que nadie pueda atribuirlo á codicia, y negociacion, sino á premio de su distinguido merito. Nada tome del vasallo, porque si lo hace le tendrán por muy facil de corromper la justicia, en mediando la utilidad. El que toma regalos de todos, no oculta su ambicion á ninguno, y se expone á la nota de muchos. Lo segundo, en dar y pedir para los otros; haciendo demonstraciones manifiestas de amor á los miseros, intercediendo al Rey por ellos, y levantando á algunos humildes por virtud de su merito. Advierta en esto V. M. que le importa mucho, que sus Ministros hagan con otros lo que V. M. con ellos que es levantarlos. Lo tercero y mas importante, ha de hacer mas caso, y debe poner mas cuidado del bien publico, que de la honra de la Privanza, anteponiendo tan santa solicitud siempre al gusto, y algunas veces á la salud propia, aunque no sea sino con demonstracion, no pudiendo de otro modo. Lo quarto, ha de dar audiencia publica, y libre á todos los que le quisieren hablar, sin esconderse á nadie. No solo ha hecho esto el Duque de Lerma, sino que muchas veces ha salido á buscar los negociantes para oirlos, y remediarlos. Quanto esta resolucion tiene de molesta, tiene de segura para ganar corazones. Lo quinto ha de usar de su Privanza, de manera, que muestre que no tiene fuerza para mas, que para inclinar al Rey, y no para forzarle. Confiese esto siempre aunque no sea la voluntad del Rey diversa de la suya; porque asi no se quejarán de lo que les negare, y le agradecerán lo que les diere.

Con estos preceptos un Privado no temerá, ni será temido; asegurará de sí y asegurarase de otros, y todo con unos medios mismos, sin usar de los del Machiavelo, que los disculpa con decir: *que quiere*

que se sepan, aunque no que se practiquen no ignorando que la malicia se inclina mas á lo malo que á lo bueno. No le impugno aqui mas, porque pienso ocupar alguna parte de mi vida en escribir contra todas sus obras, si V. M. me honrare con animarme á un trabajo tan importante á la Iglesia y Republicas del mundo Christiano.

CAPITULO IX.

Si un Principe ó Privado ha de ser temido ó amado; de quienes y como. Refutase una opinion del Machiavelo.

Es fuerza que un Principe sea una de estas dos cosas; qual ha de ser, es la duda. Razones hay para entrambas, y de igual fuerza y autoridad. Si vamos á las experiencias de Principes temidos y amados, siempre, ó las mas veces, tuvieron mal fin los temidos. Es fuerza que tema á muchos aquel á quien muchos temen. El Privado, ó Principe temido, si no tiene peligro en los buenos, tampoco seguridad en los malos. El temido dicen que es reverenciado, y querido de todos; y el amado que en los buenos engendra atrevimiento, y en los malos desprecio de sí propio. Que se atreven al Principe clemente y no al temido, porque en aquel tienen cierto el perdon, y en este el castigo.

Aparentes son estas razones; vamos á otra distincion. Un Principe puede ser amado, y temido de los buenos todo junto; como se vé en el amor que el justo tiene á Dios; así como acá en el del mundo nadie ama una cosa sin temor de perderla, ó de enojarla: así ha de ser el verdadero Principe, y Privado; pe-

pero porque se aclare este punto, y no quede confundido en la imaginacion: digo, que puede ser lo uno y lo otro sin peligro. Bien puede ser amado de todos, y no engendrar atrevimiento, sino gratitud. Bien puede ser temido, y no cruel, sino severo, y recto, como el Padre de V. M. y así no engendrará desprecio, ni temerá aborrecimiento. Con esto se aclarará un herror de Machiavelo; pues dice, hablando del Principe: *Que el que lo es nuevo en sus Estados, no puede huir del nombre de cruel, ni dexar de serlo; para que el temor cobrado al principio, le asegure el respeto á los fines.* En los que fueron buenos Emperadores, no hay que verlo; porque estos adquirieron para siempre inmortal fama. En los malos si, porque Neron, Caligula, y otros, que al principio de sus reynados fueron buenos, (si lo fueron alguna vez) se vieron amados, y obedecidos; pero desde que se hicieron temibles por sus crueldades, se miraron aborrecidos, y ultimamente muertos por las manos de sus subditos. El Principe, que entra en la posesion de sus dominios, ha de ser mas clemente, que justiciero, sagaz, y próvido; no cruel, y sangriento. Iguales son en Dios la clemencia y la justicia; pero segun las ofensas que le hacemos y los beneficios que de su mano recibimos, nos parece que usa mas de la primera, que de la segunda.

Para probar su error, pone Machiavelo el exemplo en Dido, que dixo por Virgilio á Eneas, *que la novedad del pueblo, le forzaba á poner guardas en los limites.* Estas palabras mismas trae Virgilio. ¿Y quien asegurará, que suenan mas á crueldad, que á cuidado forzoso y necesario? Aun si pusiera el exemplo en la fundacion de Roma, Reyno, y Rey nuevo, á donde luego se regaron los muros con la sangre de un hermano del fundador, tuviera mas disculpa su desarrupto; sin embargo de que no seria aquella

cruel-

crueldad, pues hubo razon bastante de ambicion de reynar, y de desobediencia conocida para ello; y en matarle, se siguió el precepto que dixe arriba de Eneas; el qual no es crueldad quando le acredita el bien comun, como el de Romulo, que si los dos vivieran, queriendo reynar entrambos, no reynára ninguno, ni pudieran prevalecer como lo hicieron.

Volvamos á nuestro intento. El Privado, de los malos, y de los buenos ha de ser amado, lo qual conseguirá con lo que hemos dicho; y temido de los unos, y de los otros, no por sí, sino con la sombra del Rey. No le está bien al Privado que le teman por sí; y al Rey nada le está mejor como no adquirir nombre de cruel, sino de severo. Terrible cosa es, que le teman muchos. El Leon no solo teme á los Cazadores, sino á la voz, al silvo, y á las sombras, que aun no teme la liebre. ¡Que generosa cosa es en un Rey el desprecio de la ira, y de las crueldades! No fiaba Dionisio la barba de sus mismas hijas; temido era de todos; pero mas temia que todos, quien de sus hijas no se fiaba, afeytandose con un tizon. El mostró quan vil cosa es ser temido por cruel; y quan baxa temer por cobarde. En cierta ocasion hizo colgar una espada de una cerda sobre la cabeza de su juglar, y á este vestirle de sus ropas, y en su mesa servirle como á él mismo. ¿Y de qué sirvió esto? De que no pudiese atravesar un bocado, creyendo á cada instante, que atravesaba su cabeza la espada. ¡A quantas cosas dá poder sobre sí el cruel! Al veneno, al yerro, y á las mas viles del mundo. ¿Y como se vé libre de estas el que aun en las cosas justas, como muertes, y afrentas por delitos, muestra que á su pesar lo hace la justicia y no él? No enseña otra cosa á los Principes, y Privados la naturaleza en el Rey de las avejas, al qual crió sin aguijón, desarmandole de la ira. Afrentemonos de no imitar en las cosas

sas importantes á los animales tan pequeños; pues tanto mas moderada es justo que sea la ira, y crueldad del hombre, que la de la aveja, quanto es mas á proposito, y eficaz para dañar mas. Y yá que tienen ira los hombres, y no quieren imitar al Rey de las avejas, pluguiera á Dios imitaran á las avejas mismas en que picando murieran, ó por lo menos, no picaran mas de una vez, ó de miedo no picaran nunca, ni exercitaran la crueldad. Hierran los que dicen que está seguro el Rey en parte donde nada está seguro del Rey, ó del Privado. No hay fortaleza en que no pueda la Artilleria, ó la conjuracion, ó por lo menos el tiempo, causar alguna ruina, sino es en la del amor de los vasallos. Dulce cosa es vivir deseandolo todos; mas no se puede dexar de cartigar, y dar espectáculos horribles al pueblo; los quales los ha de hacer el Principe ó para enmendar al que pecó, ó para dar exemplo, y que no pequen otros; para que castigados los malos, vivan los buenos mas seguros. Yá he dicho arriba que se han de castigar estas cosas, no de manera que parezca que las aprueba, sino que le pesa de que le fuerce la razon á hacerlo. Verguenza causa á los que pecan contra la paciencia, y clemencia del Privado, ó Principe. Mas grave pena parece la que pone un Baron clemente, que la que determina un cruel. Mas feo parece el pecado, que fuerza al clemente á dexar de serlo en algo, que el que exercita la crueldad del tirano; y así es ordinario cometerse muchas veces, lo que muchas veces se castiga. No es menor nota en un Principe muchos castigos, que en un Medico muchas muertes. Las Provisiones son las cosas en que mas puede hacerse aborrecido, ó amado el que priva; y en esto, ya hemos dicho arriba lo que han de hacer; y ultimamente le damos por precepto, que al justo, y digno del cargo, que proveyere, haga publicar, que fue su causa sola vir-

tud,

tud, desnudandola de todo favor; y si por engañarle siniestra informacion, ó por no haber otro mas digno, ó por casos forzosos, que en esta materia de provisiones suceden á los que las trazan, promovieron á alguno sin meritos, ni partes, entonces se ha de disculpar con dar muestras de haber hecho las diligencias posibles; y no mostrar de ninguna manera que tiene por digno al que no lo es, aunque él le estime; que en darle por digno, confiesa su malicia, aunque no la hubiese; y en no tenerle por benemerito, aunque la hubiese tenido, dá muestras de inocencia; y si hay competencias entre dos, y por uno de los casos dichos se le dá el cargo al que menos lo merece, entonces huya de toda disculpa con el agraviado, antes quejandose con él, en vez de disculpa, se le han de dar mejores esperanzas; y con esto sustenta un Privado su opinion. Nada de esto es menester, si en las provisiones se guarda la orden arriba dicha; pero porque á veces no puede ser, y sucede cada dia lo que digo, es bien advertir en esto de no disculparse, y sí consolar al agraviado, que importa mucho al Principe. Lo uno, porque no cree lo primero, y se anima con lo segundo. Y lo otro, porque se hace sospechoso quien disculpa con otro lo que puede hacer él solo. Esto sé yo de experiencia por mí, y por otros, y sé que es ordinario hacerlo en algunas partes, y por eso lo apunto con cuidado. Queda pues, determinado, que el Rey ha de ser amado de los buenos, y temido de los malos; y amado, y temido de los buenos todo junto; y el Privado por sí amado de todos, y temido en quanto toca á reverencia, y no á crueldad. De suerte, que ni á uno, ni á otro le está bien ni por sí, ni por nadie, el temor que adquiera aborrecimiento, sino respeto por severo, y no por cruel, que grangee el amor, y la justa obediencia.

CA-

CAPITULO X. Y ULTIMO.

De qué medios usará el Privado, que hubiere adquirido odio, para ser amado, y como enderezará su Privanza.

NO solamente, Señor, porque puede suceder esto, sino porque sucede, es bien tratarlo con cuidado. Importa mucho hallar medio para reducirse á buen fin al que tuvo mal principio. Suelen adquirir odio unos Privados por malicia; otros, por descuido. Los unos, y los otros se pueden remediar facilmente, queriendo acertar.

Se debe conocer lo primero de qué causa nace el odio, y en que personas; porque en muchas cosas suele importar mas los modos de hacerlas, que ellas mismas. Atajando las causas, se cortan los efectos. Aqui se encierra todo; aunque es menester advertir primero, que se hacen odiosos unos por sí mismos, y otros por tercera persona. La ambicion es la cosa en que mas peligran todos los Privados. Los Privados, digo, que quieren todo para sí, y ya que no todo, lo mejor. Si un Privado por exercitar la tirania, creyendo conservarse mejor con ella, hubiese adquirido odio, ha de procurar acreditarse por los mismos, que se le profesan, acariciando á todos, y alavando á muchos; pero esto siempre con cuidado, porque nunca un enojo se aparta tan de raiz, que no dexe alguna en el pecho que le concibió. Si fue cruel, ha de ser piadoso. Si por descuido ha cobrado enemigos, y temerosos, debe procurar con tanto cuidado hacer, y ordenar cosas tan diferentes, que nadie condene mas sus yerros pasados con las palabras, si él no los recuerda con sus obras. Todo esto requiere grande artificio en el Privado, y el mayor será el de lograr que parezca á todos que le obliga á hacerlo no el mie-

miedo de los que le temen, sino el de no acertar. Ha de mostrar en todo, que nota los premios de las virtudes, como las virtudes mismas. El que quiere reducirse á la virtud, solo con seguir sus inspiraciones, hallará lo mas hecho. A muchos engaña la tiranía; ella es hermosa, ruido hace; pero como ofende á muchos, conspiran contra ella todos. Pasase presto, y tiene mal fin. En nada se diferencia del relámpago, que es hermoso, y viene con sonido; pasase presto, y con ser luz, ciega; y las mas veces despide un rayo, y lo asuela todo. La Privanza tiránica es semejante al cohete, pues resplandece como el sol al subir; parece estrella, llevase los ojos de todos tras sí; pero lo mismo que le sube, que es la pólvora, le va disponiendo para que cayga obscurecido con el humo, y hecho ceniza.

Si es imposible ó no hacer del plomo oro, juzguelo el que lo sepa. Lo cierto es, que muchos hombres lo solicitan ansiosos; pero siendo tanto mas provechoso hacer del vicio, virtud, quanto mas facil, vemos tan pocos Alquimistas de esto, y tantos desvanecidos en esotro. ¿Tienen á un Privado por cruel porque hizo injusticias? Pues perdone culpas, que merezcan castigos. Templese, y perdone en lo que mas ageno parezca de piedad. ¿Tienenle por codicioso? Pues honre con particularidad á uno rico de partes, y pobre de meritos, atendiendo al que sea mas bien recibido del pueblo. Parta lo que tuviere con los mas necesitados. Séneca fue mormurado, porque reprehendiendo él las riquezas, siendo Privado de Neron, tenia mas que todos; y con volverselas á Neron todas, no solo cobró el amor perdido, sino mucho mas. Artificio puede ser tomarse licencia en algo para adquirir con la enmienda doblada aficion. El que sigue la virtud siempre, no admira tanto, como el que la dexó, y volvió á ella. Entre los Santos, los mayores han sido los

que

que tuvieron olvidada la virtud algun tiempo. El que se arrepiente, conoce lo que es vicio, y lo que es virtud. Acreditalo esta, y despreciało aquel. Ser muy bueno, habiendo sido muy malo, es santa transformacion.

Vamos ahora á la postrera division, y determinemos, que debe hacer el Privado si por sí se ha perdido, ó si por otro, y qual es mas dañoso.

Esto postrero se declara con decir, que ningun yerro, que hace un hombre por sí, tiene disculpa. Menos la tiene el que comete el Privado tomando lo que no le dan, atendiendo al refran, que dice: *primero á mí que á otros.* El que se premia á sí mismo, se quita los meritos que tiene, no confia en su virtud, y hace otras cosas peores. El que por esto adquiere odio, por sí solo le adquiere, y por sí mismo ha de adquirir la devocion del pueblo, atajando no de golpe, aun los vicios, sino poco á poco, de manera, que no lo atribuyan mas á variedad de animo, que á prudencia. Que los enemigos qualquiera mudanza repentina, aunque sea como ellos la desean, la tendrán mas por locura, que por juiciosa, mas la attribuirán á la condicion que á la voluntad. Un acto de virtud hoy, y mañana otro, disponen bien al animo que los hace, y al pueblo que los obsequia. Asi obra el fuego; que si se hace de repente, es como la luz en el que despierta, ó sale de lo obscuro, que en vez de alumbrar, ciega. Si la causa del odio, que profese el pueblo al Principe nació de malos consejos, ó de aduladores, inventando cosas indignas de ser hechas por Magestad, y consiguiendo que las execute, porque le mostraron los vicios como virtudes: entonces quanto mayor sea la crueldad con ellos, ó castigo, (que este nombre han de tener las resoluciones de un Rey, y no otro) tanto mayor amor (por las razones expresadas) le cobrará el pueblo; porque el que castiga la maldad, quando conoce

que lo es, claro muestra, que al consentirla, ó hacerla no tuvo culpa.

Por lo que mira al Privado, para escusarse de engaños, de adulaciones, de falsos amigos, y de engañarse á sí mismo, ha de dar oidos á todos; pero no credito. El que no niega á nadie la puerta, acobarda á los calumniadores y mentirosos. El que la cierra, y no la abre sino para hombres determinados, da fuerzas, y confianzas á la malicia; y él mismo guarda las espaldas á los que le engañan.

Adviertase, que aunque fueron durables muchas Privanzas malas, no lo son ya; y que si algunas lo son, aguardan tiempo en que no lo han de ser. Gracias á Dios, que ha concedido á V. M. un criado tal como el Duque de Lerma; cuyas honras que de V. M. ha recibido, mas que de mercedes, tienen nombre de recompensa y premio. Tanto, y tambien ha servido, y sirve, que es acreedor á que sean semejantes suyos los que le ayudan á llevar la carga, que solo en sus hombros descansa.

Estos son, Señor, todos los documentos que ha podido juntar mi politica para el desempeño de los Privados con los Reyes, y con los vasallos. Los quales ofrezco á los C. R. P. de V. M. deseando que Dios le conserve en toda la grandeza que merece, y necesita la Christiandad los dilatadas años, que le desea. = Señor = D. Francisco de Quevedo y Villegas. =

EL

EL ZURRIAGO.

Contra varias obras de cierto Padre de la Compañia de Jesus.

NOTA.

No sabemos con que razon hayan atribuido á D. Francisco de Quevedo la presente obra, pues ella misma acredita lo contrario. El Maestro Leon, y Sor Juana Inés de la Cruz, entendida comunmente por *la Monja de Mexico*, vivieron muchos años despues de haber muerto Quevedo. El sugeto que se critica en ella, fue amigo del Maestro Leon; tuvo correspondencia con Sor Juana, y hace mencion de su muerte: Luego Quevedo no pudo ser su Autor á no haberla escrito en el otro mundo. Y aunque no aseguramos que lo sea nuestro célebre Cronista D. Luis de Salazar y Castro, tenemos, no obstante algunas congéturas que sino lo aseguran, á lo menos lo persuaden. En la famosa Libreria del Conde del Aguila, natural de la ciudad de Sevilla, vió el Doc-

tor D. Joseph Cevallos, Catedratico que fue de Disciplina Eclesiastica en los Reales Estudios de San Isidro de esta Corte, un trozo de la obra de que hablamos, todo de letra del mismo Salazar; cuyo poderoso indicio le hizo creer ser suya, y aquel el original.

No nos podemos persuadir á que fuese copia de este el fragmento citado, escrito por D. Luis, porque ademas de que reconoció el mismo D. Joseph Cevallos por el caracter de la letra, enmiendas, y correcciones, que era produccion suya: la razon dicta que las muchas ocupaciones, vastos negocios, grandes encargos, y tareas literarias de Salazar, no le permitirian emplease el tiempo en copiar obras de esta naturaleza, sino en producirlas. Su estilo, locucion, pinturas satíricas, la acrimonia de su crítica, sus sales, y en fin sus nobles pensamientos, y desempeño de la idea que se propuso, acreditan ser produccion de su elevado talento. Si este juicio no fuese fundado, y por lo mismo no se conformase el publico con él, esperamos que su decision ilustre nuestro dictamen.

EL ZURRIAGO

Media noche seria de una tan clara, como elada, quando estando yo á solas con mi sueño (que en esto del dormir soy unico) me asaltaron unas especies, que siendo en realidad mentiras, me sonaron á verdades, y en ellas (á manera de silogismo) preguntaba mi curiosidad aparente, y respondia mi reflexion fantastica cosas, que en rigor, ni las dudára el mas dormido, ni las supiera el mas despierto.

Soñaba pues, (para decirlo de una vez) que de la sosegada quietud de mi lecho, me arrastraba mas que de paso un gallardo joven, ricamente aderezado, aunque honestamente vestido; el qual, trayendo un libro debaxo del brazo, y una varilla en la mano, me asia con la otra, y me llevaba por esos ayres en un rapto postillon, que con ser muy ayroso, me traia muy corrido.

Yo soy uno de los muchos, que hay en el mundo, que en viendo las cosas, conocen luego que no está lexos el lugar; y asi haciendo reparo, aunque breve, en aquellas circunstancias del libro, y varilla, dí al instante en que era aquel mancebo el *conocimiento* de todas las cosas, haciendo memoria de que (si mal no me acuerdo) le vi tal vez pintado con estas señas en la *Piu che novissima Iconología del Caballero Cesar Rippa Perusino.*

Feneció, á Dios gracias, este vuelo, y para rematarle totalmente, dimos ambos, á mi parecer, un gran batacazo en la portería del Colegio Imperial; y mal convalecido yo del susto de volar, recaí en el accidente de sentir, porque imaginé, que sin duda alguna me habia hecho mil andrajos todos los huesos; siendo esta la primera vez, que empezó sueño en caida, quando todos acaban en golge.

Con

Consolóme en quanto pudo aquel Joven del vuelo, como Angel de tramoya; y por ser él bien considerado en mi caida, y ver yo, que era mas el ruido, que las nueces; hube menester poco para desechar mi pesadumbre, y mucho menos quando el *Conocimiento* (que este era en efecto el nombre propio de aquel paréntesis, que divorció la quietud de mi sueño del maridage de mis chichones,) me trasplantó en un punto desde la porteria del Colegio, hasta el recinto de un aposento, que tenia por inscripcion sobre su puerta aquellas palabras del cap. 14. de los Proverbios *Viis suis replebitur stultus.*

Dilaté la vista por el ámbito de la vivienda, y lo primero que adverti en ella fue un Tribunal horrendo, que le constituian un dosel, un bufete, y cinco sillas ocupadas de otros tantos monstruos. El dosel era compuesto de retazos mordidos de la Poesia antigua, en que á ley de cañamazo, con relieves de olla podrida, se miraban bordados en sus caidas los Sonetos de *Boscan*, las trescientas *de Juan de Mena*, y las coplas de *Don Jorge Manrique*. Pregunté al *Conocimiento*. ¿Qué significaba aquel dosel? Y me respondió: solo *un deseo de autoridad, que se adjudica aquel monton de sabandijas, queriendose entronizar en las antiquadas voces de aquellos Autores que visten sus goteras, y asi queda advertido, que quanto vieres, lloverá sobre mojado.*

En el bufete se divisaba un gran *cencerro* de palo, para hacer de peor sonido sus vadajadas: un *tintero* muy grande, para que fuese capaz de todo lo que se le quedaba en él al Presidente: una *salvadera* cuyos *polvos* hacen *estos lodos*; *y un rimero de librillos*, que mas parecian *barreños*: y era una comedia el verlos, pues leidos sus rostros *ad extra* decian: *Las dos Estrellas de Francia. Nuestra Señora de la Salceda. Hacer fineza el desaire. El Fenix de España. El Sol en Oriente. Llantos imparciales.* Admireme grandemente al ver tan extraordinario apa-

aparato, y mucho mas quando reparé, que la primera silla del lado derecho del Presidente, la llenaba un vulto de muger, con una cabeza de borrico, lastimosamente enfunebrada. Dixele al *Conocimiento*: Revelame por tu vida ¿Quien es aquella figura macilenta, que parece mas propia de una mogiganga, que de un Tribunal? y él me dixo: Aquella es *la ignorancia*, que asi la simbolizaron los Egipcios dando á entender, que del modo mismo que el asno anda siempre cabizbaxo, asi jamas se atreven al sol de la virtud los ojos de los ignorantes; los quales son excesivamente aficionados de sus condiciones entre todos los hombers, como el asno lo es de las suyas entre todos los animales, segun doctrina *de Pier. Valer. en el lib.* 11. *de los Geroglificos cap.* 35. Y porque no te canses en preguntarme lo mismo, que es forzoso, que te haya yo de responder, te esplicaré lo restante de aquel teatro, y asi haré merito la obligacion en que me he constituido de informarte de la verdad de quanto fueres viendo.

Agradecile mucho su comedimiento; y luego me dixo: "Aquel que ves junto á la ignorancia que cierra el banco por aquella banda, el qual está tan bien hallado en su desaliño, que hace gala de traer desandrajado el vestido, con la cabeza inclinada y descubierto, y ambos brazos en el seno, es el *Ocio*. Aquella muger, que á la mano izquierda del Presidente se mira vestida toda de negro, circundadas las sienes de una densísima niebla, y manteniendo con ambas manos la testa de un jumento es la *Obstinacion*; y la otra que se le sigue con aquel vestuario verde, imitando su cabeza á la de Midas, un pavon debaxo del brazo izquierdo, y alzado el indice de la mano derecha, es la *Arrogancia*. Discurre ahora, qué deliberaciones formará tan ajustadas un Tribunal donde aconsejan *la Ignorancia*, *la Osbtinacion*, *el Ocio y la Arrogancia*.

Suspenso, y admirado quedé al ver desembarazada

la

la mascara de aquellos miembros simples de aquel monstruoso compuesto; y aunque hallé muchas cosas, que preguntar acerca de las partes de cada uno, recelando hacer prolixa mi curiosidad, tragué mi deseo, y no me di por entendido; mas viendo que el *Conocimiento* no me decia cosa alguna del Presidente, me puse á contemplarle, y vi que era un bulto, que parecia hombre, vestido de una tunica manida, trage propio de los Padres de la Compañia; tan hinchado por su presuncion, y tan desapacible por su vanidad, que me dió susto el verle. Remataba aquel formidable objeto en una *Gloria mundi* por cabeza, siendo él mas candido que un Lector; y aquel ámbito alvergaba un juicio de movimiento en una capacidad de avellana; y aun por eso andaba siempre dando por aquellas paredes, pues venia muy estrecha su mansion á su inquietud. Tenia en una mano un grande espejo, en que estaban pintados unos renglones, que por la desigualdad de su composicion pude conocer, que eran versos. En la otra una aguja de enjalmar, con una soga muy gruesa: y que el susodicho Narciso de remiendos, se estaba enamorado de sí mismo en el turbio cristal de una Elegia.

Enterado de estas circunstancias, le pregunté al *Conocimiento*: ¿Quien es aquel Diógenes á lo moderno, que aunque quiero conocerle, se me desfigura? Y entonces él me respondió: Aquel es el *Amor propio*, como lo justifica el epígrafe que pende sobre su asiento. Entonces levanté un poco los ojos, y vi una cartela en que estaban escritas estas palabras del Filosofo lib. I. Reth. cap. II. *Sua unicuique jucunda.* Dime por vencido, aunque no por apeado de mi duda; y rogando con grandísima humildad al *Conocimiento* que me explicase aquel asunto; empezó muy de padre conscripto á descifrarle con estas, ó semejantes razones.»

«Aquel matadura del Pegaso, zancarron viviente, ventosidad de las Musas, *vade mecum* de la fantasia, an-

antipoda de los aciertos, cantarilla del Parnaso, tropezon de su Compañia, camandula de disparates, vida del *Requiem eternam*, asesino de los discretos, cartilla de la necedad, estornudo del entendimiento humano, escuerzo de la naturaleza, volatin de la erudicion, heresiarca de la verdadera Poesía, apostata de su idioma nativo, precíto del buen juicio, oraculo de los ignorantes, y banasta de otras yervas, es el *amor proprio*, Castellano de nacion, siendo su nacion muy castellana; cuyos alumnos la hacen merecedora de que yo tenga la devocion de repetir, siempre que me acuerdo, la devotísima oracion, que rezaba ....
....
....
....
....

Oyó sus primeros rudimentos (que no debiera) en la famosa Universidad de Alcalá, donde estudió en el dilatado volumen de los gorrones, tanta inmensidad de chismes, que defendió con su broquel, y fomentó con su espada, quanto pudiera desear la mas culituerta vieja, que estando para aprendiz de dueña, cursase los antiquísimos estrados de la reyna Doña Enredo; y este es un acto positivo, que no se le atribuye por honrarle, sino que él mismo, justificandole con ser publica voz y fama, le refiere con gran donayre en todas sus conversaciones familiares, y le alega con entera satisfaccion en uno de sus Romances de ciego.

A vueltas de este virtuosísimo exercicio, sirvió algun tiempo de peon en las obras, que hacia el Maestro Don Manuel de Leon, á quien suministraba materiales para la fabrica de aquellos Entremeses á lo divino, que hicieron de mancomun confirmandolos con el nombre de Comedias; llamando al uno= *Las dos Estrellas de Francia*, y al otro= *Nuestra Señora de la Salceda*. ¡O, con quanta mas razon dixera el célebre Lope de

Vega, si alcanzára estas mogigangas de personas sensatas:

> Saco á Terencio y Pláuto de mi estudio,
> para que voces no me den, que suele
> dar gritos la verdad en libros mudos.

En fin, del estado de Comico pobreton, y Poeta del baratillo, salió tan dueño del amor propio, que no hubo liviandad, que no aprendiese. Digalo su doctrina vaciada toda en la Comedia de la Salceda, y para este efecto con Marcial:

> *Unum pro cunctis fama loquatur opus.*

Donde nos propone el exemplar mas ajustado del mundo, para un hombre que quiere dar en cabron.

Pintanos en esta obra célebre un Andres, que estando enamorado de una Zagala, y ella perseguida de un Poderoso, la buena muger le quiere decir á su amante lo que la sucede con su importuno pretendiente, para que Andres ponga remedio en ello; pero este por escusarse de tal trabajo, la atropella el discurso, y no la dexa decir lo que pretende. (¡Estupendas orejas para mercader de Jarama!) Encuentra Andres con su competidor, quien le dice á rostro firme su galanteo, y hallandose Andres con una escopeta en la mano, la dispara al ayre, y le responde: "Di ahora quan„tas infamias quisieres, que ya estoy sin armas para „resistirte" ¡Heroyca accion! ¡Digna por cierto de en„ramarle por ella las sienes con algunos laureles del Rastro! Asese á pan y manteles el buen Andres con la Zagala: se casa con ella, y la concede todos los privilegios que dan á sus mugeres los maridos mansos de este siglo. Queda el galan perdido por los peda-

zos de la muger de Andres; y ella sin el mayor recato, porque conocia la bondad del genio de este, le pone en los cuernos de la luna. Andres muy enfurecido va, ¿y que hace? Coge, y querellase del recuestador de su esposa. ¡O mansa condicion de un hombre bravo! Llega á sus manos un papel en que su muger, de letra propia, llama al amante. Ponese Andres en acecho: oye la voz del llamado dentro de su quarto: trae una luz, y encuentra al criado del dueño de la voz, y con alentada resolucion, quando aguarda el auditorio la sangre por humo, y las tripas por menudo " Ea, vete con Dios, le dice, que no quiero ensuciar " mis manos en tan humilde sangre. " Y fenecido este gran hecho, tomó el buen Andres la puerta, abandonó á su muger, y metese á cautivo de Moros; porque la Comedia no nos dice que ellos le cautivasen á él. Lo cierto es que el buen hombre hizo quanto pudo para ser cabron; pero quando uno ha de morir á obscuras, es por demas que tenga el padre Cerero.

Una moralidad sin embargo se saca de estos sucesos, y es, que si hasta aqui se llamaron *Marcos* los hombres de este jaez, ya de hoy mas se deben llamar *Andreses*, pues á este Andres no hay Marcos que le iguale.

Mal hallado, pues con este exercicio miserable este pobre andrajo de las buenas letras, se metió á gorron de la Filosofia Comica, disfrutando de sus hipócritos documentos aquella sopa que en la Comedia de *Las dos Estrellas de Francia* está diciendo comedme. Ojalá no fuera del Maestro Leon la sal de sus chanzonetas, como lo son todas las que avivan la obra de este mendígo de los aciertos; que, qual otro tacaño, que se aplicaba á quantos oficios le ofrecia la necesidad, se acomodó á Religioso, donde apartandose de las profanidades del mundo, hizo sus devotos titulos, predicando algunos Sermones en el teatro, sin olvidarse de re-

representar algunas Comedias en el pulpito. Y esto no se tenga por juguete de la contraposicion, sino por merito de este sugeto, pues real y verdaderamente supo predicar mejor las delicias del capitulo, que poetizar de las vidas de los Santos.

Vestido ya el santo trage, entró algunas veces en exercicios, en los quales con singular exemplo compuso algunas Comedias; estudiando al mismo tiempo la Teologia Escolastica en el libro de quarenta, para hacer representable un juego arrestado de pintas, en la que él llama Comedia de *El Sol en Oriente*: y cursando al propio paso la Espositiva en el Caton Christiano, para poner al vivo una doctrina de niños de la escuela, la colocó con singular desvelo en la de *El Fenix de España.* Y para dar una dedada de miel con sus lisonjas al esclarecido nombre de la sagrada religion de la Compañia de Jesus, ya con los mas arrastrados elogios de sus institutos, ya con los mal zurcidos arrapiezos del arbitrage politico contra las Comedias, como si él tuviera otro oficio, que el de quererlas hacer, dispuso la de *San Francisco de Borja*: la qual me tiene con bastante susto desde que vi que el Demonio se metia en el difunto cuerpo de una Marcela; en cuyo hábito anda tunando por el mundo sin que se haya desatado hasta ahora aquella invencion; y asi te prevengo, que á quantas mugeres llegares de aqui en adelante, las preguntes como se llaman, y si alguna respondiere, que Marcela, dila luego *cata la cruz* y pasa adelante.

Estas son las obras, que en sesenta años de Poeta, han realzado y madurado los estudios de aquel Presidente al olio, cerrandolos con el gran libro de *Los Llantos Imperiales*, donde metió á rempujones con las coplas de Arte mayor, tanto numero de boberias, como puede verse; pues apenas cabe en su abreviado volumen; siendo por esta causa dignisimo de ser arrojado él y su Autor en el Letéo, donde purgase sus desatinos,

sus

sus destemplanzas, sus disparates y sus repetidas simplezas.

¿Ves en aquella mesa aquellos envoltorios de papeles tan culierguidos, y presuntuosos como su dueño, sin acordarse de que son incapaces aun de poder servir para vender á quartos azafran y pimienta, en una tienda de aceyte y vinagre, por no haber error de que no esten manchadas sus ojas? Pues Comedias ni lo son, ni lo sueñan, aunque las intitulan asi, respecto de faltarles aquella imitacion, que distingue las obras poéticas y oratorias. Por tener el numero de las Escenas tan descompuesto y de mal pergeño, que mas parecen representacion de una casa de trato, donde entran unos y salen otros conforme van llegando, que poema distribuido con método y artificio. Por ser los episodios tan agenos y desasidos del asunto principal, que se asemejan á los Edictos contra un poderoso, pegados con pan mascado á las puertas de su casa, pues están si me caigo ó no me caigo. Por hallarse sin aquella verisimilitud, tan precisa en estas obras, y sin guardar las personas en sus relatos aquella propiedad, que corresponde al caracter de cada una, pues el Pastor medita como un Filosofo; y el Filosofo aconseja como un Pastor ignorante. Por hallarse el estilo tan humilde y abatido, que es mas propio de los escaños y conferencias de una taberna, que de las tablas y buena disposicion del teatro. Por estár el manejo de las figuras tratado con tal desayre, que forman siempre una danza de dominguillos, celebrada al son de una bota de vino. Y ultimamente, por poner la dignidad del todo de sus Comedias tan ájada, y cabizcaida, como pudiera verse en aquellos tiempos, que nos acuerdan las venerables antiguallas de Marco Plauto y de Terencio, que andaba la Comedia calzada del zueco, sin acordarse de que ya la diligencia de nuestros modernos, la introduxo en el coturno tragico, haciendo-

dola tan hija de su severa circunspeccion, que ya no se distinguen en nada (hablo por lo comun) las Comedias modernas de Don Pedro Calderon y de Don Antonio de Solís, que tan veneradas corren entre los discretos, de las Tragedias de Séneca, que tanto ruido hicieron á la admiracion de los Romanos; siendo constante, que este miserable ropavejero de Comedias, si alguna cosa se halla de provecho en sus obras, la hurtó notoriamente de otras mejores; como con todo lo demas, que he dicho, pudieran justificarlo los exemplares, y yo lo haria publico inmediatamente con poco ó ningun trabajo, pues tengo muy presentes donde se colocaron los hurtos y de donde se hurtaron, á no llamarme á otra cosa de mayor cuidado; pero estas verdades tienen tan descubiertos los huesos, que ninguno habrá tan ignorante, que leyendo sus centones, no apruebe mis crisis; si ya no es de los Patos que graznan en este lago del agua-chirle castellana, que despues de tan prolixas tareas, no de otra suerte, que el gran parto de las montañas, que escribió Horacio quando dixo en su Epistola *ad Pis....*

¿Quid dignum tanto feret promissor hiatu?
Parturient montes, nascetur ridiculus mus.

Convoca á sus asociados, que son aquellas quatro columnas de su sabiduria, y exhortando á los ingenios de esta Corte, para que concurran á la formacion de un libro en aplauso de Sor Juana Inés de la Cruz, decima musa de nuestro siglo, que en sus dos tomos de Poesias, que andan impresos comunmente, alcanzó tantos elogios, quantos no cupieron en un Panegírico dedicado á cada una de sus obras, y asi á este fin le ves con aquella aguja de enjalmar, porque este sabandija de la Corte, hace los libros por ensalmo, metiendo oficiales, que los abulten, no de otra suerte,

te, que un maestro Sastre en víspera de Corpus; y el tener de ella pendiente aquella soga, significa que á todos se la da, y por eso está con aquellas insignias esperando las obrillas de los infaustos poeteros de este tiempo, para ensartarlas como recetas de Doctores en alambres de Boticarios. Aquel espejo, que tiene empinado en una mano, es copia fiel de su original, pues recreandose en él se le traslucen sus simplezas, y se le ocultan sus disparates, que á él le parecen nada menos, que inimitables sentencias; y lo son realmente atendiendo á su barbarie, pues no hay en el mundo quien pueda imitarlas, por mas que de intento se ponga á prorrumpir desatinos. Su gran maquina presente, ó por mejor decir la mayor confusion ó el mayor antuvion de sus locuras, es una Elegia á lo picaro, que oirás ahora y sirve de salutacion á este misterioso nada.

No bien habia acabado de decir estas palabras *el Conocimiento*, quando empezó el añejo Presidente, como tozino rancio, á decir á sus asociados estas papables voces y llamolas palpables, porque mas parecian gargajos, que razones.

"*Ezcuchad, amigoz*, una de laz mejorez Poeziaz, que auziliado de vueztroz favorez he ezcrito, y admirarán loz dizcretoz." Entonces ellos, á manera de rebuzno, explicaron su deseo de oirla, y reconociendose á todos el buen Poeta de estropajo y encarandose de media anqueta á un estante de libros, donde estaba uno de las obras del famoso Bartolome Leonardo de Argensola, Rector de Villahermosa, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Cronista de S. M. de la Corona y Reyno de Aragon, y uno de los mejores Ingenios, que florecieron en su edad, á quien los criticos de nuestra Nacion llaman el Filosofo en verso, quedando siempre cortos, por mucho que le alaben, en aplauso de sus estudios:

em-

empezó á decirle en formales voces.

"Tenga uzté, zeo Bartolo; zeo Bartolo, embayne uzté, que por maz que le aclame la vulgar opinion maeztro ziempre de la Poezia Caztellana, todavia eztá en la paleztra, quien zabrá meter á uzté laz cabraz en el corral; y azí quedito, zeo Bartolo, quedito por amor de Dioz.„

Mucho duró este apostrofe; pero el libro (á fuer de insensible) no respondió palabra, aunque yo, como paciente, no pude menos de decirle ácia dentro, con mi amigo Anastasio Pantaleon, viendo que á todos nos empapaba en el aguava de las voces, sin bastarme el estar tan lexos: „Hombre del diablo, ¿dices ó salpicas? ¿Pronuncias, ó rocías? ¿Hablas ó javonas? Si has de hablar conmigo, ponganme babador, que haces mas saliva, que un lavadero." Callé yo; y él á vueltas de las antecedentes, baste decir, que prorrumpió en otras muchas boberías, que siendo en sustancia presunciones de su necedad, las ostentaba misterios de su profundo ingenio. Reniego del que se socorre de lo loco, para acreditarse discreto, por mas que este artificio sea hoy una moneda con que el estragado siglo, que alcanzamos, le compra el provecho, y aun la estimacion, sirviendole ya mas á qualquiera el hacer que sabe, que no el saber; pues de esto son jueces pocos, y de aquello son sequaces muchos. ¡O, miserable tiempo donde ignoran los Mecenas lo que reciben, y asi favorecen á tiento, no los meritos de los estudios, sino la vanidad de los entremetidos; no la doctrina de quien los puede instruir, sino la ligereza de quien se dexá tomar las barbas! Perdonen los lectores, que me arrebató la poderosa fuerza de la verdad, y como tan amigo de ella, aun dixera mas sobre este asunto, si lo permitiera la prisa de evaquar la materia presente, en la que hay bastante que notar.

He-

Hecha la diligencia referida, se compuso en su asiento aquel bufon con bonete, (si acaso es capaz de estar compuesto) y captando la benevolencia de sus camaradas con mil ridiculos ademanes, hijos de su zalameria, vi que iba á leer el titulo del papelon, que extraxo del estante; y entonces á toda prisa le dixe al *Conocimiento*: " Haz que nos traygan una cuchara para quitar (antes que nos vuelque) la espuma á las razones de este hombre;" á lo que me respondió: No se necesita de ese auxîlio, pues á merced del Impresor, carecen ya de lo balbuciente de su primer origen; y dicen asi: Este papel se halló sin nombre de su Autor; sólo parece, que se compuso á raiz de llegar á España la infaustisima noticia de haber muerto la Poetisa.

¡O, buen Don Francisco de Quevedo! con quanto mas justificado motivo dirias, al ver como este necio te usurpa y echa á perder la frasecilla á *raiz*, de lo que tu dixiste con tanta gracia en mejor lugar, hablando de aquella muger, que á *raiz de las bendiciones de la Iglesia, le ponia los cuernos á su marido*, lo que en otro tiempo escribió Marcial contra un mal lector, que por acreditarse Poeta, hacia lo propio con las desveladas fatigas del Bilbilitano.

Quem recitas, meus est, ò Fidentine, libellus;
Sed malé cum recitas, incipit esse tuus.

Pero no paremos la consideracion en esto, pues prosigue el buen espantajo de las Musas diciendo:

ELEGIA.

Estrañé por cierto la propia significacion de esta voz, y deseoso de no ignorarla, ya que muchas veces la pasé sin examen en las obras de Ovidio, Tibulo y Propercio, le pregunté *al Conocimiento* la pro-

piedad de aquel nombre, con todas las circunstancias correspondientes al rigor de su significado; y él pronto á mi satisfaccion, me respondió de esta suerte.

La Elegia, es una composicion poetica, destinada desde su primer origen para contar lastimas y sentimientos, como lo dixo Ovidio, entre otros, que afirman lo mismo, por Bernardo Cilenio en sus Comentarios al lib. 10. de Albio Tibulo.

Flebilis indignos, Elegìa, solve capillos:

Ah! nimis ex vero nunc tibi nomen erit.

Lo mismo asentó Horacio en su *Epist. ad Pis.* y de alli lo tomaron todos los Criticos; pues aunque los Latinos con el tiempo aprendiendo el metro Elegiaco de los Griegos, sus primeros inventores, le acomodaron á los asuntos amorosos: es la verdad que pocas veces debe usarse, si ya no es que se dispensa en lamentables, por ser los asuntos regularmente tristes, quando son amatorios: por lo que dixo Juvenal hablando del amor en la *Sat. 6.*

Uberibus semper lachrimis, semperque paratis.

A cuya ilustracion conduce mucho el reparo 169. de Sebastian de Albarado y Alveár, sobre la Heroyda Ovidiana de Dido á Eneas; pero lo mas seguro es, usar del metro Elegiaco; y dar propiamente el nombre de Elegia á los Elogios y oraciones, que se hacen, y recitan á los difuntos, por ser este el principal intento para que fueron inventadas, y ser el sujeto á quien conviene por todos modos el nombre de Elegia; como enseña Filipo Beroaldo, comentando la Elegia primera del libro primero de Sexto Propercio.

En tiempo de los Romanos parece, que empezó á usarse el metro Elegiaco para escribir amores y otras co-

cosas; y á la verdad en nuestros tiempos vemos que en los Tercetos, que es nuestro metro elegiaco, se escriben Epistolas, y aun Eglogas; pero no por eso llamaremos con todo el rigor del arte, Elegiaco al Poema ó Poesis, que celebrare asunto ageno de melancolia y tristezas, ya sea en obsequio de alguna dama, ya sea en memoria de algun difunto; de forma, que siempre tendré por barbarismo Elegiaco, la obra que no fuese de asunto triste y melancolico, aunque sea amoroso.

En quanto al estilo de la Elegia, ni ha de ser sumo, como el de la Epopeya, que vence en valentia á quantos reconoce la locucion poetica, á causa de que (como escribe Gerardo Juan Vosio en el cap. 7. lib. 3. de Instit. Poet.) *Carmen epicum verborum gravitate exprimit, & adæquat rerum magnitudinem, quare ut eis majestatem conciliet, gaudet sententiis illustribus, & verbis translatis:* ni tampoco infimo, porque este es vicioso y tan despreciable, que en el concepto de Francisco Florido, *lib. 2. succes. sect.* hizo á Ovidio tan vulgar por haber huido la magestad tragica y afectado la humildad plebeya, que le dexó demerito de aquel aplauso, que en mejor estilo le hubiera constituido grande á todas luces; con que solo es aproposito para la Elegia el estilo medio, propisimo para las expresiones de tormento y dolor, apto para el uso de las figuras, y sumamente propio para manifestar con vivacidad todos los afectos del animo; pues mal moverá el dolor de los oyentes, quien explica su sentimiento con palabras ridiculas, y por humildes jocosas: y asi, no dudando la verdad del precepto de Horacio, quando dice á este intento en su poetica:

Si vis me flere dolendum est

.... Primum ipsi tibi......

Preciso será que las voces de mi oracion sean corres-

 pon-

pondientes á la calidad de mi afecto; y si bien este se introduce mejor en la comprehension de los oyentes con palabras claras y nada hinchadas, segun doctrina del mismo Horacio en el lugar citado; no por eso ha de humillarse la locucion á terminos de baxa, y fria esfera, (como dicen los Retoricos,) sino mantenerse en las reglas de clara y perspicua, que son las dos virtudes que pide Aristóteles en la locucion perfecta. Sí bien es de advertir, que en esta mediocridad, ha de tener el estilo Eligiaco las calidades con que nos le pinta Gerardo Juan Vosio en su *Poetic. Elegia tribus commenelatur; primum nativa elegantia & munditie; deinde æquabili dictione, cui adversantur collisiones duræ, vel crebræ, omnisque asperitas: præterea quadam suavitate, quæ decorem & pulchritudinem, ac omnino delicatum quid suppetit, efficiat.*

La antiguedad, próvida aun en los menores requisitos de todas las cosas, aplicó las Poesias, segun su calidad, á los instrumentos, que hacian mejor consonancia con los asuntos; y asi las Elegias las acompañaban con una especie de flautas, que llaman *tibiæ* los latinos. Asi nos lo dice el mismo Vosio en su lib. 3. de Instit. Poet. *Elegiis funeribus tibia aptabatur*: justificandolo con lugares inviolables de Autores de todas naciones y clases; como san Matheo en los Sagrados; Luciano, Artemidoro, Julio Polux, y Hesiquio de los Griegos; Atheneo, y Eustaquio, de los Fenicios; Ovidio y otros, de los Latinos; siendo con evidencia la razon de que la Elegia se cantase á la musica de las flautas, lo que dice de estos instrumentos Roberto Ficio, sobre el verso *dicat honoratos* de la primera Egloga de Olimpio Nemesiano, donde recoge muchas autoridades de selecta erudicion; con las quales comprueba, que las flautas fueron instrumentos funebres y musica melancolica, por lo qual las aplicaron á la voz de las Elegias.

Aquì calló *el Conocimiento*, y prosiguió aquel fantasma con alma, leyendo su Elegia, que empezó asi:

> Rama seca del sauce envegecido,
> donde cuelga mi Lira ya cansada,
> rotas las cuerdas y el abeto hendido:

Este verso le leí hace ya dias (dixe yo al oirle) en un Poema heroico, donde pintando un naufragio, en que zozobraba un bagel dice, que discurria la nave:-

> Rotas las cuerdas, y el abeto hendido.

y con efecto, se conoce la zurzidura de este retal por estar hecha con hilo de otro color, pues jamas nos dixo la erudicion, que las Liras se hubiesen hecho de madera, sino de marfil, cuerno, ó concha de tortuga; como puede verse, con grandes noticias de aquel instrumento y de su musica, en las sesiones *6* y 7. de Don Jusepe Gonzalez de Salas, á la Poetica de Aristóteles, donde recopila lo mas curioso de esta materia; y por el *abeto*, es constante estár recibido todo genero de embarcacion, pues usando del tropo, que llaman *Sinedoque* los Retoricos, toman *materiam pro re ex ea facta*, y es de los mas usados: y asi se toma el *abeto* por las naves, que ordinariamente se hacen de él; y esto con tal frequencia, que fuera prolijo el justificarlo con los exemplares, que tiene esta verdad en los Autores tanto antiguos, como modernos.

No te pares en eso, dixo *el Conocimiento*, sino advierte como yerra de mayor á menor en el punto de la erudicion: pues siendo constante, como te dixe poco ha, que las Elegias se cantaban á la musica de las flautas, este Poeta de tamboril, invoca la lira para cantar una Elegia, queriendose acreditar Poeta Lirico al tiempo mismo, que la inscripcion de sus obras nos le persuade ó propone Elegiaco.

Vea-

Veamos (dixe yo entonces) que es Poeta Lirico, porque tengo entendido, que ese termino es nuevo para mi inteligencia. Digalo por mi (respondio *el Conocimiento*) Nicolas Peroto, en su *Cornucopia* donde hablando de la Lira dice: *Hinc Poetæ Lyrici dicti, quòd variis carminibus utuntur, & ad Lyram Canunt, & carmen ipsum lyricum nominatur.*

Luego bien pide este la Lira, dixe yo, para cantar la Elegia, si los Poetas Liricos *variis carminibus utuntur*: de esta variedad se compondrá la Elegia.

Vas muy errado, me respondió *el Conocimiento*, algo desabrido; pues debaxo de la variedad de la Poesia Lirica, se comprehenden unicamente estas especies *Hymnus*; *Prosodium*, *Dithirambus*, *Pœan*, *Nomos*, *Adonicia*, *Jo-Baccus*, *Hiporchemata*, *Encomia*, *Epinicia*, *Scolia*, *Amatoria*, *Himænæi*, *Epithalamia*, *Lamentationes*, *Epicediá*, *Parthenia Daphneforica*, *Odeforica*, *Euslica*, *Pragmatica*, *Emporica y Epistaltica*; pero la Elegia ninguno lo ha dicho hasta á hora.

Y que sé yo si alguno de esos terminos quiere decir Elegia, y mas quando debaxo de ese numero, has incluido dos especies de poesias funebres, que son las *Lamentaciones* y los *Epicedios*.

Si tu no entiendes los terminos, que yo he referido, (*dixo el Conocimiento*) no tengo la culpa de que preguntes una cosa, que respondida, no la has de comprehender. Lo cierto es, que ninguna de las especies, que he mencionado, es Elegia en Gerardo Juan Vosio, que explica excelentemente la etimologia y significacion de cada una de ellas: y aunque es verdad, que incluyen en su numero las *Lamentaciones*, y los *Epicedios*, que son composiciones funebres, ninguna es Elegia por eso; como tampoco seria Poema heroyco un Libro todo de octavas, en que contase la historia de Don Gayferos, si le faltasen los requisitos sustanciales, que constituyen Poema heroyco.

Pues

Pues Señor, no riñamos por eso, dixe yo, viendole fervorizado; que si en esto de cantar Elegias los antiguos fueron poetas de flautas, este poeta de Lira prosigue la leccion.

> Asi vivas de hogar pobre olvidada,
> y destral forcejudo te perdone,
> que me la vuelvas; aunque mal parada.
> Pruebo á templarla y mal se me dispone,
> que está vieja y lo mas con que concierta
> el juicio, quanto el pulso descompone......

Por vida mia que jurára, al oir las desatinadas voces de este caduco, con acometimientos de muchacho, que se habia vuelto al mundo el espiritu de aquel endemoniado, de aquel hermitaño, que nos pinta el Ariosto en su poema, y que hallandose otra vez con Angelica dormida, tentaba los modos de lograr la ocasion de no perderla; y como saliendole vanas todas las diligencias á vista de su vejez perezosa, repetia aquel floridisimo ingenio:

> Ma ne l' incontro il suo destrier trabocca,
> Ch' al desio non risponde il corpo infermo,
> Era malato, perché avea troppi anni,
> Epotrá peggio quanto piú l' affani.
> Tutte le vié, tutti li modi tenta
> Ma quel pigro Rozzon non peró salta:
> Indamo il fren gli scoute, é lo tormenta,
> E non puó far, che tenga la testa alta:

Porque no puedo persuadirme á que haya cosa mas pa-

parecida que, él *aunque mal parada* del uno, y el *malato* del otro, *pruevo á templarla y mal se me dispone.*

Mucho mejor podrás notar, y aun reirte de sus errores repetidos, quando veas á este vicho nocturno aportuguesadamente enamorado en el dircurso de su Elegia; pero basta por ahora, que continúa su lectura.

Mas ya que á su pesar mi mano yerta
suelta el baculo y ase de la lira,
veré si en algo el caducar acierta,
que el destemple es compas del que suspira.

Aqui hizo el *Amor propio* una mansion muy ponderada, como pudiera quien hubiera dicho una sentencia de gran peso; y con esto tuve yo lugar, para decirle al *Conocimiento* estas palabras. " Si mal no me acuerdo, aquel pasar el sentido de un terceto á otro, es abusar en todo de su artificio; pues el Dante, primer Autor del terceto, ó *Terza rima*, como le llaman los Italianos; no dexó licencia para semejante brinco; antes bien los Autores Italianos, de quienes los Españoles aprendieron este genero de composicion, nos enseñan lo contrario: y sino digalo Mr. Claudio Ptolomey quando en el libro 1. de sus Cartas, escribe lo contrario de lo que usa este Escritor demente, dando especificas, y abundantes reglas para la perfecta composicion de los tercetos; encargando sobre todo, no se salte el concepto del uno al otro, sin que quede evaquado en el que le corresponde, para seguir con otro si puede ser, la materia en el que le sigue. (*)

Lo

(*) Sin embargo de esta doctrina, vemos practicado lo contrario por muy buenos Poetas, como Herrera, Quevedo, Don Diego de Mendoza, y otros, quienes no tuvieron reparo en pasar de un

Lo mismo vemos, que observaron los Latinos en su metro Elegiaco, y asi aconseja Gerardo Juan Vosio en el lib. 2. Instit. Poet. que de un distico no pase la sentencia á otro. Estas son sus voces. *Illud satis vulgatum solere elegiacum carmen disticho quoque sententiam absolvere.*

Tu dices bien, respondió el *Conocimiento*, y este es un vicio, que le verás cometido en casi todas las coplas de esta Elegia. ¿ Pero qué mucho que este transgresor de todas las buenas reglas, rompa esas tan recomendadas de los Italianos, maestros de esta rima, si aun no basta que se lo diga en romance la cartilla de los Poetas de la escuela? Juan Diaz Rengifo en el cap. 57 de su Arte Poetica, hablando de los tercetos, pone estas palabras. "Finalmente, en este metro no se ha de suspen»der el concepto de un terceto para otro, como de »ordinario no se hace en latin en los versos Elegiacos."

Y aunque es verdad, que se pueden traer algunos exemplos de nuestros Poetas, que pasaron el sentido de un terceto á otro, fue con nota de los criticos mas graves; y siempre diremos, que en seguirlos en esto, quiso parecerse este imitador de la legua, á los familiares de Platon, que segun cuenta Plutarco, le imitaban en la corcoba, y en el encogimiento de hombros; y á los de Aristóteles, que procuraban remedarle en el tartamudear de la lengua; creyendo que para salir calificados de doctos y erudítos, no necesitaban de mas virtud, que la de parecerse á sus maestros en aquellos vicios de la naturaleza. Pero escucha y verás otros muchos desatinos de este propio metal. Apliqué el oido y prosiguió el Lector.

¡Más ay! que á fuer de Dama yá la Musa

un terceto á otro, y seguir hasta concluir la oracion, como se vé en sus obras.

que me amó joven, viejo no me inspira;
yá conceptos y voces me reusa:

. . . .

De *somero* lenguage, hallar intento
agonias de cisne moribundo,
para agravar mi llanto! Bien lo cuento

. . . .

'A estas soledades mis amigas,
donde años ha, soy huesped de aposento.
Negras pizarras, asperas ortigas
ramblas enjutas, y tostada arena
donde en vano el Abril gasta fatigas,
Y el Mayo su color jamas estrena,
sabed que donde muere el Sol, y el oro
dexar por testamento al clima ordena,
Renació en Juana Ines otro tesoro,
que ganaba al del Sol en la *quantía*,
y entre dos montes fue su primer lloro.
Estos de nieve y lumbre, noche y dia
volcanes son, que al fin la Primavera
vive de frio y fuego en cercanía.
Aqui, pues gorgeó la aura primera
Juna Ines; cuyo aliento ya robusto,
puebla en dos mundos una y otra esfera.
Jamas habrás leido con mas gusto

amo-

amores, que ella escribe sin amores;
amores, que á lo honesto no dan susto.

Que mandada, escribia varios lances,
mostrando en su afectada consonancia,
sin baybenes tasados los balances.

Matematica era y en la altura
Astronoma, expiaba la techumbre
de los Astros, que son en su postura

Cenizas mal fundadas, que la lumbre
le conservan al Sol para otro dia.
No se exîmió la *valadi* legumbre

De su grande y comun sabiduria;
ni para huir su generoso estudio,
lo mecanico al arte le valia.

Ella al fin comprehendió desde el preludio
á quatro mil volumenes, que honraban
aun mas su entendimiento, que su estudio.

Pues es decir, que si se los vedaban,
esto le hacia á su discurso al caso;
ella y él se entendian y estudiaban.

En sus Obras leerás á cada paso
rasgos que pintan de materias hondas,
cuidada inteligencia y uso acaso.

No hubo ciencia profunda, que á sus sondas
recatase los poco escudriñados

se-

senos cubiertos de *someras* hondas.

Los Cabalistas mas enmarañados
en cómputos, y en numeros, lo digan,
de su cálculo presto descifrados.

Lo mismo los Cosmografos prosigan,
pues como de su celda los rincones,
los terminos contó, que al Sol fatigan.

De Carranza y Pacheco las lecciones
mostró saber no menos, que si puntos
de *cadeneta* fuesen sus acciones.

Al acabar este terceto, se oyó un tan grán suspiro, que estremeció todo el aposento; y como hubiese salido del estante en que estaba colocado el libro de las obras de Bartolomé Leonardo de Argensola, convertimos allá nuestra atencion, á tiempo que transformandose en lisonja del oído todo el susto de la piedad, oímos cantar estos versos con una voz muy apacible; aunque sin ver el dueño, que la articulaba.

Si aspiras al Laurel, muelle Poeta,
la docta antiguedad tienes escrita,
la de Virgilio y la de Horacio imita
que el jugar del vocablo es triste seta.

Mas ni el Heroyco horror de la trompeta,
ni la lirica voz tu mente incita,
y como es tu caudal de hilo de pita
tus versecillos son de cadeneta.

Fenecida esta sonora repeticion, salió del mismo pa-

parage una enfurecida voz, que con colera desenfrenada, prorrumpió en estos sentimientos. »Ven »acá, Poeta muelle, ¿ si me ultrajas, por qué me hurtas? »Es bueno, que con toda mi paciencia te haya yo aguan»tado tantos oprobrios, que, como nacidos de tu mal »calvatrueno, me dixiste al comenzar tu lectura, sien»do yo aquel por quien el famoso Lope de Vega, dixo, »entre otras alabanzas mias, hablando de los Ingenios »de nuestra nacion: »

Divino Aragonés, ciñe las sienes
del arbol victorioso y siempre augusto.
Tu solo el cetro del Imperio tienes
en esta edad, por natural, por arte,
con que á mezclar lo dulce y util vienes.

» ¿Y que despues de esto me salgas con declararte »profesor de la triste secta de jugar del vocablo, mendi»gando el equivoquillo de mala muerte:

Donde años ha soy huesped de aposento?

»¿Es bueno que al cabo de tantos oprobrios, me »esté yo callando al oír, que en el discurso de «veinte tercetos nos encajes dos veces *somera* y una »vez *rambla*, siendo esta voz Arábiga de quatro cos»tados, y aquel un vocablo con mas barbazas, que un »capuchino, cuyo manejo está yá tan aborrecido de »los hombres de buen juicio, como lo acreditan las »obras de nuestros mayores, pues la una es estraña »y la otra olvidada? ¿Y que estemos pasando por ello, »sin embargo de que el uso de las voces antiguas, aun»que sean propias del idioma en que se escriben, le »reprobaron todos los maestros del arte de quantas

»na-

»naciones alcanzaron la perfecta cultura de las letras?

. . . .

»Simon Fornati, diligente Escritor Italiano dice, ha-»ciendo juicio de la voz *alota*, que usó en su poe-»ma uno de los primeros ingenios de su Nacion: "Voce, »que anticuamente usavano í Toscani per allosco, è tal »hota per tal hora; è in un poema grande è heroyco, »habera grazzia è una gezza usatavi alcune volte, come »hanno tuti li voci antiche (ma non peró rancide) sparse »perentro un volume parcamente. Que es lo mismo »que á sus Griegos les aconsejó el Estagirita, diciendo-»les con exemplo de Homero: *Dictione varia usus Home-»rus, cujuslibet linguæ Græcorum insignia inmiscuit*: ¿Pero »qué grandeza se hallará en la palabra *somero*, para que la »suframos dos veces en tan corto distrito, si ya no es »por el enfasis, que encierra este vocablo en sí, pues »con él llamas somero á tu lenguage; y somero en el »comun lenguage de Aragon mi patria, llaman al »borrico, y nada mas borrico que tu lenguage, por »las razones dichas, por las que faltan que decir, y por las que debieran decirse si el tiempo no nos llamara para emplearle en cosas mas utiles, y provechosas? ¿Y qué gracia podra ninguno atribuir á la voz *rambla* tan »estraña como Arabiga, por mas que el disimulo se bis-ta de tolerancia? Este es vicio que con igual censura »fue reprehendido de los Griegos, pues Cinucho »en Atehenéo, advierte como mostruosidad, el que los antiquisimos Griegos hubiesen usado de algunas palabras Persianas como *Parasanga*, *Astaros*, *Schenum*, y otras. Los Latinos nada mas recomendaron, que no rozarse con las palabras Griegas; por lo que aconsejó Horacio:

Si Græco fonte cadant parce detorta.

»De los Castellanos, ¿qué cosa mas irrisible que »los latinajos de Juan de Mena, y las critiqueces de algu-nos

» nos impertinentes modernos? Diranos, si acaso lo
» sabe, que la voz *rambla* la calificó el divino Hor-
» tensio, quando dixo en aquella copla del Romance
» de la Pasion:

Entre cinco mil agravios
dura tempestad de azotes,
si bermejas lluvias vierte,
sangrientas ramblas dispone.

» Pero ni aun eso te libra de ser un grandisimo desa-
» tinador, pues Lucrecio dixo entre los Latinos *Gaza*,
» tomandolo de los Persas; y Cesar escribió *Uri* usur-
» pandolo á los Galos; y Salustio *Magalia* quitandolo
» á los Africanes; razon evidente de que estaban
» ya introducidos estos vocablos en Roma, quando
» vino Virgilio al mundo: pero no por eso dexó de
» reprenderle el critico Macrobio de que hubiese usado
» de las voces *Gaza*, *Uri* y *Magalia*. ¿Pues por qué, necio
» incurable, con menos autoridad que Virgilio, quieres
» que te pasemos en tu Elegia las voces *somero*, *quan-*
» *tía*, *mezquina*, *herial*, *enseñamiento*, *carabo*, *rambla*,
» y en otros lugares de tus obras, *perecear*, *desima-*
» *ginado*, *laudable*, *balbucir*, *deseable*, *fucia*, *continui-*
» *dad*, *certitud*, *asospechar*, *ralea*, *uraña*, *interesales*,
» *frases resultadas* y muchas semejantes? Mayormente
» quando estas licencias recaen sobre un estilo tan in-
» famemente baxo y humilde, que vas pecho por tier-
» ra en manifiesto oprobrio del estilo Elegiaco, que
» ha de ser el medio, segun el precepto de todos
» los antiguos, y la practica de los modernos; com-
» poniendonos una Elegia en estilo Bucolico, que lla-
» maron los antiguos *humilis caracter*; como puedes
» verlo en Celio en la vida de Teocrito; en Ser-
» vio Mauro Honorato, al principio de los Buco-
» li-

» licos de Virgilio? en Gerardo Juan Vosio, de Ins-
» tit. Poet. cap. 8. lib. 3. y mejor que todos en el
» Sipontino, quando dice: *Hoc autem carmen humile*
» *est, et rustica simplicitate gaudet; rusticæque in eo*
» *personæ introducuntur.* Porque á la verdad, ¿qué co-
» sa mas simple que tu estilo, ni qué persona mas
» rustica, que la tuya, quando comparas, que seguias
» como *buey*, los aciertos de la Poetisa? Asi lo explicas:

Como si en *Pedregales* lo intentara
Buey despeado á suelta cervatilla.

» Mira estas comparaciones y este estilo, y lee
» á Teocrito, Bosco, Siracusano y Bion Smirneo, bu-
» colicos Griegos; y á Virgilio, M. Aurelio, Olim-
» po Nemesiano y á T. Julio Calpurnio Siculo, bucoli-
» cos latinos, y verás si se distingue en algo tu Elegia
» de sus bucolicas; y asi al reconocer, que tu obra
» intitulandose Elegia, (que mejor pudiera Heregia)
» y escribiendose en estilo bucolico, ni es Bucolico,
» ni Elegia, me parece que estando tu cabeza pre-
» ñada de este opusculo, debió consultar los orácu-
» los para que de tu pregunta y su respuesta se
» compusiese á tu desvarío el epígrama antiguo:

Cum mea me genitrix gravida gestaret in alvo,
quid pareret fertur consuluisse Deos.
Mars est, Phæbus ait; Mars fæmina, Junoque neutrum,
cumque forem natus, hermafroditus eram.

» Bien sabemos, que la Elegía no es capaz de
» cosas grandes, pues la vez, que Ovidio remon-
» tó su metro con asuntos algo mas elevados, cayó
» en la cuenta, y á manera de Palinodia, dixo en el
» segundo de sus Fastos:

¿Quid

¿Quid volui demens Elegiæ imponere tantum ponderis?

„ Pero con todo eso, no hallaremos apoyo algu-
„ no, que te defienda de haber escrito una Elegia
„ en un estilo que va confesando que no sabes mas Poe-
„ sia, que la que aprendiste en el Discurso, que es-
„ cribió de ella Argote de Molina al fin de su Conde Lu-
„ canor, donde te puso exemplos Arabigos, Bascon-
„ gados, Lemosinos y antiguos Castellanos, para que
„ de estos tomases la *rambla*; y de los Bascongados
„ aquello de

Sabed, que donde muere el Sol, y el oro
dexar por testamento al clima ordena,
renació en Juana Ines otro tesoro.

„ Ven acá mentecato desde la pila, ¿donde apren-
„ diste esta algaravía? ¿Fuiste por ventura discipulo
„ de aquel retorico, que lo primero que enseñaba
„ á sus oyentes era la obscuridad del lenguage, y
„ quando no entendia ya lo que ellos decian, los
„ confirmaba por aprovechados, y eminentes en su
„ doctrina? Pero no, que no es de esta secta la gran-
„ de comprehension y claridad con que explicas los
„ adjuntos. ¿Pues quien sino tú supiera que las pizar-
„ ras son negras, y las ortigas asperas? Hazte por se-
„ ñas original de aquel sugeto á quien pintó Don
„ Luis de Gongora en su Romance decimo de los bur-
„ lescos, diciendo, entre otras prendas suyas:

Sabe, que en los Alpes
es la nieve fria,
y caliente el fuego
en las Filipinas.

» ¿Y quien sino tú, con tu jamás vista perspi-
» cacia, alcanzara, que en los arenales nunca nacian
» rosas, para decir:

Ramblas enjutas y tostada arena,
donde en vano el Abril gasta fatiga,
y el Mayo su calor jamas estrena?

» ¿Quien sino tú supiera describir la Primavera
» por modo tan alto, y tan exquisito, como lo ma-
» nifiestas diciendo:

.... Que al fin la Primavera
vive de frio y fuego en compañia?

» ¿Quien, la exageracion de un entendimiento
» grande la esplicaria sino tu, con sentencia mas vi-
» va, clara y proporcionada, que la de aquellos dos
» versos:

No se eximió la *valída* legumbre
de su grande y comun sabiduria?

» ¿Quien sino tu halló jamas símiles tan adequa-
» dos? Pues en la vida de Sor Juana Ines, admi-
» rado (muy á lo tonto) de que aquella prodigiosa
» muger concluyese en una tarde á quarenta maes-
» tros de los primeros de la Universidad de Mexico,
» que la arguyeron en diversas facultades, dices: que
» gozó el triunfo de tanta victoria, quedando con tan
» poca seguridad de sí, como si en lo maestro hubiese la-
» brado con corta curiosidad *el filete de una baynica*; pero
» que despues de todo esto, siendo tus versecillos de *cade-*
» *neta* me usurpes mi donayre, y le revistas de Señor,
» para decir, que una Monja sabia la destreza de una
» espada:

No-

..........No menos que si puntos

de *cadeneta* fuesen tus acciones:

» es una infamia, que no la he de sufrir; y asi
» eres un perro, que yo escribí el Soneto de mue-
» lle Poeta para otro como tú y para tí en profe-
» cia; y sino lo has entendido, te lo vuelvo á de-
» cir, y tambien que eres un ladron de mis versos,
» pues la bofetada, que te doy con mi Soneto, la con-
» viertes en halago de aquel floridisimo Ingenio In-
» diano, y no lo he de tolerar, porque es un hurto
» muy manifiesto; y semejante maldad, no se aguan-
» ta en tierra de christianos; por eso borra inmedia-
» tamente ese terceto, y restituyeme, malvado, mi
» equivoquillo.

Otras muchas cosas dixo el buen Argensola muy destemplado; pero se confundieron todas ó las mas con las infinitas voces, que empezaron á salir del estante donde yacían los Poetas de nuestra Nacion, que viendo quitada la mascara del respeto, que se le ha tenido á este coco de los simples, empezaron á pedir lo que se les habia usurpado; pero la *Ygnorancia* viendo, que se iba desmoronando esta reputacion, que tiene su ahijado, mas en fe de su nombre, que en fuerza de su habilidad, tocó el cencerro de palo, que estaba sobre la mesa, á cuyo desmesurado ruido callaron todos, estuve yo á pique de despertarme, y se prosiguió la Elegia de esta suerte.

Nuevos metros halló, nuevos asuntos,
nueva resolucion á los problemas,
y á la musica nuevos contrapuntos.
El embozo quitaba á los emblemas,
que la propuso impertinente examen,

con la facilidad, que romper nemas.

Muchos doctos en rigido certamen
de su edad á los años juveniles,
dieron laureles, que su frente enrramen.

Esta, pues, habrá bien sus veinte Abriles,
que por suerte un Poema leyó mio;
obra de años mas leves, que sutiles.

De lo que ya llorosamente rio;
y me escribió una carta en que me daba
parabien del compuesto desvario.

Qualquiera juzga sabio al que le alaba;
mas sin esta pasion, cierto que hundia
en discrecion lo mismo, que elevaba.

Yo respondi esperando cada dia
su respuesta impaciente con la flota;
credulo de que el agua la tullia.

No vino vez al fin, que con su nota
no me tragese en consonantes finos,
oro, metal de vena manirrota.

Conceptos graves, terminos ladinos
andaba yo á buscar para escribilla
y remedar sus numeros divinos.

Mas tan en vano fue querer seguilla,
como si en *Pedregales* lo intentara
Buey despeado á suelta cervatilla.

Vi una vez su retrato y con tan rara
proporcion en semblante y en postura,
qual si mi fantasia dibujara.

De rara calidad fue su hermosura,
y antes, que los llamase su reclamo,
auyentó los deseos su pintura.

De arrebolada poma en alto ramo
no hubo peligro aqui, que al mas ligero,
le yela el pie, la *infinitud* del tramo.

De esto una vez ni leve, ni grosero
la escribí, y respondió como al fin ella;
ni vana, ni asustada á lo que infiero.

No vana, que preciarse de muy bella,
fuera un mentís de espiritu tan sabio;
ni susto temo que la diese el vella.

Pues saliera el espejo al desagravío;
y *esto se quede aqui*, que en tal asunto
ciencia del pecho es lo ignore el labio.

Dixeronla una vez, que yo difunto
era ya, y que tratase de llorarme;
desengañóse y escribióme al punto.

Aqui me falta el seso al acordarme
de tanta inundacion de enhorabuenas,
que aun bastarian á resucitarme.

Y á buen seguro que alivió mis penas

mas

mas de una vez su carta, que leida
apuesta á herir el yelo de las venas.
¡Que natural! ¡que cuerda! ¡que entendida
¡que verdadero indicio de su gozo!
¡y de mí, sobre todo, que creida!
No alegra tierno infante su sollozo
al asir de la dulce golosina,
como fue al repasarla mi alborozo.

No le dexó pasar adelante la horrorosa voz de un trueno; que asustando á todos los circunstantes, arrebató mi atencion y levantando los ojos al cielo ó techo del aposento, por parecerme, que se hundia todo, vi un *Zurriago* que remolineando en el aire decia, sin tener lengua, estas palabras.

Calla, profano Poeta remendon, no prosigas, si ya no quieres, que irritado el cielo de tus locuras, haga universal el castigo de tu culpa particular; pues quando debias entender solo en contemplar las reliquias de un osario, te empleas en enjugar la imaginacion con los amores de una religiosa difunta. ¿Qué piensas? ¿Qué discurres en tan descompuesto asunto como el que tratas en este cenagal de tercetos? ¿No basta que te confieses enamorado al cabo de los años mil, sino que estando tu en Madrid y el objeto en Mexico, despues de decir al mundo, que la requebraste en tus cartas, hagas merito de que tus desvaríos no pasen mas adelante con la palabrilla: *Yesto se quede aquí?*...... ¿Qué, querias acaso, Garcilaso de responsos, que tu deseo tomase cuerpo, y llegase abultada tu voluntad desde la Villa de Madrid hasta la Ciudad de Mexico? ¿Qué conduce á la honra de aquella observantísima Religiosa, el que oyese un Poema tuyo, (como dices, aun quando le tuvie-

vieras) y que te alabase? Si lo hizo, seria por urvanidad de su buen genio, no por merecimiento de tu obra. ¿De qué sirve á su fama, que la escribiesen te habias muerto, y que ella lo apurase á la corta costa de dirigirte una Carta? ¿Qué gloria alcanzará en el otro mundo con que tú la andes infamando en este, diciendo: que la requebrabas, que te respondia, y *que ciencia es del pecho, que esto lo ignore el labio*? ¡Mordazas, para quando os hiciéron! Platon divino, que son estos los Poetas, que por indecentes y perjudiciales desterraste de tu República bien ordenada, pues de los honestos y decentes dixiste: *Res sacra Poeta est.* Diligentísimo Famiano Estrada; ¿para qué compusiste las Prolusiones 3 y 4 de tu lib. prim. sino para expeler del numero y clase de los ingenios á los que profanando el estudioso culto de las Musas, con el desorden de sus obscenidades, se hacen antes apuntadores del Demonio, que ministros del furor divino? Esclarecida Religion, que tantos ilustres varones has tenido, ¿como permites, que esta quinta esencia de la necedad, te defraude con su ignorancia, con su liviandad y con su insuficiencia, constituyendose Midas entre los ingenios buenos y malos de la Corte, dando motivo para que unos y otros digan de él con nuesto discreto Lope de Vega, que:

Reprehender al que mas, quien sabe menos,
es necedad ingerta en bovería?

Pero ya que no basta nada de lo referido, para que sugetandose este sugetillo de chanza á lo que mas pertenece á la gravedad de sus años, viene el castigo en mí para macerar sus caducas puerilidades.

Al acabar de decir esto, empezó el Zurriago á rebolotear por el ayre. *El amor propio* todo aturdido, dexó caer de las manos la formidable Elegia, disculpando sus devaneos con decir que se los inspiró el *Ocio*. Este, con su acostumbarda flema dixo, que la culpa no era suya, sino de la *Obs-*

Obstinacion; que quien fue Poeta entre los bullicios del siglo, no hubo menester para ser loco los ocios de la Religion. *La Obstinacion*, se escusó diciendo: Es verdad que yo cooperé á la fabrica de estos desatinos; pero la *Arrogancia* tiene la culpa de que se hayan divulgado, pues yo solo concurrí á su formacion para que se leyesen en el silencio del aposento. Entonces saltó la *Arrogancia* esclamando así: No niego que yo incité á la impresion de la Elegia; pero fui mandada de la *Ignorancia*. Esta, que se oyó nombrar, con voz de rebuzno dixo muy encenagada en el muladar de su dictamen: Bien está lo hecho; y sí en la *rambla* de mis *someras* voces, es de poca *quantía* el que ande no *mezquina* la fama de este varon: buscaré yo el mas *desimaginado carabo*, (que en el *herial* de los Ingenios mas *someros* no parece), el aplauso de tanto *enseñamiento*; pues hasta el *laudable balbucir* de este *deseable* hombre, meteré en *fucia* con la *continuidad y certitud* de mi trompa, sin que pueda *asospecharme competentemente* de que soy de su *ralea*; á cuya respuesta empezó el Zurriago á darle á cada uno lo que merecia.

Desvaneciose el *Conocimiento* en un punto; y yo sé que con bastante sentimiento de no ver acabar de escoliar la celeberrima Elegia; y yo, con el susto, y con la pesadilla de si me alcanzaba algun ramalazo, desperté espantado y me hallé en mi cama con gran sosiego; aunque mejor restituido á mis sentidos, lloro el que hubiese sido tanta la brevedad de mi sueño, que no diese lugar á que con mas despacio apurase el veneno de aquel vaso de perdicion.

CAR-

CARTA

QUE REMITIO

EL REY CATOLICO,

AL CONDE DE RIVAGORZA,

SU VIRREY EN NAPOLES.

Illustre, é Reverendo Conde, é Castellano de Amposta, nuestro muy Caro Sobrino, Viso-Rey, y Lugar Teniente General. Vimos vuestras letras de 6 del corriente, é la carta clara: é la cifra á que vos os remitiades, en que decis, que nos escribiades largamente el caso del Breve, que el Cursor de Roma presentó á vos, é á los del vuestro Consejo, que con vos residen; é debió de quedar por olvido, que non vino acá; pero por lo que nos escribió Micer Zonh, entendimos todo el dicho caso, y tambien lo que pasó sobre lo de la Caba. De todo lo qual habemos recibido grande alteracion, enojo, é sentimiento; é estamos muy maravillados de vos, é mal contentos, viendo de quanta importancia, é perjuicio nuestro, é de nuestras Preeminencias, é Dignidad Real era el auto que fizo el Cursor Apostolico, mayormente siendo auto de fecho, é contra derecho, é non visto facer en nuestra memoria á ningun Rey, ni Viso-Rey de nuestros reynos. ¿Por qué vos no ficisteis tambien de fecho nuestra voluntad en ahorcar al Cursor, que os le presentó? Que claro está, que no solamente en ese reyno si el Papa sabe que en España, y Francia le han de consentir semejante auto, que

ese, que lo fará, por acrecentar su jurisdiccion; mas los buenos Viso-Reyes los atajan, é remedian de la manera, que he dicho; é con un castigo, que fagan en semejante caso, nunca mas se osan facer otros; como antiguamente en unos casos se vió por experiencias; pero habiendo precedido las excomuniones, que se dexaron presentar del Comisario Apostolico en lo de la Caba: claro estaba, que viendo que se sufria lo uno, se habia de atrever á lo otro. Nos escribimos en este caso á Geronimo de Vich, nuestro Embaxador en la Corte de Roma, lo que vereis por las copias, que van con la presente; y estamos muy determinados si su Santidad no reboca luego el Breve, é los autos por virtud de él fechos, de le quitar la obediencia de todos los reynos de la Corona de Castilla, é Aragon; é facer otras cosas, é provisiones convenientes á caso tan grave, é de tanta importancia.

Lo que hai habeis de facer sobre ello es, que si quando esta recibieredes, no hubieseis enviado á Roma los Embaxadores, que en la carta de Micer Zonh, é en las de los otros, dicen que queriades enviar, que non los envieis en ninguna manera, porque seria enflaquecer, é dañar mucho el negocio; é si los habeis enviado, que luego á la hora les escribais, que se vuelvan sin fablar al Papa, ni á nadie en la negociacion; é si por aventura hubieren comenzado á fablar, vuelvanse á ese reyno, sin fablar mas, é sin despedirse, ni decir nada; é vos faced extrema diligencia por facer prender al Cursor, que os presentó dicho Breve si estuviere en ese reyno; é si le pudieredes haver, facer que renuncie, é se aparte con auto de la pretension, que fixó el dicho Breve, é mandadle luego ahorcar; é sino le pudieredes haber, faced prender á los que estuvieren hai; faciendo nuestra Justicia sobre este negocio con los de Asculi, que entraren con Bandera, é mano armada en ese nuestro reyno; é tenedlos á muy buen recaudo en una fosa

en

en Castilnovo; de manera, que no sepan donde están; y facedles renunciar, é desistir de qualquier autos, que sobre ello hayan fecho, é proceded á punicion, é castigo de los culpados de Asculi, por todo rigor de Justicia, sin afloxar ni soltarles cosa de la pena, que por Justicia merecieren; é digan, y hagan en Roma lo que quisieren, *é ellos al Papa, é vos á la capa.* Esto os mando, que fagais, y pongais en obra sin otra dilacion, ni consulta, porque cumple, é importa mucho á nuestro Real Servicío.

Quanto al negocio de la Caba, ya os habemos escrito, que no embargante qualquier cosa que dixese, ó ficiese la Serenisima Reyna, nuestra hermana; si ella non facia luego Justicia á los Frayles de la Caba, los favorecereis vos en nuestro nombre; é sin que os lo mandaramos, ficisteis grande error en non facerlo.

Y porque el Duque de Fernandina, é sus hijos, é Consejeros pongan á la dicha Serenisima Reyna nuestra hermana en que faga cosas con que estorve la execucion de nuestra Justicia, é lo que cumple á nuestro servicio; por eso no lo habiades de dexar de facer: Por ende Nos os mandamos, que si la dicha Serenisima Reyna nuestra hermana, non quisiere facer Justicia en el dicho negocio, que vos proveais sobre ello lüego todo lo que fuere Justicia, castigando á los que tuvieren culpa, é desagraviando á los que estuvieren agraviados; é si faciendo esto, la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana viniere á la Vicaria en persona (como decis, que os han dicho que lo fará) á sacar los presos, que por la dicha razon mandaredes prender; en tal caso os mandamos muy extrechamente, é sopena de la fidelidad, que nos debeis, é de nuestra ira, é indinacion Real, que prendais al Duque de Fernandina, é á sus hijos, é á todos los Consejeros de la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana, é los pongais en Castilnovo en la fosa del Millo, ádonde estén á muy buen recaudo;

é que por cosa del mundo no les soltéis, sin nuestro especial Mandamiento. E si la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana, quisiere ir al dicho Castilnovo para libertacion de ellos: por la presente mandamos á vos, é á nuestro Alcayde del dicho Castillo, que non la dexeis entrar en él, aunque faga todos los extremos del mundo; porque hijo, ni hermana, ni otro ningun deudo nuestro, non habemos de consentir que estorve la execucion de la Justicia nuestra: é los que en tal se pusieren, non se han de pasar sin castigo. En quanto á lo que acerca de esto fixó el Comisario del Papa, si estuviere haí, prendedle, y tenedle donde non sepan de él; y secretamente mandadle renunciar, y desistir de los autos, que ha fecho sobre las dichas excomuniones; pero (si fuere posible) precedan á esto las Provisiones de Justicia, que habeis de facer en el dicho negocio de los de la Caba, en castigo de los culpados, é desagravio de los agraviados, como habemos dicho: porque fue caso feo, é de mal exemplo, é digno de castigo; y sabed que nuestra intencion, é determinacion en estas cosas de aqui adelante es, que por cosas del mundo non sufrais, que nuestras preeminencias Reales sean usurpadas por nadie; porque si el Supremo dominio nuestro non defendeis, non hay que defender; é la defension, de derecho natural es permitida á todos; é mas pertenece á los Reyes, porque demas de cumplir á la conservacion de su Dignidad, é estado Real; cumple mucho para que tengan sus reynos en paz, é Justicia, é buena gubernacion.

Otrosi: luego en llegando este correo, proveeréis en poner buenas personas, fieles, é de recaudo en los pasos de la entrada de ese reyno; que tengan mucho cuidado, é especial cargo de poner mucho recaudo en la guarda de los dichos pasos: para que si algun Comisario, ó Cursor, ú otra persona viniere á ese reyno con

con Bullas, Breves ú otros qualesquiera Escritos Apostólicos de agravacion, ó Entredicho, ó de otra qualquier cosa, que toque al dicho negocio directa, ó indirectamente, prendan á las personas, que los truxeren, y tomen las dichas Bullas, ó Breves, ó Rescriptos, y os los traigan; demanera, que non se consienta, que los presenten, publiquen ni fagan ningun otro auto acerca de este negocio. Dada en la Ciudad de Burgos á 22 de Mayo de 1508. años.= Yo el Rey.= Almazan, Secretario.=

ADVERTENCIAS, O COMMENTOS,

Disculpando los desabrimientos de esta Carta.

POR

D. FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS,

Remitido uno, y otro al Excelentísimo Señor Duque de Osuna, siendo Virrey de Napoles.

En seis de Mayo se escribió la noticia de este exceso al Rey Don Fernando, y respondió á 22 de él; de suerte, que inmediatamente que llegó el cotreo, respondió con la mayor resolucion: pero se debe entender, que respondió leyendo el aviso. Los casos de la condicion de este, están fuera de las condiciones de consulta, y siempre han de estar decretados quando tocan en la substancia de la Monarquía: que á veces está el acierto en la brevedad: pues la ceremonia de la consulta, y la ambicion con que la remision afecta el nombre de madurez, suele determinarse á remediar lo que perdió entretenida en buscar el modo. La conservacion de la Jurisdiccion, y reputacion, ni ha de consentir dudas, ni tener respetos, ni detener-

nerse en elegir medios. Nada le está tan bien, como hacer su efecto; de manera, que los atropellados de su velocidad, la teman por arrebatada, y no la desprecien por escrupulosa, y entretenida. Quien en pensar lo que ha de hacer, y comunicarlo pierde la ocasion de hacerlo, es necio de pensado, y se pierde adrede. Los grandes casos como este, sin perder un instante hande pasar de oydos á remediados: ni tienen mayor peligro, que el temer, que haya alguno para acometerlos: ni el Rey grande ha de hacer question su honor, y Estado. Esté V. E. advertido de que aquel Rey, y sus Ministros, mas querian dar cuidado con lo que escribian, que escribir con cuidado: y se vé en sus palabras menos recato, y mas cautela. Está bien á los Reyes no sufrir nada, y es provechoso desabrimiento no saber disimular descuidos de los Ministros, que están mui desviados de su Rey. El Rey Cotólico, atendiendo á la conservacion de sus reynos, y reputacion de sus Ministros, no les permitió arbitrio en las materias de Jurisdiccion; ni los hizo dependientes de otra autoridad, que de su conveniencia; y advirtiendo que el dominio de Napoles ha sido, y es golosina de todos los Papas, y Martelo de los Nepotes, no solo queria que no lo consintiera, sino que solo en este hecho, con castigo tan indigno de la persona de un Cursor, escarmentara los unos; y pusiera acivar en lo dulce de esta pretension. Quien se contenta con estorbar atrevimientos peligrosos, asegura de sí á los que le persiguen, y entretiene; pero no evita su ruina. El Rey grande no lo calla á su Ministro, porque no se pueda desentender, y asi le advierte: *Que si el Papa vé, que se lo consienten, intentará aumentar su Jurisdiccion.* Y á los que á la temerosa ignorancia llaman religion, parecerá que bizarreó mucho con el nombre de Catolico tratando del Papa sin Epitetos de hijo, y de sus Ministros tan como Juez. Mas es de advertir, que el gran Rey pudo tratar de

su

su Jurisdiccion con el Papa, pues en esta materia Christo no se la disminuyó al Cesar, ni se la quiso nunca desautorizar, como se vió en el tributo.

Ordena con animosa providencia, *que los Embaxadores, que habia de enviar, sino han ido, no hayan, y si han ido á Roma y no han hablado, que no hablen, y se vuelvan; y si han ido, y han empezado á hablar, que no prosigan y se vengan sin hablar mas al Papa, ni á otra alguna persona.* A los cobardes parecerá este orden *descortés*; y á los Principes Generosos, *Valiente.* Supo este gran Rey atreverse á enojar al Papa: y halló desautoridad en los ruegos, y conoció el inconveniente que tiene la sumision medrosa: y presumió de dar á entender lo que es debido al Pontifice, y lo que no es permitido á los Reyes; y dixo que era enflaquecer su causa enviar Embaxadores, quien podia dar castigos; y pedir, quien tenía autoridad para escarmentar. La politica de la ignorancia, que el miedo servil llama cortesia, y miramiento, tiene por ajustado lenguaje el decir: *que todo lo puede hacer por buen modo*: Y no advierten, que quien á otro da lo que es suyo, no se puede quejar de que use de ello, ni de que le tengan en poco, como á persona que ignora sus conveniencias, y ocasiona atrevimientos contra sí, y los disculpa. Mandó el Rey Catolico ahorcar al Cursor del Papa: clausula escandalosa para los encogimientos Religiosos de Principes, que solo saben temer la Ley, y no la entienden. Es verdad, que le faltó jurisdiccion; pero como le sobró causa, hizose Juez de quien se arrojó á no temer su enojo; y hay muchas cosas (como esto de mandar ahorcar á estos Ministros) que las dicen los Reyes para no verse obligados á hacerlas; pues suele prevenir el espanto del lenguaje, que la osadia no se atreva á quebrantar el respeto; y es una providencia si temeraria provechosa. No querria, que padeciese en este echo el animo é intento del Rey, que

sin

sin duda siendo digno de su grandeza, no puede ser capaz deél mi discurso. Confieso que tienen desabrimiento aquellas palabras, que yo querria olvidar: *Y estamos muy determinados si su Santidad no reboca luego el Breve, é los autos por virtud de él fechos, de le quitar la obediencia de todos los Reynos de las Coronas de Castilla, é Aragon.* Si esto no lo disculpa el decirlo un Rey tan Catolico, ¿para qué podrá bastar mi diligencia? Confieso, que las palabras tienen bizarria peligrosa, y mas si las oyen Ministros, que todo lo que no es miedo, tienen por heregia. Estas razones, dictóselas al Rey la ocasion, y escribiólas el enojo. Fue una galanteria bien lograda; pues haciendo oficio de amenaza, estorbó asi el no tener execucion. Quiso el Rey con suma advertencia, que su Santidad entendiese, que él sabia decirlo, para que no se le obligase á hacerlo; y fue un atrevimiento ingenioso, y una obediencia bien intencionada. Los Reyes han de dar á entender lo que saben, y lo que pueden, no para hacerlo, sino para no ocasionar atrevimientos, y reprehender intenciones, que presumiendo ignorancia en el Principe, le deslucen con desprecio. ¿Quién negará, que no es bueno ser obediente, y mucho mejor saber serlo, pues la obediencia debida y en su lugar, es digna de merito, y de alabanza, y es virtud; y la que no es asi, es perezosa sumision, y rendimiento bruto, adormecido en las Potencias del alma? Quando dixo el Rey Catolico, que negaria la obediencia al Papa, sabia que no lo habia de hacer, y que lo habian de temer; y aventuró el escandalo por asegurar su intencion; y el espanto de estas palabras, mas se encaminó á esforzar el animo del Ministro postrado, que á congojar á su Santidad; porque la menudencia del Ministro apocado, encogerá el animo del Rey, si su grandeza y ardimiento no le esfuerzan, poniendole temor de su resolucion, y satisfaccion de su va-

valor, para que desprecie á sus enemigos; y asi le dice, que castigue á los culpados por todo rigor de Justicia, sin remitir cosa de la pena, que merecieren; y juntamente mandó castigar, y castigó la tibieza, que el Virrey tenia: *é digan, é hagan en Roma lo que quisieren, è ellos al Papa, é vos á la capa.* Lo que es sufrimiento, gradúan de blasfemia estos consonantes, que pueden ser refran. Ni hallo desacato, ni le debe creer ningun honrado Lector. Esto es decir: *cada uno mire por sí.* No tiene otro mal sonante, que contraponer por su nombre el Papa á la capa; y hay refran permitido, que para expresar que no se pida sin hacer diligencia, dice: *A Dios, rogando y con el mazo dando*; donde el mazo, y Dios se oyen cerca. Pareciole al Rey Catolico, que se le caia la capa á su Virrey, embebido en oir las Excomuniones del Pontifice; y acordóle que parecia mal á cuerpo; y si por dicha temió, que se la quitasen, tuvo mas disculpa de hacer tantos extremos; que perder la capa es descuido, y dexarsela quitar poco valor; y sospecho, que miró mas á esto, porque las palabras tienen mas de reprehension, que de aviso. Esta *capa* de que el Rey Catolico habla, no es solo su peligro el perderla, ni el dexarla: esos son los postreros. El Ministro, que se la pone mal puesta, la desautoriza, y es desaliñado; el que la lleva arrastrando, la infama, y es perdido; el que la acorta, la disminuye: y no le basta á un Ministro guardar la capa de los otros; que el que la guarda de otros, y no de sí, tambien es ambicioso; no fue celo el suyo, sino codicia; pues defendió á los enemigos la capa prestada, para robarla él para sí. El buen modo de conservar la jurisdiccion, es no solo mantenerla, sino tener á los vecinos celosos de su aumento, y que antes aspire á crecer, que á sustentarse. Siempre fue mejor ocasionar defensa propia al enemigo, que defenderse de él; y entre codiciosos, mal intencionados,

y atrevidos, quien no adquiere pierde, y quien no se atreve, mas. El Duque de Saboya ha ganado mucho con atreverse á mucho, sin adquirir nada: Y nuestras armas han perdido por contentarse con defenderse.

Y si haciendo esto, la dicha Serenisima Reyna nuestra hermana, viniere á la Vicaría en persona (como decis, que os han dicho, que lo fará) á sacar los presos que por la dicha razon mandaredes prender; en tal caso os mandamos muy extrechamente, sopena de la fidelídad, que á Nos debeis, é de la nuestra ira, é indígnacion, que prendais al Duque de Fernandina, é sus hijos é á todos los Consejeros de la dicha Serenisima Reyna nuestra hermana, é los pongais en Castilnovo, en la fosa del Millo; é por cosa del mundo no los solteis sin nuestro especial mandamiento.

Puede ser vicio el pensar mucho las cosas; y hay materias, que se estragan siendo comunicadas. Los casos como el presente, mas quieren resolucion magnanima y executiva, que meditacion timida, y dilatada. El tiempo que se emplea en solicitar el remedio con palabras, pudiera proporcionarle con execuciones; pues estas platicas mientras se tratan, se difieren, y difiriendose dan el lugar de la Justicia á la negociacion. El Rey Catolico no andubo por este camino; pues mandó en un renglon que prendiesen al Duque de Fernandina, á sus hijos, y á todos los Consejeros de su hermana. Ventajosamente castiga, quien con la amenaza sabe ahorrar el castigo. Grande Rey aquel, en quien sola la opinion vale por un exercito, el amor por guarda, y el miedo por Ministro. Ese no falta de ninguno de sus Reynos, asiste donde no está, y alcanza donde no le ven. Al reves el que se contenta con lo material de la Corona, y Regalía; donde menos está y con mas peligro, es adonde asiste; y á veces está

con

con mas decoro un Rey en una Provision, que en Persona; y á habido Magestades, que nacieron para andar en Despachos, y mejores para leidos, que para tratados. Principe hubo, que presente no queria, que le hablasen sino por escrito; y fue cautela de algun bien advertido en su poca capacidad: asi lo nota Lipsio: El retiramiento del Turco, afecta deydad, y presume mucho de divino; y hay politicos, que la tienen por maña bien entendida, viendo, que la familiaridad de los Reyes de Francia ha sido enfermedad, que á muchos de ellos les ha anticipado el succesor.

Y si la dicha Serenisima Reyna, nuestra hermana, quisiere ir á Castilnovo á la livertacion de ellos: Por la presente mandamos á Vos, é á nuestro Alcayde de el dicho Castillo, que no la dexeis entrar aunque faga todos los extremos de el mundo; porque hijo, ni hermana, ni otro ningun deudo nuestro, non habemos de consentir, que estorve la execucion de nuestra Justicia: y los que se pusieren en tal, non han de pasar sin castigo. Ni respeto, ni parentesco debe divertir la execucion de la Justicia, ni retardarla un punto, porque el daño es executivo, y se recrecen inconvenientes de mala condicion, y de peor consequencia. Ni es ruego el que se interpone para impedirla; es atrevimiento cauteloso, que á un mismo tiempo se ha de oir, y castigar, y lo mas seguro (sino tan apacible) es tener prevenido el linaje, y la familia con esta doctrina, porque el intentar resfriar los actos de la Justicia, peca en desprecio, y tiene escondido en la lisonja el desacato. El Rey Catolico con saña advierte de esto al Virrey, y de manera, que la advertencia le castiga. Entendió este gran Rey, confesólo, y diólo á entender, que la persona de D. Fernando tiene hijos, hermana, y parientes; mas que para el cargo de Rey, y de la Justicia, son huerfanos en la tierra, sin descendencia, ni succesion de

sangre; y asi lo enseñó Christo, quando haciendo oficio de Maestro, y diciendole que estaban alli su madre, y sus hermanos, respondió: que su madre, y hermanos eran los que hacian la voluntad de su Padre.

Por cosa del mundo non sufrais, que nuestras preeminencias Reales sean usurpadas por nadie; porque si el supremo dominio nuestro non defendeis, non hay que defender; y la defension, de derecho natural es permitida á todos, y mas pertenece á los Reyes; porque demas de cumplir á la conservacion de su dignidad, é Estado Real, cumple mucho para que tengan sus Reynos en paz, Justicia, é buena gubernacion. A estas postreras palabras no tengo que advertir otra cosa, que encargar á los Principes las pasen de la carta á la memoria, infundiendolas en los corazones de sus Ministros, para que se impriman en ellos,

Es de advertir, que como carta de mano de Rey, es toda fuego, y no se conoce en ella el apocamiento de las civilidades con que algunos Secretarios afeminan lo robusto del discurso de los grandes Reyes. Ni está manchada con dudas recelosas de Consejeros, á quienes los casos que habian de enojarlos, antes los embarazan, y espantan. Suplico á V. E. que si se desagradare de estos apuntamientos, reciba por disculpa la desigualdad del texto de que se atrevieron á ser Glossas. Que si lee lo que digo, y atiende á lo que quiero decir, verá V. E. que nada callo, y pondrá algun premio á mi trabajo; pues lo que he escrito lo he estudiado en los tumultos de estos años, y en catorce viages, que me han servido mas de estudio, que de peregrinacion; siendo parte de ellos los negocios, que de su Real servicio me encomendó su Magestad (que está en el cielo) cerca de algunos Potentados; lo que se leerá brevemente en un Libro que escribo con este titulo: *Mundo caduco, y desvarios de la edad*: en los años de 1613. hasta el de 1620. = Quevedo.

NO-

NOTA

EL mucho lugar, que ocupan los sucesos de la Privanza del Duque de Lerma, y los de la de D. Rodrigo Calderon, Marques de Siete Iglesias, en los *Anales de quince dias*, y la conexîon que tienen con ellos una Carta, que escribió el primero al Rey D. Felipe IV. desde Valladolid, y la Oracion fúnebre en la muerte del segundo, persuadian á que se hubiesen impreso estas á continuacion de aquellos; lo que no se hizo por no interrumpir las Obras de nuestro Quevedo; pero habiendose concluido por ahora, parece este el lugar mas propio para la publicacion de la referida Carta, y Oracion, que siguen; con las que se da fin al primer tomo de los de que constará nuestro Semanario.

CAR-

CARTA

Que escribió el Duque de Lerma al Señor Rey D. Felipe IV.

S. C. R. M.

Yo estoy muy rico, y contento de que V. M. haya heredado con sus altos Imperios y Real Corona, la santidad, y entendimiento del Rey mi Señor, que está en el cielo; y que el haber servido á V. M. de su Ayo, criandole con el amor y fidelidad á que estaba obligado, haya lucido tanto. Por lo uno y por lo otro doy gracias á Dios; y á V. M. las doy de la merced que me ha hecho en mandarme quitar los siete mil ducados de renta, de que el Rey mi Señor me habia hecho merced en las Annatas de Sicilia; porque todo lo que fuere gusto de V. M., y en su aumento, no puede dexar de ser el mio; y de cosa que no se podia desmembrar del Patrimonio Real, siento mucho que aconsejasen al Rey mi Señor (que de Dios goza) me la diese, y que á mí me insistiese que la tomase el que ahora á V. M. á advertido que me la quite. De un Santo Rey como V. M. no se puede creer menos que todo lo que hace es justicia; mayormente con tan grandes Consejeros, y Ministros, que tan bien saben disponer de la administracion de ella. Mas, Señor, justo será que se revean las mercedes hechas á otros, y se execute en ellos lo mismo que en mí; y siendo en esta parte reos, no sean Jueces contra lo que ellos aprovaron, y á hora desaprueban, no mudandose causas y efectos; que en mi servicio nunca faltó mas que mi poca dicha; que en fi-

fidelidad, y deseos, fuy tan puntual, como lo seré en todo lo que V. M. me mandare; ofreciendome á que si fuere servido de quitarme quanto tenia de Patrimonio de mi casa, y que lo remita á V. M. desde luego lo hago y pongo en sus Reales manos; pues no tengo otro deseo en esta vida mas que hacer servicios á quien desde tierna edad los comencé á hacer, que para mi no faltará un Convento, y una pobre celda donde moriré siendo gusto de V. M. dandome licencia mis hios y yernos; y en fuerza de mi gratitud á su Real providencia, me atrevo a suplicarle por mi y por ellos; que ellos y yo seremos dichosos en ver á V. M. que goce su Real Corona, deseando viva felizes siglos como la Christiandad ha menester, y sus antiguos criados. Valladolid 13 de Abril de 1621. = Fiel criado de V. M. = el Cardenal Duque.

ORACION FUNEBRE

En la muerte de D. Rodrigo Calderon Marques de Siete Iglesias, que fue degollado en la Plaza mayor de Madrid Jueves 21. de Octubre de 1621.

POR EL DOCTOR MANUEL PONZE.

Mors ultima pena est: Nec metuenda viris.

QUien necesita de exemplos para desengañarse de la humana miseria, y prevenirse al desprecio de las felicidades del siglo, (siempre engañosas) hoy le tiene tan grave, que con disculpa no podrá esperar otros mas eficaces, porque el animo que resiste la enseñan-

za

za de visibles preceptos, justamente carece de atributos de racional. Este dia (no infeliz por la execucion lastimosa de este castigo, sino dichoso y alegre por ser el ultimo á las desdichas, y el primero á las glorias de que en ambas fortunas alcanzó los ultimos grados) han visto los que viven el fin mas miserable de la bonanza que se juzgó mas firme. El que aventajó á sus principios: el que excedió su esperanza: el que dispensó mercedes: el que perdonó delitos: el que dió honras: el que triunfó de enemigos: el que ennobleció familias: el que despreció grandezas: el que governó dos mundos: el que recibió adoraciones: el que ultimó felicidades sobre la humana capacidad, yace en manos de un verdugo, muerto por decreto del hado; cuya oposicion se vió frustrada por el mortal sujeto á quien se dirigia, pues si desvaneció su poder, adquirió inmortal vida, perdiendo sola la que estaba sujeta á inclemencias rigurosas; manifestando su valor invicto luces de divinidad, entre las funebres sombras del padecer, y del morir humano; y en el publico teatro le lloran piadosos, y tristes, los que fuera de él le envidiaron poderoso y triunfante. Yace sin una mortaja, el que tuvo abundancias mas excesivas, que si fuera inmortal. Muerto padece deshonras; y muerto en un cadahlaso, publica exemplos, ¿Qué corazon le mira sin lastimarse? ¿Qué juicio le contempla sin confundirse? ¿Qué ojos le ven sin lagrimas? Llegó al ultimo extremo de la desdicha, el que tuvo el supremo lugar de la suerte.

Fue sacado de la prision como reo, y llevado con pregones de afrenta ante los ojos del mundo. Acompañaronle solo Ministros de Justicia, no guardas, porque no se opusiese el intento de guardarle, al que entonces executaban de perderle; y porque á las declinaciones de su antigua prosperidad, no se añadiese, que el que gobernó las Guardias, se viese sujeto á ellas.

Cer-

Cercabanle Religiosos para exortarle á morir con christiandad y constancia; y en el transito breve de su conduccion, fue su presencia tan amable, y sus acciones humildes, y resignadas á la providencia del cielo, tan eficaz asunto de clemencia, que quantos clamaron por su castigo, impidieran la execucion de él con el precio de sus vidas. Tanto pudo su valor, tanto mereció su presencia, que en un espacio tan corto transformó en piadosos los animos concitados y protervos en la oposicion dilatada de sus felicidades poco dichosas. Sacó honor de la ignominia, piedad de los castigos, y victoria de la muerte. Obscureció las memorias de quantos miraron los siglos antecedentes con valerosas hazañas; porque de la animosa resolucion con que despreció severo las duras execuciones de su destino, mas se juzgaron en él estimadas, que temidas; y perdido el miedo á los efectos de los rigurosos daños, que es rendir los animos comunes, tuvieron en el suyo constante tan limitado poder, que antes vencieron la vida, que postraron el valor; y asi ofendida la suerte, que precipitadamente le contrastaba, inundó la avenida de las miserias, hasta despues de la muerte, porque no hallase resistencia su rigor en el cadaver, incapaz de sentimiento, y no sujeto á castigo.

Compuso la funeral vestidura para entregarse á la muerte con animo tan gallardo, que excedió á la constancia con que el Cesar compuso para morir con decoro la toga descompuesta en la sangrienta venganza por el enemigo rigor. ¡Oh, tranquilidad segura entre mortales asombros; cuyo esfuerzo prestó disposiciones á la execucion tremenda, porque testificasen, que te fueron agradables hasta las circunstancias de la vista! Al executor violento de su sentencia dió no solo abrazos de amor, sino la paz en el rostro; ultima demonstracion de humildad santa, y de christiana paciencia. Cumplió y excedió muerto en el vergonzoso teatro

 las

las horas que introduxo la ley ó la costumbre, para el publico escarmiento. Sirvió de espectáculo al mundo con horror tan dichoso, que postrando los animos mas duros, persuadió desengaños, mereció sentimiento, y dexó asombros.

Fue compuesto su cuerpo por mano de los que asisten en los ultimos oficios de piedad á los Ajusticiados en el mismo cadahalso, despues de que quedó despojado por el verdugo hasta de los ultimos lienzos á vista del concurso de tantos circunstantes condolidos. ¡Oh, fuerza rigurosa de enemigas estrellas, quanto dilata tu ley las infelicidades que parecen sensibles aun al que no tiene vida! Careció de la honra del entierro piadoso (que estaba prevenido) porque la ponpa y lucimiento de él, no fuese disminucion del escarmiento, ni limite del castigo, que llegó hasta la sepultura con el culpado. Lloren justamente los hombres (sobre el numero infeliz de las miserias) que sin poder tener culpas antes de la vida, le estan señaladas penas despues de la muerte; y si las accidentales que resultan de esta calamidad, se miden (como la gloria) con las esenciales del alma: ¿qual sería la que padeció la suya (si la pudo recibir) viendo privar su cadaver del honor limitado de una tumba en el funeral del Templo, porque sin ella estuviese mas postrado, aunque era menos ponposo que el mismo cadahalso del suplicio?

Este ha sido el suceso, este el fin de la Privanza; en cuyos limites han visto los presentes manifiesto y severo castigo de manifiestos delitos del poder, mirado el valor, y la constancia del reo á luz tan poco favorable, que le atribuyen mayores culpas; juzgando que el animo, y entereza con que padeció invencible, fue indicio de que se hallaba merecedor de mas penas que las que eran tan duras; pero él despreció con senblante tan osado á sus enemigos, que hi-

hizo admirasen sus acciones, y que tuviesen á su constancia por mas que humana; y en fin el conocimiento de la grandeza de su espiritu, engendró en sus contrarios piedad, si antes le profesaban odio, teniendo por feliz á su desdicha; y ninguno le juzgó capaz de que pudiese obstentar un animo tan heroyco, aunque fuese obligado de mayores peligros. Ultimamente, privó á sus enemigos de la venganza que con su muerte esperaban, porque la hallaron tan dichosa, que dexó un claro testimonio á las edades de que pudo conseguir la suprema felicidad; y consiguió con efecto, dexar inmortal nombre el que con la brevedad de la vida consiguió tantas glorias para perpetuarse; siendo su espiritu tan generoso, que anegó su memoria en el honor de los elogios, pues se contemplará por historiador limitado al que mas ensalzare su renombre, si no llega á competir con su infinita fama, porque su esfuerzo, y valentia en sus ultimos alientos, puso limites de verdad á todo encarecimiento. Quede pues glorioso á la posteridad, el que despreció muriendo tantos males á la vida; que en justa ley se permite, que pues sigue á las culpas el castigo, siga la alabanza al valor.

A LA MUERTE DE D. RODRIGO CALDERON.

SONETO.

Este que en la fortuna mas subida
Ni cupo en sí, ni cupo en él la suerte,
Viviendo pareció digno de muerte,
Muriendo pareció digno de vida.
¡Oh, Providencia no comprehendida!
Auxîlio superior, aviso fuerte!

 El

El humo en que el aplauso se convierte,
Hace la afrenta mas esclarecida.

Purificó el cuchillo los perfectos
Medios, que religion celante ordena,
Para ascender á la mayor victoria.

Y alternando las causas sus efectos,
si glorias le conducen á la pena,
penas le restituyen á la gloria.

AL MISMO

EPITAFIO.

Yace en esta piedra dura,
Aquel á quien ser señor,
Se lo ofreció su valor,
Se lo estorvó su ventura.

¡Oh, caminante, detén!
El paso, fixale igual;
Que aunque dicen vivió mal,
Lo cierto es que murió bien!

FIN DEL TOMO PRIMERO.

SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS,

DE NUESTROS MEJORES AUTORES ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES de Sotomayor.

TOMO SEGUNDO.

MADRID MDCCLXXXVII.

En la Imprenta y Librería de ALFONSO LOPEZ, calle de la Cruz, donde se hallará, y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

CARTAS

DEL P. ANDRES MARCOS BURRIEL.

DE LA EXTINGUIDA COMPAÑIA DE JESUS,

ESCRITAS

SOBRE DIFERENTES ASUNTOS LITERARIOS.

NOTA.

Como el señor Don Juan Sempere y Guarinos estampó en su obra intitulada: *Ensayo para una Biblioteca Española*, *tom.* 1. *pag.* 233. *hasta la* 245. una preciosa idea del distinguido merito del P. Burriel, de sus produciones literarias, y aun trozos dilatados de la Carta primera, con expresion fundamental de las que la seguirán, admirandose mucho, y con razon en la pag. 235. de que habiendo sido impresa en Paris, traducida al Frances, no hubiese logrado igual distin-

cion en España: no hacemos aqui el justo elogio que nuestro Autor merece, porque contemplamos digno de su merito el que en la citada obra se observa, y seria repetir con menos gracia, lo que ella expresa con perfeccion.

CAR-

CARTA PRIMERA

AL R. P. FRANCISCO DE RABAGO,

Confesor que fue del Señor Rey D. Fernando el VI. en la que le dá individual noticia de lo que tenia adelantado para la conclusion del plan Literario de que estaba encargado por orden de la misma Magestad.

R. P. MIO.

Hoy es el ultimo dia que en este año he ido á la libreria de esta santa Iglesia ; y en fin de año, justo es dar razon de mi á V. R. aunque sea con la concision , que piden sus gravisimas ocupaciones. Y despues de desear á V. R. como le deseo, toda felicidad en las próxîmas festividades del santo Nacimiento de nuestro señor Jesu-Christo, que es mi primera obligacion, paso á cumplir con la segunda.

Aunque mi animo aqui, ajustandome á las ordenes de V. R. ha sido desenterrar del polvo y del olvido quanto se me presentase util á qualquier linage de literatura : sin embargo , me he propuesto algunas cosas mas en particular , porque me han parecido mas esenciales y mas utiles á la gloria de Dios , del Rey , y de la nacion. Las escrituras , y documentos autenticos , que sacamos del Archivo , cuyo índice pasé á V. R. y que se acercan á dos mil , pueden sin duda dar un golpe muy grande de luz desde la con-

conquista de Toledo acá, á la historia secular y Eclesiastica de la nacion: á la disciplina en los puntos mas graves de Elecciones, Consagraciones, Jurisdicciones, diezmos, tercias, su origen y repartimiento en cada siglo: adquisiciones de bienes raíces por manos muertas: espolios de Prelados, derechos de estos, y sus iglesias sobre vasallos: exênciones, inmunidades, causas tocantes á su fuero en cada tiempo, sujecion á los Reyes, tributos pagados á estos, y en qué forma: y otros semejantes: como tambien á la politica secular en varios puntos: derechos del Rey en cosas, y causas Eclesiasticas: el de su real Patronato, y diferentes maneras de él: las varias castas de tributos y modo de pagarlos los vasallos ya en paz, ó ya en guerra, y urgencias: los derechos de la nobleza, sus cargas y obligaciones: noticias para las genealogías, para los oficios de Palacio, y de la corona: para el gobierno de las Chancillerias, y administracion de justicia: derechos de las ciudades: vario estado del vecindario: labranzas ganados, artes, fabricas, y comercio del reyno.

Para estos, y otros puntos de menor monta, dan una luz muy grande aquellos papeles, dirigidos y aplicados á cada cosa. Sin embargo, estos documentos por la mayor parte solo contienen hechos desnudos. Estos hechos penden de derechos, usos, y costumbres, que en cada tiempo regían y prevalecian, así en la linea eclesiastica, como en la secular y mixta. El conjunto de hechos es entre sí muy discorde, porque los que constan por documentos de un siglo, son contrarios á los que se ven en los documentos de otro. Esta contraria diversidad nació y nace de ser diverso, ó contrario el derecho, el uso, ó la costumbre en un siglo que en otro. Para dar, pues, lugar y valor debido á cada cosa, es necesario no contentarse con producir los hechos desnudos, sino tambien encadenar la serie de los derechos, usos, y costumbres asi eclesiasticas como se-

seculares; y si desde los principios hasta ahora se lograse hacer constar la serie de los derechos, usos y costumbres, con sus mudanzas, alteraciones, innovaciones, y contrariedades de un tiempo á otro, se enlazarian todos los hechos armoniosamente y sin confusion: se daria á los documentos la debida fuerza, y seria facil desenredar la confusion de los siglos pasados, y texer una historia de España jugosa, y substanciosa, en que cada temporada tenga toda la claridad, que de las cosas del tiempo pasado se puede sacar para el presente. Es pues, esencial el conocimiento de los antiguos derechos eclesiasticos y seculares de cada siglo en España y sus variaciones. Para esto no bastan los libros publicados hasta aqui; porque ni los Cánones eclesiasticos, ni las leyes seculares se han publicado hasta ahora del modo que para esto es menester; y por otro lado los Cánones están tan unidos, y entrañados con las leyes del reyno, y estas con los Cánones, que es imposible dar paso seguro en los unos sin los otros, y al contrario; especialmente quando se trate de hacer valer ahora prerrogativas y derechos, que se creen antiguos, y cuyo apoyo sea la antiguedad. Esta consideracion me ha empeñado en juntar por mi parte quanto pudiere para que se formen dos cuerpos, uno canonico, y otro civil de sola España: ó dos colecciones de todas las leyes Eclesiasticas y seculares que en algun tiempo hayan tenido vigor y fuerza de tales, singularmente en los reynos de Castilla, y Leon.

Lo que he dicho hasta aqui en estas cortas lineas, asi como servirá de dar razon á V. R. de mis diligencias, asi tambien mostrará la necesidad y falta de ambas obras.

El conocimiento de nuestro derecho canonico de España, es la coleccion canonica, que usaba la Iglesia Goda al tiempo de la entrada de los Moros. Esta

Co-

coleccion sirvió de basa á las ficciones con que la interpoló, añadió, mudó, y destrozó al principio del siglo IX. el enmascarado Isidoro Mercator; de cuya corrompida fuente bebieron Buchardo, Ibón, Graciano, y demas compiladores. Es preciso hacer ver esta ficcion; è igualmente manifestar que no solo no se hizo en España, sino tambien que en ella no hemos sabido de tal Isidoro Mercator hasta despues de hallada la imprenta; y que los extrangeros nos hicieron tragar el Graciano, mas no á su fuente.

Todo esto procuro hacer en una noticia, ó historia de las colecciones de España y de los códigos existentes, que la contienen; en que se trate de la coleccion de san Martin Bracarense; de la que cita el concilio III. Toletano; de las que suponen los IX. y XIV. Toletanos, y toca antes el Bracarense primero. ¿Quando y como se formó la maxima coleccion mas preciosa, mas pura, y mayor que las Africanas, Francesas, Romanas, y Griegas, que se componen de los concilios Griegos, Africanos, y Españoles, y de las Decretales puras y legitimas de san Dámaso, hasta san Gregorio el Magno; y como se añadió esta coleccion? ¿Por qué en ella no se halla la quinta Sínodo general, ó quinti-sexta, aunque se halla la sexta? ¿Si en España fue recibida esta quinta Sinodo, que tanto procura autorizar el Cardenal de Norris en su disertacion, recogida por el santo Oficio? ¿Quando se hizo, y se rehizo el Indice, sumario, ó instituta que está al principio de esta coleccion, mal publicada por el Cardenal de Aguirre? Las necedades, y yerros de Cayetano Cenni al reimprimir este indice. ¿Si fue conocida y guardada en España la coleccion de Dionisio Exiguo pura? ¿Si lo fue la de Dionisio, añadida por Adriano primero? ¿Quando, como, y por quienes se hizo la ficcion de Isidoro Mercator? Y finalmente se hace la historia de los

los códigos que contienen nuestra preciosa coleccion; para lo qual tengo los indices, y sumarios yá copiados, y corregidos, que de los codigos del Escorial hicieron Morales, Perez, Vazquez, Marmol, y los que el año pasado con gran trabajo y exâccíon hizo de los mismos mi hermano Pedro. El del Lucense famoso, que aunque se quemó en el Escorial, debe estár su copia en Roma, adonde se envió para la coreccion del Graciano, á instancia de Gregorio XIII. Otro del que hay en Viena llevado de Milan: del de Cordova: de otro de Alcalá imperfecto: de los de Ripoll: del que hubo en Celanova, y de los quatro que tengo aqui de Gerona, Urgel, y dos de Toledo.

Sobre todas estas cosas y otras semejantes á ellas, y tocantes á la coleccion, v. g. sobre el numero y valor de los Canones apostolicos. ¿Si los Nicenos son solo veinte? ¿Si el Concilio de Arlés fue antes de nuestro Iliberitano, ó del tiempo de este? ¿Si el capitulo *Sancta Romana*, es de Gelasio, ú Hormidas? ¿Si son legitimas las cartas de san Gregorio el Magno á Juan Defensór, sobre el Obispado de Malaga, que no se hallan en nuestra coleccion? ¿Como se han de entender otras cartas de San Gregorio á San Leandro; y si es verdad la vision de Tajón en Roma, buscando los morales del Santo? ¿Si son ciertas las cartas del Papa Leon II. enviando las actas de la Sexta Sínodo? ¿Qué se há de sentir de los concilios de España extravagantes, ó que no se hallan sino en tal qual exemplar?

Sobre estas y otras cosas tengo hechas bastantes observaciones, y apuntamientos; que ya tendria en limpio, si aqui tuviera los libros que antes he visto, y de que es forzoso valerme para prueba, ó para inpugnacion.

Entre tanto he copiado la coleccion entera Goda pura por un codigo, y despues he hecho un cotejo

 por-

por mí mismo de todos los quatro códigos, que tengo aqui, notando las variantes. Tambien llevo cotejado parte de ella con lo que de ella hay en Harduino; de modo, que para dar la coleccion Goda pura, y autorizada con tantos codigos tal qual fuere, solo falta cotejar mi copia nuevamente con los codigos del Escorial.

Por apéndice de esta, podria imprimirse lo que falseó Mercator, como prometió hacerlo Covitant, en su coleccion de decretales; pero yo no tengo sino lo que anda vaciado en las colecciones impresas generales de concilios, ni hasta ahora he descubierto, que se halle en España un solo manuscrito de Mercator; y esta es una de las pruebas de habernos sido desconocido. Podria tambien juntarse la coleccion pequeña Dionisiana, que haría brillar mas la nuestra. Yo tengo aquí dos manuscritos antiguos de la añadida por Adriano primero, que son del Monasterio de Ripoll. Por lo que toca al tiempo medio de los Moros hasta la conquista de Toledo, tengo copiadas ó cotejadas con los manuscritos todas las memorias, que aqui hay tocantes á esta: y el Apologetico del Abad Sanson contra el Concilio de Cordova; que parece quiere publicar el maestro Florez, con otros Escritores Cordoveses. Yo no siento que se me adelante, como el año pasado se me á delantó en la publicacion de los opusculos de Sisebuto, y otros Godos que yo habia copiado aqui. El publico lo logra, y yo para todo tiempo tengo la seguridad de lo que he hecho por mí mismo. He copiado la carta, (que Florez no publicó, dificilisima de leer en el original Gotico) que Elipando escribió al Concilio de Franfort, y que el Concilio menciona; sobre la qual, y sus citas, tengo algunas observaciones; y tambien he cotejado las publicadas, y visto todo lo que puede hacer á la instruccion de las questiones de la filiacion adoptiva natu-

ral

ral y propia de nuestro señor Jesu-Christo en quanto hombre, que entonces se agitaron. He descubierto, que es fingido el Concilio de Oviedo; y tambien fingida, ó mal interpolada la historia de Sampiro, Obispo de Astorga, y tengo que decir sobre las cartas del Papa Juan, ereccion de Oviedo en Metropolitana, y asignacion de iglesias en ella á los Obispos desposeidos por los Moros. Muchas cosas nuevas hay. He visto los yerros con que hasta aqui se ha impreso el Concilio de Leon del año de 1020. sin embargo de que he descubierto ser este el primitivo fuero del Reyno de Leon, y contenerse en él las leyes fundamentales de aquella Corona. He hallado en las cubiertas de un libro, un extracto del deseado Concilio de Burgos, en que se abrogó la Liturgia Muzarave y se introduxo el oficio Romano.

Por no fatigar á V. R. no menciono otras memorias de menos importancia, pertenecientes á este tiempo medio.

Del tiempo siguiente á la toma de Toledo, baste decir, que ya están copiadas ó cotejadas exactamente quantas actas de concilios, y constituciones sinodales, ordenanzas, ó mandamientos eclesiasticos hay aquí manuscritos; y aun las constituciones sinodales impresas del Cardenal Cisneros, se han copiado tambien por su raridad, ó su singularidad. Lo mismo he hecho con quantas Bulas de Papas he encontrado sobre qualquiera materia; cotejando con los manuscritos las ya publicadas por Aguirre, y otros, de que hay aquí originales ó copias manuscritas. A esto he añadido para la coleccion canonica, copia de los documentos á ella tocantes, hallados en Cuenca, Murcia, Orihuela, y Cordova; y dos quadernos de constituciones de Cataluña. De manera, que recorridas todas las fuentes que tuvieron Loaysa, y Aguirre, (exceptuadas las del Escorial) he puesto en limpio la

 co-

coleccion Goda, que ellos no conocieron; y he añadido un gran numero de documentos importantes ineditos para este cuerpo de derecho eclesiastico español. No por esto creo que esté ya junto todo lo que para su perfeccion ha menester; porque en otros Archivos, y Librerias dormirán aun en el olvido muchas y muy singulares memorias. Por exemplo: yo hallé aqui una traducion antigua castellana de un Concilio tenido en Zamora contra los Judios año de 1312 inedito. Este Concilio ha venido en latin á mis manos, sacado de un traslado autentico, hallado con otras memorias, tambien importantes, en el archivo de la iglesia de Coria; mas yo no pretendo hacerlo todo, sino recoger por mi parte quanto pudiere, y dar á lo que viene á mis manos el orden, valor, é ilustracion, que alcance, segun las alusiones, enlaces, y respeto que comprehenda tienen. Si en cada iglesia á deligencia de los Prelados, y Cavildos, ó por medio de personas inteligentes y curiosas, se hiciere algun escudriño, podrá llegar esta obra al ultimo punto de perfeccion.

En la coleccion civil, me ha costado mucho mas trabajo lo que he hecho, asi por ser materia mas extraña, como por ser mucho mayor la confusion, y menor la noticia que dan los libros. Histotia del derecho español, no tenemos sino la de Frankenaut, Sotelo, y el compendio que hizo Fernandez de Mesa en su arte de interpretarle. Los yerros de estos grandes, y graves autores, apunté yó en una larga carta á Don Juan Amaya, cuya copia puse en manos del Rey, aunque escrita familiarmente, de prisa y sin limar. Otros he notado despues, y sin embargo, estas historias solo tratan de los codigos de las leyes de España mas conocidos, como son Partidas, Fuero Real, Leyes de estilo, Ordenamiento real de Montalvo, Leyes de Toro, Nueva Recopilacion, Autos acordados, y los

los modernos de Mesta, Alcabalas, &c.

Nada dicen de las leyes que mediaron entre el Fuero juzgo, y formacion de Partidas, sino es con yerro. Los dos fueros de Castilla y Leon, que son las leyes fundamentales de las dos Coronas, no han sido conocidos, ni las variedades que han tenido; como ni tampoco el uso y valor del Fuero juzgo, en que forma, lugares y tiempo. De los quadernos de Cortes antiguas, y leyes publicadas en ellas, aunque son la mas segura pauta para conocer los derechos, costumbres, usos, yabusos de cada tiempo, nada tratan; y aun apenas queda de ella otra cosa, que los trozos ingeridos en la Nueva Recopilacion, con muchos yerros en los textos y en las citas, y alguna mudanza en el texto mismo; de modo, que servirian solo para conocer el derecho que hoy rige; mas no son firmes guias para conocer el que rigió; y sobre todo, son una pequeña parte de lo que hubo. El Ordenamiento real de Don Alonso el Undecimo en Alcalá, autorizado por la ley de Toro, inserta en la Nueva Recopilacion, y que por tanto está hoy en toda su fuerza, y debe preferirse en las decisiones á las Partidas, no se ha impreso jamás. Ha usurpado su autotidad una coleccion privada de leyes varias, que hizo el Doctor Montalvo, á que intituló: *Ordenamiento real, ú Ordenanzas reales*; y sin embargo de no haber sido confirmado de Rey alguno, se ha impreso muchas veces, se ha glosado, y tratado como quaderno autentico. El Fuero real pasa por quaderno general; y no es sino el municipal, ni tiene fuerza sino donde le tuvieron por tal, y en lo que se pruebe haber uso. De los fueros municipales de varias Ciudades y Villas, apenas se sabe cosa; sin embargo de ser muy conducentes para el perfecto conocimiento de muchos derechos y usos presentes. Los testamentos de los Reyes antiguos, deben mirarse como parte del derecho

cho español antiguo, por su conexion con las cosas publicas. Fuera de esto, hay muchas leyes sueltas, Ordenanzas, Cedulas, y Pragmaticas sobre diferentes materias, que son igualmente utiles, é ignoradas. Finalmente, las leyes mismas Godas del Fuero juzgo, jamas se han impreso en latin en España, sino solo fuera por extrangeros, y en castellano antiguo una vez, y esa mal. El fuero fundamental de Leon, siempre se ha impreso mal, y sin saberse lo que era. El fuero y ley fundamental de Castilla, ni original primitivo, ni reforzado despues, ha visto la luz. Dexo aparte el Becerro y pesquiza de las Behetrías, en que pueden hallarse otros motivos. Por ultimo, en la misma edicion tan autorizada de las Partidas por Gregorio Lopez, se prentende que hay cosas que piden un nuevo cotejo con los manuscritos antiguos.

Esto supuesto, para la historia del derecho español, tengo recogidas las especies, y deshechas las equibocaciones contenidas en la citada carta á Amaya, y algunas otras. Tengo recogido el Fuero de Leon, y averiguado quanto he podido del de Castilla, ya que á pesar de mis diligencias no he podido alcanzar las famosas Cortes de Náxera de Don Alonso el Emperador, segun su reforma por Don Alonso el XI; mas ya que no he podido descubrir las primitivas, he copiado y corregido el Ordenamiento real por quatro exemplares, y uno de ellos original, de la cámara del Rey Don Pedro: extractadas todas las glosas, que le hizo Don Vicente Arias, Obispo de Plasencia en tiempo de Don Juan el IV. y las que hizo el Doctor Montalvo; corregido por dos exemplares el Fuero real de Don Alonso el Sabio; copiado y corregido el Septenario, obra de este Rey, que servia de prologo á sus Partidas, y es un tomo en folio, y no estaba entero en el original. Lo mismo he hecho con otras varias leyes sueltas de este reyno, impresas con un quaderno de leyes del Maestro Jacobo: y con un formulario en castellano antiguo; y he reconocido otros dos quadernos de

Cor-

Cortes, Ordenanzas, Leyes, pragmaticas sueltas, Concordias, mandamientos y testamentos de Reyes. Tengo copiadas mas de doscientas piezas no publicadas, entrando en ellas la sentencia arbitraria dada para el gobierno del reyno en todos sus ramos, por los Jueces nombrados por el Rey Enrique IV. y el reyno, copiada de su original, que ocupa un tomo en folio; y he hecho el indice al libro impreso, pero rarísimo, de las Pragmaticas del reyno, en que están todas con pie y cabeza, y las mas son de los Reyes Católicos. Tengo impresas las Cortes hechas en la Coruña por los Comuneros en tiempo de Carlos V. en quaderno de aquel tiempo: una buena porcion de fueros municipales, y cartas pueblas de algunas Ciudades y lugares menores; y un quaderno tambien de leyes de Moros en castellano antiguo; que quitadas algunas suciedades propias de su brutal religion, pueden tener su uso. Dos cosas me restan que hacer en esta libreria. Primera: cotejar el Fuero juzgo latino con tres manuscritos que hay en ella: otro que hay en San Juan de los Reyes, añadido al fuero general de Leon, y al municipal de Palencia; y otro de este Colegio; y cotejar igualmente el mismo Fuero juzgo en castellano con tres exemplares de esta librería, y otro de la Ciudad de Murcia. Segunda: cotejar las partidas con los exemplares multiplicados antiguos, y preciosos que de ellas hay aqui.

Aun quando yo alcance hecho este trabajo, no por esto tendré por recogido ya quanto es menester para la perfeccion de la coleccion del derecho antiguo español hasta la entrada, v. g. de los Austriacos. Fáltanme muchos quadernos de Cortes, y entre ellos los famosos de Benavente, y los de Segovia del año de 1383. en que se abrogó la era; de que solo tengo un extracto sacado de este Archivo, y la ley de abrogacion, que publicaron Cascales, y Colmenares sin fecha, y sin la utilidad inmensa que con ella tu-

tuviera para fixar la cronología. Faltan muchas leyes sueltas de que hay noticia; y entre ellas el privilegio de los Judios, citado en las leyes del estilo. El libro del maestre Roldan de las leyes de Tafurerias ó juegos á que se remite en sus leyes inmediatas sobre Tafurerías, el Rey Don Alonso el Sabio, que le mandó conponer. Faltan muchos fueros de lugares, y entre ellos el famoso de Sepúlveda, y de Aguilar; pero sobre todo me falta el ya dicho fuero viejo de Castilla, llamado, segun mis pruebas, con otros muchos nombres: como son fuero del Conde Don Sancho: fuero de hijosdalgo: fuero de la nobleza: fuero de albedrio y de las fazañas y costumbres antiguas de España: y fuero de Burgos; el qual ni original en latin, ni reformado en castellano, he podido lograr todavia sino en extractos muy ligeros; no solo acesoria, sino esencial parte del derecho español, y llave para una gran parte de nuestros monumentos antiguos, y origen de muchas cosas modernas en el conocimiento de los tributos que se han pagado á los Reyes, al caudal comun de las Ciudades y lugares, y á los Señores; sus variaciones y mudanzas, ya en especies, ya en monedas; á que vá adjunto el diverso valor, y nombre de estas: y sin esto no puede hacerse justo concepto de la antigua policía secular, ni aun de la eclesiastica. Mr. de Vauman, pongo por exemplo, alborotó á la Francia en su idea y libro para reducir á un diezmo real por unica contribucion, todos los tributos de Francia. Mucho antes propuso este diezmo real con este mismo nombre Alonso de Castro Gibaje, Regidor de Toledo, en voto leido en el Ayuntamiento á 28. de Marzo de 1624. que corre impreso en dos pliegos; pero lo que mas es, siglos antes se pagó en Toledo al Rey el mismo diezmo real de frutos, al mismo tiempo que se pagaba el diezmo eclesiastico, como consta de cien monu-

monumentos, que sin esto se entienden mal. Lo mismo sucedia en otras partes, y aun en tiempos modernos hay reliquias; y en la alegacion 28 de Rodrigo Suarez de la edicion antigua de 1550. que tengo, se vé esto, y tambien el embarazo en que se hallaron los Reyes Catolicos sobre los diezmos de los moros de Granada, cedidos en la mitad á la iglesia, por la palabra de no cargar mas que un diezmo á dichos moros. La misma necesidad de luz tienen los otros tributos igualmente desconocidos ya de cristianos, ya de moros, yá de judios, *Alfarda*, *Algarfa*, *Conducho*, *Yantar*, *Posadas*, *Fonsareda*, *Martiniega*, *Marzadgo*, *Fumaza*, *Montadgo*, *Almojarifazgo*, y sus ramos, y otras semejantes diferencias. Otro tanto puede pensarse de las penas de los delitos *Caloñas*, *Omecillos*, *Rauyos*, *&c.* derechos de Cancillería, Notaría, Mayordomía, Alguacilazgo mayor, y asi de otros empleos; y lo mismo es de la distribucion y repartimiento de tierras, rentas, dineros, raciones, quitaciones, y asi de lo demas.

Por esta razon, fuera de lo que se halla esparcido en las Cortes, y Ordenamientos sueltos, he aprovechado, y recogido los arrendamientos de rentas, ordenanzas de Almojarifazgo, repartimiento de servicios, y demas que ha venido á mis manos. Tambien he emprendido la copia entera de un tomo de cuentas de entrada y gastos de Don Sancho IV. que se halla original aqui, y que podrá ser de gran luz, y curiosidad; aunque la atencion á cosas mas principales, hace que no se haya acabado.

Tambien, por la conexîon que dice con esta idea, he recogido los documentos que he podido sobre la jurisdiccion de los Merinos, Adelantados, Alcaldes de las alzadas, ó apelaciones al Rey, Regidores, Jurados, Hermandades, y en la Guerra Adalides, Cabdillos, Alferez, Almirantes, y sobre el gobierno economico de los Pueblos.

blos. Nada en fin, he despreciado de quanto pueda servirme para esta idea.

La atencion á esta obra secular, no me ha quitado la que debo temer á otras ideas que deben serme mas propias. Causame verguenza que los Extrangeros nos hayan ilustrado de tantas maneras nuestras Liturgias Gotica y Muzarabe; el ruido hecho con un codigo Gotico hallado en Verona, y la reimpresion que del Misal y Breviario Muzarabe han hecho en Roma, y lo que de nuevo entrará en los quince tomos de la coleccion de todas las Liturgias del orbe, que prometen los Asemanis Bibliotecarios Romanos. Por esto me he resuelto á recoger aqui quanto pueda para la ilustracion de nuestras Liturgias Españolas en todos sus ramos. Once tomos Goticos en pergamino hay aqui, que contienen diversos pedazos de Liturgia Goda ó Muzarabe. De ellos se compuso para uso de las iglesias el Misal ó Breviario que imprimió el Cardenal Ximenez; pero los manuscritos tienen mucha diferencia en sustancia, y orden, y si de ellos se ha de hacer alguna cosa de provecho, será imprimirlos todos *prout stant*, como se ha hecho con los Misales Galicanos, Sacramentarios, Gregorianos, y Leonianos, *ordo Romanus*, &c. He emprehendido, pues la copia entera de ellos; tres tomos están ya acabados de copiar; y uno de ellos porque contiene las Misas de san Ildefonso para los ocho dias antes de Navidad, y los de Navidad hasta Reyes, no solo se ha copiado, sino dibujado al vivo en letra Goda, con sus colores, y con la misma musica Goda, y pergamino tosco, tan semejante al original, que se me ha prevenido que se ha de poner certificacion de qual es el original, y qual la copia, para que en adelante no se dude quando el pergamino de la copia esté deslucido del tiempo y manos. Es alhaja digna del Rey para quien se ha hecho, y se dispondrá, si Dios es servido. Los restantes tomos se están copiando por cinco de los ama-

amanuenses que leén ya la létra Goda sin dificultad. El tomo manuscrito de donde sacó el Doctor Pisa aquel Kalendario tan celebrado de los Padres Bolandistas, no parece, por mas que se ha buscado en esta Ciudad. El Padre Berganza hace mencion de algunos codigos Goticos de Liturgia, que se hallan en el Monasterio de san Millan, de que pone fragmentos. Bien quisiera verlos; pero me contento con lo que puedo hacer aqui ; y asi me he contentado con recoger acerca de la Liturgia Gotica, que tambien llaman Muzarabe, su historia, y la historia tambien de christianos Muzarabes que la conservaron ; y todos los monumentos, ó no publicados, ó no conformes con sus originales y fuentes, que hay aqui, para hacer despues las ilustraciones convenientes sobre lo ya impreso en esta materia.

Despues del Rito Muzarabe, se sigue el Romano antiguo, que en su lugar se introduxo en España; muy diferente, ya que no en la sustancia, en accidentes notables, del Romano antiguo. Tiene dos estados ó temporadas: Primera, desde su introduccion hasta el tiempo de los Reyes católicos. Segunda, desde estos hasta el Concilio de Trento, ó san Pio V. y su extension. En lo antiguo era el oficio en Misa, y rezo muy largo, y las Pasiones, y actas de los Santos se leian en el Coro á lo menos enteras. De ahí nace hallárse en las iglesias Pasionarios, Legendarios, y Santorales antiguos, que contienen dichas actas, Pasiones, é Historias, y estos libros son las fuentes verdaderas de la historia de los santos; como tambien los Martirologios que leían en prima. Hay tambie n Misales Pontificales, Antifonarios, y Breviarios de este tiempo: á lo menos aqui hay muchos manuscritos de estas cosas, y otras tales. He reconocido un Misal del tiempo del Arzobispo primero Don Bernardo, y otros tomos Liturgicos de aquella edad; copiado un Kalendario Ritual de Don Gonzalo Palomeque, y notado lo de-

mas, que me ha parecido conducir, aunque todavia falta mucho que hacer. Pero en lo que en este ultimo tiempo se ha trabajado mas, es en saber de estas fuentes quanto se puede para las actas é historias legitimas de los santos, singularmente españoles. Es notoria la afrentosa mezcla de verdades y mentiras de que está lleno el Martirologio Español de Tamayo Salazar en seis tomos en folio. Para que esto pueda en parte enmendarse, he hecho un indice al famoso Santoral Smaragdim, bien conocido por la celebre carta de Resende al Racionero Quevedo, cotejando las ciento y trece Pasiones, ó Actas de los santos, que contiene, con los tomos de Surio, y Tamayo, (porque en toda ésta Ciudad no hay un solo exemplar de los Bolandos, ni de las Actas selectas de Ruinart, y otros modernos) y notandolo, ví que estaban muy desconformes, y que no se hallan en ellos, para que se copiasen á la letra; y las que concuerdan para cotejarlas yo despues despacio, notando las variantes; de manera que pueda publicarse luego todo el codigo, *prout jacet*, con las noticias convenientes. Ya va copiado mucho de este codigo. Otras cosas he hecho copiar de los antiguos Leccionarios del Coro, en que todavia se trabaja, y trabajará, porque el material es mucho. Copióse tambien el Martirologio del siglo XIII. que tiene al margen noticia de personas ilustres. Reconocí otro de san Geronimo; pero no lo he cotejado. Otro hay aqui de Ripoll, que es el de Adon, con addiciones, y notas de muertes, &c. que tan poco he podido disfrutar aun. En fin, de esta primera temporada del rito Romano en España, hay aqui tantos monumentos, que no será posible recogerlo todo; pero se hará quanto se pudiere en lo mas especial, á lo menos á España.

Segunda temporada llamo yo, quando casi todas las iglesias de España, movidas del exemplo de Roma, hicieron mas breves sus Breviarios, y los imprimieron.

Ten-

Tengo probado que la Corte Romana, despues de habernos obligado á decir el oficio Gotico, y recibir el que ella usaba en el siglo XI. empezó á usar en el XIII, y XIV. una abreviacion del oficio llamado por eso Breviario. En la libreria manuscrita que los Reyes Católicos dexaron al convento Franciscano de San Juan de los Reyes, se halla este Breviario *ad usum Curiæ Romanæ*; y por él se vé que los Franciscanos fueron los autores de esta abreviacion. Es manuscrito antiguo. En España á este tiempo cada iglesia habia ido acomodando los rezos de los Santos de su devocion, segun el rito Romano largo. Así se ven, pongo por exemplo, en Toledo en los Leccionarios y demas Liturgicos los rezos de la primera translacion de san Eugenio, de san Ildefonso, batallas de Benamerin por Don Alonso XI, y otros; porque unos se mandaban celebrar por los Concilios, como el Concilio de Peñafiel mandó en tiempo de Don Gonzalo Palomeque rezar de san Ildefonso en toda su provincia: y otros por Sínodos, como el del Cardenal Ximenez mandó rezar en el Sinodo de Talavera de san Juan de .... de san Josef, y de la Presentacion; y otros á devocion de Prelados é iglesias por Potronos, naturales, reliquias, &c. Sin embargo de la nueva moda de la corte Romana, se fue introduciendo á lo menos para uso de particulares, y en cada diocesi se fueron formando Breviarios para uso de ella, acortando las Lecciones Salmodias, y demas partes, variando, tomando de otra iglesia, y formandose cada una sus rubricas, y estilo de rezo. Con la renovacion de las letras desde el feliz reynado de Don Fernando y Doña Isabel, cada iglesia trató de reformar y componer su Breviario lo mejor que pudo, ó formarle de nuevo, como la de Granada, é imprimirlo. Como las iglesias no convinieron unas con otras en los rezos de santos, ni aun en el oficio de *Tempore*, salió en estos Breviarios una diversidad maravillosa y extraña, que se ve en

ellos.

ellos. En esta libreria hay veinte y quatro Breviarios de diversas iglesias y ordenes, que pueden ser de la herencia del Doctor Salazar de Mendoza, que juntó muchos mas, segun escribe; todos entre sí son diferentes. De Salamanca hay dos diversos impresos: uno que dice ser reforma del manuscrito: otro que es nueva reforma del mismo impreso. A este mismo tiempo el Cardenal Quiñones inventó otro Breviario Romano mas breve, que quiso introducir en la iglesia, y contra el qual hay una declaracion munuscrita de Don Antonio Agustin, hecha al Concilio de Trento, que con otros papeles suyos he visto en el Colegio Imperial; pero muchos le usan en España, huyendo de sus Breviarios diocesanos, como se dice en el prologo del segundo reformado de Salamanca, y yo tengo un exemplar: bien que los mas ajustados no se atrevian á usarle sin licencia particular; y asi san Francisco Xavier deseaba Privilegio Pontificio que poder comunicar á sus Clerigos para usar de este nuevo Breviario, como se lee en sus cartas tomo 1. pag. 46. porque esto atraeria á algunos á ir con el santo à la India.

En estos Breviarios Diocesanos, hay algunos yerros: v. g. en algunos en la fiesta de la Concepcion, tomandolo de Noragolis, sirve de lecciones una cadena de dichos de santos; y entre ellos á nombre de san Ildefonso un retazo de aquel tratado de *Virginitate*, *et parturitione*, que ciertamente no es sino el Pascasio Radberto. En el de Pamplona la mayor parte de las Lecciones del mismo san Ildefonso es tomada de la relacion de *Redempto de obit sanct. Isidori*: y lo que es proprio de este santo se aplicó á san Ildefonso. Otros en las lecciones de san Isidoro vierten la fabula de su primacía, ida de un vuelo á Roma, y otras que escribió Lucas de Tuy. Sin embargo, son utilísimas para mil memorias asi liturgicas, como historicas, y están compuestas de las mejores memorias, que entonces tuvo cada iglesia, y

con

con mucho acuerdo, como el de Burgos, con consejo de los sufraganeos, y clero: el de Evora, que se encomendó á Resende; y todos por orden de los Prelados mas sabios de aquel siglo feliz. Yo he revuelto todos los que hay en gran numero: deseo copiar los Kalendarios, y Rubricas del rezo de todos, hacer un extracto de la Salmodia y oficio de *tempore* (como el que hace...... del Breviario de París en su libro *Breviario Romano*) y despues copiar los Santorales, ó lecciones de santos, y himnos propios; porque creo que de este modo deberán entrar al fin de la coleccion de Liturgias de España; pero esta es una obra tan larga, y tediosa, y tan forzoso que los extractos los haga yo por mi mano, y tantas las cosas mas esenciales que esta, que acaso me habré de resolver á hacer yo solo un repaso general, apuntando lo principal que halle y no mas. En fin, de lo Muzarabe, que es lo mas importante á España, y aun á toda la Iglesia, queda ya poco que hacer. De lo Romano primitivo en España, se barrerá quanto se pueda, y de esto ultimo Romano, antes de la reforma, lo que Dios diere lugar, y posibilidad.

Otra de mis ideas ha sido recoger en estos manuscritos todo quanto no esté publicado, ó cotejar con ellos, como con fuentes, lo ya impreso, asi de santos, y escritores eclesiasticos nuestros, como de historia. Se han recorrido no solo las cartas de Elipando y copiado lo principal y los opusculos de Sisebuto, Teudila, &c. y el Apologetico de Sanson, que antes dixe, sino es tambien de san Eugenio III. y de san Ildefonso, de quienes deseo ordenar *acta*, *&* *Scripta*. Como san Isidoro es nuestro mas famoso Doctor, y sus obras se publicaron en las dos ultimas ediciones de Breul, y Real de Madrid, sin la lima y primor que pide nuestro siglo; se han cotejado algunas con los manuscritos que aqui hay, y especialmente las etimologías, que

que son su grande obra, con dos codigos Goticos, uno de los quales acaso se escribió antes de la invasion de los moros, y no le tuvieron presente los que cuidaron de la edicion de Madrid. Se han copiado las actas ineditas de san Fructuoso, y san Valerio que prometió Aguirre: un tomo en folio de Diego de Campos, escritor harto notable del año de 1217. primero de san Fernando: un tomo en folio de la historia Compostelana de que ya dió el principio el P. Florez: otro tomo en folio de la historia de los Arzobispos de Toledo de Alvar Gomez: otro tomo en folio de Apuntamientos de Don Juan Bautista Perez para la misma historia sacada de su original, letra peor que la Gotica: otro tomo en quarto de un compendio y traducion coetanea de la historia del Arzobispo D. Rodrigo: otro tomo en folio de la historia del Moro Rasis, y cotejo de una parte con el original, que fue del Colegio de Santa Catalina, y hoy de esta Catedral: tres quadernos de Anales ineditos, que se hallan en un libro del siglo XIII. otro tomo en folio del Cardenal Pedro Beltran, escrito sobre las disputas que hubo en Francia de distincion de Jurisdicciones año de 1329. y quejas contra el clero: un tomo en quarto de Fr. Juan Lopez contra Pedro de Osma, para juntarle con las actas de su condenacion en la junta de Alcalá que se copiaron en el Archivo, y con la impugnacion de Ximenez de Prexamo, que corre impresa. De los tres tomos en que D. Juan Bautista Perez recogió muchos opusculos de escritores eclesiasticos de España, de Concilios y de historias, se han recorrido copiando, ó cotejando los dos de Concilios y de escritores, y tambien he recogido otras menudencias copiando muchas vidas de Arzobispos sacadas de los dos tomos originales de Porreño, extractadas de necrologios, y libros antiguos, de anniversarios, y otras noticias sueltas para la historia de la Iglesia de Toledo, que parece me to-

ca

cà de derecho y apuntamientos y notas sobre los manuscritos de esta Libreria, cuyo indice tengo copiado de mi mano y será bien publicarle con ilustraciones, cosa que seria en extremo util, y que tambien deberia hacerse con los manuscritos de las Librerias reales de Madrid y Escorial y otras de España, porque nada ayuda tanto á los que hayan de trabajar sobre nuestras antiguedades como saber donde duermen los manuscritos, quantos, y quales para buscarlos. Faltame cotejar todavia algunos de los Escritores eclesiasticos con manuscritos muy antiguos que hay aqui como de Juvencio, Paulo Orosio, Justo Urgelense, &c. y las historias de D. Rodrigo Lucas de Tui, y algunos Cronicones y anales ya publicados. No se ha hecho porque no ha habido tiempo para mas: pero deseo tener la satisfaccion de recorrer por mi mano todas estas fuentes para publicar, ó ayudar á publicar corregido por ellas, quanto aqui se halla de ambos generos.

Mi animo no es tan inameno, que nada guste sino lo que pueda servir á las obras referidas que no son para todos, y el deseo de desenterrar lo mas que pueda, y que sea util en alguna linea, me ha hecho hacer copiar las poesías del rey Don Alonso el Sabio; las del Arcipreste de Fita poco posterior; unos fragmentos de una grande obra de Agricultura en castellano antiguo, pero de autor Moro: el largo Prologo de la Gaya ciencia á D. Alonso Carrillo, que es una Silva de consonantes castellanos: el Maestro Sarmiento deseaba, que copiase esta ultima entera; pero es un tomo muy grueso, y despues de bien visto, no hallo en él toda la utilidad, que á tal trabajo corresponde. Extracto de unas Glosas en castellano sobre la traduccion que de Virgilio hizo D. Enrique de Villena para D. Juan I. ó Enrique III; (la traduccion misma no está aqui como se ha creido), y un Compendio que de los libros de Fisica, y Anima de Aris-

 to-

toteles, hizo el celebre Juan de Vergara, que está original con su traduccion del Griego del mismo. He leido el tratado de Virgilio, Filosofo Moro Cordovés, del qual publicó el Maestro Feijoó un pedazo copiado por el P. Sarmiento, y quiero copiarlo todo por la idea que dá de las escuelas, maestros, estudiantes, y questiones que se trataban en Cordova én su tiempo. Otros manuscritos hay de letras humanas, como *Prisciano y Donato*, Goticos con notas arabes, y algunos exemplares de *Salustio*, *Séneca*, *Ovidio*, y otros Autores antiguos: muchos tomos de Matematicas, Medicina, y Filosofia, especialmente del siglo XIII. de autores Cristianos y Moros Españoles; pero me hé contentado con ojearlos, y reconocerlos apuntando muy poco.

Mucho mayor deseo tengo de hacer un cotejo puntualisimo de nuestra Biblia vulgata con dos exemplares Goticos de aquí; uno de los quales, en un gruesisimo tomo á tres columnas, creyó, no sin razon el P. Mariana, en la dedicacion al P. Scoto de sus *Comentarios sobre el Nuevo Testamento*, y tambien en la dedicatoria al Cardenal Belarmino sobre el Viejo, haberse escrito antes de la invasion Mahometana; esto es, hace mas de diez siglos. Este inestimable codigo, se conoce haberse dispuesto para uso de las Iglesias de España por san Isidoro. El conserva mas pura la edicion de san Geronimo, aun en los Salmos, diferente de la que usamos, que no es de san Geronimo, sino sacada de los setenta. Antes de cada libro no solo tiene el Prologo de san Geronimo, sino el de san Isidoro. Antes de cada Profeta tiene la historia y elogio que se halla en el libro de *Ortu & Obitu Patrum* del mismo san Isidoro. Son notorias las disputas que hay sobre si el libro es ó no legitimo de san Isidoro. Yo he pensado por muchas congeturas, que el santo escribió estos elogios de los Profetas para colocarlos en la Biblia como los prologos: pero asi como

es-

estos compusieron despues unidos un Opusculo separado, asi tambien los elogios de los Profetas. Y añado mas, y es, que los elogios de nuestra Señora, y de los Apostoles, que hacen segunda parte del Opusculo de *Ortu & Obitu Patrum*, acaso no son del santo, sino añadidos de otro. De este modo cesan todas las dificultades, aunque cae un grande argumento de la venida de Santiago á España. Tambien en dicha Biblia, antes de los Evangelios, está el X. Canon de *Eusebio Cesariense*, para la concordia de los Evangelistas; cuya armonia explica s. Isidoro en las Etimologias. Antes de las Epistolas de s. Pablo, están los Canones de Prisciliano, herege, corregidos por el Obispo Peregrino; obra de que yo no hallo memoria alguna; y por eso los he copiado. Todos los libros sagrados tienen argumentos y epigrafes de capitulos muy metodicos y curiosos. El otro exemplar está defectuoso, y falto.

Deseo pues cotejar esta Biblia; y para esto he comprado una Vulgata en folio grande, que desquadernaré para poner un pliego blanco entre oja, y oja, y notar en ellas las variantes; de modo, que pueda despues imprimirse en una columna la Vulgata, y en otra la Biblia Goda. En Alcalá hay otra Biblia Goda hermosisima, que he visto; y tengo las variantes del Genesis, sacadas á mi ruego por el difunto Martinez. De ellas se valieron los que imprimieron las *Poliglotas del Cardenal Ximenez*. El P. *Bianchini* en Roma ha impreso un *quaderno de variantes* de estas de Toledo, que he visto; pero necesito de mayor exaccion, y de poner en el molde todo el texto entero tal qual está. La necesidad y conveniencia de ellas se vé porque las obras de los santos Españoles, los Concilios y la Liturgia Muzarabe, están llenas de testimonios de la Escritura, segun los leian en la Biblia Goda. La Biblia, pues autoriza estas obras, y estas á la Biblia. Ade-

 mas

mas de la Biblia, Concilios, Liturgia, y obras de Santos, resulta un argumento á favor de la fe de España, guarda de ella, y de la tradicion en todos los puntos por todos los siglos, tan fuerte, tan autorizado de manuscritos incorruptos, tan sin sospecha de fraude por todos lados, que me parece no poder hacerse cosa mayor en obsequio de la Iglesia Catolica, ni poderse hacer cosa mejor en España, porque sola España es la nacion que puede producir como propias Biblias, Liturgias, colecion de Concilios, y obras de Santos suyas; así todo baxo el sello de una autoridad tan respetable en toda la Iglesia Católica, como es la de esta Iglesia de Toledo; puro todo, limpio, verdadero, firme, y antiguo todo, y todo conformisimo con lo mismo que creemos y enseñamos el dia de hoy. No he hecho este ultimo trabajo porque me ha aterrado su largura, y he antepuesto lo ya referido. Fuera del archivo, y libreria de la Catedral, he recogido de varios modos otros manuscritos y piezas utilisimas, que si hubiera de decir á la larga, seria menester molestar otro tanto á V. R. basta que yo no he omitido diligencia, ni dexado de lograr toda ocasion de disfrutar quanto me ha venido á las manos. Entre otras cosas he acabado ya todo lo que me faltaba que copiar de los manuscritos, que en este colegio hay del Padre Mariana: tambien se han recogido casi todas las antiguallas, inscripciones, &c. que hay aqui Romanas, Godas, y Castellanas, ademas de las Hebreas, que tomó el cuidado de recoger el Doctor Bayer; y ya se han puesto en limpio y en dibujos, y se pondrán las que faltan. Tambien se han recogido nuevos dibujos sobre lo que vió V. R. para la coleccion de letras antiguas, sellos, firmas, cifras, y demas tocantes á la Paleografia.

Esto es lo que puedo decir á V. R. de mis ideas y trabajo, que si hallare en V. R. aprobacion, tendria con esto

to solo todo su fruto, porque con su madurisimo dictamen, sé que voy seguro, y con solo su gusto iré contento. Dios da salud y firmeza, y da tambien que con tan diversas especies, no me ahoge ni me confunda.

Nuestro Señor guarde á V. R. muchos años como todas estas saludables maquinas han menester. Toledo y Diciembre 22. de 1752. Muy afecto y obligado siervo de V. R. = Andrés Marcos Burriel, = Mi Padre Francisco de Rabago.

CARTA SEGUNDA.

A DON PEDRO DE CASTRO.

Muy amado Señor y amigo mio. Recibí con singular complacencia la carta de Vm. acompañada de la que le escribió el Padre Francisco Zacarías desde Bolonia, con fecha de 8. de Diciembre. Mi buena fortuna ha querido que á este tiempo hayan pasado por esta Ciudad los Padres Panigay, y Bramieri, de la Provincia de Venecia, que vienen de Lisboa á esa Corte, y en cinco dias que se han detenido á ver las antiguedades y curiosidades que aqui se hallan, ha habido tiempo para hablar largamente del Padre Zacarías, á quien conocen mucho, para celebrar la eleccion que de él ha hecho el Duque de Módena para su Bibliotecario en lugar del celebre Muratori; y tambien para conferir lo que debo yo responder á las instancias que Vm. me hace sobre los encargos que tiene del Padre Zacarías.

En primer lugar doy á Vm. muy tiernas gracias por el interés que toma en los trabajos y lucimientos

tos de este sabio Jesuita con tan sincera aficion; y querria yo ser organo de la voz de nuestra nacion para dar al mismo Padre las mayores pruebas de reconocimiento y gratitud, porque intenta emplear el caudal de sus luces y sabiduria en la ilustracion de las obras de nuestro santo Doctor Isidoro. En segundo lugar conozco, que es sumamente necesaria, é importante una nueva edicion de las obras del santo Doctor Español. Es necesaria, porque las dos ediciones coetaneas de Madrid, y de París, de Grial, y de Breul, son muy imperfectas, como se vé en ellas mismas, y en la critica que de ellas hace Don Nicolás Antonio. Es muy importante, porque si se ha de ilustrar de algun modo la antiguedad eclesiastica y secular de España, las obras de san Isidoro son como centro de luz, que reparte su resplandor hacia qualquier lado, y genero de erudicion, que se quiera ilustrar. España puede levantar un monumento incomparable á la Religion Católica, y á la tradiccion, produciendo al Publico, con el primor que exige nuestro siglo, los cimientos y columnas de su fé, y de su Monarquia; y siguiendo despues con la serie de sus monumentos eclesiasticos, y seculares hasta nuestros tiempos: Es decir, su Biblia Goda, su coleccion Canonica Goda, su Fuero juzgo, ó leyes Godas, su Liturgia Goda, sus martirologios, y actas de martires y confesores sinceros y del tiempo Godo; las obras de los Santos, ó Padres Españoles Godos, ó mas antiguos; y finalmente sus cronicones, ó escritores antiguos de historia secular, y eclesiastica. Sobre estos cimientos y columnas se levanta el edificio de la Religion, y de la Monarquia de España, enlazadas entre si desde el principio con una union tan felíz, que dura hasta ahora, y durará queriendo Dios por muchos siglos; mas todas, y cada una de estas cosas, tienen intima conexìon con san Isidoro y sus

obras.

obras. Tenemos codigos de la Biblia de mas de mil años: en ellos está la version de san Geronimo; pero reconocida por san Isidoro, que á cada libro puso Proemio nuevo, de donde resultó su *Liber Proemiorum.* Acada Profeta añadió la relacion de vida y muerte, de donde resultó su *Liber de Ortu, et obitu Patrum.* Fixó delante de los libros de los Reyes, la Cronologia de los de Judá, y de los de Isrrael, que corresponden á su cronicon; incluyó para la concordia de los Evangelios, los Canones de Eusebio; cuyo uso explicó en las Etimologias; añadió para la inteligencia de las Epistolas de san Pablo, ademas de los versos de san Dámaso, los Canones de Prisciliano, corregidos por el Obispo Peregrino, ineditos; puso argumento ó capitulaciones á casi todos los libros, que tienen diferente division y orden, que la edicion vulgata; y ultimamente me inclino á creer lo que se halla en algunos exemplares de la renotacion de san Braulio; esto es, que hizo el santo *quarta edicion del salterio.* De este sentir fue el Padre Juan de Mariana en una nota sobre del cap. 2. del libro 10. *contra judeos*; creyendo que el salterio de san Isidoro es el que usan los Muzarabes, que en efecto se diferencia del contenido en nuestras Biblias Godas, en que se halla la translacion de san Geronimo. Si queremos pues, publicar nuestra Biblia Goda, la hallamos entrañada con las obras de san Isidoro; y dexo aparte que debe repararse mucho (como lo hizo Mariana en los libros del santo, que ilustró con notas) en las alegaciones, que por todas sus obras hace el santo Doctor de los lugares de la Sagrada Escritura, segun los leía; y tambien en las que se hallan en los Concilios Toledano IV, é Hispalense II, que presidió, y en toda la Liturguia Muzarabe; ni tan poco hago memoria de lo que escribió sobre los libros canonicos y sus versiones; y de las explicaciones dadas

á

á los nombres del Nuevo y Viejo Testamento, en sus *Etimologías*; ni del libro de *Alegorías*; ni tampoco de sus questiones ó comentarios sobre casi todos los libros sagrados. Como quiera que sea, no podemos producir estos antiquisimos testigos del fundamento de nuestra fé, sin que los acompañe, y haga guardia san Isidoro de muchas maneras.

Tenemos tambien un gran numero de codigos de la coleccion canonica Goda, genuina y legitima; escritos unos en el siglo IX, otros en el X, en el XI, y algunos en el XII; por la qual se ha gobernado la iglesia de España casi hasta estos ultimos siglos. No es esta la obra que con el titulo *Codex veterum canonum, Ecclesiæ Hispaniæ*, reimprimió *Cènni*, tomandolo del Cardenal *Aguirre*, cometiendo ambos muchos yerros; porque esta empresa es solamente una instituta canonica puesta al principio de los codigos de la coleccion; cuyo autor sospechó Don Juan Bautista Perez haber sido *san Julian de Toledo*; sospecha, que Don Antonio Agustin no creyó bien probada. Tampoco es esta la coleccion de los Canones Orientales de san Martin Dumiense, antes bien dicha pequeña coleccion de san Martin, (mal creida por algunos Concilios Lucenses) es una de las piezas, que entran en la coleccion canonica de san Isidoro, colocada entre los Concilios Bracarenses. Tampoco es este el *codice de canones de Concilios generales y locales* leido en el Concilio Bracarense primero, porque fuera de otras señas, aquel era muy breve sin duda, y este es amplisimo. Tampoco es la *coleccion de canones conciliares y Epistolas sinodicas de los Pontifices Romanos*, autorizada por el Canon primero del Concilio III. Toletano, presidido por san Leandro, porque alli se aludió sin duda á la pequeña coleccion de Dionisio Exiguo pura, y sin las adiciones de Adriano primero, como en otros muchos Canones de aquel

ce-

celeberrimo Concilio. Mucho menos es esta coleccion Goda la misma que la publicada en nombre de Isidoro Mercator ó Pecator, que el Cardenal Aguirre pretendió librar en vano de falsedad y fingimiento contra el uniforme dictamen del orbe literario; ilustrando largamente su apócrifa prefacion, defendiendo la legitimidad de sus piezas, y pretendiendo probar que esta era obra legitima y cierta de san Isidoro: empeñó por cierto pasmoso en un varon tan sabio y diligente, que debió revolver dos excelentes codigos Goticos, que de la verdadera coleccion Gotica tiene esta iglesia primada de Toledo, cinco que hay en san Lorenzo del Escorial, y otros que facilmente hubiera hallado en España, como los halló en Cataluña el Arzobispo Marca, de quien copió la prefacion verdadera, y á quien sin embargo impugna. De esta *coleccion pecadora* no sé que haya en España un solo exemplar antiguo manuscrito en parte alguna; quando de la genuina y legitima no solo tenemos los cinco exemplares Goticos citados del Escorial, y dos de Toledo, fuera de otro Gotico Lucense antiquisimo que se quemó en el Escorial; cuyos indices se conservan, y cuya copia se envió á Roma para la correcion del decreto de Graciano; sino tambien otro Gotico, que fue del Arzobispo Loaysa, y hoy está en mi poder, destinado por el Rey á su Real Biblioteca; otros dos de letra francesa, uno de la iglesia de Urgel, que hizo el famoso Mendoza sobre el Concilio Iliberitano, copiando de él las firmas de los Presbíteros; otro de la iglesia de Gerona, en cuyo fin se hallan los dos Concilios Gerundenses que Tabernier de Ardenne envió al Padre Harduino, que los imprimió en el tomo doce, despues de los indices; otro de la iglesia de Cordova; otros del Monasterio de Ripoll; otro Gotico en Viena de Austria, llevado de Milan, y finalmente tenemos parte del indice de otro de Celanova en Galicia, que contenia

nia el deseado Concilio XVIII. de Toledo, que he visto original en manos del Padre Sarmiento, y despues ha impreso el Padre Florez; y no cuento los codigos que hay en Francia, porque los refiere el Padre Coustant. Es, pues, nuestra coleccion canonica Goda, la mas amplia, mas pura y mas bien digerida que ha tenido la Iglesia catolica en Oriente y Ocidente. Se compone de la ya citada instituta canonica, impresa por Aguirre, y Cenni, dividida en diez libros intitulada en los codigos manuscritos *Excerpta Canonum*; la qual obra se halla en dos diferentes maneras, y yo creo que es posterior á san Isidoro. Despues se coloca la prefacion genuina impresa por Marca, y reimpresa por Aguirre; la qual tuvieron presente los correctores Romanos de Graciano, á quienes la envió de Toledo el Maestro Alvar-Gomez de Castro. Siguese el indice de los concilios, y despues de él (sin hacer mencion de Canones Apostolicos, que en la prefacion se desechan como apócrifos y fingidos por los Hereges, con las palabras que copió Graciano contradictorias de otras, que tambien copió de la prefacion fingida) se coloca el Concilio Niceno, que solo tiene veinte canones, los mismos que despues se repiten en el Concilio Cartaginense sacados de los registros autenticos de Constantinopla, con motivo de la disputa á que dió lugar la indisgestion con que hacinó Exiguo, baxo un mismo orden de numeros, los canones Nicenos y Sardicenses en su coleccion. Siguense los canones de los demas concilios Griegos en nueva version latina; (distinta de la que hizo Exiguo) la misma por la mayor parte que conservó el impostor Isidoro Mercator; á cuyo nombre la ingirió el Padre Harduino en su Coleccion maxima en columna separada. A los concilios Griegos se siguen los Africanos, pero ordenados, y sin la confusion, que en Exiguo. A estos siguen los Galicanos ó Franceses, y á estos los Españoles; con que se acaba la pri-

primera parte de la coleccion.

La segunda, despues de un pequeño prologo, é indice de lo que se sigue, contiene 102. Epistolas decretales, que empiezan en las dos de san Dámaso á Paulino Antioqueno: á las quales siguen 3 de Siricio, 22 de Inocencio I. 2 de Zosimo, 4 de Bonifacio, 3 de Celestino, 39 de Leon Magno, en cuyo numero entra una de Flaviano Constantinopolitano, y otra de Pedro de Ravena; tres de Hilario, dos de Simplicio, una suya á Zenon de Sevilla, y otra de Acacio Constantinopolitano á él; tres de Felix, dos de Gelasio, una de Anastasio, una de Simmaco, diez de Hormidas; cuyo numero componen una del Emperador Justino, y otra de Juan Constantinopolitano á él: una de Virgilio, y finalmente las 4 que san Gregorio el grande dirigió á España; que son 3 á san Leandro, y una al Rey Recaredo.

Casi en todos los codigos se añade á estas la decretal *de Libris recipiendis, et non recipiendis*; de donde tomó Graciano el capitulo *Sancta Romana*; y en todos ellos se atribuye á Hormidas, y no á Gelasio. La misma se halla en otro codigo Gotico de diferentes tratados, que tengo en mi poder, y del qual hablaré despues. Esta Epistola sea de Gelasio, ó sea de Hormidas, no fue insertada primeramente en la coleccion con las demas; pues se hubiera colocado en el lugar que le tocaba. Fue sin duda añadida á la coleccion, y fue añadida despues de la instituta canonica ó *excerpta Canonum*, pues no se hace mencion de ella en aquella obra como era forzoso. De estas Epistolas ninguna hay que no sea legitima y autentica; ninguna hay falseada ó interpolada; y estas solas Epistolas decretales antiguas, y no otras algunas, (exceptuadas las que acompañaron las actas de la Sinodo sexta) ha conocido, tenido, y leido la Iglesia de España, hasta que le ha venido de fuera la noticia de las fingidas por el enmascarado Isidoro Mercator.

 Es-

Esto supuesto, aunque la mayor parte de las piezas contenidas en esta coleccion estén yá publicadas, convendria mucho para bien de la Iglesia, gloria y confirmacion de la fe de España, producir este segundo cimiento y columna de su Religion y disciplina Eclesiastica, tal qual se halla en sus antiquisimos codigos de indubitable fe, contestes entre sí en la sustancia, y con la armonia, orden de capitulos, division de titulo, &c. que entre sí tienen. Convendria hacer patente al mundo cristiano, que habiendose llevado de España al imperio Franco-Galico un exemplar de esta colecion canonica Goda genuina quando solo se conocian allá las pequeñas colecciones que publicaron Justello y Quesnel, de que trata el Padre Coustant largamente, y la de Exiguo añadida por Adriano I. y ofrecida en varios acrosticos á Carlo Magno, se forjó infamemente sobre el fondo de este exemplar Español á fines del siglo VIII. ó principios del IX, otra coleccion abominable, llena de fingimientos, y atribuida sin embargo clara y expresamente á san Isidoro, baxo el nombre de *Isidorus Pecator* ó sea Mercator (leccion errada que ha prevalecido) queriendo dar el fingidor á sus perniciosas fabulas, color de autoridad con la reputacion, que ya lograba el santo Doctor Español, con sus obras esparcidas por toda la Iglesia. Convendria hacer ver que no solo se engañó con bastante disculpa el doctisimo *Padre Turriano* en la *Defensa de los Canones Apostolicos* y *Decretales Ante-Siricianas*: sino tambien *Beveregio* en la *Defensa de los mismos Canones*; y sobre todo el sabio *Cardenal Aguirre*, en el empeño de sostener no solo la legitimidad de la coleccion de *Isidorus Pecator*, sino tambien de defender que el verdadero autor de ella es el mismo santo Doctor Español Isidoro; y confrontando la coleccion canonica Goda legitima, segun se halla en tanto numero de codigos españoles, con la de Isidoro Pecator segun se forjó en el imperio Franco Gali-

co,

to , de donde se esparció á todas partes, menos á España, descuidada entonces , y afligida con el yugo de los Moros, y en la qual no tropezamos con un solo exemplar manuscrito de ella ; se veria claramente todo lo que es sobrepuesto , interpolado , falseado , trocado ó fingido. Mas nada de esto puede hacerse sin san Isidoro y sus obras , pues de él se trata, como de autor. Es forzoso probar con buenas congeturas , que san Isidoro compuso y ordenó la coleccion nuestra genuina sobre el modelo de la de Dionisio Exiguo , bien que con mucho mejor metodo, y critica , y mucha mayor extension. Es forzoso tambien probar , que de la coleccion falseada , ni fue autor el santo , ni otro Español alguno ; y el autor de esta pudo ser el mismo que fingió los capitulos ofrecidos (segun suena en unas inscripciones) por Adriano prime- á Ingilhamno de Mezt , ofrecidos (segun suena en otras inscripciones notadas por Sirmondo) por Ingilhamno á Adriano primero que es cosa muy diferente. A caso uno y otro ofrecimiento es falsedad , fundada en el deslumbramiento, que podria causar la yá citada edicion de Adriano primero á la coleccion de Exiguo; pero sea lo que fuere de esto, lo cierto es que Adriano no ingirió tales capitulos en esta su edicion , aunque era el lugar mas propio , como consta de los codigos manuscritos antiguos de ella del Monasterio de Ripoll , que he visto; y siendo estos capitulos fingidos , cae por tierra el Achiles del Cardenal Aguirre. Pudo ser tambien autor de la coleccion falsa *el Arzobispo Riculfo*, que la extendió en las regiones del imperio. Pudo ser tambien este celebre Prelado inocente instrumento de la malicia de algun otro autor osbcuro , que habiendo recibido un codigo sincero de España , le falsease y ofreciese despues á Riculfo como codigo venido de España en aquella forma. Como quiera que sea , en España ni se fingió, ni se pudo fingir en aquel tiempo la coleccion Franco-Galica; y siendo esto asi , cae por tierra el testimonio de *Hinc-*

ma-

maro Remense, por el qual *el Padre Labbé*, y otros hasta *el Padre Coustant*, han tenido á España por madre de aquel aborto. Fuera de esto, en lo particular de la coleccion, son forzosas otras observaciones alusivas al mismo san Isidoro: como son porque se hallan á la letra en las Etimologias las palabras mismas de la prefacion verdadera aun aquellas *Concilia:... quorum gesta in hoc opere continentur*, palabras, que son fuera de proposito en las Etimologias, y que debieron omitirse como notó *Grial*? ¿Por qué no se halla en la coleccion la Sinodo quinta general anterior á san Isidoro? ¿Y por qué el santo solo menciona quatro Concilios Generales así en la prefacion, como en las etimologias? ¿Qual fue su sentir sobre la quinta Sinodo y *question de los tres Capitulos*; el qual se saca de lo que escribe de los Acephalos, de Justiniano, de Victor de Tunez, y otros; de lo que hizo con el Obispo Oriental en el Concilio Hispalense II. y del elogio de san Braulio? ¿Por qué se halla en la mayor parte de los codigos manuscritos de esta coleccion la Sinodo sexta general Constantinopolitana II. con las cartas del Papa Leon á los Obispos de España, á Quirico de Toledo y al Conde Simplicio, y de Benedicto electo Pontifice á Pedro Notario Regionario, y al Rey Ervigio siendo muy posterior á san Isidoro? *El Cardenal Baronio* no quiso creer la sinceridad de estas cartas, porque el Arzobispo Loaysa las produxo como halladas en solo un codigo del convento Real de san Juan de los Reyes de esta Ciudad que hoy no parece. Mas Loaysa pudo citar al codigo mismo Gotico que posehia, y hoy está en mi poder: á los dos codigos Goticos de la Iglesia de Toledo: á los dos de Urgel, y de Gerona: al Lucense del Escurial, y otros, que contienen estas Epistolas despues de la Sinodo Constantinopolitana II. No las vió en ellos ni las vió el Cardenal Aguirre, porque como la idea y trabajo de ambos se reducia á solo los Concilios de España, no revolvieron los

co-

codigos en la parte de los concilios Griegos, donde están dichas Epistolas, desconfiando hallar allí cosa, que tocase á España. Si se hubiera dicho, que no solo se hallan en el codigo de san Juan de los Reyes, y sinodo Constantinopolitana II. quizá no hubiera dudado de su legitimidad el Cardenal Baronio, ni otros despues de él: porque aunque algunos codigos solo contienen de los Concilios Españoles hasta el quarto Toletano, como los que vió *Marca* en el Monasterio de Ripoll; y otros contienen hasta el Concilio Toletano XI. otros hasta el XV. otro hasta el XVII. y el ya citado de Celanova contenia hasta el XVIII. y ultimo, siendo todos estos posteriores á san Isidoro, de la manera que se fue acrecentando con adicciones la coleccion canonica, como se saca de los Concilios Toletanos I. XIV. y XVI. ¿Por qué, aunque el Papa Leon en sus cartas recibe y alaba cinco Concilios genenales, y llama sexta Sinodo á la Constantinopolitana II. que remitia á España, sin embargo los Obispos Españoles en el Concilio Toletano XIV. no llaman *sexta Sinodo*, á la que suscriben, y solo mencionan quatro Concilios Generales anteriores á ella, que suponen contenerse en su codice, sin hacer memoria de la Sinodo quinta? ¿Qué se debe decir de los Concilios extravagantes, esto es de algunos provinciales de España, que se hallan en tal qual codigo fuera de orden, y especialmente en el codigo Emilianense del Escorial; en el qual no se sigue el metodo de la coleccion canonica, no hallandose dichos Concilios en otros codigos en que está bien formalizada la coleccion, sin embargo de ser anteriores á san Isidoro? ¿Por qué no se ingirieron en la coleccion las Epistolas de san Gregorio sobre la deposicion del Obispo de Malaga, habiendo sucedido forzosamente este lance en el tiempo de san Isidoro, y en los limites de la Betica, de cuya Provincia, era el santo Metropolitano? ¿Qué se ha de decir de otra Epistola de san Leon el grande á los Obispos

de

de la Betica, y Lusitania sobre la deposicion de otro Obispo Sabino, que se halla al fin del codigo de la iglesia de Gerona; pero añadida fuera de orden, y despues de cerrada la coleccion con la ya citada Decretal, atribuida á Hormidas?

Sobre todas estas cosas alusivas á san Isidoro, es forzoso hablar si se ha de ilustrar debidamente nuestra coleccion canonica Goda; y dexo aparte, que si se hubieran de hacer disertaciones, comentarios, ó notas sobre la historia, y materia de los concilios, es forzoso recurrir á sus obras, donde se halla la verdadera inteligencia de muchos puntos; singularmente de los Concilios de España; y omito tambien que la disciplina Monastica pende por la mayor parte de su regla, y Concilio II. Hispalense, como la eclesiastica secular de sus cartas, libros y Concilio IV. Toletano.

Me he estendido mas de lo justo acerca de nuestra coleccion canonica Goda, dispuesta por san Isidoro, para que pueda Vmd. informar con alguna extension al Padre Zacarías, que pregunta individualmente de ella.

No me detendré tanto en la Liturgia Goda, que es el tercer cimimiento y columna de nuestra fe; así por ser notoria la relacion á san Isidoro, como por solo su nombre. Llamase esta Liturgia Muzarabe, porque quando se conquistó esta ciudad de Toledo por Don Alonso el VI. año de 1085, se hallaron en ella muchas familias christianas conservadas por casi quatro siglos de cautividad desde el tiempo de los Godos, divididas en siete Parroquias, de las quales quedaron feligreses perpetuos por razon de sangre y genealogía, y no por razon de territorio. Estas familias, á quienes justamente honró mucho el conquistador, confiandoles el supremo gobierno de la ciudad, se llamaron con vocablo Morisco *Muzarabes ó Muztarabes*, á distincion de los nuevos pobladores castellanos, y francos, para quienes

se

se erigiéron nuevas Parroquias, repartidas por territorio. Abrogose en todo el reyno no solo el rito ó Liturgia Goda, sino tambien el caracter y letra Gotica, por el mismo Rey Don Alonso el VI. Pero el Rey, que pudo arrançar letra y Liturgia Goda á las Catedrales, y Monasterios, introduciendo la Galicana ó Romana, ó no pudo, ó no quiso privar de ella á las Parroquias de los Muzarabes de Toledo, que la conservaron y conservan hasta el dia de hoy. Quedó la letra y Liturgia Goda privativa de solos los Muzarabes, y por eso se apellidaron *letras Muzarabe*, *y Liturgia*, *rito*, *ú oficio Muzarabe*, y tambien *Toledano*, por conservarse solamente en Toledo; pero tambien se llamó y llama Liturgia y *oficio Isidoriano*, porque se supone haber sido san Isidoro el autor principal, por lo menos del metodo y orden de toda la Liturgia y oficio, y de muchas de las piezas en él contenidas. Aquel incomparable Varon el Cardenal Ximenez de Cisneros, viendo caido el uso de este oficio en las Parroquias Muzarabes, á principios del siglo XVI. erigió una magnifica capilla en esta su iglesia primada y fundó catorce Capellanias para que los catorce Curas y Beneficiados Muzarabes, cantasen todos los dias en su propio tono la Misa y todas las horas canonicas. A este fin recogió los libros manuscritos de las Parroquias, y de ellos hizo formar para uso de la capilla, y Parroquias el Misal y Breviario Muzarabe Isidoriano, que mandó imprimir; pero mezclando algunas cosas modernas, y omitiendo otras antiguas. Conservanse en la libreria de esta santa iglesia los ocho tomos manusctitos en pergamino, y letra Gotica, de que hace memoria el *Padre Juan Pinio*, en su tratado de esta Liturgia, por relacion de *Don Pedro Camino*, mi amigo que aun vive, y es hoy Presidente de la Congregacion Muzarabe, y tambien se conservan otros tres, que Camino no vio, fuera de algunos fragmentos de otros. Aunque *el Padre*

 Ma-

Manuel Acevedo reimprimió en Roma con notas el Misal y Breviario Muzarabe del Cardenal Cisneros, convendria mucho hacer con estos tomos Goticos manuscritos, lo mismo que han hecho muchos autores de todas naciones, y ahora acaba de hacer el *Muratori* año de 1748 con los codigos de la *Liturgia Romana antigua*, imprimiendo en dos tomos los Sacramentarios de san Leon, san Gelasio, san Gregorio, y otros, segun se hallan en los mismos codigos antiguos á la letra, con notas breves. En el primer tomo de la nueva edicion de las obras del Cardenal Tomasin, (que acá se há vendido tambien, repartido en dos volumenes con diverso frontispicio y dedicatoria; como si fuera cosa diferente) incorporó *Blanchini* un codigo de Liturgia Goda, hallado en la libreria del Cabildo de Verona. Tambien he visto el prospecto de una edicion, que meditan en Roma Monseñores *Asemanis* de todas las Liturgias del orbe en 15 tomos, imprimiendolas *prout jacent* en los codigos antiguos. Nuestra Liturgia Goda Muzarabe ó Isidoriana, por todas razones puede competir con la de qualquiera otra nacion. Ya hé dicho, que sola la libreria de esta iglesia primada de Toledo, nos ofrece once tomos: nuestro es el Misal Gotico, que imprimió *Mavillon* y reimprimió *Muratori*: nuestro el citado codigo del Cabildo de Verona; nuestros los tomos Goticos de Cardeña, que desfloró el *Padre Verganza* al fin de sus Apendices; y yo no dudo, que en otros Monasterios de España, se conservarán, como en el de Cardeña, muchos tomos Goticos *Liturgicos*, bastantes á componer una coleccion tan amplia y completa, que no se si podrá ofrecerla semejante otra nacion alguna. Los Martirologios, y el uso de ellos en el oficio divino, empezaron en la iglesia de Cordoba, y de alli se extendieron al resto de la iglesia, si creemos á la Epistola, que anda con las edicciones del de *Ador Vienense*. Hay en España algunos tomos bien an-

antiguos, y solo esta libreria de la iglesia de Toledo, tiene dos diferentes entre sí. Del mismo modo tenemos gran numero de Santorales, y libros de las Actas de Martires, que se leian en las iglesias. Aqui los hay muy antiguos, y en otras partes los hay de letra y tiempo Godo. Si el Martirologio *de Tamayo* deshonró èstos monumentos, no por eso han perdido el fondo de lustre, que qualquier Erudito fiel y sincéro les podrá sacar, dandoles con critica imparcial, prudente y santa, su verdadero valor. Mas si se quieren ilustrar estas cosas liturgicas antiguas de España, nada se puede hacer sin san Isidoro, asi porque es su ator principal, como por la luz que se debe tomar de diversas obras suyas dexando á un lado el enlace con la Biblia, y con la coleccion canonica Goda.

Pues si quisieramos recoger en un cuerpo con ilustraciones convenientes las obras de los santos antiguos, y escritores eclesiasticos Españoles, que son el quarto cimiento y columna de la tradicion de nuestra fe, san Isidoro es sin controversia el principal entre todos, por el numero y calidad de sus obras. Fuera de esto, él es quien tegió el primero entre nosotros el catalogo de Varones ilustres, á imitacion *de San Geronimo*, *y Genadio*, y de él hemos de tomar la mayor parte de las noticias de nuestra historia literaria, y de las vidas y obras de los escritores anteriores á él. Los posteriores le miraron todos como Maestro comun.

Finalmente, los cimientos de nuestra Monarquia unida á la Religion, son las leyes Godas. Y la historia de el *forum Judicum*, ó Fuero Juzgo de los Godos, jamas se há impreso en España en latin. Puedense reconocer y enmendar las ediciones que de él se han hecho fuera de España, por los codigos antiquísimos, que poseemos. Tres hay en la libreria de esta iglesia de Toledo, y uno de ellos Gotico, con notas Arabes, (que tambien se hallan en los codigos de la colec-

 cion

cion canonica y de la Biblia). Otro hay antiguo de 600 años en el Convento de san Juan de los Reyes: otro moderno en este Colegio de la Compañia. Tambien hay algunos exemplares Goticos en el Escorial. Nuestro divino Rey san Fernando, luego que conquistó á Cordoba, y antes de idear la grande obra de las partidas, quiso con excelente politica, que las leyes estuviesen en lengua vulgar, y fuesen unas mismas en todo el reyno, en quanto era compatible con el apego de la nacion á sus fueros Municipales. Para esto mandó traducir en lengua Castellana el Fuero Juzgo Latino, que prevalecia en Toledo, (aunque tambien se usaba el fuero Castellano) porque el Alcalde de los Muzarabes, á quienes se dexaron las leyes Godas no menos, que la liturgia, era el Juez principal de la Ciudad y su tierra: y le dió por fuero Municipal á Cordoba, mandando que se llamase *fuero de Cordoba*. Luego que conquistó á Sevilla, la dió por leyes el mismo Fuero Juzgo en romance, y otro tanto se hizo en Murcia, y Alicante, luego que se entregaron á su hijo Don Alonso el Sabio, entonces Infante, y despues Rey. Esta traduccion Castellana del Fuero Juzgo, solo se há impreso una vez, y esa muy mal, y con infinitos yerros, por mas que á la frente de la impresion hay un testimonio de Escribano, solemnizando judicialmente estar conforme á un tomo manuscrito de la iglesia de Toledo. No uno, sino tres manuscritos excelentes antiguos hay de esta traduccion en la libreria de esta iglesia: otros en el Escorial: otro tenia Colmenares, segun dice en su historia de Segovia. La Ciudad de Murcia conserva aun el original, que la dió su conquistador: otros se hallan en otras partes. Parece justo que se imprimiesen en una y otra lengua bien corregidas estas leyes fundamentales de nuestra Monarquia Española, usadas por tantos siglos, confirmadas por tantos Reyes, y no derogadas hasta ahora en

ge-

general por alguno. Fuera de otras infinitas utilidades, es visible la de la religion, excelentemente confirmada por ellas. Pero hagase lo que se quisiese, no se puede olvidar á san Isidoro, que es el principal autor de esta copilacion legal, si damos credito á *D. Lucas de Tuy*; y la qual fue hecha y publicada en el concilio IV de Toledo, presidido por san Isidoro; si dicen verdad las inscripciones y prologo antiguo de la traduccion castella: y á la verdad bien pudo ser que aunque *Eurico*, *Leovigildo*, y otros Reyes Godos formasen codigos de leyes, como antes *Alarico* habia publicado el Breviario y codigo Arriano: sin embargo, *Sisenando* se valió de san Isidoro para dar al codigo nueva forma y aumento, sin que esto quite que *Chindasvindo* y otros Reyes posteriores le alterasen, corrigiesen, y añadiesen. Fuera de esto, la interpretacion de muchas cosas de esta compilacion, tambien se debe buscar en san Isidoro. De la historia aun hay menos que decir, siendo constante, que las fuentes principales de la nuestra, son san Isidoro, sus historias, y Cronicones; y finalmente, si deseamos saber qual fue la sabiduria antigua de la nacion por aquellos tiempos, en todo genero de ciencias y facultades divinas, y humanas, san Isidoro recopiló la Enciclopedia en sus *Etimologias*, formando un compendio de quanto entonces se sabia en España y fuera de ella. Compendio, que sin embargo de algunas faltas, siempre será la mayor obra que produxeron aquellos siglos en todas las naciones.

El conjunto de todas estas venerables memorias de nuestra antiguedad, seria sin duda muy glorioso á nuestra nacion: formaria una prueba invencible de esta tradicion de la fe en España en todos los puntos del dogma, desde los primeros siglos de la iglesia y seria al mismo tiempo un convencimiento cronologico de la suprema autoridad de la iglesia Romana, y silla Apostolica, reconocida sin interrupcion en España desde las

las primeras luces Evangelicas, hasta el dia de hoy. Pudira hacerse sobre cada punto una maravillosa induccion; mas solo apuntaré algo de lo que concierne á la silla Apostolica, porque en la dependencia legitima, y comunion de esta se envuelve esencialmente todo lo demás, sea lo que fuere, de la venida, y predicacion de los Apostoles san Pedro, san Pablo, y Santiago, en nuestra peninsula. Lo cierto es, que nuestra Iglesia Goda celebró como á sus Apostoles, á los siete santos Obispos enviados á España por san Pedro, llamados por eso *Apostolicos*; que establecieron la iglesia de España en el primer siglo de esta, con debida dependencia y union de la iglesia de Roma. En el siglo III. prueba bien el reconocimiento á la superioridad de Roma asi el recurso de los Libelaticos depuestos, como el aprieto en que se vieron con los mandatos de los Papas *Basilides, y Marcial*, y el Clero y Pueblo que los habia elegido. Esta estrechura les obligó á buscar en Africa el Consejo de san Cipriano; lo que no hubieran hecho á no creer legitima la potestad, que los estrechaba. Lo mismo prueban en los siglos siguientes los recursos, consultas, decretos, Legacias Apostolicas, y remision de reliquias, y Palio contenidas en las cartas de *Siricio á Eumerio de Tarragona*; *de san Leon á santo Toribio de Astorga*; *de Hilario á Ascanio de Tarragona*; *de Simplicio á Cenon de Sevilla*; *de Felix al mismo*; *de Hormidas, á Juan de Elche*, y á los demas Obispos de España en general; *á Salustio de Sevilla*, y á los Obispos de la Betica; *De Vigilio á Profuturo de Braga*; *de san Gregorio á san Leandro*, y *Recaredo*, y finalmente, las citadas de *Leon y Benedicto* sobre la subscripcion de la sexta Sinodo general. En el Concilio Niceno, y Sardicense, el elegido para primer legado de la Silla Apostolica, no fue otro que el grande *Osio*, Obispo de Cordoba. En el Concilio Toledano primero, se echa de ver el respeto y veneracion á la carta de

Leon

Leon sobre Prescîliano, que enviaron á *Balconio*, acompañada de su regla de fe. La misma veneracion se observa repetidas veces en el Concilio Bracarense primero, á las decretales de *san Leon y de Vigilio*, y á la autoridad de la Silla de san Pedro. El primer esfuerzo de toda la iglesia Española, congregada en el Concilio Toledano III. despues de abjurada la heregia Arriana, fue reconocer la autoridad de los Concilios y de las Epistolas Sinódicas de lo Pontifices Romanos; como se ve en el Canon primero. En el Toledano IV. nacional, presidido por san Isidoro, se alegó la Epistola de san Gregorio para decidir la question de la *Trina mersion*; y finalmente, san Isidoro en la prefacion á la coleccion Canonica, hizo el mismo reconocimiento solemne por estas palabras *Subjicientes etiam decreta præsolum Romanorum, in quibus pro culmine sedis Apostolicæ non impar conciliorum stat authoritas.*

Será, pues utilísima y gloriosa la ilustracion de la antiguedad Española, hecha del modo que creo mas conveniente. Mas como parece de lo dicho, nada se puede ilustrar sin tenerse presente á san Isidoro. Por tanto es de suma importancia la diligencia de una nueva edicion de todas las obras del santo, mas amplia, y mas metódica, que las dos ultimas *de Grial y de Breul.* Fuera de que, estas son ya muy raras, y no las pueden lograr todos los que las desean. En tercer lugar, debo decir á Vmd. que las obras manuscritas, que aquí se hallan de san Isidoro, son las siguientes.

En la libreria de la Iglesia primada caxon 15. numero 8. 9. 10, y 11. hay quatro exemplares de los libros de las Etimologias; dos de letra Gotica, y dos de letra francesa. No tienen nota del año en que se escribieron; pero el primero numero 8. parece tan antiguo, que se puede sospechar haberse escrito antes de la entrada de los moros. Hallase otro, escrito con mucho cuidado; y tiene dibujadas de colores las figuras Geométricas y

de

de la musica, que faltan en los impresos. Todo él está sembrado de notas, y correspondencia de vocablos Arabes; y no fue visto por Albar-Gomez de Castro, y demas que cuidaron de la Edicion real de Madrid, porque se llevó á la libreria desde el Archivo secreto del sagrario, donde se guardaba año de 1727. reconociendo, y ordenando uno y otro los Benedictinos Mecolaeta, y Sarmiento. El segundo Gotico, numero 9. es de letra mas clara y grande, y de su edad solo puede decirse, que no baxa del siglo XI. El tercero numoro 10. es de letra menuda francesa del siglo XII. y parece por las cubiertas que fue del Monasterio de Oña. El quarto, numero 11. es de letra mayor, escrito al fin del siglo XIII, ó despues, porque empieza con elogio de san Braulio, segun le interpoló y corrompió Don Lucas de Tuy, que florecia en el medio de aquel siglo. En este tomo se halla, despues de las Etimologias, el libro de *Natura rerum ad Sisebutum Regem.* En el caxon veinte y uno, numero 12. hay otro tomo en pergamino de letra francesa, del siglo XIII. que al principio tiene un largo tratado en que se escribe la vida del santo, incorporando en ella la renotacion de san Braulio, interpolada: el *Alfabetum orationis*, varias cartas del santo, la relacion de *Redempto*, interpolada con unos versos atribuidos á san Ildefonso, y otra larga relacion de la traslacion del santo, y sus milagros. Todo parece obra de Don Lucas de Tuy, llena de impertinencias. Siguense de letra mas menuda, los cronicones de san Isidoro, san Ildefonso, san Julian, y finalmente de Don Lucas de Tuy, que todos los interpoló como se hallan impresos en el tomo IV. de la *Hispania Ilustrata* á diligencia del Padre Mariana; de cuya mano hay algunas lineas en este codigo, como tambien de Albar-Gomez de Castro, y unas, y otras sirven de grande ilustracion para inteligencia clara de algunas dudas que pudieran ofrecerse sin ellas.

Ca-

Caxon quince numero 12. hay otro tomo Gotico, que contiene los tres libros de sentencias ó de *Sumo bono.* Está falto al principio, y empieza desde el medio del capitulo 7. del lib. 1. Al fin hay esta nota, *finij secundo kalendas Aprilis hora setima in Era DCCCCLIII. Teodomirus acci indignus scripsit, orate pro me.* Segun esto, se acabó de escribir año 915. Este Codigo es el mismo, que alega el Arzobispo Loaysa en sus notas.

Caxon segundo, numero primero se halla el famoso exemplar de la Biblia Gotica, que el P. Mariana creyó con sobrado fundamento haberse escrito antes de la entrada de los Moros, y en él se hallan incorporados en sus lugares algunos proemios y vidas de los Profetas, que escribió san Isidoro, con los demás adornos, que referí hablando de la Biblia Goda.

Caxon treinta y uno, numero 18, 19 y 20. se hallan tres tomos de letra moderna, dispuestos por Don Juan Bautista Perez, en que hizo copiar codigos antiguos, concilios, obras de Santos, é historias antiguas de España. En esta coleccion hizo ingerir las Epistolas de san Isidoro á Leodefredo, á Masona, á Eladio, á Claudio, á Redento, y á Eugenio; la regla de Monges: los Versos de la Biblioteca, que imprimió Tamayo despues de Muratori, y ahora el Padre Florez: el *Alfabetum Orationis*: el Cronicon, las historias de los Godos, Wandalos, y Suebos, y finalmente el libro de varones ilustres, segun se halla en la Edicion de Madrid, añadidos los 16 Elogios dudosos por el codigo de Galisteo.

Caxon catorce numero 23. hay una copia moderna, mandada hacer por Loaysa, de las obras de Beato, y Eterio, y de Sanson de Cordoba, que se hallan en un codigo Gotico de la misma libreria. Despues de esto se sigue otra copia moderna de los libros de las diferencias de san Isidoro hasta el capitulo 38 del libro segundo de la regla de Monges, y el libro de Va-

rones ilustres, segun se halla en los concilios de Loaisa, y repetido en Aguirre. Tiene este libro algunas notas, que acaso son del Arzobispo Loaisa; mas no de su mano que conozco bien. En el real Convento de san Juan de los Reyes, he visto un tomo antiguo de letra francesa, que contiene los libros de las sentencias: otro, tambien antiguo, en pergamino, de *Ortu et Obitu Patrum*; pero solo tiene las vidas de los Padres del viejo testamento, aunque el indice promete tambien las de los Padres del nuevo.

Tengo en mi poder un tomito Gotico en que están los libros contra *Judéos*, que fue de la libreria del Arzobispo Don Garcia de Loaisa, destinada ya á la Real de Madrid.

Tambien tengo prestado por favor de un amigo, un codigo Gotico en gran piel, muy antiguo aunque muy destrozado, que entre otras obras contiene las de san Geronimo. Germandó é *Isidoro de viris ilustribus*, *y las* adicciones de san Braulio, Ildefonso, y Juliano: el libro de los Proemios: el libro de las Alegorías; y el *de Ortu et Obitu Patrum*, bastante diferente de los impresos. Sospechó, que este codigo tuvo tambien el libro de san Isidoro, de *Heresibus*, que alaba san Braulio; y finalmente dudo si es del santo un libro Acefalo de questiones breves sobre la escritura, dispuesto por preguntas, y respuestas. En los tomos manuscritos del Padre Juan de Mariana, que se guardan en este Colegio de la Compañia en que escribió, se halla copia de los comentarios sobre los cantares, segun se leen en la ediccion real; la renotacion sincera de san Braulio, y la interpolada por el Tudense; y la relacion sincera de Redempto; pero lo principal es copia de los libros de las Diferencias; cotejadas por el mismo Mariana con varios exemplares manuscritos; cuyas lecciones variantes, notó menudamente en las margenes, notando

con

con cifras los codigos. Esta copia es muy de estimar, porque en la edicion de Grial no se tuvo presente este trabajo de Mariana.

En quarto lugar debo decir á Vm. que tengo reconocidos y cotejados casi todos estos manuscritos de Toledo, con intencion de preparar poco á poco, y segun me lo permiten otras tareas, los materiales que alcance mi diligencia para hacer algun dia nueva edicion de las obras de san Isidoro, tan importante y necesaria como he ponderado. Quantos me conocen saben que he sido y soy sobradamente franco de mis cortas noticias, papeles y curiosidades. Con el Padre Zacarías debo serlo mas que con otro alguno, porque trabaja sobre una cosa, que yo deseo ansiosamente, y que miro como tan util y gloriosa á la nacion Española, como he expuesto; porque el Padre con su gran sabiduría podrá dar á la nueva edicion la perfeccion que yo no alcanzo, singularmente teniendo la facilidad que yo no tengo de consultar todos los antiguos codigos de Italia y del resto de Europa. Y finalmente, porque para la publicacion de su obra, no tendrá los tropiezos terribles, y dificultades infinitas que acaso encontraré yo, aun quando en muchos años la pueda perfeccionar; pero yo no trabajo en otras materias por eleccion propia, sino por ageno destino, y consiguientemente no soy dueño de mis acciones en esta materia; asi, no puedo prometer aquello poco en que yo puedo ayudar los eroycos trabajos del Padre Zacarías, mientras no esté asegurado de ser esta la voluntad de aquellos de quienes debo depender. Confio que este sabio Jesuita, no creerá que es falta de humildad en mí esta respuesta, sino efecto forzoso de las circunstancias en que me hallo, que al Padre obligarian á pensar y responder de la misma manera. Y porque confio que no será esta la ultima vez que trate con Vm. de esta materia, acabo ahora protes-

tando de nuevo mi agradecimiento particular al trabajo del Padre Zacarías, y ál zelo de Vm. cuya persona guarde Dios muchos años. Toledo y Diciembre 30 de 1754. = Andres Marcos Burriel.

CARTA
DE DON CARLOS DE SIMON PONTERO, DEL CONSEJO DE S. M.
AL R. P. M. ANDRES MARCOS BURRIEL:

Pidiendóle su parecer sobre un proyecto para la navegacion del tajo, que habia trabajado, y le remitió.

R. P. M.

Muy Señor mio: El pensamiento mio, de que se enterará V. R. por el adjunto papel y plan en que teoricamente he delineado la navegacion del tajo, mereció la aprobacion del Excelentisimo Señor Don Juan Zermeño, Gefe de Ingenieros, á quien S. M. le remitió á informe.

Desconfiado yo de mí mismo, y deseando ilustracion mas practica antes de darlo al publico, sin empeñar por entero la proteccion de S. M. he dispuesto que á mi costa pasen dos sugetos, practicos en obras de agua: y del reconocimiento detenido, que han hecho por todo guadiela, y tajo, desde su nacimiento hasta Toledo, en donde se hallan para seguir hasta Talavera, no han encontrado imposible, que

que no pueda superar la fatiga, y gastos de mondas, y limpias del rio.

Como sé bien la instruccion universal de V. R. y que no solo podrá darme el consejo que apetezco, sino ilustrarme de otras navegaciones proyectadas en este rio, y en otros, dentro y fuera del Reyno; y que en realidad lo que yo apetezco es solo el fin, y no exponer mi nombre, ni que tenga el publico por ligereza, lo que es un mero oficio por la publica utilidad de Madrid, y nuestras Provincias: pido á V. R. con el mayor encarecimiento, que reconozca esos borrones, y me diga con su acostumbrada franqueza, y buen juicio, lo que necesite correccion, ó lo que pueda realzar mas el pensamiento; que sobre la fineza, á que quedaré obligado, es justo que V. R. coma en esta mesa del publico, de que su buen corazon se verá pocas veces satisfecho. Nuestro Señor guarde á V. R. muchos años. Madrid y Septiembre 2 de 1755. = B. L. M. de V. R. su mayor servidor y amigo Carlos de Simon Pontero. = R. P. M. Andrés Marcos Burriel.

RESPUESTA

CARTA TERCERA.

Muy Señor mio: He leido con la mayor atencion el proyecto que V. S. se sirve enviarme con su carta, y con igual cuidado he visto el Mapa de la corriente del tajo desde su nacimiento á Talavera; y ya que V. S. quiere saber mi inutil voto, no puedo

do dexar de alabar en primer lugar su zelo por el bien publico, el qual inspira á V. S. estas ideas, y le compele con tanta fuerza á promover su execucion.

En segundo lugar para decir brevemente mi sentir, no me detendré en ponderar las utilidades, que se sacan de hacer navegables los rios, y de aprovechar las aguas, formando canales para el trafico ó para el riego. ¿Qué hombre de medianas luces puede dudar esto? Vocea estas utilidades la naturaleza; cuyo soberano autor cruzó los rios y arroyos, y pobló de fuentes, y manantiales la superficie de la tierra, para que los hombres con su industria hagan servir sus dones á las necesidades de la vida; y esto mismo clama la experiencia en todos los pueblos y naciones del mundo. Seria menester un grueso tomo para juntar lo que sobre esto nos ofrecen los tiempos pasados, y presentes. Desde los Egipcios, que no contentos con la navegacion, y riego de su rio Nilo, abrieron enormes fosas y canales para juntar el comercio del mar Rojo, y Mediterraneo, mas de mil años antes de nuestro Señor Jesu-Christo. Hasta nuestros tiempos, no ha habido nacion de mediana policia, que no haga de los rios el mismo uso, y que no haya formado canales para la navegacion, y para riego. Esto ha sido antes, y esto vemos hoy en todos los Reynos de Europa fuera de España. La China no es menos abundante en canales costosisimos, que los Paises baxos. Los Ingas del Perú, los Mexicanos, y los Indios de 600 leguas al norte de Mexico, tenian canales grandes para el riego de sus tierras; cuyos rastros duran aun sin uso alguno; pero entre millares de canales antiguos, y exîstentes, que los libros nos ponen ante los ojos, basta acordar solos dos: El de Bolonia, y el de Langüedoc. El Arzobispo de Toledo Don Gil Alvarez de Albornoz, Cardenal de España, quatrocientos años ha, idéó y executó el canal de Bolonia, y á este canal debe aquella Ciudad

dad toda su felicidad, y riquezas, compitiendo por causa de él (no obstante su corto terreno) asi en vecindario, como en abundancia de frutos, fabricas, maniobras y comercio, con las ciudades del primer orden de Italia. El de Langüedoc, fue obra de Luis XIV. el Grande, bisabuelo del Rey nuestro Señor, ideado por Mr. Riquet, y puesto en execucion por el gran Ministro Mr. Colbert, baxo las ordenes del Rey. V. S. debe hacer leer á todas las personas á quienes hable de su proyecto, la descripcion que hace de este canal de Langüedoc Mr. Pluch en el tomo 5 *del Espectaculo de la Naturaleza*, traducido por el Padre Terreros, *conversacion segunda de los rios*; donde dice con razon, que á excepcion de los caminos reales del Imperio Romano, nada se hálla en la antiguedad, que exceda, ni aun iguale á esta obra.

Esta conversacion basta para dar idea conveniente de las utilidades de los rios y canales en general. En España es mas necesario el uso de unos y otros para el riego y trafico, que en otras regiones; porque la nuestra está mas cortada de montañas, y tierras quebradas; y es mas irregular en las lluvias, que otras Provincias. De tiempos antiguos sabemos quanto abanzaban los Romanos con sus baxeles, galeras, y barcas por el Ebro, Guadalquivir, Jucar, Tajo y otros rios. En tiempos mas cercanos, la buena razon, y el conocimiento de la utilidad publica, han estado siempre inspirando las mismas ideas de navegacion de rios, y formacion de canales. Pero por desgracia de España casi todos los buenos pensamientos se han malogrado. Los vecinos de Colmenar de Oreja formaron el caz de su vega por los años 1528, como se vé de la oposicion que hizo á esta obra la Ciudad de Toledo año 1532, y dicho caz no se ha perfeccionado hasta el reynado presente. Por el mismo tiempo se pensaba en hacer de nuevo el Guadalquivir navegable hasta Cordo-

doba, como se lee en la excelente oracion que hizo al Ayuntamiento de aquella Ciudad el Maestro Fernan Perez de Oliva, Colegial fundador del mayor del Arzobispo de Salamanca, y tio de Ambrosio de Morales, que imprimió sus obras. Años despues, se pensó juntar el Guadalquivir con el rio Guadalete, por medio de un canal, que hubiera sido de inmensas utilidades para la Andalucía y comercio de Indias. La obra estuvo tasada en quatrocientos mil ducados; mas despues se abandonó, á pesar de los clamores de Don Francisco Gaytan de Torres en sus obras impresas. No fueron mas fructuosos los avisos de muchos politicos para aprovecharse de los rios de España, y entre ellos de Doña Oliva del Sauco, quando al fin del Reynado de Felipe III. se hizo visible la ruina de España, que pasó en pocos años de sumo poder y riqueza, á suma pobreza, y abatimiento en caudales publicos y particulares. Se escribieron muchos discursos politicos, y en muchos de ellos se propuso, como uno de los remedios mas precisos, el uso de los rios y canales para riego y trafico. Acaso el tratado mas solido y fundado entre todos, fue el del Doctor Sancho de Moncada, impreso año de 1619. con titulo: *Restauracion politica de España*, reimpreso año de 1746, y este autor, en el discurso septimo, capitulo primero trata de sacar acequias de los rios, como se pretendia entonces hacer del rio Henares, y en el campo de Lorca: mas nada de esto se hizo; todo quedó en buenos deseos.

Pero dexando otras muchas ideas malogradas de riego, y navegacion, los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, al mismo tiempo que dieron nueva forma á su Alcázar de Toledo, y mandaron empedrar toda la Ciudad, pensaron tambien en dos obras magnificas: la primera, subir el agua del rio Tajo á Toledo: la segunda, hacer el mismo Tajo navegable.

Por

Por la importuna muerte de la Reyna, ni una ni otra idea se logró entonces; pero ambas se pusieron en execucion en el reynado de Don Felipe II. El famoso Janelo Turriano, subió el agua del tajo á lo alto del Alcazar, desde donde se proveyó algunos años toda la Ciudad. Esta, gravada de censos para gastos estraordinarios, hizo concurso de sus Propios, y rentas á principios del siglo pasado; y faltando fondos para reparar el artificio de Janelo, faltó este; y poco á poco cayeron casi todos los arcos, y obras que le servian. A los principios de este siglo, una compañia de Ingleses hizo trato para poner corriente otro semejante artificio, con que se habia de subir el agua á Toledo. Traxose á dicha Ciudad una gran porcion de cañones de yerro y bronce, que habian de servir de arcaduces. Murió el gefe de la compoñia; los cañones quedaron, y aun duran arrimados á las murallas, y nada se perfeccionó.

La navegacion del tajo se abrió desde Lisboa hasta Alcantara luego que se unió á Castilla el Reyno de Portugal en 1580. Los Procuradores de las Ciudades en las Cortes de Madrid de 1583 por acuerdo del Reyno aprobaron el proyecto del Ingeniero Juan Bautista Antoneli en 23 de Febrero de 1584, y pidieron al Rey que se continuase la navegacion hasta Toledo, y para ello sirvieron con cien mil ducados. Aprobólo S. M. y envió el proyecto á Toledo con carta de 27 del mismo mes y año. En el año siguiente de 1585 ya estaba abierta la navegacion hasta *Talavera la Vieja*, y se trataba con calor continuase hasta Toledo, repartiendo á esta Ciudad, y otros lugares sobre los cien mil ducados ya citados barcos para proseguir la obra. Consta esto de la copia que remito á V. S. de la Provision de Don Felipe II. fecha en Madrid á 12 de Diciembre de 1585 que se guarda original en el archivo de la Ciudad de Toledo. En el año de 1588 ya estaba del todo corriente la navegacion desde Lisboa á Toledo, como consta de varios documentos, y entre

otros de un privilegio de Juro de quatrocientos cincuenta mil maravedises al quitar por seis cuentos, y trescientos mil maravedises de principal impuestos sobre dicha navegacion en 19 de Mayo de 1588, que se halla original en dicho Archivo. Todavia hay en la vega y huertas de Toledo un sitio, que llaman *la plazuela de las barcas*, y este nombre se le impuso porque alli era el *embarcadero* de la navegacion del rio. Esto he oydo á muchos viejos de Toledo que decian haber conocido á otros que alcanzaron existente la navegacion. Pero todo se acabó en el reynado de Don Felipe III. y del todo cesó la navegacion entablada de Toledo á Lisboa.

La guerra, que se encendió en Portugal en el año 1640, y los costos insoportables para llevar á lomo á las fronteras de Portugal todas, ó casi todas las municiones de guerra y boca, obligó á volver á pensar en la navegacion del tajo, á lo menos desde Toledo á Alcantara. Tomose con tanto calor este negocio, que se mandó á Luis Carduchi, y Julio Marteli ingenieros, que registrasen toda la corriente del tajo á Alcantara desde Toledo, formando mapa individual de toda ella. Hizose asi: formose un grueso volumen en que está dibuxado por partes al vivo todo el curso del rio, con quantas particularidades se hallan en èl relativas á la navegacion: á la manera, que con mucha mayor curiosidad, imprimió en grandes volumenes, y estampas el Conde *Marsilli* el curso del Dalnuvio. Mas de todos estos preparativos, nada salió ni se entabló navegacion alguna.

En el reynado de Don Carlos II. se habló de nuevo no solo de la antigua, sino de abrir canales de Madrid á Aranjuez, de Aranjuez á Alcalá, y otros: y los Ingenieros Flamencos Don Carlos, y Don Fernando Grunembergh, reconocieron los terrenos, y formaron su proyecto, que imprimieron en folio, con un bello mapa, en que se demuestran las bellas formas

mas ú obras que se habian de hacer. He leido este proyecto; pero no le tengo á mano. Mas estas tentativas quedaron tambien inutiles.

En el reynado pasado año de 1740 se volvió á hablar de esta especie con mucho calor, por las noticias que dió cierto curioso con buen zelo. Escribiose de orden del Señor Rey Don Felipe V. por el Marques de Villadarias, su secretario de Estado, al Ayuntamiento, y Cabildo de Toledo, pidiendo los proyectos de Antoneli, y Marteli, y Carduchi. Nada se halló en el Cabildo. La Ciudad remitió á S. M. el prospecto de Carduchi y Marteli dexando copia en su archivo: y tambien remitió la provision de Don Felipe II. con carta de 31 de Mayo de 1740, de la qual, como la del Marques de Villadarias, y acuerdo particular, remito á V. S. copia. Pero despues de hablarse mucho sobre la materia, el libro del proyecto quedó en poder del Marques de Scoti, y nada se hizo.

Despues en el felicisimo tiempo del Rey nuestro Señor, el difunto Excelentisimo Señor Don Joseph de Carvajal deseó muy de veras, que se formase el canal de Manzanares, y se abriese la navegacion de tajo, aguas abaxo desde Aranjuez. Su Excelencia no solo se dignó significarme estos sus deseos, sino tambien tuvo la bondad de mostrarme en su libreria un modelo del canal de Manzanares hecho de madera, y vidrios, y el proyecto ó libro de dibujos de Carduchi, y Marteli, que me dixo habia logrado del Marques de Scoti. Tambien en otra ocasion me llevó su Excelencia á ver en Aranjuez un molino sobre una barca, que se estaba labrando de su orden, semejante al que se dibuja y describe en el tomo 10 pagina 164 del citado *Expectaculo de la naturaleza.* El fin principal de S. E. en esta fabrica fue convencer practicamente, que los molinos de Barcas nadantes podrian suplir en España la falta de molinos de presas, como la suplen en muchos paises estrangeros, desaciendo de esta manera el inconveniente, que se objeta

comunmente contra la navegacion de los rios; y es que para ella es forzoso alzar y quitar las presas, y por consiguiente abandonar una cosa tan necesaria como los molinos arineros, que son las mejores fincas y posesiones de muchos vasallos. Pero la muerte cortó tan saludables ideas.

Ahora V. S. en su proyecto propone primero hacer canal desde Madrid á Aranjuez. Esto no es nuevo. Segundo, hacer navegable el tajo desde Aranjuez, rio abaxo, hasta Toledo. Tampoco es proposicion nueva. Tercero, hacer el mismo tajo navegable de Toledo á Talavera. Esta navegacion no solo ha estado corriente hasta Talavera, sino hasta Lisboa como dexo provado. Quarto, hacer navegable el tajo, rio arriba, acía su origen, hasta Armallones. Esta especie es nueva, pues aunque á muchas personas he oydo que creen posible la union del tajo y de Jucar por diferentes parages, haciendo navegables á ambos para union de los dos mares: esto es hablar especulativamente con aquella libertad con que en conversacion familiar manifiesta cada uno sus buenas ó malas ideas, sin temor de replica; asi como otros dicen que podrian juntarse el Ebro con la ria de Bilvao, el de Guadalquivir con Segura, y asi de otras juntas de rios, y averturas de canales de riego, que reconocidos matematicamente los terrenos, y elevaciones de las aguas, montañas, y valles intermedios, serian, ó no practicables. Pero especie de navegacion de tajo desde Aranjuez á Armallones, fundada en reconocimientos, y con idea formada de hacerle navegable en este parage, no la he leido, ni oydo hasta ahora.

Sin embargo, me consuena infinitamente; lo primero, porque he cruzado y visto el tajo por diferentes partes desde Aranjuez hasta cerca de su nacimiento, y en todas he visto, que lleva bastante agua para formar en él á no mucha costa caz ó cauce bastante para navegacion. Dificultades habrá de rodeos, estrechuras y peñascos asi para las barcas como para abrir caminos para la sirga; pe-

pero no veo que haya precipicios, y montañas espantosas, que hagan las dificultades invencibles. Lo segundo porque me hace gran fuerza el exemplar que V. S. alega de las maderadas de pinos robustos y de gran largura que han venido y vienen por el tajo hasta Aranjuez, y Toledo. El Doctor Pedro Salazar de Mendoza escribe, que la primera maderada que vino desde la sierra de Cuenca por el tajo á Toledo, fue para la fabrica del hospital de niños expositos, mandado labrar por el gran Cardenal de España Don Pedro Gonzalez de Mendoza, que murió mas ha de dos siglos y medio. Desde entonces fue tan comun venir á Toledo las maderadas por el tajo, que aun conserva el nombre de *Aserradero* el sitio en que se sacaban, y aserraban. Olvidose esta util practica muchos años, pero ya han venido no solo muchas maderadas á Aranjuez, como V. S. afirma; sino tambien vimos el año pasado llevar por el tajo una gran porcion de maderas de todos tamaños de Aranjuez á Toledo. Y si el rio en su estado natural sufre las maderadas, ayudado y dirigido con conveniente industria ¿por qué no dará lugar á barcos proporcionados? Lo tercero: porque siendo las sierras del nacimiento del tajo tan fecundas de aguas, como muestran los nacimientos de tantos y tan caudalosos rios, parece imposible que si se reconocen, abren, limpian, y dirigen muchas fuentes, que ahora se pierden, dexe de haber proporcion para aumentar considerablemente el caudal de aguas del rio casi desde su origen. Pero pues V. S. me dice en su carta que los practicos á su costa han reconocido el Guadiela y tajo desde su origen hasta Toledo, y no han hallado estorvo á la navegacion, que no se pueda vencer, están de mas las conjeturas, habiendo noticias esperimentables. Por lo demas V. S. expresa muy bien en su papel las ventajas particulares, que la proyectada navegacion á uno y otro lado de Aranjuez traerá á Madrid, y á las Provincias, si se lograra. Pero perdoneme V. S. que le diga, que en esta parte se queda muy corto. En todas las naciones de

Eu-

Europa, la ciencia politica con justisima razon se ha reducido en gran parte á ciencia de calculo; porque sin este, no menos que en el comercio, y abances de él, es imposible dar una sola providencia economica á golpe seguro de su utilidad. Sin embargo, soy de parecer, que ni el caballero *Petey*, autor del celebre libro *Arithmetica politica*, ni otro alguno de tantos celebres politicos computistas como hoy viven en Europa, es capaz de ajustar las cuentas de las utilidades, que traería á Madrid, á las Provincias, al Rey y reyno, todo el tajo navegable, y un canal desde Madrid á Aranjuez. Yo me guardaré bien de querer desmenuzar todos los hilos de esta madeja casi infinita. Basta saber, que á la constitucion y abastos de un pueblo tan grande como es Madrid, lejos del mar, sin rio, cuya poblacion, y consumos crece cada dia mas, agotadas, y secas, yá todas sus cercanias, sobre añadido el azote de los malos años y cosechas, en que ha perecido casi la mitad de las bestias de transporte en todo el reyno, no solo es conveniente, sino *necesaria*, y *esencial* una tal providencia. No es menos esencial al reyno, porque el enlaze indisoluble de las Provincias cercanas y lejanas, ya mas, ya menos con la Corte, hacen que todas sientan de mil maneras el bien ó el mal de ella. Lo es asimismo al Rey, y su real hacienda porque esta siente mayor daño en los consumos propios, y en los de quantos comen de ella. De donde nace, que despues de tantas alzas y subidas en todos los sueldos del Rey si creemos á las quejas comunes, apenas alcanza nadie á una regular y moderada decencia respectiva á su empleo con su sueldo; porque los comestibles mas precisos y comunes, y consumos mas utiles, por su escasez y costes de sus portes á lomo, se llevan tras si todo el caudal. Lo mismo sucede á proporcion de las casas ilustres establecidas en Madrid. No hay rentas que alcancen al gasto respectivo à la clase de cada uno, por mas que se evite todo desorden. La navegacion, y canal, surtirá á la Corte de todos consumos á precios incomparablemente

mas

mas baxos; á cuyo precio se podrá entonces reglar, y tasar lo que es imposible el dia de hoy. Enriquecerá las provincias, y desahogará en gran parte á todo el reyno, oprimido por los consumos, embargos, y acarreos forzados para Madrid. No lo remediará todo sola la navegacion, porque hay otros males, que nacen de otros principios; pero remediará la mayor parte, aliviando á las provincias, é introduciendo la abundancia y varatura, en lugar de la escasez, y carestia presente.

Siendo pues cierta la posibilidad, y notorias las utilidades, y aun la necesidad, solo resta tratar los dos puntos substanciales en que estriva todo. El primero la *practica execucion de la navegacion*, que envuelve los reconocimientos, y proyectos de Matematicos habiles en semejantes obras: las seguridades de fondos y caudales para obras, que son muy costosas, aunque sea mucho mayor el fruto, que el costo: la administracion de estos caudales sin malversaciones, y dispendios inutiles: la economia en aprovechar los materiales de ladrillo, cal, y piedra, maderas, y utensilios para la obra, y que todo sea sin nuevas estorsiones y vejaciones de los pueblos. El segundo punto es *asegurar la perpetuidad de la obra, y buen uso de ella*, en lo que se encierran los reglamentos de cortos derechos sobre los barcos, ó sobre lo transportado por ellos, los quales sirvan en parte para rembalsar los costos, (si la obra se hace de cuenta de los vasallos) y en parte para proveer en adelante á los reparos que habrá menester; de modo, que el dinero que se gastase en la obra, no venga á ser un censo irremediable, como suele suceder, impuesto contra Madrid, y contra las Provincias, convirtiendo el remedio en mayor daño. Otros reglamentos sobre formacion y servicio de los barcos, caballos, y peones, que los conduzcan: derechos de fletes: lugares de los desembarcaderos: composturas de caminos, que bayan á ellos: Almacenes, ventas, hosterias, y mesones bien provistos, comodos y arreglados á precios invariables: otros para los Sobrestantes, Bee-

do-

dores y Maestros de obras, que han de cuidar de los reparos del canal, tesoro de él, sueldos, &c. de modo, que todo esté arreglado sin pleytos ni contextaciones: y guardandose exactamente la policia, gocen todos al mismo tiempo de entera seguridad, libertad, y comodidad.

Por las faltas cometidas en estos dos puntos practicos de *execucion y de perpetuidad*, *y mal uso*, ó no se han hecho, ó se han deshecho todos los proyectos arriba mencionados, y otros muchos de igual naturaleza. V. S. nada dice en particular acerca de estos dos puntos en su papel; acaso porque con prudente acuerdo ha querido demonstrar antes la posibilidad, y utilidad. En esta parte me contento con decir, que pues tenemos en inumerables libros estrangeros los medios, y métodos con que se executan en sus paises semejantes obras, y los reglamentos con que las perpetuan y conservan; y pues es tan facil tener quantas noticias individuales hubieremos de menester sobre estos asuntos, por mano de nuestros Ministros en las cortes estrangeras, acomodando los metodos y ordenanzas de aquellos paises á la constitucion actual del nuestro; si se errase en la *execucion*, ó en los reglamentos para el *buen uso* y *perpetuidad*, será error voluntario, caprichoso, y poco digno de perdon en materia de tan imponderable interes, é importancia publica.

Esto es todo lo que me ocurre decir á V. S. á quien repito muchas gracias por su zelo y amor al publico. Y con esto vuelvo á tomar el partido, que me toca, y es el rogar á Dios guarde la persona de V. S. y colme de bendiciones sus buenas ideas. De este Colegio Imperial Septiembre 13 de 1755. B. L. M. de V. S. su mas afecto servidor y Capellan=Andrés Burriel=Señor Don Carlos de Simon Pontero del Consejo de S. M. Muy señor mio.

CAR-

CARTA QUARTA.

RESPUESTA

QUE DIÓ

A DON JUAN DE AMAYA.

Señor Don Juan de Amaya, mi Señor y amigo de mi mayor estimacion:

La respuesta de Vmd. de 11 de este, me llena de gozo, asi por la noticia de su salud, como por su selecta erudicion, y juicio en materias tan utiles, y tan gloriosas á la Nacion; con que quedo instruido, y esperanzado de mas abundantes luces.

Esto no embaraza que en algo no concordemos, como es en la qüestion de ¿si es ó no Concilio nacional la junta general de los Prelados, y Procuradores de los Cabildos del Reyno en la Ciudad de Sevilla, año de 1478 por mandado de los Reyes Católicos? Yo fui el primero que di á la aplicacion de Vmd. las mas tiernas gracias por el descubrimiento de una noticia tan gloriosa á la Nacion, y de la qual ni en las colecciones de Concilios; ni en otros libros donde parecia debia estár, se hallaba el menor rastro, encontrandola la tenaz aplicacion de Vmd. y su observacion curiosa, en el libro de Establecimientos del Orden de Santiago, impreso en Sevilla año de 1503, rarisimo por su materia y por su antiguedad. Tambien confieso que luego que leí la erudita representacion de Vmd. á el P. Confesor de S. M. rogandole que mandase buscar las Actas

 de

de dicho Concilio nacional, quedé convencido de que en realidad se habia celebrado dicho Concilio en Sevilla; pues no obligan á menos las palabras que Vmd. copió de aquel libro impreso en tiempo, y de orden de los mismos Reyes Católicos, que dicen asi: „Guarden, cumplan, y executen la ley fecha, y ordenada „por todos los Prelados de este reyno en la Santa „Sinodo, que celebraron en la muy noble Ciudad de „Sevilla, con autoridad del Rmô. Sr. Nicolao Franco, „Nuncio Apostólico, con poderío de Legado á latere: „que contiene que el Clerigo de prima tonsura traiga ropa larga, &c. especialmente habiendo Vmd. legitimado con tan esquisita erudicion la persona del Legado Franco, y provado su asistencia, y la de los Reyes Católicos en Sevilla, año de 1478 en que á 30 de Junio nació alli el Principe Juan; cuyo Padrino de Bautismo fue dicho Legado; y al qual bautizó el Cardenal Mendoza á 15 de Julio. Protesto tambien, que aunque en fuerza de noticias posteriormente descubiertas crea yo que aquella junta no fue Concilio nacional, no por eso desminuyo un punto del aprecio del hallazgo de Vmd. ni rebaxo la gloria de la Nacion, y de Sevilla, ni entibio el ansia de buscar las Actas, y Leyes establecidas en ellas; pues convengo en toda la substancia del hecho, y solo me opongo á lo que puede tenerse por una mera formalidad en cierto modo.

Esto supuesto, yo afirmo que los Reyes Católicos para dar orden en las cosas eclesiasticas de su reyno, que hallaron tan desordenadas, convocaron á Sevilla para el dia de San Juan de 1478 á todos los Prelados, y Cabildos de su reyno, y les mandaron celebrar una congregacion ó junta general presidida por el Nuncio Apostólico Nicolao Franco; en que de comun acuerdo se ordenaron varias leyes, y estatutos para reforma y buen gobierno del Clero de España; pero esta Asam-

blea en que asistió todo el Clero de España, ó de la Corona de Castilla, digo, que no fue Concilio, sino solamente congregacion ó junta general del Clero. Las razones principales que á esto me mueven, son estas.

Sin pararme á decir la diferencia que hay entre Concilio y junta que Vmd. sabe tanto mejor que yo; es sin duda que esta gran diferencia no era ignorada en tiempo de los Reyes Católicos. Don Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, y uno de los Prelados convocados á Sevilla, habia hecho la gran junta de Alcalá, contra los errores de Pedro de Osma; y aunque obraba con especial comision Apostolica, jamás la llamó ni pudo llamarse sino impropiamente Concilio. Por el contrario, en Aranda, y Gumiel, se trataron cosas de menor monta entre el Arzobispo mismo, y sus sufraganeos; pero esta junta siempre se llamó Concilio de Aranda, como en realidad lo fue, y nunca se apellidó junta ó congregacion. Si esto es asi, ¿qué deberemos decir de las dos Leyes del Ordenamiento Real, cuya noticia y observacion comuniqué á Vmd. el año pasado luego que las leí, tomandose Vmd. el trabajo de reconocerlas, apuntarlas, y deshacer la equivocacion de numeros de la prensa, con el cotejo de las primeras ediciones? Repito, no obstante (porque esta es mi primera y principal prueba) que en la ley 16. *tit.* 1. *lib.* 3. promulgada por el Rey Católico en Toledo año de 1480 (solos dos años despues de la Asamblea de Sevilla,) y en la ley 24 del mismo *tit.* y *lib.* promulgada por Rey, y Reyna tambien en Toledo en el año siguiente de 1481 (en cuyo lugar algunas ediciones dicen erradamente de 1468) se dice haberse celebrado en Sevilla junta general del estado Eclesiastico. Para afirmar que fue Concilio nacional, hace á Vmd. gran fuerza la expresion del Maestre de Santiago Cárdenas, *en un acto tan serio como el de un capitulo general de la Orden de Santiago para los pueblos de ella;*

(como Vmd. dice pag. 11. de su representacion;) pero pregunto ¿es acaso menos serio la promulgacion solemne de leyes por los Reyes Católicos para todo el Reyno? Reyes tan avisados y tan circunspectos? Reyes, que no refieren cosa muy antigua, sino de su tiempo reciente y hecha por ellos? Reyes, que tenian á la mano tan habiles Ministros con quienes no es facil comparar los del Maestre por ser caballeros soldados, para extender sus estatutos? ¿Pudieron equivocarse los Reyes y sus Ministros llamando junta á el Concilio nacional, y el Maestre no pudo? Y por qué quisieron quitar á sus leyes la autoridad y peso, que sin duda recibieron en mayor grado de la referencia á un Concilio nacional, que á una junta general del estado Eclesiastico?

Este solo testimonio me parecia á mi bastante; pues entre dos Reyes y un Maestre que trataron sobre establecimientos de la Orden de Santiago, y leyes del Reyno, yo antes querré errar con los Reyes, y leyes, que acertar con el Maestre y sus estatutos. Pero fuera de este testimonio, produzco otro no menos autentico, que es la carta original al Cabildo de Toledo firmada del propio puño del Rey y Reyna, á 11 de Julio de 1478 en Sevilla, 13 dias antes de dar principio á la junta; en ella dice:

» En quanto á lo que por ella (carta) decis, que » queriades mucho que en esta congregacion que man» damos facer de los Prelados et Cabildos de nuestros » reynos, oviese alguna prorogacion de tiempo por » las razones en vuestra letra contenidas, mucho quer» riamos, &c.« Yo no puedo resolverme á creer, que los Reyes Católicos apellidasen simplemente congregacion de Prelados y Cabildos, á el que habia de ser Concilio nacional congregado en el Espiritu Santo.

El tercero testimonio es de Don Santiago Agustin Riol, que registró de orden del Rey difunto el Archi-

chivo de Simancas, y otros del reyno, y tuvo presentes las Actas, ordenanzas ó estatutos hechos en dicha junta de Sevilla; pues de ellos copia algunos trozos; y por esto creo que no se han destruido, y confio que se han de hallar. Este en su relacion manifiesta de los papeles del Reyno, que empieza con la descripcion del estado en que le hallaron al subir al trono los Reyes Católicos, cuenta por uno de los remedios de que se valieron para su reforma, y buen gobierno, la convocacion, que él llama junta general, y congregacion, sacandola sin duda del quaderno mismo de las actas, que tenia presente. No puedo citar sus palabras, (1) porque no le tengo aqui; pero esta preciosa obra es en esa Corte bastante comun, aunque manuscrita. Por la misma razon no alego otros Escritores manifiestos de las acciones de los Reyes Católicos, que no dudo hablaron del mismo modo.

Entre tanto basta reflexîonar, que las leyes de esta junta están en romance, como se saca del Ordenamiento Real y de Riol, que las copia á la letra. Ahora digase ¿qué canones de Concilio se han escrito en romance hasta ahora? Pues aunque aqui hemos copiado algunas Actas en castellano antiguo de un Concilio de Zamora inedito, es traduccion del original lati-

---

(1) Las palabras de Riol son estas: »Moderados en parte los escandalosos desordenes que se cometian por algunos miembros del Clero, dispusieron que el mismo Clero celebrase una *Congregacion General* compuesta de Obispos, de personas destinadas y nombradas por los Cabildos, y otros sugetos constituidos en dignidad y doctrina; la qual se juntó el año de 1478 en Sevilla. Hizose relacion en ella del desorden que habia........Enterada la *Congregacion* muy individualmente de todo, formó Actas oportunas al remedio &c.«

Esta preciosa obra, que asi la llama el P. Burriel, la incluiremos á su tiempo en este Semanario.

tino, que no se halla; asi como tambien al principio hemos visto un quaderno destrozado en que habia una traduccion del Concilio de Peñafiel, y tambien al principio de los tomos manuscritos del Fuero Juzgo en castellano antiguo, suele haber unos trozos de varios Concilios Toledanos puestos en romance.

Demás de esto, ¿quién creerá que se juntó un Concilio nacional en España sin autoridad alguna eclesiastica? Pues asi no hubiera sido en tiempo de los Reyes por antonomasia Católicos, y que ganaron la renovacion de este titulo, si esta junta hubiera sido Concilio. En la carta citada de los Reyes Católicos se ve, que ellos solos convocaron á los Prelados y Cabildos, sin hacerse mencion alguna de Metropolitano, Primado, ni Legado á latere. Demás de la clausula copiada arriba, es muy de notar la otra con que concluyen y cierran su carta al Cabildo, en que dicen los Reyes de este modo: „Mucho vos encargamos, et man„damos, que en todo caso para el dicho dia de San „Juan embiedenos vuestros mensageros con vuestro „poder, segund que vos lo escribimos, porque para „este tiempo serán en nuestra Corte los Prelados, sus „Procuradores, é los de las otras Iglesias de nuestros „reynos; et asimismo el Arzobispo de Toledo, em„biará aqui para este tiempo el suyo, segund que se lo „habemos escrito al tiempo que á los otros Prela„dos, é vos escribimos, con lo qual grand servicio nos „fareis‹‹ De la Ciudad de Sevilla á 11 dias de Junio de 78.

Muestreseme una convocacion de Concilio en España hecha en estos ultimos siglos con estos terminos. No entro en disputa si el convocar Concilios toca á los Principes Seculares, ó á los Eclesiasticos; si fueron, ó no los Emperadores los que convocaron los ocho Concilios primeros generales; si los Reyes Godos eran los que convocaron nuestros Concilios Españoles, y si otros Prin-

Principes presidieron algunos de ellos. Basta decir, que lo que yo creo en esta parte, por lo que mira á nuestra España es: Que los Concilios no se deben juntar sin beneplacito de los Reyes; que los Reyes Godos daban orden y cuidaban de que hubiese freqüentemente Concilios; pero que las convocatorias formales las hacian los Metropolitanos. Que los Reyes de estos ultimos siglos de ningun modo se han ingerido en convocar por si mismos los Concilios, sino solo han instado ó han dado licencia para que los Metropolitanos ó los Legados los convoquen; como se ve de las Actas Conciliares. Ni sufria otra cosa la constitucion de estos ultimos tiempos; pues sabe Vmd. muy bien el empeño que en Roma se tuvo cien años despues de esta asamblea de Sevilla, para que se borrase aun de las Actas originales del Concilio Provincial de Toledo de 1583 el nombre del Marques de Velada, que asistió en el Concilio como Legado del Rey; y para que no quedase memoria de tal asistencia; y en efecto no se borró en las Actas originales, porque el Rey lo prohibió; pero se borró en una copia simple y enquadernada, cosida á las Actas, segun hemos visto en ellas. Por el contrario, dicho Concilio Provincial de Toledo fue convocado y prorrogado quatro veces; mas en las Actas están originales todas las letras convocatorias á los Prelados, Iglesias y Pueblos con sus fees de notificacion en la espalda, hechas todas por solo el Arzobispo Cardenal Quiroga, con beneplacito que cita del Rey. Pues en tal conyuntura de cosas, dejados á un lado los derechos de que prescindo, ¿cómo se hubieran atrevido los Reyes Católicos á vista, ciencia, y paciencia de un Legado á latere, á hacer convocatoria del Clero inmediatamente por si solos, escribiendo á todos los Prelados y Cabildos; como dice la carta, y encargando y mandando que acudieran, si esta asamblea hubiera sido Concilio nacional, y no una mera jun-

ta,

ta, ó congregacion como lo fue, segun aparece de todo lo dicho?

Ni embaraza mucho el que el Maestre Cardenas la llame *santa Sinodo*, pues Vmd. bien sabe quan equivoca es la significacion de este nombre, que igualmente se aplica á las juntas diocesanas, que á los Concilios, y aun tambien se da este nombre de sinodo el dia de hoy en America á las consignaciones, que se dan por el Rey á los Curas y Dotrineros; ¿Pues por qué hace fuerza el nombre de *Sinodo* contra mis pruebas? Pudo el Maestre y su capitulo general usar con toda advertencia de este nombre sinodo equivoco y general, omitiendo de proposito el nombre de Concilio; hizo y si asi lo hizo, y dijo muy bien, y habló con mucha precision de terminos. Mas demos caso que el Maestre y su capitulo quisiesen denotar determinadamente Concilio; pues qué, ¿acaso la junta general de Santiago, es de algun Colegio de Abogados grandes y Canonistas?

Ni es de mucha consideracion el que presidiese el Legado, pues este no combocó ni llamó á los Prelados, porque si asi fuera, lo expresarian los Reyes en su carta. Fuera de que, tomandose el Legado esta accion, no hubieran escrito los Reyes encargando, y mandando á las Iglesias. Fue pues esta presidencia un puro efecto no de la autoridad Apostolica, sino de la fina politica de los Reyes, que pudieron mirar lo primero á authorizar la junta, sus Leyes, y la reforma que deseaban introducir: lo segundo á cortar los embarazos sobre preferencias, que hubieran sido acaso muy grandes entre el Arzobispo Carrillo, mal visto de los Reyes, y el Cardenal Mendoza su emulo, á no presidir el Legado. Y acaso el Cabildo de Toledo escribiria sobre esto á los Reyes, y por ventura los movió. Lo tercero: que los Reyes facilmente manejarian al Nuncio Franco, lo que (á lo menos del Arzobispo Carrillo) no podrian

drian prometerse, el qual por otro lado se hubiera quejado de palabra y obra, si viese que presidia al Clero de España otro que el Legado, no presidiendo él.

Estas son las razones que á mi me mueven á sentir, que la asamblea de Sevilla fue solamente congregacion ó junta del Clero y no Concilio nacional, como Vmd. pretende persuadir en fuerza de la equivoca expresion del Maestre de Santiago. Pero estoy pronto á reformar mi dictamen, siempre que Vmd. tenga á bien ofrecerme razones mas fuertes, que las dichas. Esto no embaraza que yo sienta y diga de esta junta de España lo que de las del Clero Galicano dice Wan Espen *in trat. hist. Canon. Part. 9. cap.* 1. §. 4. por estas palabras.

Sinodis particularibus indubié annumeranda veniunt Acta Cleri Gallicani, id est, quæ in generalibus totius Cleri Gallicani conventibus pro reformatione disciplinæ statuta sunt; quæ omnia latissime referuntur in sex voluminibus, quæ sub titulo Actorum Cleri Callicani evulgata sunt.

Ojala que ya que no se freqüenten los Concilios, como está tantas veces mandado, fueran freqüentes tales congregaciones como la de Sevilla en nuestra España! Vamos á otra cosa.

Rogué á Vmd. en mi carta pasada, que tubiese á bien decirme, si tenia algun exemplar del fuero viejo de Leon, y del antiguo de Burgos y Castilla, ó á lo menos donde se hallarian exemplares de ambos. Igualmente supliqué á Vmd. que me dijese si sabia el paradero de un fuero por Don Alonso VI. que ganó á Toledo y de un quaderno de Cortes de Najera celebradas por Don Alonso VII. llamado el Emperador. Ultimamente pedí á Vmd. el favor de que me informase si se habia impreso alguna vez el Ordenamiento Real de Alcalá hecho por el Rey Don Alonso XI. (advierto que si en mi carta atribui este ordenamiento á Don Fer-

nan-

nando el IV. como me hace sospechar, fué error; y asi no valga.) Diceme Vmd. en respuesta: que del Fuero viejo de Leon solo sabe por las citas que de él hacen Sandobal y Morales *lib.* 12. *cap.* 20. y *lib.* 17. *cap.* 38. Y que del Fuero antiguo de Burgos y Castilla no tiene antecedentes algunos, como ni tampoco de las leyes de Don Alonso VI., ni del quaderno de Cortes de Najera de Don Alonso Emperador.

Esta respuesta me deja muy desconsolado, porque yo se quan pocos son los que han hecho el estudio que Vmd. en nuestras antiguedades eclesiasticas y Seculares; sé la especial aplicacion que ha debido á Vmd. nuestro derecho Español, asi en las Cátedras de Sevilla, como en Madrid; ultimamente sé su celo ardiente de propagar tan importante estudio, teniendo como tengo muy presente el memorial impreso que en tiempo del Cardenal Molina ofreció Vmd. á el Rey difunto, movido de puro celo del bien de su patria Sevilla; cuyo segundo punto se reduce á una viva y energica instancia para que en su Universidad se erigiesen Cátedras del derecho del reyno, que Vmd. llora como olvidado, debiendo ser el propio y mas principal de los Jurisconsultos Españoles. ¿Pues á quien acudiré yo por instrucciones sobre las piezas de nuestro derecho antiguo, si Vmd. no me las dá? ¡O, qué olvido será el que sepulte estas antiguedades de nuestra Jurisprudencia Española, quando no las ha descubierto la esquisita diligencia, y desvelo infatigable de Vmd.! Mas porque este mismo olvido estimula mas á que cada uno concurra á la pesquisa é ilustracion de estos venerables monumentos del modo que pueda, diré á Vmd. el motivo general que he tenido para molestarle con semejantes preguntas, y apuntaré tambien las observaciones en que se funda cada una en particular, aunque ellas sean de poco momento, y como de hombre empleado en diversa profesion y estudio.

El

El motivo general que tengo, ha sido el gran deseo que tengo muchos tiempos ha de que se forme una coleccion máxîma de todo el derecho Español antiguo, y moderno, que me parece sería obra de no menos honra que provecho á la nacion si se executase bien. Esto podria hacerse de uno de dos modos: el primero recogiendo en un tiempo quantas leyes generales ó particulares hayan dimanado de Principes de España para qualesquiera de sus dominios, y esta sería sin duda obra inmensa, á cuya perfecta execucion, apenas se puede aspirar con los deseos; y el segundo contentandose con reducir á un sistéma bien trabajado, y enmendado por los originales mas antiguos que se encuentren, todas quantas piezas legales pertenecen ó han pertenecido á los reynos de España, ó de Castilla y de Leon. Esta obra me parece que sería grande y ardua, pero no imposible. La gran Reyna Católica Doña Isabél en el Codicilo que Vmd. me dice haberle enternecido tantas veces, (y con harta razon) dexó mandado como Vmd. sabe, que todas las leyes del Fuero, Ordenamiento y Pragmaticas se reduxesen á un cuerpo reducido y ordenado, declarando las dudosas y quitando las superfluas, y contrarias á otras, dejando en su vigor las partidas. Puso en planta su mandato su nieto Carlos V., y logró perfeccionarlo Felipe II. en la nueva Recopilacion. Este gran pensamiento fue necesario para saber entre la muchedumbre y diversidad de leyes antiguas, las que ahora debian tener fuerza y autoridad en juicio, ó no. Pero la coleccion de que yo hablo, es de diferente naturaleza, y para muy distintos fines. Dicha coleccion, ó cuerpo legal, despues de los preambulos correspondientes de Chronologia de los Reyes, Historia breve y limpia de las leyes, y sus variaciones, noticia de los manuscritos que hayan servido para la impresion, y demás que pareciera conducente advertir, debia empezar por el Fuero juzgo,

 co-

colocando el latín en una columna, y en otra el castellano antiguo de la traduccion, mandada hacer por san Fernando para Cordoba, sin glosas, ni comentarios algunos, sino con notas á el pie de las lecciones variantes, importantes de los tomos manuscritos. Al fin podria añadirse despues de los indices un glosario alfabetico de las voces barbaras, ó antiquadas de dicho Fuero. Esto es quando no se pusiesen por cabeza las leyes Romanas, que tienen alguna concernencia con España. Despues debian entrar cronologicamente todos los Fueros, Ordenamientos, Quadernos, Ordenanzas, y Pragmaticas, que hayan sido generales en Castilla ó Leon, ú en ambos Reynos, hasta el dia de hoy; aunque hablen con determinadas clases ó gremios de personas: y aun podrian ingerirse en su lugar por apendice un quaderno de leyes de Moros en castellano antiguo, de que yo tengo copia, y otros tales que habrá. A esto podrian seguirse, distribuidos en tiempos, quantos quadernos de Cortes de Castilla ó de Leon puedan hallarse; ultimamente podrían colocarse los fueros particulares dados á Ciudades, Villas, y Partidos, y las demás Ordenanzas particulares antiguas y modernas, que se crea deber tener lugar en la coleccion. Era muy facil baxar á individualizar las partes de este especioso plan general; pero el proyectar obras, que otros han de hacer, y á que no se ha de concurrir, tiene muy poca gracia, y apenas vemos cosa mas comun. Lo que importa es preparar la execucion de las buenas ideas, que á nadie suelen faltar. Yo por mi parte he ido, y voy recogiendo quanto encuentro, que pueda concurrir á semejante obra, no porque piense que soy capáz de executarla, aun quando fuera otra mi profesion, sino por no malograr para otro quanto halle á las manos, y ponerme en estado de ayudar de buena fé en lo que alcance á qualquiera, que con mayor proporcion quiera emprehenderla. Este ha sido el mo-

motivo general de mis preguntas. Paso á decir las razones que para cada una me han movido; sujetando desde luego las que solo sean congeturas á la solida censura de Vmd., y deseando ser instruido con la misma franqueza que voy á usar, comunicando lo que me ocurre. Ya habia yo visto lo que escribe Morales del Fuero viejo de Leon *lib.* 12. *c.* 20. (que antecede al equivocado) y *lib.* 13. *cap.* 38. donde copia el epitafio de Don Alonso V. que dice.

Hic yacet Rex Alfonsus qui populavit legionem, post destructionem Almanzor, et dedit ei bonos foros.

Pero con mas atencion habia leydo el *cap.* 34 del mismo *lib.* 17. en que Morales hace la descripcion del dicho Fuero que tenia copiado de originales antiguos. El Cronicon de Cardenas, hablando de Don Alonso V. solo dice (*apud Berganza apend. p.*) »Cerró de »buenos muros la Villa de Leon, é confirmó las le»yes Godas.

Pero el Arzobispo Don Rodrigo (*lib.* 5. *cap.* 19.) se explica con mayor expresion.

Rex autem Alfonsus Concilium celebravit, et leges Goticas reparavit, et alias addidit, quæ in Regno legionis etiam hodiè observantur.

Don Lucas de Tuy en su Chronicon, impreso por el P. Schoto, á diligencia del P. Mariana en el *tom.* 4. de la *Hisp. illust. pag.* 89. dice, con la fuerza que suele en cosas de Leon, lo siguiente.

Rex autem Alfonsus celebravit Concilium cum Episcopis, Comitibus, et Potentatibus suis, era MLVIII. et repopulavit legionensem Urbem, et dedit ei bonos foros, et mores quos debuit habere tam Civitas, quam totum legionense Regnum, á flumine Pisorga, usque ad extremam Galliciæ in perpetuum.

La expresion del Obispo Don Lucas, concuerda con lo que Don Fernando Magno año de 1050 estableció con el Concilio de Coyanza cap. VIII.

Octavo autem titulo mandamus, ut in legione et in suis terminis, et in Gallæcia, et in Asturiis, et in Portugalia tale sit judicium semper, quale est constitutum in decretis Aldefonsi Regis, pro homicidio, pro rauso, pro Sayone, aut pro omnibus calumniis suis. (*Aguirre tom.* 3. *p.* 210.)

De estas y otras fuentes tomaron infinitos Autores la noticia del Fuero viejo de Leon, dado por Don Alonso V., porque como dice bien Morales *lib.* 18. *cap.* 35., son tan celebrados estos Fueros, que nunca nuestras historias los acaban de encarecer y celebrar. Un Fuero tan celebre, merecia haber sido copiosamente ilustrado por alguno de tantos ingeniosos Leoneses, Gallegos, Asturianos, y Portugueses á quienes toca, siendo estas las leyes primeras y mas antiguas, privatibas, y fundamentales de la Corona de Leon: con todo eso, no solo no se ha ilustrado, sino que tampoco se sabe que haya visto la luz pública por medio de la prensa: á lo menos asi se cree generalmente.

Con todo eso, yo estoy persuadido á que anda en manos de todos, aunque ni reparó en ello quien lo imprimió, ni han reparado tampoco los demás; porque no está impreso con titulo de Fuero. Veo puesta en arma toda la espectacion de Vmd., y no sé si ya me condena; pero deba yo á Vmd. el favor de suspender el juicio hasta oírme. Digo que el Fuero viejo de Leon tan celebrado, no es otra cosa que el Concilio de Leon, cuyos primeros seis titulos imprimió Baronio el año de 1012. sacados de un Codigo del Fuero juzgo de la de Cordoba, y mas corregidos, y añadidos, segun pensaba Severino Binio (*tom.* 3. *part.* 2. *p.* 175.) por las copias que sacó del Archivo Español de Cuenca Valerio Serenio, y cuyas Actas enteras publicó despues la primera vez, sacadas de la Librería de la Santa Iglesia de Toledo, el Cardenal Aguirre (*tom.* 3. *Collect. m. ss. Concil. Hisp. pag.* 189.) de quien

quien trasladó el P. Harduino solo siete capitulos, remitiendose para los demás á Aguirre en su Coleccion *tom. 6. col.* 803. á quien supongo habrá copiado la edicion de la Coleccion de Venecia: tenemos pues impreso el Fuero viejo de Leon, parte en Baronio, Bimio, Coleccion regia, y la de Labé, y Cosarcio, la de Harduino, y Coleccion de Venecia, y entero en solo el Cardenal Aguirre; aunque en todos en mi dictamen está errado el año, equivocados los titulos y desordenados, y afeados con vacíos, lagunas, é imperfecciones; ¿creerá Vmd. lo que digo? pues oíga Vmd. las pruebas.

Que el Fuero viejo y celebre de Leon se hizo en un Concilio tenido en aquella Ciudad, es cosa que no puede negarse, en fuerza de los testimonios que antes he copiado tan prolijamente; porque ellos son el cimiento de las reflexîones. Si fue hecho en Concilio, quisiera yo saber de que otro Concilio tenemos Actas. Otro Concilio hubo en Leon corriendo el mismo siglo XI.; pero este se celebró 80 años despues (segun mi cuenta) en el año de 1090, en tiempo ya de Don Alonso VI. hijo de Don Alonso V., presidiendo el Legado Reynerio, y asistiendo Don Bernardo primer Arzobispo de Toledo, en que fue abrogada la Liturgia Goda. A este Concilio pues hemos de atribuir la formacion del Fuero.

El Arzobispo Don Rodrigo se explica de modo, que parece que Don Alonso V. en dicho Concilio no hizo mas que renovar la autoridad del Fuero juzgo, y añadir á este cuerpo algunas pocas leyes: *Leges Gothicas reparavit, et alias addidit.* Sobre esto es de notar, que la copia que tuvo el Cardenal Baronio, que habia sido de nuestro incomparable Don Antonio Agustin, estaba sacada de un Codigo antiguo del Fuero juzgo de la Iglesia de Cordova, á el fin del qual estaba el Concilio de Leon entero, aunque no se copió en-

te-

teramente. Así se dice en la cabeza de dicha copia que imprimió Baronio (*tom. 11. á el año* 1012.) y reimprimió Binnio, y tambien, aunque no entera, Hrduino, y suprimió, no se porque razon, el Cardenal Aguirre. El estar el Concilio y Fuero de Leon á fin del Fuero juzgo, pudo ser casualidad; ¿pero no pudo ser tambien este Codigo uno de los que para el gobierno del reyno de Leon se mandarían escribir por Don Alonso V., cuyo sistema legal venia á reducirse á cuerpo del Fuero juzgo, y á Concilio ó Fuero de Leon?

Pero dejadas otras conjeturas mas leves que saltan á los ojos, acerquemonos á las armas blancas. Ambrosio de Morales en el citado *cap.* 35. *l.* 17. dice hablando del Fuero viejo de Leon. „Yo tengo este Fue„ro, y pondré aqui las cosas mas notables que me „parecen en él.

Morales no hace mencion del Concilio, ni usa jamás esta palabra, sino solo de la de Fuero y Fueros; pero pues Morales va á decir lo que el Fuero contiene de notable, oigamosle con atencion, y reparemos si se encuentra lo que él dice en nuestro Concilio. Escribe Morales en la cabeza, y dice: „En la Iglesia mayor de Leon „en presencia del Rey Don Alonso, y de su muger la „Reyna Doña Elvira, todos los Prelados, Abades, y „Grandes del reyno, por su mandado ordenamos aque„llos decretos, y leyes que se han de guardar perpe„tuamente en los reynos de Leon, Galicia, y Asturias.

Oigamos ahora la cabeza del Concilio como se halla en Aguirre, y en todos los demás, aunque errada la fecha.

Sub Hera 1508. *Kal. Augusti in presentia Regis D. Alfonsi, et uxôris ejus Geloiræ Reginæ convenimus apud legionem, in ipsa sede B. Mariæ, omnes Pontifices, et Abbates, et Optimates Regni Hispaniæ, et jusu ipsius Regis talia decreta decrevimus quæ firmiter teneantur futuris temporibus*. . . . . .Prosigue Morales.

„Lue-

»Luego siguen las leyes, que no son mas que cinqüen»ta: las siete leyes primeras disponen algunas cosas en fa»vor de la Iglesia.“

Los capitulos que comprehende el Concilio de Leon en la edicion del Cardenal Aguirre son 48, y si el Cardenal no hubiera alterado la division, y número que tiene el exemplar manuscrito de Toledo que copió, y á que se remite, hubiera podido deshacer la equivocacion de los antecedentes editores, que invirtiendo el sentido por error de los amanuenses, empalmaron dos capitulos en uno, como despues diremos; y el número de los capitulos hubiera subido á 49, que son los que se hallan en el manuscrito Toledano, uno menos de los que dice Morales, que acaso usó del de 50, por ser número cerrado. En el Concilio los 7 primeros títulos pertenecen á las cosas eclesiásticas, y por eso no quiso copiar mas que éstas el que hizo la copia del Fuero Juzgo de Cordoba para Don Antonio Agustin, ni imprimieron mas que estos siete Baronio, Binnio, y los demas colectores, excepto el señor Aguirre. Dexo aparte la equivocacion apuntada. Prosigue Morales.

»En las leyes siguientes es muy notable cosa las leyes »que hay de Behetrías, las quales el latin nombra allí »Benefactórias: hay la mencion de Behetrias en dos »leyes.“

Esto al pie de la letra se vé en el *tit. 9. y* 13. de los impresos, que dicen.

IX. *Præcipimus etiam, ut nullus nobilis sive aliquis de Benefactoria emat solare, &c.*

XIII. *Præcipimus adhuc ut homo, qui de Benefactoria, &c.* Prosigue Morales.

»Nombrase muchas veces el Merino del Rey, como »juez mayor, y Sayon el juez menor, como alguacil, ó »executor.“

 Es-

Esto mismo se vé en el Concilio *tit.* 11. 14. 16. 24. 29. 30. 31. 34. 36. 38. 39. 41. 43. y los 3. siguientes. Prosigue Morales.

»Hay tambien mucha mencion de solar, &c.“

Así se vé en el Concilio en el *tit.* 9. que apuntamos, y en los *tit.* 25. 26. 27. 41. Prosigue Morales.

»Nunca en las penas se nombran maravedís, solamen»te se nombran sueldos, y dos diferencias de ellos, suel»dos de la moneda de la ciudad, y tambien se nombra mo»neda de plata.“

Lo mismo se vé en el Concilio de Leon desde el *tit.* 14. en adelante. No dice mas Morales: ¿mas no basta lo dicho para convencer que el Fuero viejo de Leon, que él tenia delante, es el monumento mismo que con nombre de Concilio de Leon, tenemos impreso en la coleccion de Aguirre?

Otra prueba no menos eficáz, ofrece el *cap.* 8. del Concilio de Coyanza, celebrado en tiempo de Don Fernando Magno año de 1050, solos 30 años despues del Concilio de Leon, y formacion del Fuero, que ya copiamos arriba. Es sin duda que el Rey, y los Obispos se refirieron á el Fuero de Leon, quando mandan que en Leon, Galicia, Asturias y Portugal se juzgue siempre segun se contiene en el Decreto del Rey Don Alonso sobre el Rauso (*ó rapto y robos*), sobre causas de Sayon (*ó alguaciles, y ministros executores*); pero igualmente es cierto que para estos mismos puntos se hallan convenientes decisiones repartidas en los títulos del Concilio de Leon. Luego el Fuero viejo de Leon no se distingue de las Actas que hoy tenemos del Concilio celebrado de órden de D. Alonso V.° en la misma ciudad Metrópoli de aquel reyno. Á mí me parece que son bastante sólidos estos discursos, y por eso me maravilla, que en los Historiadores de nuestro derecho nada se halle de estas reflexîones; y que

de

de cosa tan famosa y célebre tampoco hablen con claridad nuestros escritores; pues aún el P. Berganza que dá mas motivo que otros á este modo de pensar, toca ligeramente las cosas, y despues de leido el *cap.* 17. del *lib.* 4. en que habla de ésto, no se sabe si creyó, y tuvo por una misma cosa, ó por distintas el Fuero y el Concilio. Lo que es mas, el Cardenal Aguirre, que tanto se estiende en notas y disertaciones prolijas en otros lugares, sin duda alguna menos importantes, y necesarias; sobre este Concilio que tanto necesitaba de ilustracion, se contentó con poner una nota de Severino Binnio que solo sirvió de hacerle equivocar y de confundir el monumento.

Esta equivacion resta deshacer antes de pasar á lo que contiene la fecha del *tit.* 6. del Concilio en Baronio, y en Binnio y demas colectores, dice así.

VI. »*Indicato ergo Ecclesiæ judicio, adeptaque justitia,* »*agatur causa Regis, deinde Populorum.*"

Este título, ó cánon así dispuesto, nada parece que manda, y que antes bien solo parece una transicion á los títulos seculares, mezclada de narracion, como si dixera: *Ya que hemos acabado de resolver lo que pertenece á las cosas de la Iglesia, pasemos ahora á dar órden en las que tocan á el Rey, y á los Pueblos*; especialmente quando los títulos que se siguen á éste, pertenecen algo á la gobernacion civil y y secular; y por eso los omitió el que hizo la copia de Cordoba, que publicó el Cardenal Baronio: bien es verdad que Binnio reparando bien en la copia que tenia de Cuenca, añadió el *tit.* 7. en que se manda que el que compra heredad de siervo de la Iglesia, pierda la heredad y el precio, como cánon perteneciente á el gobierno eclesiástico. El Cardenal Aguirre no sé por que razon en los 7 primeros títulos, quiso seguir el texto defectuoso del Baronio, añadiendo solamente las varias lecciones advertidas á el margen por Binnio, y la nota de éste á el pie de

 di-

dichos 7 títulos primeros, sin hacer caso del manuscrito de Toledo, en que el texto está cumplido, y en otra disposicion de números, que es la siguiente:

VI. *Judicato Ecclesiæ judicio, adeptaque justitia, agatur causa Regis.*

VII. *Deinde Populorum.*

VIII. *Decrevimus iterum ut nullis &c.*

IX. *Item mandamus, ut homicidia & Rausas &c.*

Así prosiguen todos los demas títulos hasta 49 en el manuscrito; pero como el Cardenal siguiendo, el texto de Binnio, habia empalmado en uno los dos cánones 6 y 7, habiendo puesto por 7, á el cánon *Decrevimus*, que en el manuscrito es octavo, quando hubo de pasar á copiar los demas títulos del manuscrito puso por 8 á el *tit.* 9: *Item mandamus*, que en el manuscrito es 9, y así prosiguió alterando, por falta de una unidad toda la numeracion, sin advertir cosa alguna, como otras veces en una nota marginal. El manuscrito de Toledo no es antiguo; antes exîste en una coleccion manuscrita que Don Juan Bautista Perez hizo en tres tomos: I.° de los Concilios. II.° de Epístolas, y obras de los antiguos. III.° de Historias y Cronicones sacado todo de varios originales. Al margen de este Concilio de Leon no advirtió, como otras veces lo acostumbra, de donde lo sacó. No me detendria yo tanto en estas menudencias, si no creyera que importan para el verdadero sentido de los cánones en qüestion, y si éstos no fueran tan importantes para decidir la de si los Concilios eran ó no juntamente Cortes, y tambien para quedar asegurados del órden que se tenia, y que se mandó guardar en la celebracion de los Concilios en el siglo 11, y de la firmeza de la Religion de los Españoles, y de la armonía admirable entre la Iglesia, Corona y pueblo, en un tiempo en que España estaba metida en lo profundo de la miseria, y sumida en el cieno

de

de las heces mahometanas. Digo pues que dichos dos cánones de ningun modo son transicion, ó narracion de la manera que arriba perifrasé, antes son estatutos substancialisimos que declaran, y mandan no menos que el órden con se que han de tratar las materias en los Concilios. Que no son pura transicion á Cánones seculares, es constante del cánon siguiente *Decrevimus*, que éste no trata de cosas seculares, como en tal caso correspondía, sino de la hacienda de la Iglesia; en el cánon pues *tit. 6.* y en el 7. hacen juego con el I.º del Concilio de la manera siguiente:

I. *In primis censuimus ut omnibus Conciliis quæ deinceps celebrentur, causæ Ecclesiæ prius judicentur, judiciumque rectum detur judicato. Ergo* (subintellge in Conciliis) *Ecclesiæ judicio, justitiaque adepta agatur in eadem causa Regis.*

VII. *Deinde in eisdem Conciliis agatur causa populorum.*

Yo á lo menos este sentido doy á estos capitulos. Importa no poco saber el verdadero sentido no solo de éstos, sino de todos los títulos del Concilio y Fuero, aún quando no sea mas que por huir de la horrible imprecacion con que concluye el cánon 48, aliàs 49, que tiene tambien su cierta gracia.

Quisquis ex nostra progenie (supongo que habla el Rey solo, y *progenie* será la parentela) *vel extranea hanc nostram constitutionem sciens frangere tentaverit, fracta manu, pede, & cervice, evulsis oculis, percussus lepra, una gladio anathematis in æterna damnatione cum diabolo & angelis ejus pœnas luat infernales*: : Dios nos libre.

Pasemos á la fecha. Yo soy en extremo enemigo de remiendos cronológicos y enmiendas en los antiguos instrumentos, quando se hacen mas que por razon por capricho: pero quando tienen apoyo en otras memorias, y la razon convence, y hay motivos para que puedan haberse equivocado los copiantes, debe admitirse la correc-

cion

cion, porque no hay otro modo de poner cada cosa en su lugar. Esto creo que sucede en nuestro Concilio.

Todos los que han impreso enteras y mediadas las Actas, han señalado y puesto en la cabeza del Concilio el año de 1012; esto nace de que la copia de Don Antonio Agustin, la de Cordoba, la de Valerio Serenio de Cuenca, y la que es mas, la de Don Juan Bautista de Toledo, todas señalan en la cabeza la era 1050, de la qual rebajados 38 años, resulta haberse celebrado el Concilio el año referido de 1012. Dicha cabeza, segun se lee en los manuscritos de Toledo, y en los impresos, dice así:

Sub Era millessima quinquagessima octavo Kalend. i. e. Kalendas Augusti.

Aquí el *octavo* se aplica á el dia del mes antes de las Kalendas, que es el 25 de Julio. Yo me persuado que el 8º. pertenece á la Era, y que los copiantes lo equivocaron por estar toda la fecha en números Romanos en los originales, que yo juzgo debieran leerse de este modo: *Sub Era M.L.VIII.* (*millessima quinquagessima octava*) *Kalendis Augusti.* Esto es, en 1.º dia de Agosto de la era de Cesar 1050, año del Señor 1012.

Ya se vé, que los amanuenses tuvieron sobrado motivo para equivocarse, como alguna vez me he suspendido yo en casos semejantes, y por esto copio y hago copiar lo que á esto, ó á nosotros toca, del mismo modo que se encuentra en el documento original. Y que en efecto padecieron dicha equivocacion, se prueba, porque Don Alonso V.º de Leon empezó á reynar siendo de solos 5 años, en la Era 1037, ó año de 999, como consta del Epitafio de su padre Don Bermudo en Leon, copiado por Morales, y de otras muchas memorias que es ocioso amontonarlas. Basta que el P. Berganza enmienda de este modo la clausula de el chronicon de Cardenas (*Apend. sect. 2. p. 584.*), era

MXXXVII.

MXXXVII. no (XII.) años. Don Alonso, niño de 5 años, comenzó á reinar, é reynó XXVII. años.

La era de 1037, ó año de *999* señala tambien por principio de su reynado el Obispo Don Lucas de Tuy: de *999* hasta 1012 solo van 13 años, que juntos con 5 que Don Alonso tenia quando empezó á reynar, son 18, segun esto, niño de 18 años solos era Don Alonso quando mandó juntar el Concilio de Leon, y estableció en él el famoso Fuero; y ya entonces no solo era casado, sino que habia repoblado á Leon, cerrádola de fuertes murallas, y hecho otras cosas hazañosas. ¿Quién puede creer esto? Sobre el tiempo del casamiento de este Rey, vease á Morales *lib.* 17. *cap.* 24. aún quando se siga la cuenta de los Anales Complutenses, que ponen la muerte de Don Bermudo su padre en la era 1035, y año de *997* sale, que Don Alonso V.° en el año de 1012, en que se supone celebrado el Concilio, solo tenia *19* años: ¿y quién creerá que ni aún de esta edad, despues de otras hazañas, hizo el Concilio y el Fuero? Pero sobre todo, Don Lucas de Tuy, que en las cosas de Leon suele ser tan exâcto, como es descuidado y interpolador en otras, y el qual, segun Morales (*lib.* 17. *cap.* 23.), lleva de aquí adelante la cuenta tan verdadera, que solo su historia basta en esto por entera certidumbre; Don Lucas, digo, señala sin dar lugar á equivocacion alguna, la era 1058, y año del Señor 1020 por año de la celebracion del Concilio.

Adefonsus celebravit Concilium sub era MLVIII. Así se halla en la *Hispan. illust.* así en el manuscrito de la santa Iglesia de Toledo, y así tambien en la copia corregida y enmendada de mano del P. Mariana, que sirvió de original á el P. Andres Schoto. Últimamente, los originales de donde sacó Morales su copia del Fuero y de Don Lucas, tambien señalaban la era 1058, pues él constamente afirma, que el Fuero se formó en el año 1020, y así concluye el mis-

mismo capítulo 54 del lib. 17 con un buen reparo propio de su buen juicio y advertencia.

»El año de estas Cortes (notese este nombre) y de »la restauracion de Leon ya diximos arriba , como la se»ñala el Obispo Don Lucas , y ya se vé como el Rey ya »era casado este año de 1020.«

Todo lo que he apuntado sobre el Concilio y Fuero viejo de Leon, me ha movido á desear mucho ver los originales antiguos del mismo Fuero , y Concilio tambien.

He dudado, aunque remisamente , si acaso habrá dos piezas y quadernos distintos entre sí ; uno del Fuero, y otro del Concilio , y en fin , deseo ver si los Códigos antiguos deshacen ó contienen las que yo digo equivocaciones ; pues si lo fuesen, es justo restituir y enmendar la verdadera leccion en las colecciones generales y particulares de los Concilios erradas todas, segun parece hasta aquí. Esto es lo que me movió á consultar á vmd. sobre el Fuero viejo de Leon.

No menos célebre que el Fuero viejo de Leon es en nuestras Historias el Fuero viejo de Burgos y Castilla , pero tambien debe decirse que están no menos confusas las noticias de él en los antiguos , y no menos equivocadas á mi pobre juicio en los modernos que tengo presentes. Que ha habido Fuero de Burgos no puede negarse , pues el Rey Don Alonso VIII.º ó de las Navas, confirmando en la era 1228 , é año 1190 en Burgos un privilegio de Don Fernando el Magno su bisabuelo, concedido á Cardenas, concede á los habitadores de ciertos lugares que *Eant Burgos ad judicium , & pro laboribus judæorum Forum Burgense habeant.*

Esta Escritura es la 158 del Apendice del diligente P. Berganza (*sect. 2. pag. 469.*) y el mismo P. cita esta clausula en el *lib. 6. c. 6. n. 209.* de sus antigüedades de España ; pero la dificultad está en saber quál es , y ha sido este

Fue-

Fuero? ¿por quién se promulgó? ¿en qué tiempo? ¿y si acaso exîste todavia impreso ó manuscrito?

El Rey Don Fernando Magno que heredó el Reyno de Castilla, y juntó despues el Reyno de Leon por su muger Doña Sancha, despues de quitar la vida á su cuñado Don Bermudo en la batalla de Tamara, así como nos dió luz para saber quál es el Fuero viejo de Leon, así tambien la dará para averiguar quál es el Fuero viejo de Burgos y Castilla. Este gran Rey en el ya citado Concilio de Coyanza, no solo ordenó leyes particulares para el reyno de Leon, sino tambien para el de Castilla; fuera de las que habian de ser generales para los dos, habiéndose juntado en este Concilio los Prelados y ricos hombres de entrambos reynos. El epigrafe del cap. 8. (que ya copié parte de él) dice de este modo:

VIII. *De Legibus quibusdam Alfonsi, & Sanctii Regum observandis.*

Este epigrafe en que se da título de Rey á Don Sancho, que no lo habia sido, pudiera causar confusion, si no la quitára toda el texto del capítulo. En él se manda primeramente, como ya diximos, que en toda la Corona de Leon se guarden las Leyes y Decretos de Don Alonso V.º por las palabras que debieran ponerse aquí, á no haberlas copiado arriba. Despues en contraposicion de esto, prosigue el mismo capítulo, mandando lo siguiente para Castilla.

Tale verò judicium sit in Castella, quale fuit in diebus Avi nostri Sanctii Ducis.

Parece mas que verosimil, que el Rey, y el Concilio aluden, y se refieren á Leyes ó Fueros de Don Alonso que citan para Leon. El *cap.* 13. y último, cuyo epigrafe es de *Jure Regis*, dice:

Tertio decimo titulo mandamus, ut omnes majores & minores veritatem & justitiam Regis non contemnant; sed si-

cut

cut in diebus D. Alfonsi Regis fideles & recti persistant, & talem veritatem faciant Regi, qualem illi fecerunt in diebus suis. Castellani autem in Castella talem veritatem faciant Regi, qualem fecerunt Sanctio Duci.

Declarada esta obligacion de los vasallos, prosigue el Rey confirmando las Leyes y Fueros, primero de Castilla, y luego de Leon.

Rex verò talem veritatem faciat eis (Castellanis) *qualem fecit præfatus Comes Sanctius, & confirmo totos illos foros cunctis habitantibus Legione, quos dedit illis Rex D. Alfonsus, pater Sanctiæ Reginæ uxoris meæ.*

El ser mas clara y fuerte la expresion de la confirmacion de los Fueros de Leon que de Castilla, pudo nacer de ser Leon reyno mas nuevamente adquirido. Lo cierto es, que así como Don Alonso V.º dió Leyes y Fuero á Leon, así tambien años antes dió Leyes y Fuero á Castilla el Conde Don Sancho. Dicelo así el epitafio en Gótico verso que imprimió el P. Berganza (*lib.* 4. *c.* 16.) *Sanctius iste Comes populis dedit optima jura.* Dicenlo los Anales Toledanos primeros en el apendice del P. Berganza pagin. 568:

»Murió el Conde Don Sancho, el que dió muy buenos Fueros era MLV.« Donde es de notar, que siendo esta la mas cierta fecha de su muerte, como dice Berganza, murió Don Sancho, autor del Fuero de Castilla, año 1017. tres años antes que se tuviese el Concilio, y se formase el Fuero de Leon, que quizá se hizo á su exemplo. Lo mismo dicen los Anales del Fuero de Sobrarbe, que copió Morales *lib.* 17. *cap.* 36. aunque varían en el año de la muerte. »Era MLX. murió el Conde Don Sancho que los buenos Fueros dió.«

Dicelo Don Lucas de Tuy pag. 90. usando de la misma frase que poco antes habia empleado en el elogio de Don Alonso V.º, y su Fuero.

Sanc-

Sanctius verò Burgensium Dux, quam gloriosè se gesserit in suo comitatu, non potest ad plenum noster absolvere stilus, dedit namque bonos foros, & mores in tota Castella.

Pero mas claramente, y con mayor expresion lo dice una antigua memoria del Monasterio de Oña, la qual copió el Maestro Berganza *lib.* 4. *c.* 17. de sus antigüedades, aunque sin hacer sobre ella la reflexìon que se merece, porque no era de su intento. Dice, pues, así:

»Heredado é enseñoreado el nuestro señor Conde »Don Sancho del Condado de Castilla, juntó gran gente »de Castilla, é Leoneses que le dió el Rey Bermudo, é »comenzó á facer franquezas, é á comenzar á facer la no»breza de Castilla, de donde salió la nobreza para las otras »tierras, é fixó por Ley é Fuero, que todo home que qui»siese partir con él á la guerra á vengar la muerte de su »padre en pelea, que á todos hacia libres que no pecha»sen el pecho é tributo que fasta allí pagaban; é que no »fuesen á la guerra de allí adelante sin soldada." Esta memoria, dice el P. Berganza, es mas antigua que parece, porque advierte en la cabeza el traductor: »Estas son »unas memorias, que dice mas atrás, fallamos en nuestros »memoriales viejos de esta casa.« Parece, sin duda, que el que escribió los memoriales viejos que sirvieron de originales á el traductor de esta memoria, escribia aún siendo vivo el Conde Don Sancho; pues á no ser éste vivo, no hubiera usado el Autor aquella frase de respeto: *El nuestro señor Conde Don Sancho*: de la qual consta así mismo, que el escritor era vasallo suyo; y por tanto escribia bien informado. Por lo menos, no pudiendo negarse que la memoria castellana es muy antigua, como consta del lenguage; es preciso confesar, que la latina de donde se sacó, es antiquísima, y muy poco posterior al Conde, ya que no sea, como me inclino á creer, contemporanea. Sea lo que fuere; esta memoria es un auténtico testimonio de que el

 Con-

Conde Don Sancho hizo Fuero para Castilla; que este Fuero fue el Fuero de la nobleza renovada, y puesta en nuevo esplendor; por lo que este Fuero es el Código fundamental de la Corona y Reyno de Castilla, que es el quaderno primordial y mas antiguo de la nobleza de Castilla, de donde salió la franqueza y libertades de la nobleza para las otras tierras; y en fin que este Fuero es el mas interesante que puede haber para gente honrada de Castilla, y tambien de toda España, si creemos á esta memoria.

La calidad de dicho quaderno y Fuero, declaró tambien el Arzobispo Don Rodrigo *lib.* 5. *c.* 19. por estas palabras: *Huic* (Garsicæ Ferdinandi) *successit in comitatu Sanctius filius ejus, vir prudens, justus, liberalis, strenuus, benignusque nobilibus nobilitate potiore donavit, & in minoribus servitutis duritiem temperavit.*

Oigase á Esteban de Garivay *lib.* 10. *cap.* 17. »Entre »las grandezas del Conde Don Sancho Garcia se refiere »que concedió notables libertades y privilegios á los hi»dalgos de sus estados, &c." Entre otras cosa dice, que los esentó de ir por fuerza á la guerra sin sueldo, y tambien los libertó de contribuir en los pechos, derramas y tributos que acostumbraban pagar hasta su tiempo. Estas son las principales esenciones de la nobleza, que duran hasta el dia de hoy. Lo mismo escribe Morales con expresion mas propia á nuestro intento, aunque tambien es cosa dura y diminuta, *lib.* 17. *cap.* 36. »Tambien hay mucha memo»ria de los buenos Fueros y Leyes que este noble Conde »Don Sancho dió á sus Castellanos, haciendo mas libre »y con mayores franquezas la nobleza de los caballeros y »hijosdalgo, y aliviando los tributos y toda servidumbre »de la gente comun.«

Lo mismo dice el P. Mariana con su acostumbrada eloqüencia, así en la Historia latina, como en la castellana *lib.* 8. *c.* 11. Y lo mismo se halla en otros muchos, aunque

que en ninguno encuentro la especifica mencion del quaderno del Fuero, ni expresion tampoco de haberle visto. Esto supuesto, decidame vmd. una qüestion bien amarga á los verdaderos amadores de la nacion. ¿Quál de las dos cosas es mas dolorosa y mas fea, que el Fuero de las Leyes Fundamentales de Castilla, y quaderno de franquezas y libertades de la nobleza se haya perdido; ó que, no habiéndose perdido, esté aún todavia no solo sin una ilustracion, pero aún sin imprimirse una sola vez, quando gimen las prensas con tantos libros legales? Y bien, señor, ¿exîste todavia ese antiquísimo y sobremanera estimable quaderno? Debo decir á vmd. con ingenuidad que yo no lo sé. Esto es lo que yo preguntaba á vmd. en la carta pasada: tampoco podré asegurar si es alguno de los quadernos antiguos que se citan con diferentes nombres: tampoco si es alguno de los que se atribuyen á otros lugares y á otros Reyes: contentaréme pues con hacer presente á vmd. lo que sobre esta materia tengo observado, y que creo puede conducir para buscarle, y hallado reconocerle; y esperaré el dictamen de vmd. sobre todo.

El quaderno del Fuero de Burgos, y Castilla formado por su último Conde Don Sancho, puede ser acaso el Fuero celebrado de Sepulveda que ha quedado. Á el principio á sola Sepulveda se puede estender, despues á Burgos y á toda Castilla. Despues que dicho Conde adquirió de los moros á Sepulveda, dispuso en esta Villa las leyes que tienen el nombre de Fuero de Sepulveda, como dice el Maestro Berganza (*lib.* 4. *cap.* 16. *n.* 131.). Es verdad que Esteban de Garivay da á entender que D. Sancho no hizo Fuero nuevo para Sepulveda, sino que renovó el antiguo. »Dió tambien, dice, el Conde á sus vecinos muchos privilegios antiguos." Mas sea lo que fuere, lo cierto es, que el Fuero de Sepulveda ha sido celeberrimo en Castilla, y aún pasó su fama á Aragon, donde el

Rey

Rey Don Alfonso II.º le dió por Fuero á la Ciudad de Teruel año de 1172, como refiere Zurita en sus Anales *lib.* 2. *c.* 31, y en los Indices latinos *lib.* 1. tratando de este Rey y año por estas palabras: *Incolis vetustum Sepulvegæ Arevacorum opidi forum à comitibus Castellæ irrogatum sancit, easdemque leges condit.*

Tampoco es menester detenerme á ponderar que el Fuero de Sepulveda se ha hecho con el nombre del Fuero viejo, y que frecuentemente se cita y alega especialmente sobre el derecho de mayorazgos en Castilla. Yo no he logrado ver este Fuero celebrado, ni puedo decir si fue ó no general á la Corona, y si á él convienen ó no las señas que se dan del Fuero de Burgos y Castilla del Conde Don Sancho. El P. Mariana *lib.* 8. cap. 11. dá motivo á sospechar que es lo mismo un Fuero que otro; porque despues de referir la restauracion de Sepulveda sin hacer mencion de un Fuero municipal, prosigue diciendo: "Desde el qual tiempo se otorgó á la nobleza de Castilla, "como dicen muchos autores, que no fuesen forzados á "hacer la guerra á su costa &c."

Señala Mariana por tiempo de la comision de franqueza dada á la nobleza, al tiempo en que se adquirió Sepulveda. Pero ni entonces hubo especial motivo, ni viene bien esto con lo que refiere la citada memoria antiquísima de Oña, pues segun ella se concedió la franqueza á la nobleza por Don Sancho, luego que éste entró en el gobierno con motivo de vengar la muerte del Conde Don Garcia su padre. Y la restauracion de Sepulveda fue muchos años despues. Tampoco acierta Mariana *cap. sig.* 12. en señalar la muerte de Don Sancho año de 1017, y á lo menos ya habia muerto año de 1024. Si es cierta la fé de la Escritura, que alega Berganza *c.* 17, en que se dice que era Conde Don Garcia hijo de Don Sancho en dicho año de 1024. Sin embargo, todavia cabe que ambos Fueros general y mu-

municipal sean una misma cosa, pues pudo suceder que el Conde Don Sancho diese por Fuero particular á Sepulveda, quando la recibió de los Moros, el mismo fuero que antes hubiese hecho para Burgos, y toda Castilla; y de esto no faltan exemplares. El Fuero Juzgo era código general de leyes de Castilla y de Leon, renovadas por Don Alonso V.º para Leon, prácticadas en Castilla en tiempo que era Condado y despues reyno separado, como se vé en muchas Escrituras del apéndice del P. Berganza, que lo advierte en ellas, confirmadas para Castilla y Leon en el Concilio de Coyanza, ó Valencia de Don Juan, por Don Fernando Magno, ratificadas para Toledo nuevamente conquistada por Don Alonso VI.º observadas en Toledo hasta cerca del tiempo de los Reyes católicos, como se vé por Escrituras, y usadas en algunas partes del reyno de Leon, aunque no tenian ya autoridad de derecho general aún en tiempo de Don Juan el II.º como se dice en el Doctrinal de Caballeros, libro de que hablaré despues, sin hacer ahora mencion de la observancia que tuvo en Aragon y Cataluña, no solo por costumbre, como dice Fernandez de Suesa (*lib.* 1. *c.* 5. §. 3. *n.* 77.) sino por la ley, allí y en la Provincia Narbonense, como se infiere de varios juzgados en el apéndice *actorum veterum* de Balucio, que los nota *n.* 118. 143. 145. y otros, y en los Capitulares de los Reyes de Francia, que incorporaron en ellos las leyes del Fuero Juzgo; como observó el mismo Balucio sobre ellos: sin embargo de que el santo Rey Don Fernando III.º luego que ganó á Cordoba en el privilegio del Fuero breve, que dió á aquella ciudad, de que yo tengo copia, mandó traducir en castellano este mismo Fuero Juzgo (y esta es la traduccion antigua, que hoy corre mal impresa por Villadiego), añadiendo que dicha traduccion fuese y se llamase para siempre Fuero para Cordoba. Así lo advirtió el señor Don Joseph Bermudez,

dez, muy favorecedor mio, en su bello libro de la regalía del aposentamiento, copiando la cláusula del santo Rey. Semejante exemplo tenemos en su hijo Don Alfonso el sábio. Dispuso este Monarca luego que subió al trono, y antes de formar las Partidas, el Fuero real que anda impreso. Gerardo Ernesto de Franchenau (ó su celeberrimo paisano de vmd. Don Lucas Cortés, cuyos papeles se cree que publicó Franchenau en su nombre) en su *Sacra Themis Hispanica* (*sect.* 2. § 15.) pretende con autoridad de otros dos grandes paisanos de vmd. Ortiz de Zuñiga, y Don Nicolás Antonio, que este Fuero real fue quaderno general para todo el reyno: *Forum est, ut* (dice con Zuñiga) *præcipuum Castellæ, & Legionis regnorum jus contulisse.*

Yo tengo razones para dudar mucho de lo que dicen los paisanos de vmd. aunque tan respetables por todos, y respetados especialmente por mí. Pero demos caso que el Fuero real que dió por Fuero particular, fue código general para todo el reyno; es preciso confesar que con todo eso el Rey le dió por Fuero particular á varias ciudades y villas, como se escribe en su Crónica *c. 9*, y una de ellas fue Valladolid. Consta esto último de dos exemplares antiguos de la librería de la Iglesia de Toledo *cajon 26. n. 16. y 17.* cuyo título y cabeza ofrece el Fuero dado á la villa de Valladolid, y visto el Fuero no es otra cosa que el Fuero real que se formó en aquella ciudad, entonces villa, como consta de la fecha que uno de ellos tiene á el fin que dice de este modo: »Este libro fue fecho é acabado en Valla»dolid por mandado del Rey Don Alonso, veinte é qua»tro dias andados del mes de Julio, en era de mil é dos»cientos é noventa é tres años, que Don Odoardo fijo »primero heredero del Rey Don Anrrique de Angalater»ra, recibió caballería del Rey Don Alfonso del sobredi»cho en el año IV.° que él regnó.

De

De paso advierto que esta fecha confirma lo que se escribe en aquel prólogo de Fuero de hijosdalgos, que publicó Dormer, y de que hablaré despues. La señal de la Caballería dada á Don Odoardo concuerda con las fechas de otros privilegios de aquel año, que dice ser el 4.º de su reynado, porque el 3.º de la muerte de Don Fernando se cumplió en fin de Mayo antecedente de la era 1293. Advierto mas, por razon de lo que antes dixe á vmd. sobre coleccion maxima de las leyes de España, y es, que en dicho exemplar se sigue otro quaderno mas pequeño con este título: »Estas son las leyes nuevas que fizo el »Rey Don Alonso despues que fizo el Fuero, é comienzan »en razon de las usuras.«

Añado, que en el otro exemplar del mismo Fuero de Valladolid, ó Fuero real de la librería de Toledo, se añade á el fin una ley del mismo Don Alonso el sábio, que contiene las formulas de los juramentos de los christianos, moros y judios.

Y con esto volviendo á el asunto concluyo, que acaso el Fuero de Burgos, y viejo de Castilla, no se distingue del celebrado Fuero de Sepulveda. Tambien sospeché antes de ahora que el Fuero viejo de Castilla por ventura sería lo mismo que el Fuero de las leyes de Don Alonso VIº. que ganó á Toledo, sin que me hiciese fuerza que el un Fuero se atribuía á el Conde Don Sancho, y el otro á el Rey Don Alonso VIº., por lo que diré quando toque hablar de dicho Fuero de las leyes de que estoy ya mejor informado.

Aún mas vehemente es la sospecha siguiente. El epígrafe de la *ley* 3. del *tit.* 27. del ordenamiento de Alcalá hecha por Don Alonso IX.º, y último, dice así:

»Ley 3. De cómo se deben entender las palabras de los »libros de las Partidas, é del Fuero de las fazañas, é cos»tumbres antiguas de España, é de los ordenamientos de

 »Cor-

»Cortes, que fablan del señorío de logares, é justicia, é »fonsado, é fonsadera, é las alzadas de los pleitos, si se »pueden dar, é non, é por qué palabras se entiende ser »dada la justicia, é por quánto tiempo se pueden ganar »algunas cosas de las sobredichas.«

La ley es muy larga para copiada aquí, no añadiendo mayor noticia; pero ella trata de la significacion de las palabras de Código de leyes generales, ó casi generales, y entonces corrientes. No trata del Fuero real de Don Alonso el sábio, así porque segun me inclino, éste no era general, como porque yo no sé que este Fuero haya tenido jamas por título y nombre *Fuero de las Fazañas, é por alvedrios, desaguisado*; y que por otro lado apenas pasaba entonces de 50 años. Demas de esto el Fuero de las fazañas de que habla la ley 3. tenia leyes que hablasen del señorío de los lugares, del órden de administrar justicia, y derecho de alzadas, ó apelaciones, de la obligacion de salir á campaña (que es el tomado) y de otras libertades y privilegios de la nobleza: y aunque esto solo no prueba, pero ayuda á creer que el Fuero de las fazañas de que habla la ley, es el mismo Fuero viejo de Burgos y Castilla dado por el Conde Don Sancho á la nobleza, que es el que vamos buscando. Otra conjetura saco en prueba de esto mismo de lo que escribe Franchenau *sect.* 3. §. 1. sobre la fe de Ustarroz publicado por Dormer: esto es, que el año 1351 el Rey Don Pedro el cruel, ó justiciero, ordenó el Fuero viejo de Castilla, y le partió en cinco libros divididos en varios títulos; pero no me detengo ahora á exponer toda mi conjetura, y exâminar esta noticia, pues podré hacerlo con mas claridad, explicadas ya todas las sospechas sobre nuestro Fuero.

Añado, pues, que demas de todo lo dicho, sospecho vehementemente que el Fuero viejo de Burgos y Castilla del Conde Don Sancho, es el mismo Fuero de hijosdalgos que

que se ha atribuido de Don Alonso VIII°. (ó de los nobles y vasallos de Ubeda) con unas pasmosas equivocaciones. Diego Dormedo en los progresos de la historia de Aragon publicó por parte de un prólogo del Fuero de hijosdalgo de Castilla encontrado por su antecesor Ustarroz. Citale Franchenau en dicha *sect.* 3. §. 1. Y le copia Don Tomas Manuel Fernandez de Mesa en su arte histórica legal *lib.* 1. *c.* 6. *p.* 49. Yo no tengo aquí á Dormer, ni tampoco historia alguna de nuestro derecho por la escaséz de libros que hay en esta ciudad, sino solo á Franchenau y Mesa, y así no sé qué dicen de este Fuero de Don Alonso VIII.° otros autores: pero de éstos dos que tengo presentes firmemente aseguro que se equivocaron enormemente sobre la sujeta materia; uno y otro aseguran sobre la fe de Ustarroz y Dormer, y mucho mas sobre la fe del prólogo citado que tenian delante, que Don Alonso VIII.° de las Navas en la era 125 ó año 1212 formó un Fuero, que despues ó entonces se intituló Fuero viejo de los hijosdalgo de Castilla. Este Fuero se usó, dice Franchenau, hasta que Don Alonso el sábio le abrrogó é introdujo su Fuero real, bien que luego permitió que se volviese á usar juntamente con su derecho Alfonsino. Mesa dice, que Don Alonso VIII.° hizo el Fuero de hijosdalgo, pero que por ocupacion no le aprobó (cosa por cierto increíble, pues teniendo tiempo para disponerle, no le tuvo para formar y firmar una ley confirmatoria); pero añade, que sin embargo se usó hasta que Don Alonso el sábio dió por Fuero municipal á Burgos su Fuero real, observado hasta que años despues volvió á autorizarse el Fuero de hijosdalgos en Burgos: con el que cesó, y no se juntó el nuevo derecho Alfonsino, en sentir de Mesa *cap.* 7. *p.* 57. contra Franchenau.

Toda esta relacion se funda en los fragmentos del prólogo del Fuero de hijosdalgo de Castilla, en los quales ex-

presamente se enuncia, segun estos dos autores, que Don Alonso VIII.° ó de las Navas formó en el año de 1212, el qüestionado Fuero de hijosdalgo.

Pero yo estoy firmemente persuadido á que del mismo prólogo se infiere expresamente, que el Fuero de hijosdalgo es anterior á el dicho Rey Don Alfonso VIII.°, y que este Rey ni fue, ni pudo ser autor. Es muy fácil de decidir esta qüestion. Ambos autores solo alegan los fragmentos del prólogo publicado por Dormer. Yo provoco y deseo que se esté á el dicho de este mismo testigo. Hable, pues, antes vmd. á quien yo desde luego elijo por Juez. Dé vmd. por presentada su disposicion con citacion de la parte contraria, pues lo que el prólogo dice, segun se halla en Fernandez de Mesa *lib.* 1. *cap.* 6. *n.* 90. *p.* 49., es lo siguiente:

»Entonces (en la era 1250) mandó el Rey (Don »Alonso VIII.°) á los ricos omes, é á los fijosdalgo de »Castilla, que catasen las historias, é los buenos fueros, é »las buenas costumbres, é las buenas fazañas que habian, »é que las escribiesen, é que las llevasen escritas, é el que »las verie, é aquellas que fuesen de enmendar que las en»mendase, é lo que fuese bueno, é pro del pueblo, que se »lo confirmaria; é despues por muchas priesas que hubo, el »Rey Don Alonso fincó el pleyto en este estado, é juz»garon por este Fuero segun que es escrito en este libro, »é por estas fazañas, fasta que el Rey Don Alonso (el X.° »llamado el sábio) su viznieto, fixo del muy noble Rey »Don Fernando que ganó á Sevilla, dió el Fuero del libro »de los Consejos de Castilla (Concejos de Castilla debió »decir, y no Consejos, que es cosa muy diferente) que »fue dado en el año que Don Aduarte fijo 1.° heredero »del Rey Don Enrique de Inglaterra, recibió caballería »en Burgos del sobredicho Rey Don Alonso (X.° ó el sá»bio) que fue en la era de 1293, é juzgaron por este li-

»bro

»bro (es á saber, por el libro de los Concejos, ó Fuero »real nuevo) fasta san Martin del mes de Noviembre, que »fue en la era 1310. En este tiempo de este san Martin los »ricos omes de la tierra, é los fijosdalgo que ovieron en »tiempo del Rey Don Alonso sábio que diese á Castilla »estos Fueros (conviene á saber los de los hijosdalgo) que »ovieron en tiempo del Rey Don Alonso (VIII.°) su vi-»sabuelo, é del Rey Don Fernando su padre, porque »ellos y sus vasallos fuesen juzgados por el Fuero de antes, »(el de hijosdalgo) así como solian, é el Rey otorgase-»lo, é mandó á los de Burgos que juzgasen por el dicho »Fuero viejo (de hijosdalgo), así como solian.«

Esta es á la letra la declaracion del prologuista, segun se halla en Fernandez de Mesa, cuya ortografia sigo tambien, exceptuados los parentesis añadidos por mí para mayor claridad. Ante todas cosas debe notarse lo que salta á los ojos; esto es, que el prólogo es mucho mas moderno que el Fuero contenido en el libro, pues el Autor del prólogo texió la historia de la varia fortuna, lo que no fuera posible á no ser el Fuero muy anterior. Yo sospecho que el autor del prólogo puede ser el Rey Don Alonso XI.°, ó el Rey Don Pedro su hijo, por lo que luego diré: pero como no tengo á Dormer aquí, ni me acuerdo de lo que antes leí en él, ni tampoco tengo original alguno de dicho prólogo manuscrito, nada puedo resolver: y me contento con conjeturas. Sea como fuere, á lo menos es constante que el autor del prólogo es posterior á el Rey Don Alonso el sábio.

Sentado esto, lo que yo creo que el prólogo dice, y el modo con que lo construyo es: Don Alonso VIII.° en la era 1250 y año 1212 mandó juntar todas las leyes, y hacer de todas una nueva recopilacion; pero por ocupaciones que sobrevinieron, no lo executó, y quedó por entonces en este estado, y sin ponerse en práctica la intencion del

del Rey ; por tanto juzgaron y prosiguieron juzgando por el Fuero de hijosdalgos contenido en el libro, hasta que Don Alonso el sábio puso en su lugar á el Fuero real ; bien que años despues el mismo Rey permitió que se volviese á usar el mismo Fuero viejo de hijosdalgo, y mandó que en Burgos se juzgase por él. Este sentido me parece otro natural y claro ; y esta fuerza me parece tiene aquella expresion en que despues de referir el mandato de Don Alonso para recoger todas las leyes, *é fincó el pleito en este estado* ; porque si el estado no habia pasado á otra cosa que mandar, luego en solo mandar quedó el pleyto ó intencion del Rey : y si por esta razon juzgaron por el Fuero de aquel libro, luego el Fuero de aquel libro es anterior y mas antiguo que Don Alonso de las Navas. Confirman este mismo sentir otras buenas conjeturas. En la era 1250 ó año 1212 era ya Don Alonso VIII.º hombre de bastante edad quando mandó que se juntasen las leyes, pues á lo menos contaba 58 años de edad, y 54 de reynado ; porque quando entró á reynar era apenas de 4 años, como dice el Cronicon de Cardenas, ó de 3, como dice Don Lucas de Tuy ; y sobre todo, como dicen los AnalesToledanos, nació Viernes, noche de san Martin, era 1193 ; y es cierto que entró á reynar en la era 1196, como acertadamente corrigió el Maestro Berganza en el Cronicon de Cardenas, computando fechas de varias memorias, que en este suceso están por cierto muy discordes y erradas. Á la carga de la edad y fastidio de tantos años de reynado, se juntaron las conseqüencias de la batalla de las Navas, sucedida el año siguiente. Fue trabajado de grande hambre, como dice el autor de los Anales Toledanos primeros que habia entonces, y la escribe, como quien la padeció.

Nunca tan mal fue año, é non cogimos pan ninguno ; y así en este año como en el siguiente de la era 1252, fueron continuas las expediciones militares contra los Moros en hibierno

y

y verano, como se vé en los mismos Annales, y otras memorias. En la misma era de 1252. Domingo 5 de Octubre murió el Rey Don Alonso, como consta de los Annales compostelanos Toledanos primeros de D. Lucas de Tuy, de D. Rodrigo Arzobispo, y de otras memorias contemporaneas. Segun ésto, ¿qué proporcion hubo en estos dos últimos años de la vida de Don Alonso VIII.° para que los ricos hombres pusiesen en práctica la ordenada recopilacion de las leyes, ni para que despues de hecha la exâminase (dando ó no dando su aprobacion) el Rey? Ademas de ésto, para no hacerse la recopilacion mandada, pudo tambien influir otra causa mas honda de parte de los ricos hombres á quienes se fió la execucion. Gozaban éstos, y los hijosdalgos en tiempo de este Rey las franquezas, y esenciones concedidas por el Conde Don Sancho 100 años antes; tenian en su fuerza y autoridad el Fuero de Burgos, como consta del privilegio ya citado del mismo Rey, otorgado en la era 1228: *Forum Burgense habeant*; y este Fuero de Burgos no podia ser otro que este mismo Fuero de hijosdalgos, ó Fuero de Don Sancho. El semblante del gobierno de las dos Castillas era muy diferente del que tenemos hoy. ¿Hoy de qué sirve á la provincia de Castilla el tener en su centro la corte, y el ser ella la que produce, cria y alimenta los Reyes, sino de haber de sufrir el exceso de gastos, que esto trae á toda la provincia, en el subido precio de sus consumos, en la precision á mayor lucimiento, por la cercanía de la opulencia de la corte; pega la vanidad á toda la provincia, y hace ridícula y despreciable la moderacion, y en la obligacion parte voluntaria, parte forzosa de proveer á los abastos de la corte? ¿De qué le sirve sino de haber de llevar las cargas extraordinarias de aposentamientos, de qüarteles, alojamientos, tránsitos freqüentes de tropas, bagages para ésta, y para animales de servicio, y de labor; destrozarlos y enca-

carecerlos necesariamente, y destrozo tambien, y acabamiento de hombres, y de familias, que arrastra la cercanía á la Corte, ó á consumir entre sus delicias sus rentas, y aún sus fondos, ó con una esperanza de acomodos, y empleos, ó muerte de empleado? ¿De qué sirve á la Castilla la Corte, vuelvo á decir, y el ser ella el estado primero, y como el mismo natural de la corona, sino de verificarse en ella con exceso el treno y lamentacion de Jeremías: *Princeps Provinciarum facta est sub tributo*? Pues á la verdad, no solo no son libres de tributo como con saludable y necesaria política lo era Roma, y la provincia del Lacio en el imperio Romano, sino entre todas las provincias de la monarquía la mas tributaria; como se vé en los quadernos de cuentas de los Administradores, y estos lo confiesan; aunque ésto acaso necerá de ser de mayor extension, y mas poblada que otras. Demas de ésto con no menos saludable política el *jus Latii*, entre los Romanos tenia tantas prerogativas, que se daba como privilegio singular á las provincias mas beneméritas del imperio, y por tal se concedió entonces á nuestra España. Pero nuestro derecho de Castilla lejos de darse como favor á las provincias beneméritas, se ha dado como castigo á provincias conquistadas, á quienes se derogaron sus Fueros: sin que por esto dexe yo de creer con el señor Sandoval, á el principio de la historia de Don Fernando Magno, que fuera bien que todas las provincias de la Monarquía de España fueran unas en gentes, leyes y costumbres, con que los Reyes fueran mas poderosos, y los corazones de sus vasallos uno, y así el reyno invencible: á que se añade, que estas mismas provincias conquistadas, antes han querido sujetarse á qualquier linage de contribucion, que á el método y gobierno de la recaudacion de rentas reales observado en Castilla, por el qual entre otras cosas, segun la regla de quien mas gasta mas contribuye, lejos de hacerse esen-

esenta á la nobleza, nadie contribuye tanto como estos mismos ministros, grandes, títulos, nobles, y gente acomodada que en las costas de sus consumos y gastos embeben necesariamente las contribuciones que les corresponden, fuera de confundirse la nobleza y el pueblo en ciudades y poblaciones, de modo, que para provocarla han de acudir los caballeros ciudadanos á lograr gozes en las villas y aldeas donde dura aún la esencion del servicio ordinario, levas y cargas concejiles. Quiera Dios que en este reynado dichoso todo se remedie, todo florezca, y todo vuelva á su antiguo sér con las providencias que para todo se van tomando.

Pero si hasta aquí ha pasado todo lo referido en las Castillas, no sucedió así en el reynado de las Navas: los castellanos se preciaban de su nobleza, y de las esenciones que á ésta seguian, como quienes estaban persuadidos á lo que ya copiamos de la antiquísima memoria de Oña: esto es, que de la nobleza de Castilla salió la nobleza para las otras tierras; fuera de esto se juzgaban acreedores á los privilegios y franquezas que gozaban, así porque en su principio baxo de los Jueces de Castilla habia sido ésta un estado en cierto modo libre y republicano, como porque sus naturales eran los que con su valor habian ensanchado su territorio, y formado su dominio con las conquistas hechas á los moros: ellos eran los que mas de una vez habian conquistado los dominios de Leon, y otros á sus Condes, Soberanos y Reyes: ellos los que haciendo perpetua frontera á los moros, servian de barrera á las provincias mas retiradas de España: ellos eran los que quando estas provincias descansaban ya en los ocios de la paz sin armadas de moros, jamás lograban descanso, ni dexaban las armas de la mano: Que por eso el Obispo Don Lucas llama siempre á Castilla la Guerreadora: *Bellatrix Castella.* Esta excelen-

cia en la gloria militar, especialmente contra moros, y en favor de la religion, empeñábales con principios de honradéz orgullosa, nacida de la tenacidad en mantener su antiguo Fuero, que manifestaron en diferentes ocasiones. Una refiere el prólogo, por el qual consta, que precisados á admitir el Fuero real de Don Alonso el sábio, solo le mantuvieron 17 años, y no cesaron hasta obligar á el mismo Monarca á volverles su antiguo Fuero, derogando el suyo propio, segun quiere Mesa; otra fue quando ya el Fuero de hijosdalgos no era general para Castilla, y con todo eso en las Cortes de Alcalá en la era 1386 lograron que Don Alonso XI.° aprobase y confirmase este Fuero para los lugares y comarcas donde estaba en uso la misma ley, en que mandó observar las Partidas de su bisabuelo, y su propio ordenamiento hecho en aquellas Cortes, como consta de sus mismas palabras incorporadas en otra ley de los Reyes católicos, que se halla en la nueva recopilacion, y es la *ley* 3. *tit.* 1. *lib.* 11. (de que me será preciso volver á hablar) y pocos años despues tambien parece que se logró nueva y expresa confirmacion del Rey Don Pedro el justiciero, como tambien diré; de modo, que si se mira bien, Castilla en aquellos siglos no era menos apegada á su Fuero privativo antiguo, ni menos ansiosa de conservarle que qualquiera otra provincia de España respecto del suyo. La misma honradéz, ó sea vana persuasion que de su nobleza y justos decretos tenian los Castellanos, les obligaba, no solo á no variar de leyes, sino á mantener en todo trance la observancia del Fuero, y de las franquezas y esenciones en él contenidas. Contentaréme con acordar dos lances de los Reyes Alfonsos, de quienes se habla en el prólogo qüestionado. Sea el 1.° el que refiere la Crónica de Don Alonso el sábio *cap.* 21. y 22. de las amargas quejas que dieron á este Rey los

hi-

hidalgos de Castilla en Burgos, porque se creían agraviados en sus franquezas, y uno de los puntos que cuenta es: Otrosí se agraviaban los hidalgos del pecho que pagaban en Burgos, que dicen alcabala.

El Rey, como sábio y clementísimo, respondió á todos los capitulares, y de la alcabala dixo: "Que hy "eran ellos quando él otorgaba á el concejo de Burgos "para la labor de los muros, é que entonces, é que "todos se lo consintieron, y pues que de esto se agra- "viaban, que los hidalgos no pagasen." Con estos lugares pretende probar Berganza *lib.* 7. *c.* 7. *n.* 123. que la alcabala no empezó en Don Alonso XI.°, cuya Crónica *c.* 262. la llama pecho nuevo, que hasta aquel tiempo nunca fuera dado á ningun Rey en Castilla é Leon. El otro lance, que no es menos notable; desde la niñéz amaron y defendieron extraordinariamente á Don Alonso VIII.°, con todo eso es bien sabido el alboroto memorable que suscitaron los hidalgos de Castilla en las Cortes de Burgos, durante el sitio de Cuenca referido por Garibay *lib.* 12. *cap.* 20. quando acaudillados del Conde de Lara resistieron á la imposicion anual de 5 maravedís que pretendian establecer. El Rey entonces mozo de solos 29 años, mal inducido á esta novedad por Don Diego Lopez de Aro, señor de Vizcaya, á el fin cedió de su empeño, y confirmó á los hijosdalgos sus Fueros y esenciones á pesar de los empeños de la guerra, y de atrasos ocasionados en la menor edad. Y los nobles de Castilla quedaron tan agradecidos á la casa de Lara por su defensa, que desde entonces tuvo la 1.ª voz en Cortes por la nobleza, y se obligaron todos á darle por memoria un yantar ó comida, ó el gasto de ella anualmente. Cedió, vuelvo á decir, el Rey, y fue en adelante tan diferente su conducta con su nobleza, que en su primer testamento de Fuentidueña (cuya copia tal qual

 se

se ha podido sacar remito á vmd.) pudo poner con toda verdad esta ternísima clausula.

Et obsecro meos ricos homes, quod sicut ego non inspexi animam, vel corpus meum in benefaciendo illis, non sit eis molestum hoc, quod accipio pro meis debitis persolvendis. Esta beneficiencia y bizarría grangearon juntamente á Don Alonso los amables renombres de bueno y de grande. Esta misma condescendencia y ternura para con su pueblo imprimió el Rey en su insigne, sábia y santa hija Doña Berenguela, madre de san Fernando, (¡qué abuelo, qué hija, qué nieto!) de quien dice un tan buen testigo como Don Lucas de Tuy: *Fuit præfata Berengaria, filia Regis Castellæ, adeò sapientissima, quod patris sapientia ad eam difluxisse videretur. Hæc cum primum venit Legionem blandis precibus à viro suo Aldefonso obtinuit ut corrigeret mores, & Foros Legionensis Civitatis, & Regni, & gravamina relevaret.*

De manera, que aún las moderaciones y franquezas del Fuero de Leon, bien que menores y mas estrechas que las de Castilla, (como notó Garivay *cap. cit.*) se deben tambien á Castilla por el benigno influxo de esta gran Reyna; su padre Don Alonso VIII.º apenas hizo otra cosa en esta vida que hacer mercedes, como se vé en los infinitos privilegios que de él exîsten: y es bien dificultoso hallar Rey en las historias tan amante y tan amado de su pueblo. Ni se crea que estas grandezas y bondades disiparon su erario y poder; pues, por el contrario, creció con sus cuidados en poblaciones, riquezas y fuerzas su estado. El Rey por el mismo hecho era dueño de voluntades, vidas y haciendas de todos, y esta mutua estrecha union de Rey y pueblo le hizo invencible, y le puso en estado de dar ley, con un terreno de tan corta extension á todos sus colaterales, que era, como pondera el Obispo Don Lucas, el fortísimo Don Alonso,

so ; Rey de Leon , el extrenuo Don Sancho de Navarra, el ferozísimo Don Pedro de Aragon , y el máxîmo Miramamolin ; sobrándole fondos para la obra y dotacion de las Huelgas y su hospital, para fundacion de Universidad en Palencia , trayendo á gran costa los mejores maestros de Europa , para enriquecer las Ordenes militares , y para otras muchas obras de religion , piedad y magnificencia , parte de las quales se ven en el testamento que remito. Ni se piense tampoco que las guerras y gastos eran de poca consideracion , cotejados con los de nuestro tiempo , antes bien es cosa maravillosa lo que pondera con razon Don Miguel Zavala y Auñon al principio de su célebre reprehension , diciendo *pag.* 4 :

Vemos en la vida del señor Rey Don Alonso VIII.° dominando solo las Castillas , que quando pasó revista en Toledo á aquel exército que le coronó de victorias en las Navas de Tolosa , constaba de 100030⊘ infantes , y 40⊘ caballos , sin la infantería de Castilla , dándose á los infantes 3 reales cada dia , y á los caballos 5 , y el bagage constaba de 70⊘ carros , cuyo esfuerzo si hoy se intentára tendriamos por dificultoso , y aún imposible conseguirlo.

Á cuya consideracion debe añadirse para computo de la poblacion, que el exército enemigo , cuyo número solo de muertos llegó á 200⊘ hombres , eran de moros españoles mantenidos con los frutos de España. Más estos eran los efectos de la benignidad de él sobre la nobleza y el pueblo : á la sombra de su bondad , herbian en gentes las poblaciones antiguas , y se formaban innumerables nuevas , de las quales refieren las principales Don Lucas , y el Arzobispo Don Rodrigo , que formó muchas á su costa. En aquel mismo tiempo el cuidado de la agricultura de toda labor á propias expensas , y de la cria de los ganados , y animales subia desde el ínfimo vasallo

chris-

christiano, judio ó moro, hasta el mismo Monarca, que tenia sus propias zillas y bodegas en diferentes parages, el comercio y las fábricas de todo lo necesario para la vida: se prueba por mil testimonios haber sido entonces tal, que ahora apenas se puede creer. Por el contrario, la entrada de géneros estrangeros era tan escasa, como se vé en un libro original de cuentas del Rey Don Sancho IV.º es verdad que habia menos moneda en aquellos siglos; mas ya se sabe que en un estado la riqueza de signo es un equivalente preciso de los géneros significados, cuya materia, establecida la fe pública, importa poco, que sea de metales preciosos, ó conchitas, como en muchas costas de Africa y Asia, ó de papel, como en parte sucede en la China, ó nuevo Bastán, y como vemos que sucede en los cambios Boletines y villetes de Europa. Por lo demas es cierto que la poblacion era increiblemente mayor, siendo fácil de probar que en este Arzobispado solo faltan mas de 300 lugares que entonces habia, y que en los que hoy han quedado no se halla una tercera parte de habitadores generalmente hablando. Así se hace creíble lo que pondera Sabala, y lo que contó en sus querellas Don Alonso el sábio, hablando de sí mismo, como copian Don Nicolás Antonio, y Pellicér.

„El que de hueste mantuvo en Sevilla 100000 de „acaballo, é tres dobles peones." Añadiendo á estos que en aquellos siglos segun lo dicho eran rarísimos los que no concurrian con este trabajo personal á su cuidado, á el aumento de la riqueza verdadera, y poder comun en aumento de frutos generales y comercio. ¿ Podrá hoy darse una cuenta igual, sobre este renglon á la de aquel tiempo? Los frutos de la tierra siempre agradecida en crianza y labranza eran á proporcion de su vário culto, y grande aprovechamiento de aguas. En los géneros de

las

las artes mecánicas no habia la delicadeza de nuestro siglo, como ni tampoco en las artes liberales y ciencias; pero tampoco es dificil de probar que fueron los siglos de que vamos hablando, mucho menos groseros, toscos, rudos y bárbaros del que comunmente se cree de ellos, así en las artes como en las ciencias; probaráse algun dia todo, si Dios quiere. Entretanto yo alargo este discurso, y aún me estravio, no sé cómo: vuelvo pues á decir, que siendo tanta la adhesion de los Castellanos á su antiguo Fuero, y libertades, tanto su empeño para conservarle y defenderle, tanta la paz que en lo interior del estado gozaron con su gobierno, y tanta la felicidad que dentro y fuera disfrutaron baxo el yugo suave, y honroso de sus leyes. ¿Quién creerá que los ricos homes de Castilla se apresuraron á cumplir el mandato de Don Alonso VIII.º, formando la recopilacion que les ordenó? ¿Quien creerá que entre las guerras, y hambre fatal de los dos años últimos de aquel reynado, de nada cuidaron tanto, como de sepultar su querido Fuero viejo, y disponer otro nuevo, que ofrecer á el exâmen del Rey? ¿No es mas natural creer que toda la idea se quedó en mandar, que nada se hizo, que finió el pleyto en este estado, que prosiguieron en juzgar por el Fuero contenido en aquel libro, que es el Fuero de hijosdalgos, ó de las fazañas y alvedrios; y que este Fuero en fin, es el mismo Fuero viejo de Burgos y Castilla, dado especialmente por el Conde Don Sancho, que *los buenos Fueros dió*?

Yo á lo menos así lo creo, y de este modo construyo las frases del prólogo. Por el contrario, quisiera saber ¿en qué parte, ó cláusula del prólogo yá dicho, se encuentra que el Rey Don Alonso VIII.º fue el autor del Fuero de hijosdalgos contenido en aquel libro? Yo no la encuentro, aunque veo bien las que pueden ser funda-

damento de la equivocacion. Primeramente el prologista que tenia delante el Fuero de hijosdalgo, de cuya varia fortuna queria informar á los lectores, refirió en el pasage copiado que Don Alonso VIII.° quiso derogar dicho Fuero, y mandó formar otro nuevo á sus ricos homes: despues sin pensar, ni poder pensar en dicho Fuero de Don Alonso, prosiguió diciendo, que el negocio no pasó á mas, y que asi juzgaron por este Fuero, y por estas fazañas de su libro, cayendo los relativos éste y éstas, y aludiendo solamente á el Fuero que en su libro se contenia, y cuyo autor no señala. Los que leyeron el prólogo de priesa, tropezaron 1.° con el mandato de Don Alonso VIII.° para hacer nuevo Fuero; y fixaron en la fantasía la especie de un Fuero formado por este Rey; pasaron adelante sin reparar en la cláusula que destruye esta idea, y hallando despues que en Castilla juzgaron por este Fuero, y por estas fazañas contenidas en aquel libro conjeturaron, que los relativos *éste* y *éstas*, caian sobre el imaginado Fuero de Don Alonso, y juntando malamente las dos ideas en una, creyeron que el Fuero de fidalgos contenido en aquel libro, era el mismo mandado formar, y formado (en su dictamen) por Don Alonso VIII.° Pero esto ya se vé que nada prueba; mas adelante vieron, que el prologista volvia á usar del relativo *estos Fueros*: añadiendo que se havia usado en tiempo de Don Alonso VIII.°, y de san Fernando, y esta asignacion de tiempo confirmó á los lectores en su errado dictámen. Pero tambien se vé que el autor del prólogo, no dice que se empezasen á usar dichos Fueros de hijosdalgo, y estas fazañas desde entonces; antes por el contrario refiere, que los ricos homes, para que les volviese el Rey Don Alonso el sábio sus fueros de hijosdalgo, no dixeron que los habia hecho su bisabuelo, y esto huvieran alegado si así hubie-

biera sido; sino solamente representaron que se habian usado en su tiempo, y en el de san Fernando su padre; no porque los Fueros no fuesen mas antiguos, sino porque sino es para el logro de la repeticion ante el Rey, no habia de hacer tanta fuerza la posesion muy antigua, como la inmediata, y vecina en tiempo de sus dos antecesores, como sucede siempre en casos semejantes. Fuera de que, mal podian decir los ricos homes que en tiempo de Don Alonso VIII.° tuvieron el Fuero de hijosdalgo; porque si este Rey hubiera sido el autor en 55 años, no era frase conveniente decir, que habian usado en su tiempo lo que solo pudieron usar en sus últimos años: y últimamente, si Don Alonso VIII.° aunque hiciese el Fuero, no lo confirmó, como pretende Mesa; no dixeron verdad los ricos homes quando dixeron que habian tenido en su tiempo aquel Fuero; pues en esta linea no se tiene lo que la autoridad real no promulga y hace valer. Y para introducirse por sola costumbre, dexadas las demas dificultades, bien se vé que no hubo bastante espacio de tiempo. Concluyamos pues, que el Fuero de hijosdalgo, cuyo prólogo dieron Ustarroz, y Dormer, es mas antiguo sin duda que Don Alonso VIII.°; y teniendo presente todo lo que antes he dicho, sentencie vmd. ahora entre el parecer de Franchenau, y Mesa, y el mio. Otrosí, digo, que tenga vmd. á bien declarar á el mismo tiempo si es ó no racional, y fundada mi sospecha de que este Fuero de hijosdalgo es el mismo que el Conde Don Sancho dió á Burgos y Castilla, que es todo el motivo de esta prolija indagacion.

Deshecha (si vmd. así lo juzgáre) esta equivocacion, y fundada mi sospecha sobre el Fuero de hijosdalgo, todavia queda que deshacer otra equivocacion mayor, fundada sobre sus ruinas; cuya sospecha es confirma-

toria de la pasada. El mismo Don Tomás Fernandez de Mesa *lib.* 1. *c.* 10. §. 2. tratando de los orígenes, y fuentes del ordenamiento real de los Reyes católicos, dice así:

»Formóse este código de algunas leyes del Fuero real, y de las muchas de los Príncipes posteriores de Don Alonso el sábio, como del Fuero de Alcalá hecho por Don Alonso el último, era 1389, año 1350, y de diferentes de Don Juan el I.º y II.º; pero no del Fuero de los hijosdalgo hecho por Don Pedro año de 1394, y el de las Alcavalas hechos por los dichos Príncipes católicos año de 1491, y el quaderno de Madrid año de 1499, como erradamenre lo supone Solorzano." (*á el pie cita á Don Juan Solorzano emblem.* 68. *n.* 19.)

He copiado aquí todo este pasage; porque no tengo aquí el libro del Señor Solorzano, para exâminar lo que dice la frase de que usa Mesa y Solorzano, ó ambos juntos, que todo cabe en la frase de arriba. Supone que el Rey Don Pedro de Castilla hizo el Fuero de los hijosdalgo año de 1394. Sobre esta noticia advierto, que esta fecha está errada, porque Don Pedro murió á manos de su hermano Don Enrique año de 1369, que son 25 años antes del que aquí se señala de 1394, que entonces será, segun la cuenta comun hoy mia, rebajados 33 años, solamente el año 1356 que viene lindamente. Otro error de fecha contiene el mismo pasage, quando dice, que el Fuero de Alcalá fue hecho por Don Alonso último en la era 1389, año 1350, pues Don Alonso XI.º murió en la era antecedente 1388, donde puede vmd. notar una prueba contra el sistema de Mondejar de los 39 años que Mesa se precia haber experimentado mejor que nadie *lib.* 1. *c.* 2. *n.* 9., pues siendo cierto que Don Alonso vivió y murió año 1360, es falso que viviese en la era 1389; luego esta era no concurrió con di-

dicho año. Sea lo que fuere de esto, el Fuero ú ordenamiento de Alcalá se hizo en la era 1389, año 1348, y Fernandez de Mesa trocó el *6* por la priesa que afecta, y con que él mismo dice, que escribia sin que nadie se la diera. Advierto lo 2.º lo que escribia Franchenau *sect.* 3. §. 1. donde despues de haber dicho sobre la fe de Ustarroz y Dormer, que Don Alonso VIII.º hizo el Fuero viejo de hijosdalgo, añade: *Regnante, post illa tempora, Petro, aut justi aut crudelis cognomine, merito Alfonsi ultimi filii vetus istud Castellæ forum anno Christi* 1356 *in ordinem sub certos titulos quinque libris contentis redactum, digestumque fuit. Miratio autem mentem subit, quod factum, quod fieri potuit, neminem eorum aut Alfonsi VIII. aut Petri crudelis, historicorum*, (quod nobis quidem perlustrare licuit) *vel nimirum ejus fori legumve reliquisse vestigium. Contenti ergo sola diligentissima Ustarrozis hac fide protulimus.*

La escaséz que aquí se padece de libros, me obliga á no reconocer como para todo quiere las fuentes; porque este es el único medio de saber algo á fondo; yo quisiera ver á Dormer, de donde supongo tomó Franchenau esta noticia, y pasar desde allí á buscar el original de donde la sacó Ustarroz, que acaso es el mismo prólogo, cuyo fragmento he citado.

Entre tanto, supuesto lo dicho, lo que primeramente afirmo es, que Don Pedro, el justiciero, no hizo el Fuero de hijosdalgo, como dicen ó Solorzano, ó Mesa, ó entrambos: esto ya queda probado, lo que en 2.º lugar sospecho es, que el Fuero viejo de Castilla dado por el Conde Don Sancho por los años de 1⊘, corrió 3 siglos y medio hasta el Rey Don Pedro, sin que en el quaderno se hiciese especial mudanza, aunque acaso se hicieron añadiduras. El Rey Don Pedro año de 1356, y era de 1194 reformó este quaderno de Fuero, cuyos

 exem-

exemplares no sería mucho que estuviesen varios, faltos, y viciados; le distribuyó en 5 libros, repartió éstos en títulos, y los títulos en leyes. Sospecho todavía mas, que el Rey Don Pedro añadiría nuevo prólogo, en que refiriría su historia, y varia fortuna, y le mandaría observar en todo el reyno, ó en parte de él. Añado, que acaso entonces el Fuero tomó el nombre de Fuero de hijosdalgo de Castilla; nombre que yo no hallo usado hasta aquel tiempo. Últimamente, me inclino á creer, que el exemplar que tuvo Ustarroz del Fuero de hijosdalgo de Castilla, es uno de los reformados y ordenados por el Rey D. Pedro, y que el prólogo que imprimió Dormer, es un pedazo del prólogo mismo, que á el quaderno así reformado antepondria dicho Rey. Esto no obstante, yo no sabré decir si el Fuero privativo de Don Sancho estaría en latin ó en romance; me inclino á creer, que estaría en latin, y que el Don Pedro le mandaría traducir al querer ordenarle, como mandó san Fernando traducir el Fuero Juzgo para Cordova; pero si el Fuero privativo se promulgó por el Conde Don Sancho en romance, ó no, lo que tambien pudo ser, tendria mucha mas gracia. El fundamento que tengo para todo lo dicho, mientras no logro ver los antiguos quadernos de estos Fueros, ó á lo menos el prólogo entero, se reduce á varias conjeturas, pues en primer lugar las fechas que señalan los que dicen que Don Pedro hizo el Fuero de hijosdalgo, y las que señalan los que refieren que solamente le reformó, corregidas las equivocaciones concuerdan. Demas de esto, el Rey Don Pedro estuvo bien lejos de ser tan malo y tan descuidado en el gobierno de su reyno, como le pinta la emulacion despues de su desgraciada muerte. De muy buena gana, especialmente con vmd. que estará por él como buen Sevillano, texiera yo la apología de este Rey, cuya fama aún es mas de compa-

de-

decer que su persona, así por el derecho de la verdad, como porque la sangre de este Rey, fuera de animar muchas casas grandes de España, volvió á entrar en la casa real de Castilla por el casamiento que Don Juan el I.º, para asegurar derechos, y oviar guerras y escrupulos, trató en los años de 1386 y 87 de su hijo heredero el Príncipe Don Enrique con Madama Catalina hija heredera del Duque de Alencastro de Inglaterra, y de Doña Constanza hija mayor del Rey Don Pedro, y de Doña Maria Padilla, primero concubina, y despues Reyna y muger legitima.

Quam per obitum Blanchæ filiæ Ducis Baberies duxit in uxorem; como dice el Obispo de Burgos D. Alonso de Cartagena *cap.* 88. Anacepha, cuyo padre y antecesor Don Pablo de santa Maria fue testigo de este casamiento, dice, que se executó al fin, muerto ya Don Juan I.º, y reynando Don Enrique año de 1393, cuyas capitulaciones hemos hallado, y copiado aquí; pero no siendo á propósito detenerme ahora en esto, solo diré, que entre varias cosas buenas que aquí hemos encontrado de este Rey, se halla que en unas Cortes de Valladolid (sin señalarse el año) arregló el ordenamiento de Alcalá hecho por su padre Don Alonso XI.º, y arreglado, le promulgó en el reyno, hallándose tambien algunas cartas suyas de confirmacion de privilegios de la Iglesia de Toledo, dadas á el Arzobispo Don Gonzalo de Aguilar, sucesor del incomparable Cardenal Carrillo de Albornóz, y á su Cabildo en las Cortes de Valladolid á 8 de Octubre era 1389. Hállase finalmente otra carta suya, dada en Sevilla á 26 de Mayo, era 1396, dirigida á Don Basco, ó Don Blas Fernandez de Toledo, sucesor de dicho Don Gonzalo, y á su Cabildo, aunque para mandar lo que debia hacer con los caballeros que compraban posesiones en territorio de vasallage de la Iglesia, y no querian

rian pagar los derechos debidos, inserta á la letra una disposicion de su padre Don Alonso, hecha en un ordenamiento de Cortes de Burgos (cuyo año se ha puesto, y con ella inserta la confirmacion y nuevo mandato que él dió de este ordenamiento de su padre en unas Cortes de Valladolid, cuyo año tampoco señala). Una y otra disposicion son dos respuestas á dos capítulos de Cortes. Fuera de esto, debe tenerse presente á mayor abundamiento, que el mismo Rey Don Pedro continuó el zelo de su padre en deshacer la confusion de las Behetrías, y así él fue quien concluyó el exâmen, y acabó el libro Becerro de Castilla empezado por su padre, como dice Morales en el discurso del linage de santo Domingo.

No será, pues, estraño que un Rey imitador de su padre, en el zelo de ordenar las leyes, aclarar las cosas, y reglar por ellas todos los expedientes y negocios, con acuerdo de los estados de su reyno, celebrase Cortes en Valladolid en la era 1394, año 1356, y en ellas promulgase nuevamente aumentado y corregido el ordenamiento de Alcalá, hecho por el Rey su padre, ya que no lo habia hecho antes: y tambien confirmase el Fuero de hijosdalgo, confirmándolo despues de expurgado, traducido, y acaso arreglado á nueva y mejor distribucion y metodo, poniendo por cabeza una ley confirmatoria (pues así lo hizo en el ordenamiento de Alcalá) que á el mismo tiempo sirviese á el Fuero de prólogo. Todo esto parece muy natural, pero mientras no tengamos mas firme testimonio, no me atrevo á abrazar mas, que á tenerlo á buena conjetura. De paso en los instrumentos que he citado, notará vmd. lo 1.º asegurada la sucesion de los Arzobispos de Toledo de este tiempo, en que hay tanta confusion y variedad, como vmd. sabe. Lo 2.º que es incierto, y hablilla mal fundada, lo que se refiere en deshonor del Rey Don Pedro, del motivo

que

que tuvo Gil Carrillo de Albornóz para pasar á la Curia Papal á Aviñon. Dicese comunmente, que dexó á España ofendido de las malas costumbres y crueldades de su discipulo el Rey Don Pedro; y logrando allá por su talento y virtud el Capelo, dexó el Arzobispado quedándose en el Arcedianato. Que este motivo sea notoria falsedad, se prueba con evidencia, pues en la era 1389, año 1351 ya era Cardenal Don Gil, y en Toledo era sucesor Don Gonzalo de Aguilár. El Rey Don Pedro empezó á reynar en la era antecedente 1388 y año 1350, pues este año murió Don Alonso XI.° su padre en Viernes santo, fecha que dá otro excelente argumento contra el Marques de Mondejar y su sistema, aún contadas las explicaciones de Mesa, pues aquel año tuvo por letra dominical C. aureo *n.* 2. *epacta* 22. ciclo lunar 18. solar 15. y la Pasqua cavalmente cayó en 28 de Marzo, como se vé en las tablas del P. Mariana: *Frant. Digt. anno mortis Christi.* Y de que fue este año y no otro, dá una seña invencible Don Alonso de Cartagena. *Anacephaleosi Regii Hispaniæ c.* 87. es á saber, que aquel año era Jubiléo de año santo. *Obiit Alfonsus XI. feria 6. in Parasceve Romano jubileo currenti, erat enim Annus Domini* 1350. Ni se diga que el Jubiléo para España se atrasó un año, como hoy sucede, porque bien se sabe que no usaba entonces de estas incidencias y facilidades en Jubileos nuestra madre la Iglesia. Pues ¿qué tiempo hubo en un año para que el Arzobispo Albornóz se ostigase tanto de las costumbres de su discipulo, que enojado de ellas dexase su Iglesia y ovejas, y se fuese á Aviñon, accion que no sé como puede creerse propia de su prudencia y talento, y mas de su conciencia? ¿Qué tiempo hubo para que en Aviñon se grangease por solo su mérito experimentado el Capelo, para que renunciase el Arzobispado, para que entrasen en su lugar Don Gonzalo, y para que és-

éste se hallase ya acompañando á el Rey en las Cortes de Valladolid, y recibiendo mercedes? ¿Mercedes y asistencia de un Rey tan malo, y debiendo estar con él tan enojado por ser pariente y hechura de su antecesor, enviado por él desde Aviñon á ocupar su silla, y por su antecesor por la huída intempestiva fuera del reyno? Lo mas gracioso es, que quando Don Pedro entró á reynar, solo tenia 16 años y 7 meses menos dos dias, pues, como dice Don Lucas de Salazar en las advertencias históricas *p.*113., nació Don Pedro á 30 de Agosto del año 1333, lo que viene con la vida y años de su reynado que se le señalan; pues vease ahora si suben de punto las maldades de Don Pedro el cruel, pues siendo niño de solo 16 años hizo huir del reyno y de su Iglesia no menos que al heroe de España el gran Don Gil de Albornóz, que supo hacer temblar á toda el Asia, y sujetarla; todo esto es fabula, por no detenerse los que escriben á exâminar á fondo las cosas. La verdad es, que todavia en la era 1396, año 1358 corria bien el Rey Don Pedro con el Arzobispo Don Blas, luego despues por las revueltas de sus hermanos bastardos, y fermentacion de alborotos en los años de su menor edad y parcialidades y chismes, se enojó contra las familias de los Albornozes, Toledos y Tenorios enlazadas. Don Pedro Tenorio, despues Arzobispo, y entonces *in minoribus*, se huyó á Francia y Italia, allá estudió, enseñó, y juntó la mejor librería que entonces habia en la Europa, segun él dice en el instrumento de donacion que de ella hizo á su Iglesia de Toledo. El Arzobispo Don Blas se retiró á Portugal, y murió en Coimbra, donde hizo testamento en 2 de Enero del año 1361, y codicilo en 26 de Febrero del año siguiente 1362, y era 1400, ambos piadosísimos, que aquí hemos copiado, en los quales protesta ante Dios que jamas ofendió á su Rey Don Pedro,

y,

y en Coimbra está el letrero de su sepulcro, que por mal entendido y leído ha dado bien que hacer. Mas ninguna de estas cosas pudieron tener influxo para el viage que hizo á Aviñon Don Gil de Albornóz, el qual á su cuenta salió de Toledo viviendo aún Don Alonso IX.°, y acaso á negocios suyos y de su órden.

Mas volviendo á nuestro Fuero de hijosdalgo, hallo todavia otra conjetura para apoyar las sospechas arriba expresadas, sobre lo que con él hizo el Rey Don Pedro, y antes hice mencion desde la *ley* 1., *tit.* 28 del ordenamiento de Alcalá hecho por Don Alonso XI.° era 1386, incorporada en la ley 1.ª de Toro año 1505 por Don Fernando y su hija Doña Juana, las quales así insertas unas con otras forman, y son la *ley* 3. *tit.* 1. *lib.* 2. de la nueva Recopilacion. En la dicha ley dice D. Alonso XI.°, que por quanto en su Corte se usaba el Fuero de las leyes (ó Fuero real de Don Alonso el sábio) y algunas villas lo tenian por Fuero, y otras villas y lugares tenian sus Fueros. »Salvo, dice, en aquello que Nos halláremos que reformar, y en lo que sea contra Dios, é contra razon, é contra las leyes que se contienen en este nuestro libro:" prosiguen luego señalando el órden de juzgar: esto es, 1.° por su libro de ordenamiento de Alcalá, y por los dichos Fueros: 2.° por las Partidas, aunque hasta entonces no se halla haber sido promulgadas por ninguno, ni sido recibidas por leyes; las quales Partidas mandó comentar y corregir, sellando con sello de oro y plomo dos exemplares que sirviesen en su cámara de originales. Despues de esto añade: »É porque los hidalgos de nuestros reynos han en algunas comarcas Fuero de alvedrios, é otros Fueros, porque juzgan ellos é sus vasallos, tenemos por bien, que sean guardados á ellos é sus vasallos, segun que lo han de Fuero, é les fueron guardados hasta aquí." Mas abaxo añade: »Otrosí;

tenemos por bien, que sea guardado el ordenamiento que Nos ahora hicimos en estas cosas para los hidalgos, el qual mandamos en nuestro libro."

Este último ordenamiento se halla incorporado en dicho libro de ordenamiento de Alcalá. En quanto á el Fuero de hijosdalgo, se debe notar que le llama Fuero de alvedrios, así como en la ley antecedente, que es la 3. y última del *tit.* 27. cuyo epigrafe copié y puse arriba, le apellida Fuero de las fazañas, é costumbres antiguas de España. Debe tambien notarse lo que entonces copié, esto es, que los hidalgos de Castilla no se descuidaron en pedir á el Rey confirmacion de su antiguo Fuero á el tiempo mismo que iba á promulgar su quaderno general de las leyes para todo el reyno: demas de esto debe notarse, que aunque el Fuero de hijosdalgo habia sido general á Castilla, entonces no era del todo general, ni tampoco municipal, solo de ciertas ciudades y villas, como otros Fueros, si no participaban de una y otra qualidad, pues se usaba en algunas comarcas del modo mismo que sucedia por entonces del Fuero Juzgo. Últimamente, debe advertirse, que parece que Don Alonso XI.° pensaba mejorar y enmendar el Fuero de fazañas y alvedrios de hijosdalgo, como lo habia hecho con las Partidas, porque quiere decir, que deben mejorar y enmendar. Esto supuesto no es inverosimil que Don Pedro su hijo siguiendo las intenciones de su padre, quisiese mejorar, ordenar y enmendar dicho Fuero, porque su padre en los años que le quedaron de vida despues de las Cortes de Alcalá, no lo pudiese executar; así como antes diximos que acabó el Becerro de las Behetrías que su padre dexó empezado; acaso quiso tambien D. Pedro hacer esta especie de lisonjas á los hidalgos, de los quales por un lado sabia la adhesion á su Fuero viejo, y por otro veía que muchos andaban ya descontentos y alborotados á influxo de sus hermanos.

Po-

Podráse acaso, decir, que Don Alonso XI.°, en las dos leyes citadas no habla del Fuero de hijosdalgo; pues solo le nombra el Fuero de las fazañas, y costumbres antiguas de España en una ley, y en otra el Fuero de alvedrios; y estos fueros pueden entre sí distinguirse; y aún quando sea uno solo (como parece mas cierto) puede ser distinto del Fuero de hijosdalgo. Puede esto conformarse en una muy buena razon. Si el Fuero de hijosdalgo es el mismo quaderno de leyes que dió el Conde Don Sancho á Burgos y Castilla, no puede venirle bien el nombre de fazañas y alvedrios, especialmente quando este quaderno estaba aún sin la mudanza, que hizo en él el Rey D. Pedro; porque por fazañas generalmente se entienden los privilegios, cartas, ó alvaláes, en que los Reyes sentenciaban, ó mandaban alguna cosa en casos particulares, como aquella notable de la Reyna Doña María, viuda del Rey Don Sancho el Bravo, á los Alcaldes de Toledo, incorporada en la *ley* 4. del estilo, y acaso tambien se entendian las leyes y ordenanzas hechas en Cortes ó fuera de ellas, como aquella que hizo el Rey Don Alonso el sábio en el ordenamiento de Zamora, era 1312, incorporada tambien en la *ley* 91. de las del estilo; y aún acaso tambien por fazañas se entendian las sentencias de los Adelantados, Merinos, Alcalde de la Corte, y otras de Jueces supremos del Rey, que hacian una cierta executoria y exemplo de un lance para otro semejante: así parece que debe entenderse la *ley* 198. de las del estilo que explica lo que son fazañas, y esto parece fue lo que preguntados sobre las fazañas, y su valor en Castilla, dixeron á Don Alonso el sábio, en Sevilla Don Simon Ruiz, señor de los Cameros, y Don Diego Lopez de Salcedo, segun dicha ley refiere: donde puede notarse que en aquellas palabras de su respuesta: *Esta tal fazaña debe ser cavida en juicio, segun*

 Fue-

Fuero de Castilla. Parece que distinguen las fazañas del Fuero de Castilla, que es el que las da valor en juicio. Añadese á ésto, que aquellos dos señores no podian entender entonces por Fuero de Castilla el Fuero real, pues el Rey no podia dudar lo que valia, ó no la fazaña, segun un Fuero de que era el autor, no como quiera por mandarlo formar, sino por escribirlo todo efectivamente por sí mismo (como yo me inclino á creer, no menos del Fuero real, como de las Partidas), ó á lo menos por exâminarlo, reveerlo, y corregirlo, como hizo con traducciones de obras de Arabes hechas por otros, arreglandolas á su castísimo y purísimo lenguaje. Entendieron pues aquellos dos ricos homes, ó grandes, por Fuero de Castilla el Fuero de hijosdalgo; porque aquel otro, y éste parece que se distinguen por las fazañas. Demas de esto, por el nombre de alvedrios, ó se entiende lo mismo que por fazañas, y son nombres sinonomos, ó si no lo son, alvedrios serán las sentencias dadas por Jueces árbitros, y amigables componedores en los compromisos. Esta segunda sentencia (que es comun) me hace añadir por fazañas las sentencias de los Ministros, y Jueces reales; aunque la *ley* 198. del estilo no hace mencion mas que de las sentencias del Rey; porque si las sentencias de Jueces árbitros tenian fuerza de ley segun Fuero, ¿cómo no la tendrian las sentencias de los Jueces reales supremos? Luego en alvedrios no se entiende lo que comunmente se dice, ó las fazañas se extienden á mas que sentencia de Rey. Yo me inclino á creer, que en alvedrios no se entiende cosa de Reyes; pues si así fuera, no los llamaria alvedrios de partidos de los homes de Rey, el Rey Don Alonso el sábio, que en todas materias estila hablar sin rodeos, y con la mayor propiedad: Ahora pues, si esto vienen á ser las fazañas, y los alvedrios, será una coleccion de

de-

decisiones de esta naturaleza. Esto no puede convenir á el quaderno del Conde Don Sancho; porque lo primero, siendo el Conde anterior á los Reyes, claro es que no pudo formar su código legal de sus sentencias. Lo 2.º sin duda parece mas natural que el Conde no hiciese compilacion de otras leyes anteriores de los otros Condes, y Jueces mas antiguos de Castilla, sino que formase su sistema legal con preceptos, y leyes propias: como lo hizo despues Don Alonso V.º en el Concilio de Leon, y Don Alonso el sábio en su Fuero real, y en las Partidas. Esto parece que significan las expresiones de su epitáfio, y de los escritores que arriba cité: y si asi fue ¿con qué motivo, ó con qué razon se han de apellidar el Fuero de hijosdalgo, ó de Don Sancho, Fuero de las fazañas y alvedrios? Luego con estos nombres no se significa un solo quaderno de Fueros, sino dos distintos, y entre sí muy diversos Fueros, y cae con esto todo lo fabricado hasta aquí.

Confieso á vmd. que ésta, y otras dificultades (cuyas razones en pro y en contra fuera cosa muy tediosa exponer en materia sin eso tan seca, tan obscura, enredosa, y embarazada) me tienen sobre manera en sospechas y conjeturas, sin atreverme á tomar partido mientras no lográre haber á las manos muchos exemplares, y originales antiguos. Por esta causa recurrí á vmd. por si habia tropezado con algunos, ó sabia de su paradero su infatigable curiosidad; pero mientras esto no haya, debo lo primero incluir, que es muy posible que el Fuero de Burgos y Castilla, y el Fuero de Hijosdalgo, cuyo prólogo corre, es una misma cosa, exceptuada la variacion, ó reformacion que digo, ó adicion que al reformarle pudo hacer el Rey Don Pedro. Si logramos sacar algun quaderno antiguo anterior á la reforma, y otro reformado, y dividido en titulos por Don Pedro, saldria

driamos de la duda. ¿Y por qué no se hallarán aún? Para esta sospecha de identidad de los Fueros, juzgo que he dado bastantes apoyos. Lo segundo, repito, es tambien muy probable, que el Fuero de fazañas, y costumbres antiguas de España, ó Fuero de alvedrios de que habla Don Alonso XI.° en sus dos leyes, es el mismo Fuero de hijosdalgo, y que de él habla, y á él alude. Tambien creo, que he dado bastantes fundamentos á esta sospecha, y no he renovado el renombre de costumbres antiguas de España, título harto glorioso para el Fuero de Castilla; título que viene bien con los testimonios alegados; título que prueba que este mismo es el Fuero de hijosdalgo, y título que no menos prueba que dicho Fuero fue largo tiempo general, y aún único en la generalidad de Castilla, excepto el Fuero Juzgo. Lo 3.°, afirmo constantemente, que sea lo que fuere de los demas, á lo menos el autor del prólogo tantas veces citado, tuvo por uno mismo el Fuero de hijosdalgo, y el de las fazañas, al que tambien llama absolutamente Fuero viejo; ó á lo menos, que el mismo libro, y quaderno en que se contenia el Fuero de hijosdalgo contenia tambien las fazañas, que hacian un cuerpo legal con él. Todo esto consta del mismo prólogo. ¿Mas por qué razon ó motivo el Fuero de hijosdalgo, siendo el mismo quaderno dado por el Conde Don Sancho, pudo llamarse Fuero de fazañas y alvedrios? Diré á vmd. lo que sospecho, entretanto que no se puede hacer mas. Pudo lo 1.° llamarse así el quaderno del Conde, porque en una ó en muchas leyes mandase, que quando aconteciesen cosas tocantes á la materia de aquella ó aquellas leyes, se consultase á el Soberano (Conde ó Rey) ó se juzgase por árbitros, y se estuviese á sus decisiones. Pudo lo 2.° llamarse así, porque fuese el quaderno de comprobacion de privilegios, cartas y leyes de los Condes

des y Jueces de Castilla, sus antecesores y suyas, expresando los nombres de sus autores. Y tambien pudo incluir algunas sentencias arbitrarias. No niego que no es lo mas natural que el Conde formase su Fuero con este método por varias razones; pero igualmente es cierto, que no fuera muy estraño. Porque fuera de las leyes de las 12 tablas casi perdidas, ¿de qué otro modo se formaron los Códigos del derecho Romano, el Gregoriano, Hermogeniano, Theodosiano, el Breviario de Aniano, y los Códigos Justinianos? Por lo que mira á el derecho Eclesiástico, ¿con qué otro método se hicieron los antiquísimos Códigos de la Iglesia Romana y Griega? ¿El Griego alegado en el Concilio Calcedonense, que traducido con el mismo órden de números incorporó en su coleccion latina Dionisio Egiquio, y el otro Griego añadido del siglo VII.° publicado por Justelo, baxo el título *Codex universæ Ecclesiæ*, aunque no lo fue? ¿Y de los latinos el que usaban y alegaban Celestino I.°, y san Ciricio, el que publicó Quesneu con las obras de san Leon; y el Longobardico, que aún exîste en la libreria real de Paris? ¿Y el compilado por Dionisio Egiquio que obscurece á todos los demas? ¿En Africa el *Codex Canonum Ecclesiæ Africanæ*, publicado por Justelo, aunque tampoco le viene este nombre; el Códice que alegan los Concilios Cartaginenses, que parece exîste en el Breviario, ó Concordia de Cresconio, y el sumario ó abreviacion de Fernando? ¿En Francia el Código que aún se guardaba en Corbeya, el que se recogió en el siglo VII.° del Longobardico, Quesnelaíco, y Concilios Españoles por un Francés anónimo? ¿El Adriano, Dionisiano? Papa Adriano I.°, á el qual apela, y provoca Hinimaro Romense, Cod. de Isidoro Mercator, hecho, formado y apreciado en el Imperio Franco Gállico en tiempo del mismo Carlo Magno, y contra toda razon atribuido á España, al qual

acom-

acompañan los Capitulares de Inghildano, Obispo de Metz, hermanos perversos del perverso y enmascarado Mercator, falsísimamente, y contra toda razon atribuido á Adriano I.º, en España el Códice en que cita el Concilio Bracarense III.º?

NOTA.

Por mas diligencias que se han practicado, no se ha podido descubrir otra copia de la Carta antecedente que estuviese completa; cuya circunstancia falta á la que nos ha servido de norte para su publicacion, la que nos franqueó la generosidad de un señor, que contribuye con la suya á la ilustracion de la Nacion. Sin embargo de este defecto, no dexará por él de ser grata á los que conozcan su alto mérito; y por algunas cláusulas que falten para su conclusion, no sería justo privar al Público de la profunda erudicion, y preciosas noticias que ofrece.

DIS-

DISCURSO POLÍTICO

SOBRE LA FLAQUEZA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN EL REYNADO DE D. CARLOS SEGUNDO, Y VALIMIENTO DEL CONDE DE OROPESA.

AÑO DE 1687.

POR DON LUIS DE SALAZAR Y CASTRO.

NOTA.

Entre los muchos padres que dan los literatos á este papel, la comun opinion es, que el verdadero fué D. Luis de Salazar y Castro, bien conocido en el orbe de las letras. Carecemos de documentos auténticos que lo acrediten; pero como en semejantes casos, y aún en noticias Históricas de la mayor importancia, pasa el dictamen de los mas, si no por prueba segura, por razon que puede seguirse; nos conformamos con ésta, dexando á la discrecion de

los lectores el descubrimiento de otra mas poderosa que ilumine lo que nosotros dudamos.

Viendo la flaqueza de la Monarquía, todos procuran investigar el achaque de que adolece, y de la variedad de los síntomas nace la diversidad de pareceres, arguyendo cada uno segun el propio genio ó aversion al accidente que pondera; unos con motivo de zelo, muchos de ociosidad, y algunos puede ser de censura. Yo diré mi sentir, porque me lo mandas, y porque mueve á entrambos únicamente el amor de la Patria; pasion poderosa para hacer (como dice Ciceron) dulce y suave el mismo morir: mas con condicion de que mi voz no pase de tus oídos. No abusemos del milagro que ha hecho tal vez el amor, y hoy se repite dando voz á quien no la tiene.

Digo, pues, que en tanta pluralidad de accidentes, juzgo ser la causa formal de nuestro achaque la falta de sangre, en que entiendo la falta de dinero, siguiendo en todo este discurso la metáfora y analogía que con tanta proporcion se halla entre el cuerpo político y orgánico.

Es la sangre la materia próxima de que se fabrican las tres especies de espíritus de nuestra vida, é instrumentos de nuestras operaciones. Por esto la abundancia de espíritus animales produce altas ideas, perspicazes inteligencias, rectos dictámenes, conserva vivas las especies de lo pasado, dá prevision de lo futuro, y engendra conseqüentes y eficaces resoluciones. Por su falta se introducen horrores y obscuridades, y se padecen vertigenes y deliquios: el principio causal es la falta de sangre.

Los

Los espíritus vitales con el fuego que comunican al corazon producen vastas esperanzas, encienden el zelo, dan ardimiento, y en fin, engendran vigorosas operaciones, y execuciones prontas, vivas y esforzadas. Los mismos espíritus dan el motu obedencial á los miembros agil y concertado: y el impuso robusto y nervoso; sin ellos todo es tibieza y todo desmayo. Los miembros vecinos se mueven tárdos y flacos, los remotos se valdan, y tal vez se mortifican, encancéran y cortan: todo es falta de sangre.

Los espíritus naturales fomentan el calor natural, y se dan á todas las oficinas para todas sus facultades y ministerios. Quando faltan, el alimento, en vez de propia substancia, se convierte en malos humores, no pueden digerirse bien las materias, sale poco depurado el quilo, y la sangre no se distribuye con proporcion á las partes, quedando unas repletas, y otras vacías, no se cierne lo puro de lo impuro, no se evacua, expele, ó disipa lo morboso y pecante; y en fin, viciados los fermentos particulares, se vá depravando por falta de asimilacion la antigua substancia. Si se experimentase algo de esto, atribuyase á la falta de sangre.

Asentado que todos los síntomas y señales diagnosticos pueden reducirse á este achaque; averiguemos si tiene falta de sangre este cuerpo, para confirmarnos ser ella el principio univoco de todos los accidentes. Pero siendo esto experimental, y demasiado sensible, no necesita de prueba. Lo exhausto del Erario Regio, los empeños de la Nobleza, la suma pobreza de la plebe, la quiebra de Asentistas y mercaderes, y finalmente, los clamores de todos, dan harta evidencia de un mal tan general y tan cierto; ¿pues qué mucho que corrompida esta forma universal (el dinero) de los estados militar y político, se experimenten algunos de los da-

 ños

ños que bastantemente se especifícan?

Ya quisieras que pasase á la curacion y pronostico; mas para proceder con método, primero es menester exâminar las causas que ocasionan esta falta de sangre.

La primera (en mi juicio) es la falta de alimento, disminuido el que nos daban nuestras flotas, que ya sirven solo de conducir á los extrangeros el precio de sus mercancías. El de las lanas, que es el único caudal de estos reynos, en gran parte ha faltado; y los otros renglones de vino, aceyte, pasas, y otras niñerías que vendemos á los forasteros, son poco dignos de poner en cuenta.

La segunda es la gran copia de evacuaciones. La Corte de Roma, las asistencias de Alemania; el mantenimiento de Flandes, y los socorros de Milan y Cataluña, desangran este cuerpo por todas sus venas, y no es de olvidar lo que se extrae para los santos lugares, y redencion de cautivos.

La tercera es la resolucion de espíritus, y derramamiento de sustancia por todos los poros: ¿Qué no chupa Portugal en sus azucares, lienzos y especias? Algo Berbería en los granos y cera; mucho Valencia en su seda, que aunque miembros de este mismo cuerpo, por falta de circulacion es sangre perdida. ¿Pues qué se dirá de Inglaterra, Holanda, Alemania, Dinamarca y Suecia? ¿Qué de Ginebra, y de todas las ciudades de Italia? ¿Y qué, finalmente, de Flandes, y de toda la Francia?

Considerese el sumo gasto de telas de plata y oro, de lino, lana y seda, casi todo forastero. Ponderese el desperdicio de puntas, cintas, joyas falsas, y otras alhajas menudas, mas muy costosas, todo es forastero, y lo mas de Francia: sombreros, medias, pieles, y lo mas de este género, si es de lustre y costoso, viene de fuera: metales, minerales, drogas, mucha parte de cera, crista-

tales, tapizerías, pinturas, el papel fino, las alhajas ricas, las carrozas de buen gusto, todo es extrangero: el pescado seco nos cuesta mucho dinero: en compra de baxeles, árboles, artillería, y otros pertrechos, se gastan sumas grandes: y finalmente la turba de trastes de la Buhonería de Franceses y Armenios, que hasta los peynes que en toda España se consumen nos venden, no es decible lo que chupa: y no debe olvidarse de que mas de cincuenta mil Franceses derramados á trabajar en Castilla, y Andalucía, llevan á su tierra nuestra sangre. Confieso ingenuamente, que al considerar tanta como vierte este cuerpo, parece milagro que se mantenga. Y aquí pueden numerarse (entre las golosinas extrangeras) las que recibe de las internas en todas las fábricas de oro y plata tirada, doraduras, y cosas semejantes.

Finalmente, señalo por última causa del achaque, la falta de exercicio. Digo, nuestra ociosidad, impericia y desaplicacion. Muchas de las mercancías referidas pudieran labrarse aquí con mejora: atribuyese á falta de gente lo que es pereza y floxedad. ¿Puede llegar á mas nuestra torpeza, que á necesitar de Franceses para fabricar las tejas, amolar los cuchillos, acomodar los vallados, trahernos el agua, y amasarnos el pan? ¿Qué crédito darémos con esta experiencia á las demas disculpas?

Conocido el mal y sus causas, no es dificil hacer el pronostico. No es incurable, pero muy grave, y ha hecho grandes progresos: el remedio debe ser pronto, vigoroso y eficaz; si se dilata quedará el cuerpo exângue, y á la mortificacion de uno y otro miembro podia seguirse la corrupcion de todas sus partes.

Ya llegamos á la curacion, y aquí quisiera cerrar el discurso, no siendo para médico puro especulativo, sino muy práctico y muy escarmentado; pero siguiendo yo la secta dietaria menos peligrosa, diré lo que sintiere

con

con menos desconfianza, y antes advierto, que para hablar mas acertado, fuera mejor distinguir la masa de la sangre en el caudal general del reyno, el de las arcas reales, y el de particulares. Mas para esto fuera menester descender á la anatomía con proligidad, y siendo en el cuerpo organico *consensus unus, consentientia omnia, omnia in unum*: bastará discurrir del todo, para que tú lo apliques proporcionalmente á sus partes.

Algunos juzgan, que la falta de dinero deriva de la baxa de la moneda, en que dicen perdió el reyno tantos millones, y quedó empobrecido y exhausto: éstos proponen en conseqüencia un remedio muy facil: reintegrar la misma moneda, si se hallase, y levantar el precio de la plata, y el valor de la moneda de cobre, con que á poca diligencia se hallaría multiplicado el caudal con el aumento de los ducados y reales: pero (si no se alucinan) esto no es aumentar la sangre, sino fermentarla, con riesgo de excitar vapores ardientes, causar convulsiones, y otros males agudos: esto fuera hinchar la moneda, no aumentarla, y en fin como las creces del trigo, provecho de quien lo apalea, y no de quien lo come.

Otros proponen la fábrica de moneda de cobre; remedio practicado puntualmente de algunos Químicos modernos no há muchos años, que transfundian en un hombre enfermo la sangre de un cordero, ú otro animal con desangrarle á proporcion al mismo tiempo, suponiendo en tal modo vivificarle y sanarle; pero desengañóles el suceso, porque demas de la pérdida de sangre, permutado el nuevo humor con la contrariedad de espíritus y sustancia, causaba putrefaccion en la sangre pura y verdadera. El cobre no es sangre, es un sudor de la sangre; basta poco, y extravenado para comercio de las partes innobles, no pudiendo hacerse caudal de su sustancia.

Hay

Hay quien diga, que la pureza de nuestra sangre y su sutileza es causa de la excesiva transpiracion; y que para evitarla, conviene hacer mas crasa toda la masa, fundiendo la plata y oro con liga competente: pero engañanse; porque lo dilatado de nuestros poros es como de grandes ulceras, por donde se derramará la buena sangre con la mala. ¿Serian tan necios los extrangeros que no ajustasen el precio de sus drogas al verdadero, y no al extrinseco y denominativo de la moneda? ¿Ó les faltaría despues el modo de depurarla?

Finalmente, otros atendiendo á curar los síntomas, dexan la raíz del achaque, y son los que proponen reformas de gastos en la nobleza, en la plebe, y en todos estados. Estos son remedios tópicos, y en buena cura deben preceder las universales. Esto mira á la perfecta salud de los miembros, y preservarles de otros achaques; pero acudase antes á la urgencia del mal que se padece: y como no se vierta la sustancia fuera del cuerpo, poco daña, que los miembros principales se derramen, aunque con desperdicio en los mas pobres y flacos, de donde admitida la circulacion, volverán presto á recobrarla.

Excluídas estas medicinas por ineficaces, digo mi sentir: Y sea la primer diligencia querer el enfermo entrar en cura, no hacer desórdenes, y practicar los remedios, aunque convenga usar del hierro y del cauterio.

Hágase aprecio de las cosas minimas que pueden tener desliz y consequencia perniciosa: todo es grande lo que conduce á lo máxîmo.

No quiera sanar de un golpe, que es sospechosa la convalecencia breve, y peligrosa la cura acelerada. El mismo peso de los remedios oprime la naturaleza, y su pluralidad la divierte. Tenganse presentes todos los síntomas,

mas, y prontos los remedios, y vayanse aplicando sucesivamente, curando un mal sin olvidar el otro.

Algunos de los males referidos, como medios de un mayor bien, deben sufrirse: de otros es mas peligrosa la cura del mismo achaque; males hay incurables y necesarios; y finalmente, otros tan rebeldes y envejecidos, que no pudiendo sacarse de raíz, basta suavizarlos.

Atiéndase lo primero á lo mas urgente, y de inminente peligro. Prosigase la cura por lo mas fácil, hasta que recobradas sus fuerzas, esté el sugeto capáz de medicinas mas fuertes. Finalmente, no se turbe el enfermo si le ocasionaren los mismos remedios alguna flaqueza en el principio: llevela paciente con esperanza de mejorar, que de ordinario suele ser señal de su actuacion: y bien entendidas estas máxîmas generales, paso á las particulares.

Impedir la evacuacion de Roma es dificil, y poco segura; pero no templarla, y suavizarla, evitando la multiplicacion de añadas con cerrar la puerta al repudio de la primera esposa, como los cánones disponen. Si se impide en tal modo el ascenso al mérito, tambien se evitan muchos abusos é inconvenientes; y si tal vez fuese preciso dispensar, sea en buen hora una vez, y con precision: mas quexarnos del pagamento forzoso de una añada, y multiplicarse voluntariamente en muchas, es inconseqüente. Tengase para adelante presente el daño, y las consultas, que en diversos tiempos se han hecho para el remedio, aplicando oportunamente el que conviniere para diminucion de los síntomas con exâmen y madurez.

La asistencia del Emperador, y mas en la guerra del Turco, es justa y piadosa; pero respecto de lo tenue de nuestros socorros, ¿no fuera mas útil, y mas glorioso hacer diversivo con nuestras esquadras en levante dando

mo-

modo á las galeras, que con el mismo gasto se consumen en los puertos? Criarianse con el exercicio los soldados y marineros, hariales feroces la sangre de los combates, y animosos las presas.

Los socorros de Milan y Cataluña son males necesarios, y tienen razon de gran bien oportunamente aplicados y consumidos. Una plaza muy robusta, y capáz de gruesa guarnicion en la frontera de Cataluña, sería estorvo á la facilidad de las invasiones: idea antigua de nuestros Monarcas.

El mantenimiento de Flandes, que tiene desangrado este cuerpo, tambien es forzoso si no se toma una alta resolucion, á cuyo discurso dá aliento el haberla executado el prudente Felipe, separando aquel miembro en tiempo, que no obligándole la necesidad, pudo parecer temeridad y desperdicio. Tambien lo tuvo dispuesto el gloriosísimo Carlos; no será con tales exemplos reprehensible el consultarlo y discurrirlo.

Conservénse los santos Lugares con nuestro socorro. Dios tomará á su cuenta la recompensa; mas procurese disminuir el gasto; que entren á parte de él las otras naciones, y que en vez de dinero, lleven géneros los religiosos.

La redencion de cautivos, es virtud christiana, pero no política. Nuestra piedad multiplica el número, las fuerzas, y la codicia de los piratas. Los Ingleses, Olandeses, y Franceses con mejor medio rediman los suyos, obligando á los bárbaros á la restitucion, y á la paz: y esto se consigue con aplicar una esquadra por algun tiempo á perseguirlos. ¿Por qué no podemos aplicarla nosotros, practicada con nuestros bageles y galeras, y con la comodidad de los mas vecinos? No será glorioso el hacer paz, ó tregua con los infieles, quando no hacemos guerra, sino la padecemos.

Y pasando á la falta de alimento: ¿qué mucho que nos falte el de las Indias, si nos dexamos quitar el vocado de la boca de los extrangeros, llevándose de veinte millones, que traen nuestras flotas cada año, mas de los quince?

Este daño nace de dos principios; no mantener cerrada (como está resuelto) la puerta á las mercancías extrangeras en la América; y no tener nosotros géneros para mantener aquel gran cuerpo. Sea el remedio no permitir de los extraños mas de lo inescusable, y labrar aquí toda la lana, y multiplicar la seda, y demás frutos del país, que han de abastecernos: vivan los indianos sin tanta golosina de brocados y puntas, como se usan en París. Labren entre ellos la cera, ó contentense con aceyte para alumbrarse. ¿Qué disculpa puede tener el introducirse en las Indias hierro extrangero, siendo las venas de España tan copiosas y perfectas?

Digo que algunas mercancías mas precisas, como los lienzos, pueden permitirse. No conviene tan de golpe quitar á aquellos pueblos con lo superfluo lo necesario, ni irritar la codicia de los extrangeros, quitándoles toda la presa. Evitese el tránsito de los extrangeros, que en lo político como en lo natural, es muy peligroso.

Dirás, que este remedio nos dexará mas flacos, privándonos de la substancia, que reciben las Arcas reales de las mercancías en los registros, indultos, y aduanas: y añadirás, que este medio es propio para que los forasteros no se hagan ricos, mas nosotros del mismo modo quedaremos pobres; porque sin mercancias, no nos enviarán los indianos su plata y oro.

¿No te dixe, que algunos remedios se debilitarian en sus principios? No hay duda que sentirá este daño; pero multiplicadas por la misma causa las manifacturas de España, nos satisfaremos con usura. No vendrán de las

In-

Indias los millones, que hoy se derraman en las naciones; pero si nosotros percibiesemos lo mismo que hoy entra, seriamos mas ricos, con ser ellos mas pobres. La riqueza es una calidad relativa: con poco dinero es un hombre rico sin tratar con pobres, y no es pequeña riqueza enflaquecer á quien puede dañar.

¡Oh, qué provechosa sería la introducion de compañías al uso de los reynos del Norte, para reasumir el comercio, é ir excluyendo los forasteros! ¡Quán útil dotarlas de caudal, y animarlas con privilegios; porque el interés, y seguridad sirviese de estímulo! Con este medio se promoverian nuestras manifacturas, y la cultura de nuestros géneros, teniendo pronto el despacho.

Necesita esta medicina caudal y tiempo: mas si nuestra Nobleza perdiese el horror al negocio, á exemplo de la mas ilustre de otros países, poniendo en la compañía su dinero, como algunos le emplean en cosas mecánicas, presto se reconoceria y difundiria el beneficio. ¿No es lastima que escrupulicemos en beneficiar nuestros frutos; que son las minas del América, quando los extrangeros se desvelan con tanta ánsia en utilizarse?

El otro alimento de nuestro cuerpo es la lana, y tan puro, que con buena digestion, se convertiria todo en quilo y sangre. Nauseale nuestro mal gusto, y desecha con astío lo que es envidia, apetito, y regalo de las naciones; y lo mas gracioso es, que alterado, y aún viciado de ellas con algun saynete, se excita nuestra golosina de nuevo á apetecerle y procurarle.

Abramos de una vez los ojos al desengaño: la lana es una vena de oro fino, si se beneficia. ¿Qué opulento estaría el reyno, si se viesen todos los campos nevados de ganado merino, y toda lana, sin permitir extraccion, se

fabricase dentro? Vestirianse los naturales sin mendigar nada de fuera. Proveheriamos las Indias, y las naciones comprarian necesariamente parte de lo que nos venden.

Entiéndase lo mismo de la seda, hierro, y demas frutos. Todo lo que podemos vender, ó permutar á las naciones, ó nos desobliga de comprar nada de ellas, ó sirve para el cargo de nuestras flotas: es oro, porque nos conserva el oro, y consiguientemente es pura sangre.

Y pasando á nuestro sudor copioso, algun médico violento diria, que se embarrase el cuerpo; porque estas drogas diaforéticas no le saquen la substancia; mas mi método es mas templado, transpire nuestro enfermo, mas no se disipe, que la repercusion podrá ser perniciosa.

La prohibicion de salir plata y oro, es ley general de los reynos, no puede ser ofensiva, y con esto solo se arrancaría de raíz el achaque. Confieso que el oro por poderoso, y por sutil, es dificil cerrarle tantas puertas, mas no imposible á un Monarca tan amado, y tan temido.

El impedir la entrada á las mercancías extrangeras es mas dificil, porque se opone á los derechos de amistad, y de la paz capitulada; y porque aunque la naturaleza nos ha proveido de lo mas esencial (habiendo como próvida madre repartido sus dotes, porque la mutua necesidad sirva de vinculo á la comunicacion) no dexa de faltarnos algo de lo preciso, y mucho para lo decente y acomodado, y fuera impracticable en un cuerpo tan desordenado una dieta repentina, tan estrecha y rigurosa.

Esto supuesto, sean estas reglas generales, la idea de toda la cura. Las mercancías precisas sin novedad se admitan.

De

De las superfluas, y dañosas, prohibase indiferentemente el uso; otras no necesarias, y que pueden suplirse con las domesticas, prescribiendo con leyes canónicas, y directivas los trages indirectamente, sin herir el comercio, se destierren: y finalmente, las que conducen á la decencia, y utilidad se toleren, procurando con arte, tiempo, y suavidad disminuirlas; y esto se conseguirá introduciendo, ó promoviendo aquí su fábrica ó cultura, y facilitando su venta con agravar los derechos á las forasteras, y libertar totalmente de ellos las propias. Pondré algunos exemplos para explicarme mas.

¿Por qué no se destierra el uso pernicioso en todas las manifacturas de oro y plata, puntas, joyas falsas, doraduras, y demas de este género superfluo y dañoso? Esto no puede ofender las naciones.

Los Armenios, y sus buhonerias se destierren; no son dignos de este reparo político, ni faltarán otros pretextos.

Si el gasto de las bayetas Inglesas es excesivo en los lutos, ¿no podrá nuestro Rey reformar el luto, limitarle y variarle?

Prescribase el vestido de la nobleza y plebe á telas de España, autorizando la ley con el exemplo de los mismos Reyes. Sean sobre esto graves las penas, suma la vigilancia en todo el reyno, y la execucion indispensable. Á buen seguro que con tal modo mudarán de rumbo los extrangeros.

¿Por qué no puede reformarse el inmenso consumo de la cera aún en el mismo culto divino, siendo constante, que tiene menos de sacrificio, que de vanidad?

Los lienzos son inescusables: disminuiráse el despacho de los extrangeros, y aumentaráse nuestra fábrica con el aumento y alivio respectivamente de las gavelas.

Lo mismo digo respectivamente del azucar: anima-

ra-

ráse con tal forma Granada, y podrá conducirse de nuestras Indias, cuya conducion es mas breve que del Brasil.

¿Por qué no pudiera prohibirse el uso del cobre, siendo igualmente bueno el del hierro para los utensilios, como muestra la experiencia?

Finalmente, el papel fino, los cristales, y cosas de este género; introducida aquí la fábrica en el modo supuesto, se quedarán en Genova, y en Venecia; hallándose en el reyno mas varatos.

Mas sobre todo debe evitarse el desórden de las entradas sin registro; cuyo exceso hace mas dañoso el remedio. Trátese como desleal el que perjudica tan gravemente á su Rey, y á su patria.

Executados estos remedios, falta que nuestro enfermo haga exercicio; mal que, como dixe, deriva de nuestra pereza: somos los Españoles melancólicos; y como es propio de este humor, incuriosos y tardos.

Tambien es causa de nuestra ociosidad la misma introduccion que desea evitarse: nuestra pereza llama la codicia extrangera, y su venida aumenta nuestra ociosidad con un circulo harto vicioso.

Vánse olvidando las artes, deshaciendo las fábricas, desvaratando los telares, hasta la crianza de la seda se disminuye, y los maestros se aumentan. Si preguntamos la causa, dicen, que procede de las mercancías extrangeras, que se venden mas baratasque las nuestras: que no pueden darse á aquel precio por ser caros los viveres, altos los jornales, y grandes los impuestos. Todo es verdad, y yo añado, nuestra vanidad, poco trabajo, é inexperiencia, y el ocio de todas las mugeres de las Aldeas, que pudiendo buscar la vida en hilar lanas, y exercer las demas, se están perezosas y ociosas todo el año.

El exercicio es un remedio que le ha de tomar volun-

luntariamente el enfermo: basta allanarle el camino, á que se dirige todo lo dicho, y llevarle por la mano en esta forma.

Establezcanse en las ciudades mas aptas las labores de los géneros que se desean, uno en cada una, porque se reparta en la plebe comarcana el trabajo y provecho, se promueva con facilidad, y sin confusion la obra, y con la aplicacion á una sola cosa se adquiera mejor el hábito y perfeccion de hacerla. Trayganse maestros, animense con privilegios, y encarguese al cuerpo de cada ciudad el progreso de su manufactura; que el útil, la emulacion, y deseo de agradar á su dueño, adelantan en breve tiempo la traza.

Quiero conceder, que en el principio sea mas caro el precio de nuestras labores, que las de fuera. Poco importa, si se asegura en las Indias, y en nuestro reyno el despacho. Basta que quede en el cuerpo la sangre, que como materia fluída, presto cobrará su equilibrio con el modo; y comienze á caminar nuestro enfermo, que el exercicio le dará agilidad y robusteza, y hará menos costoso el trabajo.

Finalmente, impidase con algun medio eficáz la entrada á los extrangeros, que como raposillas, con pretexto de ayudarnos á vendimiar, nos devoran las viñas. No faltará si se discurre con aplicacion. Aprendamos de una vez á hacer tejas y peynes, y á saber vivir sin ellos: que es vergüenza sobre daño.

Dirás no obstante, que el enfermo está débil, y que ha menester pronto reparo. Impedida con estas reglas la profusion, hágase enhorabuena, que de otro modo sería derramar la sangre.

Fabríquese una porcion de la plata labrada de todo el reyno, obligando á cada particular á entregar la parte que le tocáre, satisfaciendo al mismo tiempo. Este remedio

dio parece duro, pero practicado con igualdad y legalidad, se experimentará fácil, pronto, y no de mal gusto, que son las propiedades de bueno.

Concluyo por último, que si á mí me tocase la cura, quizás dexaría morir el enfermo, por no desacreditar el arte, ó apelaría al milagro, ó diria, que llegó su hora.

FRAC-

FRAGMENTOS HISTORICOS

DE LA VIDA

DE D. GASPAR DE GUZMAN,

CONDE DE OLIVARES, DUQUE DE S. LUCAR LA MAYOR, COMENDADOR MAYOR DEL ÓRDEN DE ALCANTARA, DEL CONSEJO DE ESTADO, SUMILLER, CAMARERO Y CABALLERIZO MAYOR DE S.M. CAPITAN GENERAL DE LA CABALLERÍA DE ESPAÑA, MARQUES DE CORIA, Y ELICHE, GRAN CANCILLER DE LAS INDIAS, ALCAYDE PERPETUO DE LOS ALCAZARES, Y ATARAZANAS DE SEVILLA, Y ALGUACIL MAYOR DE LA REAL CASA DE LA CONTRATACION DE ELLA, &C.

POR D. JUAN ANTONIO DE VERA Y FIGUEROA,

CONDE DE LA ROCA, GENTIL-HOMBRE DE BOCA, COMENDADOR DE LA BARCA, DEL ÓRDEN DE SANTIAGO.

C

A LA MAGESTAD
DEL REY DON FELIPE IV.
NUESTRO SEÑOR,
REY DE ESPAÑA, Y EMPERADOR
DE LAS INDIAS.

SEÑOR.

Con particular atencion he observado en los años, que ha que V. M. fue dado mas por antídoto, que por Rey á su Monarquía, las acciones públicas, y retiradas del Conde de Olivares, á quien el favor y gracia de V. M. han hecho no menos que objeto de la envidia, y blanco de las calumnias; y si bien no era obligacion mia dar contextura á este discurso de Fragmentos de su vida; si la hallaria manchada con los defectos que suele atraer á sí la prosperidad, viendo que deben, y pueden salir al público para exemplo de los inferiores Ministros de esta era, y de los iguales, que con el tiempo vendrán: lisamente confieso, que me he apresurado á ello por hacer á V. M. una loable lisonja; porque la justificacion del valído, es gloriosa alabanza del Príncipe; pues á su exemplo compone los afectos, como advirtió Suetonio, de muchos Ministros, que en tiempo de Neron fueron perversos; y en el de Tito, de admirable satisfaccion. Un político moderno lo dixo aún mas delicadamente, expresando: que sería la fortuna de los hombres, segun fuesen los Príncipes de sus tiempos. *Así la del Conde de Olivares consistió en vivir V. M.*

en quien tiene origen, como causa primera, quanto de él escribo, porque virtualmente en las execuciones que á su mano atribuyo, refiero las resoluciones, que de V.M. procedieron, no dexando correr la pluma como el deseo, mas declaradamente, que en lo muy preciso en las acciones de V.M. porque las estimo reservadas no á elegancias de humanas locuciones, sino al cuidado de los siglos, encargandoselas unos á otros, para que mientras duraren sea aplaudido el reynado de V.M. donde, como de otro notó Tacito, tiene libertad la razon de entender lo que quiere, y escribir lo que entiende. A los Monarcas grandes, por costumbre inmemorial les presentó el respeto exquisitas, y raras veneraciones para que estuviese su valor en lo peregrino.

A esta imitacion, presento á V. M. la historia de un Privado en su exercicio exenta en tanta verdad, que solo en manifestarla, se funda la lisonja; y aunque pudiera ser cosa mas peregrina de argumento, es digna de que mande V. M. se la lean, y ya que no la prensa, ocupe en algun modo el gusto de V. M. que es sobre todo; porque aunque el estilo no procura mas que declarar el argumento, éste tiene aptitud para merecer, que oyga con atencion un traslado de la vida de aquél su tan favorecido original.

Dios guarde la católica real Persona de V.M. como la christiandad, sus criados, y yo el menor de todos hemos menester = el Conde de la Roca.

DON

DON Pedro de Guzman, que por la grandeza de su sangre, y qualidad de sus servicios alcanzó del Emperador Carlos V.º título de Conde de Olivares, fue hijo segundo de Don Juan de Guzman, tercero Duque de Medina-sidonia, quinto Conde de Niebla, y de Doña Leonor de Zuñiga, heredera del Conde de Plasencia, Duque de Bejar; y padre de Don Enrique de Guzman, segundo Conde de Olivares, Contador mayor de Castilla, y Alcayde de los Alcazares de Sevilla, Embaxador en Roma, Virrey en las dos Sicilias, y del Consejo de Estado; quien en Doña Maria Pimentel de Fonseca, hija de Don Gerónimo de Azevedo, Conde de Monterey, y de Doña Inés de Velasco su muger, hija de Don Juan de Velasco y Tobar, Marques de Berlanga, Condestable de Castilla, y de Doña Juana Enriquez de Rivera, tuvo á Don Gaspar de Guzman, tercero Conde de Olivares, cuya vida escribo á vista de sus mismas acciones, porque no tenga disculpa el yerro en la antigüedad de la materia. Ni usurpo á este papel la gloria de lo que en él faltáre de lisonja, por no haber tenido á quien hacerla; que si es gran novedad decir lo cierto aún á los que escriben á las espaldas de muchos siglos, mayor parecerá el rostro de la misma era, y era tan favorable para el sugeto de nuestro argumento, que dexarle grato, puede ser contingencia, y ofendido riesgo.

Si alguno llamáre lisonja juzgar tan moderado al Conde Don Gaspar, que se le puedan decir verdades en el rostro, aunque amarguen: ¿qué camino se deja libre á la pluma, si alhagando, é hiriendo peca igualmente?

Del Conde Don Enrique, y de Doña Maria Pimentel fueron hijos Don Gerónimo Guzman, Don Gaspar de Guzman, y Doña Francisca de Guzman (que casó con Don

Don Diego Lopez de Haro y Sotomayor, Marques del Carpio) Doña Inés de Guzman (que casó con Don Diego Alvaro Enriquez, Marques de Alcañizas) y Doña Leonor Maria de Guzman, que casó con Don Manuel de Fonseca y Zuñiga, su primo-hermano, Marques de Monte-rey.

Nació Don Gaspar de Cuzman en la gran ciudad de Roma, siendo el Conde su padre Embaxador en aquella Corte año de 1587, y como tenia hermano mayor, fue guiada su primera educacion para conseguir por la Iglesia, lo que á hombres de su nacimiento rara vez falta, si las costumbres, ó la ignorancia no los desvia de su logro.

Acompañó al Conde Don Enrique su padre en los cargos referidos de Italia, y vuelto á España año de 1599, pasó á calificar sus estudios á la Universidad de Salamanca, donde cursó en la facultad del derecho con mas ingenio que aplicacion, porque le llamaba su fortuna á diferente escuela. Fue Rector de aquella Universidad, y haciéndole merced el Rey Don Felipe III.° de las Encomiendas de Vivoras, hubo de venir con el hábito de Togado de las escuelas al militar de Calatrava. Murió en este tiempo Don Gerónimo de Guzman, y con él ya puestas en práctica quantas partes generosas dan la naturaleza, y arte de mil siglos á hombre de estas qualidades. Con la muerte de Don Gerónimo entró en el grado de primogenito Don Gaspar; y dexando la sotana, ciñó la espada. Poco despues murió el Conde Don Enrique su padre, sin alcanzar para su casa la Grandeza que aplicaba el cúmulo de sus servicios, que á veces el ser grandes los hace impagables, y odioso el repetirlos con valor. A la continuacion de esta esperanza, quedó en la Corte el nuevo Conde, siendo el primer paso de heredado, servir á Doña Inés de Zuñiga y Velasco, su prima-hermana, dama de la Serenísima Reyna Margarita, y juntando la aficion de

de esta empresa á la ostentacion de la casa, y largueza de ánimo, mas levantado, que modesto, en breves meses consumió 300@ escudos, que de bienes libres y ganados halló á la mano. El fin de esta pretension fue lograrla, y así año de 1607 fue Doña Inés de Zuñiga tercera Condesa de Olivares. El haber tomado estado con tal persona, aseguró en el Conde con mas crédito la Grandeza para su casa, siendo loable costumbre de los Reyes hacer mercedes á las damas, y debidas en particular á la Condesa, por hija de un tan grande Caballero, Ministro y Santo, pues habiendo sido Virrey de Nueva-España, y del Perú, quando murió en Lima fue necesario que la Audiencia le enterrase de limonsa, porque las que él habia dado, y la puerta que cerró á todo género de intereses, le pusieron en aquel estado. ¡Suceso raro! No por exemplar de otro Virrey, ni en los que han sucedido se ha podido verificar la imitacion, porque ninguno ha muerto allá. Las esperanzas en el Conde Don Gaspar se fueron alargando, y los empeños de ellas haciendo mas dificil el desengaño. Los gastos eran iguales al mayor de aquellos ázia cuya dignidad aspiraba, y la destruccion de su casa segura, si el efecto de su pretension se dilatase. En este tiempo los que introducian las pretensiones á la noticia del Rey Felipe III.°, y tenian parte en sus resoluciones, dieron á entender al Conde, que empezando por la vereda de su padre, reverdecerían sus servicios, y conseguiría el premio de unos y otros. Con esto le pusieron en pretension de la embaxada do Roma, porque aunque entonces tendria 24 años, le hallaban mas por la cuenta del talento; y si bien no le podian escusar de culpas en 24 años de edad, en alguna manera se las honestaba el modo de practicarlas; y queriendo en esta pretension, que el tiempo se la trocase en mejor moneda, ofreció retirarse á Sevilla, y gastó algu-

nos

nos años no tan dexado, que faltase con gran lustre á ninguna de aquellas diligencias politicas, que en la Corte son gratas á los que pueden, y útiles á los que pretenden: ni tan ocupado, que no fuese su casa, y coche el paradero de sus amigos, y público certamen de los hombres de ingenio de la Corte; porque la peregrinacion de fuera del reyno, y los estudios de Salamanca, le habian formado una grande inclinacion á todas las artes, y buenas letras; y las suyas las cultivaba con la comunicacion de las Musas; como lo manifiestan ciertos versos, que desde este tiempo exîsten en varios poderes, bien que los originales los quemó todos el año de 1626.

Tuvo el Conde en su nacimiento Astros, que con diferentes aspectos solicitaron en él sucesos diferentes; pero los favorables supeditaron á los adversos. Diré algunos casos, que verifiquen la primera parte de esta proposicion, en quanto á acrecentamientos. Habiendo logrado el cubrirse, se hubiera retirado á Sevilla, y cesaría en esto su medra; y si pasando á Roma por Embaxador, le hallára allí la muerte del gran Felipe III.º á espaciosas jornadas, llegára á uno de los gobiernos de Italia, y viviendo parára en el Consejo de Estado.

En quanto á su vida, dos veces se la quisieron quitar con resolucion extraordinaria; una dentro de su casa, quando á deshora venia á ella: lance, que el descuido del Conde aseguraba al asesino: y siendo así que siempre, ó las mas veces venia solo á media noche, y con poco recato, ésta en que le esperaban, en poniendo los pies en el humbral de la puerta, sin sospecha antecedente, mandó á un mozo de caballerizas, que sintió despierto, que vajase una luz al zaguan; con cuya advertencia los que le esperaban se retiraron á un sitio oculto de la misma casa, y el Conde pasó á su quarto sin hacer reparo en nada. Otra fue, que saliendo una tarde de

Pa-

Palacio en quanto á disposicion no bueno, y en quanto á pretensiones no sabroso, fue paseando en su coche, cerradas las cortinas, sin otro fin determinado que la eleccion de su cochero; el qual en la calle mayor preguntó: *¿Que dónde iría?* El Conde le respondió: *Que derecho.* Con esto el cochero prosiguió sin preguntar mas hasta la entrada del Prado, donde todos los criados se quedaron, y el cochero prosiguió hasta la puerta de Alcalá, que ya estaba fuera de la Villa. Seguro vieron el lance tres hombres, que desde Palacio le siguieron para matarle, á la aventura de si tendrian ocasion, y nunca la pudieron esperar mas cómoda. El Conde, que como he dicho iba de mala disposicion, y con el movimiento del coche y lo cerrado de cortinas, reconoció en peor estado su cabeza. Para repararse, sin saber el peligro en que estaba, se baxó de popa al estrivo, y baxó aquella cortina. Los hombres, que antes divididos, y entonces arrimados con recato al coche, reconociendo un hombre en el estrivo, creyeron que el Conde á quien vieron entrar solo en la popa, habia metido algun criado, y como le buscaban solo y no acompañado, é iban á matar, y no á reñir; pareciól̃es, que la ventaja de tres á dos no era tan grande, que dexase de haber evidente peligro de hacer pleyto ordinario, el que que juzgaban executivo. Con esto se fueron, quedando suspendida la execucion de su intento para tiempo mas seguro. Uno de ellos lo confesó despues, aunque porfiando que iba otro con el Conde aquel dia.

Llegó el año de 1615, y para la jornada de las empresas, que se disponian fue necesario que el Rey Felipe III.º pusiese casa al Príncipe su hijo. En ésta, contra toda política, metieron los Privados de aquel gran Rey al Conde de Olivares por Gentil-hombre de la Cámara del Príncipe. Dixe contra toda buena política, porque el Privado que tie-

ne á su disposicion el ajustar los oficios á su conveniencia, y se halla con hijos, nietos, y yernos de igual edad á la del Príncipe sucesor, comete yerro, que se suele pagar, en no afianzar el puesto que ocupa con su Rey, poniendo estos suyos en otros tales con el Príncipe; y quando esta regla tiene excepcion, es en persona de tan apagado talento, y embarazado discurso, que su incapacidad desmienta su fortuna; pero en el Conde de Olivares faltaba enteramente este resguardo; mas su ingenio profundo y disimulado, y su osadía, bastaban á aspirar al mayor lugar con poco riesgo; y sus obligaciones libres para no hacer mas que lo que bien le estuviere, le pudieron constituir mas sospechoso, que muchos otros.

Á sugeto tal como he dicho, ofrecieron el puesto de Gentil-hombre de la Cámara del Príncipe, y llegando el caso de cumplirlo, mas advertidos por ventura á los peligros, que dexo significados, intentaron saborearle segunda vez con la embaxada de Roma, sin jurarle de la Cámara del Príncipe. El Conde respondió, que admitia la embaxada; pero que no soltaba el oficio de que tenia hecha ya la merced, pues no eran incompatibles; y haciendo en esto instancia, y ayudando el Duque de Uzeda al cumplimiento de la primera promesa, no se habló mas de la embaxada, y se le juró de la Cámara; pero como en ella habia otros mas gratos á su Alteza por antigüedad, trato y felicidad en encaminar los moderados deseos, que en once años podia haber en el Príncipe, y á estos tales ningun otro compañero les era embarazoso sino el Conde, debieron de disponer de tal modo á su Alteza, que pocas cosas, segun los efectos le persuadian, eran menos gratas, que la vista del Conde de Olivares.

Muchos lances pudiera referir, que acreditaron esta voz, que corrió con valimiento de verdad, aunque parecerán prolixos á los que los juzgasen en la Villa, y no en

lo

lo sutílisimo del Palacio. Con todo, diré algunos por no dexar desamparada esta sospecha. Parece ser, que por muerte del Conde de Fuentes, cuyo heredero fue el de Monte-rey, se esforzó la pretension de éste para cubrirse de Grande de España. *Á vos mando el derecho del de Fuentes*, le dixo el Rey; y él lo representaba ya como propio, aunque sin haber tenido efecto. Sobre esto se habia hablado dentro y fuera de Palacio algunos dias con poco decoro de él. Entrando, pues, el Conde de Olivares en el aposento del Prínciqe, y hallándole con dos centinelas, hombres de la Cámara del Rey, y de la suya, intempestivamente el Príncipe le dixo: ¿Conde, cómo no se cubre el de Monte-rey vuestro cuñado? No lo sé cierto, señor, respondió; y el Príncipe continuó diciendo: ¿No deben ser muchas las partes, y fundamentos que tiene, pues no se hace? El Conde respondió: Así se debe creer de la gran justificacion de S. M.; pero aseguro á V. A. que ninguno de los que se cubren en España son mayores, y algunos no iguales: y yo me ofrezco en esta parte á dexar satisfecho á V. A. á su tiempo, que ahora es temprano. Y así debió de suceder el dia que el Principe mandó cubrir al Conde de Monte-rey, á cuya sazon estaba en menos fortuna la persona contra quien se encaminó la sospecha de la poco favorable noticia que tenia el Príncipe de la justificacion del Conde de Monte-rey.

Con estos disfavores, que el Conde de Olivares pasaba en el quarto del Príncipe, y otros en su tanto iguales en el del Rey, pues el Duque de Lerma zeloso del Conde de Lemus, ni aún por la salud de él le preguntaba; se hallaba el Conde en el parage mas aventurado, que tuvo hombre de su puesto, y tanto, que tomó resolucion una noche de esperar á que estuviese solo el Príncipe, bien que se halló presente una criada domésti-

 ca

ca de S. A., de quien no pudo el Conde ocultar la plática; y le dixo: Señor, ninguna cosa mia parece que es grata á V. A., siendo así que por solo interés de acertar á servirle, paso por el recelo de que no lo hago. Suplíco á V. A. me haga merced de decirme, si recibiría algun pequeño disgusto de que me retire á Sevilla, que sin decir á nadie la causa lo haré; fundándola solo en otras, que creerán todos. El Príncipe, obrando entonces con su natural, le dixo: Que en ningun modo estaba deservido de él; pero pocos dias despues hallando el Conde al Príncipe asistido de esta misma criada, que no era verdaderamente de la faccion del Conde, y así se presume, que era plática comenzada con ella, sin razones antecedentes, le dixo: *Muy cansado estoy de vos, Conde.* Él, haciendo cierta reverencia, y besando cierto instrumento del servicio del Príncipe, que habia pedido, y le traia ya, no dió otra respuesta; pero hallando por imposible su dicha, donde su amo mostraba en todas ocasiones el poco agrado que de él tenia; y en los Validos de su padre desagrado conocido, volvió á hablar al Príncipe, y le suplicó: que ya que su deseo no podia mejorar su fortuna, ni excusar sus disfavores, que se los hiciese, quando no le aumentase el sentimiento de ellos la publicidad, y el gusto de quien los veía. En el semblante con que oyó el Príncipe estas razones, le pareció al Conde haber reconocido que no le desfavorecia por natural aversion, sino por diligencia agena.

En esta fortuna se mantuvo el Conde hasta el año de 1618, que hubo en el quarto de S. A. la revolucion, y mudanza de llaves, y criados que se sabe; cuya narracion no pertenece aquí, ni á mi intento; solo que el Conde de Lemus tomó la parte de Don Fernando de Borja su primo, y ambos quejosos del Duque de Uceda, dexaron la Corte. Con esta ocasion, mas advertido el Duque

que de Lerma, deseó sacar del servicio del Príncipe al Conde de Olivares; y es de saber, que corrió pública voz, que el Duque tenia pronostico de muchos años, que un Guzman, Marques de Pobar, Gentil-hombre de la Cámara del Rey, naturalmente bien visto de él, habia de ser la segunda persona de Palacio, y así habia siempre Don Enrique padecido los efectos de esta sospecha en quasi todo el reynado de Felipe III.º; pero considerando el Duque el estado de las cosas presentes, debió, y dicen que fue sin duda, de pensar el recelo de Don Enrique con el Rey al Conde de Olivares con el Príncipe; y así tomando por instrumento al Marques de Inojosa, mañosamente, y como dexado caer, ofrecieron al Conde de Olivares la Cámara del Rey. Él respondió que por este oficio, con el de Mayordomo mayor, Virrey de Napoles, y el Consejo de Estado, no dexaría de servir al Príncipe; respetos fundados mas en generosidades y amor, que en conveniencia; porque demas del poco útil que podia dar entonces la gracia del Príncipe, aún ésta no la poseía; bien que estaba persuadido á que si le dexasen servir con recato, lo acertaría á hacer con ingenio adequado al del Príncipe, en todas aquellas cosas, que en sus años practicaba, como era forma del vestido, ponerse á caballo, la caza, y otros entretenimientos de su agrado; y este conocimiento debió de ser quien le sustentó contra los desprecios presentes. Quedóse en fin fluctuando en esta penosa embarcacion, asistido en parte del Duque de Uceda, con órden de que borrase en el quarto del Príncipe la memoria del Conde de Lemus. El Duque Cardenal cultivaba lo contrario, y deseaba la vuelta del sobrino y yerno, tanto por la continuacion de la privanza en su familia, quanto por tener este valedor mas en la Corte contra su hijo. ¡ Estraña desdicha entre personages tan grandes, y de paretesco que tanto afianzó naturaleza!

En

En esta conformidad, el Duque Cardenal dixo al Conde de Olivares, con algunos antecedentes de quejas: En V. S., señor Conde, no es domesticable la dureza. El Conde respondió: V. E. no tiene razon, porque me falta dureza que domesticar. Lo que ha que que sirvo á S. A. ¿hame dicho algo V. E.? ¿Hame insinuado siquiera voluntad de alguna cosa de aquel quarto? Pues segun esto, no soy yo el duro, sino V. E. el recatado. El Duque prosiguió: Pues, señor Conde, asentemos una cosa. El Conde replicó sin dexarle proseguir: Antes que V. E. la diga, le suplíco que me oyga. Si V. E. quiere el valimiento del Príncipe para sí, yo empeñaré en ello toda mi diligencia, y la asistencia que hago á su servicio; porque esto lo executo no con esperanza de premio, sino por justificar mayor queja; porque V. E. me puso en este lugar, y huelgo de reconocerme por hechura suya; pero si V. E. le pretende para el Conde de Lemus, las obligaciones son diferentes, y sin faltar á ninguna me debo anteponer á mí en esta pretension. Cesó con esto en aquella negociacion el Duque Cardenal, y poco despues dexó á Palacio, y la Corte; punto tan público, como considerable para la historia de Felipe III.º á quien pertenece. La jornada de Portugal se hizo con menos conveniencias públicas, que particulares, porque de las ocasiones que de allí se esperaron, fue público que el Confesor, é Inquisidor General Fr. Luis de Aliaga pensó echar del lado del Rey al Duque de Uceda, y éste al Confesor, y que solo para retirar al Duque Cardenal se habian conformado.

Acompañó el Conde de Olivares en esta jornada al Príncipe hasta Lisboa. Desde allí tomó el camino para Sevilla á dar disposicion á las cosas de su hacienda, para que le pudiese sufrir menos gastos, y continuar la esperanza del valimiento de su Príncipe; cuyo padre era

de

de la calidad y templanza que se dirá.

La ausencia de la Corte y de Palacio, las comodidades de su autoridad y gusto, que renunció en Sevilla; la naturaleza, que tal vez si la dexamos obrar, se contenta con lo que basta; el mal estado en que halló su hacienda; la consideracion propia y agena, que le hizo demostraciones, segun la presente justicia, de que ninguna le podia ser ganancia mas cierta que la de retirarse del real servicio, porque los sábios de sí mismos procuran alcanzar sus riquezas, y no de la fortuna, y esto lo conseguirán estándose en su casa, y desempeñándola con economía; y otras iguales razones: tuvieron al Conde quasi resuelto á seguirlas, y quedarse por morador de Sevilla; pero mal pudiera hacerlo, si con maromas le tiraban para diferente exercicio los buenos, ó los malos hados de esta Monarquía. El alvedrio del hombre es libre; pero las disposiciones de las estrellas sazonan las circunstancias de tal modo, que de nuestra voluntad obramos contra nuestra voluntad; unas veces para nuestro bien, y otras para nuestro mal. Obrar temiendo á Dios, lo asegura todo; y creer que es circunstancia de una buena dicha el tardarse, suele asegurarla; porque las muy apresuradas duran poco, y las que vienen mas despacio se vuelven mas tarde. En fin salieron Rey y Príncipe de Lisboa para Madrid. Enfermó el Rey en Casarrubios, y tampoco eso bastó para que el Privado pudiera cortar las esperanzas del Conde, que se le descubrian por ventura mayores que ellas eran, fiado en que quarenta y dos años de edad en el Rey, sin achaque, exceso, ni vicio, daban lugar á pensar despacio el ajustamiento del quarto del Príncipe, y hubiera podido negociar tan á poca costa, que con cubrirle, y perpetuarle la Alcaydía de los Alcazares de Sevilla, se quedára el Conde en ella; á donde á toda diligencia le despachó su tio Don Baltasar de Zuñiga un

cor-

correo, para que con la misma viniese á Casarrubios. El Conde respondió por el correo, que si la voluntad del Príncipe de hacerle merced era tan segura como decian, que la manifestase haciéndole, ú ofreciéndole un oficio mayor, si heredase; que con esta prenda vendria. En fin, mas despacio que fue llamado, tornó á Madrid el Conde; el Rey mejoró milagrosamente, y todos volvieron al primer estado; sus Validos á la posesion de lo presente; el Conde, visto ya mas gravemente del Príncipe, á la esperanza de lo futuro; bien sea verdad que siempre se la alimentó un rastro de mal firme salud en el Rey, combatida de tan profunda melancolía, que muchos (porque llegado el suceso todos son Profetas) la juzgaron breve ministro de la muerte.

Ésta en fin se declaró en una mortal recaída, que en treinta dias llevó á Felipe III.º á gozar de la Gloria, que sus raras é incomparables virtudes de piedad, justicia, continencia, mansedumbre, firme y verdadera religion habian solicitado de la misericordia divina; á cuya alabanza vivirá siempre obligada mi pluma, reconociendo mercedes; que no solo para hacerlas basta ser Rey, sino ser Rey justo.

Este dia 31 de Marzo año de 1621, que habia de ser principio de la mayor exâltacion del Conde, fue el de su mayor embarazo; porque conoció no ser una cosa misma favores de Príncipe encojido por su padre, que de Rey ya dueño de todo. Representábasele, que en catorce años de edad, no podian ser tan ponderados los servicios, ni tan firme la aficcion (de la que aún no tenia entera seguridad), que no bastase á resfriarla uno de los muchos accidentes, y consejos que en tales ocasiones ocurren. Junto con esto se halló en aquella ocasion el Conde con salud mas quebrada y achacosa, sin fácil modo por esta causa de asistir á todos los pasos del Príncipe,

pe; importantísima cosa en las primeras causas del edificio. Esto le dió resolucion para hablarle en la substancia siguiente: (fue antes de morir el Rey, que antepongo, y pospongo horas, y dias, para el mejor contexto del discurso) Señor, el Rey dicen, que está de mucho peligro; y el cuerpo de esta Monarquía en estado, que solo de mudarle de unas manos á otras, aunque (caso negado) diesemos que pasase de malas á buenas, debemos temer que ene llas se nos quedase muerto. Los Ministros precedentes saben los males del Estado, tienen hecho camino fácil, y usado al despacho, y pensadas las medicinas. Mudarlo todo, sería por ventura perderlo. Yo, quando V. A. lo quisiese, y mereciese tener parte en el consejo de sus resoluciones, ignoro mucho, que he de preguntar necesariamente; y no se si habrá quien me advierta lo peor. Esto, y la falta de salud para sufrir grande peso, y de ambicion para que mi conveniencia atrase un punto su servicio, y el bien publico, me obligan, á que rendidamente suplique á V. A. de rodillas, que me dé licencia para que esta noche me parta para Sevilla, y dexe la Corte por algun espacio; y entre V. A. á un mismo tiempo con la herencia, y con los Ministros. El Rey, Príncipe entonces, respondió pocas palabras, y de gran tino: Dios dará larga vida á mi Padre, que no ha de castigar tanto á la christiandad, que se le quite en esta ocasion; y si por desgracia sucediere, creo que me hareis mucha falta. Volvió el mismo dia el Conde, bien contra la voluntad de Don Baltasar de Zuñiga su tio, á hacer la misma súplica al Príncipe, con ocasion de haber dado la uncion al Rey, y ser sin esperanza de vida. El Príncipe le respondió: El mal de mi padre se ha apretado, y parece que ya no tiene duda su tránsito, y nuestra desdicha. Si Dios le lleva, Conde, solo de vos he de fiar el mucho embarazo del gobierno; porque es-

 toy

toy persuadido, á que podeis desempeñarlo. En este tiempo el Duque de Uceda dixo al Conde, que el Rey estaba ya sin remedio, y que cómo tenia dispuestas las cosas del Príncipe. El Conde respondió: Hasta ahora todo es mio. ¿Todo? Replicó el Duque. Todo, sin faltar nada, dixo el Conde; porque S. A. en todo se engaña conmigo, menos con mi voluntad á su servicio.

Don Baltasar de Zuñiga, cuya blandura, letras, y esperiencia adquirida en tantos puestos, y negocios, le habia constituido único exemplar de la política christiana, aunque parecia dormido, no dormia en lo interior, y menos en esta ocasion; y así avisó al sobrino, que los suyos havian enviado á llamar á gran diligencia al Duque Cardenal. El Conde dió noticia de ello al Príncipe, quien mandó, que le despachase órden al camino para que se volviese. No pareció al Conde que en virtud de mandato de un Príncipe que tenia vivo á su padre, se hiciese obra de tanta consideracion; y batallando sin duda el riesgo de la dilacion, y el peligro de la presteza, tuvo valor para elegir lo mas seguro, y así se sobreseyó en enviar esta órden, hasta que observando la vida del Rey sin humano remedio, y de brevísima duracion, y reconociendo que á la buena diligencia se deben los mayores sucesos, porque Dios nunca empeña su potencia para abonar la floxedad, tanteando el Conde bien quando el Duque Cardenal pudo recibir el despacho que le llamaba, y donde podia llegar entonces, le salió al encuentro con una cédula del Príncipe, en que le mandaba volver. Despacharon á un Consejero, que se la intimase en el parage que se le encontrase; y no ignorando el Conde que era jurisdiccion anticipada la que usaba el Principe: luego que murió su padre, el nuevo Rey, como tal, revalidó la órden; con que despacharon otro correo al Minisrro, el que halló al Duque Cardenal-

denal en camino, y requirióle con el primer mandato. El Cardenal advirtió, que era órden del Príncipe, y lo dixo, no para resistirlo en ningun modo, antes con exemplo de gran fidelidad, y obediencia, dió la vuelta para Lerma.

No pertenece al asunto de estas materias dar noticia del estado en que quedaron los Ministros de la Corte pasada, y del gobierno de la Monarquía, por mayor y por menor de sus Provincias; que esta será la vasa sobre que, quien tuviese caudal, y obligacion para ello, levantará el glorioso, y felíz edificio de la historia del Rey Felipe IV.° nuestro señor. Solo advertiré de uno, y otro la parte que sería falta de narracion omitirla, y desayudarla á la inteligencia del intento de callarlas.

Quanto á la correspondiencia con los reynos extraños, Francia patrocinaba los intentos de los que pretendian la restitucion de la Balbolina á su primer estado, ocupada pocos años antes por el Duque de Feria, Gobernador de Milan, á instancia de los católicos de aquel Valle, y del Embaxador de Francia; y en Grisones socorria las islas de Holanda, con dos regimientos ordinarios, pagados á cinqüenta mil escudos cada mes. Faltaban solo cinco meses para cumplir las treguas hechas con dichos estados rebeldes; tregua de tal calidad, que en las consultas antecedentes que hicieron á Felipe III.° no pareció, que el Duque de Lerma, ni otro del Consejo de Estado la hubiese votado, ni el Rey concedido, y el Archi-Duque Alberto se escusaba de haber tenido parte en ello. En fin, sin haber quien se quisiese prohijar la acccion, se continuó catorce años. En Italia Venecianos, y en Saboya Igrosones, tegian la tela que se vistió de guerra los años de 25 y 26. El reyno de Nápoles andaba á pleito con el gobierno, y tenia en la

 Cor-

Corte Diputados, representando agrávios, y pobrezas. En Sicilia estaban situadas por diferentes créditos las rentas del Rey, sin haber de donde costear la defensa del reyno. La armada del Occeano, miembro principal de las guardias de estas costas, y freno de las enemigos, constaba de siete navios. Las galeras de España eran en menor número, y apenas salian del puerto por desproveidas. Las costas del Imperio fatigadas continuamente por los Protextantes, que unidos favorecian la parte del Conde Palatino con fuerzas formidables. Las de Inglaterra estaban mas quietas, que seguras mediante la platica de casamientos entre su Príncipe, y la Infanta Doña María, puesta tan adelante desde Felipe III.°, que no permitia menos inconvenientes el deshacerla, que el efectuarla. La hacienda real consignada á asientos antecedentes por todo el año de 623. Bien debió de conocer el Conde de Olivares la individualidad de todo ésto, porque muchas veces lo havia oído ponderar á los buenos, y mormurar á los ociosos; y si bien, como el tiempo mostró, pensó suplicarlo al Rey, y asistir á todo lo que pudiera ser reparo de estos daños: para poder hacerlo mejor, trató ante todas cosas de afirmarse en la silla de la privanza, deshaciendose de todos los escrupulos domesticos con que aquietar su ánimo para entregarlo al servicio del Rey, y de la Republica. Así su primer accion de Valído (costumbre, y necesidad de los que entran de nuevo á la gracia de un Rey), fue apartar de Palacio, y de la Corte todos los que podian ser de embarazo á la nueva disposicion; si bien con el oficio de Mayordomo mayor, en quanto á sí, deseó mantener en él al Duque de Uzeda; y el no tener efecto, se atribuyó á no concurrir en este intento otros pareceres, y el de una Junta que se formó para proseguir la causa del Duque de Osuna, que sustentó el tiempo necesario

rio para ausentar de Madrid la persona del Duque de Uceda, su consuegro. Segundariamente, por Decreto fueronalzados los destierros de personas particulares, que sin querella de parte, ó por moderado delito estaban fuera de la Corte; tomando el Conde en este modo de obligar, aquel gran consejo que dieron á Agripina luego que casó con Claudio, que se hiciese grata al pueblo, restituyendo á la patria algunos nobles confiados, particularmente á Séneca; y el nuestro debió de ser Don Pedro de Toledo, que fue de los restituidos al número de Consejeros de Estado, y se añadieron entonces quatro; unos por premio, y otros por arte. Esto se obró en San Gerónimo, real Convento de esta Religion, donde se retiró el nuevo Rey á hacer el novenario de su padre. De este sitio volvió estable, y con raíces, la valia del Conde de Olivares; el qual dividió la esfera con Don Baltasar de Zuñiga su tio, dándole el peso de las consultas, y gobierno, y quedándose con todo lo que de la parte de adentro de Palacio pertenecia; y siendo así que con recato, que prometia duracion, se comenzaron á hacer algunas mercedes, luego dispuso el Conde la de cubrirse, logrando el valimiento para el desagravio de su casa, no para que la supliese méritos; los que consideró el Rey; y para hacerle esta merced, presentaré á los ojos de todos los motivos del título de Duque, que años despues se le despachó, para donde cito al lector.

Los primeros dias del gobierno salieron admirables órdenes, que como miraban á revocar, y poner en órden algunos abusos padecidos, todos las aclamaban, y se levantaban por las mañanas las gentes con hambre de órden nueva. Tal fue una Junta de reformacion de costumbres; para lo que se eligieron personas aprobadas por una larga duracion de tiempo; y en éste salió órden general para que á todos los que eran, y habian

si-

sido Ministros desde el año de 603, so gravísimas penas, registrasen la hacienda que poseían, y la que habian enagenado; con claridad, y distincion tal, que fuera facilísimo en cada uno, y en todos la parte del primer caudal, y si havian aumentado por medios lícitos, ó reprobados; pero al ardor con que comenzó este intento, igualó el descuido que hubo en proseguirle; objecion considerable del zelo, que en todas las demas cosas descubria el Conde; y en su condicion, y en sus principios muy extraña cosa sufrir, que con arte le embarazasen el intento; que como los que contra quienes se armaba el nublado eran todos Ministros, facilmente, aunque los electos para este exâmen fuesen diligentes, interponian embarazos y dilaciones, atendiendo que en los primeros ímpetus son de temer las gallardas resoluciones, y que comenzando á suspenderse, ellas mismas se resfrian; y así sucedió: y el exemplo de Galba, que para juntar dinero viendo su real Erario sin él, no halló mas justificado medio, que tomarlo de los Ministros, que habian sido causa de la pobreza, quedó aprobado; pero mal seguido. La primera persona en quien se executó el golpe del nuevo gobierno, fue en Don Pedro Giron, Duque de Osuna, que de vuelta de haber sido Virrey de Napoles, asistia en la Corte, acusado por los mismos Napolitanos, y otros enemigos, de causas graves, á cuyo conocimiento se habia encargado una Junta de Ministros desde el tiempo de Felipe III.º, y no obstante ser parientes estrechos el Conde, y Don Beltran de Zuñiga del Duque, anduvo de una prision en otra, hasta que triunfó de todos, igualando la paciencia, y exemplo con que se portó en ellas á las mocedades, que se las debieron de ocasionar, pues como decia el Conde de Olivares: *Á ningun hombre de tan celebres prendas, afligen pecados veniales.*

Con-

Continuóse con cuidado la causa de Don Rodrigo Calderon, Marques de siete Iglesias, encargada desde el tiempo del Rey Felipe III.º á Don Francisco de Contreras, Don Luis de Salcedo, y Don Diego del Corral; tres Jueces de los mas justificados de ambas eras, segun la opinion comun. La causa fue de muchos votos, substancióse con despacio, y el remate fue privarle de todos sus títulos, dignidades, oficios, y hacienda, y cortarle la cabeza en la Plaza de Madrid en 21 de Setiembre de 1621, en cuyo terrible tránce, el vulgo llevado de la costumbre de mudarse de repente, y á ser tan fácil en la misericordia, como obstinado en el rigor, comprára á qualquier precio la vida del paciente; aunque para mí creo, que el valor de christiano con que se compuso en tal paso aquel caballero, fue quien mereció que se volviese comun sentimiento, el que antes fue odio universal.

La execucion de este castigo dió ocasion de discurir en todas partes del natural del Conde de Olivares. Unos ponderaban, que en la era pasada eran amigos él, y Don Rodrigo Calderon, y que á la diligencia de éste se atribuye la medra del Conde; cuyo natural decian que era cruel, vano, y poco agradecido, pues siéndole quando no fácil, no imposible conservarle la vida aunque fuese en prision perpetua, no lo habia hecho, teniendo tan á la mano el exemplar del Conde de Villalonga. Otros, discurriendo en diferente sentencia, decian, que sin duda el Conde no habia podido mas, y que en el primer paso de su valimiento, no le fuera decente emplearle en perdon tan señalado, que justa, ó injustamente fuera su gran capítulo, y que no pudo defraudar á la República del exemplo de este gran castigo, siendo este el fruto mayor que de ellos se saca. Que si era el Conde cruel, podria ser que lo fuese, pero que no

se

se inferia de este caso bastantemente, por las razones dichas; y de otros, no se le conocia este achaque. Que en quanto á vano, todos le tenian por tal, y él confesaba que lo habia sido, hasta que con mandarle cubrir, le curó el Rey esta enfermedad.

Ser vengativo y desagradecido, parece que eran efectos encontrados, porque si tenia de que tomar venganza de Don Rodrigo Calderon, faltaríale de que tener agradecimiento; pero lo cierto es, que satisfecha la parte que toca á la justicia con la muerte de Don Rodrigo, en la segunda de hacer merced á sus hijos, asistió con piedad y agradecimiento, y con mas largueza que la que esperaban los indiferentes, y aún los interesados. Pidieron los honores en fortuna tan deshecha, y se les concedieron, y de la hacienda mas parte que los herederos de Don Luis Lopez Davalos, que la tuvo tanto mayor, y la perdió sin culpa alguna.

Supuesto que es ley del privar, y razon de estado del que priva, hacer eleccion segura de las personas, que mas inmediatas han de servir al Rey, no fuera culpa en el Conde que ocupára estos oficios con sus mas cercanos deudos; y con el exemplo, que en su misma persona vió la era pasada, lo justificára mas, porque el fruto de las acciones sucedidas es aprender para las amenazas; pero no le sucedió así al Conde de Olivares, contentándose de obrar con la mano que el Rey le dió, mas moderadamente; y si bien á los Gentiles-hombres de la Cámara del Rey difunto, cuyo exercicio espiró con el número de los que eran del Príncipe, dió por sucesores otros, éstos fueron en su estimacion amigos; pero no deudos los mas cercanos. Tales fueron Don Jayme Manuel, llamado para este efecto de Oran, donde gobernaba las ausencias del Duque de Maqueda su hermano, y Don Manrique de Silva, hermano del Conde

de de Portalegre, que estaba retirado en Portugal; por haber hallado en ellos las calidades necesarias para servir aquel puesto, y juntamente obligaciones para esperar, que se le reconociesen siempre, como lo han hecho. Tambien juraron del Rey nuevo el Duque del Infantado, y el Almirante de Castilla: el primero, porque fue electo por Caballerizo mayor; el segundo, porque era yerno del Duque de Uceda, y la grandeza de su casa le libraba de pasiones menores de los suyos. Solo para el Marques del Carpio, y su hijo Don Luis, suplicó á S. M. el Conde la misma merced; la del Marques de justicia, por estár su casa sin premio de muchos servicios, y haberle prometido, y no cumplido éste, quando le pusieron casa al Príncipe; la de Don Luis de Haro su hijo fue gracia mas conocida, que no la deben negar los Valídos, ni excusar de hacerla á los deudos tan cercanos, y de tan buenas partes; porque si bien no hay regla sin excepcion, lo cierto es que en los tales el beneficio les está siempre vivificando la sangre; mas sin embargo, primos hermanos, cuñados y primos segundos, no gozaban de este privilegio; que fue el primer indicio que dió el Conde de que no se habia de dexar gobernar caseramente. Á todos los criados del difunto Rey los acomodó con todo cuidado, que segun la fama de la cuenta, perdieron menos de lo que en el Conde de Olivares hallaron.

La dignidad de Cardenal, que el Infante Don Fernando tenia desde el tiempo de su padre, parecia incompatible con la compañia de quarto y mesa con el Rey; con que á toda priesa se trató de ponerle casa que la pudiese sustentar (asi se dixo entonces) el Arzobispado de Toledo; pero la verdad es, que tambien se dixo que el Infante podia ser huesped del Rey su hermano mas tiempo, y juntarle resto de los criados del Arzobispo pa-

ra el gasto siguiente; pero el deseo grande con que el Conde entró, y le durará de contentarlos á todos, apresuró esta accion, porque eran muchos los pretendientes para servir al Infante, y mucho mas hoy, que le conocen mayor. De todos recibió memoriales y papeles, que los justificaron, considerando calidades y costumbres, y pagó el acierto de todo el cuerpo de la eleccion, el desvelo que costó.

Dióse al reparo de algunas desconveniencias de cosas, que quando cortesano particular habia condenado; porque no hay cosa que mas acredite un gobierno, que hacer el que puede lo que deseó quando no podia. Comenzó quitando la Presidencia á Don Fernando de Acevedo, no por confidente suyo, que antes de su valía se correspondian, y veneraba en el Presidente el nombre de Acevedo; y no le tenia por poco benemérito, porque su limpieza, despacho, y mansedumbre era loada con razon. Dixose, que porque habiéndose de tratar en el Consejo causas de los Duques de Lerma y Uceda con el Fiscal, era inconveniente que procediese en él un Ministro tan incomparablemente beneficiado de ambos; título bien honroso para quien se precia de agradecido; en cuyo lugar solicitó el Conde que entrase Don Francisco de Contreras, que habia sido del Consejo, y que retiradamente vivia en su casa; y digo solicitó, porque fue mas de una la resistencia que hizo Don Francisco al puesto el dia que le aceptó, y por el besó la mano al Rey; y le dixo el Conde de Olivares: *Que S. M. le habia honrado con el primer puesto de su Monarquía, porque con no pretender alguno, creyó que los merecia todos. Que ayudase con su consejo á la poca experiencia del Rey; y que no escusase volver las órdenes, que le remitiese, si hallase que eran dignas de enmienda, porque S. M. no sería mas servido, que en la execucion de lo justo, y en la réplica de lo que no lo fuese.*

Ul-

Últimamente, dixo al Presidente: »Que él y su tio, que eran los únicos que asistian al Rey en el gobierno, caminaban con deseo de lo mejor; por lo qual no debia dudar él en hacerlo así, quando por descuido, engaño, ó ignorancia incurriesen ellos en alguna falta. Que le pedia que hiciese respetar mucho la justicia de los poderosos y nobles; pero no dando tanta libertad á los Ministros, que hiciesen sus varas y oficios sagrado de sus descomposturas y excesos; porque él habia sido veinte años cortesano, y habia visto desterrados, puestos en castillos, y condenados á graves penas á muchos señores y caballeros por resistencias y encuentros con la Justicia; pero que no habia visto ahorcado ningun alguacil, ni escribano por el mismo caso; siendo así, que como hombres de menos obligaciones, tienen contra sí la presuncion, y aún costumbre de ocasionar injusticias, sacando provecho é interés de las tales ocasiones. Encargóle mucho la buena eleccion de las personas para los oficios, y el menor número de los ministros de vara, y pluma que fuese posible; porque creía que el número de éstos excedia en el reyno al de los labradores, y soldados; y afirmóle el particular deseo que el Rey tenia del breve despacho de los pleytos. Y suponiendo, que á los términos legales se atribuia la dilacion, le dixo, que para sí tenia, que el daño no estaba en el tiempo, sino en el cuidado; y remató la plática diciéndole: »En fin, señor D. Francisco, yo espero en Dios, y en el gran natural del Rey, que dentro de pocos dias y años ha de enseñar á todos. En estos, que ha menester nuestra experiencia, acudamos á servirle con ella, y con nuestro talento."

Hallo, fuera de lo que el Conde sabia, muchos votos christianos, que condenaban la codicia y rotura en el recibir de los ministros. No sé quán justa fuese esta opinion; pero referian que con los gages habian levantado

suntuosos edificios, comprando posesiones grandes, casado con ricos dotes sus hijas, y fundado gruesos mayorazgos; pero mucho de esto debió de hacer la envidia, ó la industria; que no se ha de atribuir todo á lo peor; y así ni los acuso, ni los absuelvo. El lector queda con libertad de creer lo que mas averiguado tuviere. Lo que afirmo es, que ya que lo pasado no se corrigió, lo futuro se puso en suma pureza con el exemplo del Conde Olivares; á quien sus mayores enemigos han amancillado con sospechas de codicioso.

Otra cosa nueva presentó el siglo de grande importancia, que fue la franqueza, y facilidad de las Audiencias; tan grande, y con tan comoda fortuna, que pocos hombres las procuraron, que en un dia ó dos no hablasen al Conde, y á Don Baltasar de Zuñiga; consuelo grandísimo á todo pretendiente, y particularmente en una intempestiva necesidad, cuyo remedio se pierde si se dilata. Otra mayor felicidad se comenzó á gozar desde entonces, y continúa. Esta es, que toda la familia del Conde, desde el criado de la primera puerta, hasta el de mayor oficio, viven tan sin manos, informados de que no pueden nada con su dueño, que aún para fingirlo les faltaba ánimo, ó artificio; y así ninguno tenia la mas leve confianza en la privanza de su amo, pues solo la empleaba en el servicio del Rey, y beneficio del público; tanto, que á un Ayuda de su cámara llamado Simon, que erá el solo criado que conducía á la Audiencia del Conde desde el mas grave Embaxador, al mas humilde pretendiente en los años de privanza de su amo, en que debió haber dado tres millones de Audiencias, favoreció tan poco, que á su nombre siquiera no le aumentó dos silabas, como el otro Simon del Diálogo de Luciano, que en mejorando de fortuna se llamó *Simonides*; porque así él, como los demas, quedaron escar-

men-

mentados con el exemplo de otro criado de los mas arraygados de la casa del Conde, que con diligencias equívocas, que ni era recado de su dueño, ni tampoco escusaba de que lo creyese como tal el Ministro á quien habló, hizo consultar á un deudo suyo en tan corta cosa, como la racion de una Iglesia de las del Patrimonio; y llegando el caso á noticia del Conde, no solo hizo revocar la gracia á quien la habia concedido; pero despues de fatigada prision, echó de su casa, y de la Corte al criado; con que se ausentó el crédito comun de que para encaminar toda persona su pretension, no necesitaba de adorar ídolos, ni doblar rodilla á los criados de los privados, porque la misma necesidad tenia el que le era mas propinquo en sangre en buscar tiempo, y color á sus pretensiones, que el mas extraño. Ruegos, intercesiones, ó cohechos, fueron cosas, que en la parte que al Conde tocó, y aún á todos los Ministros con su exemplo, brevemente se perdieron de vista.

Propusole en este tiempo al Conde una persona grave cierto sugeto conocido del mismo Conde, y á quien tenia buena voluntad; pero no de quien fiaba mucho, para la ocupacion de un oficio de que habia sacado otro, que lo usaba con gran nota de códicia; y con ser como he dicho, el propuesto persona grata al Conde, respondió lo que Galva, quando le propusieron á Oton para coadjutor del Imperio: *Que en vano habia salido la República de Neron, si se entregase á Oton.*

La hacienda del Rey desayudaba mucho para los buenos aciertos al gobierno, y al consuelo y satisfaccion de los vasallos, porque los gastos pasados, forzosos, ó voluntarios, la habian estrechado tanto, que para los presentes, é inescusables, fue necesario echar nuevos tributos, y valerse de nuevos arbitrios, que aumentaron la necesidad; y el deseo de salir de ella, hizo admitir todo

do género de hombres, que con razones aparentes lisonjeaban el remedio ; sin que la experiencia, que tiene tan mostrado lo poco que se dan la mano tales teóricas con la práctica, acertase á deshacerse de ellos. Estos arbitrios creo que se llaman ocupacion de tiempo, y engaño sabroso de voluntades. No escarmentó al Conde el poco fruto de estos arbitristas, por mas que se lo murmuraban, admirándolo en hombre de tanto seso, y atribuyéndolo á dos cosas ; á ser muy conforme á su naturaleza, mucho de lo que se apartaba del comun entender, que llaman caprichoso ; y á que como el enfermo con el gran deseo de sanar, no se niega á la experiencia de quantas medicinas y recetas le propone la plebe, así el Conde, con el que tenia de mejorar el reyno, creía, ó, contra su crédito, buscaba el Mercurio en estos hombres de aparente discurrir. Lo que en este tiempo salió, no sé si por estos medios, fue subir los Juros de 14 á 20 ; y ventilándose la justificacion de este hecho por parte del Rey, y de los acreedores, éstos con grandes pareceres fundaban, que siendo condicion de su contrato el haber de pagar réditos á razon de 14, ó volverles su dinero, no podian ser obligados al merecimiento contra su voluntad. Por otra parte, no menos doctos hombres consideraban, que habiendo los acreedores disfrutado tantos años á razon de 14 el dinero que entregaron, y que empleado en otra qualquiera grangería, ó no rentára mas, ó por lo menos fuera con mas riesgo : aún tenian bastantemente devengado el principal, y que no habia de ser torcedor el no poderse volver al Rey para la continuacion de tan excesivos intereses ; y así daban por bastantemente licito el merecimiento : pero lo que mas nuevo pareció, si bien mas cómodo al Rey, fue introducir que para poner tributos generales á los vasallos, bastase que los concediese el reyno en cortes, sin la comunica-

cion

cion y consentimiento de la ciudad. Y ya fuese que la razon ó el arte lo persuadiesen, el Conde consiguió quanto propuso al reyno; sea verdad, que los Procuradores han conseguido de honores, quanto han pretendido por medio del Conde.

Juzgo por necesaria la diligencia del Conde-Duque; pero quando el Rey se valia de nuevas pensiones sobre su reyno, no debia convertirse en comunidad de pocos, lo que era de muchos; mas el Conde deseó que S. M. tomase la resolucion de hacer incomunicable la Real Hacienda de todo aquello que no fuese necesidad de su corona, religion, armas y autoridad.

Para esto trabajó un papel en que descubrió su cuidado y zelo; dióle á S. M. suplicándole lo que en él se dirá. No es posible, que hombre que aconsejó á su Rey que con nadie repartiese la hacienda, que con trabajo se juntaba de los vasallos, tuviese pensamiento de exceptuarse á sí mismo; indicio grande de su limpieza desde el primer paso de su privanza. El papel es como á la letra se sigue:

SEÑOR.

Aunque la liberalidad, y magnificencia, son propias virtudes de un ánimo real, y las que parecen sino mas necesarias, mas naturales á la grandeza de los Reyes, para que con beneficios hagan en amor, y obediencia los corazones de los vasallos, deben no obstante exercitarse con cierto arreglo, á fin de que no puedan llegar á ser viciosas y culpables, no solo por exceder el medio, que la prudencia señala á las virtudes morales, sino tambien par atender á las obligaciones, y circunstancias del tiempo en que se exercitan; de que viene á resultar, que en un siglo, edad, ó gobierno, puedan los Reyes

yes igualar la mano á la generosidad de su corazon, y llegar á los últimos límites de generosidad con justificacion, y alabanza, y en otro deban contenerse, y aún estrecharse, por no faltar á fines superiores: y no es esto menos loable que la mayor largueza; antes á los que lo miran cuerdamente, y midieron con la consideracion la calidad de las acciones, y las fuerzas del ánimo que las obra, parecerá que hace mas el Rey, que sabe estrechar su reyno, y vencerle quando las ocasiones, y mercedes se desvian de la razon, y conveniencia pública, que en dexarle correr derramando beneficios; porque en esto obra el mismo Rey con propia inclinacion al zelo de gloria, y de aplauso humano; y en aquello resplandece el valor del entendimiento, y su excelencia, y el exercicio de la prudencia real mas loablemente, quanto mas se mortifica en los efectos naturales.

V. M. señor, es el mayor Rey del mundo en reynos y señoríos; comienza á gozarlos en edad floreciente; hereda á un padre de natural tan suave y generoso, y tan fácil en derramar beneficios, que sin ofensa de la veneracion debida á su inmortal memoria, podemos decir, que tuvo rotas las manos. Bien me atreveré yo á afirmar, que de parte de su ánimo, nada fue culpable; pero el estado que dió al reyno con el grande empeño de las rentas reales, obliga necesariamente á V. M. á que limite su ánimo. Conozcole grande y generoso, y las esperanzas que da de sí, no son inferiores á las de su glorioso Progenitor. Veome á mí mas obligado al real servicio de V. M. que otro ningun vasallo, y me juzgo deudor de proponer á V. M. lo que pudiere acreditar su gobierno. Y si bien deseo á V. M. amado de sus vasallos, y á todos ellos desearé beneficiados de su liberalidad y grandeza, sería grave culpa en mí, si no suplicase á V. M. que la detenga en las mercedes que hubie-

bieren de salir de su real Erario, que con la noticia que tengo del estado de ella, no solo parece justa esta limitacion; pero digna de todo gobierno prudente. Mortificacion podrá ser para V. M. lo que propongo; si bien no ageno de la materia de Estado propia, que deben seguir los que ocupan mi lugar; pero deseo, señor, que V. M. tenga por bien de ceñirse voluntariamente á no hacer merced de lo que puede, por no faltar á lo que debe. Casi todos los Reyes y Príncipes de Europa son emulos de la grandeza de V. M. Es el principal apoyo y defensa de la Religion Católica; y por esto ha roto la guerra con los Olandeses, y con los demas enemigos de la Iglesia que los asisten; y la principal obligacion de V. M. es defenderse y ofenderlos. El fundamento para todo, es la hacienda; la del patrimonio de V. M. está vendida, ó empeñada. Vive hoy V. M. de la que contribuyen sus vasallos, desangrandose para esto con verdadero amor y fidelidad. Mire V. M. si puede disiparse, ó si lo que suplíco á V. M. tiene dureza para que no se rinda á tanta obligacion. Considerese V. M. señor de tantos, y tan estendidos reynos como abraza su Corona; repare en que todos, ó los mas, cada uno de por sí sustentaron Rey propio con magestad y grandeza; y ofendian en la ocasion á sus enemigos; y V. M. siendo señor de todos juntos, los halla tan empeñados desde el mayor al menor, que se puede decir, que solo ha heredado las obligaciones de cada uno sin sustancia y fuerza que los conserven. La causa principal de este daño ha sido la poca preservacion de la hacienda, pues en algunos de los reynados antecedentes llegan á *96* millones las mercedes voluntarias que se hicieron de ella. El reparar este daño dudo que sea posible en edades enteras; pero que se solicite con eficacia su remedio, es lo que aconsejo á V. M. Bien quisiera ver á V. M. en estado que pudiera imitar á los Reyes que mas

 han

han venerado los siglos por acciones grandes, y acertado gobierno: pero como las obras heroycas en los Reyes, aunque tienen principio del ánimo y virtud propia, no pueden executarse sin hacienda, porque consiste la magestad en el poder, mal podemos los que amamos á V. M. aconsejarle imitaciones grandes, si primero no se ajusta V. M. á las disposiciones necesarias para conseguirlas dichosamente. Ninguna es mas precisa que escusar gastos y mercedes voluntarias, é inoficiosas; que la grandeza se acredita en el órden, y se deshace la generosidad en el desperdicio, como todas las virtudes en los extremos. Y porque el real ánimo de V. M., que naturalmente ha de obrar como suyo, no se acongoje con representaciones de tristeza, ni llegue á sentir que el estado de las cosas ata las manos á V. M. para premiar á los que le sirven: es bien que V. M. considere, que como le ha hecho Dios el mayor Rey del mundo, le ha dado tambien mas de que poder hacer mayores mercedes que á otro ninguno. Dos géneros de personas ha de premiar V. M., y hacerlas honras y mercedes. El uno es de los que sirven bien en la guerra, y en la paz; y el otro de hombres doctos y virtuosos, que con su doctrina y exemplo sirven á la Iglesia, y autorizan los reynos de V. M. En todos ellos hay Prelacías, Dignidades, Prebendas, Cátedras, Beneficios, Pensiones, y Oficios Eclesiásticos; y atendiendo á los mas beneméritos, todos quedarán contentos, y se aplicarán á merecer, y V. M. gozoso de tener este brazo eclesiástico en su debida estimacion, y autoridad.

Para los seglares tiene V. M Virreynatos, Embaxadas, cargos, gobiernos, oficios de paz y guerra, hábitos, encomiendas, hidalguías, pensiones, plazas, audiencias, consejos, asientos de su real casa, títulos, grandezas, y otras honras inumerables, en que el áni-

mo

mo y grandeza real pueda usar de su generosa magnificencia con gran consuelo de V. M., y particular reconocimiento á Dios, que tanto ha puesto en sus manos; procurando serle agradecido en la justa y cabal distribucion de tantos bienes, y dando su lugar y proporcion á los aumentos y servicios de cada uno; que la igualdad de esta valanza conserva Reyes, y reynos, y los hace pacíficos, y bien aventurados.

Sirvo á V. M. con amor; y Dios sabe, que mi amor é interés miran á lo cierto, y que quando en esto llegase á haber logrado la merced que V. M. me hace, tendré temporalmente el premio que mas deseo de quanto trabajáre. En esta verdad puedo fundar que desearé á todos favorecidos, y acrecentados de la real mano de V. M. pero quisiera persuadir á muchos de los que pretenden con ansia, y forman quejas de servicios no premiados, que quando V. M. los saca de su rincon á un oficio ó cargo que les sustenta y autoriza, y acaso se les adelanta mucho en hacienda, comodidad y reputacion, con que hacen su casa, y aún su fortuna, y dan su memoria á la posteridad con sus intereses por servicios grandes; así como V. M. por su clemencia, y ánimo generoso siempre se ha de juzgar deudor á los que le sirven bien, y desear premiarlos mas y mas, porque el exemplo fiel y provechoso del talento, y partes naturales, siempre obran merecimientos en el corazon real; así tambien los que sirven á V. M. con la inclinacion y reconocimiento debido, es justo que piensen, que el servirle, y emplear quanto son en la mayor honra, agrado, y satisfaccion de V. M., es el premio á que mas debemos anhelar todos. He tocado esto, no solo para insinuar á V. M. que honra y premia en lo mismo de que se obliga, y dá por servido, sino para que piense, que los que mas saben obstentar servicios no remunerados, y quejas de ello, no deben congo-

jar mucho á V. M., ni desobligarle tampoco; porque el pedir á los Reyes es veneracion y confianza de su grandeza; y la importunacion no muy justificada, puede ser exercicio de la constancia y magnanimidad real. Muchos Reyes sabemos que han hecho desperdicio de sus riquezas prodigamente, y con tenerlas sobradas no fue sin arrepentimiento suyo, y nota de su gobierno; pero generalmente los que han querido acreditarse de prudentes y advertidos á su conservacion, y á la reputacion de su grandeza con sus vasallos, y con Reyes y naciones extrangeras, han sido liberales de lo gracioso, y detenidos en dar sus propias haciendas, porque el patrimonio real, y los tributos con que sirven los vasallos, se deben á la causa pública y á las obligaciones generales de los reynos, que en V. M. son mas estrechas, no solo por lo mucho á que debe atender, sino por haberle dado Dios tanto gracioso con que pueda executar su liberalidad, y dar justa remuneracion á sus vasallos. Suplíco humildemente á V. M. oyga esta proposicion como de criado que le ama y reverencia, y desea la conservacion de sus reynos, grandeza y nombre, con toda fidelidad; y que se sirva V. M. de mandar inviolablemente á todos sus Consejos, Tribunales y Ministros, que de aquí en adelante por ninguna causa, ni con pretexto alguno, aunque sea de remuneraciones de servicios, no consulten á V. M. mercedes perpetuas, ni temporales, que hayan de salir de la real Hacienda; y que en las mercedes, cargos, honras y oficios que V. M. puede dar graciosamente, tengan su debido lugar y proporcion los servicios de los consultados, porque así corra todo con el órden, igualdad y justificacion que V. M. desea. Y porque esta proposicion, aunque dictada de mi zelo, no la fio de la cortedad de mi caudal, y experiencia, y podria mirada á otra luz no ser la que á mí me parece: Suplíco á V. M. la mande re-

remitir á los Ministros que V. M. fuere servido, y á algunos Teólogos, para que confiriéndola como punto de conciencia, y autoridad de la persona y grandeza de V. M. digan á V. M. lo que se les ofrece, y pueda V. M. tomar la que mas convenga al servicio de Dios, y el suyo.

Madrid 28 de Noviembre de 1621.

Acreditóse este parecer por todos los doctos zelosos, que le vieron como cosa mucho antes deseada; y juntamente se ha executado con mas puntualidad, que prometian los ensanches de tanto reyno, y de tanta Monarquia; haciendo á cada qual contenerse en la queja de lo que dexaba de conseguir en la hacienda del Rey, al ver que de ella se aprovechaba menos el Conde que otro qualquiera vasallo; y así se hizo mucho mas odioso con muchos; y esto mas por no poderle culpar en el quebrantamiento de esta ley, que por haber sido inventor de ella.

De la estrechéz, que en quanto á mercedes de la real Hacienda puso el Conde á todos, nació la demasía (como despues se dirá, y lo que se le mormuró) que hubo en los honores; porque estrecharlo todo, no era posible, ni justicia; y así de las dos cosas, se ajustó mas á la que se podia hacer con nota de algunos, que con la que fuera ruina de todos.

En parte de recompensa de esto, como quien habia sido particular cortesano, é informado de lo que pudiera ser dañoso, ó útil á todos, trató de hacer un gran socorro á los hombres, quitándoles algunos gastos impertinentes. Propuso muchos medios, y deseandolo todos, pocos lo osaban confesar por no parecer escasos. En lo que corrieron unánimes los pareceres fue en dexar los cuellos por las valonas; porque los que los traían sin arte, mejoraron en aseo y costa, y salieron de una servidumbre intolerable, y de un tributo excesivo, pues habia

bia hombre, que en beneficiar sus cuellos gastaba al año seiscientos escudos, sin el gasto de la materia. Esto se reduxo á valonas con tan buena traza dispuestas, que ni cuestan, ni embarazan, ni hacen afeminados á quien las trae, ni tienen los que lo son camino de hacerse singulares en este género de atavío; con lo qual se les quitó una gran gloria á su miserable desvelo. Introduxose á imitacion del Rey, y del Conde, pues vestian tan llano, que cabian seis vestidos en el precio de uno de los que usaban antes; y si quedó algo de esto profano, fue en la gente segunda, que dexándolo despues, quiso parecer á la primera.

Ya por estas, ya por otras cosas, que manifestaban el buen zelo del Conde, el amor al servicio del Rey, y al bien público, se le notaban defectos particulares; pero de tal condicion, que si hubieran sido ciertos; pudieran haber hecho (ocupando tan alto lugar aquel á quien se atribuian) mayor daño en un dia, que todo el bien que hiciese él mismo en un año. Las demas cosas que tambien le notaban, eran algunos impulsos de juventud animados del poder; que por mucho que los recate el arte, los descubre el puesto, y suele ser tanto permiso para los particulares, y para el Príncipe, un vecino muy peligroso. Esta mormuracion que dan por totalmente injusta, duró hasta que con la muerte de la Marquesa de Heliche su hija (que luego dirémos) solo en el Conde de Olivares quedó de lo que fue la apariencia exterior; pero ninguno de los efectos antecedentes.

No podia degenerar de sí el mundo, ni hacer milagros sin exemplo, sustentando en un Imperio dos iguales poderes, y así comenzó á mormurarse al principio, que el Conde, y Don Baltasar su tio sentian diferentemente de las cosas. Luego añadieron, que Don Baltasar llevaba

ba á mal, que el sobrino no le fuese cercenando el poder, pues ó por arrepentimiento de habersele dado tan grande, ó por verse ya capaz de regir los negocios, llevaba peor, que el tio quisiese en propiedad lo que le dió solo en posesion. Los apasionados de una parte y otra hicieron mas pública de lo que debia de ser esta desavenencia, y menos considerable, porque deseando para su valedor el absoluto mando, debian de ministrar con poca prudencia para sus mismos fines materia en que se cebasen los disgustos secretos. No culparé de adelantados á los que juzgaron, que el negocio llegaría á mas pública demostracion, si me dan por seguro que hubo principios; y fundolo en lo que hijos y hermanos han hecho con hermanos y padres sobre la Privanza, y el mandar, de que están llenas las historias; pero la muerte de Don Baltar al septimo dia de su enfermedad, puso en paz á los discursistas, que por ventura la habian menester mas que tio y sobrino.

Doña Francisca de Zuñiga, muger de este Caballero tan ilustre, conociendo lo que habia perdido en él, fue tal su sentimiento, que aunque la halló este trabajo en buena salud, y se le pudieron templar los grandes honores y mercedes que el Conde la solicitó del Rey, en breves dias acompañó á su marido, y á ella poco despues su madre, y á otra breve distancia de tiempo su hija casada, y un hijo varon; con lo qual aquella casa, que con tanta fertilidad se iba levantando, desapareció como sombra, pudiendo dar (no sé si lo hizo) mas desengaño, que habia dado envidia.

Muerto este Caballero, desengañó el Conde al Pueblo de quán mal habia juzgado de la union de ambos, y de la poca ambicion que tenia del exercicio que Don Baltasar ocupaba, pues suplicó al Rey, que formase una Junta de tres Ministros tales como Don Agustin de Me-

xia,

xía, el Marques de Montes-claros, y Don Fernando Giron, donde se llevasen todas las consultas temporales de los Consejos, y sobre ellas diesen su parecer, antes que el Rey las determinase. Mucho admiró la execucion de este pensamiento al reyno; pero procuraron los obligados á no sentir de nada bien, defraudar al Conde de la digna alabanza de este hecho, diciendo: »que poco importaba que esta Junta diese su parecer, si á la resolucion última podia el Conde declarar el suyo decisivamente;“ calumnia tan falsa, y discurso tan incierto, que es ciertísimo testigo el Rey, testigos los de la Junta, y muchos que lo sabrán, pues yo lo he sabido; y que en tres años y meses mas que duró este estilo, solo en la provision de un cargo se apartó el Rey del parecer de la Junta. Y por ventura ¿dióse á algun deudo del Conde, ó á algun dependiente suyo? No por cierto, sino á Juan Bravo de Lagea, que tenia veinte y dos años de Capitan de Flandes, y ocho de Maestre de Campo, siempre con grande reputacion de valiente.

Tal Consejo dió el Conde á S. M. por manifestar, como he dicho, la ninguna ambicion que tenia de ser dueño de los premios, y oficios. Para lo principal aconsejaba dulcemente al Rey, procurando imprimir en su real ánimo las precisas obligaciones de Rey, en que se desvelaba su fidelidad por sacar á S. M. perfecto maestro en el arte del reynar. Conseguida esta primera parte, insensiblemente fue el Conde añadiendo peso á la valanza, intentando, que aún sin el parecer de la Junta, y menos el suyo, viese el Rey, y despachase las consultas corrientes de particulares, para que de otro salto pasase á resolver por sí las de Estado y gobierno. Por sí solo comunicó este intento al Rey por un papel; cuidado, que solo en su amor pudo tener origen, y apoyo en su resolucion. El papel es como se sigue á la letra.

SE-

SEÑOR.

V. M. es testigo de que muchas veces en el tiempo que há que sirvo á V. M. le he dicho quanto conviene á su servicio que se vean, y conozcan sus grandes acciones; y que no solo sean propias de V. M. sino que el mundo las advierta, y las admire por tales para acreditarse, y acreditar aquellas en que fuere fuerza tomar consejo; siendo cierto, Señor, que el estado en que se halla esta Republica, no es posible tener remedio por otro camino, que por éste.

Conozcan en V. M. atencion, y conozcan resolucion en querer ser obedecido; pero esto, Señor, no bastará que se conozca en las órdenes, si no se conoce en la persona de V. M. en las menores acciones, y en las mas privadas de su aposento, donde nacen las aprehensiones, que el publico acredita por mas ciertas.

Tambien he suplicado á V. M. diferentes veces, que se sirviese hacerme merced de darme licencia, y creer quán imposible es, que acierte en nada del servicio de V. M. sin la asistencia forzosa de su atencion, resolucion, y aplicacion á los papeles; y viendome yo en las obligaciones, y amor que debo al real servicio de V. M. he deseado que conozca en la apretura de mis instancias en pedidle esta licencia, quán preciso é indispensable es para la quietud, y sosiego de la conciencia de V. M. y quán á fondo se va todo, aunque yo mas me desvele, y trabaje para atajarlo.

Últimamente, me he resuelto á hacer á V. M. nueva instancia en esto, por haberse apretado las cosas en estos meses tanto, que no dan lugar en ninguna manera á que V. M. dexe de poner luego el hombro á todo, pena de pecado mortal irremisible, como sin restitucion; y

á protextar á V. M. con el respeto debido de esclavo tan obligado suyo, y de fiel Ministro, que si V. M. no se sirve de tomar esta resolucion luego, yo me veo en estado, que me juzgo por traidor si me estoy en este puesto; porque en el Consejo, aunque sea con la mayor fatiga mia, sin la asistencia, sombra, y acciones de V. M. y su trabajo, no es posible obrar lo que es necesario, como la experiencia me lo ha mostrado. Y porque puede ser que el no reducirse V. M. á trabajar, y á hacer lo que tanto le he suplicado, nazca del caso que se sirve hacer de mí, y que quizá faltando yo, tomará V. M. esta resolucion, por no fiar acaso (aunque puede justamente) de tantos lo que de mí solo: este pensamiento, juntamente con el zelo, y amor que tengo al servicio de V. M. (como Dios sabe) me ha llegado á reducir á tal estado, que si no se sirve V. M. de hacer lo que le he suplicado, resueltamente me iré sin esperar licencia de V. M. y sin que lo sepa, aunque irrite á V. M. con esta inobediencia, y le obligue á que me mande meter en una fortaleza; porque no quiera Dios, que debiendo á V. M. tanto como le debo, dexe de atender antes á la gloria de V. M. y bien de sus vasallos, que á mí, y á todos los mios, procurando ver si de esta pérdida nace el obrar V. M. como debe, y conviene para el remedio de sus reynos, y de tantas cosas como penden de la atencion de V. M., y de su inmediata mano. Con esto he dicho á V. M. quanto se me ofrece, y quanto puede llegar á decir un vasallo, que ama y quiere á V. M. y le desea opinion, y fama gloriosa en el mundo, amor y estimacion en sus vasallos; y buen gobierno y justicia en sus reynos. Y si tantas mercedes y honras, como he recibido de la real mano de V. M. y de su favor, pudieran tener alguna paga, juzgo que no pudiera ser otra, que el llegar á hablar á V. M. con esta claridad, y este atrevimien-

miento; sobrado quizá en esta ocasion; y conociéndolo, antepongo á la gracia, y favor de V. M. y al riesgo de enojarle, y perderle, el amor, zelo, y deseo del bien universal, y del de V. M. aunque yo mil veces me pierda, y mis hijos.

No aseguro á V. M. (porque no le he de lisonjear nunca, ni mentirle en quanto yo alcanzáre) que la asistencia de V. M. al despacho de los negocios, será el remedio de todo, ni que se reducirá la monarquía al estado que V. M. y los que le amamos debemos desear; porque el mal ha sido grande, y se halla envejecido; la reputacion perdida, y la hacienda estenuada totalmente; los Ministros consentidos, ó enseñados á efectuar floxamente, y sin tiempo; de que nacen los principales daños del gobierno, y de la justicia; el zelo ninguno, la ambicion, y deseo de sus comodidades mayor que nunca, y con mayor desenfrenamiento; pero Señor, si hay algun remedio, es éste, y con executalle asegura V. M. su conciencia y opinion, sin que Dios, ni el mundo le puedan obligar á hacer mas de su parte; y con resolver V. M. solo los negocios corrientes de particulares, que no pidan especulacion, cesarán las réplicas, las diligencias extraordinarias, y la ocupacion de los Ministros de V. M. que no les dexan lugar para ninguna cosa de su real servicio. Cesará tambien la envidia al nombre de Privado; cuyo exercicio solo consiste hoy en servir en los Consejos, y dar su parecer en las cosas de oficio; y está tan lejos esto de ser exercicio de Privado, que sino son quatro Embaxadores, no hay hombre que llegue á sus puertas; y la razon de buscalle no es otra, que la de tratar cada uno su adelantamiento, buscando para ello lisonjas, é importunaciones. Las advertencias de los Ministros zelosos estando al lado de V. M. tendrán lógro; y en efecto vuelvo á decir á V. M. que con esto

 cum-

cumplirá con Dios, con el mundo, y consigo. Resuelvase V. M. á lo que le suplico, pues vé la resolucion con que le digo lo que se me ofrece, para que tome esta carga, que Dios le ha dado; de manera, que pueda con ella sin sobrado trabajo, aunque sin alguno, y mas que poco, es imposible. Madrid 4 de Septiembre de 1626= De propia mano decia: *Morir mil veces, Señor, por el servicio, y reputacion de V. M. no será fácil; mas imposible el vivir sin ver cobro en estas dos cosas* = El Conde de Olivares.

Nadie podrá negar á esta accion repetida, los méritos de desinteres, y fidelidad que muestra; pero la respuesta del Rey á este papel, no solo excedió á sus años, sino á la experiencia de su glorioso abuelo el señor Felipe II.º Y que fue verdaderamente dictada de su espíritu, los que han rastreado algun conocimiento de él, no lo podrán dudar; y el ser de mano propia (como yo la he visto), lo asegura y tambien el tiempo en que esto se escribe; porque á los ojos de tantos testigos de cada cosa, ninguna se pudiera escribir incierta; y esta misma calidad acompaña á todas aquellas que referimos. La respuesta del Rey á este papel, es como se sigue:

»Conde, resuelvo hacer lo que me pedís, por Dios, »por mí, y por vos; y nada es atrevimiento entre mí, y »vos, sabiendo yo vuestro zelo, y amor. Harélo, Con»de; y vuelvoos este papel, y esta respuesta, para que »la dexeis en vuestro mayorazgo, porque sepan los que »de vos descendieren, como han de hablar con los Re»yes en lo que les importáre á la opinion, y sepan el »ascendiente que tuvieron. Yo quisiera dexarla en mis »Archivos para enseñar á mis hijos, si Dios me los diere, »y á los otros Reyes, cómo se han de vencer en lo jus»to é importante, y honrar y recibir las verdades, y

á

»á quien las trata con amor, y uso libre de respectos é
»intereses = El Rey.”

Y verdaderamente ha sido de importancia grande para perfeccionar al Rey su talento, el haberle ayudado con la noticia de las consultas y pareceres, que discurren en sus Consejos sobre las materias de todo género; tanto, que habiéndole hablado un Embaxador en negocios gravísimos en su primera Audiencia, le respondió en ella misma. »Heos oido con mucho gusto. Vuestro dis-»curso se reduce á tres puntos, que son estos: .... Al pri-»ro os respondo ésto, :... al segundo ésto, ::: y ésto al »tercero, ::- dexando tan admirado al Embaxador de que de repente hiciese un Rey de veinte y quatro años una obstentacion tan grande de memoria, ingenio y aplicacion, que dixo, que le habia hecho creer este caso lo que Tácito refiere, que impensadamente respondió Neron á la premeditada oracion de Seneca. Y si dudáre alguno, que tan cabalmente sea lo que he referido, el Embaxador era el de Saboya, y la materia por sí misma grande, y por las circunstancias sumamente elevada.

Es de advertir en este lugar, que el año de 611 Don Juan Digwi, hoy Conde de Bristol, Embaxador del Rey de Inglaterra en España, en su nombre propuso al Rey Don Felipe III,° el casamiento del Príncipe de Gales Don Enrique con la Infanta Doña Ana su hija mayor, á que le respondió estimando la voluntad del Rey; y acabó: Que no se podia oir la propuesta, por tener sobre lo mismo plática pendiente con la Francia; donde despues tuvo efecto el año de 614. El mismo Rey de Inglaterra propuso al Conde de Gondomár, Embaxador de España, que le asistia, el casamiento del Príncipe Don Carlos su hijo, ya heredero inmediato de aquella Corona por la muerte del Príncipe Don Enrique su hermano, con la Infanta Doña Maria; ofreciéndole, como la primera vez lo

lo habia hecho, aventajados partidos á la Religion Católica; medio único, aún en su crédito, para facilitar la materia. Y sabiendo que el Conde de Gondomár lo habia escrito á España, envió á ella por Embaxador extraordinario el año de 1617 al mismo Conde de Bristol, por haber resuelto una Junta, que formó en Londres de los del Consejo de Estado, y otros graves Ministros, que ningun casamiento sino el de la Infanta de España podria traer igual autoridad, y conveniencia á Inglaterra. Y ninguna le ha consultado mas verdad, por ser la Infanta Maria la primera hembra del mundo de quantas tienen sus Coronas, en grandeza de sangre, dote, poder, y grandes prendas naturales; y así, el deseo que el Rey Jacobo tenia de conseguirla para el Príncipe su hijo, le apartó de la disimulacion, y arte con que gobernaba aún sus menores acciones, y lo manifestó en el poder que dió á su Embaxador tan amplio, que no le limitaba ninguna condicion que le pidiesen, aunque fuesen las mas favorables á la Religion; á cuyo cumplimiento se obligaba en fe de su real palabra. Y habiéndose oído bien la plática entonces, y continuándose por cartas hasta la muerte del Rey Felipe III.º, volvió á España con nombre de Embaxador extraordinario el mismo Conde de Bristol el año de 1622 á proseguir el intento, y de camino á ayudar á la restitucion del Palatinado; y en la pretension del casamiento mostraba bien el de Bristol la estimacion del interés, el zelo de buen Ministro, y el fondo de su sagacidad; tanto, que el Principe de Gales hizo con su venida á España (que luego dirémos) presumir al discurso de los cuerdos, que embarazó el efecto que pretendia, porque con dexar correr el tiempo, y no alterar los poderes, instrucciones y estilos sencillos, que mostraba el Embaxador, lo conseguiría; mas por ventura no errarían lo que pretendian, si no pretendian lo que mostraban.

Apre-

Apretaba de forma las obligaciones el Conde de Bristol, y con tal arte daba la plática del casamiento, y la restitucion del Palatinado, que á una luz parecia que era requisito esto de aquello, y á otra no, sino solicitud de conformacion hecha por estas dos Coronas; pero confundidos con sus mismas razones los memoriales del Embaxador, se le preguntó por órden del Rey, que declarase si trataba como inseparables estos dos puntos, porque causaba novedad, y se responderia diferentemente. A lo qual respondió: *Que los trataba distintos*; pero con arte, bien que descubierto. Y aunque en la negociacion desigualaba los puntos, nunca los perdia de vista; de modo, que por particular negocio instaba sobre que S. M. pidiese en Roma la dispensacion para el casamiento, y añadia, que tambien con el Emperador, para que restituyese el Palatinado, diciendo en un memorial que dió á *6* de Diciembre de *622*. Que en el punto del casamiento, no se habia adelantado un paso del estado que tenia desde el año de 17. Y en esto se engañó el Embaxador, porque Felipe III.º desde este año que aceptó la plática, la fue guiando á su mejor efecto, hasta que por su muerte se entregó á Felipe IV.º que la abrazó, y pidió la dispensacion en Roma; que fue caminar no pasos, sino leguas. En el segundo punto del Palatinado se habian convenido en que S. M. ajustase con el Emperador y demas interesados en la materia, algun asiento favorable á la paz del Imperio, y á la comodidad del Palatinado. Esta respuesta se dió al Conde de Bristol, cierta, pero que no satisfacia la ansia con que aspiraba no á las razones, sino al efecto; y así del apretar al romper parecia que habia poca distancia; pero el Conde de Olivares, que del romper solo temia la puerta que se cerraba á la Iglesia Católica de ser restituida en el reyno de Inglaterra, no hallando medio entre satisfacer á aquel Rey, ó perderle,

por ser capítulo muy sensible al Rey Felipe IV.º darle á su hermana sin la segura libertad de los católicos de Inglaterra, ni cómo satisfacer á la Infanta sustentando esta plática, por haberle enviado á decir S. A. con Doña Margarita de Tavora, su dueña de honor: *Que en todo caso buscase alguna salida decente á este negocio, porque antes se entraría Monja Descalza, que efectuarlo con su voluntad; pero que el no haberlo repugnado desde el principio, solo habia sido por las esperanzas del bien público de la Religion Católica, que tanto la aseguraban que se habia de seguir.* Oído este recado, que por ventura se ponderó con lagrimas, el Conde deseoso de esto mismo, ayudado de su desahogo natural, é ingenio adequado, que Dios le dió para las materias grandes, entró en un pensamiento raro para desembarazar al Rey del casamiento, y del Palatinado, y obligar mucho al de la gran Bretaña, cumpliendo con todos los bienes grandes de Estado, Religion, y amistad que se pretendian. El pensamiento fue: Que la señora Infanta casase con el Príncipe Don Fernando, heredero del Emperador; y el Príncipe de Gales con la hija mayor de S. M. Cesarea; y la menor con el Príncipe heredero del Palatinado; con tal que se entregase luego al Emperador para que en su Corte y casa fuese instruido en la Religion Católica; y quando el matrimonio llegase á efecto se le restituyese el Palatinado. Este presupuesto pensamiento dilatado en un papel, dió el Conde al Rey con secreto en su mano, porque el estado de la primer plática, y la diligencia de los Ingleses de llevarle al fin, no dió lugar á mas publicidad; y en el mismo silencio le han dexado los sucesos que sobrevinieron; pero con grande opinion entre muchos (en la duda que todo lo futuro tiene) de que hubiera sido visagra que abrazára, y mantuviera los efectos pretendidos. Por singular y oculto doy á los curiosos este papel.

SEÑOR.

Considerando el estado en que se halla el tratado de los casamientos entre España y Inglaterra, siendo cierto, como se entiende de los Ministros que trataron de este negocio en tiempo del Rey nuestro Señor, que su ánimo nunca fue de efectuarlos no haciéndose Católico el Príncipe, sino por respeto del Rey de la gran Bretaña alargar los tratados y puntos de ellos, y conservar en lo demas la amistad de aquel Rey tan conveniente para todo, y mas en el estado en que se hallaban las guerras de Flandes y Alemania, y lo que en estas postreras se le debe, y sospechándose que V. M. está con el mismo ánimo, aunque las demostraciones no lo dan á entender, fundándose todas estas sospechas en lo que asegura de que la señora Infanta Doña Maria está en la resolucion de meterse en las Descalzas el dia que V. M. la apretase á que haga este casamiento: me ha parecido representar á V. M. lo que mi buen zelo me ha dictado en esta ocasion, y lo que juzgo tambien por de mayor satisfaccion para el Rey de la gran Bretaña, sabiendo lo que V. M. desea darsela; por cuyas altas razones, lo pongo en los oídos de V. M. para que resuelva lo que tuviere por conveniente, con convinacion de los Ministros que V. M. escogiere.

El Rey de la gran Bretaña se halla hoy igualmente empeñado en dos negocios: el uno es este casamiento á que le mueven las conveniencias que halla en la amistad de V. M en emparentar con los Católicos, por los que juzga que lo son secretamente en su reyno, y asegurarse con esto de ellos; y tambien el establecer á sus hijos en la casa de Austria, porque hoy es la señora Infanta Doña Maria la primera señora de sangre que hay en el

 mun-

mundo. El otro negocio es la restitucion del Palatinado, en el qual aún es mayor su empeño, porque junto con la reputacion que en esto tiene puesta, se le añade el amor, y el interés de sus nietos, é hijos de una única hija suya, que segun toda ley natural, y de Estado, debe preponderar á qualquiera conveniencias que se sigan en disimular esta parte. No disputo si se ha gobernado el Rey de la gran Bretaña en esto que toca al Palatino, con arte, ó confianza de amistad; pero pienso que se podria fundar, que han andado muy unidas; mas como cosa no precisa de este discurso, omito quanto pudiera decir sobre ello. Tengo por máxîma asentada, que estos dos empeños en que se halla, son inseparables; pues aunque consiga el casamiento, no ha de remitir, ni faltar á lo que, á mi modo de entender, es mas preciso, que es la restitucion del Palatinado á sus nietos.

Supuesto lo dicho, si se hiciese este casamiento en la forma que vá tratado, se hallaría V. M. obligado al Rey de Inglaterra; pero rota la guerra con el Emperador, y la liga Católica; y sería fuerza que V. M., y sus armas se daclarasen contra la Iglesia Católica, y el Emperador; cosa que oirla con esta certidumbre, ofenderá los piadosos oídos de V. M. Declarándose por el Emperador, y la liga Católica, como era preciso hacerlo, se hallaría V. M. rota la guerra con el de Inglaterra, y su hermana casada con su hijo; con lo qual cesarian todas las razones de conveniencia, que se habian considerado en este matrimonio. Si V. M. se mostrase neutral, como algunos Reyes lo hicieron en otros tiempos, y con iguales motivos, causaría lo primero escándalo grandísimo, y con justas razones; pues en ocasiones de menos opinion han seguido las armas de esta Corona, contra sus conveniencias, la parte mas piadosa; y hoy estando los Franceses fomentando á Holanda contra

tra V. M., está su piedad enviando sus armas contra los rebeldes de aquella corona, posponiendo todas las consideraciones grandes de Estado, solo por ser aquellos enemigos de la fe, y de la Iglesia. Lo segundo obligaría V. M. y daría ocasion á los de la Iglesia, para que se valiesen del Rey de Francia, y de otros Príncipes Católicos, poco afectos á esta Corona; porque vendria á serles forzoso valerse de ellos; y los que hoy contra su Religion fomentan á los hereges, y los que los asisten en odio nuestro, seguirían sin duda el otro partido, solo por dexar á V. M. en la nota que no ha padecido ningun Rey de estos reynos. Lo tercero, el Rey de Inglaterra quedaría desobligado y ofendido, viendo que no se le seguia interés, ni ayuda de haber emparentado con esta Corona, y con el pretexto de sentimiento particular de haber dexado perder á su hijo y nieto por respeto de ella, se volvería su mayor enemigo.

El Emperador, sin embargo de que está muy afecto y obligado á nosotros, en pasando este lance de la transacion, en el estado que se halla el Duque de Baviera, apoderado de todos los que ha pretendido, aunque quiera disponer de lo demas, segun nuestras conveniencias, no le será posible hacerlo, como lo juzgaban todos, y como V. M. lo puede juzgar; y del memorial que el Embaxador dió á V. M. ayer, donde constan las memorias de los soldados, que ha de pagar cada uno de la liga, verá V. M. como el de Baviera por sí solo quiere pagar tanto como todos los demas juntos; con lo qual muestra su poder y su intencion, que es de no acomodar las cosas, y mantenerse él en este repartimiento con superioridad á todos. Si el Emperador se allana al convenio, y lance de la transacion, se ha de hacer en él la propuesta de aquel estado; reservando los modos á las disposiciones y arbitrios, que los Ministros de V. M. hallaren en su capaci-

cidad, celo, y prudencia; pues es cierto, que la habrán de menester toda, porque la dificultad consiste en hacer camino para entenderlo en el estado presente; que en dilatándose, se acabó todo el poder con la razon.

Presupongo, como sabe V. M. del mismo Embaxador del Emperador, que éste desea el casamiento de su hija con el hijo del Rey de Inglaterra. Y no hay que dudar de que holgára tambien su hija segunda, si se la propone su casamiento con el hijo del Palatino. Propongo pues, que se hagan estos casamientos, y que se encaminen luego, haciendo al Rey de Inglaterra quantos partidos parecieren en todas las propuestas que se han apuntado para mas apretada union, y correspondencia porque venga en ello. Doy por constante, que todas las conveniencias, que se le siguen de emparentar con nosotros, sin faltar ninguna, las tiene con este casamiento; y aún mas las conveniencias del empeño mayor, pues acomoda las cosas del Palatino, y la sucesion de sus nietos con reputacion, sin sacar la espada, ni consumir hacienda. Y el Emperador consigue con esto las conveniencias de unirse al Rey de Inglaterra, y al Palatino; camino único, á mi modo de entender, para atajar los daños grandes que amenazan de no acomodarse así las cosas, y de apartar al Rey de Inglaterra de las conveniencias, y empeño con Baviera. El asunto es grande, las dificultades las mayores que acaso se habrán ofrecido en muchos tiempos; por lo qual me hallo obligado á representarlo á V. M.; y si me lo mandáre, diré, en quanto á la disposion, lo que se me ofrece; y de los Ministros que V. M. tiene grandes, espero con la noticia particular que alcanzo de estas materias, y ayudado de todos, que Dios abrirá camino á cosa tan de su servicio, y del de V. M. &c.

En este tiempo, sin indicio ninguno antecedente, fuera de todo humano discurso, se apareció en Madrid

en

en la posada del Conde de Bisstol, su Embaxador, Carlos Eduardo, Príncipe de Gales, heredero del reyno de Inglaterra, Viernes 17 de Marzo de 1623, acompañado de Don Jorge Villerk, Marques de Boquingran, único Privado de su padre (á quien envió el título de Duque despues de estár en Epaña) y de pocos mas criados, en pretension de casarse con la Infanta Doña Maria. El interés del intento no hizo tan grande la novedad del hecho, y hubiera acreditado inmortalmente su espíritu este Príncipe, si los fines hubieran correspondido á la gallardía del principio. Fue luego avisado por los mismos Ingleses el Conde de Gondomar; el qual se fue á Palacio al aposento del Conde, y entró tan regocijado de semblante y acciones, que el Conde, sin el menor indicio de que tal cosa fuese posible, ni pudiese ser, le dixo: ¿*Qué trae V. S. por acá á esta hora, y tan placentero, que parece que tiene al Rey de Inglaterra en Madrid*? El de Gondomar respondió: *Que si no el Rey, á lo menos estaba el Príncipe*. Quedó el Conde suspenso, y mezclando en la novedad mucha parte de alegria, y de cuidado, no supo el verdadero afecto que le ocupaba; pero fue tan grande, como la causa; porque luego conoció los accidentes, que de esta vista intempestiva podian resultar, de que él habia de sacar la fatiga de la negociacion, y tal vez lo culpable del suceso; pero con todo dió albricias á la duda de estos riesgos, por la esperanza del bien que podia sacar la Religion Católica de esta union. Pasó al quarto del Rey, y dióle la nueva. S. M. juzgando la venida del Príncipe, como todos los prudentes del mundo lo hicieron, por deliberacion resuelta de vencer la dificultad de la Religion, sin lo qual su casamiento no podria llegar á efecto, se alegró infinitamente; y llegándose á un Santo Christo que estaba á la cabezera de su cama, dixo con el espíritu de Carlos V.°, quando en la Ri-

ve-

vera de Albís vió otra igual Imagen alcabuceada por los hereges: *Señor, yo os juro por la union divina y humana crucificada, que en vos adoro, en cuyos pies pongo mis labios, que no baste la venida del Príncipe de Gales para que ceda en un punto en lo tocante á vuestra Religion Christiana, conforme á lo que vuestro Vicario Pontífice de Roma resolviere; y que antes perderé gustoso quantos reynos por merced y misericordia vuestra poseo, que permitir se ofenda ni en un apice la Religion Christiana que profeso.*

Prosiguió vuelto al Conde, y le dixo: *Quanto el Príncipe quisiere se concederá, por la obligacion en que nos ha puesto su venida.* Y afirma el Conde, que fue este el segundo juramento que antes, ni despues ha oído el Rey; pero en muy buena ocasion fue hecho. Volvió el Conde á su aposento, y aquella misma noche hizo por su mano la planta del hospedage (con ser tan tarde) y recibimiento del Príncipe, y eleccion de los criados, que le habian de servir; de forma, que quando á las ocho de la mañana del dia siguiente acudieron los Ministros convocados para la Junta que se formó, donde se trataron estas materias, ya se hallaron libres de este primer cuidado.

El dia siguiente buscó el Conde al de Boquingran, y ambos vinieron á Palacio, donde besó la mano al Rey, que honró al Inglés con la demostracion del mayor favor que pudo desear; estilo que se continuó todo el tiempo que asistió en España. Aquella misma tarde fue el Conde de Olivares á visitar, y dar la bien venida al Príncipe de parte del Rey con la ostentacion y lucimiento que se debe creer. Afirman los que ésta vieron, que llenó enteramente la obligacion. El dia siguiente buscó S. M. al Príncipe en la parte y forma, que tuvo gusto. No aceptó que fuese en la posada de su Embaxador por continuar el secreto de su venida; y las demostraciones de amistad

que

que entre ambos hubo, acrecentaron el crédito del felíz parentesco que se esperaba. Á otro dia 26 de Marzo fue traído el Príncipe á Palacio con la grandeza debida, y pública demostracion de gozo, que bastaba á acreditar, que era mas que cortesia. Llevóle el Rey debaxo de su Palio á su mano derecha, acompañándole hasta dexarle en Palacio en su quarto, donde se hallaron para servirle los Mayordomos y Gentiles-hombres de la boca ya destinados, y de aquí abaxo todos los oficios menores. Visitaron al Príncipe todos los Consejeros en forma, significándole el gusto que el Rey tenia de su venida, y advirtiéndole cada Tribunal de por sí, que tenia órden de despachar los títulos de todas las mercedes que hiciese por aquel Tribunal; y dar á todo género de reos pena ó absolucion de los delitos que tuviesen. Soltaron todos los presos que sin parte lo estaban, y á los que las tenian sobre deudas, las mandó pagar el Rey, en demostracion del júbilo que causaba la venida del Príncipe de Gales. Los Grandes acompañados de lo mejor de su sangre y amigos, fueron á ofrecerse á su servicio. El Conde procuró conservar en el Duque de Boquingran el gusto que mostraba de venir acompañando al Príncipe, no dexando cosa de las que podian serle gratas, que no se las ofreciese, ni executase. El Príncipe usó de gran moderacion en la facultad de mandar en España, pudiéndolo hacer tan absolutamente como en Inglaterra. Con todo, se dieron diferentes oficios á quien se valió de este medio, y algunos de los primeros de la Monarquía á su contemplacion. Asimismo el Duque de Boquingran dió otros por quien le intercedió su gusto ú obligacion. Visitó el Príncipe á la Reyna muchas veces; alguna se halló presente la Infanta; que como la region de los Reyes es superior á las impresiones vulgares de los vasallos, no pueden ajustarse las pragmaticas de los unos á los otros, porque

que lo que en los particulares es honroso recato, en los Reyes es sacramento respetable.

Era Nuncio en España Monseñor Inocencio Maximo, hombre de discurso, y medios no despreciados de su fortuna, ni malogrados de las ocasiones de aumentarla. Este de lo que recogió de los útiles políticos, sobre lo que la execucion de los casamientos podia traer de beneficio á la Religion, informó á la Santidad de Gregorio XV., y dispusose en Roma la negociacion de forma, que el Pontífice, despues de haberse pensado la materia con gran seso, zelo y espacio en la Congregacion á quien la encomendó, se agradó del casamiento; bien que entre Católica, y apartado del miembro de la Iglesia el varon, dispensó en él con clausulas y condiciones favorables á la Iglesia Romana.

Habiendo sido la venida del Príncipe de Gales á España un argumento concluyente de todas las felicidades que la Iglesia esperaba de este casamiento, y torcedor singular para que el Pontífice viniese en él; ¿quién pudiera dudar, quién no esperar que la Religion Católica, que en Inglaterra estaba si no extinguida, á lo menos desterrada y mantenida de pocos en grandes riesgos temporales, no la habia de volver esta union á la pureza que tuvo en aquel reyno antes que el horror visible, mas que amor ciego de Enrique VIII.º la destruyese? ¿Quién no diera por concedido, que un Príncipe, que tan prevenidamente se le habia advertido en su reyno, y lo mismo á su padre, que la causa final para la plática de su casamiento era solo por mejorar el partido de la Religion Católica en su reyno, con la libertad de conciencia y partidos aventajados á favor de los Católicos, no venia resuelto á concedello y executallo? Puesto que por menor interes, ni el mismo Rey de Inglaterra se podia persuadir á que se le habian de dar al Príncipe su hijo dos mi-

millones de dote, quando al Rey de Francia se le acababan de dar quinientos mil escudos de oro, con la hermana mayor; y así, el pedir este dote el Rey de Inglaterra, fue probable argumento, que solicitaba con Felipe IV.º que dotase á la Religion, y no á su hermana; y en esta conformidad lo habia ofrecido de palabra, y por escrito el Rey Jacobo, firmando de su real mano, que por negarse á utilidades de la Religion Católica, no se desvaratarìa el tratado. Solo con el hecho se pudo argumentar contra esta promesa; que al fin quedó sin efecto, y por lo mismo burlada la razon; pero de tal manera pudo persuadir al Rey Felipe IV.º el de Inglaterra de que la venida del Príncipe era firma en blanco en que su voluntad ampliase las clausulas favorables á los Católicos, que el Conde de Bristol se desalumbró, viendo al Príncipe en su casa, perdiendo el norte de su intento; tanto, que á pocos dias que estuvo en Madrid, le dixo: *Que la novedad de su jornada le persuadia á que venia á hacerse Católico. Que si era así, lo executase, con la cirtunstancia de no dilatarlo, y obligaría á Dios, al Rey, y á la Infanta*, pero el tiempo (gran consejero de negocios recatados) descubrió, que el Rey Jacobo, el Príncipe, y el Duque de Boquingran, y sus intereses temporales, hacian compañia á pérdida y ganancia en esta jornada y accion.

El Conde de Olivares, á quien fuera del Rey desvelaba con mas causas este cuidado, advirtiendo la gravedad del caso, y quán corto y apagado era el Príncipe en corroborar las ofertas ventajosas á la Religion, que estaban tratadas, y por la palabra del Rey su padre prometidas; y quán poco las afianzaba ni aún aparentemente, llegó á asegurarse de que no se habia de hacer el casamiento; y que de no efectuase, se le añadirían enemigos á esta Corona, tanto mas obstinados, quanto lo son los de injurias afectadas, y no recibidas. Estos podero-

sos fundamentos entendió que no era fácil los superase la humana capacidad; por cuya razon los remitió á la divina misericordia, haciendo encomendar á Dios por toda la christiandad la buena salida de un suceso, que tanto la tocaba, procurando obligar así su misericordia, mediante innumerables sacrificios y limosnas. Formó dos juntas; una de grandes Teólogos, en que se afirmase el punto de la conciencia; y otra de grandes Ministros, en que se afirmase el bien temporal. Los Teólogos fueron los mejores, y mas acreditados; los de la junta Don Fray Antonio de Sotomayor, Confesor de S. M., Don Fray Iñigo de Brizuela, Obispo de Segovia, el Conde de Olivares, Don Agustin Mexía, el Marques de Montesclaros, Don Fernando Giron, y el Conde de Gondomár; todos del Consejo de Estado.

Esta junta que duró desde el dia que llegó á España el Príncipe, hasta despues de vuelto á Inglaterra, que espiró la plática, se juntaba todos los dias para resolver lo que en el siguiente se habia de hacer; en la qual, para recatar mas las resoluciones, se escribia quanto se ajustaba. La primera resolucion del Marques de Montesclaros fue dividir en dos puntos la materia, resolviendo: *Que el de la Religion tocaba enteramente al Papa; creyendo que el ánimo constante de S. M. no mezclaría los derechos de la Tiára con los del Cetro, si no fuese para que el Cetro mejorase los partidos de la Tiára. Y que el de los intereses y conveniencias temporales, quedasen al cuidado, y sábia consideracion de esta junta, y del Consejo de Estado.* Todo se hizo así; con lo qual caminaban ambos negocios uno en Roma, y otro en Madrid.

En este medio tiempo, hallando ajustada ocasion, intentó el Conde de Olivares un dia traer al Rey á la memoria la de su abuela la santa Reyna de Escocia. Hizolo en efecto; y S. M. enternecido con reflexion tan doloro-

sa,

sa, le dixo: *Aquella sangre derramada en defensa de la Religion Católica muchas veces la tengo presente; y me parece que no dexa de clamar al Cielo contra la mano sacrilega que la hizo verter; cuyos recuerdos, y la tibieza con que el Príncipe de Gales, y el Duque de Boquingran se explican á favor de la misma Religion Católica, me tienen disgustado, y poco satisfecho de que cumpla despues lo ofrecido, respecto de que ahora parece que ya lo han olvidado.*

En este pequeño, aunque bien explicado discurso conoció el Conde de Olivares la disposicion del ánimo del Rey. Lo que advertia en el Príncipe era solo un silencio misterioso, y en el Duque de Boquingran un ovillo de cabos de sueltos, que cada uno parecia tener distinto objeto; y todos juntos, negociaciones contrarias al principal interés, que era el de la Religion; sobre cuyo particular no se hallaba en ellos otra cosa, que esperanzas mas aparentes que ciertas; lo que hizo perder poco á poco las que todos habian formado con la venida de este Príncipe; mayormente viéndole hacer cada dia á sus mismas acciones, palabras y escritos manifiesta oposicion. Mucho antes de la conclusion de estas pláticas, se esparció una carta anónima en Palacio, dando al Rey Felipo IV.° muchas gracias por la lentitud con que habia procedido en este asunto, vaticinando que los Ingleses romperían aquellos tratados, como así sucedió.

Por todos estos mayores y menores argumentos; por muchos secretos que se descubrieron; y por varias relaciones que vinieron de distintas partes de fuera del reyno en órden á descubrir el recatado fin del Príncipe, y del Duque de Boquingran, se vió obligado el Conde de Olivares á ser de voto singular, sin arrimo de otro alguno, el dia que decisivamente se habló en el Consejo de Estado sobre este punto; y para que los siglos venideros sepan su parecer, y conozcan sobre qué le fundó, referiré

á la letra la representacion que en su consequencia hizo al Rey, que es la siguiente:

SEÑOR.

Presuponiendo por principio asentado, que los Príncipes Católicos, que por causas temporales, atendiendo á fines particulares, hicieron ó trataron casamientos con Príncipes de contraria religion, tan prohibida cosa por leyes humanas y divinas, que justamente merecian perder aquello mismo que por este medio procuraron mejorar: se infiere por máxîma asentada, que V. M. entró en este tratado de casamientos, y pidió dispensacion al Papa solo movido del zelo y aumento de la Religion Católica en los reynos de Inglaterra, Escocia, é Irlanda; y debaxo de este presupuesto acertado y cierto, diré mi sentimiento.

Este negocio sin duda es el mas importante que en nuestros tiempos se ha ofrecido en esta Monarquía; siendo cierto que por solo efectuarle en forma conveniente, podia ayudar mucho á los reynos de V. M. en el estado en que se hallan, y ponerlos en la mayor fertilidad; porque unidas estas dos Coronas, y hechos unos los intereses, se podian ayudar de manera, que el poder todo restante de Europa junto, no les hiciese valanza; mas esto se debe mirar con la atencion, y maduro consejo que V. M. se ha servido de hacerlo, para tomar en él la resolucion mas conveniente; considerando los inconvenientes ó medios conformes á la importancia de tan gran negocio. Los casamientos licitos son medios acertados para las amistades, porque de ellos resulta la fuerza de parentesco; que añadida á las otras conveniencias que obligan, ayudan á conocerlas y á conservarlas mejor sin duda, y á que entre los Príncipes que están unidos por ellos,

ellos, haya este vínculo mas de amor. Esto muestra la razon, y la experiencia lo ha mostrado muchas veces; mas ni la razon, ni la experiencia han mostrado nunca, que sea necesario para conseguir esta amistad, ni que por sí solo este vínculo sea tan fuerte, que pueda asegurar y y confiar, quando cesan otras conveniencias é intereses; que es sin duda el camino fundamental con que se gobiernan las Monarquías, sin que se haya visto jamas amistad fija y asentada entre ellas en siendo los intereses encontrados, aunque concurran todas las prendas mayores de sangre. Esta es proposicion tan asentada, que no ha menester exemplares, ni conviene expresarlos. Entre España, é Inglaterra siempre ha habido buena voluntad, y ha sido la amistad y disposicion muy conforme entre las dos naciones, aunque por accidentes particulares haya habido alguna alteracion; pero por naturaleza estas naciones no son adversas, y sí fáciles de conformarse y unirse; y se han conformado muchas veces sin el medio de los casamientos. Regla es sentada entre los hombres de Estado antiguos, lo mucho que conviene la conformidad, union y buena correspondencia entre estos Estados y Coronas; y esto debe obligar en la ocasion presente á mover el real ánimo de V. M. á un efecto tan grande, como el de desear esta conformidad y buena correspondencia; tanto por ser conveniente á la tranquilidad de los reynos de V. M., como por la demostracion, que el Serenísimo Príncipe de Gales ha hecho en venirse á la casa y Corte de V. M.; y S. M. el Rey de la gran Bretaña en enviar su hijo único con el riesgo que envió á este Príncipe, y con el que siempre corre su salud en un temple nuevo, y tan diferente del de sus reynos; cuyas poderosas razones convencen sin duda, que este parentesco y casamiento que se pretende hacer, es la excepcion de los que se hicieron siendo contraria la Religion

de

de los contrayentes, y por lo mismo no los mas lícitos; porque sobre la grande amistad y buena correspondencia que estos reynos han tenido siempre: sobre las demostraciones que de ella se han visto: y sobre no ser la Inglesa nacion opuesta á la nuestra, antes como he dicho bien recibida la una de la otra, se vienen á ajustar puntualmente todas las reglas que pueden concurrir á competencia, para que el parentesco ayude á la amistad, y de ella se sigan todos los efectos de buena correspondencia, que se puedan esperar, y desear entre dos Monarcas.

En punto á la diferencia de la Religion de la señora Infanta, y del Príncipe de Gales, y lo que en órden á esto se me ofrece, es mucha la dificultad que tengo en esta materia de conciencia; por ser punto á la verdad ageno de mi profesion. Solo diré á V. M. que para pedir la dispensacion, y para efectuarla despues de concedida, debe tomar antes parecer de Teólogos, y personas de autoridad grande, que puedan aquietar la real conciencia de V. M. y dar en estos reynos, y en el mundo la satisfaccion, que V. M. debe al piadoso zelo de la causa católica; único pilar en que estriba la exâltacion, y seguridad de su grande, y dilatada Monarquía; en cuyo solo punto debe V. M. estar mas atento que en otros negocios grandes que se ofrezcan, por ser este el mas interesante á su gloria, honra, y bien de sus vasallos; creyendo V. M. firmemente con seguridad, y quietud grande de ánimo, que el dia que V. M. se proponga aventurar todos sus reynos y señorios, por no ceder en la menor circunstancia que tocáre á la exâltacion de la Religion Católica, ese mismo dia asegura V. M. todos los peligros, y riesgos que se pudieran esperar por qualquiera otra materia de Estado; y puede prometerse no solo la seguridad de estos riesgos, sino el crecimiento, grandeza, y autoridad de todos sus reynos, y señorios.

Su-

Suplico á V. M. aunque sé que no es menester, como quien lo que en esta parte dice, y entiende lo ha aprendido á los reales pies de V. M., y oídolo de su boca (como Dios es buen testigo): que se sirva de asentar en su real ánimo, y resolver, ofreciéndolo á Dios, el estimar en menos perder todos sus estados, que permitir el menor inconveniente, en que parezca se excede un punto de la firme observancia de nuestra santa Religion; que ganar el resto todo del orbe, por dispensar en algo en esta parte tan sagrada, y tan justamente entendida, y respetada por V. M. sería la última desdicha á que pudiera llegar un tan gran Rey como V. M. Y cumpliendo las obligaciones grandes, y particulares que debo á V. M. y á vuestro Real servicio, diré puntualmente mi sentimiento en este negocio, que hoy se trata, en que me manda V. M. le dé mi parecer.

Las conveniencias grandes de Estado para la mayor union de las dos Coronas las reconozco, las he dicho, y las entiendo. La parte de la Religion, queda siempre á su Santidad, y á los profesores de la sagrada Teología, y derechos canónicos. Así diré solamente un discurso, que se opone juntamente á la materia de Estado temporal, y á la conveniencia de la Religion, segun la forma, y condiciones con que hoy están estos tratados de casamientos.

Dexando fundado, sin parecer oposicion ninguna, que en las Monarquías no hay otro remedio de amistades, sino los intereses de Estado, que llegan á concurrir entre ellas: estos mismos intereses es constante, que los habia entre estas dos Coronas; sin que se pueda negar por ningun Ministro de ellas, que pudiese haber para cada una mayor conveniencia, que la amistad de la otra; de lo qual se sigue, que el casamiento, aún siendo licito, no es tan necesario; y así en este caso, solo

es

es conveniente el introducille, para aumentar los intereses comunes; y habiéndolos en este casamiento, habria sido acertado el tratalle, y convenientísimo el efectualle; mas si acaso se conociese que solo podia servir para hacer encontrados hoy los intereses que eran comunes antes en está amistad, perniciosa habria sido su introducion, y mucho mas perniciosa sería su continuacion y efecto, como lo explica con mas claridad la conclusion siguiente:

Este casamiento no es licito absolutamente; con lo qual cesa la regla de la conformacion de amistades, porque sin él las hubo entre estas dos Coronas, y su introducion para ellas no es de la mayor importancia; pero lo sería grande si acaso de las capitulaciones necesarias para su conclusion, se hubiesen de seguir nuevos intereses á entrambas Coronas, que sin duda yo no los alzo; antes hice gran fuerza á mi entendimiento para hallar satisfaccion, que me aquietase el ánimo; y olgaria infinito, como quien tanto debe desear los aumentos y quietud de V. M., que sea falta de mi discurso, y no inconveniente tan grande, como á mí se me representa; y si fuera punto que tocára solo á Estado, facilmente me aquietára, y admitiera algunas razones, cediendo á la autoridad y experiencia, y á la inteligencia de tantos, y tan altos Ministros, como sienten lo contrario.

V. M. Señor, para los intereses de Estado, como queda dicho, no habia menester este casamiento; segun lo qual, la introducion de él ha de ser por los de la Religion; y así trata V. M. este casamiento solamente atento á los bienes de los Católicos de Inglaterra; pero deseando el Rey de la gran Bretaña, este negocio con el ansia que lo ha mostrado, y con el afecto que se conoce de las prendas que ha metido en él, dice, que

no

no puede en su reyno hacer mas, que una tolerancia de los Católicos. Ésta, sin fuerza de ley, ni mayor firmeza, aunque es muy grande sola su palabra, y la de este Príncipe, siendo contra aquello que juzgan sus vasallos que es bueno, no les obliga cumplirlo en la observancia; y mas teniendo hechos en tantos Parlamentos juramentos en contrario, y establecidolo por ley en ellos mismos. Todo lo que ahora hace, se puede juzgar, que es por fin de este casamiento; pues si con el deseo de él, y con el afecto grande, no es poderoso para hacer mas, ¿lo sería en caso de que se inquietase el Pueblo, para dexar de condescender con él en esta simple tolerancia? ¿Qué razon ó discurso hay para persuadir el ánimo á que despues de conseguido el matrimonio, hayan un Rey, y un Príncipe de conservar, y favorecer en sus reynos una Religion que ellos no profesan, que sus vasallos entienden que no es buena, y contraria á la suya, y que ellos son tan poco poderosos para sostenerla, que aún con nuestro favor y ayuda no pudieran hoy introducir el libre exercicio de ella en su reyno? ¿Cómo se da á creer, que han de obrar despues de conseguido el matrimonio, lo que ahora por ningun caso les es posible? ¿Cómo se ha de entender, que de Religion de que no sienten bien, contraria á la suya, opuesta á la libertad de su vida, de sus intereses, y costumbres, y asegurados con tener tal prenda como la serenísima Infanta Doña María, para no temer con este seguro ninguna accion de nuestra parte, han de observar lo que ni aún ahora se atreven á prometer? ¿Qué conveniencia puede haber en el mundo, ni qué discurso que apruebe, que para hacer una amistad fixa y segura, se entre obligando á una de las partes con una prenda segurísima (tal es la Serenísima Infanta) y la otra se obligue solo por una simple palabra, sin otra

fianza en favor, conservacion y aumento de cosa que juzga mala, y contraria á sí mismo? ¿Ni quién ha visto que el amigo pueda obligar á su amigo por una sola palabra que recibió de él, á que observe aquello que es tan contrario á su sentimiento? Si yo supiera que el Rey, y el Príncipe, ó alguno de ellos eran Católicos, ó lo habian de ser ofreciéndolo así, creyera que el no obrar hoy todo lo que deseamos, sería por no poder mas; y que en órden al aumento de la Religion Católica, que deseaban profesar ó profesaban, lo harian poco á poco, disponiendo por medio de las personas grandes, graves y religiosas, que fueran acompañando á la señora Infanta, y con el poder de V. M., y el de aquellos Católicos que hay en su reyno, que fueran adelantando lo posible para que se afirmase y prevaleciese la Religion Católica que profesaban, ó que querian profesar; pero que hayan de obrar contra la suya, y en favor de la nuestra sin aquella circunstancia, mi entendimiento no lo percibe, ni se aquieta con ello; y mas con ver, que viniendo á tal pretension este Príncipe á una Corte tan Católica, hayan venido tantos caballeros con él, y ninguno Católico; y que está cierto y asentado que hoy, quando parece que habia mas razones de mostrar favor á los Católicos, es quando se experimenta menos, para que en adelante ni se extrañe, ni se dé por queja. La razon de esto es clara. No tiene el Rey de la gran Bretaña, ni su hijo el Príncipe de Gales en oficio de confianza mas Católico; que un consejero del Príncipe llamado *Sadexchi*; y aún de éste no se ha acompañado en esta ocasion; indicio cierto de su poco valimiento, y de la poca estimacion que hacen de él sus amos; y el decir que hay otros muchos que lo son no convence; porque los hubo mas que nunca en tiempo de la Reyna Doña Isabél, que fue el de la mayor persecucion. Entonces lo eran en secreto, sin

dar-

darlo á entender, ni atreverse á mostrarlo; y acaso ahora no habrá uno que haya llegado á noticia del Rey, ni aún del Príncipe por igual temor.

De este discurso consta, que de este casamiento, que de suyo no es licito, no solo no resultan nuevos intereses comunes, para aprobar que sea el medio de asegurar mas la amistad; sino que manifiesta claramente, que todas las condiciones con que se llega á tratar, son opuestas á la materia de Estado, y Religion, que el Rey y el Príncipe observan, nada ventajosas á la santísima que nosotros profesamos. Y así, resumiendo mi voto, digo, que si este casamiento fuera licito absolutamente sin ninguna dispensacion, fuera convenientísimo y utilísimo para conseguir forzosamente todas las materias de Estado, que están consideradas; pero que habiendo de quedar nosotros obligados, así por la conciencia, como por la reputacion, á que el Rey de Inglaterra, y el Príncipe cumplan las prerrogativas de los Católicos, y no falte ninguna de ellas, mi entendimiento no se hace capáz de que pueda haber esperanza en lo que no se asentáre fijamente sin que quede á su voluntad; ni que este tratado sea medio para conseguir estrecha amistad, habiendo V. M. de executar el cumplimiento de estas condiciones. Y no llegó á ponderar la novedad de este exemplo, ni otras cosas que se pudieran decir, por dexar esto fuera, por no querer añadir mas dificultades, sino antes sintiendo mucho no poder dexarlo de hacer en el punto en que me toca dar mi voto de aquello que se opone á mi discurso, por no haberlo podido vencer, aunque lo he deseado mucho por la mayor quietud de estos reynos, en que tanto importa ahora abrazar y buscar la paz. De este parecer me apartaría, y de buena gana, si este Príncipe ó Rey ofreciesen ser Católicos, ó estableciesen libertad de conciencia para los Católicos; ó si esta tolerancia con

algunas circunstancias añadidas, que no fuesen muy dificultosas, se asentasen en el Consejo del Rey, y en el Parlamento, y quedasen como ley; y se fiasen á los Católicos que publicamente lo profesasen, algunos oficios de los grandes, y de confianza; dilatando el entregar la persona de la Serenísima señora Infanta para despues de cumplidas las condiciones que aquí se consideran, haciendo desde luego el desposorio; con lo qual asegurados los Católicos, podia crecer el número de manera, que no deperdiesen el cumplimiento de estos privilegios, ni la alteracion de ellos, de la simple voluntad del Príncipe, ni del afecto á su Religion, sino que la misma materia de Estado le obligase á contemporizar con ellos; y acaso esta misma les podria mover a reducirse á la misma Religion Católica.

Y siendo cierto, que mi ánimo no ha sido de sér singular, ni de querello parecer en nada; no he podido excusar, cumpliendo con mi obligacion, el representar á V. M. aquellos inconvenientes que mi entendimiento no alcanza á vencer, habiendo deseado por mi mayor acierto, conformarme con el sentimiento del Consejo. Este es mi voto. = El Conde de Olivares.

En medio de la obligacion en que habia puesto al Rey la venida del Príncipe á su Corte; la asistencia que él hacia á su pretension; las conveniencias que su Santidad, y el mundo juzgaban, que á la Religion Católica le podrian resultar de este matrimonio; las opiniones de los santos, y grandes Teólogos, fortalecidas con infinitos exemplos de mugeres, que habian reducido á la Iglesia maridos mas envejecidos en la Heregía que el Príncipe; las atenciones que ofrecian en Inglaterra á los Católicos, bien que no muy afianzadas; y los Consejeros, que respecto de la ganancia posible, desestimaban la posible pérdida; Dios quiso, que todo lo temporal se ajusta-

tase, para ser solo autor de deshacer el casamiento. Tan adelante se llevó la plática de él, que llegó el caso de señalarse el dia para los desposorios; pero en el discurso de estos conciertos, fue tan poco lo graciable que pudieron sacar del Conde el Príncipe y el Duque de Boquingran, y tan menos lo que le desquiziaron en nada del voto referido, que vinieron á convertir contra él todo el enojo, juzgándole por única dificultad á sus intentos; y vencida la prudencia del Ministro, y huesped por la oculta desesperacion, le dixo Boquingran al Conde: *Ahora bien, señor Conde, el casamiento se hará con todas las fianzas antecedentes, que V. E. pide; y á la señora Infanta, y al Rey su hermano, los serviré fuera de Inglaterra, y desde Inglaterra á todo trance; pero de V. E., y de quanto le tocáre, seré declarado enemigo perpetuamente.* El Conde le respondió con gran mansedumbre: *Cumpla V. E. lo primero que debe; y lo segundo como quisiere; que yo se lo perdonaré.* Ultimamente, Dios no quiso que el acierto de lo mejor estuviese mucho tiempo dudoso, y por muy sensibles caminos destexió la tela, porque el Príncipe no pudiendo asegurar lo que no debia de tener en el corazon, y el Rey nuestro señor no queriendo asegurarse sino con efecto, reduxeron las cosas á estado, que el Príncipe se volvió á Inglaterra, con pretexto de que iba á poner en execucion lo ofrecido, y el Rey le dexó ir contento de que le sacase la misma vuelta de la obligacion en que le puso su venida; estando siempre de su parte tan firme en la primera resolucion, que parece estuvo aguardando (que es una parte de prudencia) á que obrase la misma inconstancia agena.

Antes de partirse el Príncipe, dexó poder á su Embaxador para que llegada la dispensacion de Roma, sobre los últimos puntos, que se le habian comunicado, se casase en nombre del Rey, ó del Infante Don Carlos con

la

la Infanta Doña Maria. Esto lo otorgó el dia que salió de Madrid; y el siguiente en el Escorial con abrazos y promesas, aseguró al Rey, que le acompañó hasta allí, que iba á hacer maravillas en Inglaterra en servicio de la Religion Católica. Al tercer dia se le recibió en Segovia secretamente; y lo que mas de ponderar es, que en las cartas que escribió al Rey en el discurso del camino, continuaba en las mismas promesas; callando la revocacion que tenia hecha, y con la qual habia enviado persona confidente á Madrid, para que con atencion supiese quando la dispensacion era venida, y se acercaba el desposorio, para requerir entonces con la revocacion del poder al Conde de Bristol; que aún de él hasta el último punto no se fió el Principe; efecto de la mala voluntad que le habia cobrado el Duque de Boquingran. Dicen que esta aversion nació de haberle reconocido opuesto á su interior cavilacion; y tambien afirman indicios vehementes, que para la revocacion del poder fue solicitado el Príncipe del Duque de Boquingran por diligencia poderosa, que con él hizo en Segovia un Secretario de la Condesa Palatina, que despachado de Alemania, le alcanzó allí; en que por ventura el Príncipe era mas perjudicado que otro, por ser menos endereza-da esta pretension á su servicio, que á la exâltacion de una hija unica del Duque de Boquingran, con hijo del Conde Palatino. Baste esto para dicho; mas no para que se atreva nuestra pluma á asegurarlo.

En pocos negocios verdaderamente fue ningun Rey servido de su Privado y Ministros, como el Rey Don Felipe IV.º; pero tampoco ha habido Rey que manejase los asuntos de Estado con tanta prudencia. Este del casamiento le han descubierto á los ojos del mundo piadoso en continuar la plática comenzada con su padre; liberal en conceder tan gran dote; catolicísimo en querer

com-

comprar con su hermana y su asistencia algun alivio á la verdadera Religion; constante en no salir de su paso á tantas astutas, delicadas y varias probocaciones como tuvo; prudente en hacer mayor aprecio de su palabra, y de la substancia del negocio, que del justo cansancio (otros dixeron que justo desden) con que pudieron rematar esta plática, sustentándola tanto tiempo sobre su tolerancia; y exemplar de grandes Reyes en vencer primero con razon el crédito de sus mismos enemigos, y despues con valor sus intentos. Últimamente, si el no haberse efectuado este casamiento ha sido deshacierto para esta corona, el Conde de Olivares tiene la culpa. Si ha sido felicidad, del Conde es la causa, y de ella ha resultado el bien ó el mal de Francia, donde casó pocos meses despues el Príncipe de Gales. Para que consulte el lector lo que debe juzgar de este suceso, buen instrumento, y testigo de la alabanza que el Conde ha vinculado por él á su memoria, será en todos los siglos la aprobacion del sucesor de san Pedro, manifestada en el Breve, que le mandó expedir, que es del tenor siguiente;

AL AMADO
NOBLE VARON
CONDE DE OLIVARES,
EL PONTIFICE
URBANO VIII.º

VAron noble, amado hijo, salud y bendicion Apostólica. La voz comun de la Monarquía de España da tal aplauso á los consejos de tu nobleza, que sirve de autoridad á tu persona, lo que á ella de felicidad; porque las alabanzas del Conde de Olivares, no las calla la fama, mensagera de la verdad, que divulgando tus virtudes llena á Europa, y consuela á la Romana Iglesia. Nos es cierto, que ya tiempo antes habiamos tenido noticia de tu nobleza; mas apenas podremos decir con quánta alegría de ánimo hemos oido ahora del amado hijo Fr. Zacarías, Sacerdote Capuchino, quanto mas estimas el buen nombre, que las muchas riquezas, creyendo que el afecto de la propagacion de la fé es la fortificacion de la Potencia de España, y mayor honra del Rey Católico; y así dice, que los consejos de tu zelo son tales, que aseguran á tu casa el patrocinio del Cielo, y á los reynos de España perpetua felicidad; porque es público, que has dado tales documentos de christiana piedad en el negocio del matrimonio de Inglaterra, que podrian aprender de tí los Príncipes extrangeros. Las grandes virtudes, como las tuyas, hacen que la Iglesia Católica distin-

ga

ga á sus hijos; á los quales da mayor cuidado la gloria del nombre divino, que el aumento de la potestad humana. Estas alabanzas, confirmadas con testimonio de un tan buen sacerdote, dieron tanto consuelo á los desvelos de nuestra dignidad, que hemos querido mostrarlo con letras Apostólicas... Prosigue: *Noble varon, trabaja para que las naciones del Imperio Español, reconozcan la salud propia, la jurisdicion eclesiástica, y la autoridad de tu nobleza, á quien damos la Apostólica bendicion. Dada en Roma en san Pedro, baxo del Anillo del Pescador á 27 de Abril de 1624 primero de nuestro Pontificado* = Juan Champoli.

Casó en Francia, como he dicho, el Príncipe de Gales, con Madama Christina de Borbon, hermana del Rey Christianísimo; y viniendo de Francia á España el Conde de la Rocha por Embaxador Ordinario á dar cuenta del casamiento al Rey, pasó luego al quarto del Conde, y hallóle vestido de gala. Preguntóle el Frances: *Que por qué eran en aquel dia tantos diamantes y plumas?* Respondió el Conde: *Que por los casamientos de Inglaterra, y Francia*: Replicó el Embaxador con buena gracia: *Es bueno hacer de Ministro, que solemniza las buenas venturas extrangeras, como las propias. Yo vengo á ofrecer á V. E. grandes favores para con el Príncipe de Gales.* Respondió el Conde: *Tambien yo soy quien los puedo dar á V. E. Pero no pasará la duracion de ellos de quatro meses.* Prevencion bien delgada, que despues ha sido profecía; que por ventura, como no muy apartada del discurso del Embaxador Frances, le suspendió, sin que se hallase con palabras hechas para responderle.

Vuelto el Príncipe de Gales á Inglaterra sin haber podido mejorar con el pretexto público, con que vino á España, el secreto intento de adelantar los intereses del Palatino su cuñado, se aplicó abuscarlos por otros medios. Afirmaban, que deseaba el Rey Jacobo, tener cor-

respondencia entre estas dos Coronas; porque la experiencia cultivada en todas fortunas, le hacian mas familiares las conveniencias de este intento. Los del Príncipe su hijo, y el Duque de Boquingran, que como producidos de menor experiencia, seguian otro dictamen, salieron de la necesidad de contemporizar con el Rey por su apresurada muerte; no sin sospecha de haber sido anticipada. Desde Inglaterra se escribió así: no me obligo al saneamiento de la verdad. Con esto el nuevo Rey de Inglaterra, y los demas que referiré, se obligaron contra España á la liga, que llamaron de Aviñon, con título de libertad de Italia; pero con diferentes fines en los contrayentes; siendo el del Rey de Francia, porque juzgó ser de su mayor conveniencia, que España no se desembarazase de algunas de sus guerras; pues sin ellas, era el árbitro de la paz de todas las islas rebeldes; y por continuar el dominio usurpado, que sustentaba solo incitando enemigos á la casa de Austria; y por conseguir nueva tregua, como la que gozó hasta que Felipe IV.º sucedió en la Corona. El del Rey de Inglaterra por restituir al Palatino en su estado, del que le despojaron las Armas Imperiales, y y Españolas, y para satisfacer el anhelo que el Duque de Boquingran tenia de dar disgustos al Conde de Olivares, como lo habia ofrecido en Madrid. El de Saboya, y los Venecianos, por el accidente de la Baltolina; y por continuar la máxîma de tener en discordia á los Príncipes mas poderosos. El del Rey de Dinamarca, y Protestantes de Alemania, por reconocer que los felices efectos que el Emperador conseguia, era por mediar en ellos el favor de España; y pensando con esta diversion general enjugar las venas por donde se comunicaba esta asistencia.

Esta liga, en que tácita, y expresamente entraron

las

las cabezas referidas, y otras que no es bien referir, ajustó en Aviñon sus capítulos ocultos; que fueron, segun se dixo, y los efectos acreditaron: Que una armada poderosa de Holanda, acometiese en la costa del Brasíl la bahía de Todos-Santos. Que el Rey de Francia enviase á su Condestable Mr. de Diguerak con el exercito á Italia, para que acompañado del Duque de Saboya, acometiese á Genova y su dominio, que estaba baxo la proteccion de España. Que el Rey de Inglaterra con una armada de gran porte fuese á saquear á Cadiz, y esperar los Galeones de la Plata del año de 25. Que el Rey de Dinamarca con las fuerzas de los Protestantes se opusiese al Emperador, y acometiese la parte de que pudiese esperar feliz resulta. Y que los Venecianos asistiesen con dinero al Duque de Saboya. Trataron juntamente los Coligados de componer al Turco con el Rey de Persia, para que libre de aquel gran cuidado, volviese el Otomano las armas de tierra, y mar contra Ungría, y costas de Italia; sobre lo qual fueron Embaxadores expresos; y para desbaratar la conformidad, que se iba disponiendo entre el Emperador, y el Moscovita se dispuso, que favorecido de los Turcos este Príncipe osado, inquietase el Imperio; y para esto le socorrieron con Artillería, y Ingenieros; y lo mismo hicieron los Holandeses con los Reyes de Africa, para que con mayor peligro de las fortalezas de las costas, que mantiene España, las pudiesen acometer; y el mismo socorro ofrecieron á los Piratas de Argel. Todos estos tratados habian de producir sus efectos á un mismo tiempo, ó lo mas unidamente que fuese posible. Y aunque los acometimientos habian de resonar en diversos ángulos del orbe, todos eran contra España; cuyas armas se habian de oponer á todos, pena de que qualquiera parte que desamparase, prometia la corrupcion de las demas. Mayor embarazo,

mas digno de cuidado y recelo, no se ha ofrecido á la Christiandad en muchos siglos; pues la invasion de Soliman con quinientos mil hombres sobre Viena, no fue peligro igual á éste; porque ademas de que la mayor parte de los poderes que amenazaban á la Iglesia entonces, la salieron á ofender; hallaron á Carlos I.º glorioso, y perfecto capitan de Christo, que la defendió constantemente; y ahora carga la defensa sobre diez y ocho años de edad de Felipe IV.º que si bien deseó vizarramente oponerse á este riesgo, como no se mostraban juntas las cabezas de esta Hidra fiera, pareció accion baxa, é indignidad, que á una sola cosa se opusiese tanto Rey; no siendo posible hacerlo á todas por estar divididas en la manera que hemos dicho. Bien conoció el Consejo de Estado la necesidad, que el Rey tenia de hacer prevencion contra tempestad tan procelosa; y viendo el reyno el peso, que desde luego se cargaba sobre el Conde de Olivares, desconfió mucho de que diese á todo remedio. Así se decia en público; y en esto se justifica la pension de la privanza; pues en los buenos sucesos que se consiguen, los ignorantes y los cuerdos quieren que tengan mérito muchos; y en los malos, el Privado solo la culpa. En esta ocasion se valió el Conde de la hacienda real, y de la de todos los vasallos; midiendo la resolucion de las imposiciones, y la brevedad de los decretos, al paso de la necesidad, y el peligro; porque ¿qué criado ve quemar la casa de su dueño, que si rompiendo una pared espera salvalla, aguarda á pedir licencia para hacerlo? Aún la casa agena es licito por ley derribarla, previniendo que el incendio no llegue á la propia. Mas fuera falta de providencia, que de templanza, si un Rey para poner tan necesarios tributos, esperará las dilatadas conferencias de la ciudad, quando á tanta priesa le acometian los riesgos. La necesidad es el

mas

mas justo título; y la conciencia real es solo Juez de esta necesidad. Con esta diligencia, y con la vigilancia incesante del Conde, y de los Ministros de quien se valió, con admirable presteza acudió á todo, aplicando á las diversiones referidas los remedios siguientes:

Al Brasíl, que daba mucho cuidado por ser puesto, que si afirmaban el pie en él los enemigos, ponian á peligro esta Corona, se remitió inmediatamente una formidable armada, la que dignamente se llamó Real, al cargo de D. Fadrique de Toledo, que con gran felicidad llegó, combatió y venció; cobrando del enemigo la plaza, presa considerable, gruesa artillería, y baxeles, y dándoles algunos, á fuerza de buena guerra, en que volverse á Holanda; y dexando asegurada la plaza, volvió á España tremolando sus victoriosas vanderas. Los inconvenientes que venció el Conde para echar esta armada de Cadiz, y lo que supo facilitar y suplir para su partida, no es ponderable; porque ningun medio tuvo fácil, y todos los facilitó. Hasta un grande Astrólogo le envió á decir: *Que temiese, que la Luna nueva de Enero no hallase fuera del puerto á aquella armada.* Á lo que respondió con el mas generoso aliento: *Que lo que él temia no era sino que la hallára dentro.* Imitacion excedida de lo que respondió Creso al Judiciario, que le dixo: *Difiriese la batalla á los Parthos hasta que la Luna hubiese pasado del Escorpion.* Y él respondió, aludiendo á las armas que los Parthos usaban: *Que no temia á los Escorpiones, sino á los Sagitarios.*

Á Don Gomez Suarez de Figueroa, Duque de Feria, que gobernaba á Milan, asistió con el dinero que pudo; que aunque poco, fue mucho en aquella ocasion; con lo qual, con los esfuerzos, y con la diligencia verdaderamente mas que de un hombre solo, con que el Duque conduxo los Alemanes, los Italianos, y los pocos Españoles

que

que tenia, presentó un exército al enemigo tan en órden, que el mismo dia que se presentó en la campaña, no solo suspendió la audacia, y fortuna con que el Duque de Saboya, y Condestable de Francia se dirigian á Genova; pero desde cerca de ella les obligó á retirar el exército, hasta entonces vencedor, al Pais propio; recatándose de ser cortados por el Duque de Feria; el qual siguiéndolos, y desalojándolos por su misma tierra, dió tiempo á que la gente del Rey, y de la Republica que estaba en Genova, cobrase sin faltar almena, en quince dias todo lo que en quatro meses habia perdido. Á mas deseó pasar el Duque de Feria, porque habiendo ganado la Ciudad en que estaban de presidio dos mil Franceses y Saboyanos, fue siguiendo al Duque de Saboya, que como diestro Capitan se mejoró de puesto; con lo qual deshecho aquel exército que tanto prometia de sí, quedó el estandarte del Rey dueño de la campaña, y á su disposicion y arbitrio la facilidad de correr el país del enemigo, ó sitiar la plaza que escogiese, habiéndose reducido la parte del enemigo á hacer guerra defensiva, la que comenzó por ofensiva, y conquistadora.

La armada de Inglaterra, cumpliendo con la obligacion capitulada, quando esto pasaba en Italia, se dexó ver sobre Cadiz, donde la prevencion del Conde de Olivares habia puesto á Don Fernando Giron, del Consejo de Estado, con lo necesario para esperar tal huesped. Echó el enemigo diez mil hombres en tierra, ganó la Torre del Puntal, defendida de quince soldados, porque no es capaz de mas, con que se dió por dueño de la Ciudad; para donde en esquadron ordenado caminaron los Ingleses. Don Fernando de Giron le hizo resistencia fuera de la muralla con seiscientos Españoles, tan animosos, que al primer movimiento desvarataron el esquadron Britanico con muerte de mas de ochocientos hombres.

Par-

Parte en el encuentro, y parte en el desórden con que buscaban sus embarcaciones, fueron ahogados; con lo qual se retiraron de aquella playa y costa, donde dentro de pocos dias llegó la armada de la Plata con diez y seis millones en moneda, y varias mercadurías; milagro conocidísimo que los Españoles no tratan de encubrir, porque sus hazañas, y buenos sucesos los reconocen de la mano poderosa de Dios; y así lo manifestó el zelo de Felipe IV.° en el Decreto que envió á todas las Iglesias, y Catedráles, para que cada un año celebrasen á 29 de Noviembre Misa del Santísimo Sacramento, en memoria y reconocimiento de la llegada de la Flota en este dia.

El Rey de Dinamarca, y Protestantes de Alemanía poderosa y obstinadamente acudieron no solo á entretener en aquellas partes las armas Imperiales, que pudieran dar asistencia en Italia, y Flandes á los intentos de España; pero obligó su porfia á que tambien acudiese allí el Rey con dinero; con el qual, y el gran valor del Emperador Católico, zelo del Duque de Babiera, y otros Príncipes Alemanes, y la buena diligencia y experiencia de los Duques de Felli, y Fristland, Capitanes éste del Emperador, y aquél de la liga Católica, con una y otra rota que dieron á los Hereges, los pusieron tan baxos, que el Rey de Dinamarca su caudillo puso toda su confianza en la ligereza de su cavallo el dia de la batalla; y en la fuga, como otro Pablo, aunque no con su desangaño, cayó en un foso con la voz general de que era muerto; y los demas complices en su error, divididos por varias partes, no tuvieron mas compañia que su obstinacion.

Viendo el Conde de Olivares que la armada real estaba en el Brasíl, y las cosas de España necesitaban de defensa contra los Piratas Moros y Holandeses, que verdaderamente con valor intentaban quantas diversiones po-

podian por obligar á que desconfiase el exército del Rey, que tenia cercada á Breda, que pocos meses despues ganó, bien que con poco dinero: cercenando gastos, y consiguiendo un servicio, que los particulares hicieron al Rey *motu proprio*, tomando exemplar unos de otros, juntó caudal el Conde con que poner ciento y ochenta navios en la mar, que divididos en varios puestos, fueron igualmente asombro de los enemigos, que consuelo de los naturales.

Demas de esto, para acudir con prontitud á la necesidad de una invasion, fue dictamen particular del Conde hacer Plaza de Armas la Villa de Llerena en Estremadura, donde con gente alojada en partes acomodadas, asistió Don Agustin Mexía, del Consejo de Estado. Desde este tiempo se manifestó el deseo que el Conde tenia en su mente de unir las Provincias de la Monarquía en gasto respectivo para la defensa comun, reconociendo el agravio, é imposible duracion de acudir unos al sustento de todos, y gozar otros el fruto de la quietud á costa de éstos; cuyo efecto dirémos adelante.

Tal resulta habian tenido las diligencias de los de la liga de Aviñon contra España, quando el Rey Luis de Francia, á quien humores mal recogidos de su sangre, y vasallos le avisaron algun embarazo futuro, trató aprisa de que se ajustasen las cosas de Italia entre Genova, y el Duque de Saboya, Venecianos, y Grisones, con los Católicos de la Baltolina, protegidos por Felipe IV.º; el qual remitió esta plática, que el Embaxador de Francia le propuso, al Conde de Olivares; y él no se negó á lo justo de la paz, y buena correspondencia; pues no obstante de que tenia presentes los sucesos de Italia, y los que se podrian esperar de Francia, reconociendo por nuestra parte la ventaja, refirió al Embaxador la historia de Antiocho, que despues de perdida la batalla, codi-

dició los partidos que antes le ofrecían, y los pidió á Scipion Africano; el qual respondió: *Que los Romanos ni perdian el ánimo en la adversa fortuna, ni la modestia en la próspera*, y que así no debian conceder despues de la victoria lo que le habian ofrecido antes de ella.

Esta respuesta la prohijó por suya el Conde con el Embaxador Francés; y añadió: *Que habian de cumplir los Franceses el tratado antes otorgado por ellos*; (aunque no sé si firmado) *y que en otra forma no se podia asentar la paz.* Los tratados habian sido dos ó tres. El que escribiere la historia, los ajustará; pero el último fue: »Que el Gobernador de Milan entregase á la persona que su Santidad señalase, los fuertes de la Baltolina, y que su Santidad tomase en su proteccion los de aquel valle, asegurándolos en la Religion Católica, libres del dominio de Grisones, á quien los Baltolinos contribuyesen cierta pension anual numerada en dicho tratado." En esta conformidad entregó el Duque de Feria los Fuertes de Chavena, Morveo, Morbio, Tirán, y otros al Marques de Cobrí, que con las armas Francesas estaba en aquella parte asistiendo á los Grisones mucho antes; y alterando lo capitulado, con buena ó con mala inteligencia, que tuvo con el Marques de Baños, le ocupó dos fuertes. La verdad estése en su lugar. Lo que no tiene duda es, que la resistencia fue ninguna, pudiendo ser grande y fácil, segun estaban bien fortificadas las plazas, y la vecindad del socorro de Milan pronta. Intentó proseguir por aquel lado el Marques de Cobrí la invasion del estado de Milan al mismo tiempo, porque al Genovesado, como queda dicho, acometia el Duque de Saboya; pero habiendo el Duque de Feria, contra la voluntad de los Papalinos, hecho detener el Estandarte del Papa en la raya de Chavena, fortificó aquel puesto, á título de que por el Pontífice se defendia, como que era solo el que habia recibido

agra-

agravio de los Franceses. Con esto resistió año y medio, que el exército Frances no adelantase un dedo de terreno, antes quantas veces lo intentó, volvió con daño tan considerable, que puso ardimiento á aquella gente que defendia la raya para esperar fuera de las trincheras. El exército del Marques de Cobrí, tan aventajado en número, y tambien resguardado por el puesto que ocupaba, le rompió el nuestro; con lo qual de todo punto Franceses y Grisones desconfiaron de poder reducir al Duque de Feria, á que por acudir á esta parte, dexase la oposicion del Duque de Saboya, y Condestable de Francia, contra quienes estaba empeñado en defensa del Genovesado.

Esta era la Historia y tratado último, y en su cumplimiento se cerró el Conde de Olivares, porque sin restituir los fuertes al Papa, ante todas cosas no se podia oir plática de concierto. El Embaxador Frances, á quien la razon, y las noticias de Francia hacian fuerza, vino en ello de grado, pero en la forma tan escasamente, como quien afirmaba tener la facultad limitada de lo que habia de hacer; y con sombra de buen afecto manifestaba la sencilléz mas llena de arte que se vió; porque la instruccion que mostraba, era tan artificiosa, que á plana y renglon tenia quatro pliegos á parte de diferentes clausulas, para encajar en ella lo que mas conviniese; y estos pliegos estaban graduados entre sí con órden de que usase del primero en número, que era el mas estrecho; y á no poder mas, del segundo; y del tercero, á lo que llamaban caerse la casa. Ultimamente, se le ordenaba, que habiendo executado quanto de sí pudiese dar el arte, usase del quarto pliego quando no hubiese otro remedio; cuyas órdenes secretas pudieran deslumbrar á quien no tuviera como el Conde la resolucion constante de lo que habia de ser. En fin, habiendo el Conde de Rochefort

fort obrado con toda sutileza su comision, se allanó á lo que está dicho, y á otra cosa mas que el Conde quiso; y fue que aquel dia se firmasen y publicasen las condiciones y paces, sin hacer nuevo correo ó consulta de Francia. El motivo que dan á esto es, que con la brevedad de la publicacion manifestaba el Embaxador Frances la conveniencia que de aquel tratado venia á su Príncipe; y tambien no porque no se atribuyese la paz á la venida del Cardenal Barbarino Nepote, y Legado á latere de su Santidad, que habia ya partido de Genova; quizá por no estár el Conde muy obligado del estilo de su Santidad en esta Guerra de Italia; pues habiéndola visto tan encendida; tan á canto de perderse Genova; tan lleno de hereges el país de los que traía el exército Frances; y que en Movi, y Otacho tenian pública predicacion de Calvino; no embargante esto, y las muchas instancias que los Ministros del Rey hicieron con su Santidad para que con las armas espirituales y temporales asistiese á los acometidos y pusiese al Rey de Francia el horror que sus antecesores habian puesto á Príncipes tanto y mas poderosos en iguales y menores ocasiones: su Santidad no habia hecho mas demostracion que mortificar á Sant-Angelo; deshacer los templos antiguos para hacer metal de que fudir artillería, labrar mosquetes y juntar dinero, y gente en su estado: que todo esto podia tener tanto de bueno, como de malo para la Monarquía de España; y lo que mas apretaba era, que habiendo visto publicamente, que en diversas Gacetas impresas, aunque sin razon, se afirmaba, que tenia en el corazon la Flor de Lis, no salió de su paso con nada que pudiese purgar este indicio; pero no obstante que esto no se creyó en España, porque de todos se cree lo mejor, y mas de un Pontífice tan santo y prudente: el Conde de Olivares anticipó que el Nepote no tuviese parte en las paces; aunque tan po-

co

co la habia tenido hasta entonces; antes bien parece que su Santidad acreditó las sospechas del vulgo con el sentimiento que mostró quando supo la paz, y que no habian aguardado para publicarla la venida de su sobrino á España; mas no por esto dexó de ser recibido con todas las demostraciones de amor, grandeza y respeto debidas, y en el discurso de su asistencia en la Corte le llenó de beneficios la pureza con que el Rey trata las cosas de la Religon, sin alguna mezcla de las de Estado; y el Conde le persuadió á que ocupaba el lugar de Valído sin otro interés que solo servir á Dios y al Rey.

Dexé insinuado el gran pensamiento que el Conde forjaba en su mente, sobre venir á la defensa de todos los reynos de S. M. con socorros de unos á otros, proporcionados al poder de cada uno; obra de tanta hechura y armonía, como de importancia, no fácil de ajustar, por ser los contrayentes varios reynos, intereses y fueros; pero como esto era para la seguridad de todos, imitó aquella bien pensada disposicion del gobierno de los Romanos; cuya indignacion fue tremenda á sus enemigos quando le consideraban con quarenta legiones repartidas por el Imperio, y prontas para qualquiera accion.

Los fundamentos y conveniencias de este intento; la facilidad y método que dió el Conde en un papel impreso en forma de memorial para introducir la negociacion en los reynos, fue la admiracion universal. En él propuso: *Que si eran poderosos seis Príncipes moderados, pero bien unidos, se considerase quanto mas lo podian ser, si se uniesen los muchos reynos de S. M. tanto mayores que los opuestos, y tanto mas fáciles de ajustar estando debaxo de una obediencia, que esotros que eran de diversos dueños.* Mostró quantos gastos, trabajos, y desconfianzas toleraban entre si los coligados contra esta corona, por conocer mayor inconveniente en separarse; y consiguientemente pro-

bó quánto mas gastaba cada reyno de S. M. en qualquiera prevencion que haga, para defenderse en una ocasion que se le ofrezca en el discurso de veinte años, que en hacer compañia con los demas, aunque cada año pague la porcion que se le reparta. Probó, que conforme al derecho divino, y natural de las gentes, era esta union; y que el dexarla de abrazar, sería efecto de floxedad, mas que de ignorancia, y un querer peligrar en la costumbre por no alentarse á buscar el remedio en la diligencia. Presentó á los ojos de los que menos segura juzgaban su providencia, quán sujetas estaban á una intempestiva invasion y desgracia; pues no les bastó á los moradores de san Salvador de la Bahía de Todos-Santos, hallarse dos mil leguas de tierra firme, para no ser en un punto cautivos, despojados, presa su Ciudad, profanados sus templos, puestas en arbitrio ageno sus honras, y moralmente con ninguna otra cosa segura, que con la desconfianza del remedio. Que para confusion suya les dió Dios la gran mano de Felipe IV.°, y la ardiente solicitud del Conde de Olivares. Amonestó, que tales peligros con ninguna otra cosa se previenen que con vivir unidos y armados; de lo qual nace la paz segura. Mostró quánto mas importaría que los exércitos reales, mantenidos como el Rey los tiene siempre en pie, una moderada quantidad de milicia exercitada por todos los reynos en proporcion de su caudal, para socorro comun; porque la asechanza agena no acomete á la parte prevenida, sino á la descuidada. Manifestó, que no pretendia el Rey en este intento nada particular para sí, ni hacer pecheros á unos reynos del beneficio de los otros; sino á todos compañeros, y por este medio de la correspondencia de las armas; de que resultaría precisamente la seguridad y beneficio de hacer benévolas entre sí unas Naciones con otras; porque la seguridad que puede conser-

servar en sus límites cada una, sin duda se la endulzarían los beneficios de trato con las otras; porque si Portugal viese, quando Lisboa fuese acometida de una armada estrangera, que los Castellanos á porfia iban á morir á su lado; y si los Castellanos viendo esta misma armada sobre Cadiz, notasen igual amor, y correspondencia en los Portugueses: si Napoles, Sicilia y Milan viesen en socorro de su peligro las vanderas de Aragon, Valencia y Cataluña, y estas Coronas en igual conflicto, en su socorro á los Napolitanos, Sicilianos y Milaneses, no es posible que dexase de obrar en sus ánimos con eminencia lo que en los brutos ha hecho efectos maravillosos. Mostró, que aunque hoy tienen esta obligacion de acudirse con iguales cosas, por no estár prontos los socorros, se dan fuera de tiempo; y hay la diferencia entre ser recíprocos por contrato, como en este intento se pretendia, ó conducidos por absoluto arbitrio del Rey, lo que vá de ser ceremonia á conveniencia. En efecto, se pusieron medios tan suaves y llanos para la execucion y gobierno de esta union, que habiéndolos entendido los enemigos de esta Corona por aviso de sus Embaxadores, ó por medio de los papeles impresos, que sobre esto se escribieron, trataron de publicar otros, afectando razones, y acreditando malicias para turbar el ánimo de los que habian de concurrir con el hecho; sin advertir, que ninguno podia ser tan ciego, que no conociese quán poco se mueven los enemigos á dar consejo por caridad, y quánto mostraba de temor tan anticipada diligencia. Concluíase el papel, haciendo evidencia, de que el gasto en que se encabezase cada reyno, despues de asentado en todos los de la Monarquía el intento, vendria á excusarse; porque en sabiendo los enemigos, que esta Corona tenia prontos cien mil Infantes, y diez mil caballos para acudir á la parte de ella, que acometiesen las

ar-

armas estrangeras, ó para acometer á quien en qualquiera otra fortuna lo ocasionase, ni serian acometidos, ni ocasionados; teniendo cada qual justamente un exército tan pronto para una defensa ó una venganza.

Este negocio, como tan grande, no ha podido tener breve execucion. Hase ido, y se vá tratando, y está sentado con algunos de los reynos, que parten con Castilla; y en Flandes dexó ajustada la parte que toca á aquellas Provincias Don Diego Felipez de Guzman, Marques de Leganés, que fue á ello; y en el reyno de Portugal el Marques de Castel-Rodrigo, Gentil-hombre de la Cámara del Rey, elegido para esta comision, por la naturaleza y parte que tiene en aquella Provincia, y ser tan conocida su maña y actividad.

Pensamiento ha sido tan grande el que he referido, que el haberle intentado solamente basta, para hacer glorioso al Conde de Olivares; pero su continuo anhelo, y aplicacion de medios no se contenta sino con la execucion de sus altos pensamientos; en que muestra, que no ama solo lo que ha de gozar, sino lo que mejor pueda estar para la duracion de esta Monarquía.

Entre los negocios públicos, no se descuidaba el Conde de los particulares de su casa. Deseaba engrandecerla sin que el Patrimonio, ni la real Hacienda se defraudasen. Para esto consideró antes los medios con que lo habian conseguido otros, y halló unos de la calidad del Almendro, que se viste de priesa, y con la misma se despoja, á qualquiera viento. Otros, que tardan mas en el fruto, y le mantienen mas tiempo; pero ambos hijos de una causa, que es recibir, y vender menos, ó mas cautamente. No le gustaron estos modos de ganancia; y aunque lo hiciese por modestia, tambien fue prudencia; porque lo dexaria de ser gastar el tiempo de su vida en cosa, que el mismo tiempo se la estaria siempre amenazan-

zando á él, ó á sus sucesores; y así resolvió recibir todas sus medras de mano del Rey, pero no del Patrimonio real, porque así estaba en las suyas justificarlas, mereciéndolas con servicios notorios de oficios. Recibió los de Caballerizo mayor, Sumiller de Corps, y Capitan General de la Caballería Española, y Gran Canciller de las Indias. De Caballerizo mayor tiraba 500@ maravedis de gages; de Gran Canciller menos de 600@, los de Sumiller, y Capitan General eran 16@ ducados al año, y los renunció porque no le pareció decente cosa, amontonar en su casa, lo que no disimulaba en las agenas. En fin, los dos oficios de Camarera de las dos Reynas, y el de Aya, que sirve la Condesa de Olivares, han tenido siempre de gages conocidos 4@ ducados, y al Conde, y Condesa, valen mas de 5@. Tambien le hizo merced el Rey para que desde nueva España pudiese enviar á la China un navio interesado en 150@ pesos; y reconociendo que sería agravio de la nueva España sacar este dinero de ella, y anteponer esta negociacion á la de los naturales, alzó el Conde la mano á la platica de este negocio, como antes la habia alzado de que estos navios saliesen de Lima para China, y no de nueva España, que fuera ganancia sin suma; pero quando mayor pareció, los retiró mas apriesa. Y porque no fuese todo honor sin caudal, buscando un medio que lo produgese sin perjuicio del Rey, ni del reyno, obtuvo de su Santidad Breve para 24@ ducados de renta de diferentes encomiendas, que poco á poco se le han ido cumpliendo, con quarenta años de supervivencia; cuyos reditos aplicó á su desempeño, y al crecimiento de su casa. Perpetuó en ella la Alcaydía de los Alcazares de Sevilla, y la vara de Alguacil mayor de la casa de Contratacion de la misma ciudad; en donde compró lo uno, y lo otro, como bienes hipotecados, á deudas manda-

das

das pagar de su producto; entre los quales habia dos ó tres lugares, siendo uno de ellos el de san Juan de Alfarache, donde se ha diseñado fabrica religiosa para su entierro, que hoy se prosigue con arte, y costa. Compró asímismo la parte que le faltaba de Castilleja de la cuesta, y á san Lucar la mayor, de que el Rey le dió título de Duque; cuyo Privilegio pondré á la letra, para que el atento vea la templanza con que refiero los servicios de su casa; teniendo en los de su padre, y abuelos tanto en que dexar correr la pluma, que por modestia pasa en silencio lo que todos sabemos. El Privilegio es como se sigue:

PRIVILEGIO.

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, &c. Por hacer bien, y merced á vos Don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, Comendador mayor de Alcantara, del nuestro Consejo de Estado, y nuestro Sumiller de Corps, Caballerizo mayor, Canciller mayor de las Indias, nuestro Alcayde perpetuo de los reales Alcazares, y Atarazanas de Sevilla, y sus anejos: teniendo atencion á la calidad de vuestra persona y casa, y á los muchos, buenos, grandes y señalados servicios de vuestros pasados, y en particular á los del Conde Don Pedro Enrique vuestro padre, en los cargos de Embaxador en Roma, Virrey de Sicilia, y Nápoles, y en el Consejo de Estado, que de tanta importancia fueron, y de que resultaron tan buenos efectos, en beneficio universal de esta Corona, en estos reynos, y fuera de ellos; y á que vos á imitacion suya los estais continuando cerca de mi persona con grande zelo, asistencia, fidelidad y pureza en las materias y negocios, con entera y cumpli-

da satisfaccion mia, de que me tengo por muy bien servido; y en alguna enmienda y remuneracion de ella, y muestra de lo que os estimo, y de la voluntad que tengo de favoreceros, y haceros merced por honrar vuestra persona y casa, tenemos por bien, que ahora, y de aquí en adelante, perpetuamente para siempre jamas, vos, y los poseedores que por tiempo fueren de vuestro estado, y mayorazgos de Olivares, os llameis, é intituleis, y os hacemos, é intitulamos Duques de vuestra Villa de san Lucar la mayor, y que hayais, y gozeis, y os sean guardadas todas las honras, antelaciones, preeminencias, y prerrogativas que han y gozan, y deban haber y gozar, así por derechos de leyes de estos reynos, como por costumbre, los otros Duques en ellos, y poder traer todas las insignias, y usar y exercer todas las ceremonias que por razon de este título debais traer, usar y exercer; y seais, y sean habidos, tratados y respetados por tales Duques, sin ser necesario en tiempo alguno mandamiento, ni licencia nuestra, ni de los Reyes nuestros sucesores, ni venir ante Nos, ni ante ellos, para efecto de se poder llamar, é intitular Duques, ni escribirlos por el nuestro Consejo de la Cámara, como se acostumbra con los otros; cuyos títulos son perpetuos, como éste lo es, ni hacer otra diligencia alguna; que desde ahora á vos, y á los que os sucedieren en el dicho estado, y mayorazgo de Olivares, hacemos, y elegimos, y creamos, diputamos, é intitulamos Duque, como si del dicho título fuesedes envestidos, real, actual y verdaderamente por Nos, y por los nuestros Reyes sucesores. Y por esta nuestra carta mandamos á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses y Condes, Ricos hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, Alcaydes de castillos, y casas fuertes y llanas, y á los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes y Alguaciles de nues-

nuestra Casa y Corte, y Chancillerías, y á todos los Gobernadores, Asistente, Corregidores, Alcaldes, Alguaciles, Ministros, Merinos, Prevostes, y otros qualesquiera nuestros Jueces, Justicias y personas de qualquier estado, calidad y preeminencias que sean nuestros vasallos, subditos y naturales, así á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y acada uno, y á qualquiera de ellos, que á vos, y á los que os sucedieren en dicho estado y mayorazgo de Olivares perpetuamente para siempre jamás, hayan, y tengan, llamen, é intitulen Duques de la Villa de san Lucar la mayor, y os hagan guardar las honras, gracias, mercedes, libertades, preeminencias, franquezas, ceremonias, y otras cosas, que por razon de ser Duques debeis, y deberán haber y gozar, todo bien, y cumplidamente, y sin faltar cosa por razon alguna. Y si vos, ó qualesquiera de los poseedores del dicho estado y mayorazgo quisieredes, ó quisieren copia de este título y merced, y carta nuestra de privilegio y confirmacion, mandamos á los nuestros Contadores, y Escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones, y á los otros oficiales que están á la tabla de los nuestros sellos, que os la den, libren y pasen, y sellen la mas fuerte, firme, y bastantemente, que les pidieredes, ó menester hubieredes, sin pedir, ni llevar por ellos derechos algunos. Dada en Madrid á cinco de Enero de mil seiscientos veinte y cinco años.=Yo el Rey. = *Yo Pedro de Contreras*, *Secretario del Rey nuestro señor, la escribí por su mandado.* =*Registrada*=*Martin de Mendieta.*=*Por Cancillér mayor*=*Martin de Mendieta.* = *El Licenciado D. Francisco de Contreras.*

No tenia el Conde-Duque mas que una hija, heredera de toda su fortuna; y teniendo edad para poderla casar, se le habian propuesto de fuera del reyno muchos pretendientes por cuyas venas circulaba la real sangre;

y de dentro quanto en él habia que pudiese aspirar á la empresa. Referiré los que aspiraron á ella, y en quien hallaba mas conveniencias la voz comun. Decian unos: Que el Conde de Niebla, heredero del Duque de Medina-sidonia, era el mas conveniente yerno para el Conde, porque con éste veía á su hija señora de la casa mas poderosa y rica de España, y de quien la suya habia sido. Que con esta union no quedaría ahogada en ella misma; pues de los hijos de este matrimonio, volverian á salir en el segundo hijo que tuviese, los aumentos que de la casa de Medina se le añadiesen. Que la edad del Conde de Niebla era proporcionada á la de la señora Doña Maria de Guzman, que así se llamaba la hija del Conde. Que para qualquier suceso de fortuna adquiriria así un gran pariente en el de Medina-sidonia; y que por haberlo deseado este Duque, si no se efectuase el casamiento, sería interna causa de mala voluntad. Que con esto se olvidarían disgustos, que entre estas dos casas habia habido bien leves, como nacidos de la misma causa. Estas razones pertenecientes al tratado del Conde de Niebla, se referian publicamente, aunque estaba casado en secreto muchos dias antes, para apoyar las de Don Juan Carlos de Guzman, primo hermano del Conde-Duque, hijo del Conde Don Enrique, Gentil-hombre de la Cámara del Rey Felipe III.°, que era su misma Baronia, nietos de un mismo abuelo; y porque Don Pedro de Guzman correspondió siempre tan bien al Conde Don Enrique su hermano, que con los Validos de su era aventuró sobre sus particulares quanto un hermano puede por otro. Que hasta la Privanza del Conde-Duque siempre se tuvo este casamiento por acertado, si Dios no le daba hijo varon; y en esta conformidad se habian criado juntos. Que la edad de Don Fernando, aunque un tercio mas que la de la novia, era lo que se debia buscar. Que su persona y crian-

crianza eran buenas; y que el tener el Conde-Duque un varon tal de su casa, se dixo que habia sido causa de no haberla querido meter en la de Medina-sidonia, donde estuviese sin memoria y nombre á lo menos hasta que saliese el segundo hijo, que podrian pasarse muchos años si por casualidad faltase sucesion á la casa de Medina, ó no llegase á tener segundo hijo.

Tambien hallaban muchas conveniencias en Don Luis de Haro, hijo mayor del Marques del Carpio, y de Hermana mayor del Conde-Duque, tanto por ser, á falta de su hija, su heredero, como por la estrecha amistad que siempre hubo entre la Marquesa y el Conde-Duque su hermano, y por ser las edades mas conformes que las otras, y Don Luis mancebo de dulces, apacibles y aplicadas costumbres, y seguras esperanzas.

De creer es, que estas razones, y otras mas domésticas que el Conde-Duque oyó, y consideró, las pensaría á medida de la importancia del negocio; pues de los suyos ninguno igualaba al de elegir marido para una hija única, querida y sucesora de quanto su dicha y industria le diese. En medio de la suspension en que los atentos estaban, hizo el Conde-Duque venir á Madrid á la Marquesa de Thoral, y á su hijo Ramiro Nuñez de Guzman, que luego se añadió al número de los pretendientes. En este particular se hicieron grandes discursos; y alguno, harto tiempo antes de la execucion, dió por constante el matrimonio de Ramiro Nuñez; fundándose en que el ingenio del Conde-Duque, segun algunos casos con que lo probaba, no era inclinado á lo mas vulgar, y que podia mucho con él lo extravagante, que travase en la conveniencia: juzgándole ambicioso de superioridad, y que habia de abrazar de buena gana la conclusion que se sacase de qualquier argumento en órden á que sus nietos, siendo señores de la casa de Aviados, fuesen

sen

sen cabeza de la fábrica de Guzman, que los escritores antiguos tienen dicho que se deriva de ella. Añadian, que formando un estado igual al mayor, con el título de Conde de Olivares, y teniendo por él los poseedores la grandeza de cubrirse, siempre servirían los títulos y nombre de Aviados y Thoral, incorporados en la casa de Olivares, para hacerla cabeza; de forma, que haría con este casamiento un ingerto en su casa de rama y tronco de este linage, con que corriente el tiempo, el Guzman que mas se jactase de que era cepa de la casa de Olivares, habia juntamente de confesar, que en la casa de Olivares estaba su cepa; y caso que el Conde Duque tuviese hijo varon, con qualquiera medra de hacienda que le añadiesen al señor de Thoral, su calidad era tal, que sin embarazo podia el Rey mandarle cubrir; merced que se decia tener ya el Conde-Duque alcanzada para su nieto segundo; y lo personal de Ramiro Nuñez de Guzman, su edad, discurso, salud y apacibilidad le hacian digno del amor universal.

No desacreditó este discurso el casamiento que en este tiempo se efectuó entre la señora Doña Isabél de Guzman, hermana del Marques de Thoral, que era muy niña, con el Condestable de Castilla, por ser señal indubitable de que el de su hermano tendria efecto con la hija del Conde-Duque; el qual habiendo hecho el mas sustancial y atento papel, que sobre la materia pudo discurrir, en que retrató con gran primor las partes de todos los que en la Baronía de Guzman podian ser sus yernos, en dos copias conformes que dió al Rey y Reyna, remataba con el capítulo siguiente:

Suplíco á V. M. humildemente, que sobre todas las mercedes que se ha servido hacerme, me haga la mayor, que es sacarme de negocio tan grande y tan dificultoso con acierto seguro; pues escogiendo V. M., es cierto será lo mas acertado

se-

seguramente; y mas siendo la parte principal en que yo debo, y deseo no errar, si no escoger persona que sea agradable á V. M., y que mejor sepa servirle, y satisfacer en parte las infinitas obligaciones en que mi casa y yo estamos de morir mil veces por el menor servicio, y gusto de V. M., sacrificando á esto hijos, honra, vida y hacienda. Dios guarde la católica vida de V. M. como la christiandad ha menester, y yo su menor esclavo. = El Conde-Duque de san Lucar. La respuesta del Rey fue la siguiente:

He mirado este papel con la atencion que requiere la materia, y cada persona de por sí con mucha cuidado; y el que me parecerá mas á proposito para vuestro yerno, será el que vos elijais; y en habiéndole escogido, haré yo la demostracion con él, que es razon, y le acreditaré en todas las ocasiones que se ofrecieren los servicios que os debo, como vereis en llegando el caso. Y porque esteis cierto de quál será mas agradable á mi real servicio, temiéndome que yo no tenga tanto gusto con uno como con otro, os advierto, que el que vos escogieredes me será agradable en todas ocasiones. = Yo el Rey.

Últimamente, el elegido fue Ramiro Nañez de Guzman, Marques de Thoral.

Afirman, que se dividió en vandos la parentela del Conde-Duque con este suceso. Á nadie parecerá demasía (antes forzoso) que la Marquesa del Carpio se mostrase sentida de no haber escogido á su hijo. Sobre esto aseguraron muchos, que el no haber ayudado los Condes de Monterey á la del Carpio, habia sido porque afectuosamente deseaban este casamiento para Don Fernando de Guzman, por empeño de la sangre, y antigüedad de este deseo. La Marquesa de Alcañizas decia, que si la voz pública era cierta, siempre habia divulgado, y todos conocieron en el Conde-Duque aficion suma al de Thoral, y que unió su voluntad á su consejo; porque en sus cosas no admitia otro, que el de su voluntad; pero atendien-

diendo todos á que estaba ya hecha, aprobaron la eleccion, y celebraron la boda con públicas alegrias, y magníficos regozijos. Y en tales personas no los juzgaré nunca con dobleces. Hizose embarazada la Marquesa de Heliche, que con este título, de uno de los lugares de su padre, se desposó la hija del Conde-Duque; y aunque de tiempo, parió infelizmente una hija, que murió luego, con grande afrenta del arte de Esculapio, pues dicen que durmió en esta ocasion. Del sobreparto murió la santa señora, muchacha de años, y madura de virtudes, entendimiento, blandura y cortesia; partes que pocas señoras las cultivaron como ésta, porque las poseía para emplearlas en beneficio de todos, no para hacer ostentacion de ellas. En fin, en un dia, en una hora, en un instante, á un débil golpe, á una falta de respirar, faltó la que era la grandeza del Conde-Duque, y dexó pendiente del arbitrio y el hado la fortuna del yerno. Este suceso trágico trocó el estilo, y método de las cosas domésticas y pretensiones del Conde-Duque de tal manera, que le hallára mal quien por las huellas del dia antecedente le buscára; pero lastimado tambien por parte del yerno, ó porfiado en hacerle gran persona en el mundo, ó irritado de lo que sus emulos, no obstante de ser deudos, le decian, no sé si con puntualidad, á lo menos no con mucha claridad, ó como algunos dixeron, ofendidos de cosas, que ni aún la mas leve sospecha podia probarlas, quanto mas testigos; dispuso la mas grande accion que hasta ella se halla escrita; y fue ceder en propiedad el oficio de Sumillér de Corps en el Marques de Heliche, dexarle el de gran Cancillér de las Indias, suplicar al Rey lo hubiese por bien, y que la Grandeza de que le tenia hecha merced para su segundo nieto, fuese para su yerno con título de Duque de Medina de las Torres, Villa considerable en Extremadura.

Y todo se efectuó así, quedando el nuevo Duque de Medina con el mismo ayre y favor, que antes de ser viudo; si bien con la diferencia que hay de lo voluntario á lo forzoso. Esta accion magnánima á todas luces, dió mucho que decir; pero lo cierto es, que la Condesa de Olivares cumplió generosamente el encargo que pocos momentos antes de morir la hizo su hija; reducido *á que mirase por su marido en quanto la fuese posible*; lo que desempeñó esta señora con tanta grandeza de ánimo, sin embargo de lo que levantaron á su yerno sobre la muerte de su hija, que fue la admiracion de todos.

Llegó el dia en que se habia de cubrir el Duque de Medina de las Torres, y se descubrieron los sentimientos de algunos, que esperaban la misma honra, por tener Decretos de que ninguno la recibiría primero; y así, sintiéndolo acerbamente, porque la ocasion era para ello, instaban en que no se cubriese el de las Torres, ó que entrasen ellos á la parte. No se debió de encaminar esta demanda por vereda, que obligase á quien lo podia disponer, ó que salvase algunos indicios de ofenderle con ella; por lo qual no fue estimada, ni atendida, y se cubrió solo el de las Torres; y la parte que podia censurar los Decretos del Rey no cumplidos en los términos que ellos mismos prometian, se interpretó de modo, que se puso en salvo la dificultad, diciendo: Que la merced que recibia el Duque de las Torres, no era nueva, sino un repaso de la que el Conde-Duque tenia para su segundo nieto, mucho antes concedida, que ninguno de estos Decretos. La conclusion de este artículo fue cubrirse solo el Duque de las Torres, como está dicho.

Muerta la Marquesa de Heliche, alzó la mano el Conde-Duque en comprar á Cantillana y Villaverde; bienes de que fundó mayorazgo Juan Antonio Corzo

en Sevilla; y Don Juan Vicente, Conde de Cantillana, su nieto, se los vendia con facultad; porque no perdiendo nada en quanto á intereses, en quanto á gracia esperaba ganar mucho.

Asímismo la alzó en todo quanto al órden del aumento de su casa llevaba dibujado en su idea. Y ya fuese porque la ambicion de honra y mejoría solo son efectos de hombres grandes; ó ya por buscar el consuelo en el desengaño; ó haberle dado este un suceso tan para ello, como la muerte inesperada de su hija, lo cierto es, que el Conde-Duque se abrazó con Dios con gran frecuencia de Sacramentos, y exercicios espirituales siempre que le daban treguas los negocios públicos. Pareció al mundo, que esto no era otra cosa en el Conde-Duque *que un impulso de separarse de los negocios, que le hacia aborrecer lo que antes llegaba tanto á desear; pero que no pasaría mucho tiempo sin que aquella aparente humildad no fuese vencida por su natural soberbia; y que la nueva modestia que mostraba, sería rompida por una interminable impaciencia.* Últimamente, plumas maldicientes se atrevieron á inventarle culpas, y á atribuirle excesos; pero hallaron castigos en pago de las calumnias. Lenguas osadas pasaron á murmurarle, *que diese tantos ratos á la comunicacion de Religiosos; que asentase correspondencia en el reyno de acreditada virtud; que confesase cada dia, y comulgase cada dos ó tres*; pero viendo que meses duplicados se continuaba esta reformacion, pasaron de los discursos confiados á los sospechosos, diciendo: *Que sin duda para la conservacion de su privanza debia de convenir la ficcion de esta virtud; ó ya porque tuviese enemigo poderoso é inseparable de la comunicacion del Rey, ó porque conocia efectos de desmedro en su real voluntad; y que solo con este manto de santidad podria asegurarse.* Otros, tenidos por cuerdos, discurrian en contrario, diciendo: *Que antes habia de ser embarazosa la*

vir-

virtud, que tanto se arrimaba á un Rey de veinte años; á cuya edad necesariamente habian de concurrir los afectos. Que si el Rey se diese algun rato á pasatiempos, aunque fuesen juveniles, y el Conde le asistiese, desacreditaría con gran mengua su rezo y leccion; y si se negase á ellos, daría lugar á que los que le fuesen gratos en esta ocupacion de las burlas, pasasen á serlo en las del gobierno. Otros decian: *Que era forzoso que el Rey mirase con estimacion las acciones mortifidas del Conde-Duque; pero que al mismo tiempo que entrase en él respeto, faltaría el amor; y que era mucho que no le obstase la diferencia que habia en las edades, sin añadir la de los exercicios.* Pero los primeros discurrieron mal en creer que era fingido; y los segundos en dudar la conservacion de un virtuoso con un Príncipe, que nadie sabia, que lo dexase de ser; porque verdaderamente el Conde-Duque continuó sin rastro de artificio en el intento votado de vivir bien, y con el Rey ha corservado el valimiento en el mas alto grado de privanza que ha tenido vasallo: Otros, que pisan menos el Palacio, y discurren con deseos de acertar lo mejor, y no de parecer los mejores discursistas decian: *Que supuesto que todos confesaban el gran talento que tenia el Conde-Duque, era poco fundada la admiracion que les ocasionaba el verle ahora con una virtud que nunca le conocieron; porque es propio del entendimiento reconocer los defectos propios y apartase de ellos. Ademas de que la reformacion de costumbres que en él advertian, era forzosa y segura el dia que quedó sin sucesion, para merecer de Dios que se la diese, ó para no condenarse de valde; porque para dexar de hacer lo justo un Valido, no hay cosa que tanto tiranice el alvedrio, como el deseo de dexar su casa superior á la de sus emulos y vecinos. Este le abre la mano á los cohechos, disponiendo las elecciones; y justas ó injustas son notorios los agravios universales, y culpada la consideracion del Privado. Y que ya que le faltaba al Conde-*

Duque sucesion, por quien aventurar algo de lo referido, solo sería efecto de hombre precito obrar mal, solo por obrar. Igualmente ponderaban estos hombres cuerdos, *que se habia ocupado mucho la Providencia divina en la muerte de la Marquesa de Heliche, porque á precio del inmenso desconsuelo de su padre, habia querido labrar en él un Ministro libre de afectos y pasiones, para que en tiempos tan calamitosos y trabajosos, estuviese seguro en sus manos el timon de esta Monarquía; porque si por sí misma amenazaba caída, ¿qué sería ayudada de un Privado absoluto, si fuese interesado?* Y asi los prudentes juzgaron bien en afirmar; *Que la virtud del Conde-Duque era efecto de un valor solo conocido de quien le sufria; pues habia llegado al último de los males naturales, que es no morir, ni poder ser contado en el número de los vivos.* Por esto la lastimosa muerte de la Marquesa de Heliche, hija única, y tan querida del Conde-Duque, como hemos dicho, se comparó bien á la otra hija del Capitan Jepté; cuya vida fue el precio de la victoria de su padre, y salud de su Pueblo.

Desde el dia que murió esta santa señora rara vez en dos años se dexó ver el Conde-Duque en público, llevado de su afliccion, menos en las que por asistir al Rey, le era forzoso; y en éstas, conforme la ocasion de gala, ó de alegria; que lo interior eran luto y congoja; pero á pocas cosas que le puedan reducir á la memoria su trabajo, se ha negado, y es notorio que con instancia afectuosa, y con partidos grandes trata de casar al yerno. Y afirman los que pueden estár bien informados, que tiene gran parte en esta diligencia, ademas del amor que conserva el Conde-Duque al Marques su yerno, el quererse entregar á la última mortificacion de ver en el talamo de su hija quien siempre refresque la llaga de su dolor; pero nada embarazó este trabajo al despacho corriente del público; pues se entregó el Conde tan animosamente á él, que

pa-

pareció, como dixo Seneca, que asido á brazos con la fortuna, la desafiaba de nuevo; mostrándose mayor que sus adversidades, no retirándose ni una hora sin lagrimas en los ojos de dar satisfaccion á todos en sus pretensiones; tanto, que en la atencion de los negocios antes cupo cortesia y piedad, y faltó quien en ellos le hablase en algunos dias; y ahora él mismo los solicitaba. ¡Rara constancia, y la que mas diferencia á un hombre de otro! Los poetas dixeron, que por la muerte de Phaeton, Apolo su padre, se retiró dolorido, dexando el Orbe sin luz muchos dias; pero el Conde-Duque no dexó uno solo sin despachar lo que corria por su obligacion, sin valerse para disculpa de la fragilidad humana, ni quejarse de lo que le han herido los fatales sucesos.

Divide el tiempo en esta manera. La mañana hasta las nueve se la dá á sí, ocupado en lo que en su retiro parece que procura ocultar. Desde esta hora hasta las once ajusta con quatro Secretarios las consultas que ha de ver, y resolver el Rey para volverlas á los Consejos. Luego dá Audiencia á todos los que del Rey la han tenido, y no á otros; *porque se enteren* (dice) *de que el Rey es el que hace las mercedes, y él solo un Ministro que las hace despachar*. Estas Audiencias suelen ser tal vez de ciento, ó de mas personas. Á la hora que ellas le dexan come, poco, comun, y sin aparato, y aún con asomos de indecencia; siendo así, que antes de su valimiento fue su mesa donde el saber servirla era ciencia, y que hasta ahora la conserva en su casa, en la Villa, para ciertos huespedes deudos de vida asentada. Á las tres vuelve á los negocios, recibiendo y despachando villetes á los Ministros, oyendo otros particulares, teniendo juntas diferentes, y volviendo á despachar con los Secretarios; y esto dura siempre hasta las once, y á veces mas; de modo, que el fin del trabajo es variar las materias; y si Seneca acer-

acertó en decir, *que el mas ocupado vive una pequeña parte de su vida*; tambien acertará quien dixere, que el Conde-Duque no vive alguna.

Otras veces salia al campo, y entonces llevaba consigo dos ó tres Secretarios con quien continuar el despacho de los negocios, y conforme los iba meditando en el suyo solo, los llamaba del coche de respeto, que iba detrás de él, y se los hacia apuntar. Aún de los mismos Secretarios recata el Conde las noticias de los negocios que no les pertenecen; y lo que mas admiró, aún á quien con envidia lo miraba, fue, que desde la cámara al aposento del despacho, y desde éste al coche, en pie, en el paseo, en rincones, y escaleras secretas, con breves palabras, y como de varato oía, y despachaba á infinita gente; que como no habia menester mas que su atencion, y ésta es tan grande como su memoria, todo sitio y priesa con que le hallaban, era tan útil al pretendiente, como si le cogiera en la sala, y espacio de las Audiencias. Este estilo, y trabajo de todos los dias regularmente, tan terrible y penetrante contra la vida, pareció imposible que durase en él mas tiempo el Conde Duque, que quatro Secretarios, que visiblemente los mató por seguir su paso. Otros dos enfermaron gravemente, y á no dexarle las bolsas de los papeles, como la capa el otro, y retirarse por algun tiempo al sagrado de la quietud, hubieran acompañado á los primeros; y con todo hay ambicion que espera que se desocupe el lugar con atencion y ansia, para entrar á la batería. Éste sin duda es el vicio, de quien se dixo, *que no agrada porque deleita*; *sino que deleita porque agrada*; pero no sé á quien, si lo miramos á la luz que tiene, y no á la que se busca.

Los muchos años de Don Francisco de Contreras, Presidente de Castilla, y Comendador mayor de Leon; la gran cantidad de negocios que el tiempo ha hecho cargar

gar

gar sobre su jurisdiccion; haberse pasado muchos años mas de los que le ofrecieron que la serviría quando la aceptó; y las diligencias que él hacia para retirarse al desierto de Pastrana, donde habia labrado casa para la vida, y para la muerte, alcanzaron del Conde-Duque que no contradixese con el Rey la licencia de su retirada; con lo qual la consiguió, menos de ser al desierto, siendo la atencion del Rey á la mayor comodidad de Don Francisco, y á que se conociese en esto la estimacion que hacia S. M. de los que bien le habian servido; y así le honraron con el Consejo de Estado, donde nunca ha entrado despues que tomó la posesion, y con el quarto real de san Gerónimo para su habitacion, y otras comodidades de hacienda en los últimos meses que le detuvieron en la Presidencia, mientras el Rey hacia eleccion del sucesor. El Conde-Duque tan lexos estuvo de que lo fuese cosa suya, que suplicó al Rey mandase á los Ministros mas grandes, que le consultasen de los tres Estados, Prelados, Señores y Graduados, las personas que juzgasen dignas de la Presidencia de Castilla; y habiendo sido varios los pareceres, el que el Conde dió al Rey fue el que menos esperó el reyno, porque el sujeto era el Cardenal Trejo, hechura del Duque de Lerma, beneficiado por Don Rodrigo Calderon, y deudo de la Condesa de Olivares su muger; contra el qual por un designio de la era pasada, habia presunciones contrarias en ésta, por el castigo de Don Rodrigo Calderon, por algunas sospechas de ánimo enconado en los Jueces y testigos de su causa; y porque ningun Valído solicitó este cargo, sino para la persona mas propia; porque un Presidente de Castilla puede ser el mayor travès que un Privado tenga, porque habla sin testigos al Rey las veces que quiere; y una precisamente en cada semana el dia de la consulta. Demas, que este oficio puesto en un Cardenal tenia, menos facili-

dad

dad de quitarselo si importase, que á otro vasallo de qualquiera género, y que ya que no quisiere solicitallo para cosa suya propia, era mucho aventurar ponerlo en la de mas remota sospecha; pues bastan á un Privado los achaques del puesto, sin añadirles peligro venidero por necesidad, sino por eleccion. Todo esto junto, y otras razones diversas, que debieron de representar al Conde-Duque para alterar esta eleccion, no perturbaron su primer dictámen, ni contrapesaron el aprecio, que habia hecho del talento del Cardenal, de su calidad, letras y costumbres, de experiencia adquirida en los oficios por donde habia pasado, y lo que la Corte Romana podia haber añadido á persona de tanta aplicacion, que todo habia de resultar en beneficio del servicio del Rey, y bien de la República; interés en que puso el Conde-Duque la mira, y á quien en todos casos cedió los negocios y conveniencias propias; y así lo sacó Presidente de Castilla contra la espectacion comun, aunque con satisfaccion de los mayores. Y porque no hay virtud sin contrario, dixeron muchos: *Que en este hecho habia la ambicion prevalecido contra los peligros; siendo estos irremediables con tal eleccion en lo sucesivo, y el aplauso del interés en ella justificacion de contado.* Otros añadieron mas fuerza á esta calumnia; pero quedó reputada por tal, sin que la convenciesen respuestas; que es lo que acontece en las obras heroycas que ellas mismas sufocan á los que las envidian; y la virtud sale en este contraste tan purificada, como el oro del crisol. Este consuelo fué el que al Conde-Duque asistió siempre contra sus enemigos, y triunfó de ellos con un norte tan seguro. No faltó quien dixese, viendo lo que achacaban para aquella eleccion: *Que no habian tomado los vicios tanta posesion del Conde-Duque, que atropellase sus mismos intereses por el Cardenal Trejo; pues pudiendo dar la Presidencia á uno de su casa, no halló tanta virtud en*

nin-

ninguno como en él; y que esto fue desatender su sangre, por premiar al mérito. Últimamente, en esto abandonó las reglas de su conveniencia, pues le pareció justo anteponer al fruto que ellas pudieran rendirle, la justificacion del Cardenal; y creyó, que haría un delito atroz, si no lo hubiese hecho así por temor de sus intereses.

Grandes esperanzas se consiguieron del nuevo Presídente; pero creyeron muchos que sería grato al Conde-Duque, mientras le reconociese Valído, y edificio de su fortuna. Estos agraviaban la bondad del Cardenal, y el acierto del Conde Duque, como feamente se engañaron otros, ó desearon engañar, esparciendo que la Magestad de la Reyna, y los Infantes amenazaban la ruina del Conde-Duque, por serle totalmente opuesto: vulgar estilo con que la plebe suele amenazar á los Valídos; y ahora engendrado por los que llevaban con desagrado la privanza del Conde-Duque; pero nada alteró esta voz su ánimo; porque siempre pensó proceder en su valimiento de modo, que no reconociese en él la justicia cosa alguna por donde poder sorprenderle aún con solo amonestarle. En quanto á la Reyna, é Infantes, reconoció desde luego viciados los ánimos que promovian aquellas amenazas; porque como sabia quanto habia siempre alabado al Rey la fineza, y amor con que correspondia S. M. á los méritos incomparables de la Reyna, y el deseo grande de cumplir con la obligacion de servirla, y asimismo á los Infantes; y era público quán particularmente habia asistido á la señora Infanta Doña Maria en el casamiento de Inglaterra deshecho, y en el de Ungria asentado; no dudó, que su ánimo les sería notorio, ó á lo menos no tan infelizmente oculto, que le desfavoreciesen, al paso de lo que esta voz publicaba; y caso negado que fuese cierto, fiaba en su verdad, y en el tiempo que la Reyna, é Infantes le pagasen con mayores mercedes, réditos

de lo que hubiesen dexado de hacer por él, por mal informados; pero los que lo estaban eran los que lo divulgaban, porque demas de la realísima, apacible y humana condicion de la Reyna, generoso y sencillo natural de los Infantes, y la ninguna necesidad que tenian de usar de artificios, los honores hechos por todos al Conde-Duque, y á su familia, públicos y secretos, premiando por instantes con reconocerlo, el desvelo, decencia, amor y respeto con que la Condesa de Olivares asiste al servicio de dos Reynas, eran fiadores seguros de su ánimo real, y de la satisfaccion, que de ambos tiene, con la qual la suya en esta parte fue siempre segura.

Deseó el Conde-Duque tener cerca de sí personas libres de toda pasion ó sospecha, de quien poder ser aconsejado para mayor acierto del servicio del Rey y causa pública, en los casos que su dictamen no se aquietase; y despues de haberlo meditado con aquel despacio que en él parecia olvido; y por ventura habiendo alargado el pensamiento por lo escondido de toda la Monarquía: últimamente eligió la persona del Doctor Albano de Villegas, Canónigo Magistral de la santa Iglesia de Toledo; varon que para ser dignamente loado, no tiene voces suficientes la lengua; el qual, habiendo dexado el Arzobispado de Toledo, que servia interinamente, y no aceptando en propiedad el de Zaragoza y Santiago, ni otras pensiones considerables que el Rey le habia querido dar, se habia retirado á la quietud de su coro, de donde de mal grado suyo fue llamado, sacando el Rey Breve de su Santidad que le dispensaba la residencia en su Iglesia, con obligacion de estár en ella solo cierto tiempo del año. En esta forma, siempre de prestado, y siempre no aceptando mas que lo necesario para vivir con moderado descanso, le trampéa el Conde-Duque la vuelta á su Iglesia, deteniéndole sin otro puesto; ¿pero quál aceptaría quien

á

á todos los mayores se ha negado? Hoy no hace mas que acudir á su aposento, y satisfacer las ocupaciones de su cargo, que son muchas; porque demas de oir á todos los pretendientes ordenados, se le comunican grandes materias Eclesiásticas, y de gobierno, en que dicen le obliga á dar su parecer el Conde-Duque: pero tan libre y seguro, que le embaraza poco que las partes mal despachadas lo sepan, y al Conde-Duque le sirve de acreditar mucho lo que hace, y lo que dexa de hacer. Tales elecciones, y otras purgadas de todo interés, parentesco, ó causa propia del Conde, que salian de ordinario, eran gran gloria del Rey que las hacia, grande del Conde que las solicitaba, y no menos de la República que gozaba el fruto de ellas, y satisfaccion general de todos; porque como notó Tácito, se alegró el Imperio de que se hubiese elegido á Corbulo por General contra los Parthos, pareciéndole que la eleccion de un benemérito, abria puerta para los demas.

Viendo el Conde que el número de los negocios iba creciendo cada dia, y la casta de los Ministros útiles acabándose, ha andado siempre con atencion particular reconociendo los sugetos, y aplicándoles en su mente mucho antes que los ocupase; por lo qual decian, que estas eran extravagantes elecciones, porque no se escogian los hombres en el concurso, sino en el retiro donde las veía obrar á proposito; conociendo por algunas de estas experiencias, que muchos ingenios grandes eran desconocidos por no tener favor; y que otros, incapaces de todo punto, ocupaban por tenerle (aunque muchas veces para su afrenta) grandes puestos. Tenia por máxîma asentada el Conde-Duque (no sé si la conserva; pero es bien pensada y aguda) que los Ministros bien elegidos, no han de ser superiores á las materias que les encargan, sino iguales. Creo que el comento de este axioma es, que muchos superio-

 res

res en los negocios muy altos fatigan á sus discursos, sin mas fruto que lo material de la plática; y en los cortos, ni aún responden bien, porque forzando la naturaleza, es felíz el trabajo.

Reconozco, que podrá ser cansada la leccion de este papel, aunque en mi intento procuré su brevedad, porque no contiene relaciones de batallas de poder á poder, ni conocidas ó peregrinas navegaciones á remotos países, hasta el presente siglo incognitas, pobladas de grandes maravillas, que de ordinario se cuentan bien, y se prueban mal; pero es cierto, que no todas las cosas pertenecen á todos; y mí me parece que podrá sacar fruto de estos fragmentos, aunque al parecer desatados, el que por su fortuna ocupase el lado de su Rey; el Rey, que por su eleccion diere este lugar á su vasallo; los vasallos, que han de vivir con uno y con otro; y la posteridad, porque el discurso de estas memorias servirá para las historias que se escribieren de esta era; y así iré prosiguiendo con la falta de contextura á que la materia obliga en todo lo que juzgáre digno de ocupacion de la pluma, y haber representado á la memoria de todos, y con la atencion del peligro, que en referir el proceder de un Valído se expone la que con verdad y valor lo intenta.

En esta conformidad corrian las cosas, hasta que á primero de Agosto del año de 1627 el Rey enfermó en Madrid. El principio del mal fue tan sin sospecha de que pudiese dar cuidado, quanto despues ocupó el de todos los buenos, porque veinte y quatro dias perseveró en una calentura con accidentes alternativos, sin ceder á tantas diligencias del arte. Los dias veinte y tres y veinte y quatro de Agosto, parecieron mayores los accidentes; ó por serlo, ó porque crecia el mal al paso que las fuerzas del Rey menguaban; lo qual fue de grande embarazo á los Médicos, y de grande amenaza para la Religion, para es-

estos reynos, y para el mundo. Habia el Conde-Duque enfermado ocho dias antes, de las vigilias y trabajo de asistir á la enfermedad del Rey, y por ventura es lo cierto del sentimiento de ella; y así ignoró el verdadero estado que tenia; porque á los Reyes, hasta con el riesgo de la salud se les lisonjea, y á los Privados se les ofende; pues por lo menos no quiere ninguno parecer fiel amigo, con riesgo de ser mal atento; como si para la enfermedad pudiera ser daño, y no para el superior fin de mayor provecho, conocer anticipadamente lo cierto. Á los veinte y tres de Agosto conoció, ó lo entendió el Conde, y olvidando con el mayor dolor el suyo, se levantó con calentura, y dándole la mano el ansia y el primor, asistió con igual eficacia y amor el alma y cuerpo del Rey, disponiendo que ni un momento de tiempo antes de lo necesario supiese el Rey su peligro, ni un minuto despues se le dilatasen los remedios espirituales; y para ajustar cosa tan grande, bien se dexa entender quán sutíl sería el fiel del peso. Para esto se encerró con cinco Médicos de Cámara, dignos de fiarles la salud de Felipe IV.º en que consistia la de toda la Monarquía; y habiendo atendido á que algunas personas, creo para mí que pias, mas que curiosas, le habian puesto en consideracion y escrupulo de que curaban á un Rey de veinte y quatro años, no imposibles, aunque mas recatados fuesen, de estár libres de asistencias de afectos, dignos de ser curados con mas plazo, que el que se toma para decir á un Rey que se muere, y previniendo que los Médicos solicitados de esta diligencia, no la anticipasen antes algo mas de lo necesario, y que esta anticipacion creciese en alboroto al doliente, y peligro al mal, les dixo en esta forma:

S. M. (Dios le guarde como todos los buenos se lo suplican, y lo han bien menester) está enfermo, como todos los demas

mas hombres del mundo lo suelen estár, de haberse unos humores sobrepuestos à los otros, no de pasion ó fatîga de espíritu, que se pueda encubrir al arte de la medicîna; y si la hubiera, yo la declarára. Demas de esto, su conciencia (cayga sobre la mia el engaño) siempre ha sido de un Rey Católico à Dios, pio con los hombres, natural á la misericordia, y necesitado al rigor. Confesóse generalmente de todas sus culpas dos dias antes de su enfermedad con grande acuerdo; porque la muerte de la Princesa su hija, á la que asistió hasta que voló al Cielo su espíritu, le predicó todo aquello que pudiera la muerte del Rey de Inglaterra. Todas aquellas cîrcunstancias, rezagos, y prendas presumidas en la juventud, que suelen retener la omision, aún quando el espíritu no se hubiese librado de ellas, salieron, si las huvo, juntamente de su mano y de su pecho. Creo quanto moralmente se puede afirmar, porque deseo la vida del Rey mil veces mas que la mia, y para su alma tantos alivios de Purgatorio, que tomaré yo penar en él su parte, si la misericordia divina lo quisiere: que si hoy tiene algo de que acusarse el Rey, es de alguna leve impaciencia de la fatiga de su mal, y quán leve sea, los seis que estamos presentes somos testigos; ¿pues quántas veces deseamos, que con la queja, el suspiro, y la voz, esparza la congoja? En este supuesto, y en el de que si la enfermedad (serían pecados mios) apretase la cortesía del arte, en breve tiempo podrá confesar quien, por las razones que he dicho, tiene tan poco, como lo protexto á vasallos tan fieles y doctos, quales son los cinco que tienen á su cargo este gran caso. Por todo lo qual, si al Rey no le executa la enfermedad para confesarse, no se lo digamos; y si lo hace, yo se lo he de decir; y si apretase mas el mal, le diré tambien, que se muere, y le pondrè el Christo en las manos; porque criado tan beneficiado y favorecido del Rey como yo, solo con morir diciéndole esto podrá rendirle algun reconocimiento.

El Doctor Polanco, de quien los Pitagóricos creyeron

ron que habia heredado las almas de Aristóteles y Galeno, como el mas moderno de la junta, habló el primero, y dixo: *Excelentísimo Señor, de creer es, que lo que mi discurso, solicitado de mi obligacion, ha podido comunicar en este caso, lo ha hecho, y conforme el estado presente, salva la cortedad del juicio humano, el Rey nuestro Señor está muy lexos de apresurarle la confesion; y tanto de darle el Viatico, (como por el Pueblo se ha dicho) que pecariamos si lo ordenasemos.*

Los tres siguientes votos de los Doctores Nuñez, Sarabia y santa Cruz dixeron lo mismo. El Doctor Herrera añadió: *Que si el Rey quisiese de su motivo propio confesarse, lo podria hacer, pero sin necesidad de decirle, que lo hiciese.*

Con mas desahogado espíritu pasó el Conde al aposento del Rey, y cerca de él halló un Clerigo; zeloso y devoto sería sin duda, pero entrometido, pues por el oficio no era obligado á aquel extremo; y preguntándole el Conde, ¿qué esperaba, ó qué queria? respondió: *Quisiera entrar á decir al Rey que se confiese, pues está tan malo.* El Conde, que con tanta desadvertencia oyó tratar punto, que tan recatadamente disponia, ofreciendo á la salud del Rey la templanza de su impaciencia, le respondió: *Pareceme ese zelo muy bueno. Si fuere menester, Padre, le avisarémos, aunque no faltará por acá quien tenga ese cuidado. Vuelvase á su casa, y desde allí encomiende á nuestro Señor la salud del Rey, y le hará mas servicio.*

Despues se lo contaba el Conde-Duque al Rey, y S. M. aseguró: *Que la confesion no le habia dado cuidado, por haberla hecho generalmente poco antes, y haberle favorecido Dios en tenerle de su mano; que testamento si deseó hacer, y lo habia diferido por no desconsolaros á vos*, dixo al Conde, *y á los demas que tomasen por aguero infeliz esta prevencion.* Pero no obstante de que no la executó, la tu-

vo

vo prevenida el Conde ; el qual en compañía del Presidente de Castilla, y del Doctor Albano de Villegas, habia dispuesto las clausulas generales de tales instrumentos, porque en lo particular habia poco que hacer, puesto que la Reyna quedaba embarazada, y habia de ser Gobernadora ; y los Infantes Don Carlos, y Don Fernando Ministros de su servicio, regalo y consuelo.

Quando el Conde se ocupaba en solo lo que á la vida y muerte del Rey podia convenir, tan obligado de sí, que los grados que aumentó en el crédito comun de amante de su amo, canonizaron su desinterés y fidelidad ; se atrevieron muchos á decir : *Que el gran cuidado que ponia en el peligro del Rey, no era tanto por amor, como por temer el suyo si S. M. faltase ; pues habiendo podido adelantar su casa por medios decentes, lo habia hecho por los que no lo eran.* Lo cierto es, que si el Rey muriera, hubiera sido el Conde el blanco de los tiros del mundo ; bien que ninguno le condenára por delito propio, sino por no haber empleado su privanza en adelantar á los que no lo merecian. Por esta razon le anunciaban todos el mayor desamparo que hubiera tenido hombre de su puesto y calidad ; pero debiera considerarse, que los que no hacen por sí mucho, tampoco se empeñan demasiadamente por los otros. Y aunque era verdad que con gran nota de los mayores, si bien con pretextos justos, y honorificos á la nacion, y por defecto de otra moneda con que premiar, habia comunicado con demasia los honores entre muchos, la mayor parte era gente que no estaba atenta al agradecimiento ; ni de tal fuerza, y sustancia que pudiese oponerse á la indignacion de los Magnates ; causada en unos porque á su parecer se hallaban con menos premios que méritos, y juzgaban su propia causa ; y en otros, porque las medras de los que las habian conseguido, las reputaban por agravios propios. Otros por enojos antiguos

con

antiguos con el Conde, que en este tiempo resucitaban; habiéndose antes valído de esta memoria algunos, para obligar su modestia, confesando que esto mismo pudiera desobligar á otro Privado. Otros, porque para la era siguiente, que ya daban por llegada, juzgaban mérito el haberse declarado antes contra el Conde-Duque; estilo de las Cortes, y exemplares que siempre han seguido los que mudan amigos como camisas. Otros, en fin, porque el virtuoso no tiene mayor enemigo que la prosperidad; pero el torpe ningun padrino como la miseria. Arístides, confesado por raro exemplo de valor y fidelidad con su patria, fue desterrado de ella, por el lugar que le hicieron sus méritos. Dionisio el menor, tirano de Corintho, echado de la dignidad, se paseaba tan compadecido de todos, como si en la República hubiera alguno que no le fuera acreedor de capital injuria. Tales son los afectos de los hombres. Últimamente, el tiempo que los atentos decian, que podia el Conde-Duque gastar en dexar bien ajustadas sus cosas, le empleó en hacer un papel de advertencias, que pensó enviar á la Reyna, é Infantes desde san Lorenzo; hasta donde en caso de que el Rey hubiese muerto, tenia prevenido acompañar el real cadaver, y esperar allí la persona á quien dexase encargada la entrega de estos papeles; en los que daba noticia del estado de muchas cosas; las quales sin aquella luz ni se entendieran, ni remediáran; y hecho esto, estaba determinado á no volver á Madrid, ni á pedir, ni aceptar cosa alguna, sino irse á uno de sus lugares á enterrarse voluntariamente en vida; pues decia, que hubiera sido hombre sin ventura, si muriendo el Rey, no le hubiesen enterrado á los pies de su ataud; teniendo, y con razon, por infelicidad mayor faltar á conseguir un deseo propio, á quien le habia sido tan fácil satisfacer los de todos; resolucion que excedió á todos los efectos, que por grandes

no les hallamos nombre. Bien se vé, que este papel del Conde manifestaba su fidelidad, juicio, amor, incomparable noticia y experiencia; y que es indigno verdaderamente de que usurpado á la posteridad, muera aún sin gozarle nosotros; porque afirman, que es lo mismo que el libro de Augusto, que dexó descubiertos los sacramentos del Imperio; y ademas del fruto que quitaría á los vicios, con ignorarle se le dá valimiento á la envidia, para que despues lo sepulte. Si yo le hubiere á la mano para poderle publicar, ofrezco consagrarlo á los Privados de los siglos venideros. En fin Dios, que castigando premia, y afligiendo advierte; quiso que afloxase la enfermedad su rigor, de modo, que á los veinte y cinco de Agosto faltó á S. M. el crecimiento temido; y minorándose los accidentes, y sobreponiéndosele la naturaleza, á los veinte y ocho estuvo el Rey sin peligro, á los treinta bueno, y á los quince de Septiembre levantado; y todos los vasallos llenos del gozo de no haber perdido Rey de esperanzas, que exceden á las posesiones de Alexandro; á cuyo heroyco elogio me niego, no temiendo resbalar en la lisonja, sino dudando poder arribar á la verdad; porque ¿ quáles veinte y dos años se estrecharon así en los límites de la obligacion de buen Rey? ¿Qué atencion igualó á la de Felipe IV.° en las consultas y audiencias? ¿Qué progenitor suyo las dió tan regulares y copiosas, sin que le embarazase el oficio de Rey la pasion de padre el dia que dos veces dexó de serlo? ¿Qué piedad igualó á la suya? ¿Quién supo premiar los servicios con mas generosa mano? ¿Quién defendió mejor la Religion christiana? ¿Quién con mayor anhelo en todos los dias de su reynado igualó á Carlos V.°, que por no contemporizar con los hereges, dexó de la mano el ser señor de la Asia, sino Felipe IV.°, que ha dexado de conseguir las mayores comodidades del Orbe, por negar á las Islas la liber-

tad

tad de conciencia que ellas se toman, por no dar á Inglaterra una hermana, y á los Hugonotes de Francia asistencia, no obstante que Francia la dé á los rebeldes de España? ¿Qué Alexandro repartió tantos honores entre sus vasallos? ¿Quién con mas clemencia cobró de ellos los tributos, que no pueden excusarse para la quietud, y amparo de todos? Quanto se dice en alabanza del Príncipe, lo juzga la malicia por lisonja. Bastame que no se halle en el intento, ni en la falta de verdad de este periodo, porque no son mas notorios los vicios de Heliogabalo, que las virtudes de nuestro Rey; y siendo así, seguramente puedo afirmar, que su convalecencia, sino en los brutos, curó la herida que su enfermedad abrió hasta en el corazon de sus vasallos; sin que nos quede en particular obligacion, porque los que deseamos su salud, nuestra misma salud deseamos.

La primera accion, que aún no convalecido el Rey hizo, fue enviar un decreto á todos los Consejos, mandándoles le avisasen de lo que en razon de gobierno y contrato de intereses con todo género de gente debia de obrar, remediar y satisfacer; porque incesantemente queria executarlo. Puerta abria esta órden á los Consejos para que hablasen francamente; y es constante que la procuraría cerrar qualquier Privado á quien acusára la conciencia; pero el Conde de Olivares solicitó este Decreto, atendiendo á la del Rey, seguro de que no podia volver respuesta de ningun tribunal, que le pusiese colorado. Otro mayor Decreto se dixo que baxó á otro gran Tribunal sustanciado de todas las partes que lo podian hacer amar, como á gran Rey, y tener como á Príncipe el mas advertido; pero esto se esparció poco entre el Pueblo, porque de donde baxó no se dixo, y dónde se recibió le callaron. Afirmaron solo, que representaba el Rey el estado en que halló la Monarquía; que hacia de-

 mos-

mostracion del argumento de reputacion, y fuerzas en que la conservaba; que referia la mano, que habia dado á la Justicia, sin excepcion alguna de personas; que numeraba la cantidad de tributos que habia impuesto, con distincion de partes; unos para consumir otros; y otros gastados en acciones notorias y útiles al reyno, habiendo suplido mucha mas cantidad de la que se le concedió para estos efectos, del ahorro de sus gastos, y de la puntual obligacion del donativo voluntario, que le hicieron sus fieles vasallos; que repetia el cuidado con que habia asistido á las urgencias mayores; y el desvelo que constaba en algunas resoluciones del Gobierno; las que el mismo Consejo, á quien el Decreto fue, parece que las embarazaba aunque con pretextos de gran fondo; siendo así, que ningun desacierto podia hacer mas daño al reyno, que dexarle algun tiempo con la enfermedad encima (debia de ser la del vellon.) Preveniale, que no incurriese en el vicio de los que se oponen á las resoluciones acreditadas por otros, solo porque no son suyas en su origen. Encargabale la conciencia en la dilacion de poner remedio á los daños y agravios que padecian *nuestros buenos, fieles y leales vasallos de Castilla y de Leon*, decia, *que con su sangre y valor me han hecho señor de tan grande Monarquía; á quienes amo en tal grado, y á quienes deseo tanto descanso, que si se lo pudiera conseguir, pidiendo limosna de puerta en puerta lo hiciera.* ¡Gran Rey es sin duda el que habla con su electo Tribunal con la templanza y amor que pudiera á una Republica un intruso Principe! ¡Y gran dicha del reyno que le tiene por señor, asistido de un Privado que aconseja estos Decretos, no obstante de que con ellos concite á la ira, y la calumnia, antes que á la razon, contra su pureza. En este tiempo, que la buena convalecencia del Rey era el alivio y contrapeso del tropel de negocios y cuidados, que cargaron sobre el

Con-

Conde-Duque de todo el círculo de la Monarquía; el Emperador los aumentó, significando al Rey que se hallaba con enemigos tan poderosos, y tan falto de dinero con que oponerse á sus designios, que á no estár su zelo católico de por medio, y la confianza que del Rey tenia, les hubiera cedido lo que pedian injustamente. Que S. M. era tan interesado en la conservacion y aumento de la casa de Austria, que no tenia necesidad de encarecer el remedio, sino advertir el peligro. El Rey continuando el deseo que tenia de no tratar diferentemente las cosas del Emperador que las propias, ó por decirlo mejor, tratándolas como unas mismas, mandó al Conde que abreviase la respuesta de este aviso con el efecto del socorro. Él, aunque acababa de hacer las provisiones de Flandes, y de aprestar dos armadas costosamente, no desconfió; que en el poder y caudal de esta Monarquía cabia éste, y otros intempestivos gastos; y con toda brevedad remimitió al Emperador trescientos mil ducados, y cien mil al Duque de Baviera, con que aquellas armas pudieron salir á hacer los gloriosos efectos que hemos visto.

Sacó este dinero el Conde-Duque de los efectos de la consignacion, que el reyno habia dado á S. M. para poder mantener en defensa de la Corona veinte mil soldados, de que se consiguió un millon, y doscientos mil ducados. En este arbitrio que aconsejó el Conde al Rey, como se ha dicho, se juntaron las calidades todas, que se pueden desear en el mas acertado, que son gusto, y utilidad de los que contribuyeron, beneficio del reyno, brevedad, y poca costa; porque como es contrato voluntario, se paga cōn gusto; y á nadie se le obliga á que le cumpla. Tan sin perjuicio estudiaba los arbitrios el Conde-Duque, quando era forzoso buscarlos para suplir necesidad de tanto peso, y consequencia; recatando tanto, no solo imponer tributos precisos al reyno,

si-

sino que los que eran contratos voluntarios los hacia purgar quanto era posible de esta sospecha, y emplear tan puntualmente las cantidades que se sacaban en la necesidad pública para que se consignaban, que se ajustaban en lo que era hacienda del Rey, al rigor de conciencia, que le obligára si fuera tributo del reyno.

El punto de los tributos impuestos en su tiempo es capítulo mas peligroso de un Privado, porque como materia de interes, descubre en ella su ánimo mas executivamente un Valído interesado; y así faltaria á la obligacion en que me he puesto de dar á cada cosa su verdadero color, si negase á este lugar el papel siguiente, que dió el Conde-Duque á su Magestad, en razon de cómo, y quando se han de imponer los tributos á los vasallos; quánto deben de durar, y cómo se ha de distribuir lo que de ellos procediere. Á mi juicio se resiste el papel á la mas dañada intencion. Dixo bien Don Pedro de Toledo, Marques de Villa-Franca, grande hombre de nuestro siglo, quando habiendo llegado este papel á su noticia, dixo: *¿Qué por dónde se le habia de entrar al Valído, que decia aquello á su Rey?* Él es éste:

SEÑOR.

Siempre he visto en vuestra Magestad tan igual el deseo de acudir á sus obligaciones públicas, como la piedad, y dolor de serle necesario para esto desacomodar á los vasallos, con pedirles socorros en la parte, que le ha llegado á faltar á V. M. Este conocimiento, y firme confianza en el piadoso, y justificado pecho de V. M., ha asegurado las conciencias de los Ministros, y la mia, que como mas inmediato, y obligado criado de V. M., ha sido fuerza que acuda con mayor diligencia é instancia que todos, á solicitar las concesiones y servicios, que á V.

V. M. se han hecho en todas partes; y viendo, que se va adelantando el negocio de la union, pensado y propuesto por mí á V. M. con su Consejo de Estado; y considerando, que efectuado en conveniente forma podria poner las materias de la hacienda de V. M. en estado muy mejorado; me ha parecido de mi obligacion, del servicio de V. M., y de necesidad para mi conciencia, de que juzgo haber de dar brevemente cuenta á nuestro Señor, el representar á V. M. dos cosas; sin las quales, ni los Ministros podemos asegurar nuestras conciencias en lo que hemos solicitado, ni V. M. con seguridad de la suya, disponer sin las limitaciones, que aquí diré, de esta hacienda.

Tengo por llano, que no se pueden hacer mercedes, ni gastos voluntarios en cantidad considerable por los señores Reyes de su real Patrimonio, aún quando se halle su hacienda con descanso, y sobra; porque deben reservar para los accidentes que se pueden ofrecer, por no ponerse en ocasion de haber que vender el Patrimonio, ó pedir á los vasallos por haberse alargado en gastos voluntarios. Quando el Patrimonio está consumido, y los gastos se hacen de contribuciones nuevas, y cargas extraordinarias á los vasallos, tengo por precisa obligacion é irremisible, que totalmente se cierre la puerta á lo voluntario, y á las mercedes en esta hacienda. Y tengo por preciso igualmente, que aquellas cantidades de que V. M. no tuviese inexcusable necesidad en aquel año, las debe remitir; por quanto si el negociallas, y el concedellas tienen justificacion porque son inexcusables: aquella parte que fuere excusable en aquella concesion, no se puede llevar con ningun título. Y si V. M. viese por sus ojos lo que se hace con sus vasallos para cobrar de ellos estos servicios, creo que conociera V. M. el fundamento grande que me mueve á representar á V. M., y suplicar

pos-

postrado á sus pies, no solo que V. M. mande cuidar de la administracion de su hacienda, y escusar gastos voluntarios de ella, sino que se sirva tambien de mandar hacer una Junta, y muchas donde se trate de ver, y hallar camino para que esto que se paga, se pueda cobrar con menos molestia, y daño de sus vasallos; meditando si puede haber algun género de contribucion, aunque esta sea menos, que tenga la calidad de que no necesite de cobranza; como sucede en el oficio de Correo mayor, y en la renta de la concesion de las Bulas. Y creame V. M., que aunque remedia algunos inconvenientes, nada iguala á los daños pasados, vexaciones é insutlos, que se siguen de la cobranza de este género de servicios, que ahora corren; en que no me dilato, porque el ánimo de este papel, no es tratar este punto, sino solamente de que V. M. se sirva, de que el año que sobrase alguna cantidad escusada de lo que se paga en estos servicios, se haga al mismo punto suelta de ella; porque en cesando la necesidad, cesa el dominio de V. M. sobre aquella hacienda, teniéndola V. M. por la concesion; y esta como dada por la necesidad, en cesando ella, cesa el ánimo del que la dió, é incontinente el título en virtud de que se cobra esta concesion.

La union tengo por justificadísima en los reynos que la hacen en la forma que se considera en el papel de Aragon; pero en apartandose de aquella forma, y reduciendolo á hacienda de V. M., y Patrimonio suyo, entiendo que sería ruina, y faltar totalmente á la conciencia de esta accion, y á la justificacion de ella; que se funda en la igualdad, y cumplimiento de la palabra que se les dió, y proposicion que se les hizo.

Hase de repartir con aquella igualdad que allí se considera. Hase de distribuir con la misma órden y rata; y lo que se gastare con gentes de aquellos reynos, ó ca-

cabezas de ellos ha de ser por lo menos con nombre, y division de las vanderas; y los pagamentos se han de hacer por los oficiales de los mismos reynos, con órden de los Generales de V. M.; pero dándoles satisfaccion de que se consume aquella sangre en lo mismo para que se les pidió; y lo que sobre, que se lo guarden, y administren como tesoro propio, y público de aquellas Provincias, para que al fin de los años de la concesion, se hallen con el caudal que es suyo; pues lo es, conforme á la ley, todo aquello que con rata igual no se repartiere. Y yo, Señor, no lo propusiera á V. M., ni lo hubiera solicitado, ni lo continuára, sino es baxo de estas condiciones; porque no quiera Dios, que apremie yo por mí mano, ni lo sean los vasallos de V. M. de todos sus reynos en tan gruesas sumas de hacienda, para que mañana la codicia se mantenga de aquella sangre, y yo consulte á V. M. acciones voluntarias en que se consuma tal caudal, como el que estos, y los otros reynos han dado, y vendrán á dar; ni que quede esto á la direccion de otros Ministros, que hagan tal vez lo que no sea regular.

Este papel se reduce á dos puntos que son, el uno proponer á V. M. que debe conservar lo que sobre de aquello con que hoy sirven á V. M. precisa é inescusablemente, sin consumir en gastos voluntarios, ni en mercedes graciosas, grandes, ni pequeñas sumas; porque V. M. se halla con su real Patrimonio exhausto, y gasta de lo que no es suyo. El otro es, que la union no se debe dexar con otra disposicion y libertad, que aquella con que se pidió, apretando V. M. en esto con toda quanta fuerza fuere necesaria; y juzgo que en conciencia lo debe hacer V. M. Por ningun caso no usará, ni consentirá usar á ninguno de sus Ministros de esta hacienda de otra manera; porque no basta esta seguridad

á hacerla moral, sino que es necesario para esto prevenir no solo los accidentes que pueden suceder, sino el de mudar V. M. esta opinion y resolucion; cerrando desde luego la puerta para sí mismo; y si alguna ventaja se puede considerar, es algun alivio mas para Castilla, por la desigualdad con que ha acudido á llenar, y mantener las cargas de la Monarquía por todos caminos.

Con haber dicho á V. M. mi sentimiento clara y desengañadamente, he cumplido con lo que debo á mi conciencia, dexando á cargo de la de V. M. el mandar hacer una Junta, donde se dé forma de executar estos puntos que aquí van referidos; porque entiendo asentadamente, que no hay punto en los que he propuesto, que necesite de consulta para la resolucion, por obligar todos en conciencia innegablemente, sino solamente para dar forma y camino en la execucion. Concluyo con decir á V. M. que escogiera antes la fortuna de un miserable segador, y me dexára antes condenar á ella de mas buena gana, que dexar de decir á V. M. desengañadamente lo que siento en estos puntos, sin cooperar en nada que se aparte de ellos, por ninguna de quantas cosas hay en la tierra. V. M. resolverá en todo quanto fuere mejor; y quanto V. M. ordenáre sobre lo que le he representado, tomaré yo sobre mi alma, sobre mi honra, sobre mi vida, y sobre mi hacienda. Del aposento del Pardo á 3 de Febrero de 1622. = El Conde-Duque.

Entre otras ocupaciones dichas atrás, en que como enquadernados igualaba los dias el Conde, pareciendo mas Secretario del Valído, que Valído del Rey, entremetia á ratos hurtados á negocios iguales, otras bien necesarias al que ocupa su alto lugar. Estas eran el conocimiento, estudio y noticia de las Provincias; sin ser esta Cosmografía, ni Geografía de ostentacion, sino de provecho; y par-

parte de los libros, parte de las tablas que con ajustamiento posible hacia traer de todos países. De tales alhajas tiene ocupada una pieza, que él llama con razon *la quadra del obrador*, *ú oficio*, porque para meditar mejor lo que se hubiere de hacer, ú entender mejor las resoluciones de lo hecho que es su oficio, tiene allí sus instrumentos mas útiles, y con ellos, y su aplicacion está tan arriba en las materias, que á soldados envejecidos en Flandes ha dado á conocer las riveras, antiguos puertos, y los escollos en uno y en otro mar.

Fue fama pública, que el Conde-Duque tenia personas de todo género confidentes, repartidos por el espacio de la Monarquía, que le informaban de lo mas individual que en ella pasaba, y particularmente dentro de la Corte. Afirmaban, que por este medio estaba capaz de todo lo que dexaba de ser pensamientos; y añadian, que esta diligencia no obraba solo para el mejor acierto de la parte de Ministerio público, porque tal vez levantaba con ella á muchos; y á los que hallaba levantados, no los dexaba caer; y esto era contra los que decian mal de sus acciones, ó que con brio se quejaban de sus ofensas; y llegó á estado esta certeza ó pasion, que le señalaban algunos de estos exploradores á sus enemigos, los quales decian: *Que con el deseo de saber cosas con que ofender á otros, los habia puesto el Conde-Duque, y que de esto resultaba el perder á muchos inocentes que descubria su mismo cuidado.* Hizose que executasen este oficio hombres señalados por buenos, de los quales unos eran muy honrados para ser ruines, y otros muy ruines para ser admitidos; pero algunos, si fue verdad lo que de ellos dixeron, empeoraron su opinion; bien que siempre dudaron los cuerdos, que cosa de este género la fiase hombre de tanto talento, como el Conde-Duque, á quien tuviese antecedentes tan infamados; porque de ellos no podia creerse nada de lo

que refiriesen; de mas, que está perdida esta parte de confianza en personas por su oficio infieles á todos, y por lo mismo fáciles á serlo tambien al Conde-Duque, si hallasen mayores intereses: y que la vez que por yerro acertasen á decirle la verdad, le avisarian de quien se habia de guardar, pero no de quien podia fiarse, que es al contrario de aquello, y por quien suelen perder los chismosos á los hombres de bien. Lo que mas acreditó el juicio de los bien informados, y prudentes fue, que el Conde-Duque obstentó algunas veces con personas graves, que no ignoraba nada de lo que pasaba; pero tambien se supo, que esto lo inquiria con tal moderacion, y desahogo de escrupulo, que sabia el efecto, pero no la causa; el puñal, pero no la mano. Supo de lo que le culpaban para poderlo enmendar, pero no el dueño de la censura para vengarlo; y segun esto, debia de ser pacto inalterable entre el Conde-Duque, y las personas de su correspondencia, que no se habia de señalar autor de ninguna cosa que les pudiese lastimar; ni con remotos visos se le pudiera dar á conocer, ó á presumir; y siendo así, en ninguna cosa manifestó mas la constancia de su ánimo en no salir de lo justo, que en este cuidado; pues sacaba de él lo aspero de la reprehension, que desean saber los buenos para la enmienda, y no lo dulce del autor de ella, que solicitan los obstinados para la venganza.

El casamiento de Carlos, nuevo Rey de Inglaterra, con Madama Christina, hermana del Rey de Francia, efectuado, como queda dicho, por el desengaño de la Infanta Doña Maria; fue caminando poco á poco á la última rotura en desprecio de la Reyna, y del Rey su hermano, con modo indigno aún entre particulares; pues se la estrechó todo aquello que en lo capitulado quedó libre y seguro. Despidieronla la familia, dexándola apenas una criada Francesa.

La

La Reyna facilitaba la enmienda de estas acciones con disimular las suyas, porque publicamente manifestaba su zelo, como fue un dia, que paseando por el sitio donde entendió que habian padecido antes ciertos bienaventurados confesando la fé Católica de Christo, intempestivamente se apeó de la carroza, y arrodillada abrazó aquellos maderos que habian sido carros triunfantes de los Martyres, vertiendo lagrimas de satisfaccion sobre sus cenizas; que era otro tanto bueno para que el Rey y el Duque de Boquingran se adelantasen en groserías con la Reyna.

Dicen, que no perdió esta ocasion el Conde de Olivares para la execucion de conveniencias justas en esta Monarquía, retiradas en el silencio de los secretos de Estado; pero con ánimo limpio de que la accion Católica, que aconsejó al Rey, que luego diré, no tuviese por causa final el útil meramente politico que de ella se podia conseguir, ni añadir; cuyo exemplo tomó de los Romanos, quando á las Repúblicas de Grecia confederadas entre sí, primero las metieron en discordia, y luego desestimando su fuerza, las acometieron, porque los fines no suelen corresponder todas las veces á los medios. Los que el Conde buscó, no solicitaban estos fines, sino que cumpliese el Rey de Inglaterra con la obligacion debida á la Reyna, que fue despues de la Religion el mas alto interés en que se puso la mira. Envióse órden al Marques de Mirabél, nuestro Embaxador en Francia, para que ofreciese á aquel Rey armas contra su cuñado, que estaban entonces muy amigos, no mas que para hacerle cumplir lo que habia capitulado en beneficio de la Religion Católica, servicio y comodidad de la Reyna su hermana, y hermana de nuestra Reyna; en que mostró el Rey Don Felipe, sin interpretacion política, quánto anteponia su zelo Católico, é utilidad de la Religion, á

la

la de sus conveniencias ; pues podria servir esta diligencia para que si el Rey de Inglaterra corespondiese á la justa demanda del Rey de Francia, quedasen en mas estrecho vínculo de amistad. Sea verdad, que se dixo, que algo de imposible debió de penetrar el Conde de Olivares en esta accion. Puede ser malicia del vulgo ; pero quando lo fuese, obrar mal, y conseguir bien, lo he condenado; pero obrando bien no desear los beneficios, ¿quién lo culpará?

El Marques de Mirabél hizo su diligencia, y el Rey de Francia envió por su Embaxador á Inglaterra á Mr. de Pierres Wason, para que amonestase al Rey el cumplimiento de la capitulacion del casamiento, así en el buen pasage de los Católicos, como en el digno tratamiento de la Reyna, y su familia, ó le protextase la guerra ; y juntamente agradeció á España la asistencia que se le habia ofrecido. Sobre este principio fueron creciendo las sospechas entre Francia é Inglaterra ; y el Conde de Olivares, gobernándose entre ambas Coronas con igualdad de Ministro, sobre fundamentos de Católico, procuró levantar la parte de su Príncipe. El Rey de Inglaterra, aconsejado del Duque de Boquingran, porque le convenia mas la amistad de los Hugonotes de Francia, que la de su cuñado, respondió entonces bien á su demanda ; y al mismo tiempo dispuso una poderosa armada, que muchos pensaron fuese para salir á esperar, ó buscar la que traia la plaza de las Indias á España, y fue para socorrer á la Rochela, que el Rey de Francia tenia cercada. Este socorro le dió por diversion, echando gente en la Isla de Rel, con ánimo de ganar la fortaleza de san Martin, y conservarla ; que fuera cimiento para muchos motivos, y no mas dificil de mantener que á Calés, que la tuvieron doscientos años los Ingleses ; porque podia esta fuerza ser siempre socorrida

por

por mar, y era sitio que cubria á la Rochela, y Rel para qualquiera gran intento contra Francia, y desde donde las armas Inglesas se podian dexar caer á nuestra costa con gran facilidad, y retirarse á su abrigo, sin el peligro de desembocar, y volver por el canal de Inglaterra á su casa. En esta Isla, pues, echaron en tierra número de ocho mil hombres, conducidos por el mismo Duque de Boquingran, General de la empresa, profesion diferente á la que hasta entonces habia usado; porque no habia tenido para que envolverse con la militar; y apretó tanto la fortaleza, que á Mr. de Toyras, que estaba dentro, dió á merecer la alabanza que le da el mundo de haberla defendido. Fatigó este acometimiento al Rey de Francia; porque verdaderamente estando en su reyno el vando tan poderoso de los hereges, pudo producir peligrosas consequëncias; y viendose imposibilitado de hacer por la mar efecto considerable contra Ingleses, y que la gente que pudiese juntar en tierra, aunque mas en cantidad, era inutil para el efecto, por ser la plaza sitiada en Isla, y el canal por donde habia de ser socorrida, que la divide del continente de Francia, capáz de guardar los navios de mediano porte, como ya lo hacian con qualquiera socorro; y que en menores embarcaciones si fuese público el darle, se perderia; y si oculto, costoso: con todo este riesgo procuraban los Franceses ir metiendo alguno á la plaza, entre tanto que el Marques de Ramboley, y el Conde de Rochepot, sus Embaxadores ordinario, y extraordinario en la Corte de España, con efecto suplicaron al Rey Felipe, nuestro señor, socorriese al suyo en la Real Armada del Occeano; lo que produxo gran gloria al Rey, y al Conde-Duque; al Rey por la demanda, y por el efecto; y al Conde-Duque por haber dispuesto la negociacion de materia tan indigesta en sus principios, de modo, que no llegasen

á

á temer en tal estado los vasallos, que se diese este socorro, por haber de considerarse con despacio, por ser de la Armada real; que es uno de los grandes y necesarios fiadores de las casas de estos reynos; y en ocasion tan peligrosa, y en tal tiempo, tenia mucho que discurrir. Y aunque no faltaron grandes votos sobre la materia en pro y en contra, dispuestos con elegancia y erudicion, al fin esta consulta puesta en las manos del Rey debió de dar en las del Conde-Duque, y su parecer fue en favor de la demanda de Francia; que junto á los demas que habian tenido el mismo, prevaleció con harto honor, á mi parecer, de la España; y fuera gusto del lector si en este mismo papel se insertase el voto del Conde-Duque, que comprehendia solamente esta materia; pero el no estár todavia corriente, lo debe retirar de la noticia pública. Si para poderlo comunicar llegase á la mia, se lo ofrezco al curioso; pues le soy deudor de leer estos fragmentos, que no pueden tener cosa que les haga tolerables, sino la noticia de estos papeles.

Dióse órden á Don Fadrique de Toledo, Capitan General de la armada del mar Occeano, para que con ella, á este efecto costosa, y aventajadamente prevenida, fuese en busca de la armada Inglesa á la Isla de Rejique; y que en el puerto, ó en la mar pelease con ella hasta deshacerla, ó encerrarla. La mar no dexa todas las veces ajustar los efectos con los deseos; y así, por tiempos contrarios, no llegó Don Fadrique á la ocasion, que los Ingleses se embarcaban obligados de la gente Francesa, que á pesar de su oposicion, pasó el canal, y socorrió el Fuerte de san Martin, haciendo embarcar á los Ingleses, herido Boquingran de la caída de un cavallo. Poco despues llegó nuestra armada, y fue muy bien recibida en los puertos de Francia; en cuya costa estuvo hasta que la Inglesa supo con certeza que asistia á la vista de la Roche-

chela, dando calor al sitio que el Rey de Francia la tenia puesto, por no haber enemigos de Francia con quien pelear, por ser en el mes de Enero; aventuradisimo en aquellos mares. Se volvió Don Fadrique con licencia del Rey de Francia á España, no habiendo servido de poco su jornada para Francia; pero dexando de responder á los que solo atentos á condenar, murmuraron tanto la ida de la armada; vamos á la razon de Estado en fines superiores para la autoridad, conservacion y opinion que deben adquirir los reynos y Reyes en las ocasiones que los tiempos ofrecen; y fue como digo de tanto efecto á Francia, que temiendo el Inglés (que sabia bien los pasos de nuestra armada) que llegase á ponerse sobre la suya, y que le sería de gran riesgo y pérdida, desamparó el sitio de Roés, y la asistencia de los Rocheleses sus amigos, y el trato con el Duque de Ruan, que debaxo de su confianza y trato habia salido con exército á campaña en la Provincia de Languedoc, y en la Provenza; y facilitó, ó hizo posible que las armas del Rey de Francia hayan podido acudir á la Rochela, y al exército de Ruan mas prontamente, como lo hicieron, con el sitio de Roés encima, y la armada Inglesa en sus costas.

Dexemos los ultramarinos, y volvamos á nuestra Corte, donde habian venido llamados á dar cuenta de sí algunos caballeros, sindicados por sus emulos de los sucesos adversos de las cosas que corrieron por su mano; y así hubo de venir entre otros á quien sucedió el lance, que dá motivo á este capítulo, Don Manuel de Meneses, Cavallero Portugués de los de primera calidad de aquel reyno; á quien escogió en esta parte General de la armada de Lisboa, que acompañando con los navios de su cargo á las naves de la India, sucedió haber arribado á la Coruña, y volviendo á salir para Portugal, se perdieron infelizmente en una tormenta, que sorbió la mayor par-

te, con la nobleza de gran número de caballeros, dando en la costa de Francia, que fue una de las grandes pérdidas que tuvo aquella Corona; cuyo suceso en que debieron tener la culpa pocos, se procuró repartir entre muchos, y le cupo la parte á este Caballero, en razon de sí por su consejo entraron, y salieron las naves de la India en la Coruña. Y hallándose fatigado en la Corte, así por haber perdido su hacienda en la mar, como por dilatarse su pretension, determinó retirarse á su casa á Portugal á esperar la resolucion del Rey. Para esto pidió licencia al Conde-Duque; y reconociendo que aquello no era yerro sino necesidad, se la negó en nombre del Rey, diciéndole: *Que un Caballero como él no habia de desamparar su crédito. Que ayudarle en su causa, que estaba remitida á una Junta, por el lugar que ocupaba, no lo haría; pero asistir á sus comodidades como Conde de Olivares, nadie se lo podia estorvar. Que con encarecimiento le rogaba, que recibiese de su hacienda lo que hubiese de menester para perseverar en defensa de su justicia.* Cosa rara sin duda, no en el ofrecimiento, ni en el cumplimiento de él; que en hombres del estado y grandeza del Conde-Duque fuera ofenderlos el estrañarlos en iguales ocasiones, sino el acompañar tan limpiamente la igualdad de Ministro, y obligacion de gran señor; no siendo costumbre de Valídos cuidar tanto de la reputacion de nadie á costa propia; como otro favorecido de su gran Rey, respondió á uno que le pidió poca costa de intereses, debiéndole mucho de tiempos antecedentes: *Que era ley y prerrogativa de los Valídos no dar nada de su hacienda á nadie.*

Muchas veces mormuraron al Conde de faltarle en las Audiencias aquella dulzura, apacibilidad y blandura tan necesaria, y encargada á los Reyes y Ministros mayores; y tambien observada del Emperador Tito, que porque no salió nadie descontento, le llamaron las deli-

cias

cias del género humano; y tan delgadamente encarecido de Plinio, que dixo: *Que no todo lo que tiene blandura, tiene olor; y no todo lo que tiene olor, tiene blandura.* Y así, aunque la prudencia y tolerancia del Conde es grande, y él algunas veces sabe hacer ostentacion de ella, no negaré que á tiempos le hallarán desazonado algunos; pero como el efecto salta en público, y no la causa, será condenado el Conde-Duque sin ser oído, de que *responder aspero, es matar*; y tal vez las leyes humanas absuelven al homicida; y el caso es, que aunque parece que lo digo en duda, juzgue su causa, ó la agena el que mal despachado esté, y verá, que la pasion propia del pretendiente cede á creer mas justificacion en su demanda de la que por ventura tiene; y á medida de este crédito, encarece su queja mas de lo tolerable en la Audiencia que pide al Conde; y de aquí nace la desapacibilidad de que le culpan; ¿pero quál fue el que se acomodó á su impaciencia (de que tambien los estadistas predican á los pretendientes) que no saliese de su presencia sin tener nada que desear? En las pendencias, el que las ocasiona es el verdadero agresor, aunque el provocado pase á mas de lo bastante; y en este caso son mas apretantes las circunstancias; pero supuesto que ningun defecto mayor puede tener en quanto á Ministro, el que lo es inmediato á un Rey, que el desagrado, sobervia y vanidad, por ser la mas sensible injuria de los hombres el desprecio; ninguno destruye mas un reyno que un Rey totalmente sabroso, blando y fácil, y consiguientemente un Privado de quien haya seguridad de que qualquiera razon le engaña, y que el fiero, ó la amenaza le rinda. Esto es tan cierto, que habiendo de inclinar al Príncipe su principal Ministro á uno de estos extremos, será mayor utilidad del reyno, de la justicia y particulares, que sea aspero y riguroso. La tiranía y sobervia de Domiciano fue

intolerable al Senado, á la nobleza, y á los Gobernadores; y despues de muerto, las Provincias le lloraron; y reconocieron por lo menos, que en su tiempo no se osaron corromper los Magistrados. Esta fue el alma de aquel Probervio antiguo: *De mal hombre, buen Rey.* Francisco primero de Francia se vino á hacer tan aspero, que apenas le osaba nadie hablar. Con esto las mercedes no se pedian, si no se acertaban; y los oficios se repartian no á los inmediatos á pedirlos, sino á los capaces á merecerlos. Estendió los limites de su reynado, dexólo desempeñado, y en grande altura la milicia, y las letras, y mas de veinte y dos millones en su Cámara quando murió. Sucedióle Enrique II.°, el mas blando y suave de los Príncipes de su tiempo, el qual brevemente lo consumió todo volviendo el reyno lo de arriba á baxo. Perdió el Piamonte, la Saboya, las Fronteras del país baxo, y la reputacion dexando el reyno empeñado en mas de treinta y dos millones. Son palabras de un Autor Francés, y Presidente de un Parlamento.

No es mi intento con estos exemplos aficionar á los Príncipes al rigor, y severidad; porque esto es contra la naturaleza, y la humanidad; fuera de que, así parecen indignos de su dignidad; sino desengañar á los vasallos de que nos quejamos las mas veces sin causa, queriendo reglar por nuestros deseos, y conveniencias, la obligacion, causa, y tiempo, que el Ministro tiene quando le hallamos como no queremos, porque ¿qué se puede pedir á un Ministro como el Conde-Duque, si habiendo necesariamente enojadose con un pretendiente, que le ocasionó asunto, vuelto á otro dia á la misma Audiencia el mismo caballero, confesando que se habia quejado demasiadamente del Rey, y de S. E.: El Conde respondió con suma apacibilidad y satisfaccion: *De mí quejese usted quanto quisiere, que puede ser le sobre*

ra-

razon; pero no podré sufrir que lo haga del Rey, pues no da causa, sino para que todos le adoremos? Otro pretendiente le entró á hablar, y en el discurso del paseo, se le cayó el sombrero; y el Conde reverenciando sus canas, viendo que le costaria mucho trabajo baxarse por él, se le levantó; y al paseo siguiente le sucedió lo mismo con los guantes, y al tercero otra vez con el sombrero; hasta que reconociendo el Conde, que era principio de achaque, que le privaba de sentido, se apresuró á sustentarle, y por lo menos le ayudó á que la caída no fuese grande; quedando lastimado el Conde: y siendo la primera vez que vió á aquel hombre, y que no tenia negocio suyo sobre que haberle menester, enviaba todos los dias á saber de su salud.

¿Qué pretende nuestra gana de virvir quejosos de un Valido que hace esto, si las Historias Griegas, y Romanas, y las llegadas á nuestros tiempos nos enseñan, que para hablar á un Libertino de un Emperador Romano, ó al Gladiator, que arribó á la privanza del otro igual Príncipe, concurrian años enteros los nobilísimos pretendientes, alojados por los campos, y yermos en torno de los jardines, que gozaba el Ministro descortes, y perezoso? *Temo* (como dixo Séneca) *que morimos de hambre de puro hartos.* Á quien escuchaba cada dia cien hombres, si no imprudentes, apasionados por su negocio, de justicia no se le puede pedir igualdad, y templanza; y esto no embargante, en el Conde hay templanza, é igualdad, escuchando este número de personas cada dia, y cortesía con bastantes; y á veces tan sobrada, que pudieramos creer, que solo con ella pretendia pagar. Quisiera mucho acertar á merecer á quien leyere estos fragmentos, si salieren al público, que su queja no la comunique con quien pueda ser sospechoso en el consejo que le dieron; porque hay muchos, que al hombre

sen-

sencillo, que les comunica su dolor, le disponen para instrumento de sus designios, llorando con él sus trabajos, y animándole á que se despeñe en otros mayores, con atreverse en la Audiencia real á decir su queja con falta de modestia, ó en la del Valído con sobra de atrevimiento. Estos tales consejos son, no entendiéndolos así el aconsejado, como el Rey Xerxes, quando considerando, que dentro de cien años no habria vivo ninguno de los del exército que miraba, lloró de dolor; pero se olvidó de que él era el Ministro, que les habia de apresurar su muerte.

Entre las virtudes mas recomendables de los que gobiernan, tiene eminente lugar la de no casarse con el parecer propio; y del que no lo execute así, se puede fundar una peligrosa presuncion; y así debe exâminarlo con mayor cuidado. De este defecto fue tambien notado el Conde-Duque; mas no sé si las causas individuales sobre que se fundaron, las averiguaron bien los Fiscales; porque los que miran esto desde á fuera, no es fácil distinguir lo que el Valído obra por dictamen propio, ó por consulta agena; ni tampoco se compadece tenerle por un lado por vario y pertinaz, y por otro por fácil, y ligero en conformarse. Se debe tomar tiempo para hacer juicio de esta acusacion, y entre tanto yo me pongo de parte de los que creen, que la naturaleza del Conde le inclina mas á la tenacidad; pero es cierto, que el ingenio y la experiencia le han hecho otra segunda naturaleza, y que hallándose muchas veces de parte del favor de algunos asuntos, en oyendo á persona de cuyo seso, y desinteres esté seguro de que se le mormura, y si le vence la razon que dan, poco á poco se va deshaciendo de su dictamen, ó de la aprehension; disponiendo no parecer fácil, ni obstinado con no continuar, ni dexarla caer de repente; y esto en los negocios privados,

que

que en las menos veces dexó pasar su voto. Buen exemplo es el de la moneda de vellon, que estando persuadido de no admitirlo en quanto á sí, replicó en contrario, que no tenia otro remedio el daño de la abundancia, y los que de ella se ocupaban, sino baxar á su valor las tres partes de quatro; y siendo poco asistido este parecer de razones y votos, y habiendolo á su instancia propuesto el Rey varias veces, mostrando no solo la conveniencia del caso, sino declarando la voluntad resuelta para la execucion: viendo que el Consejo sentia en contrario, depuso el Conde no su opinion, sino su porfia, dexando correr el daño, teniendo por menor inconveniente tolerarlo por parecer de un Consejo tal, que remediarlo por el suyo. Lo mismo sucedió *à contrario sensu* en las Prágmaticas publicadas el año de 27, que viendo que no solo era remedio, sino daño, tres veces replicó á S. M. respondiese á las consultas del Consejo que convenia. Respondió el Rey: *Á mí me parece lo contrario; empero publiquense por vuestro parecer.* Y volviendo á replicar el Consejo que sin expreso mandato suyo no se atrevia á publicarlas, bien que las juzgaba por único remedio contra la carestía y malicia del tiempo: el Rey respondió, siempre aconsejado del Conde: *Publicadlas, y hoy os lo mandamos; pero antes espero daño que provecho de esto.*

Muchas noticias nos dan las historias de personas que pudiendose vengar de sus enemigos, lo hicieron; y de otros que se contentaron solo con poderlo hacer. El Conde-Duque verdaderamente siguió la mejor opinion de estas dos, como dirán los exemplos siguientes:

Un hombre de buena calidad confesó, judicialmente, aunque no apremiado de tortura, que por la causa, que tambien declaraba ni suya, ni justa, tuvo dos pistoletes prevenidos para matar una noche al Conde de

vuel-

vuelta de Palacio ; lo que pudiera conseguir facilmente, porque á su natural descuido se añadia la confianza del lugar que ocupaba, en el que no habia merecido á nadie tan aventurada resolucion. Libertóse por su dicha ; la que al lector le parecerá mas que grande, si le informamos de las circunstancias que intervinieron en el peligro. Quiso su fortuna hacerle merecedor de ella, porque no usó de su venganza en quanto estuvo en su mano, y en la ocasion que tuvo de tomarla, como se lee de Julio Cesar; porque pudiendo castigar este intento tan resuelto, como si fuera executado, el delinqüente salió con un leve destierro á un presidio; en cuyo camino se supo librar de los que le conducian, y se pasó á otro reyno, resolviéndose con mas cauto modo volver á su primer designio ; pero siendo conocido, y bien informados aquel Príncipe y sus Ministros, le encarcelaron, y despacharon correo expreso al Embaxador residente en Madrid con aviso de su prision, y que le remitian al confin del reyno, donde podian entregarse de él los Ministros de esta Corona. Entendido esto por el Conde, hizo correo con la misma diligencia para que le soltáran, ofreciendo reconocer esto por aventajado favor ; y así mediante su instancia fue puesto en libertad; que fue mayor valor sin duda, y mayor clemencia, como el efecto lo muestra, que la de Alexandro en el caso de Filotas y Caléstenes, conjurados contra su persona, que los hizo quemar. ¡Y se ocupan las plumas en su alabanza! Diferente lisura de ánimo que la de Augusto, quien habiendo el Senado condenado á muerte á Quincio por haber conspirado contra él, le nombró con un hermano suyo Gobernador de una Provincia ; pero en el camino le hizo matar ocultamente, con que se privó del título de clemente, que por la primera accion habia adquirido. Uno de los tres hombres, que al principio de este discurso dixe, que habian intentado

ma-

matar al Conde dentro del coche, vino por los pasos y delitos que suelen traer los tales, á ser preso y condenado á muerte. Supo el Conde, como es costumbre, que habian consultado al Rey la sentencia de un hombre; y de lance en lance, refiriendo los delitos, por la materia de ellos vino á advertirse, que era el que le habia querido matar seis años antes; y ya fuese generosidad de ánimo, ó escrupulo de que le hubiesen hecho mal por su causa en virtud de alguna noticia que hubiesen tenido los Jueces de este caso, escribió al Rey un papel, cuya substancia era: *Que echado á sus pies reales le suplicaba por la vida de aquel hombre: que advirtiese S. M. que aunque en la causa que se le habia hecho, no sonaba el nombre del Conde de Olivares, era muy posible que los Jueces hubiesen informado contra el reo, por lo que de él se habia dicho, que intentó contra su persona; y que podia ser tambien que la lisonja, que se hace al que ocupaba su lugar, hubiese sido tan desmedida, que creyesen los Jueces que le podia ser grato sino la muerte individual de aquel hombre, el escarmiento de los demas; y que aunque sabia la parte que tiene el exemplo público en tales castigos, y que no era justo que el merecedor de muerte por otros delitos, le fuese privilegio el haber querido matarle á traicion, y que no podia hacer vanidad de solicitarle la vida; con todo eso era muy dificil de averiguar si moria por sus culpas, ó por su venganza; y mucho mas dificil el persuadir, que un hombre á quien S. M. hacia tanta honra y merced, hubiese deseado librarle, sin conseguir (lo que con este perdon suplicaba á S. M.) aumentase el número de los generosos efectos de su real clemencia.* El Rey habiendo sabido por el Presidente, que no solo no habia influxo de parte de el Conde en la sentencia de este hombre sobre el delito intentado contra él; sino que tampoco tres Jueces de quatro que le condenaron, tenian noticia del tal delito; mandó que se executase la sentencia: porque

verdaderamente hay culpas que no merecen que por ellas se interceda, y las probadas á este miserable hombre eran muertes alevosas; y tuvo el Rey por crueldad contra su Pueblo usar de clemencia con una espia de las vidas descuidadas de los hombres.

Fue sospecha divulgada entre grandes personas, que el Conde-Duque en acciones, y palabras sueltas mañosamente, procuraba tenerlos (aunque sin odios graves contra sus conciencias) recelosos, y en sospechas mutuas para que no confiasen unos de otros, y tenerlos con este ardid ocupados en sus mismas armas, como dicen haverlo usado Alexando VI.º con los Colonas y Ursinos, disponiendo con eso mas facilmente las cosas del Duque Valentin; pero si algo de esto hubo (lo que afirman tantos, que yo no lo sé, ni lo puedo absolutamente negar, como de los duendes dice san Agustin) debió de ser antes de su último trabajo; (así llamaba la muerte de su hija) y despues, si le quedaba alguna reliquia de este primer intento, no sería por odiarlos entre sí para encaminar conveniencias propias, sino una mera defensa natural, y como dicen, embarazar con traza el que procurasen (como era así) el hacer mal vistas las acciones, que él procuraba que fuesen bien hechas: y aún no les podia empatar el arte; porque hubo algunas de estas personas, muy señaladas, que se dieron á creer, que el no feliz suceso de sus cosas se feriaba en la mala voluntad, que el Conde les tenia por causas antecedentes mas buscadas, que ciertas: y así constantemente le llamaban *deudor de sus injurias*; y pocas cosas de las que fundan su credito en la libertad de los hombres, es tan cierta, como el engaño que se hacian á sí mismos los dueños de estas quexas; como se acreditó particularmente con uno de los mayores que se le pudieron ofrecer; el qual, entre varios pareceres que le juzgaron, solo le fue favorable el del Conde-

de-Duque; y segun se dixo, por tres causas; una, porque el servicio del Rey no padecia en lo que iba encaminando; otra, porque en los años antecedentes no habian sido amigos, antes lo contrario; y otra, porque pudiendo redimir á la tal persona, era contra su condicion dexarla perder. Consiguióse el efecto; pero no que lo creyese la parte, porque afirmando que le pudiera asistir como Valido, creía que habia sido ceremonia hacerlo como consejero; sin recibir en cuenta, que no siendo su amigo, como publicaba, hizo harto en no apasionar su voto en contra, sin quererle obligar á que empeñase su valimiento en su favor; y aún afirman, que sabiendo el Conde lo que de él decia este Caballero, dixo: *Lo mas que pudo dar de sí mi condicion en la merced, que el Rey me hace, fue procurar que no se perdiera hombre tal como N. Esto lo hice (como Dios sabe) con la atencion y zelo, que por un hijo pudiera. Si me halló poderoso para sacarle luego de la congoja, no podrá negar que lo sería tambien para aumentarsela. Crea lo que quisiere; pero mas debe creer lo que es ververdad.* Otro sujeto de esta misma esfera, y el mas representado al Conde por enemigo, y que le afirmaron, que habia dicho que lo sería mientras viviese; teniendo presente el Conde-Duque la resolucion que habia hecho de perdonar á sus enemigos, le favoreció en quantas ocasiones se le presentaron (que fueron muchas) de modo, que el mismo sugeto confesó despues publicamente: *que el Conde-Duque era su verdadero bienhechor.*

Mormurabase generalmente de los honores con que el Rey habia distinguido á muchos, á quienes sus cunas no habian dado mérito para ello; y que se habian inventando otros nuevos y desusados para otros, atribuyendo al singular dictamen del Conde estas cosas; pero lo cierto es, que ignoraban de todo punto el natural del Conde, dispuesto mas á dexarse vencer, que á dexarse rogar; y

si habia culpa en esto, consistía en su bondad; pero abonando estos hechos, pudiera responderse en favor del Conde-Duque: Que el Rey dá los premios á los servicios; y que hallándolos dignos de hábitos, y no contentándose con otro el pretendiente, no podia el Rey en justicia dexarle de pagar con la merced sola del hábito. Que la probanza de la calidad tocaba al Consejo de Ordenes hacerla; y si en esto habia dolo, ó mala justificacion, la culpa no era del Rey que hacia la gracia, ni del Conde-Duque, si se lo aconsejó; ni del tribunal tampoco es posible que lo fuese, porque ser engañado no es culpa. Seríalo grande que faltasen á su obligacion los informantes. Á lo de las mercedes inventadas se satisfacia diciendo: Que servir, y pretender personas particulares era mas usado que en los reynados antecedentes; y que habia mas sugetos con quienes repartir los premios, y era forzoso arbitrar, para que hubiese para todos; puesto que de la hacienda real no se habia de esperar remuneracion. Y porque al primer lance no consiguiesen los últimos empleos, y les quedasen otros que esperar, para que el anhelo de conseguirlos les hiciese continuar sirviendo bien, no habia para esto otro medio que hacer de una cosa dos, dividiéndolas en esta manera: Al que pedia con calor la Cámara del Rey, darle llave sin exercicio; al que esta llave, contentarle con entrada en el aposento del Rey, como si la tuviera; al que pretendia titulo, hacerle Vizconde; y así de otras cosas semejantes; ademas que no siendo los honores otra cosa, que una vana estimacion, merecia grande alabanza el Valido, que quando el Rey tenia poca hacienda, inventaba moneda que todos la estimaban, y no tenia costa, ni podia ser extraida del reyno; lo que era como una llave dorada en baston de Mayordomo sin gages. Los Romanos usaron de este arbitrio, haciendo estimar en mas una corona de grama, una estatua,

un

un collar, ó ser alabado por un orador, que quantas riquezas tenia el mundo, y por estos premios se exponian á los mayores peligros. Y aún sin la imitacion Romana, que no siempre me lleva tras sí, tenemos exemplos mas vecinos que aprietan tanto ó mas. En Francia el honor y privilegio de cerrar con cera amarilla los despachos, equivalia al mayor interés; y así por merced singular refiere Juan Roderico, que se le concedió á Ronato de Anjóu. Y si las antiguas y modernas Repúblicas inventaron con grande alabanza esta habilidad de hacer pan de las piedras; será un odio manifiesto negarsela al Conde-Duque, quando con premios tan varatos satisface servicios de mucha costa: cosa de que Augusto se preciaba, segun Suetonio, diciendo: *Que por tener mas que dar, habia inventado nuevos oficios en la República.* Y no obstante estos premios, la fatiga de los pretendientes, el número de sus demandas, y la razon con que vestian sus quejas era tan grande, que hombres que sin salir de la Corte habian recibido seis mercedes, se lamentaban porque se les retardaba la septima, no haciendo caso ya de las antecedentes; demasía que corrigió el Conde-Duque con la justa diligencia de que el Rey pudiese saber las personas á quienes habia y no habia hecho merced; y fue una órden para que no pudiese consultar algun Consejo á ninguna persona, que no presentase con el memorial fe de las mercedes que habia recibido: Decreto que abrió las bocas á muchos para lamentar la era donde se pretendia sacar segunda substancia de las mercedes ya hechas, siendo oficios de Reyes hacer mercedes, y mas mercedes; y fue graciosa la doctrina bastarda que sacaron de estos axiomas legítimos; siendo así, que ningun órden salió mas justo que éste, ni que mas igualase á los que á fuerza de méritos sacan los premios, con los que los consiguen á fuerza de favor.

A Felipe de Walois, que fue de los mejores Reyes de Fran-

Francia, aconsejó el Presidente del Parlamento, no solo que para hacer mercedes pidiese esta resolucion, sino que mandase (como lo hizo en fuerza de ley) que todas las hechas por él, y sus antecesores á todo género de gente, fuesen de ningun efecto, si en el Privilegio asimismo no se contenian las precedentes mercedes, que los mismos, y sus antecesores habian recibido de los otros Reyes. Publicóse este Decreto en París año de 1333; con que de razon debemos tener por mas suave el Consejo del Conde-Duque, dado á Felipe IV., que el del Presidente del Parlamento de París á Felipe de Walois.

Suponiendo que un excesivo número de Ministros destruye la real hacienda en todas las Provincias del mundo, y que ha sido de poco menos daño para ella, que los mayores males, viendo el Conde-Duque que eran infinitos los que habia en la era presente, y faltando camino para no desacreditarlos, tomó por medio que pusiese paz entre este escrupulo, el mejor cobro de la hacienda del Rey, y la satisfaccion de los Ministros, hacer una Junta del Presidente de Castilla Don Francisco de Contreras, del Cardenal Don Andres Pacheco, y del Confesor Don Fr. Antonio de Sotomayor; (personas cuyos hombros no los oprimiria el efecto de su resolucion) para que con entero conocimiento de la causa ajustasen lo mas conveniete. Lo que por parecer de esta Junta mandó S. M., y executó el Conde-Duque fue reducir el Consejo de Hacienda á un Gobernador, seis Ministros, y quatro Contadores sobresalientes. Murmuró el vulgo sin número de este Tribunal; sea verdad que del útil esperado de esta resolucion, pagó el Rey de contado los derechos, porque hizo mercedes grandes y considerables á todos los que excluyó; y aunque se dixo en coplas que no habiendo de ser el mundo otro del que era antes de esto, mas perdia el Rey: el Conde pasó por esta sentencia con es-

pe-

peranza de que su atencion la haria revocar; como con efecto lo acreditó así la experiencia.

En fin, como objeto de todos, y causa (á su parecer) de quanto no conseguia cada uno, era el Conde de Olivares mormurado no solo de las cosas ciertas, sino de las dudosas. Su desengaño (que él confesaba, y que habia estado engañado con las que el mundo llama felicidades) se lo atribuian á hipocresía; su mucha atencion con los pretendientes, las mas veces la reputaban por malicia para descubrir con ella algunas cosas, y vengarse de los que no le querian bien; últimamente, sus buenas obras decian que era con fin dañado, y á su agrado con todos, llamaban vanidad.

El conocimiento de lo poco que el Rey podia dar de su hacienda, y ajustarse á ello decian, que era miseria; el desprecio que al fin de su carrera temporal, podia tener en qualquiera contingencia, ó accidente del mundo el Conde Duque, y mostrarse invencible á los que con ceño pensaban negociar entonces, llamaban sobervia; el no ajustarse al logro de las pretensiones, y medios que deseaban algunos, afirmaban que era en venganza y odio. En fin, como viven tan pared en medio de cada cosa sus contrarios, y por qualquiera falta ó sobra, convierten la virud en vicio, y el vicio en virtud; al juicio de los hombres el Conde-Duque salia las mas veces condenado en este Tribunal. Discretamente, advirtiendo estos achaques de las Cortes, aconsejo Tácito, *que no nos dexemos engañar de los vicios, que tienen figura de virtudes.* Nada perdonaron al Conde-Duque, todo se lo censuraban; y él les podia decir lo que Samuel, quando dió cuenta al pueblo del Principado, que Dios le habia dado sobre él. Es muy de notar de lo que echó mano, conociendo que todos los demas defectos son lunares: *No hay entre vosotros*, dixo, *quien pueda decir, que*

yo haya tomado oro, plata ó presente alguno. Conforme á esto, y á lo que dixo Séneca, *que era gran Ministro el que habiendo acudido el pueblo á su casa, no encontró en ella cosa, que pudiera decir alguno ésta fue mia*; gran Ministro, y de gran felicidad para este siglo ha sido el Conde-Duque de Olivares en todo; pues nadie le notará con verdad de esta falta. Tiene pocos exemplares su conciencia en esta parte. Pero pues recopilamos todas las acusaciones de sus enemigos, no omitamos la de que tambien dixeron, que sin otros méritos, habia premiado á muchas personas, que le habian dirigido libros, hecho discursos, y ayudado á trabajar papeles de diferentes materias, que le convenian. Cierto que admiro, quán ciega sea la pasion, quando acusa por culpa lo que es mérito y accion, que han hecho por obligacion todos los buenos, y por imitacion suya los malos. Es grande la cantidad de exemplos, que pudieran probar esto. El de Adriano Emperador, á quien llamaron divino, refiere, que dió una gran dignidad de Roma á Juliano, Jurisconsulto, solo porque juntó en un libro todos los edictos del Senado, y se los presentó; que no fue mas trabajo, que juntar las Prágmaticas, que han salido en Castilla, que están arrinconadas en casa de los Impresores, y enquadernarlas.

Vamos juntando objeciones, y alabanzas para que la variedad canse menos, y porque el fin es decirlo con toda verdad. Reconoció el Conde-Duque el mucho tiempo, que ocupan las competencias de Jurisdiccion, que entre sí tenian los tribunales de la Corte, de que cada qual era acerrimo defensor, sin que hubiese podido jamas señalar linea firme hasta donde cada uno se habia de extender. Y habiendo cargado el pensamiento en ello, el desvelo consiguió un medio; que con grande facilidad lo remedió. Este fue formar una Junta de todos los Mi-

Ministros de los Tribunales, donde sin resistencia de partes, ni de Jueces, fuesen llevadas todas las causas de competencias, y vistas allí, se entregasen á donde la mayor parte las remitiese, sin que se pudiese interponer apelacion de esta Junta para nadie; porque su Decreto se habia de observar en fuerza de ley; que ha sido un tratado con entera execucion de aquella felicidad tan deseada de extinguir en el mundo los pleytos, ó á lo menos los términos tan costosos, é inexcusables de ellos, que es mas infeliz cosa vencer trasplantando instancias, que ser condenado luego.

No menos que á las cosas de justicia, era atento á las de Palacio, y conveniencias del reyno; y así intentó, que los tesoros (perdidos en los senos ocultos de la tierra), de que tantos escritores antiguos han hecho copiosa á España, saliesen á suplir los tributos de sus vecinos. Para esto por medio de personas de grande experiencia, ha hecho exâminar el Conde-Duque las señas, calidades, é indicios de los tesoros de estas Provincias, no con pérdida de tiempo, pues hay reconocidos algunos de grande esperanza. Y deseando que la pereza, ó poca osadía, no defraude á este reyno la cómoda navegacion de sus rios (riqueza inmensa de otros países), ha traído personas peritas en esta profesion, que tanteadas las dificultades, y vencidas con el arte muchas, han dado principio á navegar, ó hacer navegable á Guadalquivir desde Sevilla á Cordoba; espacio de gran consideracion, que con brevedad se practicará; y con este exemplo se facilitarán los ánimos, á quien la novedad desconfia, para proseguir este intento en otros rios capaces de este beneficio; deuda que debia reconocer España á la resolucion con que el Conde entra en las cosas, que siendo convenientes, aunque sean dificultosas, son posibles.

Fue gran dicha de los Ministros servir en la era del

Oo Con-

Conde de Olivares; porque los defendió á capa y espada siempre que halló ocasion, como se vió algunas veces en que lo acreditó maravillosamente.

La Prágmatica sobre el vellon fue recibida con general descontento; de modo, que otro espíritu que el del Conde hubiera desalentado, y temido conseqüencias fatalisimas; pero inflexîble en su juicio, sufrió el primer impetu del pueblo con valor, y esperó constante á que el tiempo le hiciera justicia. No se pasó mucho sin que acreditase la experiencia lo que tenian por imposible la ignorancia, y la malicia. En esto fue en lo que adquirió mas fama, que en quantas cosas habia hecho; porque hasta sus enemigos le admiraron, y él decia: *Que en las mas de las cosas, no se puede ver el efecto sin esperar.* En los casos graves como éste, se ha de entrar sin temer riesgo alguno, y con ánimo hecho para lo que sucediere, mayormente quando el yerro de la cura no puede empeorar la enfermedad. Licurgo hallando cargada su República de humores desiguales, que la pronosticaban breve fin; despues de varios discursos se entregó al suceso. Repartió los bienes, y las tierras igualmente entre todos, con comocion intrinseca de la República, y confusion no pensada; y esto fue la salud del peligro, y harto mayor resolucion, que la de la baxa de la moneda, que hizo Axîs Rey de Lacedemonia, quien mandó juntar todas las obligaciones, y cédulas que unos particulares tenian con otros, y las quemó. ¿Qué violencia mayor? Pues ella sin embargo mejoró el estado de las cosas políticas; y los inconvenientes representados para estorbar la baxa de la moneda de vellon, eran tanto mejores, que los de sustentarla, quanto va de lo cierto á lo dudoso; pues no hay ley tan ajustada al bien público, que carezca de alguna incomodidad; ni cosa tan sazonada para el provecho universal, que por todos

la-

lados sea útil; y parecia especie de desdicha en el gobierno, que estos menores inconvenientes, por falta de ánimo, empatasen la posibilidad del remedio. La mudanza de los trabajos, es alivio. Fue sin embargo de parecer el Consejo, que se intentase el medio de las Pragmaticas, que se publicaron el año de 27, y el Conde-Duque fue de parecer tambien, que contra el suyo se siguiese el del Consejo, queriendo mas creer con muchos, que acertar consigo solo; pero juntamente quando se rendia á la opinion de los Consejeros, quitaba la ocasion de que estos pudiesen seguir la suya con adulacion; y así aunque él lo era de Estado, rara vez entraba en el Consejo, menos en algun caso gravísimo. Quedaba libre de este negocio; pero metido en consultas de cargos, en órdenes dadas á Ministros de fuera del reyno, en respuestas á sus consultas, y cartas. No tomaba partido descubiertamente, para que nadie dexase de exponer libremente su dictamen. Pocos Consejeros habrá que conociendo el género, y el gusto, é inclinacion del Valído en las cosas indiferentes, dexen de concurrir con él; que los deseos de Valído, tienen calidad no solo de ser gracia el concederlos, sino justicia, y todo le parecia al Conde, que le remediaba, dexando de acudir á los Consejos, porque no le dixesen lo que E. N. dixo á Tiberio Cesar (segun refiere Tácito) ¿*En qué lugar darás tu voto? Si primero que los demas, es forzoso seguirle: y si el último, que acertamos.* Si alguno pretendiese obscurecer esta virtud del Conde-Duque, diciendo, que si despues estaba en su mano el favorecer á quien fuese su gusto que saliese con el cargo, antes era mañoso retiro, no hallarse al consultarle; se le pudiera satisfacer facilmente, si la malicia deseára satisfaccion; supuesto que rarísima vez en su tiempo hasta el año de 1628, se dió oficio fuera de consulta; y era muy posible que fuese consul-

tado el que el Conde-Duque deseaba desde su aposento; y así ni en la consulta le valia su voto, por no haber estado en ella, ni tampoco en la resolucion y efecto. Esto no tiene duda, como ni el que dexaba de asistir no por otra cosa, que porque se obrase lo mejor. Tampoco negaba el que si lo suplicase al Rey, conseguiria qualquiera gracia para sus recomendados; porque de pocos Validos nos refieren las historias, que tan de su parte hayan tenido la del Príncipe, ni á quien tantas mercedes, no salidas á luz, se le hayan hecho, sin haber sacado ningun otro fruto de ellas, que gloria de no haberlas aceptado.

En las consultas de todo lo Eclesiástico tomaba tan poca parte el Conde-Duque, que aún la noticia le faltaba, hasta despues de publicadas. Como los Consejos enviaban los pliegos al Rey, así se los ponia en el bufete del despacho de S. M. (esto es cierto) y á puerta cerrada los abria, y habiéndolos abierto, y reconocido, los mandaba cerrar, y llevar al Confesor, el qual con la noticia que le dan las consultas Eclesiásticas, y la que tiene de los sugetos en un papel, que encaxa en cada consulta, dice su parecer, y el Rey le sigue tan ordinariamente, que de cien consultas, no habrá dos, que no sean del Confesor; en lo qual nada hace el Conde; que pudiera quando dió este consejo al Rey, darle otro, ó dexar correr esta materia por el curso que las demas. Tres cosas dignas de alabanza aseguran por parte del Conde la conciencia del Rey, hacerle trabajar en su oficio, y experimentarle en el conocimiento de sus vasallos, practicando aquel dicho de Nerba, *que buen reynar es servir*; y la tercera vivir el Conde, sin escrupulo de provisiones, que tan ajustadas deben ser á lo mejor, como las Eclesiásticas: á precio de enagenarse de tener parte en tan valioso trozo de la Monarquía, como son ocho

millones de renta ; que se proveen por la Iglesia. Deseó, que el Rey fuese sumamente exercitándose para gran Rey, y sin fastidio aficionarle á lo que le constituyese tal, y le pudiese ser útil en todo tiempo; y tambien que los Ministros se persuadiesen á que su Príncipe no se habia descuidado de sus acciones, y para engarzar estas dos cosas, hizo el Conde-Duque abrir ventanas á todas las salas de los Consejos con unas zelosias de tal disposicion, que desde ellas pudiese el Rey ver, y oir sin ser oido, ni visto; con lo qual, y con manifestarse de proposito algunas veces, obligaba á que los Ministros, con recato de que siempre los estaba juzgando en la substancia, y en el modo, obrasen como en su presencia. Esta fue intencion del gran Bayazeto, que abrió en el Diván, que es su Consejo mayor, una ventana de éstas, desde la qual, dice un Historiador grande, que tenia á la vista gran parte de la Africa, y Europa. En estas cosas, y otras miraba á que al Rey se le refinasen sus acciones, y las de sus mayores. Le habia imbuido el Conde en aquella verdadera gloria que dice santo Tomás ser necesaria para abrir el gusto de las virtudes á los Príncipes. No es la menor la de aprender su oficio, enseñándose en varias acciones del gobierno, cuyos exemplos le facilitasen un arte de gobernar. Tan desinteresadamente hacia esto el Conde, que leyendo al Rey en su presencia la Historia de cierto antecesor suyo, y diciendo alguno de los presentes que habia sido gran Príncipe, replicó el Conde: Tuvo, Señor, una falta muy grande, por ser demasiado dependiente de sus Privados; pues el Rey sujeto á su Valído es mas miserable que los brutos, porque estos se gobiernan por su instinto, y el Rey por agena fuerza, ó voluntad. ¡Raro paralelo para un Privado! Presumo que hasta el Conde-Duque no se lee de ninguno, que haya adelgazado tanto esta Filoso-

fia;

fia; y por esto se atrevia un sábio á retratar en la piedra de un anillo, quantos Valídos hubiesen antepuesto la conveniencia de su dueño á la propia.

Fueron fatigados algunos de estos siete años de gobierno de la oculta malicia de plumas, que echaban en público el veneno de sus interiores. No pretendo armar la mia para la venganza; solo diré, que si era por correccion, no se ordenaba como el Evangelio lo enseña; y siendo así, que es el género de desabrimiento, que mas lastima al ofendido; ó porque seguro el autor de la injuria de ser conocido, la executa mas sangrientamente; ó porque el poderoso que las recibe, ve que no hay camino de exâminar al reo para la venganza; ó porque las heridas de las plumas, si la mentira es muy notoria, ni las resiste el poder, ni las cura el tiempo; no se intentó la pesquisa contra nadie, y pudo ser mas prudencia, que tolerancia; porque la desestimacion de estas cosas, las olvida, y las diligencias de la averiguacion las hace temas, como los libros de Fabricio Vicencio, prohibidos por Neron, por lo que decian contra el Rey, y su gobierno, que fueron comprados á gran precio, leídos con grande aprobacion, mientras se leían con riesgo; y en habiendo licencia de correr públicos, perdieron la estimacion y valor.

Dixo Tácito agudamente de otra prohibicion de lectura semejante: ¿Qué? ¿piensan los poderosos con quitarnos los libros, que nos pueden quitar la memoria? Y así es grande arte, que tal vez se estima por virtud en el Rey, y en el Valído, el no hacer caso de las mormuraciones é invectivas dichas con grande desahogo, dexando al pueblo (como dixo un gran Príncipe) que diga, pues él les dexa que hagan; porque este género de injurias son espíritus que se lanzan con el desprecio; y así de Júpiter dixeron sátiras, que le fingieron adultero, tras-

no-

nochador, cabeza de cuernos, cruel, injusto, incestuoso, y patricidia, sin que Júpiter por eso arrojase rayos: porque todo aquello que se encuentra con lo invencible, exercita con verguenza propia sus fuerzas. Invencible es el vulgo, y mucho mas delinqüente el ignorado en el mismo vulgo. Sucedió ver, que una dama, á quien antes de Valido habia deseado servir el Conde, le envió á pedir Audiencia con un confidente suyo. Él sin mostrar mudanza en nada, salvo en la substancia del hecho, con buena gracia la respondió: Que era hombre muy puntuoso, y que acordándose, que quando él la deseó, le negó la Audiencia, ahora que ella la pedia, no se la podia conceder. Aventajado modo de despacho, quando sin salir de las burlas, se da satisfaccion á las veras. Otra muger á quien debia haber visto, ó comunicado muchas veces el Conde, iba á tomar su coche por la puerta que sale al Parque, y acompañando su oracion con aquel desahogo, y tratamiento que en otro tiempo debieron de tener mérito, hicieron de repente embarazar algo al Conde, y últimamente, la respondió: V. S. esté cierta de dos cosas, la primera que no me acuerdo de haberla visto en mi vida; y la segunda, que este memorial irá al Consejo, á donde V. S. podrá hacer su diligencia. Me holgaré mucho que la justificacion de su demanda merezca tal consulta, que obligue á S. M. á hacerla la merced que pide; y yo escusaré de volver á salir por esta puerta, porque este exemplar de V. S. con tanta incomodidad suya, no dé motivo á otras ocasiones. Suspendo este compendio, que protexto proseguir, si la voluntad divina no lo estorba, sin haber de torcer (á mi parecer) el corriente, que lleva nuestro argumento, por lo que de presente se puede juzgar de su dueño. Si bien no empeño mas la pluma á mi indignacion, que á la verdad, y al tiempo; y tambien sin riesgo de que ofen-

ofenda á nadie esta leccion, á lo menos por mí parte. Por la del argumento no aseguro, que saque de los efectos de un Privado nada que ofenda tanto como su dicha; porque nuestro aprecio solo estima por bueno, ó malo aquello que no es agradable ó enoja. Si me variaren en este libro el fin que he llevado, y prohijándome el que no he tenido le calumniaren, la injuria de tales sinrazones, padecida de otros, me tendrá hecho invencible á su sentimiento; porque la continuacion de los peligros, sin ser valor, engendra desprecio de ellos: y aunque hay muchos que hablan con mayor fortaleza que viven, bien podrá presumir de alguna constancia, quien trás la escritura de estos peligros, ofrece la continuacion, no ignorando que muchos, entre los que leerán este papel, se ofenderán de que no ponga á los ojos del mundo, muy imperfecto al Conde-Duque de Olivares, á quienes yo quisiera decir lo que un Filósofo á otras tales intenciones.

Alabad á los buenos, y dexadlos. Digamosles lo que Séneca, que quando no llegaren á imitar los defectos que murmuran, entonces serán mas dichosos.

FIN DEL SEGUNDO TOMO.

SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS,

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO TERCERO.

MADRID MDCCLXXXVII.

POR DON BLAS ROMAN,

Se hallará en las Librerías de Francés, calle de Atocha, y en la de Lopez, calle de la Cruz, y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

ar

SEÑORES SUBSCRITORES DE DENTRO Y FUERA DE LA CORTE, Á LA OBRA PERIODICA, INTITULADA *SEMANARIO ERUDITO.*

MADRID.

Ilustrísimo señor Don Fr. Joaquin de Eleta, Arzobispo de Tebas, Obispo de Osma, Confesor de S. M.
Excelentísimo señor Don Francisco Antonio de Lorenzana, Arzobispo de Toledo.
Excelentísimo señor Don Antonio Sentmanat, Patriarca de las Indias.
Excelentísimo señor Conde de Floridablanca.
Excelentísimo señor Don Pedro Lopez de Lerena.
Ilustrísimo señor Conde de Campomanes, Gobernador del Consejo.
Excelentísima señora Marquesa de Astorga.
Excelentísima señora Duquesa de Wervik.
Excelentísima señora Condesa de Miranda.
Excelentísima señora Duquesa de Osuna, Condesa de Venabente.
Excelentísimo señor Marques de Valdecarzana.
Excelentísimo señor Duque de Hijar. *Por 2. exemplares.*
Excelentísimo señor Marques de Astorga. *Por 2. exemplares.*
Excelentísimo señor Duque de Alva.
Excelentísimo señor Marques de Mirabél.

Señor Don Almerico Pini.
Señor Don Eugenio de Llaguno Amirola, Oficial Mayor de la Secretaria de Estado.
Señor Don Bernardo Belluga, Oficial de la misma.
Señor Don Joseph de Anduaga, id.
Señor Don Diego Rejon de Silva, id.
Señor Don Pedro Aparici, Oficial Mayor de la Secretaria de Indias. *Por 2. exemplares.*
Señor Don Vicente Aguilar, Oficial de la misma.
Señor Don Juan Manuel de Alcocer, Secretario del Excelentísimo señor Conde de Floridablanca.
Señor Don Christoval de Cuenca, Oficial de la Secretaría de la Superintendencia general, y Presidencia de la Real Hacienda.
Señor Don Mariano Colon de Larreategui, del Consejo de S. M., y Superintendente general de Policía.
Señor Marques de Contreras, del Consejo de S. M.
Señor Don Gaspar de Jovellanos, del Consejo de Ordenes.
Señor Don Joseph Antonio de Armona, Corregidor de Madrid.
Señor Don Julian Lopez de la Torre Ayllon, Director general de Correos.
Señor Don Francisno Escarano, id.
Señor Marques de Ovieco, Introductor de Embaxadores.
Señor Marques de Robledo de Chavela, Director General de la real Renta del Tabaco.
Señor Marques de Casa-Mena.
Señor Don Ignacio Lopez de Ayala, Catedratico de Poesía en los Reales Estudios de san Isidro.
Señor Don Santiago Saenz, Rey de Armas.
Señor Don Ignacio de Abadia, Comisario de Guerra.
Señor Don Diego Rejon de Silva.
Señor Don Juan Loperraez, Presbítero.
Señor Don Pablo Serra, Presbítero.

Se-

Señor Don Christoval Ordoñez, Capitan de Milicias.
Señor Don Matias Cesareo Caño, Presbítero.
El Padre Luis Minguez, de la Escuela Pia.
El R. P. Fr. Tomás de la Virgen, del Orden de Trinitarios Descalzos.
Señor Don Ignacio Malo, Presbítero, Secretario del Excelentisimo señor Patriarca de las Indias.
Señor Marques de Zambrano, Tesorero general de S. M.
Señor Don Francisco Montes, id.
Señor Don Ignacio Bejar.
Señor Don Antonio María Quijada, Regidor de Madrid.
Señor Don Juan Antonio Archimbau, Director de Temporalidades.
Señor Don Matias Cuende.
Señor Don Miguel de Manuel y Rodriguez, Bibliotecario II.º de los Reales Estudios de san Isidro.
Señor Don Joaquin Ezquerra, Catedratico de Rudimentos en dichos Reales Estudios.
Señor Don Santos Diez Gonzalez.
Señor Don Joseph María Roxas.
El Doctor Don Pedro de la Torre Herranz.
Señor Don Ramon de Guevara.
Señor Don Francisco Mariano Nifo.
El Teniente Coronel Don Tadeo Bravo Rivero.
Señor Don Domingo Arverás.
Señor Don Francisco de Quevedo.
Señor Don Joseph Galán. *Por 2. exemplares.*
Señor Don Manuel Joseph Marin.
Señor Don Joseph Merlo.
Señor Don Juan Sempere y Guarinos.
Señor Don Joaquin Rosi.
Señor Don Esteban de la Carrera.
Señor Don Hipolito Quanda.
Señor Don Manuel Ascargota.

Señor Don Juan Nepomuceno Miciano.
Señor Don Antonio Tavira.
Señor Don Eugenio Larruga.
Señor Don Vicente Berirz.
Señor Don Ramon Pardo.
Señor Don Miguel Murillo.
Señor Don Joseph Bonifacio de Rementería.
Señor Don Manuel Vacas y Pinilla.
Señor Don Francisco Flores Gallo.
Señor Don Francisco Verdes Montenegro.
Señor Don Blas Roman.
Señor Don Santiago Agustin de Amposta.
Señor Don Juan de Dios Bernardo Mireles.
Señor Don Francisco Antonio Llorenci.
Señor Don Gil de Castesana.
Señor Don Manuel Rodriguez.
Señor Don Manuel de Escovedo.
Señor Don Juan Gonzalez de Salceda.
Señor Don Pedro Ruano de la Negrura.
Señor Don Gabriel de Achategui.
Señor Don Joseph Bartolomé Martinez.
Señor Don Miguel Bea
Señor Don Juan Manuel del Val.
Señor Don Pedro del Val.
Señor Don Pablo del Corral.
Señor Don Matías Escamilla. *Por 2. exemplares.*
Señor Don Tomás Ortiz.
Señor Don Manuel Zorrilla.
Señor Don Francisco Verdum.
Señor Don Maxîmiano de Echalar.
Señor Don Joseph Pierris.
Señor Don Mateo Villamayor.
Señor Don Pedro Arnal.
Señor Don Bartolomé Ximeno.

Señor Don Ramon de Nalda y García.
Señor Don Juan Antonio Perona.
Señor Don Genaro Faustino Rincon.
Señor Don Pedro Satúe y Allué.
Señor Don Feliciano Molina.
Señor Don Juan de Velasco Dueñas.
Señor Don Juan Francisco Estillart.
Señor Don Fernando Montes.
Señor Don Miguel Barberán.
Señor Don Joseph Mirachalar. *Por 2. exemplares.*
Señor Don Pedro Perez de Castro.
Señor Don Miguel Serrano.
Señor Don Juan de Quevedo.
Señor Don Santiago Tebin.
Señor Don Casimiro Razola.
Señor Don Vicente Alvarez.
Señor Don Manuel Vicente de Murgutío.
Señor Don Joaquin Juan y Flores.
Señor Don Vicente Gutierrez de Alzamos.
Señor Don Joseph Gomez Iturralde.
Señor Don Antonio Mota.
Señor Don Miguel Pisador.
Señor Don Juan Pacheco y Tizon.
Señor Don Manuel Marcos Zorrilla.
Señor Don Francisco de Paula Cabeda y Solares.
Señor Don Eugenio Perez.

CADIZ.

Señor Don Antonio Manuel Trianes, Canónigo Lectoral de esta Catedral.
Señor Don Joseph Espinosa, Oficial mayor de la Contaduría de Indias en la Real Aduana.
Señor Don Juan Domingo Gironda, Oficial de la misma.
Señor Don Diego de la Torre, id.
Señor Don Francisco Xavier Herrera, id.

Señor Don Lugardo Joaquin Ormigo, id.
Señor Don Agustin Gonzalez, id.
Señor Don Blas Ramon Cornago, Contador II.° de la renta de Aguardientes.
Señor Don Eugenio Montero, Oficial de la Contaduría General de Rentas Generales.
Señor Don Francisco Yances, Notario mayor de la Audiencia Eclesiástica.
Senor Don Antonio de la Torre, Notario mayor de la Castrense.
Señor Don Tomás de la Torre.
Señor Don Angel Martin de Irribarren, del Comercio.
Señor Don Sebastian Martinez, id.
Señor Don Pedro Martinez Moreno, id.
Señor Don Simon de Ondarza, id.
Señor Don Cayetano Sanchez, id.
Señor Don Joseph Puyade, id.
Señor Don Juan de Murga, id.
Señor Don Antonio Iglesias. *Por 7. exemplares.*
Señor Don Victoriano Pajarés. *Por 4. exemplares.*
Señor Don Manuel Perez.
Señor Don Manuel de Arenas.
Señor Don Luis Navarro.

ORENSE.

El Ilustrísimo señor Don Pedro de Quevedo y Quintano, Obispo de Orense.

TERUEL.

El Ilustrísimo señor Don Roque Martin Merino, Obispo de Teruel.
Señor Don Miguel Alaestante, Dean y Canónigo de su santa Iglesia.
Señor Don Saturio Diez Merino, Arcipreste Dignidad de la misma.
Señor Don Fernando Luengo Rodriguez, id.

Se-

Señor Doctor Don Florencio Boada, Penitenciario de id.

SEGORVE.

Ilustrísimo Señor Don Lorenzo Gomez de Haedo, Obispo de Segorve.

Señor Don Francisco Arascot, Arcediano mayor de su santa Iglesia.

Señor Don Joseph Ronda, Arcediano del Alpuente.

Señor Don Vicente Abad, Canónigo de la misma santa Iglesia.

Señor Don Joseph Zalon, id.

Señor Don Antonio Lozano, id.

Señor Don Pedro Lorenzo Bueno, id.

Señor Don Vicente Cañas, id.

BARCELONA.

Señor Don Antonio Pellicer, Oydor de la real Audiencia de Cataluña.

Señor Don Antonio Francisco de Tudó, del Consejo de S. M., y su Alcalde del Crimen de la real Audiencia de Cataluña.

Señor Don Jacobo María de Espinosa, Caballero de la real distinguida Orden de Carlos III.°, Fiscal de lo Civil de la real Audiencia de Cataluña.

El Ilustre señor Don Joseph de Cruhillas, Abad del Monasterio de Mer.

Señor Don Pedro Diaz de Valdes, Inquisidor en Cataluña.

Señor Don Manuel Mena y Paniagua, Inquisidor en Cataluña.

El P. Fr. Don Placido Armadans, Procurador del Monasterio de nuestra señora de Monserrate.

Señor Don Vicente de Ortusar, Capitan del real Cuerpo de Artillería.

Señor Don Salvador de Gibert, Abogado de los Reales Consejos.

Se-

Señor Don Jacinto Rotix y Posas, Abogado de los Reales Consejos.

Señor Don Pedro Martir Farmanti, del comercio de Barcelona.

Señor Don Andres Sala y Alabau, del Comercio de Barcelona.

CORUÑA.

El Reverendísimo P. Fr. Miguel Gayoso, Maestro General de la Religion de san Benito.

Señor Don Manuel Romero, Gobernador de la real Audiencia de Galicia.

Señor Don Vicente Duque de Estrada, Ministro de lo Civil de la misma.

Señor Don Joseph Heredia, Alcalde del Crimen.

Señor Don Vicente Vizcayno, Fiscal.

Señor Don Bernardo Herbellé, Relator.

El Teniente Coronél Don Benito Pardo de Figueroa, Sargento mayor del Regimiento de Infantería de Granada.

MALAGA.

Señor Don Cristoval de Medina Conde, Canónigo de esta santa Iglesia.

Señor Don Tomás de Pablo Palanco, id.

Señor Don Agustin Galindo, Racionero de la misma.

Señor Conde de Villarcazar de Sirga.

Señor Don Joaquin Calderon, Presbítero.

Señor Don Joseph Badajoz y Figueroa, Caballero Maestrante de Ronda.

LUGO.

Señor Don Antonio Ramon de Sobrado, Doctoral de esta santa Iglesia.

Señor Don Joseph Antonio Vazquez, Secretario de la Sociedad Economica.

Señor Don Bernardo de Quiroga y Arias, dueño de la casa de la Puebla.

Se-

Señor Don Antonio Diaz.

ASTORGA.

Señor Don Ventura Valcarce y Andrade, Canónigo de esta santa Iglesia.

Señor Don Antonio Amaya, id.

Señor Don Joaquin Nieto y Aperegui, id.

PAMPLONA.

Señor Don Francisco Xavier Armigot, Arcediano de Cámara de esta santa Iglesia.

Señor Don Tomás Berasategui.

Señor Don Joseph Longas.

SEVILLA.

Señor Don Joseph Olmeda y Leon, del Consejo de S. M. y su Alcalde de la Quadra de esta real Audiencia.

Señor Don Lorenzo O-Keli, del Orden de Santiago, Sargento mayor del Batallon de Voluntarios.

OSUNA.

Señor Don Martin Navarro de Alcántara, Canónigo Arcediano, y Vicario de esta santa Iglesia Colegial.

Señor Don Manuel Aguirre Ayllon.

Señor Don Antonio Valladares de Sotomayor, Administrador de la Renta de Correos.

Señor Don Joseph Delgado.

Señor Don Manuel Arjona.

RONDA.

Señor Vizconde de las Torres.

Señor Don Joseph Bernardo Valladares de Sotomayor, Administrador de la Renta de Correos.

Señor Don Juan María de Rivera y Pizarro, Presbítero.

TOLEDO.

Señor Don Fernando Mayoni.

SANTIAGO.

Señor Don Joaquin de Sotomayor, señor de Aillones, y otras Jurisdicciones.

VALENCIA.

Señor Don Antonio Pasqual Garcia de Almunia, Regigidor perpetuo de esta Ciudad.

GRANADA.

Señor Don Francisco Joaquin de Loyo, Canónigo de la Metropolitana de esta Ciudad.

VALLADOLID.

Señor Don Joseph Antonio Lafarga, del Consejo de S. M., y su Alcalde del Crimen de esta real Chancillería.

CARTAGENA.

Señor Don Juan Francisco Redon y Bell.

LOGROÑO.

Señor Don Francisco Manuel Laborda, Corregidor de esta Ciudad.

VILVAO.

Señor Don Miguel de Ascarate, Comisario de Guerra.

SANTANDER.

Señor Conde de Villafuertes.

VELEZ-MALAGA.

Señor Don Francisco de Anda y Mendivil, á nombre de la Sociedad Economica de esta Ciudad.

PUENTE DE EUME.

Señor Don Pedro Mesía, Abad de san Cosme de Noguerosa.

TORTOSA.

Señor Don Diego Amigo de Ibero, Administrador de la Real Aduana de esta Ciudad.

CAIDA DE SU PRIVANZA,

Y MUERTE DEL CONDE-DUQUE DE OLIVARES, gran privado del señor Rey Don FELIPE IV. *el grande, con los motivos, y no imaginada disposicion de dicha caída,*

SUCEDIDA

Á 17 de Enero de 1643, para exemplo de muchos, y admiracion de todos.

NOTA DEL MANUSCRITO.

Supone D. Francisco de Quevedo en esta caída del Conde-Duque, que escribió, ser otro el Autor de ella, pues la acomoda como carta escrita de un gran personage á otro; lo qual sería ocultacion juiciosa por las cosas de aquellos tiempos.

NOTA DEL EDITOR.

SIN embargo de que la nota antecedente que se halla en el MS. de la obra que publicamos, supone que el verdadero autor de ella es Don Francisco de Quevedo y Villegas, no es documento que deba apreciarse para creerlo así; mayormente quando hay literatos que la atribuyen, unos al Marques de la Grana Carreto, Embaxador que fue de Viena en nuestra Corte, y otros al que tambien lo era en ella de la de Venecia, y por el qual abogan incomparablemente los Italianos.

Estamos persuadidos á que esta obra se halla impresa, é ilustrada con notas críticas en el idióma Italiano, donde se asienta por su verdadero padre al ci-

tado Embaxador; pero es el caso, que en otros exemplares MS. se ve declarado por tal al expresado Marques de Carreto. Y como uno de los principales objetos de nuestro Semanario es hacer ver en lo posible las obras que los exrangeros nos han usurpado, é impreso baxo de sus nombres, debemos justificar que la presente es una de ellas.

Para esto no hay necesidad de valernos de otros documentos, que de los que hallamos en varias cláusulas de la misma obra; v. g. en el fol. 1.º dice: *Porque como siempre el Conde Duque, y yo anduvimos en acecho cada uno de las acciones del otro; él para dar castigo á las mias, y yo para repetir reprehensiones á las suyas, no dexé de anticipar los renglones á su caída, experándola siempre, y publicando en ellos los casos, que serían estimados, no por ignorados, sino por satisfechos con verdad y pureza; pues si fulminó iras en venganza* .... (*si mal impuestas por él, por mí bien sufridos*) *no doy á leer novedades del odio, sino la verdad de los hechos.*

El lector imparcial pero sensato, decidirá si las expresiones de este periódo son propias de la pluma de un Embaxador extrangero, ó de la de un patricio como Quevedo, perseguido siempre del sugeto de quien se habla.

En el §. siguiente afirma: *Que hoy salia de una prision, y mañana declamaba contra el que le habia puesto en ella, sin temer que le pusiese en otra peor.*

Esta continuacion de prisiones experimentada por un Embaxador extrangero, y subsistir en la Corte donde las padecia, ya se ve que es una cosa increíble; luego no fue autor de esta obra ninguno de los dos á quien se atribuye.

Mas. En la pag. 14 se lee: ¡*ó necios é insensatos*

Es-

Españoles mis paisanos! Esta exclamacion por lo que significa, no es propia de ningun extrangero. Luego el autor de esta obra fue Español.

En el fol. 36 dice: *Y no le costó mucho cuasi destruir la casa del Duque de Lerma, y del de Uzeda su hijo, que precipitada de la alteza de dos privanzas (como tengo dicho en mis Anales de quince dias)*............ .... Quevedo fue autor de estos Anales; luego es el verdadero padre de esta obra; y por conseqüencia los Alemanes, y particularmente los Italianos se la han apropiado sin mas título, que el que dá una usurpacion, y quiere sobstener un capricho.

En la prensa está la historia del *Gil Blas de Santillana* adoptada, y defendida por los Franceses, como produccion original de su paisano *Mr. Le-Sage*, siendo nuestra, como con documentos fidedignos, y razones irrebatibles parece que lo justifica así en el prólogo que pone á ella su crítico traductor el Padre Joseph Francisco de Isla. Y no es este el primer robo de nuestras obras, en que ha sido descubierto el referido *Mr. Le-Sage. El Diablo Cojuelo*, *la Garduña de Sevilla*, *y la Cordovesa Astuta*, son producciones de Españoles sábios; las pilló este buen Mr. las traduxo á su idióma, y se nombró, no traductor, sino padre de ellas, á excepcion de la del Diablo Cojuelo, que por fin se le hizo confesar que era nuestra. Otros plágios de igual naturaleza se irán descubriendo en nuestro Semanario.

Pero volviendo á la caída del Conde-Duque, lo que creemos es, que los dos Embaxadores referidos se hicieron con esta obra, y que tal vez sería por la mano de Quevedo su autor; la traduxo cada uno á su idióma, separando de ella las clausulas expresadas, la remitieron á su respectivas Cortes, y ca-

da una la dió por autor al suyo.

Los que se empeñaren en defender lo contrario, podrán decir: *Que la copia por la que imprimimos esta obra, está viciada, por ser supuestas las clausulas que la hacen de Quevedo.* Pero ¿por qué no podremos nosotros con la propia razon replicar: *Que si faltan estas mismas clausulas en los exemplares MS. Alemanes, é impresos Italianos, es porque se han suprimido maliciosamente?*

Mientras que no nos presenten otros testimonios que derriben la posesion en que estamos, por las razones citadas que expresa la misma obra, no desistiremos de creer, que es Quevedo su autor; mayormente quando aún sin todas estas circunstancias, la pureza de su estílo, la libertad de sus expresiones, el conocimiento de los sucesos que se refieren, y el de las personas que señalan, la hacen suya sin disputa.

EX-

EXC.MO SEÑOR.

LA extraña metamorfosis que de repente se ha visto en esta Corte, con la expulsion del Conde-Duque de Olivares no solo de los negocios públicos, sino de Madrid, sale tan admirable, y colmada de tantos misterios, que quando yo no diera á V. E. noticia y aviso de ella, con aquella confianza que entre los mas íntimos amigos se acostumbra; pudiera V. E. quexarse de mí con tanta razon, como que se señalaria por parte de deslealtad, lo mismo que ahora con esta execucion se debe tener por todo de la fineza.

Yo me alabo mucho de poder decir con toda puntualidad, no tan solamente la substancia, sino tambien las mas menudas circunstancias de este suceso; porque como siempre el Conde-Duque, y yo anduvimos en acecho cada uno de las acciones del otro, él para dar castigo á las mias, y yo para repetir reprehensiones á las suyas; no dexé de anticipar los renglones á su caída, esperándola siempre, y publicando en ellos los casos que serían estimados, no por ignorados, sino por satisfechos con verdad, y con pureza; pues si fulminó iras en venganza de castigos (si mal impuestos por él, por mí bien sufridos), no doy á leer novedades del odio, sino la verdad de los hechos.

No puedo, ni quiero negar lo mucho que he escrito contra este Señor; pero tampoco se me podrá contradecir lo mas que se ha vengando de mi persona. Yo declamaba porque obrase bien; y él me encerraba porque no le predicase. Aquello era digno de agradecimiento en otro ánimo; y esto capáz de acobardar á otro espiritu. Siem-

Siempre triunfé, porque nunca me rendí. Hoy salía de una prision, y mañana reprehendia en mis escritos una accion de quien por igual causa me habia enviado á ella, y podia remitirme á otra mas rigurosa por esta osadía nueva, que en realidad era caridad; porque guiar á un ciego, ó advertirle el peligro para que no dé en él, jamas dexó de ser accion muy christiana.

No he dexado de exâminar todos los caminos, para llegar al perfecto conocimiento de las causa de esta caída, parecida en todo á la que dió . . . . . que jamas se levantó; y muy distinta de la que dió san Pablo, pues cayendo como perseguidor del christianismo, se levantó como defensor de su santísima ley. Y porque esta relacion le salga á V. E. mas clara, se contentará con que le vaya diciendo lo primero los motivos antecedentes al hecho, y últimamente las conseqüencias que cada dia se sacan de ellos.

La privanza del Conde-Duque de Olivares, que se habia continuado por veinte y dos años; tenia sus raices tan profundas y firmes en el corazon del Rey Don Felipe IV.°, que la juzgaron todos como un fuerte y antiguo Roble, que para arrancarle, y abatirle, no habian de prevalecer ni los ayres de la envidia, ni los torbellinos de las persecuciones, ni las tempestades de las maquinas de los emulos, y pretensores, ni aún el poder de la razon y de la justicia; que eran los mas poderosos y verdaderos fiscales, que las obras, la conducta y la conciencia del Conde-Duque tenia contra sí.

Fomentaba este concepto el natural amor (ó fuese inclinacion forzada) que desde su mocedad tuvo el Rey al Conde-Duque, y el exquisito modo con que éste se manejó, para sosegar en su altura sin sospecha desconfiada, y permanecer en aquel lugar sin sustos anticipados, no sabiendo discernir con propiedad si esta inclina-

na-

nacion del Rey era amor ó reverencia, afecto ó veneracion; porque el efecto que mostraba en todos los accidentes, inducia un amor singular, y un cierto temor de no hacer cosa alguna, que no fuese totalmente ajustada al gusto del Conde-Duque.

Manifestabale S. M. con maravillosa admiracion de todos una oculta reverencia, no sin muchos menos cabos de su Real grandeza, y adelantando cada instante mas el Conde este imperio en el alvedrio del Rey; parecia al auditorio de estas cosas (que lo era todo el mundo) que ya salia aquel amor, y este dominio fuera de los límites, y de las leyes de la naturaleza; pues jamas se ha visto esforzar la voluntad el Señor, para sujetarse en todo á la del vasallo; lo qual dió largamente que sospechar, aunque no lo pasasen á creer, á muchos bien instruidos, y mas admirados de lo que veían, que no pudiendo éste ser efecto de la naturaleza, hubiese ó concurriese para él (*) alguna oculta manufactura, hechizo ó encanto; con injusto perjuicio de la verdad christiana, que siempre se ha mirado en el Conde-Duque sirviendo esta advertencia de piedad católica, de que usa mi fé; pues si diera credito á lo que se dixo, y aún justificó sobre esto: acusaria de malévolo al Conde; y perderia en mi juicio el concepto de christiano, dándole el de apóstata de la Religion Christiana.

Los primeros y generales motivos de esta caída han sido los infelices sucesos de esta Monarquía debaxo de su gobierno; de los quales se atribuía la ocasion no al entendimiento del Conde-Duque, que parecia destinado

(*) Vease el papel que sobre esto envió al Presidente de Castilla Don Miguel de Cárdenas, que á la letra está en la primera parte de mis obras MS.

do á la direccion del Imperio de todo el mundo; sino á su malicia y ambicion; tan grande, que tenia eficacia para perder no uno, sino mil mundos, si estuvieran sujetos á su desdichada autoridad; dolor sin duda notable; pues no usar del talento, por saciar la codicia, es culpa sujeta á castigo, y es delito que merece pena cruel.

Fue la ambicion del Conde-Duque causa principal de que el Rey perdiese en Oriente los reynos de Ormuz, Hoa, y Fernambuco, y todos los que están en aquella amplísima costa; ademas del Brasíl, las Islas terceras, el reyno de Portugal, el Principado de Rosellon; todo el el Ducado de Borgoña, fuera de Dola, Wiranzan, y Esthin, Arras de Flandes; muchas plazas en el Ducado de Lucemburg, y Brusvik en la Alsacia; y poco menos de haber extraído los reynos de Napoles y Sicilia, y el Ducado de Milan, con la pérdida del de Mantua. El de haber perdido mas de doscientos y ochenta navios en el mar Occeano, y en el Mediterraneo. El haber sacado de las entrañas de la tierra, y del corazon de los vasallos con nuevos derechos y donativos por él impuestos, como son la media anata, así en lo temporal, como en lo espiritual; el papel sellado, alcavalas, y otras cosas inumerables: ciento y diez y seis millones de doblones de oro; parte de los quales se gastaron inutilmente en exércitos deshechos, y en armadas perdidas; parte se distribuyó entre Virreyes, Gobernadores, Capitanes Generales, y otros Ministros, todos hechuras suyas, ya por sangre, ó ya por servil dependencia, y parte que entró en el tesoro del Conde-Duque, y bolsillos de sus criados para fines incontinentes.

Todas estas cosas juntas, han hecho desear á todos ver de una vez redificarse con su ruina el resarcimiento de tantos daños; con su caída el levantamiento de la Monarquía; y con su descrédito la estimacion del Rey; y en

en el postrer supuesto de su autoridad, el espíritu de una exquisita reforma en el Gobierno.

Parecia que la naturaleza estaba preñada de tan siniestros accidentes, y que no podria menos al fin de venir á dar en un formidable aborto contra el Estado, subsistiendo en su despótico gobierno el Conde-Duque; mas Dios nuestro señor que siempre ha mirado con ojos de singular piedad á los Monarcas de España, verdaderos defensores, y amparo de la fe Católica, quiso que en el tiempo de las mayores calamidades se hiciese un nudo de causas segundas que concurrieron para descubrir al Rey las imperfecciones del Conde-Duque en el uso de su dominio, que junto con las causas primeras que llevan consigo la infelicidad de los influxos, surtieron la fuerza inevitable de aquel hado; el qual en tanto se llama numen en quanto trae la necesidad de sus efectos de la disposicion de las causas primeras, conjuntas á la eficacia de las segundas.

La primera entre las causas segundas, fue la Reyna Doña Isabél de Borbon; la qual desde el principio ha sido tan desestimada del Conde-Duque, y de la Condesa su muger, Camarera mayor suya, y tenida en tanta sujecion, que solo en la presencia era Reyna, experimentando en todo lo demas las desdichas de una miserable esclava.

Inspiró esta heroína de fama inmortal en la mente del Rey su marido la tiranía del Conde-Duque; haciéndole presente al mismo tiempo la maldad que encerraba la proposicion que la habia hecho muchas veces, y era: *Que las Monjas se habian de estimar solo para rezar, y las mugeres propias unicamente para parir.*

Eran insufribles los tormentos que padecia esta prudentísima y singular Reyna; y todavia lo sufrió no tanto por temor, como por respeto al Rey; mirando últimamen-

mente oprimidas y tiranizadas sus grandes prendas y talento, y sus reynos sin reparo, ni remedio. Desahogabase con la Condesa de Paredes, su secreta Valida, todas las veces que por algun accidente la concedia la Condesa-Duquesa retirarse á solas con ella.

Deciala la Reyna: *Mi buena intencion, y la inocencia del Príncipe mi hijo, han de servir alguna vez al Rey mi marido de dos ojos, mayores que los que hoy tiene; porque con éstos mira solamente lo que le conviene al Conde, y á su muger; y con aquellos ha de mirar lo que le convenga al Príncipe, á su conciencia, y á sus reynos; y si no lo hace prontamente, ha de quedar un pobre Rey de Castilla, ó un Caballero particular.* Reflexîon que merece recuendos piadosos de la gran confianza que esta esclarecida Reyna tenia en la providencia de Dios, sobre el remedio de tantos daños.

Discurrió la Reyna que el único medio de alumbrar el entendimiento del Rey en sus propios intereses, era la jornada de mismo Rey al exército de Cataluña; pero el Conde-Duque que no ignoraba los daños, que la ausencia del Rey le podia producir; la contradixo, y estorbó quanto pudo.

En esta ocasion discurrió la Reyna dos cosas: la primera, que partiendo el Rey al exército, era forzoso que tratase con otros como Generales, y cabos de la guerra, y no solo con el Conde-Duque; el qual en campaña no podria tener al Rey con los ojos tan cerrados, como indiscretamente lo hacia en Madrid; porque aborreciendo todos al Conde-Duque, y teniendo libres las ocasiones de hablar á S. M., era fácil que alguno celoso de la patria le representase que aquellos, y otros sucesos mas enormes y siniestros nacian únicamente del gobierno absoluto y tirano del Conde-Duque.

La segunda, que quedándose ella en Madrid, á lo me-

menos con el título de Gobernadora (como sucedió) tendria lugar y campo abierto para exercitar sus clemencias, y dar á entender las relevantes prendas que Dios la habia dado; con lo qual, adquiriendo crédito con el Rey, tendria mas oportunidad para descubrirle sus justísimos sentimientos. Así lo pensó, y sucedió así; porque rara vez se malogran las ideas que se dirigen á un perfecto fin.

El Conde-Duque que prevenia estas meditaciones, siempre atento á su subsistencia, y mirando con extraordinario cuidado y diligencia por sus intereses, y á desvanecer la menor sombra que espantase su privanza; estorbó el primer pensamiento de la Reyna, disponiendo la jornada del Rey mas para divertirle, que para que trabajase, conduciendo á S. M. á las delicias de Aranjuez, y entretenimientos de Cuenca, y á los gustos de la caza de Molina de Cuenca; y en fin, á una carcel de dos miserables aposentos en Zaragoza, sin que viese su exército, que completo de quarenta y cinco mil hombres, era el mas lucído y digno de verse. El Rey estaba encerrado sin atreverse á salir á campaña, porque le amedrentaba el Conde-Duque, dándole á entender, que corria peligro de ser prisionero de los Franceses, señores ya de Monzon, y de todas aquellas partes, y campañas Aragonesas.

Pusilanimidad fue esta que avergonzó el cetro, y manchó de cobardía la purpura. Hizo el Rey que se alvergase el miedo en su corazon, y degeneró de su ascendencia invicta; lunar tan impropio en un Monarca, que ni el tiempo le olvida, ni la muerte le borra. Saber huir el cuerpo á los peligros, es prudencia que merece aplauso; pero negarse á la campaña por temor y cobardía, y mas en un Príncipe, es linage de borron tan enorme, que lo hace desmerecedor de la Corona, y del nombre de Monarca.

Todo el tiempo que estuvo retirado el Rey, no disfrutó de otra diversion, que la de asomarse por entre cristales á ver jugar á la pelota; cuyo trato era mas propio de un joven pupilo, que de un Príncipe magnánimo.

Salia el Conde-Duque dos veces al dia á pasearse por la Ciudad, y por el campo, acompañado de doce coches, y de quatrocientos hombres armados, unos á pie y otros á caballo, siendo cabo de ellos Don Henrique Felipe de Guzman, su nuevo hijo.

Debe creerse, que quando esto escribo me arrebata con tal extremo un furor tan grande, que no es capáz de sujetarlo toda la prudencia; y como loco exclamo conmigo mismo estas palabras: ¡Ó necios, ó insensatos Españoles, mis paysanos! ¿Dónde está aquel tan decantado valor vuestro? ¿Dónde aquella inimitable lealtad á vuestros Reyes? Ya sois otros. Murió el valor, y renació la cobardía Española. Falleció la fidelidad, y resucitó una inaccion; pues vemos á nuestro Rey en un cruel cautiverio, imperando el tirano, y en vez de libar á aquél, y convertir en *menudos pedazos* á éste; de aquél nos olvidamos, y á éste indignamente obedecemos. Y es constante, que á no obrar la providencia de Dios con inexcrutable imperio para castigo de nuestras culpas, parece imposible que tanto se callára, y se sufriera tanto.

Con este encierro repetido del Rey, nadie le hallaba sino en las públicas Audiencias; en las quales no admitia el Conde-Duque sino es á personas conocidas, y de negocios ya manifiestos á él.

Los Grandes, que con tantos gastos é incomodidades fueron á Zaragoza, no tan solamente no alcanzaron Audiencia particular del Rey (como la merecian) sino que como á señores y caballeros ordinarios apenas los escuchó el Conde-Duque en sus negocios particulares.

Es-

Esta no fue culpa del Conde-Duque, sino feo delito de los Grandes. El que pretende una cosa, y puede lograrla sin resistencia, hará bien de tomarla con resolucion. Era sobresaliente la del Conde-Duque. Aspiraba á que todos le rindiesen adoracion, y sin mas medios que desearlo, llegó sin oposicion á conseguirlo. Eran los Grandes que esto toleraban nacidos para pequeños, y les anticipó una dicha la suerte en su grandeza, para que fuesen oprobio de sus cunas; pues las heredaron ilustradas del valor, y las mancharon con tanta cobardía.

Formaban muchas quejas de que el Conde-Duque no usaba con ninguno de ellos la acostumbrada cortesía Española, pues ni aún les dió la bien venida. Estos eran sentimientos justos, pero indignos, pues se propalaban donde el temor los producia, y el miedo los formaba.

De este modo salió vano el primer intento, y pensamiento de la Reyna; pero se experimentó acertada la segunda consideracion, porque deponiendo S. M. la austerísima gravedad Española, y mezclándola con la llaneza Francesa, corriendo las calles de Madrid, y visitando los cuerpos de Guardia de los soldados, preguntaba á los Capitanes algunas cosas importantes, y pediales razon de las pagas; animabalos al servicio del Rey, y hacia administrar justicia admirable, dando S. M. frecuentes Audiencias á todos, mostrándose en ellas mas bien madre que Soberana. Sacaba dinero en abundancia, y lo enviaba al Rey; y en fin, en todo su manejo se portó de tal manera, que todos aclamaban á S. M. por la mayor Reyna que nunca vió España, y así la fama verdadera de su grande espíritu, tantas veces sepultado, llegó inmediatamente á noticia del Rey, que la recibió con el gusto mas grande, al paso que el Conde-Duque abominaba de tales noticias.

Es digno no solamente de referirse en el papel, sino

de

de esculpirse en bronce, un hecho de esta gran Reyna. Estaba el exército falto de dinero. Escribió el Rey á la Reyna esta necesidad, encargándola aplicase toda su fuerza y conducta para juntar lo mas que pudiese.

Con esto, poniendo en un cofrecito de plata todas sus joyas, pasó en persona á la casa de Don Manuel Cortizos de Villasante, acompañada del Conde de Castrillo, su único Valido, y le entregó todas sus joyas en el cofrecito, para que sobre ellas la diese ochocientos mil escudos, para enviar al Rey á Zaragoza. Cortizos quedó corrido de la humanidad de la Reyna: y gozoso en extremo de que hubiese dado á su casa el ilustrísimo blason de haberla pisado con tal motivo. Pusose á sus pies quasi llorando de alegria, no quiso recibir las joyas, y la dixo: Señora, mi vida, mi honra, y mi hacienda, todo es de V. M. ¿Qué joya de mas precio, ni qué recompensa de mas valor, que el haber visto toda la Corte, que V. M. ha venido á esta casa? Vuelva V. M. á Palacio, que yo voy en seguimiento suyo. Hizolo así, llevando los ochocientos mil escudos, que S. M. remitió inmediatamente al Rey con muchas recomendaciones para que honrase á Cortizos, como lo pedia tan gran servicio.

El Rey admiró con júbilo imponderable la accion de la Reyna, y la celebraba continuamente; y disimulando el Conde-Duque la mortificacion que en esto recibia, concurria tambien, aunque con tibieza, á los aplausos comunes de la Reyna.

No fue menor accion la que hizo S. M. en otra ocasion en que se hallaba el exército sin dinero. Recogió todas sus joyas, y con el mismo Conde de Castrillo las remitió al Rey por mano del Conde-Duque; que hasta en esto fue tan discreta, que quiso asegurar la confianza del Conde-Duque, antes que asombrarle con premisas del golpe atrasado, que le disponia la Providencia.

Acom-

Acompañó las joyas con una carta al Conde-Duque, que copiada de su original, dice así:

Conde: Todo lo que fuere tan de mi agrado, como que el Rey admita mi voluntad en esta ocasion, quiero que vaya por vuestra mano; y así os mando supliqueis á S. M. de mi parte, se sirva de esas joyas, que siempre me han parecido muchas para mi adorno, y pocas hoy, que todos ofrecen sus haciendas para las presentes necesidades. Dios os guarde. De Madrid hoy Viernes 13 de Noviembre de 1642. La Reyna.

No dexó este pensamiento de la Reyna de sorprender gustosa y vanamente el ánimo del Conde-Duque; pues veía la alta estimacion que se hacia de su persona, quando ni aún la Reyna estaba esenta de tributarle respeto, enviando por su mano al Rey aquella expresion. Entró á ver á S. M. el Conde de Castrillo, quien puso en su real mano la carta de la Reyna, y el Conde-Duque las joyas, y la carta que las acompañaron. Alabó el Rey en sumo grado la accion de la Reyna, exâgerándola el Conde-Duque aún mucho mas; pero siempre con remordimientos de su entereza, pues presago cierto su corazon, parece le dictaba que se iba disponiendo por estos medios la desautoridad de su persona, y caida de su privanza.

Con esta ocasion la tuvo oportuna el Conde de Castrillo para manifestar á S. M. un fiel retrato de las gloriosas acciones de la Reyna, explayándose tanto en estas alabanzas, que el Rey dixo: "¡Dichoso el Monarca que "tiene tal Reyna por muger! ¡Y feliz el reyno que logra "tal muger por Reyna!" Palabras, que si envanecieron generosamente las fidelidades del Conde de Castrillo, ajaron fuertemente la sobervia, y la envidia del Conde Duque; pero tuvó que hacer abono fingido, de lo que debia hacer aplauso verdadero.

Despachóse al Conde de Castrillo, dándole el Rey en

en premio de su embaxada dos Encomiendas. La carta del Rey que traxo para la Reyna, dice así:

Señora: Vuestra generosa accion, al paso que agradecido, me dexa sumamente obligado á ofreceros mi corazon por premio de vuestra fineza. Las joyas de V. M. quedan en mi poder para tener la gloria de ser yo el portador que las ponga á V. M. pues antes empeñaría mi Corona, que me deshiciera de alhajas que el mundo les es corto precio, por ser de tal dueño. De Zaragoza hoy 22 de Noviembre de 1642. Señora, vuestro esposo = El Rey.

La respuesta del Conde-Duque fue ésta.

Señora. Hice la embaxada que V. M. me mandó con el alma; que no puede hacerlo con otra cosa, quien mereció la honra que V. M. me ha hecho en encomendarme tal accion; y sé, Señora, que importará en la estimacion del Rey mas que el ser Señor del mundo. De lo que mas me huelgo es de saber bien sabido, que quanto la merece, le paga á V. M. con su amor el Rey. Guarde Dios á V. M., como la christiandad, y sus vasallos deseamos, y hemos menester. De Zaragoza, y Aposento, hoy 22 de Noviembre de 1642. = Criado de V. M. el Conde-Duque.

Resentido, y no con la mayor seguridad, quedó el Conde-Duque, tanto de las acciones presentes de la Reyna, como de la notoria fama de su gobierno, y empezó á prevenir medios, que no tuvieron efecto por alta disposicion contra tan grandes enemigos.

Vuelto el Rey á Madrid por Diciembre de 1642. tuvo lugar, ocasion y manera la Reyna, por las caricias con que el Rey la trataba, de introducirse abiertamente á discurrir con S. M. en razon de los públicos intereses de la Monarquía; y tuvo lugar por la opinion adquirida, en la singular destreza del gobierno, y mane-

nejo de las cosas en nueve meses por la ausencia del Rey, de instruir á S. M. por menor de la pérdida de los reynos, de la ruina de los exércitos, de la escaséz del dinero, y de las continuas quejas de los afligidos vasallos; y porque no pareciesen á S. M. estos recuerdos y afectos, oficios del sentimiento que tenia (que á todos era ya público) contra la privanza del Conde-Duque; los autorizó con pareceres de los mayores Ministros, Grandes, y principales de la Corte; con los quales estaba ya concertada, para que despues de haber ella empezado á disponer al Rey, en razon de lo referido, ayudasen el negocio con razones puras, oportunas instancias, y sencilla verdad.

El principal de éstos fue el Conde de Castrillo, que por ser respetado por hombre de verdad, ademas de haber quedado á su cargo las cosas de la Reyna en la ausencia del Rey, estaba tan bien informado de todo, que por estas dos circunstancias, halló el credito necesario para acertar el golpe.

No encontró dificultad el Conde de Castrillo en unir sus pensamientos á los de la Reyna, tanto por ser muy zeloso del bien público, como por ser hermano del Marques del Carpio, cuñado del Conde-Duque; á cuya excelente casa se mostró siempre tan enemigo, que desheredó á Don Luis de Aro, su único sobrino, por levantar, y engrandecer á su hijo putativo.

Tuvo el Conde de Castrillo oportunas y reiteradas Audiencias con el Rey, en las quales acreditó altamente quanto la Reyna habia antes explicado; y aún adelantó la materia, diciendo resueltamente á S. M., que la principal causa de tantos daños como se padecian era el Conde-Duque de Olivares; pues en su tiránico gobierno, caminaba por las torpes sendas de su ambicion, sobervia, intereses, y malicia; olvidando en-

teramente el precioso camino de la fidelidad, desinteres, razon, justicia, y equidad; y que esto se lo haria constar á S. M. en poco tiempo.

Al Conde de Castrillo siguieron otros señores, que hablaron al Rey sobre el mismo asunto; asegurándole todos, que si duraba mas el gobierno del Conde-Duque, era evidentísimo el riesgo de la total perdicion del Estado.

Como estaba tan reconcentrado en la voluntad del Rey el Conde-Duque, y era fuera de los límites de lo natural el amor que le tenia, quando se esperaba, que tantas juntas persuasiones, y advertencias dadas á S. M. con aquella mañosa disposicion, consiguiesen desviar de la real persona, y del goberno al Conde-Duque; solo se logró (y se tuvo por efecto de la divina providencia), que S. M. no le mostrase al Conde-Duque toda la grande ternura de afecto que antes; y que alguna vez le dixese con entereza: *Que faltaban los arbitrios, porque todos los tenia consumidos; y que no daba providencia en los mayores negocios de Estado, que no traxese adversas conseqüencias; y que en este concepto, se aplicase mas al bien de sus reynos, que al suyo.*

Esta sola amenaza, ó fuese reprehension, que le hizo el Rey, alentó á todos los vasallos, que tuvieron noticia de ella, y se amontonaron á los pies del trono las quejas; y como siempre temia el Conde-Duque lo que le podia suceder, quiso anticipar el remedio mucho antes de experimentar la enfermedad; que el temor de un peligro no dexa respirar al que le padece hasta asegurarse.

Esto dió motivo al Conde-Duque, para tentar el vado, antes de pasar la puente. Dos veces pidió licencia á S. M. para retirarse, diciendo que la aplicacion, y fatiga que empleaba en el servicio de S. M., no podian aumentarse; pero que si esto no obstante, se habian de

atri-

atribuir los malos sucesos á su discrecion, y no á otras causas no comprehendidas de la humana inteligencia: con buena gracia de S. M. estaba dispuesto á retirarse.

Á la segunda de estas instancias le respondió el Rey con tibieza: *Conde, entrambos debemos solicitar remedio para nuestros males. El tuyo es ese; pero es preciso hallar yo el mio antes.*

Divulgóse luego en la Corte, que la privanza del Conde-Duque vacilaba, y que con qualquiera cosa, que se aumentase, caería de todo punto de la gracia del Rey. No habia persona que no bendigese á la Reyna, y exâgerase en público, que habia de ser la restauradora de España, así como lo fue la Reyna Doña Isabel de Portugal, muger del Rey Don Juan el II.º, pues deshaciendo la insolente privanza de Don Alvaro de Luna, pacificó el gobierno del Rey; y que imitaba tambien á la gloriosa Reyna Doña Isabel de Castilla; pues protextó al Rey Don Fernando el Católico, su marido, que en Palacio no habia de haber mas Privados, que el uno del otro; porque los vasallos habian nacido para obedecer, y los Reyes para mandar. El beneficio mas señalado, que podia recibir España era la caida del Conde-Duque: de esta tercera Reyna de España Doña Isabel de Borbon, y no podia esperarse menos, que el conseguirlo.

Despues de este golpe, dado á la privanza del Conde-Duque por la sábia disposicion de tan gran Reyna: dispuso la providencia divina, que consiguiese el mismo efecto, y se juntase á la autoridad de una Reyna, la simpleza discreta, y bien intencionada de una muger particular, llamada Doña Ana de Guevara, ama que crió á sus pechos al Rey.

Esta fue introducida en la Casa Real, con el privilegio de ama por el Duque de Lerma, y estuvo en Palacio recibiendo favores proporcionados á su condicion, hasta

la privanza del Conde-Duque, en la qual todas las señoras de la Corte dependian, no de las órdenes de la Reyna, sino del semblante de la Condesa-Duquesa de Olivares, su Camarera mayor; la qual llegó á sospechar, que eran estas señoras de la faccion de la ama, y que teniéndolas contrarias, podian servirle de algun perjuicio con la Reyna, por la mucha ternura con que amaba á la ama, y conservaba hasta hoy.

Con estos juicios pasó á discurrir el medio de arrojar á la ama de Palacio, que lo consiguió, alborotándose un dia con ella, y pasando despues á dar noticia á S. M. de que la habia perdido el respeto. Salió con esto la ama de Palacio con pretexto honrado, pero siempre la quedó la puerta abierta para el quarto de la Reyna, donde el Rey la veía, la hablaba con familiaridad, y hacia quantas mercedes le pedia.

El dia 4 del presente mes de Julio, ocupada Doña Ana del zelo, del amor, y del bien del Rey, como del deseo que siempre conservó en su corazon de vengarse de la injuria que la hizo la Condesa-Duquesa, echándola con calumnias de Palacio, á las quatro de la tarde, hora en que el Rey suele pasar de su quarto al de la Reyna, le aguardó en el paso para hablarle á solas, aunque de modo, que del aposento de la Reyna se pudiese oir todo.

Salió el Rey, y Doña Ana poniéndose á sus pies, protestó que esta vez no venia á pedirle mercedes; sino á hacerle el mayor servicio que pudiese recibir la Corona, y que el amor materno la adelantaba á descubrirle aquello, que por ventura ninguna otra persona por humanos respetos se atreveria á declararle. Pidió licencia á S. M. para hablar con libertad; y concedida, representó vivamente la afliccion de los Pueblos, las miserias de los reynos, y la desórden de los injustos arbitrios para consu-

sumir á los vasallos. No omitió las pérdidas de las plazas; la ruina de las armadas, y de las tropas; y últimamente, la desdicha, infelicidad, y opresion de la Monarquía; asegurando, que todo esto era castigo de Dios; y que caía sobre su cabeza, porque dexaba en manos agenas el gobierno de sus Estados, para el qual lo habia destinado la Providencia. Que S. M. era solo señor, pero que se despojaba con nota de esta autoridad por dársela al criado. Que ya era tiempo de salir de pupilo. Que no irritase mas la ira de Dios, dexando maltratar por mano impía á sus subditos. Y que se compadeciese de la desventura del Príncipe su hijo, que sin culpa suya (quando eficazmente no se remediase) corria el notable riesgo de quedar con solo el caracter de un particular Señor, perdiendo aquella real magnificencia, autoridad y gloriosa dominacion de tantos reynos, y señoríos como siempre tuvo la augustísima Casa de Austria; y que quando de la libertad con que hablaba en virtud de la real licencia mereciese castigo, estaba pronta á recibirle; porque si ya habia sacrificado su leche para nutrimento de S. M. tendria gran dicha en derramar tambien su sangre, por la felicidad de la Monarquía.

Oyóla el Rey con paciencia y atencion, y la dixo: *Ama, decís la verdad, y yo pondré remedio á todo*; y muy pensativo entró en el quarto de la Reyna; desde donde oyeron algunas Damas de la Cámara el razonamiento de Doña Ana, particularmente Doña Juana de Velasco, hija del Condestable de Castilla, y muger del bastardo hijo del Conde-Duque, formándose de ello todo el sentimiento de que era capaz; lo que refirió al marido, y al suegro, causándoles una gran tristeza, que se notó por todos al dia siguiente.

El general aplauso que mereció Doña Ana por esta accion fue extraordinario, pareciendo á todos era otra Theu-

Thequitres, que fue bastante á conmover el ánimo de David para aquella deliberacion, á que no habian podido reducirle los Ministros mas justificados y sábios de su Corte.

El tercer personage, que pareció en esta escena, para ocasionar el catástofre de la ruina del Conde-Duque, fue la señora Infanta Doña Margarita de Saboya, Duquesa de Mantua; la qual, estando todavia detenida en Ocaña, por disposicion del Conde-Duque, á fin de que no tuviese comunicacion con el Rey, y quedasen ocultos los negocios de Portugal, movida de las violencias de la hambre, por no haberla dado en el espacio de seis meses, un real de lo que le estaba señalado por S. M. habrá un mes, como es público, que de repente vino á Madrid, con tanto disgusto del Conde-Duque, que no pudiéndolo disimular, dixo palabras de mucho desprecio; y por haber llegado su Alteza de noche maltrada del frio, y de las aguas, llevando las damas en su propio coche; pues de ninguna comodidad, por mediana que fuese, la habian proveido; hizo el Conde-Duque, que aguardase quatro horas, reduciéndose el alojamiento que mandó darla, á tres miserables aposentos, fuera de Palacio, con las paredes desnudas, y tan pocas y malas alhajas, que aún fuera indigno alvergue para la muger mas inferior.

Partió de Ocaña la Infanta, no como persona libre, sino como fugitiva, pues salió tres horas antes de amanecer, disponiendo con el mayor secreto lo poco que pudo para su viage, porque el Gobernador, si lo entendiese, no se lo mandase suspender violentamente, porque despues se ha sabido tenia esta órden del Conde-Duque, á quien el mismo Gobernador, habiendo sabido la partida de su Alteza á Madrid, á tiempo que ya no era fácil alcanzarla para detenerla, despachó con gran diligencia, avi-

avisó de su repentina marcha; y tampoco pudo el Conde-Duque estorbar entrase en la Corte su Alteza; pues ya habia dos horas que estaba en ella, quando tuvo esta noticia.

Las causas de la adversion que el ánimo del Conde-Duque tiene á esta Princesa, son muchas, y la mayor parte de ellas escondidas ó notorias á pocos; mas yo he tenido la felicidad de penetrarlas todas. La primera causa de este odio, que nació en el Conde-Duque contra todos los Príncipes de la Casa de Saboya, fue lo peor que heredó en la sucesion de los Duques de Lerma y Uzeda, manifiestos enemigos de aquella eminentísima casa; como igualmente aquel grado superior de sobervia que reyna en una insufrible privanza; siendo muy duro el manifestar humildad y reverencia á los Príncipes de la sangre Real, queriendo con vana osadía tener esta la reverencia únicamente al Rey con quien se priva; y esto muchas veces dispuesto con mas violencia que voluntad.

La segunda causa ha sido haber tenido siete años á su Alteza con el cargo de Virreyna de Portugal; pero esto, mas como esclaba á su voluntad, que como Gobernadora efectiva. Tenia esta señora por ayo en Lisboa al Marques de la Puebla de Lotiana, hermano del Marques de Leganés, y sin la voluntad de el no solo no tenia arbitrio para salir de su Palacio, pero ni aún para esparcir los ojos. El Secretario Miguel de Basconcelos, que con atrocísima muerte pagó la deuda comun de sus delitos en el furor del rebelion de aquel reyno, executada el Sabado 30 de Noviembre de 1640, era el fiscal de las acciones de su Alteza. Todos los demas de la Corte mas la servian de espias traydoras, que de Ministros vigilantes. Aún los pensamientos de su Alteza se avisaban al Conde-Duque; quien dió el cargo de los manejos de Portugal á Dionisio Suarez, suegro y cuñado de Basconcelos, con

lo

lo qual todos se entregaron á la lascivia, olvidaron el cumplimiento de su obligacion, y dieron motivo para que los Portugueses, reflexîonando el mal manejo que los Ministros de acá tenian en los asuntos mas importantes del reyno, empezasen á maquinar el modo de sacudir el yugo que les oprimia sin intermision.

Su Alteza previniendo que de tantas desórdenes se habian de seguir á España lamentables perjuicios: envió primero distintos avisos al Conde-Duque de la mala disposicion con que se cuidaban los negocios de aquel Reyno; doliéndose con modestia de que la tuviesen en él destituída de toda autoridad. Desde su principio mereció buenas palabras, pero muy ruines hechos; porque Dionisio Suarez, y sus dependientes se hicieron mas insolentes, desacreditando de tal modo á su Alteza, que los mismos Portugueses con temeridad no oída la menospreciaban continuamente.

En vista de esto mudó de intento su Alteza, y en lugar de escribir al Conde-Duque, inmediatamente escribió sus quejas al Rey en multiplicadas cartas; pero nunca tuvo respuesta de alguna; cuyas ofensas, que fuera de toda razon recibia su Alteza del Conde-Duque, obligaron á éste á tenerla siempre por su enemiga capital, observando en ello aquella impía é iniqua ley, *de que quien mas ofende, menos perdona*; y por lo tanto no se debe tener por cosa nueva en el rencor del Conde-Duque, que despues de la vuelta de su Alteza á Castilla, usase de toda diligencia para tenerla lexos de los coloquios particulares con el Rey, y porque mas distintamente se noten los defectos y las faltas en esta parte del Conde-Duque, y los justos motivos de sentimiento de la señora Infanta despues de su regreso de Portugal á España; me será licito hacer una digresion, en la qual los unos y los otros claramente se descubren.

Tu-

Tuvieron los Portugueses desde la muerte de Don Sebastian, su último Rey (que hasta hoy creen supersticiosamente que vive) una bestial repugnancia al gobierno del Rey, á quien siempre tuvieron no solo por extrangero, sino por enemigo, y esto llegó á tal extremo, que hasta los Curas y Predicadores despues de los Sermones y Misas, amonestaban publicamente á los Pueblos rezasen dos Ave Marias, porque Dios nuestro Señor, y la Sacratísima Virgen los librase (como ellos decian) de la tiranía de los Castellanos, guardando siempre en sus pechos un género de confianza para levantarse en ocasion oportuna, y qualquiera cosa que para tal efecto se les ofrecia, tanto mas la estimaban por grande, quanto mas la deseaban.

En el año de 1536 se pregonó en Portugal la nueva imposicion del cinco por ciento de las rentas y mercaderías; y teniendo este tributo no solo por rigoroso, sino por injusto; dió ocasion á los de los Algarves para aquel levantamiento que todos saben; cuyo incendio si desde su principio no le apagára la exquisita diligencia de su Alteza, sin duda hubiera abrasado todo el reyno, y conocida y maduramente considerada en esto la perniciosa inclinacion de los Portugueses á eximirse del gobierno de S. M. se determinó su Alteza, con el beneficio de aquellas conjeturas, á asegurarse en qualquiera manera de todas las novedades y accidentes que sobreviniesen.

La rebelion de Cataluña dió mas que razonable motivo al designio de los Portugueses; porque con el pretexto de la guerra que se prevenia contra aquel Principado, el Conde-Duque con política ficcion, dió á entender á el mundo que el Rey á principio del año de 1640, habia de salir en persona á domar á los Catalanes rebeldes; por lo qual, en virtud de llamamiento que se hizo de todos los nobles, y títulos de España, con aquel decoro

que á cada uno de ellos tocaba, debian presentarse, y hallarse en Madrid dentro de quatro meses, para acompañar la jornada del Rey.

El fin de este llamamiento era sacar de todo el reyno de Portugal la nobleza, y con el mismo pretexto, la persona del Duque de Berganza, el qual se sospechaba fuese èl remedio eficáz de las esperanzas de los Portugueses, reconociendole, y dándole por legítimo Rey de Portugal, por las antiguas y juridicas pretensiones, notorias á todos los que refieren la historia de Portugal y Castilla.

El Duque de Berganza conociendo por una parte la inclinacion de los Portugueses, y por otra las sospechas de los Castellanos, por oponerse á aquella, y dar seguridades á éstas, eligió vivir en Villaviciosa, cabeza de su estado, en los confines de Extremadura, lexos del trato de la nobleza de aquel reyno, exercitándose en el gustoso trabajo de la caza, apartado de todo punto de la política conversacion.

Entretanto vinieron los Príncipes y nobles de Portugal á Madrid; mas no el Duque de Berganza, aunque solicitado con muy particulares ofrecimientos, y privilegios. La resistencia del Duque en no venir á la Corte, tenia dos fundamentos; uno la contrariedad, que hacia todo el reyno, á que se entregase á la fé, siempre sospecha del Conde-Duque; y otro la duda que le quedaba, de que no habia de gozar con S. M. aquellas honras, y prerrogativas, con las que habian sido aventajados sus antecesores á todos los Grandes de España; con la particular exêncion de sentarse en público debaxo del dosel del Rey; lo que estimaba la Casa de Berganza por la mayor honra y blason de ella.

El Duque, sin hacer mencion de lo uno, ni de lo otro, se escusó diciendo, que no podia ir en el acompañamien-

miento del Rey con aquella grandeza correspondiente á su persona, y que por lo mismo tenia por mas conveniente quedarse en Portugal acudiendo á los intereses de S. M. por la ausencia de la grandeza de aquel reyno, que venir sin decoro á tener número entre los Grandes.

Esta respuesta aumentó las sospechas del Conde-Duque, el qual pensó en esta ocasion usar de sus acostumbrados artificios, que todos se reducian á engañosas esperanzas y promesas. En este caso, determinó guiarse con una exquisita disimulacion, que nunca supo usar mas aproposito, aun quando resultase malograda; y como el negocio era delicado, y necesitaba de reparos sutiles, no solo fingió en sus cartas, que quedaba contento con la escusa, sino que pasandose al efecto de la compasion, significó al Duque, que el Rey consentía en que se quedase; y para asegurarle mas, le dió el gobierno general de las armas de Portugal, con órden de que se fuese á vivir cerca de Lisboa, en aquel lugar que mas le agradese, y para socorro y ayuda de sus necesidades le remitió veinte mil doblones.

Á los que miran con delicadeza, y exâminan con profundidad los negocios, pareció tan perjudicial á los intereses de S. M. esta deliberacion, que se quejaron publicamente de ella, diciendo ser esta la única yesca del de Berganza para llegar al último fin de la tiranía; porque en el mismo tiempo, que salia el Duque de las soledades de Villaviciosa, y se ponia á la vista de los ciudadanos de Lisboa, en cuyas entrañas estaba esculpida la Casa de Berganza como pretensora sucesora del reyno, se irritaban las esperanzas, y perdian la paciencia los deseos de los Portugueses, por adquirir un Rey natural; y que finalmente, se ponian las armas de Portugal en las manos de quien aspiraba al Cetro; pero esta fue una de las

tre-

tretas mas usadas de los artificios del Conde-Duque; el qual blasonaba haber ganado mas con fingidas esperanzas, que con amenazas verdaderas.

Lo cierto es, que el pensamiento del Conde-Duque en esta ocasion, no fue fiarse del Duque, sino asegurarle del Rey, y sus intentos. ¿Y qué mayor argumento de confianza, que enviarle cerca de Lisboa, contentarse con que se quedase, darle el mando de las armas, y proveherle de dinero?

Todas estas finezas no fueron bastantes para adormecer el ánimo del Duque en una descuidada confianza; antes bien, qual dispertador de los artificios del Conde-Duque, le abrieron mas los ojos, y le elevaron el ánimo á los fines, que emprendió, y consiguió facilmente.

La Infanta Doña Margarita, á cuyo cargo, como Virreyna, corrian todos los accidentes así buenos como malos del reyno de Portugal, maravillandose altamente de la evidente ocasion que se facilitaba para la rebelion del Duque de Berganza, escribió sus cartas llenas de querellas, y adelantamientos al Rey, en razon de esta materia. Tuvo respuesta muy seca, que contenia oraculos, y enigmas; cuyas dificultades se aumentaron mucho mas, quando sin ser sabedora su Alteza, se sacó del Castillo de Lisboa toda la guarnicion Castellana en tiempo que la tranquilidad de todo el reyno dependia de la seguridad del Castillo, y fidelidad de los Castellanos. Este fue el postrer esfuerzo del Conde-Duque para asegurar al Duque, y para que no se notase el artificio, sino antes quedase dormido con el apacible veleño de las finezas del tiempo: se detuvo medio año en llamar de nuevo á Castilla al Duque con cartas afectuosas, alabándole en ellas su fidelidad, y la diligencia generosa con que gobernaba las armas, con los efectos oportunos de su autoridad con

los

los Portugueses. Mostróle al mismo tiempo el peligro tan grande que amenazaba á la Monarquía, por las desdichas de Flandes, los accidentes de Italia, y las prevenciones del Turco; y que sobre todo era mas sensible el haber dentro de España tan fieros enemigos, como los Catalanes, sostenidos de los Franceses; de cuya expulsion pendia unicamente la salud de España. Y que si los Grandes no hacian el ultimo esfuerzo en servicio del Rey en esta ocasion, estaba perdido todo. Que el Duque, como mayor entre los Grandes, podia con el poder de su persona, y grueso número de sus vasallos, dar exemplo á los demas, trayendo despues de tantas desdichas la buena ventura, y la victoria al Rey; y que para este fin, y para honrarle, y engrandecerle con privilegios y puestos mayores, le aguardaba S. M. por momentos.

El Duque aunque tenido por de tosco entendimiento, sustentó su designio con tanto juicio, que enviando al exército de Tarragona cantidad considerable de sus vasallos y allegados, excusó su venida; y engañando el arte, con el arte, se retiró á Villaviciosa para quitar sospechas y máximas perjudiciales á la razon de Estado.

Mostró el Conde Duque mucho gusto en la determinacion del Duque de Berganza, porque vió que por entonces no podian prevalecer ningunas pretensiones por estár sin fuerzas el que podia solicitarlas, y con las mismas recíprocas disimulaciones, se procedió de la una y de la otra parte, con demostraciones de singular afecto y confianza.

Su Alteza velaba y discurria en todas las contingencias que esperaba, en virtud de los nuevos indicios que cada dia iba descubriendo; de los quales pensaba lo que podia suceder. Repitió sus ardientes cartas al Rey y al Conde-Duque, pretestando que si prontamente no se remediaban tan malas premisas y dañosas direcciones, ne-

ce-

cesariamente se habia de seguir en conclusion la total pérdida de aquel reyno, y que si no entendiera los misterios, que en él se hacian, todos dirigidos á este fin, callaría, y pasaría por todo.

Quedó con esto su Alteza esperando la tragedia de Portugal, sin que en ella concurriese la mas minima culpa de disimulacion; y en efecto, el de Berganza se alzó con el reyno irremediablemente, que era lo mismo que tantas veces habia pronosticado su Alteza, sin ser ninguna escuchada, ni atendida.

El Conde-Duque que vió al Duque de Berganza colocado sobre el trono de Portugal, y que esto lo habia conseguido con los mismos medios con que él habia intentado asegurarle para el Rey; quedó con extrema confusion de sí mismo, y procuró con todo cuidado echar la culpa de ello á su Alteza; pero como interiormente conocia, que de todo él era la principal causa, por no haber aceptado los continuos advertimientos de su Alteza, procuró con todo esfuerzo cerrarla el camino de dar sus disculpas al Rey; pues de este modo quedaría en el real juicio sino dudosa su fe, á lo menos manchada su reputacion.

Su Alteza en su salida de Portugal (que se tuvo por milagrosa) despachó un correo á S. M. suplicándole la diese licencia para pasar á besarle la mano. El Conde-Duque no solo se opuso á su venida, sino que con órden supuesta del Rey la detuvo en los dias caniculares en Merida, en donde son sumamente excesivos los calores; de los quales combatida su Alteza tuvo una larga y peligrosa enfermedad, dexándola el Conde-Duque abandonada sin caballeriza, coche, ni cosa correspondiente no solo á una prima de tan gran Rey, sino de una minima sierva suya; porque los Portugueses, como el Conde-Duque lo sabia, la habian despojado de quanto tenia. Suplicó muchas veces

ces á S. M: que la librase del destempladísimo ayre de Extremadura; y finalmente, por gracia muy singular obtuvo licencia para venir á vivir á Ocaña con toda la incomodidad que pudiera tener una miserable esclava, sin coches, sin mulas, y sin mas arbitrios que la paga de quatro mil escudos al mes, que de la benignidad del Rey le fueron señalados; que cobró los dos primeros meses de ocho que estuvo en Ocaña; llegando por esto su necesidad á tal extremo, que su mayordomo andaba mendigando el sustento de su Alteza en las casas y Conventos de Ocaña, y quando vió estár las puertas cerradas, movida de la miseria y extrema necesidad que padecia, determinó venirse á Madrid improvisamente. Y creo sin duda alguna, que con particular impulso ayudó Dios á todo esto; pues así como queriendo el Conde-Duque sujetar al de Berganza, con los mismos medios que pudo para ello, le ha ensalzado: así tambien, queriendo destruir á su Alteza, se ha arruinado por ella á sí mismo.

La señora Infanta llegó á la Corte en aquellos mismos dias en que el Rey comenzaba á abrir los ojos, y á poner atencion en los intereses del Conde-Duque. Á la Reyna le fue muy agradable la venida de su Alteza: y si bien el Conde-Duque impidió la Audiencia, que debia darla el Rey, y la desacreditaba en el Consejo de Estado, sin ir á visitarla, con maravillosa admiracion de toda la Corte; con todo eso la Reyna la convidó á su quarto, y dispuso que hablase por espacio de dos horas en su presencia con el Rey, pero no sin el trabajo de excluir de aquella Audiencia á la Condesa-Duquesa, su Camarera mayor, que con presagios de lo que al fin vino á suceder, importunamente pretendia hallarse presente á todo.

Dió la señora Infanta gracias á Dios de que la habia libertado de las manos del tirano de Portugal, para que des-

despues de tanto como habia padecido, pudiese una vez verse con S. M., y hacerle notoria la inocencia propia, y la culpa de otro.

Brevemente refirió los tratados de Portugal, mostró todas las copias de sus cartas, llenas de importantes advertencias, y las pocas respuestas que habia tenido, y se disculpó de tal manera, que la pérdida de Portugal cargó toda sobre la inadvertencia, y capricho del Conde-Duque. No faltó la Reyna á la obligacion de perifrasear quanto dixo su Alteza, de tal modo, que las voces de ambas hicieron altísima impresion en la mente y ánimo del Rey; y se puede decir con verdad que éste, entre los otros golpes, fue el mas efimérico y mortal contra la privanza del Conde-Duque.

Los Grandes esforzaron todos juntos la caída del Conde-Duque, y el impulso mayor fue la retirada, y silencio de algunos de ellos, pues con esto consiguieron mas, que con las demostraciones, y las palabras.

En este mismo tiempo tuvo S. M. una carta del Ilustrísimo señor Don Garcerán Alvarez, Arzobispo de Granada, y Maestro que habia sido de S. M.; verdaderamente sábio y justificadísimo, y que en los últimos años de su edad quiso dar al Rey la última prueba de su amor en los avisos que en la carta contenia, que copiada de su original dice así:

SEÑOR.

Las obligaciones que tengo de mirar por todo el bien de V. M. como que tuve el honor de emplearme en su educacion y estudio, siendo su maestro, y los efectos de buen vasallo, no me permiten disimular un punto, sin dar noticia á V. M. de las que tengo del triste estado en que se hallan sus reynos y vasallos: aquellos totalmente per-

perdidos, y éstos sujetos á la vil coyunda de un tirano. Solo reyna en esta Monarquía la maldad, la insolencia, el robo, la sensualidad, y todos los demas vicios, que hacen verdaderamente infelíz á un reyno. La justicia no se conoce; el mérito no se premia; la Grandeza se humilla; y los demas vasallos están dando gritos contra la tiranía que les oprime; ¿pero cómo han de ser remediados, si está sordo aquel de quien debian ser oídos? Este es V. M., que habiendo puesto gruesos candados, no oye para remediar, antes escucha para mas afligir; pues depuesto de su real autoridad, es Rey en el nombre, teniendo en realidad la Corona un vasallo.

Exâmine V. M. los fondos de su erario, y verá son ningunos: inspeccione su armada, y hallará sirve mas de juguete de las aguas, que de respeto á los enemigos. ¿Qué milicia tiene V. M.? Ninguna. La tropa es trompa que publica al Orbe la desgracia y miseria de España. ¿Pues, señor, en qué consiste esto? En que V. M. no cultiva la viña que heredó, que estando entonces colmada de lucidos pampanos, la falta de trabajo de su dueño en ella, la ha hecho producir abrojos. La ha reducido á brotar secas ortigas en vez de verdes y fructiferos sarmientos. Tiene V. M. como arrendada esta preciosa heredad. Conténtase con tener el nombre de dueño de ella; pero esto será en breve, como no ser dueño de nada, porque quando quiera reconocerla, hallará que el infiel arrendador la sacó todo el fruto, y la dexó esteril, seca, é infructuosa.

Señor, este mal arrendador es el Conde-Duque de Olivares. Tiene perdido el reyno. Tiene á V. M. cautivo. Tiene usurpado el Cetro. Sus órdenes son las veneradas. Las de V. M. ó son las que él quiere, ó tienen la misma fuerza, que vale sin firma del deudor.

Los Grandes acabaron de ser desde que empezó el

Conde-Duque á gobernar con el despotismo que observamos. Los que quisieron oponerse á sus perniciosas máxîmas, padecieron su enojo, y sintieron su rigor. Á todos ha hecho creer que no hay mas soberanía que su gusto, y que el que de él se aparte, será víctima de su furor. ¿Y quién tiene la culpa de esto, señor? No otro que V. M. pues lo permite sin causa, lo tolera sin razon, lo disimula, y aún lo empeora sin motivo. Y siendo constante que la dignidad de Rey sería, á no ser hereditaria, tan estimada de los hombres, que abandonarían la vida por alcanzarla: V. M. que nació con ella, la estima en tan poco, que se la ha entregado al Conde-Duque, contentándose con el nombre. Pues no señor, esto no puede ser; ó ser Rey, ya que V. M. nació para serlo, ó entregar la propiedad al que lo sepa ser. Sujetos elevadísimos tiene la Real Casa de Austria. Nombre V. M. uno que ciña la Corona, y maneje el Cetro, ya que á V. M. le es aquella tan pesada, y éste tan duro. Descanse V. M. de un peso que tanto aborrece; pero dexe descansar á sus vasallos de una opresion tan tirana que tanto les lastima. ¿Dónde está, señor, aquel grande entendimiento de V. M.? ¿Dónde su entereza y su justicia? pero todo habrá acabado para que acabemos todos. ¡Oh, lastimosa catástrofe! que ni aún los avisos de la siempre augustísima sangre de V. M. le son suficientes para ser lo que debe, ni para dexar de ser lo que es!

En fin, señor, todas estas voces las produce el amor. Empezé á ser Maestro de V. M. á los siete años de su edad, y dexé de serlo á los diez y seis. Engendróse en mí un amor paterno en tanto tiempo de educacion, tan bien empleada entonces, como mal exercida ahora. Por lo mismo hablo á V. M. como padre, sintiendo sobre mi corazon lo que le ha producido de males, el no haber querigobernar por dexar gobernarse. Pero aún no es tarde, se-

señor, para el remedio. Lo tiene la lamentable enfermedad de nuestra España, si V. M. quiere darselo, pues está en su mano. Sea ésta la que rija, la que empuñe el Cetro, la que respeten los propios, y teman los extraños; la que firme los castigos y los méritos; la que reparta premios y mercedes; la que desembayne la espada contra los rebeldes, y alze á los caídos y lastimados; la que defienda á la Iglesia como á esposa de Christo, que tambien ha padecido los rigores de la ambicion y de la tiranía; y en fin, sea la mano de V. M. la que corte de raíz el mando, el imperio, la soberanía, la autoridad, la malicia, é insolencia del Conde-Duque que con esto solo volverá España á su sér: V. M. á su solio, que hoy se lo tiene usurpado. Los Grandes servirán con desvelo, porque solo reconocerán, que es V. M. su Rey, no al que V. M. les dá, que es el Conde-Duque. Los vasallos sacrificarán sus vidas y sus haciendas por su Rey, libres del dominio de un intruso tirano; y en fin, sin este embarazo, V. M. será Rey, habrá paz, habrá abundancia de todo, y habrá sin duda legítimo señor que mande, y rendidos vasallos que obedezcan.

Esto debo aconsejar á V. M., y esto debe V. M. hacer en conciencia, y en justicia. Como Maestro hablo en tono alto y respetable; y cómo humilde vasallo aconsejo rendidamente lo que tengo por importantísimo á la honra y gloria de Dios, á la mayor grandeza y autoridad de V. M., y al bien universal de su vasta Monarquía.

Nuestro Señor permita, como se lo pido, dar acierto á V. M. en todo, y la larga vida que necesita la christiandad. De Granada á 24 de Mayo de 1643. Señor, B. L. P. de V. M. Garceran, Arzobispo de Granada.

Esta carta tan libre, tan verdadera, tan llena de amor, como falta de toda especie de lisonja, labró mu-

cho en el ánimo de S. M., porque siempre veneró, y amó sin tasa á su Maestro. Conocia su justificacion, su entereza en defender la justicia, y la verdad, que en todo trataba; y por todo esto empezó á dar un conocido vuelco la privanza del Conde-Duque.

Éste, desde que en ella subió al sumo imperio de la Monarquía, desestimando en la mayor parte, ó en el todo, la dignidad del Rey, pues la obstentaba sujeta á sus dicciones, y las mas veces á sus caprichos, sin embargo de que conocia el altísimo concepto que de él tenia hecho S. M., y la voluntad mas que natural, que le debia; aún no le pareció, que con todo esto tenia seguros los pies en los estribos de su dominio y mando, si á usanza de los Gerarquinos, en vez de cortar, á lo menos no humillaba de todo punto las cabezas de los Grandes.

Pusólo en execucion, y no le costó mucho cuasí destrüir la casa del Duque de Lerma, y de Uceda su hijo, que precipitada de la alteza de dos Privanzas (como tengo dicho en mis *Anales de quince dias*), hoy se viera reducida en polvo, si los Duques del Infantado, y Osuna, con dos matrimonios, no la hubieran sustentado, y sostenido.

Prevalecia aquella felicísima planta de la casa de Toledo por su misma grandeza, y por tantos servicios hechos á la Corona; pero la persecucion del Conde-Duque, la cortó sin causa, mordiéndola como vivora. Hizo desterrar de la Corte á Don Fadrique de Toledo, que era una de las principales cabezas del reyno, y de aquella ilustrísima familia, y le reduxo á morir desdeñado, y afligido, sin mas culpa, que la de ser inimitable en sus acciones, y libre y verdadero en su hablar.

El Duque de Alva, tuvo solo valor para decir al Conde-Duque lo que era, tanto en escrito, como en pa-

palabras. Hallabase en Ciudad-Rodrigo el Duque, gobernando aquel exército, con el valor, zelo, y conducta que es notoria; pero mal premiado, y muy resentido de que infimos á su calidad lograsen mas por la voluntad del Conde-Duque. No se le habia dado licencia para venir á su casa, aunque la habia solicitado, porque el Conde-Duque temia mas, á la verdad, á este gran Señor solo, que á todos los demas juntos. Irritóse el Duque de verse mal satisfecho de sus imponderables méritos, y reducido á un honroro destierro, y escribió la Carta que se sigue:

Señor mio: Yo estoy muy maravillado del modo de correspondencia, que V. E. ha tomado conmigo, no respondiéndome jamas á mis sentimientos; que por ser tan justificados, pasaron á ser quejas públicas, y sin duda pienso que la causa de esto es haberse V. E. olvidado, de quien soy; pues á tenerlo presente, temblára solo de pensar en darme á un levemente que sentir; y por lo mismo le recuerdo, que piense bien en que soy el Duque de Alva, que así creo obrará con mas comedimiento, quando no por respeto á mi persona, por miedo á mi valor, bien que no faltará lo uno, ni lo otro.

Yo estoy sentido con sobrada razon; y no sé que tan buena materia de Estado sea para servicio de S. M., executoria en que los que le servimos con descomodidades, con honra, y valor, como yo, seamos los desvalidos, y olvidados, y solo negocien los Ministros, que yeren solo con estocadas de pluma, llenos de vanidad, de ambicion, y de cobardía, y que por su oficio se venden caros en la Corte como V. E.

Quando se publicó la desigualdad del cargo de Monterrey, lo representé á V. E. (esto fue no obstante, que conocí, que no hay igualdad con los que son al gusto de V. E. sean buenos ó malos) por contemplar convenia

así

así al servicio de S. M., y ahora que veo, que para obligar al señor Condestable de Castilla á que salga de ahí, le han pagado quanto le debian de sueldos, y señaladole mil escudos al mes: bien se dexa discurrir si me habrá causado novedad como á todos; á que se añade el ver, que no siendo estos señores mios, ni el Almirante, Príncipe de Botera, ni el Marques de los Velez, mas soldados que yo, ni manejado mas negocios, no se les hayan dado gobiernos en las armadas, sino grandes sueldos en el ocio; porque no sirven para otra cosa, y son estos parecidos á V. E. por cuya confrontacion de genios y de espíritus, los ofrece y eleva.

Yo discurrí, aunque mal, que solo de la mano de V. E. pudiera esperar el premio de mis altos servicios; pero me salió errado el juicio, pues solo se dirigen los premios que da V. E. á niños, y á mugeres; cosa por cierto indignísima, y extraña de que se permita practicar en una Monarquía, donde estamos, y nacimos tantos hombres, que sabemos serlo en todo lance.

Lo desprovehido, y mal asistido que está mi distrito, saben V. E. y todos, pero nada se remedia; antes cada dia se experimenta en mas deplorable estado, sin que á mis avisos se contexte con otra cosa, que con palabras, que no se cumplen; y si V. E. piensa, que por no tener deudos Teatinos, ni Agentes, he de perder en este juego de trampas; sabré muy bien lo que he de hacer, con los exemplares que tengo; pues debia V. E. haber tomado con mas veras esta comision sin hacer negocio propio, de lo que es tan del servicio de S. M. Y sepa V. E. que los intereses civiles de conveniencias, los soltaré fácilmente; mas los que tocan á la reputacion de mi casa y persona, no tienen medio; ó satisfacermelos con particularísima atencion, ó darme licencia para que me vaya á mi casa; que me pongo colorado para decirlo;

lo; pues no se yo que pueda haber honra, ni favor, ni utilidad, que vengan sobradas al cúmulo de mis méritos.

V. E. se sirva responderme con resolucion, pues á no tomarla con brevedad, no la esperaré aquí. Y creame V. E. que ya no puedo dexar á mis hijos los acrecentamientos de hacienda, ni puestos, que solian mis abuelos; pero en lo que toca á la conservacion escrupulosa de la autoridad de mi casa, habré de conservarla por encima de los penachos mas altos, sin que el ruin uso del gobierno presente sea capaz de determe, antes como ruin me tomaré mayores fuerzas para contrastarlo. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. De Ciudad-Rodrigo, y Agosto 3 de 1642. = El Duque de Alva.

Es cierto que lo fuerte del estilo del Duque de Alva en esta carta, movió lo bastante para que se le diese licencia para salir de Ciudad-Rodrigo, y venir á su casa; pero tambien es verdad, que vivió siempre sin favor alguno; y en los últimos años de su venerable vejez, siendo Mayordomo mayor de S. M. por no estar sometido á las injurias del gobierno del Conde-Duque, se retiró á una Villa suya, donde trocó el trabajo de una vida paregrina, por la quietud de una muerte deseada.

El Duque de Fernandina, Marques de Villafranca, hermano mayor de Don Fadrique de Toledo, y una de las principales cabezas, que ha quedado de la grande casa de los Toledos, estuvo preso por el Conde-Duque en Odon; pero ha sabido vivir haciendo tal desprecio de esta violencia, que cada dia en su explendida mesa, brindaba muchas veces con vino exquisito, á la experada caída del tirano de España, que así llamó siempre al Conde-Duque.

Al Duque de Arcos, al qual por las grandes partes

de su sangre y valor, le tenia el Rey singular afecto, le tuvo mucho tiempo el Conde-Duque retirado de Palacio, porque no hiciese con su presencia, las operaciones que temia.

Al Duque de Maqueda tenia por hombre desvaratado; al Conde de Lemus por loco; al Conde de Altamira por frio; y últimamente, á todos los demas por inutiles. En su estimacion ninguno era digno de grandeza, ni de su aficion, sino el Conde de Monterrey, y el Marques de Leganés, que casi desde la baxa fortuna de sus nacimientos, y de las miserias de sus haciendas, los ha prodigiosamente levantado á la grandeza de los mayores gobiernos de Nápoles, y Milan, y á la abundancia de aquellas riquezas, conocidas en el mundo, que han sabido sacar violentamente de los montes, y trahidolas á su casas, sacrificando la mayor parte de ellas, en las torpezas de su dueño, y mantenedor.

Estos fueron los únicos favorecedores del Conde-Duque, y los dos Martes de España, destinados únicamenmente para consumir los tesoros del Rey; el uno en Portugal en lascivias y comedias; y el otro disipando el exército de Cataluña con sus poltronerias, y con la continua hambre, para llenar su insaciable codicia.

El Almirante de Castilla, á quien le viene estrecha toda ponderacion para celebrar sus virtudes, fue el único á quien no pudo derribar de la gracia de S. M. el Conde-Duque. Conocia el Rey sus partes y alto talento, y jamas consintió en las proposiciones varias que contra él hizo el Conde-Duque. No ignoraba el Almirante deber á éste la misma voluntad, que le merecian todos; pero siempre supo mantener su autoridad con entereza, haciendo desprecio público del poder del Conde-Duque.

Quando S. M. estuvo en Zaragoza, y todos los señores le ofrecieron sus caudales por mano del Conde-

Du-

Duque, sin librarse de esta lisonja que le hicieron, ni aún la Reyna nuestra señora, como queda advertido; el Almirante solo faltó á éste, que tuvo por indecoroso cumplimiento; y así remitió su carta y ofrecimiento en derechura á S. M., alejándose mucho de incensar al Conde-Duque en este ni en otro asunto. Y por ser la nota, y máxîmas de la carta, que remitió al Rey del Padre Hortensio; pongo aquí un fiel traslado suyo, que es el siguiente:

SEÑOR.

Las obligaciones de mi casa solo tienen de grandes servir á V. M., y mis padres y abuelos solo supieron acudir á este reconocimiento con hechos y caudales; y esta estimacion heredada, es y será siempre el único blason de mi casa. Todo es de V. M.; y esto lo digo para que mi ofrecimiento no presuma de dádiva. La hacienda y los estados, quando los gozo, me parecen algo, mas quando los pongo á los pies de V. M. los contemplo como cosa de cortísima importancia.

Solo una cosa hallo, que pueda dar un vasallo como yo á V. M. en esta ocasion, y es queja sobre queja, por no haberme mandado, que en su servicio acompañase la persona á la hacienda; pues tendria por mayor merced el que V. M. se sirviese de ella, que la que á mi casa hicieron sus gloriosos antecesores fundándola: y por no desfavorecer la parte que de ella doy á V. M. no la señalo; pues para mí me sobrará lo que V. M. me dexáre, pues de lo demas debe valerse en la ocasion presente, como mas propio suyo, que ningun otro heredamiento; y con todo, hasta que V. M. mande vaya mi casa entera á sus pies, me atrevo solo á que acompañen á ésta doscientos mil pesos en buena moneda, rogando á V. M. me remita su real cédula, para poder vender todos mis mayoraz-

gos, y remitir su producto á V. M. como á su legítimo dueño.

Guarde Dios la real y católica persona de V. M. como la christiandad ha menester. De Madrid á 19 de Noviembre de 1642. = El Almirante.

Esta carta fue de tanto gusto para S. M. como de sentimiento para el Conde-Duque, porque no hubiese ido por su mano como todas las que sobre este asunto le escribieron los señores; y procuró con quantos medios pudo desviar de la estimacion de S. M. no solamente la ofrenda del Almirante, siendo tan grande como propia de tal vasallo, sino su persona, lo que no pudo conseguir, como en otros Grandes, por lo mucho que el Rey le estimaba, aunque al fin con el pretexto de ser muy importante la persona del Almirante para el gobierno del reyno de Napoles, hizo saliese para él con toda su casa en Enero de 1643.

Viendo los Grandes de nuestra España que el Conde-Duque no hacia alguna estimacion de ellos, lo qual verificaron mucho mas en Zaragoza; se retiraron de tal manera de la presencia de S. M. (que es tan propia suya) que ninguno asistia, como solian, á verle comer; ni le servian en la caza, y así pocos le acompañaban en la Capilla, ni en otros actos públicos, y se notó por rarísima novedad ver en el dia de Pascua de Navidad hallarse en el banco de los Grandes solo al Conde de santa Coloma.

En el tiempo de la privanza del Conde-Duque advirtió el Rey el poco respeto que mostraban los Grandes á su real persona, no acompañándole en parte alguna; pero jamas se dió por entendido, hasta que en la ocasion presente en que iba cayendo por instantes de su real gracia el Conde-Duque; preguntó un dia al Marques del Carpio, ¿si sabia la causa de haberse retirado tanto los

Gran-

Grandes de su real persona? El Marques, que estaba, como todos, con vivos y justísimos sentimientos del Conde-Duque, viéndose con la espada desnuda en la mano, hirió libremente á su contrario en el nombre de quantos le tenian por tal, que eran infinitos. Respondió á S. M. que la causa de aquella ausencia era el ser tan mal vistos, cómo nada favorecidos del Conde-Duque; y que por esto llegaron á juzgar era mejor privarse del gusto de asistir á S. M. que hacerse sospechosos con él, y darle ocasion para que probasen los rigurosos efectos de sus zelos, como inocentemente lo habian experimentado otros muchos.

Esto dió un bayben mas que ordinario al arbol que ya comenzaba á caer; y en estos mismos dias preguntó el Rey al Consejo de Guerra, por un papel, del estado presente del exército de Cataluña, y de qué manera se podria juntar dinero para la futura campaña, y hacer gente. Respondió el Consejo, que el exército de Cataluña de treinta mil hombres, se habia reducido á menos de cinco mil. Que era muy necesario el engrosarle, porque los Franceses amenazaban mucho para la Primavera; y que en quanto á dinero, esto estaba al cuidado de la Junta particular, que habia para ello instituido el Conde-Duque, y hecho cabeza de ella al Conde de Monterey.

En virtud de esta respuesta, hizo instancia S. M. á la Junta para saber lo que podia, y debia hacer en este caso; á lo que le respondió, que eran muchas las dificultades que se hallaban en los Asentistas, para la prevencion de seis millones que eran necesarios. El Rey sintió tanto esta respuesta, que dixo: Yo acudiré á lo que tanto importa, y no otro.

Agregóse á todo lo referido el memorable caso de la Ciudad de Segovia, que fue á 5 del mes de Enero

 de

de 1643, y se reduxo á que entraron de noche con violencia seis hombres enmascarados en la casa del Corregidor de dicha Ciudad; y pensando éste que fuesen ladrones, todo turbado, les ofreció el dinero, y quanto tenia, con tal que no quitasen á ninguno de su familia la vida. Uno de ellos le respondió: Que no eran sugetos que se empleaban en robar, sino en servir al Rey, y á la Patria. Y dándole un pliego para S. M. continuó diciendo: Que pues estimaba tanto su vida, el modo de no perderla en aquel instante, era salir en el mismo para Madrid, y poner en manos de S. M., sin que de ello tuviese la menor noticia el Conde-Duque de Olivares, aquel pliego, que contenia secretos muy importantes al bien público, y al servicio del Rey.

No se apartaron del Corregidor hasta que le vieron montar á caballo, y tomar el camino para la Corte, en el que le amenazaron con que habian de quitarle la vida donde estuviese, si no cumplia como caballero, vasallo y buen Ministro de S. M., con aquel importantísimo encargo; el que ofreció cumplir el Corregidor con toda exâctitud.

Llegó éste á Madrid, y tuvo Audiencia particular de S. M. en cuyas manos puso el pliego cerrado, y habiéndole leído, mandó al Corregidor volviese á su Gobierno sin estár con el Conde-Duque, ni otro Ministro alguno, y hasta ahora no se ha penetrado lo que el pliego contenia, aunque se ha formado juició, que fuese perjudicial al Conde-Duque, fundándose en que los enmascarados previnieron al Corregidor no le diese, pena de la vida, al Conde-Duque, como era costumbre, sino que inmediatamente á S. M. como lo executó.

En efecto, á su regreso á Segovia, salieron á recibirle los mismos enmascarados, y le preguntaron, si podian quedar seguros de que habia puesto en manos de S. M.

el

el pliego, sin sabiduría del Conde-Duque, ni de otra alguna persona; á lo que respondió, que sí, y que S. M. le habia mandado volverse al instante.

Á lo expresado se juntó otra cosa, que fue sin dificultad eficacísima para acabar de disponer el ánimo de S. M. á deshacerse totalmente del Conde-Duque. Fue, pues, el caso, que el Marques de la Grana Carreto, Embaxador del Emperador en esta Corte, traxo consigo, quando llegó á ella, aquel valor hereditario de la ilustre sangre de los Carretos, bien conocida en el mundo, sin separarle de la libertad, y sinceridad Alemana. El valor, la prudencia y experiencia que manifestó por tantos años en el Arte Mililar en Italia, Flandes y Alemania, eran aquí bien notorios, á lo que añadiendo las prendas personales que mereció á la naturaleza su suficiencia, su bondad y cortesano trato para todos; le grangearon en esta Corte un afecto general, pero la libertad de su hablar en materias de Estado, bien que nacida de su misma ingenuidad y zelo, con que como Ministro y vasallo del Cesar trataba todas las cosas pertenecientes á la casa de Austria, le hacia odiosísimo al Conde-Duque, cuyas orejas estaban únicamente acostumbradas á oir adulaciones que representaban idolatría, y novedades descubiertas, aplicadas con malicia á las inclinaciones suyas.

Este odio permaneció algun tiempo, si no en el todo, en la mayor parte, escondido en el pecho del Conde-Duque; pero al fin se descubrió en el Consejo de Estado que se tuvo en Molina de Aragon; en el qual por expresa órden de S. M. se halló el Embaxador.

En este Consejo se trató, si era bien que S. M. saliese de Castilla, y se pusiese al frente de su exército, ó no. Defendió el Conde-Duque esto último, y con él concurrieron todos, exâgerando las infundadas razones del Con-

Conde-Duque el Licenciado Joseph Gonzalez. Habló el último el Embaxador, y él solo fue de parecer contrario á los otros, y probó con fuertísimos argumentos, que el Rey debia salir de Castilla para Aragon, y dexarse ver del exército de Cataluña.

Pareció tan mal al Conde-Duque, que el Embaxador contradixese sus razones conocidas por tantos Ministros Españoles, que solo sabian lisonjear su dictamen, que manifestó su enojo sin reparo alguno; y aún contra los buenos ritos y constituciones de los Consejos, en los quales los votos son libres, y sin réplica, tuvo aliento el dicho Licenciado Joseph Gonzalez, Archimandrista del Conde-Duque, para contradecir las razones del Embaxador, tratándole con libertad de poco práctico en semejantes materias; lo qual obligó al Embaxador á descomponerse, y decir á Joseph Gonzalez, que en lo que tocaba á Bartulo y á Baldo le cedia el derecho como á tan buen Letrado; pero que en dar consejo á los grandes Príncipes en lo perteneciente á la guerra, era propio de los Generales y Caballeros, como él lo era, y no de Doctores de obscuros nacimientos, indigno por ellos de semejantes actos, y que las doctrinas de la guerra se estudiaban con el honrado estruendo de los arcabuces en la campaña, y no á la luz de los candelones en las chozas.

Fue grande el sentimiento del Conde-Duque por este desahogo del Embaxador, y desde entonces llamaban á éste él y sus aduladores *Socrates borracho*. Mas con todo esto S. M. desaprobó el parecer del Conde-Duque, y del Consejo, y solo estimó al único del Embaxador, mandándole se lo diese por escrito; lo que hizo inmediatamente, no sin implacable mortificacion del Conde-Duque, y del Consejo; á quienes fue mucho mas sensible el oir á S. M. alabar publicamente el dictamen del Embaxador; por cuya razon el odio que el Conde-Duque le tenia, se convir-

virtió en horrible rencor; y obrando siempre con él, dió tan extraordinarios disgustos al Embaxador en Zaragoza, que le causó con ellos una peligrosa enfermedad no sin sospecha de veneno; de lo que fue avisado con cartas anónimas que recibió el mismo Embaxador; el qual en los principios de su convalecencia, con licencia, y buena gracia del Rey, se volvió á Madrid.

Como Dios favorece siempre á los inocentes verdaderos, á los veinte dias de haber llegado el Embaxador á esta Corte, le puso las armas en la mano, sin haberlas solicitado, para que pudiese con ellas herir libremente la sobervia del Conde-Duque. Fue el caso que S. M. escribió de su mano al Embaxador, en que le decia pasase al exército, si se hallaba enteramente restablecido, pues en él hacia gran falta su persona. Excusóse el Embaxador con decir se hallaba á los principios de su convalecencia, y que el Emperador su amo le mandaba dixese á S. M. no podia remitirle á Gill de Aus con los regimientos que le habia prometido, por hallarse en mucha necesidad despues de la batalla de Lipsie, en la qual el Archi-Duque habia sacado la peor parte.

Tocado todo esto en su carta, proseguía en ella poniendo en la consideracion de S. M. que las cosas de la Casa de Austria iban tan á menos cada dia, que si no se remediaban de todo punto, quedarían sujetas á una irremediable necesidad. Que considerase S. M. la calidad de la persona que le habia perdido á Portugal, á Cataluña, á Mantua, y otros muchos reynos y plazas, y tenia aniquilados el erario, y los vasallos; que ya sabia era el Conde-Duque, y que tomase en vista de ello aquella determinacion propia y correspondiente á tales delitos, y conforme á los exemplares, que á S. M. habian dexado sus gloriosos antepasados.

Comunicó esta carta al Embaxador con la Reyna, y

y todas las órdenes que tenía; y despues de una Audiencia secreta de dos horas, parece se resolvió entre S. M. y el Embaxador añadir á la misma carta otras cosas tan verdaderas como opuestas á la privanza del Conde-Duque. Cada uno puede juzgar lo que diría, y obraría en este hecho el Embaxador, como injustamente ofendido del Conde-Duque, y con ocasion oportuna para vengarse. S. M. le respondió, que luego que se restituyese á esta Corte, daría exâctas providencias para remediar lo que estaba tan perdido.

Á todas estas novedades, que vinieron dándose la mano unas á otras en pocos dias, y alteraron eficazmente el ánimo de S. M., se agregó últimamente, y parece fue la mas terrible, la de que el Príncipe Don Baltasar Carlos, que tenia cerca de 16 años, con admiracion general permanecia criándose en poder de mugeres sin familia, sin trato con hombres, y sin la menor libertad. Habia mucho que el Rey su padre deseaba ponerle casa, y que se sirviese como á tan gran Príncipe convenia; pero el Conde-Duque con varios entretenimientos y pretextos iba alargando la execucion por dos fines. El primero, porque siendo el Príncipe vivacísimo, no mirase por defuera aquello que no se le permitia viese por dentro, embobado en los entretenimientos de la Condesa-Duquesa, que le manejaba, é inclinaba como á ella le parecia. Y el segundo, por dar tiempo á que su bastardo hijo saliese de sus vastísimas costumbres, y que por medio del matrimonio con la hija del Condestable de Castilla Doña Juana de Velasco, de un Hábito, y una Encomienda en la Orden de Alcantara, y de la Presidencia del Consejo de Indias (á la qual estaba ya vecino) se calificaba de manera, que el oficio de ayo tan considerable, no le lastimase los huesos como la silla al asno.

Por estos mismos dias de Navidad, en los quales ya estaba vacilando la privanza del Conde-Duque; S. M. mismo formó una lista de los criados que habian de servir al Príncipe; la que entregó al Conde-Duque; para que se proveyese de todo aquello que fuese necesario para la nueva real casa con toda prontitud. De los criados que la lista contenia reprobó muchos el Conde-Duque, con la satisfaccion que tenia en su valimiento; pero quedó asombrado oyendo decir al Rey: »Estos criados han de »servir, y no otros; y en cosa que yo determine, no vol- »vais á replicarme, porque experimentareis mi enojo.“

Mucha confusion causó al Conde-Duque esta respuesta de S. M.; pero fue sin tasa, quando por su parecer sobre el quarto que se le habia de poner al Príncipe, dixo: Que estaría bien en el de su Alteza el Señor Infante Cardenal; á que replicó muy ayrado S. M.: »¿Y por »qué, Conde, no estará mejor en aquel que habitais »ahora vos, que es propio del primogenito del Rey, y »en el que estuvo mi padre, y estuve yo quando eramos »Príncipes? Desocupadle inmediatamente, y tomad casa »fuera de Palacio.“

Quedó atonito el Conde-Duque, y se ausentó de la real presencia temblando; aunque bien echó de ver, que estos eran amargos anuncios de su pronta caida. Luego que salió el Conde-Duque, entró la Reyna, quien exâgeró con forma extraordinaria la insolencia del Conde-Duque, y se aceleró la determinacion del Rey, que la tomó la misma noche del Jueves; escribiendo de su mano al Conde-Duque un papel, que parecia villete, y era órden, por la qual le mandaba no se entremetiese mas en el Gobierno, y que se retirase luego á Loeches, hasta que otra cosa se dispusiese.

Y porque este suceso está lleno de admiraciones, para satisfacer la de V. E. diré por menor todo aquello que

 pa-

pasó desde el Jueves 15 de Enero de este presente año de 1643 por la noche, dos dias antes de san Antonio Abad, hasta el Viernes de la semana pasada 23 del mismo mes de Enero, que fue el dia de la salida, y partida del Conde-Duque de la Corte.

Este quedó inmovil habiendo visto la órden de S. M. y no pareciéndole á proposito en tanta congoja desahogarse con otra persona que con su muger, que á la sazon se hallaba en Loeches, la despachó al punto un correo con la misma órden.

La Condesa, antes del dia se puso en camino para Madrid, llorando siempre con admiracion de los que la acompañaban, que eran muchos. Luego que llegó á su casa, se encerró con su marido por dos horas, no habiéndose hasta ahora penetrado lo que trataron en tanto tiempo. Lo cierto es, que despues pasó á hablar con S. M. de quien fue brevemente despedida. La noche del mismo Viernes se echó llorando á los pies de la Reyna, suplicándola los favoreciese con su intercesion, en virtud de los continuados méritos y servicios de su marido. La Reyna reduxo á pocas palabras su respuesta, que fue: »Condesa: lo que ha hecho Dios, los vasallos, y los »malos sucesos, no lo podemos deshacer el Rey, ni yo."

El Viernes 16 de Enero estuvo todo esto tan oculto y escondido, que no lo supo otro, que Don Luis de Haro, sobrino del Conde-Duque, aunque tan odiado de éste, que ni aún le habia enviado pocos dias antes el pesame de la muerte de la Marquesa del Carpio, que era hermana mayor, de madre de Don Luis, el qual procedió en este caso tan generosamente, y tan como debia á quien era, que sin influxo alguno, vió á S. M., y arrodillándose á sus pies le suplicó, que ya que su real órden era irrevocable, á lo menos se executase con aquel decoro y suavidad que pudiese ser, pues era muy propio

pio de la clemencia de S. M.; y alcanzó con esto no solamente que se pudiese detener en Palacio tres dias mas el Conde-Duque, é intervenir en los Consejos y Juntas, y que diese Audiencia en los negocios particulares suyos, sino tambien que en compañia del Pronotario, y de Alonso Carnerero, mirase todos las papeles de las Secretarías, y quemasen quantos el Conde-Duque dixese; como en efecto se hizo así, convirtiendo en cenizas una fuerte porcion de ellos, en que habria harto que ver y notar, si el público los viera; lo qual pareció un exceso grandísimo de benignidad y clemencia en S. M.

El mismo dia Viernes procuraban muchos Audiencia del Conde-Duque; pero éste mandó se dixese á todos, que no estaba bueno, y no admitió á ninguno de los muchos señores que iban á verle comer.

El Sabado por la mañana mandó S. M. que le pidiesen la llave secreta que tenia de su real Cámara, en la que con este auxîlio entraba quando le parecia. La misma mañana pidió el Conde-Duque Audiencia á S. M., y se la dió en público, estando presentes el Patriarca, y otros muchos señores, la que duró un quarto de hora; y aunque S. M. tenia por costumbre fixar los ojos en la cara del que le hablaba; en esta ocasion no se observó, pues mientras habló el Conde-Duque tuvo S. M. la vista á otro lado, manifestando la poca atencion, y menos cuidado con que le oía.

Luego que se apartó S. M. el Conde-Duque entró en una Junta, en la qual mostró generoso señorío, sin descubrir el menor asomo de tristeza; y trató tan mal á los Secretarios, que ellos mismos dixeron despues, que en aquella ocasion manifestó tanta entereza como quando estaba en la mayor altura.

Algunos Embaxadores le pidieron Audiencia despues de comer, y no la obtuvieron, respondiéndoles que no es-

estaba bueno. Últimamente, la misma noche de san Antonio Abad se publicó en Palacio la caída del Conde-Duque, con tanta alegria de ambos sexôs, que no puede ponderarse. El dia siguiente salieron en consonantes muchos papeles que alababan en extremo la determinacion de S. M. Muchos me gustaron, y en particular uno que se halló fixado en las puertas de Palacio, y solo contenia ésta

REDONDILLA.

El dia de san Antonio
se hicieron milagros dos,
pues empezó á reynar Dios,
y del Rey se echó al demonio.

El Domingo 18 de Enero tuvo Madrid una alegria tan grande, al publicarse esta tan deseada noticia, que á no haberse moderado por una voz que se esparció entre todos, de que el Conde-Duque con su gran maña habia vuelto á la gracia de S. M. y á manejar las riendas del Gobierno, sin duda se habrian celebrado fiestas públicas. Por lo menos todo este dia arrojaron el pan, y la fruta á quien lo queria de valde, en señal de regozijo y complacencia.

El Lunes salieron el Rey, la Reyna, el Príncipe, la Infanta, y la Duquesa de Mantua en público, dirigiéndose al Convento de las Descalzas Reales. Fueron seguidos del numeroso Pueblo, que á gritos decian: vivan los Reyes, y el Príncipe nuestros señores, y muera el mal gobierno.

En este mismo dia, que era el último, y determinado para la partida del Conde-Duque, procuró éste por la intercesion de su sobrino Don Luis de Haro, alguna pror-

prorrogacion, la que obtuvo en esta forma: Que el Rey se iria el Miercoles 21 al Escorial, para volver el Jueves 22 por la noche, y asistir en la real Capilla Viernes 23 á la fiesta solemne de san Ildefonso, Arzobispo de Toledo; y que á la vuelta de S. M. precisamente habia de haber partido el Conde-Duque de Madrid.

Sin embargo de todo lo referido, el Martes 20 de Enero, se intentó de nuevo con todas las imaginadas sumisiones de la Condesa su muger, el suspender la salida del Conde-Duque, pero todas le salieron vanas, y sin fruto; con lo qual, rabioso el Conde-Duque contra la Reyna, á quien culpaba de única causa de sus tragedias: obstentó luego que pasó el Rey al Escorial, todas aquellas acciones en los Consejos y Juntas, como en las Audiencias que daba, que pudiesen hacer creer no saldria ya de la Corte, y que gozaba la misma Privanza que antes; lo que entibió en mucha parte la alegria comun, y ofuscó de manera el alto entendimiento de la Reyna, y la puso tan sospechosa, que el Miercoles por la noche escribió un villete al Rey sentidísima, manifestando, que las operaciones del Conde-Duque en público, mas eran de Valído, que no temía á su Rey, que de desterrado por su órden.

El Jueves 22 por la tarde, se notó por cosa muy extraordinaria, que diez Grandes de España, que fueron: Infantado, Lemus, Hijar, Venavente, Villafranca, el Condestable, Fuensalida, Bejar, y Osuna, saliesen á recibir á S. M. una legua de Madrid, y viéndolos el Rey les preguntó: ¿Qué cosa podia haber sucedido en Madrid, que les obligase á venir en tanto número? Don Fernando de Borja, que iba con ellos, respondió: Que habia llegado el tiempo en que S. M. conociera la verdadera ley, y voluntad rendida de los Grandes, y que si antes no asistian á su real persona, como era justo, fue

fue porque no lo permitia la malevolencia del Conde-Duque, recelandose tal vez, de que alguno declarase á S. M. sus maldades y conocidos defectos; y que ya que este enemigo de la España faltaba de su tirano gobierno: todos seguirian continuamente el coche de S. M. como obseqüentes criados.

Con esto llegaron á Palacio; y á penas se apeó de la carroza, preguntó si el Conde-Duque se habia ido; y entendiendo que no, se volvió á Don Luis de Haro, y le dixo: »Decid al Conde-Duque al instante, que si no »ha marchado mañana á las once del dia, he de hacer le »corten la cabeza en la misma mañana.

Fue imponderable el júbilo que estas voces causaron á los Grandes que estaban presentes. Don Luis de Haro partió inmediatamente á dar tan triste noticia á su tio; el que con ella añadió nuevo pesar á su melancolía, y conociendo que ya era desesperado é irremediable el caso, se ajustó á partir, y gastó toda la noche en reveer y quemar papeles.

La mañana siguiente bien temprano procuró hablar á S. M.; pero no pudo conseguirlo. Lo cierto es que salió de Madrid á las nueve del dia, y el que tardó en irse, parecieron á todos muchos siglos. Tal era el deseo y ansia con que generalmente se apetecia su ausencia.

La partida no se hizo sin artificio; pues no ignorando el Conde-Duque lo mucho que el Pueblo le aborrecia, y que corria peligro de ser maltrado, si de él se dexaba ver; para asegurarse de tan fuerte riesgo, tres dias antes hizo prevenir quatro coches, y muchas mulas, como si entonces hubiera de partir. En este dia 23 dió igual disposicion; pero mientras los coches estaban en la Priora (que es la parte de atrás del Palacio) él por las puertas de la cocina secretamente se puso en un coche viejo con quatro mulas, y tiradas las cortinas, en medio

de

de dos Padres de la Compañia, como si fuera al patíbulo, tomó el camino de la calle de Atocha, y partiendo en el mismo tiempo por la parte de la Priora las otras carrozas con sus criados, hubo gran rumor entre muchos; y el Pueblo, creyendo que iba allí el Conde-Duque, descargó sobre el tren una furiosa tempestad de piedras, de tal modo, que para aquietarle fue necesario manifestarle lo interior de las carrozas, y que viese claramente que en ninguna de ellas iba el Conde-Duque.

Con tal arbitrio llegó éste sin peligro á Loeches, lugar de ochenta casas, y en el que la Condesa mandó edificar un Convento de Monjas Dominicas Recoletas, que es uno de los mas preciosos de España, distante cinco leguas de Madrid.

La Condesa aún permanece en Palacio en el gobierno del Príncipe, y de las Infantas; pero sin la autoridad que tenia en la Cámara de la Reyna, pues para entrar, tenia que pedir licencia, y rara vez se la concedia. Creese se retirará, ó harán retirar presto á acompañar la caída del marido, despues de haber gozado en su compañia la mayor grandeza.

Así con gusto universal ha tenido fin el desdichado Gobierno de Don Gaspar de Guzman, hijo del difunto Don Enrique, Conde de Olivares, que engendró en Roma, siendo Embaxador de Don Felipe II.°, teniéndose por mal aguero que naciese en el Palacio, en que nació Nerón, mereciendo por sus acciones, que un sobresaliente ingenio Español (*) le llamase el Nerón hipocrita de España, porque todas las obras del Conde-Duque fueron siempre crueles, aunque sin deliberaciones; violentas, aunque sin ruido; sus modos corteses, aunque sin amor;

(*) Aquí se cita Quevedo á sí mismo para ocultar mas, que era autor de esta obra. La en que llama *Neron hipocrita de España* al Conde-Duque, es la MS. intitulada: *La Cueva de Meliso.*

amor ; y sus palabras benignas, aunque sin efecto. Por ser el tercero de su casa se aplicó á los estudios ; y en la Universidad de Salamanca fue Rector año de 1602, y en concurrencias de doctísimas personas, obtuvo un Canonicato en Sevilla, desde donde vino á la Corte, en tiempo que D. Baltasar de Zuñiga valia mucho con Felipe III.°, por haber caído de su privanza el Duque de Lerma, y con este apoyo le fue fácil á D. Gaspar el entremeterse, tan industrioso como lisonjero, en la familiaridad de un tan gran Rey como el señor D. Felipe IV.°, que entonces era Príncipe; á cuyo genio se acomodó alhagueño de todas maneras, y se halló dueño absoluto de su bondad, quando por muerte de su padre succedió en la Monarquía.

Para afirmarse con toda seguridad en el lugar supremo de su privanza, alejó de S. M. los Principes de la sangre, y en particular al Príncipe Emanuel Filisberto de Saboya. Amedrantado el Conde-Duque del espíritu fuerte, generoso, y no enseñado á sufrir adulaciones, y merecidos respetos del Infante Don Carlos, que en todo era el ídolo de España, y resentido de algunas públicas amenazas que su Alteza le hizo para corregir su orgulloso y destemplado gobierno, se cree fue la principal causa de su temprana muerte, abreviándole la vida con la fuerza de un veneno. Alejó tambien del lado de S. M. al Infante Cardenal Don Fernando, con el honroso pretesto, y necesidad de asistir á las guerras de Alemania, y Gobierno de Flandes.

Arrojó de la Corte á aquellos señores grandes, que con su crédito y saber, podian serle perjudiciales, y quitó de manera la dignidad a los que quedaron, que no teniendo de quien temer, era el árbitro de la Monarquía, como señor de la voluntad del Rey.

Desterró, y castigó á otros muchos; porque declaman con-

contra él, ya pública, y ya secretamente; pero no menos sensible que todos estos destierros imprudentes, fueron para España (tan propensa, y amante á la Augustísima casa de Austria) las tiranías que cometió el Conde-Duque, mediante la inteligencia del Marques de Leganés, el Conde de Siruela, y el Gobernador de Milan, todos tres hechuras suyas, maltratando todo lo posible á los Principes de Saboya, y particularmente al Príncipe Tomás, por vengarse de las mortificaciones que muchas veces, y con razon, dió la señora Princesa de Cariñana á la Condesa-Duquesa su muger, la qual no perdonó jamás los resentimientos y disgustos, que recibió tanto de la Princesa, como del Príncipe su marido; y por lo mismo, y dexar satisfecha, y desagraviada á su muger con la venganza, llevó siempre el Conde-Duque la mira de destruirle por quantos medios le fueron posibles, sin atender á los considerables daños que de estas acciones viles habian de resultar á S. M.; lo que sin duda se habria experimentado, si el Príncipe no se hubiera resuelto á tomar el partido mas honroso y conducente que pudo proporcionar; pero porque no pudo (por mas que con varias sutilezas lo intentó muchas veces) por leyes divinas y humanas conseguir el Conde-Duque la separacion de la Reyna del lado del Rey, ha permitido Dios que S. M., despues de una sufridísima disimulacion de veinte años, haya obrado contra él todo aquello que tal vez él deseaba obrar en contra suya.

Siempre alabaron mucho al Conde-Duque de no haber recibido regalos; pero aquellos sugetos, que penetran las cosas á fondo, aunque esto no negaban, lo tenian por máxîma ó fundamento para que estrivase mejor su privanza; porque siendo tan avaro, habia descubierto el verdadero y eficáz modo de acomular tesoros, sin que pudiese ninguno notarselo. Lo primero obtuvo

un privilegio para gozar Encomiendas en todas las Ordenes Militares, teniendo solamente la Cruz de Alcantara, por lo qual gozaba quarenta y dos mil ducados. Hizose declarar Camarero mayor del Rey; cuyo oficio, desde el felíz reynado del Emperador Carlos V.º no le habia, como ni tampoco el de segundo Camarero, sirviéndolo todo desde entonces el Sumillér de Corps; por cuyo empleo gozaba diez y ocho mil ducados. Por el de Caballerizo mayor del Rey, veinte y ocho mil ducados. Por el de gran Cancillér de las Indias, quarenta y ocho mil ducados. Por el de Sumillér de Corps doce mil ducados; de cuyos quatro oficios sacaba ciento y seis mil ducados, sin lo que sumaban todos los gages, y propinas que él se apropiaba.

Lo que importa mas que todo es los inmensos tesoros que sacó de las Indias, en esta forma. Quando partian los Galeones de Sevilla y de Lisboa, hacia cargar cantidades exorbitantes de vino, aguardiente y trigo, procedidas de su Estado de Olivares; y como tenia los puertos francos (que es lo que mas importa) y vendia estos géneros en Indias á precios muy subidos, le producian mucho. Allá hacia se emplease todo este dinero en joyas, drogas, cochinillas, y otros géneros que valiendo en las Indias á poco precio, se venden en Europa con notable estimacion; de modo, que en un juicio prudente, ganaba cada año en este trato doscientos mil ducados; y con todo esto se asegura que ha dexado arruinado el real Erario; porque jamas dió cuenta de la Administracion de la real Hacienda.

Compró á la Ciudad de Sevilla la Alcaydía de los Alcazares, que le valia á el año quatro mil ducados. Á la misma Ciudad compró asimismo la Vara de Alguacil mayor de la Contratacion, que le valia al año seis mil ducados. Consiguió por merced de S. M. la Villa de san Lucar

car de Barrameda, con título de Duque, y grandeza para su casa; cuyas alcavalas, y demas derechos le valian cincuenta mil ducados al año. Para la Condesa su muger sacó la merced de Camarera mayor de la Reyna, que no hay exemplar haya tenido muger casada este empleo; pues no puede estár tan desembarazada, como la Reyna la ha menester á todas horas; cuyo salario al año era el de veinte y quatro mil ducados; y por Aya del Príncipe Don Carlos, y las Infantas gozaba otros veinte mil ducados, con admiracian comun.

Suma de lo que importaban al año las mercedes que logró el Conde-Duque.

Las Encomiendas de las tres Ordenes Militares	42Ꝺ000.
Por Camarero mayor	18Ꝺ000.
Por Caballerizo mayor	28Ꝺ000.
Por gran Cancillér de las Indias	48Ꝺ000.
Por Sumillér de Corps	12Ꝺ000.
Por un Navio cargado para Indias	200Ꝺ000.
Por Alcayde de los Alcazares de Sevilla	4Ꝺ000.
Por Alguacil mayor de la casa de Contratacion	6Ꝺ000.
Por la Villa de san Lucar	50Ꝺ000.
Gages de su muger por Camarera mayor, y Aya	44Ꝺ000.
	452Ꝺ000.

Por manera, que montan las mercedes que obtuvo de S. M. y sus gages, quatrocientos cincuenta y dos mil ducados al año, cosa que no tiene hasta ahora exemplar.

La principal felicidad que ha resultado de la caída del Conde-Duque, es la de que S. M. ha recuperado des-

pues de su partida, el crédito y la estimacion de Monarca, que en el concepto de los hombres estuvo en gran abatimiento, mientras le vieron totalmente atado al arbitrio del Conde-Duque; cuya sujecion era tal, que mas lo caracterizaba de vasallo, que de Rey.

(*) ....

A pocos dias de estár el Conde-Duque en Loeches, á instancia suya, le dió S. M. permiso para que pasase á la Ciudad de Toro donde debia permanecer, hasta que otra cosa se dispusiese. En esta Ciudad le dió la enfermedad de la muerte Miercoles 13 de Julio de 1645, y dicen fue la causa una carta que recibió el dia 10 del mismo mes, porque luego que acabó de leerla, se quedó suspenso por espacio de dos horas, y despues se entró en su retrete, sin dexar de llorar; y por mas que quiso encubrir la pena que habia recibido, no pudo, porque se le conoció inmediatamente. Echóse en la cama, diciendo, era ya cierta su muerte. Perdió el juicio en poco tiempo, y dió en no querer comer. La carta era de S. M., y despues de otras cosas le decia en ella: »En fin, Conde, yo »he de reynar, y mi hijo se ha de coronar en Aragon, y »no es esto muy fácil, si no entrego vuestra cabeza á mis »vasallos, que á una voz la piden todos, y es preciso no »disgustarlos mas.“

Los criados del Conde-Duque publicaron, que estas palabras del Rey fueron la causa de su muerte. Quatro dias estuvo sin juicio, despues de ellos manifestó tenerlo, y se confesó, y recibió los Sacramentos. Al dia septimo llevaron á su casa á nuestra señora de la

---

(*) No ha parecido conveniente estampar la adopcion que hizo el Conde-Duque de Julian de Valcarcel por hijo suyo, que seguia aquí, y las razones que nos han asistido para ello, las conocerá el lector prudente que tuviese esta obra MS.

la Soledad, y una Canilla de san Ildefonso. Mejoróse alguna cosa, pidió de comer, y lo hizo aquel dia con mucho exceso. Traxeronle á toda diligencia un Médico famoso que habia en Valladolid, y la mula que lo conduxo, rebentó al punto que llegó á Toro. El Viernes, dia noveno de su enfermedad, no habia la menor esperanza de que viviese; y llegó con muchas ansias hasta el Sabado 22 dia de santa Maria Magdalena, en el que espiró á las nueve de la mañana.

Abriósele inmediatamente para embalsamarle, y por haber enviado á Valladolid por lo necesario, le tuvieron así hasta el Domingo 24. Sacaronle una gran cantara de agua que tenia en el buche. El redaño, que por relacion del Médico era el mas singular que se habia visto, pesó doce libras. Tenia la asadura dañada, y el corazon mayor que jamas se vió en hombre, con algunas pintas de sangre negra. Tuvieronle á vista del Pueblo todo el Lunes 24 en una sala muy grande, en la que habia quatro Altares, y la cama donde estaba el cuerpo, debaxo de un regio dosél, siendo la colgadura de la sala, y la almohada que tenia debaxo de la cabeza, de una materia muy rica. Tres meses habria que se la habia regalado el Duque de Medina de las Torres, hechura suya, desde Napoles, donde era Virrey. Estaba el cuerpo sobre un especialísimo paño de brocado, con calzon, y ropilla de seda yo ro noguerada; botas blancas, y espuelas doradas: peto de armas muy resplandeciente: guantes bordados, sombrero blanco con quatro plumas doradas; manto Capitular de Alcantara, y Baston de General.

De este modo le tuvieron hasta las doce de la noche, en cuya hora le llevaron á la Iglesia de san Ildefonso, y le pusieron en la misma tribuna en donde siempre oía Misa, metido en una caxa de terciopelo negro con galones de oro, y clavazon dorada.

La

La tribuna la descubrieron por el Cielo, para que tuviese bastante luz, y se colgó de bayeta, asistiendo de noche, y de dia, sin faltar un instante, doce criados con caperuzas, y hachas amarillas en las manos, y quatro Religiosos por la parte de afuera, diciendo misas por su alma incesantemente. Todas las Religiones que hay en aquella ciudad concurrieron todos los dias á decir responsos; y tambien asistió el Cabildo pleno de la santa Iglesia Colegiata, haciéndole todas las honras correspondientes á su grandeza.

De esta manera permanecerá hasta el Sabado 29 del mismo mes de Julio, en que se espera la órden de S. M. para poder llevarle á su entierro de la Villa de Loeches. La Condesa viuda espera la misma órden, para retirarse á la propia Villa. Que es el estado que hoy tienen las cosas del Conde-Duque de Olivares; y sobre todo, que huele ya tan mal su cuerpo, que no se puede entrar en la tribuna donde está, sin que baste el balsamo á corregir la corrupcion. Madrid ha celebrado tanto la noticia de su muerte, que es imponderable. Dios le tenga en su santa gloria. Amen.

CAR-

CARTA

QUE EL ILUSTRISIMO SEÑOR

DON GARCERAN ALVAREZ,

ARZOBISPO DE GRANADA,

Y MAESTRO QUE FUE DEL REY

DON FELIPE IV.º

ESCRIBIÓ

AL CONDE-DUQUE DE OLIVARES,

sobre lo que ella expresa.

NOTA.

El Ilustrísimo autor de la Carta que sigue, estuvo adornado de todas aquellas recomendables circunstancias, que constituyen el carácter de un verdadero sábio; y tan fortalecido de virtud sobresaliente, como lo manifiesta la entereza christiana, con que manejó la pluma gobernada no tanto con la autoridad de la Mitra, como con el aliento de su religioso espíritu. Y se ve en la Carta que dirigió al Rey Felipe IV. contra el Conde-Duque, que principia al fol. 32 de esta obra, y en la presente al mismo Conde-Duque al principio de su privanza, y es la siguiente:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Yo siempre, señor mio, he sido amigo de V. E., y como tal, y como Ministro de Dios, y Maestro de nuestro

tro Rey, podré con verdad y llaneza decir lo que oygo, y lo que siento; creyendo que V. E. no lo condenará por ser bien de S. M. y provecho de V. E. Suplícole quanto me es posible, que evite las salidas del Rey de noche, y que mire la mucha parte de culpa que le dan las gentes en ellas, pues publican que le acompaña, y que se las aconseja; de lo qual se afligen con razon, por parecerles que V. E. malogra las esperanzas que hubo al principio de su gobierno; porque al fin siempre se está con grande observacion de las menores acciones de quien se espera mucho. En realidad ese gusto no es bueno, aunque se tome por entretenimiento, por las muchas circunstancias que le hacen dañoso, y por la libertad que se toman los vasallos para hablar, y reconocer algunas cosas que contradicen al decoro de un Monarca. Y quando no hubiese otro peligro, es grandísimo el del exemplo, en quien le debe dar tan grande, y poner los ojos en las ansias con que murió su padre por *omisiones*. ¿Pues qué será si damos lugar á *comisiones*? Por algun yerro que cometa, nadie culpará al Rey, sino á quien le dirige; y siendo V. E. éste, se expone á que le mire el Pueblo con horror, debiendo atenderle con respeto. Son muchas las circunstancias que deben concurrir en quien tiene á su cargo la direccion de un Príncipe. V. E. las sabe; pero las olvida; y por esto estoy precisado á recordarselas para que aplique el remedio antes que experimente el castigo. V. E. considere bien, que ha de dar cuenta á Dios de lo que al Rey aconseje, y que esta será mas grande por el mayor talento que le ha dado; asegurándole que si complace á S. M. en cosas poco licitas, correrán riesgo el alma, y el Estado. Creame V. E., y prevengase con tiempo, no con medios de la sabiduría humana; sino con ser muy agradecido á Dios por las grandes mercedes que le ha hecho, y muy fiel y ajustado á su santísima ley, acor-

dan

dando esto siempre al Rey, y proponiéndole el camino de la virtud. Jamas se olvide V. E. de la santa madre que tuvo, á la qual Sixto V.º nunca llamó con otro nombre que con el de la *santa Condesa*; y de un padre tan insigne; que de este modo llevará adelante el resplandor de su cuna, sin afearle con obras que desdigan de ella, como las que me aseguran que exercita hoy, y que son contra Dios, contra el Rey, y contra la patria. Haga solamente aquellas que sean dignas del lugar que tiene para mucho bien suyo, y de los reynos de S. M.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Granada 28 de Agosto de 1621. = Excelentísimo Señor = B. L. M. de V. E. su mayor servidor = El Arzobispo de Granada.

RESPUESTA.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

EL buen zelo que V. S. I. muestra en su carta, estímo mucho, y la merced que con ella recibo ha sido grande, y agradezco á V. S. I. sus advertencias infinito, porque son muy santas, aunque no vienen á tiempo. Porque si fuera verdad lo que á V. S. I. le han informado, ¿quién se resolviera en este caso á olvidarse de las obligaciones que tenia á Dios, y á no procurar la enmienda de sus yerros con los avisos de un hombre tal como V. S. I.? Y si es falso, ya vé V. S. I. quanto sentimiento le debe causar el crédito que me quita por el que le dá á lo que me escribe. Yo, señor, sirvo al Rey de manera, que no necesito establecer la gracia que hallo en S. M. con distraimientos suyos, y culpas mias; y el dia que no me ajustára no solo con lo bueno, sino con

lo mas exemplar y mejor, buscaría pecados mas provechosos para mi casa; y si no admito acrecentamientos conseguidos licitamente con verdaderos servicios, ¿quánto huiré de adquirirlos con culpas? Mi ambicion solo está fundada en las virtudes del Rey, y en el explendor de sus obras. V. S. I. ha creído, y los mal contentos publicado lo que fuera facilísimo en otro Rey de 17 años, y en otro Privado de 34; y no hallando calumnia verdadera á que arrimar su malicia, han dado por cierta la que fuera al parecer fácil; y esto fue hacer error lo que pudiera ser mérito, y aún necesidad. Es ciertísimo que si S. M. saliera de noche, le habia yo de acompañar, porque no fiára de otro el servirle con mas amor, ni con mas ley; y nunca he oído que la de Dios se quebrante porque un Rey mozo, y que ha de gobernar á todos, no viva escondido, ni retirado sin noticia de nada; y no hiciera yo escrupulo de que saliera con pasos decentes á informarse con los ojos de muchas cosas, que si no las viera, tal vez llegarían torcidas á sus oídos. Su abuelo, de haber empezado temprano á conocer el mundo, fue tan gran Rey; mas su padre, cuyas *omisiones* V. S. I. acusa, aunque tan virtuoso y esclarecido, de criarse tan á solas, le procedió el no saber vivir sin otro; y como yo no quiero á S. M. para mí, sino para todos, no querria que dexase de conocer tanto mundo como tiene á su cargo; por lo qual no le suplicaría que se quedase en casa si le viese inclinado á salir con la moderacion y templanza proporcionada á su persona; que á otro fin no creo que lo intentára, ni osaría yo aconsejarselo; porque como le dexó V. S. I. tan bien doctrinado, que desde luego empezaron los peligros de experimentarlas á apartarle de las cosas injustas, ni desayudan sus generosos principios, ni desmiente la gran confianza que se tuvo de ellos; porque cada dia vá creciendo en valor y en virtud, mas que en

edad ; y en la suya no fue mas excelente su padre ; y me admira mucho que en un Rey halle V. S. I. por mayor pecado el de *comision*, que el de *omision*, siendo el primero vicio del hombre, que es contra sí, y el segundo de Rey, que es contra todos. V. S. I. esté atento á si yerra en el gobierno, que yo estaré cuidadoso de que en las menores acciones juzguen todos, que yo no le deseo solo bueno, sino el mejor que ha habido en el mundo; y S. M. (Dios le guarde) lo vá haciendo de suerte, que lo pone todo en nuestra admiracion ; y su alabanza, sin que haya menester valerse de doctrina agena mas que de su aventajado natural, aún no consiente que tengamos los que su lado conseguimos, ninguna gloria de sus aciertos; y como á nadie le tocaba mas el dolor de los descuidos de S. M. y el procurar reformarlos con sus prudentes y venerables consejos, que á V. S. I. ninguno con mas razon debería tardar mas en resolverse á creerlos, habiéndole criado, y descubierto en él tantas señas de glorioso Príncipe ; y conociéndome á mí, que no he nacido con obligaciones tan cortas, que fie mi fortuna de lo que no pueda ser en todo tiempo en honra mia; porque mas aprecio lo que pueda merecer á Dios en el puesto en que estoy, que lo que el Rey me pudiera dar, aún quando no hubiera hecho experiencia de mi desinterés. Y quando en mis mayores no hallára la causa que V. S. I. me dice para ser buen caballero, tratára de deberme á mí solo el serlo. Las amonestaciones que previenen lo que se teme, ó corrigen lo sucedido, las venero de qualesquiera que las dá ; pero quando se anticipa la reprehension al yerro, bien pudiera no admitirse con la blandura que yo recibo la de V. S. I., porque conozco su virtud, sus letras y entendimiento, y que por el amor que muestra á S. M. y la merced que á mí me hace, desea que se excusen lances, de lo que doy muchas gracias á V. S. I. ; pero de-

biera advertir, que la reprehension es pena, y que ésta supone delito; luego dándome V. S. I. aquella, ¿ quién duda que creyó éste? Pues no, señor mio, no debe V. S. I. dar crédito tan facilmente á las voces que esparcen los que aborrecen la virtud, y se hallan mal con la justicia. Y aún quando ésta no estuviese tan de mi parte, no sé con qué autoridad se atrevió V. S. I. á escribirme en aquel tono tan extraño como imperioso. El vulgo siempre fue amigo de novedades, y de ofender á los que obran bien. Por lo mismo no es admirable que no se conforme con mi proceder; pero lo es y mucho, que en vez de darme V. S. I. elogios, me ofrezca vituperios. En una palabra, la justificacion de mi manejo en el gobierno que ha puesto á mi cuidado el Rey, es la única prueba de mi conducta, y la que falsifica las expresiones de V. S. I. quien otra vez debe pensar de mí con mas decoro, aunque oyga declamaciones contrarias al mio, creyendo que estas serán producidas por mis enemigos, que no pueden ver la rectitud sin odio. ¿ Y en qué se han de cebar las dañadas intenciones, sino en la exâcta vigilancia, zelo y cumplimiento de sus obligaciones de un buen Privado? Suplíco á V. S. I. me diga, quántos buenos Ministros ha visto á quienes no haya aborrecido la malignidad de los mal intencionados; y si ha conocido quejosos mas varatos que los de este tiempo. El cuidado de S. M. y el de los que le servimos, es, que sus premios y castigos sean justos, que sus armadas estén bien gobernadas; sus exércitos bien asistidos; sus reynos amparados; y su hacienda tratada sin fraude. Que habrá que culpar, no lo niego, que seria vana presuncion en un hombre pensar que lo acierta todo; pero ni mis errores merecen la censura de V. S. I., ni pudiera repetirla sin exponerse á aquel peligro que suele experimentar el que se introduce en lo que no le toca. V. S. I. educó perfectamente á S. M. quien

vi-

vive reconocido á la buena instruccion que le dió ; ¡ mas quánto sentimiento le causaría si supiera que V. S. I. tenia formado tan baxo concepto de su admirable conducta y generosas acciones ! Yo suspendo el juicio sobre lo que esto pudiera ocasionar á V. S. I. Pero en reconocimiento de lo que le debo, y de los favores que me hace en su carta, le aconsejo que no vuelva á mezclarse en lo que no le importa, ni á dar crédito á lo que no vé; que si yo tuviera algo que enmendarme en lo que me reprehende V. S. I. lo hiciera luego, así por ser razon, como por obedecer á V. S. I. á quien guarde Dios muchos años como deseo. Madrid y Septiembre 11 de 1621. = Ilustrísimo señor = B. L. M. de V. S. I. su servidor = El Conde de Olivares.

Á LA REYNA NUESTRA SEÑORA,

EN LA CAÍDA

DEL CONDE-DUQUE

SONETO.

Sobervio *Amán* usurpa la corona,
tiranizando el reyno de su dueño;
oprime al Grande, hiere al mas pequeño,
y á la preciosa *Esther* aún no perdona.

El mas beneficiado no le abona,
y todos ven en el celeste ceño,
que para sí se solicita el leño,
quien para *Mardoqueo* le pregona.

Don-

Donde soñó *Olofernes* torpe gloria,
tumba en *Judit* halló, si vió belleza;
cuya accion será eterna en la memoria.

Por vuestra real y heroyca fortaleza
símbolo sois, Señora, de esta historia:
pues del *Conde* postrasteis la fiereza.

AL REY NUESTRO SEÑOR

FELIPE IV. EL GRANDE,

advirtiéndole como ha de gobernar sus reynos despues de la caída del Conde-Duque de Olivares

ROMANCE.

Ya quarto leon de España,
que del perezoso sueño
de tanto indigno letargo
os aviva el desperezo:
Ya que el injusto ligamen
vá desatando el ingenio,
y libre de la quartana
ocupais el solio entero:
Ya que lo informe animado
yace el bramido materno,
y al pavoroso rugido
os vé la diadema el pueblo:
Oid de vuestros vasallos
en los gemidos postreros,
con prevenidos avisos,
lastimosos sentimientos.
Vuelva á pesar de los hados
á dar brillantes reflexos
de la Española ceniza
el extinguido ardimiento.
Arda en pavesas voraces
aquel venenoso esfuerzo,
que en la sangre de Pelayo
está en las venas ardiendo.

Afi-

Afilad, señor, las garras,
pues sois leon, y despierto,
tiemble las uñas el Franco,
tema el amago el sobervio.
Ahora que el regio trono
os mira empuñar el cetro,
obre en lo distributivo
gual el castigo y premio.
Bibrad la limpia cuchilla,
y empuñense sus aceros,
qual rayo en los enemigos,
y como oliva en los vuestros.
El brazo que en el Retiro
honró el bien labrado abeto,
las castellanas legiones
acaudille con el freno.
¿Qué noble sangre á su vista
no hará holocausto primero
de su vida á vuestras plantas,
que se retire viviendo?
Que morir á vuestros ojos
es tan bizarro trofeo,
que se averguenza la vida
de tan generoso acierto.

Dad vista y pan al soldado;
pues tan postrado le vemos,
que parece que ha servido
entre campañas de Griegos.
Dad al hermoso velamen
de vuestra armada gobierno;
y por si el viento le falta,
dará *Maqueda* un resuello.
Reformad de tanta Junta
conciliabulos secretos,
aplicando sus discursos
á sus nativos Consejos.
Obren solo por justicia,
no por capricho y por ruegos,
que esto es tan perjudicial,
como muestra *Chumacero*.
Hablen verdad los *Ministros*,
sin que al tiempo de los true-
como á gusano de seda (nos
esten tocandoos panderos.
Si fue otro tiempo delito
para soldar este yerro
los que con *Adan* (*) pecaron,
redimanse con *Quevedo*.

Ex-

(*) Alude á Adan de la Parra, de quien ya se ha dado noticia completa en el tomo I. de este Semanario.

Expurgad de los Ministros
tanto tesoro encubierto,
que del patrimonio real
han apurado el empeño.
Ya *Silva* del parche herido,
y del bronce al metal hueco,
al son espera el despacho;
trocad la omision en luego.
Las mercedes Henriqueñas
hicieron vuestros abuelos
por exorbitantes sumas,
seguid su estilo y su exemplo.
Con el subsidio excusado
tened señor el intento
de la plata del divino
culto, que adorna los templos.
Pues que ya vuestros vasallos
con justa lealtad y zelo
quanto tienen os ofrecen,
aunque es esfuerzo pequeño.
Rey sois de haciendas y vidas,
aunque ya de tanto pecho
al grave peso se agovian,
sufrirán con gusto el peso.
Pues obrando por vos mismo
en Dios por vos les prometo
las esperanzas de dichas,
que os la dé como deseo.
Y no faltarán, despues
que vuestro lado está exênto
de aquel *Conde* que fue de otro
el retrato mas perfecto.
Mucho perdió: muchos daño
á España produjo; pero
para tanta enfermedad
está en vos tanto remedio.

INFORME

QUE HIZO Á SU MAGESTAD

EN 16. DE JUNIO DE 1726.

DE SU REAL ORDEN

DON SANTIAGO AGUSTIN RIOL,

SOBRE

la creacion, ereccion, é institucion de los Consejos, y Tribunales; las Instrucciones que se les impusieron para obrar segun su instituto; el estado que hoy tienen los papeles de sus Archivos, y la forma de su antiguo, y actual manejo; las causas que hubo en cada uno para perderse, ó minorarse; los que exîsten en el Archivo de Simancas, con distincion de su clase y naturaleza; la fundacion de aquel Real Archivo, el de Barcelona, y Roma; el actual estado del manejo de sus papeles, y colocacion; el paradero que han tenido los causados en Juntas particulares, mandadas formar para diversos negocios, de varios Ministros; los de los Embaxadores, y Ministros públicos de fuera; Valídos, primeros Ministros, y Confesores de los Reyes predecesores, &c.

SEÑOR.

EN 28 de Enero próxîmo pasado me dió el Marques de Grimaldo de real órden de V. M. la siguiente:

»Hallándose el Rey instruido del desórden que han padecido los papeles universales de la Monarquía, y los daños que resultan de su desperdicio; y deseando S. M. aplicar el pronto remedio á su reparo, contempla que para conseguirle es conveniente tener presentes las leyes, reglas y ordenanzas establecidas para el gobierno universal de esta Monarquía, y para el peculiar de los Consejos y Tribunales erigidos para el de cada uno de los reynos y provincias, que por herencia ó conquista se unieron á la primitiva Corona de Castilla y Leon, de las quales siendo tan adequadas á los aciertos, carecen la mayor parte de los Tribunales por la injuria del tiempo, y otros motivos que reserva S. M.; y que habiendo pasado vm. de su real órden al archivo de Simancas, visto y reconocido los de algunos Consejos y Secretarías, y puesto á su cuidado los de via reservada, cree S. M. podrá vm. ministrar algunas noticias conducentes al mismo desórden, y á las providencias para su remedio. Resuelve, y manda S. M. que vm. informe por escrito, y con toda la claridad y distincion posible el estado que tenia el Reyno el año de 1474, que entraron á poseerle los señores Reyes Católicos Don Fernando el V.º y Doña Isabel. En lo espiritual y temporal lo que executaron para recuperar las soberanas regalías y derechos de la Corona; la disciplina Eclesiástica, la creacion, ereccion é institucion de los Consejos y Tribunales, las instrucciones y reglas que se les impusieron para obrar segun su instituto, respecto al reyno, distrito ó territorio que se les destinó, ó al principal encargo para que se construían, como

los

los de Inquisicion, Ordenes y Cruzada; las Bulas y concesiones Apostólicas, expedidas para su particular exercicio. El estado que hoy tienen los papeles de sus archivos, y la forma de su antiguo y actual manejo. Las causas que hubo en cada uno para perderse ó ignorarse. Los que exîsten en el archivo de Simancas, con distincion de su clase y naturaleza; la fundacion de aquel real archivo; la instruccion que se dió para afianzar la custodia y seguridad de los papeles; el actual formal estado, y material de su manejo y colocacion; y si éste es correspondiente á la importancia de su destinacion; utilidades y daños que resultan del mismo manejo, y qué providencias podrán darse para hacerse perceptibles sus noticias en los Consejos, y Tribunales que los crearon y carecen de ellas. El origen que tuvo el real archivo que se erigió en Roma. La forma en que se maneja, y fines de su creacion. El paradero que han tenido los papeles causados en Juntas particulares, mandadas formar para diversos negocios, de varios Ministros; los de los Embaxadores y Ministros públicos de fuera, Validos, primeros Ministros y Confesores de los señores Reyes predecesores; y finalmente, que vm. extienda sus noticias á todo género de papeles, en cuya seguridad tengan la Corona, y los vasallos afianzados sus derechos é intereses, fiando el Rey del zelo de vm. á su mayor servicio, que desempeñará su real confianza en este encargo con la christiana libertad y independencia con que hasta aquí ha procedido tan á su real satisfaccion; y que concluido este informe, le pase vm. á las reales manos de S. M. por la mia. Dios guarde á vm. muchos años como deseo. El Pardo 28 de Enero de 1726 = El Marques de Grimaldo = Señor Don Agustin Riol."

2 Esta real órden con que la dignacion de V. M. se sirvió honrar mi humildad y pequeñéz, halló en mi rendi-

dido y reverente agradecimiento toda la pronta y ciega obediencia que debo tributar á V. M. como á mi soberano, y en mi fiel amor á la real persona de V. M. un ardiente deseo de cooperar con todas mis fuerzas, potencias y sentidos al alto y elevado fin de que la poderosa real mano de V. M. logre en toda su perfeccion el utilísimo intento de atajar el perjudicial desórden y comun desperdicio de los papeles; empresa tan gloriosa, que colocada entre las grandes heroycas proezas y reales acciones de V. M. acupará lugar muy preeminente en el inmortal templo del honor; porque si V. M. á costa de inmensos trabajos, fatigas y desvelos consiguió librar á estos reynos de la fuerte violencia de sus enemigos; en el total vencimiento de este desórden, será sin comparacion tanto mayor y mas glorioso el triunfo, quanto es mayor, mas invencible, y mas nocivo el enemigo contra quien se combate. Aquellos fundaban todo su poder en el visible conjunto de sus esquadrones, y su intento era develar reynos y provincias en lo material. Pero este desórden careciendo de cuerpo, y ocultando el nombre de enemigo, con el especioso título de costumbre, se atreve y logra invertir todo el órden formal de su político y civil gobierno, á ofender visivamente las soberanas regalías y derechos de la Corona, el decoro de la magestad, el honor de los Tribunales, las conciencias de sus Ministros, la recta administracion de justicia, y generalmente al comun interés de todos, sin que sea exênto de sus perjudiciales efectos reyno, provincia, ciudad, pueblo, ni comunidad, porque á todas alcanza segun la qualidad y proporcion de cada uno. Estableció su tirano dominio poco á poco con dulce humilde principio, prevalído de la desidia natural de los hombres, y de los accidentes del tiempo, y creció su autoridad á formidable y invencible, recibiendo en lugar de su merecido desprecio, cultos y adoraciones

de

de la ignorancia ó malicia, que funda sus intereses en su continuacion, y castiga como delinquentes á los que no siguen su supersticiosa ceguedad. Contra este monstruo fiero é implacable enemigo, inspiró la divina providencia en el real piadosísimo corazon de V. M. el deseo y los alientos de extirparle y extinguirle, para que á su poderosa mano deba esta Monarquía este nuevo y imponderable bien, que retiró de la de los señores Reyes predecesores por los inexcrutables juicios de su infinita sabiduría; y para este fin me manda V. M. ministre las noticias que hubiere adquirido del estado de los papeles, en que si acertase á obedecer, será efecto visible de la misma providencia, y daré por bien empleado el tiempo de quarenta años que he consumido en su investigacion. Lo que no puedo evitar es lo largo de este papel: pero si en la real piedad de V. M. mereciere algun agrado, pido y suplíco humildemente á V. M. se digne oir sobre este gravísimo intento á los Consejos y Tribunales, sus doctísimos Ministros, Fiscales y Secretarios, para que supliendo mi ignorancia, informen y consulten á V. M. con sólidos fundamentos los medios y providencias mas oportunas y eficaces al radical remedio que V. M. desea, y á establecer las reglas que preserven en adelante de incidir en el desórden anterior; con inteligencia de las causas y motivos que hubo para padecerse, las quales expongo por el mismo órden que contiene la preinserta de V. M.

Historia de los papeles en general, y sucesos ocurridos en ellos desde lo antiguo hasta hoy.

4 ES constante, que en lo antiguo hubo tanto desaliño con los papeles en España, que justamente mereció por solo este defecto que las Naciones extrangeras increpasen á la nuestra de barbara. Por la dominacion de los mo-

moros se perdieron generalmente los papeles antiguos, y nuestro abandono despues cometió en los mas modernos las mismas crueldades; á que cooperó no poco, que embarazados los señores Reyes en el principal cuidado de expeler y contener á sus enemigos, no pudieron establecer lugar determinado para asentar Corte fixa, ni le hubo hasta el señor Felipe II.º Por esto no tuvieron los papeles otro archivo para su custodia, que las manos de los Secretarios y Ministros, á quienes estaba cometido el despacho de los negocios, los quales no estaban destinados á Consejos y Tribunales distintos, porque no habia otro erigido como tal Consejo, sino el real y supremo de Castilla; y como todos seguian á los Reyes, vagando por el Reyno, dificilmente se podian conservar los papeles.

5 Los señores Don Juan el II.º, y Don Enrique IV.º mandaron recoger algunos en el Castillo de la Mata de Medina, y en el alcazar de Segovia. Los señores Reyes Católicos Don Fernando el V.º, y Doña Isabel ordenaron, que se reconociesen los papeles que habia en estos dos castillos, ó fortalezas, y en 26 de Febrero de 1485 despacharon diferentes reales Cédulas, firmadas del Almirante de Castilla Don Alfonso Henriquez, Gobernador del reyno de Castilla, por ausencia de los Reyes, para que los herederos del Doctor Andres de Villalon, que vivian en Salamanca, del Consejo, y su Registrador, entregasen los registros que estaban en su poder, y dieron otras providencias para recoger, y asegurar los papeles de los Secretarios, y Ministros que hubo en los reynados antecedentes. Extendióse el zelo, y vigilancia de estos dos felicísimos Reyes, no solo á poner en custodia los de sus reales Oficinas, sino es á que los protocolos de los Escribanos públicos y reales de sus reynos, la tuviesen correspondiente, como diré en su lugar.

6 El señor Emperador Carlos V.º reiteró las mismas ór-

órdenes para que se tomasen del poder de los herederos de Fernando Alvarez de Toledo, Francisco de Badajoz, Gaspar Gricio, Almazan Quintana, Alonso de Avila, Hernando de Zafra, Juan de la Parra, Diego de Santander, Juan de Coloma, y otros que fueron Secretarios de los señores Reyes Católicos, los papeles que tenian, nombrando para este fin á diversos sugetos de confianza; pero como los herederos de estos Secretarios vivian unos en Castilla la vieja, otros en la nueva, Andalucía, Aragon, y otras partes, no pudo lograrse en todas el intento.

7 En los años de 1520, 1521 y 1522, que se padecieron en el reyno aquellos indecibles trabajos que ocasionó la sublevacion de aquellos que llamaron Comuneros, parece que todo su furor se convirtió á quemar y abrasar los papeles de la Corona que cayeron en sus manos, como con individualidad refieren las historias de aquel tiempo. Extinguida esta dañosísima intestina guerra por la victoria que tuvieron los que seguian al real servicio, se aplicó el señor Emperador Don Carlos al cuidado de recoger las reliquias de los que por el zelo de algunos se pudieron librar. Hicieronse por el reyno diligencias muy exâctas, y en el año 1531 á su real interposicion, se obtuvo Bula de su Santidad, compeliendo á todos á que entregasen los papeles que tenian, ó revelasen los parages donde paraban. Muchos se recogieron por estos oportunos medios; pero como los de que usaron los zelosos para librarlos ó preservarlos de las diabolicas manos de los Comuneros, fueron á esconderlos en parages muy ocultos, y sepultarlos en el centro de la tierra, la misma custodia impidió despues su descubrimiento. En los lugares que se señalaron para depositar estos papeles, que así se recogieren, fue uno el del castillo y fortaleza de Simancas. Consta que en 11 de Febrero de

de 1544 se expidió real Cédula, ordenando al Abad y Prior del real Convento de san Benito de Valladolid, que entregasen al Fiscal del Consejo los privilegios de Hidalguías que estaban en aquel Monasterio, y al Alcayde del castillo que los recibiese en él. Consta tambien, que en los Conventos de san Pablo, Orden de santo Domingo de Valladolid, y Burgos, en el de san Francisco de Valladolid, y en otras partes, habia muchos de esta naturaleza; y he visto repetidas Cédulas en que se mandaba á instancia de partes, se sacasen copias legalizadas de instrumentos que hacian á su derecho, y estaban entre ellos.

8 El señor Felipe II.º erigió los dos archivos de Simancas y Roma; estableció la Corte en Madrid; dió nueva forma para el despacho de los negocios en los Consejos y Secretarías, y se dedicó tan vigilante á la coleccion de los papeles, que consiguió efectos admirables, como diré despues; con que pudo recuparse en mucha parte aquel antiguo, general, y lastimoso desperdicio anterior. Y aunque dió su prudente conducta reglas muy acertadas para asegurar la custodia de los papeles recogidos, y para preservar los que fuesen criando, la inobservancia y total olvido de ellas, ha producido la imponderable confusion en todos, que expresaré.

9 En el reynado del señor Felipe III.º se perdieron muchos y muy importantes por aquellas repentinas mudanzas que se hicieron en la Corte, trasladándola en el año de 1601 desde Madrid á Valladolid, y en el año de 1606 desde Valladolid á Madrid, sin que se preservasen de esta desgracia, ni aún los de la suprema Inquisicion y Nunciatura.

10 Introduxose en el propio reynado el siempredañosísimo medio de formarse Juntas particulares, compuestas de Ministros de distintos Consejos, para verse en

ellas los negocios que el Cardenal Duque de Lerma, primer Ministro, queria (por los fines de su idea) arrancar su conocimiento de los Tribunales á quien pertenecian. Y con este motivo se sacaron de su propio lugar un excesivo número de papeles y instrumentos causados sobre los mismos negocios, y como ninguno se encargaba de restituirlos, muchos se desaparecieron. El valimiento del Cardenal Duque fue tan despotico y absoluto como se sabe. Pedia á todas las oficinas los papeles que gustaba, y sus Secretarios hacian lo mismo en su nombre, y fueron tantos en número, que en la casa de Don Rodrigo Calderon (que habia sido uno de ellos) se hallaron infinitos que se restituyeron en el año de 1622 á las partes de donde salieron; habiendo dado motivo á descubrirlos la prision de este Secretario, y el seqüestro de sus bienes.

11 En el reynado del señor Felipe IV.° hubo igual ó mayor desperdicio, porque las Juntas particulares se repitieron con exceso. Suscitaronse competencias de jurisdiccion entre unos y otros Tribunales; y el valimiento del Conde-Duque de Olivares, y de Don Luis de Haro, perdieron muchos papeles; y aunque al principio de aquel reynado se estableció la Secretaría única del Despacho universal, no fue bastante medio para impedir el desórden anterior, porque despachaban estos dos Ministros en sus posadas todo lo que ocurria.

12 Ha sido tan fatal la conducta de los papeles, que aún las mismas providencias para asegurarlos, parece conspiraron á su mayor perdicion. En el año de 1625, representó el Conde-Duque, que por órden de S. M. habia recogido muchos papeles que estaban esparcidos en distintas manos, de que se seguian inconvenientes; los mas tocantes á materias graves, que se trataron en los reynados del señor Emperador, y de los señores Feli-

pe

pe II.º y III.º; y por el trabajo y dispendio que le costó adquirirlos y ordenarlos por tiempos y materias, pidió á S. M. le hiciese la merced á él y sus sucesores, que así los papeles citados, como los que fuese recogiendo en adelante de Ministros, y de otras qualesquier personas, los tuviese en su poder, y en los archivos de su casa, vinculándolos en ellas y su mayorazgo, para que se guardasen en el propio archivo, ó en otra parte, con las condiciones y forma que dexase dispuesto por su testamento; y S. M. se lo concedió así por Decreto de 5 de Abril de 1625, mandando tambien se le entregasen algunos libros tocantes á la casa de Austria, y otros papeles que habia traído el señor Archi-duque Carlos. En fuerza de esta real órden consta, se le mandaron entregar posteriormente otros que se descrubieron en poder de Pedro de Herrera, Maestre-escuela de Sevilla. Pero recogidos en esta forma, ¿de qué servian al despacho de los negocios? En 30 de Septiembre de 1628 se ordenó circularmente á los Embaxadores y Virreyes, que quando acabasen sus oficios, formasen relaciones diarias del estado de los negocios, los sucesos graves de sus tiempos, y otras cosas, y las remitiesen á las reales manos debaxo de ciertas penas. En 14 de Octubre de 1636 mandó S. M. que cada uno de los Consejos formase relaciones de todos los negocios y materias, tratados en ellos desde su ingreso á la Corona, para que en virtud de esta noticia, se pudiesen pedir los papeles que pareciese.

13 Llegó á tan lastimoso parage la profusion y desvarato de los papeles mas importantes de la Monarquía, y su reservado gobierno, que se hizo negociacion de ellos por los extrangeros, para hacerse ricos con sus ganancias, y con sus noticias á los Soberanos, y reynos extraños, que los pagarían á muy subidos precios. Solo en Inglaterra se dice, que en el Palacio real se conserva

 con

con grande estimacion y custodia una pieza grande llena de consultas originales de los Consejos de España. Sea prueba de esta verdad, que por real Decreto de 15 de Septiembre de *1664*, dirigido al Presidente del Consejo, expresó S. M. habia entendido estaba ajustado vender á un extrangero la librería de Don Lorenzo Ramirez de Prado, con todos los papeles manuscritos, en los quales se juzgaba habia muchos secretos, y de importancia; así del tiempo que asistió en Francia, como á otros negocios particulares que se le encargaron, y algunos que adquiriria por curiosidad. Y conviniendo no pasasen á otras manos, ordenó S. M. que con la mayor diligencia y recato se recogiesen todos en parte segura, y se formase relacion de ellos, para remitirla á sus reales manos. Los que han caido en las de los extrangeros, pueden conocerse de las noticias que dan de nuestras cosas interiores en los libros que han impreso, y el desperdicio de los que se gastan en tiendas y confiterías de la Corte, para envolver sus generos, que será raro el sugeto á quien no conste de esta verdad.

14 En el reynado del señor Don Carlos II.º que esté en el Cielo, hubo el mismo desórden con los papeles, y faltó el cuidado de recoger los que quedaban en poder de los Ministros que fallecian. Las frecuentes mudanzas de los Secretarios de casas, y de secretarías de unas y otras manos, la continuacion de las Juntas, y los términos que tuvo aquel reynado de menor edad debaxo del absoluto gobierno de la señora reyna Madre, Ministerios del señor Don Juan de Austria, y Duque de medina-celi públicos, y otros que hubo privados, perdieron y desordenaron muchos papeles; y aunque por real Decreto de 12 de Marzo de *1696* mandó S. M., que en cada Consejo se crease un oficio de archivero, con los honores y salario que pareciese, como esto no miró al fin

de

de reparar el desórden y confusion que padecian generalmente los papeles de los Tribunales, sino del de beneficiar estos empleos, para convertir su producto á las urgencias, no tuvo efecto su creacion.

15 En el felicísimo reynado de V. M., aunque hubo mayor cuidado de inquirir el estado de los papeles, y dió V. M. algunas providencias para ordenarlos y recobrarlos, los trabajos que se padecieron en los años de 1706 y 1710, y los que ocasionó la larga duracion de la guerra, embarazaron y impidieron los efectos de su religioso zelo en toda su perfeccion; pero sin embargo de aquellos accidentes tan graves, que obligaron á V. M. á las fatigas, desvelos y incomodidades, que es tan notorio, mereció á V. M. este importante asunto de los papeles, que en la mayor fuerza de su rigor se dignase V. M. mandar en 24 de Agosto de 1707 se ordenasen los de la Secretaria del despacho, y via reservada, que padecian la misma confusion que todos; cuyos admirables efectos constan á la real comprehension de V. M. En el año de 1711, con el motivo de haber mandado V. M. que Don Luis Curiel y Tejada, Fiscal del Consejo, y yo Oficial mayor á la sazon de la Secretaría del real Patronato, pasasemos al archivo de Simancas á negocio del real servicio, de vuelta á Madrid representé por mano del Marques de Mejorada á V. M. que se hallaba en Corella, lo que mi diligencia y amor á los papeles pudo observar en los de aquel real archivo, y lo que convenia executar en ellos, y en los de los Tribunales y Secretarías de la Corte, para ponerlos perceptibles. Escribióme el Marques, que V. M. habia leido con agrado mi representacion, sobre que hizo V. M. varias preguntas al Marques, y que se dignó ordenarle me respondiese, que en tiempo mas oportuno se dedicaría V. M. á esta importancia; y en el año 1713 acaso haciendo V. M.

me-

memoria de lo antecedente, me mandó V. M. volver á aquel real archivo, donde me mantuve á mi costa, desde Abril hasta Noviembre; en cuyo tiempo recogí noticias y papeles de sumo aprecio y utilidad á las soberanas regalías, y derechos de la Corona; y habiéndolos entregado en la Cámara, como se me ordenó, no produxeron mas efecto que el desprecio de los Ministros de aquel tiempo, y haberse mandado volver al archivo sin desatarlos. En el año de 1718 con el motivo de haberse mudado los Consejos y Secretarías al Palacio que habitó la señora Reyna Madre, mandó V. M. se llevasen al archivo de Simancas todos los papeles de los Consejos y Secretarías á que ya estuviese dado paradero; pero ésto se executó con tan inconsiderada celeridad, que no dió lugar á que quedase en las Oficinas toda la razon que convenia de los que se sacaban de ellas; y de los que se entregaron por cada una, lo expresaré quando diga el origen de cada Consejo. Esta es, señor, la trágica historia de los sucesos y accidentes que me consta han ocurrido en lo general y comun de los papeles de la Monarquía; de cuya melancólica narracion me ha parecido conveniente desembarazarme, para pasar á la particular de lo que han padecido los de los Consejos y Tribunales, y el actual estado que tienen, quando trate del origen de cada uno, para que conforme á él, se sirva V. M. mandar lo que sea de su real agado.

Estado que tenia el reyno el año de 1474, y acciones de los señores Reyes Católicos.

16 PAra expresar con menos confusion el estado que tenia el reyno al tiempo que entraron á poseerle los señores Reyes Católicos Don Fernando el V.°, y Doña Isabel (como V. M. se sirve mandarlo) en lo espiritual y tem-

temporal, lo que executaron para recuperar las soberanas regalías y derechos de la Corona: la disciplina Eclesiástica: la ereccion é institucion de los Consejos; y lo demas que contiene la real órden de V. M. me valdré como guia que ayude mi rudeza é ineptitud de esta metafora ó consideracion.

17 Figurase el cuerpo místico de una República á la forma y semejanza del cuerpo natural del hombre, y como el alma vivifíca la masa ó embrion despues de infundida en el cuerpo, así el de la República informe hasta que el espíritu vivo de su gobierno la alienta, está muerta, y entonces crece, se aumenta, y llega al colmo de su perfeccion; pero como el último grado, y aumento de salud en el hombre es principio de su declinacion, así el de la República perfecta está sujeto á varios accidentes del tiempo, que la agravan, inclinan, y adolece de suerte con ellos, que necesita de remedios de qualidad contraria; pero si la enfermedad es divina, de las que envia Dios por nuestros pecados, en este caso no hay mas médico ni medicina que la divina misericordia. Con este farmaco cobra salud, y convalece con buen regimiento de sus acciones, periodos y términos. Hallábase Castilla en los reynados anteriores al de los señores Reyes Católicos postrada á los rigores de una dilatada, aguda y peligrosa enfermedad, por los accidentes tan complicados que generalmente padecian desde el principal, hasta los mas infimos miembros; y siendo contra todas las reglas naturales su indicacion, faltaban médicos y medicinas. Padeció la cabeza, ó su Rey el señor Henrique IV.º, acerbos dolores y golpes incontrastables de sus inferiores miembros los vasallos, que con mordicante rebeldía ofendian lo mas vivo de su sentimiento. Este tropel de accidentes hería el corazon amante de Castilla. No hubo rincon en toda ella que no participase de sus lamentables efectos, y co-

como era enfermedad divina, padecia todos los infortunios de su exterminio. Y hallándose casi muertas las luces de su explendor, y destituida de todo remedio humano, creyó que la misma enfermedad la tenia reducida á una perpetua esclavitud, al ludibrio de las Naciones, y á no ver jamas alegre el Sol en su emisferio. Agravóse la enfermedad, y rendido el miembro capital á la dolencia, padeció en su vida real todos los efectos de la destemplanza con que cesó el castigo. Retiró la Justicia divina la espada de su venganza, y alargó la vara de su misericordia sobre la hermosa Esther; sobre Castilla Reyna coronada, con que volvió en sí, cobró libertad la esclava de sus mismas gentes, y se restituyó triunfante á la gracia de su gran Rey, á los brazos de su amor, á su primero y mas elevado sér; y premiándola el Altísimo, la constancia en sus trabajos, y la pureza de su fe y religion, por el sol que le habia quitado la dió dos soles refulgentes, dos hermosísimos astros, que no solo desterrasen de su distrito las caliginosas sombras de tanto horror padecido, sino que como dados y enviados de su mano la regenerasen y aumentasen á sus antiguas glorias, explendores nuevos, y coronas tan grandes, que no pudiesen caber aún en el pensamiento, ni en la especulacion de los hombres.

18 Estos fueron los religiosísimos, y bienaventurados los señores Reyes Católicos, que apenas entraron en el Reyno, quando sintieron el insoportable peso de la Corona. Intentó usurparsela la pretensa hija del Rey su hermano, y unidos á ella algunos, y no los menos poderosos vasallos; introduxeron nuevas y sangrientas guerras, y para mayor oposicion, trataron de casarla con el Rey de Portugal, que con sólo este pretexto se tituló Rey de Castilla, yconduxo sus armas hasta su centro. Para resistir faltaban á los Católicos todos los reme-

medios humanos; pero como fueron elegidos de Dios por visible milagro de su misericordia, ayudó su zelo, premió su justicia, y exâltó su religion, librándolos de tantos enemigos, que sujetaron á su obediencia, y á las justas leyes de la razon.

19 Concluida felizmente empresa tan gloriosa, meditaron como prudentísimos Médicos el origen de la enfermedad anterior, y penetraron que las corrrompidas costumbres de los pueblos, y la licenciosa vida de los Eclesiásticos de uno y otro estado, y sexô, eran cómplices de los pasados estragos. Que los señores Reyes predecesores por su precisa tolerancia, y porque con excesiva, aunque involuntariamente prodigalidad habian enagenado de su corona las rentas que la pertenecian, se hallaban reducidos á una indecorosa servidumbre, sin tener con que premiar á sus leales vasallos, ni con que oponerse, ni reprimir los desacatos de los inobedientes, de que procedia la falta de justicia, amor, y temor, y la muchedumbre de las insolencias, y para quitar la causa de la repeticion, como diestros arquitectos, y destinados de Dios para nueva generacion de la corona, creyeron era preciso formar una nueva república, ó atalaya fuerte para su seguridad. Reconocieron el sitio, y le hallaron árido, y lleno de dificultades, la materia exhausta, y dividida en distintas y dilatadas partes, los medios tan escasos, que parecia el intento ó caprichoso, ó dificil. Pero Dios que asistia en el corazon de los Reyes, y los crió para esta gran obra, quiso que en sus principios faltasen todos los medios humanos, para manifestar, que su poderosa mano era la que erigia, y encumbraba esta Monarquía, sacándola de la nada al mayor, y mas alto grado que tuvo jamás, llenando sus reales corazones de fortaleza, y pensamientos santos, y sus manos de obras rectas, y maravillosas.

Con este divino favor delinearon la fábrica, fundándola sobre las dos fuertes, y vivas piedras de la religion, y de la justicia. Acrisolaron la Religion, con el tribunal santo de la Inquisicion, reformaron el estado Eclesiástico, y las Religiones, reduciendo á observancia los Claustrales, y las Monjas á clausura. Dieron fuerza, y autoridad á la justicia, eligiendo justos, rectos, y doctos Ministros. Crearon nuevos Tribunales como son las Chancillerías de Granada, Audiencias de Sevilla, Galicia, y Canarias, dándolas ordenanzas, y reglas acertadas. Formaron la santa Hermandad de los Quadrilleros con leyes justas para la seguridad de los caminos, y castigo de los salteadores, de que abundaban. Mandaron averiguar el caudal de su real Patrimonio, nombrando personas fieles, que hiciesen pesquiza en todo el reyno, de lo que valieron sus rentas reales en los años de 1477, 1478, y 1479 para la declaratoria que hicieron en las Cortes de Toledo el año de 1480, sobre la moderacion de los Juros, situados en las mismas rentas reales, y se halló muy poco; porque las mercedes desmedidas del señor Rey Don Enrique, y la violencia de los poderosos las consumian, y tenian usurpadas á la Corona muchas ciudades, y villas, que fueron restituidas á ella por medios de suma equidad, y blandura con que se hallaron en su misma hacienda, y en otros arbitrios de ningun gravamen, medios bastantes para proseguir sus gloriosas empresas.

20 Unieron á la Corona de Castilla los grandes, y dilatados Reynos que es notorio. Decoraronla con la incorporacion perpetua de los Maestrazgos de las órdenes, convirtiendo sus crecidas rentas en beneficio de la Corona, y quitando en sus tres Maestres enemigos de su quietud; y con la presentacion de los Arzobispos, y Obispos de sus reynos, y la ilustracion en regalías, y de-

derechos tan estimables, dieron todo el complemento de explendor á la Magestad, y dignidad real. Los medios, ó las acciones para conseguir esta portentosa felicidad no la refieren los historiadores de aquel tiempo, detenidos solo en contar los sucesos; y algunos extrangeros, aún mas de la verdad que de nuestro país, procuraron (arrastrados de la envidia) macular los fines de progresos tan gloriosos, para desenojar á la emulacion. Pero siendo la puntual noticia de los mismos medios, la que V. M. me manda exprese, y el alma de mi intento, pasaré á referirlos como los observó mi cuidado en sus propios originales.

21 En el número antecedente expresé, que despues de haber extirpado los señores Reyes Católicos las externas é internas sediciones, se dedicaron á descubrir la causa y el origen á raiz de donde procedia la enfermedad que causó los daños anteriores, y hallaron que éstos habian penetrado hasta contaminar la pureza de la Religion, afeada, y denegrida con la permision de que viviesen y habitasen entre nosotros una innumerable multitud de Judios, Moros y Apostatas, con tanta libertad, que los Judios llegaron casi á hacer una Monarquía independiente de la del Soberano, y á establecer una dignidad formidable entre ellos con el título de Ravinado mayor de Castilla, y todos eran los dueños de las haciendas de los Reyes y del reyno. Para extinguir esta pestilencial plaga erigieron el Tribunal santo de la Inquisicion, cuyo sagrado exercicio comenzó en el año de 1476; y porque en papel aparte tengo dicho con individualidad los motivos urgentísimos para erigirle, los admirables medios para establecerle, y los progresos de su institucion, los omito ahora difiriéndome á él.

22 Hallaron tambien los Arzobispados y Obispados de sus reynos ocupados de sugetos tan poco conformes

para exercer el oficio pastoral, como lo fueron las circunstancias que ocurrian para ser nombrados. Extinguido el estilo que tenian los Cabildos de las Iglesias de España para la eleccion de sus Obispos, se introduxo por los Pontífices y los Reyes una contienda muy reñida sobre á qual de estas autoridades pertenecia, y aunque no se declaró por entonces este derecho á favor de ninguno, usaron ambas de él, venciendo en las ocasiones la que tenia mas fuerza para sostener su intento, y así hallaron los señores Reyes Católicos á su ingreso Obispos presentados por una y otra. Los ahogos y las fatigas padecidas por el señor Rey Don Enrique no le dexaron en la plena libertad de escoger lo mejor, y el tiempo fue tan fatal, que era preciso distribuir estas dignidades entre sugetos, á quien por lo belicoso de sus genios, y por la dependencia de parientes poderosos se les asegurase, para que no avivasen, ó hiciesen mayor el fuego de la sedicion intestina. Los electos por los Pontífices eran comunmenre extrangeros, no veían sus Iglesias unos ni otros, y sacaban de ellas gruesas rentas para convertirlas en el fausto y ostentacion impropia de su misma dignidad. Los extrangeros enviaban otros de su nacion con poderes absolutos para gobernarlas, y usaban de ellos con tanta crueldad, como si fuesen de Religion contraria, que si fueran tales no pudieran tratar á las cosas sagradas con mayor irreverencia, y á los subditos con mas inhumano rigor. Constame, que oprimidos el Clero y Pueblos de sus tiranías, se quejaron á los señores Reyes Católicos, que estos Gobernadores extrangeros no atendian á las cosas concernientes á su cargo; como era visitar las Iglesias; que se hiciesen Ordenes, ni los otros actos Pontificales á que estaban obligados. Que si enviaban los Pueblos por un Obispo para que lo executase, no lo permitian los Gobernadores, si antes no se ajustaba el lucro

que

que les habia de quedar del producto de las Ordenes; que proveian los Beneficios por dádivas; que no siendo hábiles para el gobierno de las Iglesias, se aconsejaban de personas iliteratas y de relajada vida; que hacian estatutos perjudiciales; daban dispensaciones de los mismos estatutos; licencias para absolver de casos reservados al Obispo, y otras, vendiéndolas á muy subidos precios, como tambien las Ordenes menores á qualquiera persona simple, y los Obispos de anillo por los mismos medios; y las mayores á incapaces y escandalosos. Estos y otros lastimosos excesos produxeron efectos de sumo dolor, llenando el estado Eclesiástico de un excesivo número de personas indignas por su ignorancia, y por sus vicios, buscándole mas para estár inmunes del castigo, que por la eminencia de su santidad.

23 Los medios de que usaron los señores Reyes para atajarlos, fueron entre otros haber escrito en 17 de Agosto de 1501 á todos los Obispos, que estaban informados de la indecencia con que eran tratadas las Iglesias de sus Diócesis en el desaseo de ornamentos y culto, teniendo al santísimo Sacramento en caxas de Madera, sin lamparas, y otras cosas. Que era justo y razonable que el santísimo Sacramento fuese tratado con mucha reverencia, honor, solemnidad y limpieza, y que en cada una huviese persona que de ello tuviese especial cuidado y cargo. Que aunque creían, que sabiéndolo los Prelados, lo harían remediar (como era su oficio) por ser esto cosa del servicio de Dios, querian advertirselo, rogándoles visitasen las Iglesias, y diesen órden al remedio. Y si no lo executaban conforme á la necesidad, y al deseo de los Reyes, usaban de la providencia de mandar recopilar los excesos de que cada Prelado, ó Gobarnador era notado, ó por su descuido, ó por su malicia, y les remitian relaciones individuales de ellos con

per-

personas privadas, y de la confianza de los Reyes, amonestándoles procurasen la enmienda, y castigar á sus subditos; para lo qual les ofrecian su real favor; y que de otra manera proveerían como conviniese. Y les ordenaron diesen razon sobre cada uno de los excesos que se les notaba para que los Reyes fuesen informados. Aplicaronse los Reyes tan vigilantes al remedio de estos desórdenes, como si fuese éste el primero y único de sus grandes cuidados; y no hay duda que debió darsele, porque de poner en las Prelacías sugetos dignos y fieles á su servicio, procedió la mayor parte de su quietud y exâltacion. Para conseguir que la eleccion de todos fuesen unica mente de los Reyes, practicaron quantos medios fueron imaginables. Luego que vacaba un Obispado, escribian al Dean y Cabildo de la misma Iglesia, y á las Justicias reales de la Diócesis: »Que bien sabian que los Arzobispados y Obispados de estos reynos se debian proveer á voto del Rey, que en ellos reyna, y que ningun Cabildo, ni otra persona debia proceder á la eleccion (es voz propia suya) de Prelado (sede vacante) sin haber primeramente expreso mandamiento y licencia del Rey.“ Ordenaban á los Cabildos no pasasen á elegir Prelado, ni á admitir por tal á quien no fuese presentado por los Reyes, y que si alguno acudiese con Bulas para tomar posesion, no diesen cumplimiento á ellas, antes bien las recogiesen juntamente con la persona que las presentase, y las enviasen a la Corte con seguridad, imponiendo á los Cabildos que lo contrario hiciesen, las penas de extrañeza, temporalidades y otras. Y aunque como se ha dicho, muchos de los Obispos de España eran extrangeros, y gozaban las rentas de sus Iglesias en Roma y otras partes, si quando fallecia proveia el Pontífice los Obispados, sabiéndose acá al mismo tiempo la vacante y la eleccion, usaron los Reyes del medio de seqüestrar las rentas de los Obispados,

de-

depositándolas en personas fieles para acudir con ellas á quien ordenasen, reiterando á los Cabildos el encargo de que no diesen la posesion.

24 Los Ministros de Roma, como estaban en la de ver gozar de estas gruesas rentas á muchos de su Curia, excitaban el ánimo Pontificio para que tuviesen efecto sus elecciones, y los Reyes lo defendian con tanto teson, que admira lo que executaron, oponiéndose vigorosamente á los intentos y amenazas de los sumos Pontifices Sixto IV.°, Inocencio VIII.°, Alexandro VI.°, Pio III.° y Julio II.° Llegó á tanto extremo esta reñida controversia, que en Roma prendieron á Don Francisco Santillan, Obispo de Osma, Embaxador de los Reyes, privándole el Papa del Obispado, y seqüestrándole sus bienes, y murió encarcelado. Los Reyes prendieron en Medina del Campo á Dominico Centurion, Embaxador del Papa, y para librarse de su real indignacion se halló precisado á desnudarse del carácter de Embaxador, y á jurar obediencia y vasallage á los Reyes, y despues á ser instrumento para que se efectuase una concordia entre las dos Cortes, muy ventajosa á la de España, la qual se estipuló en el año de 1482, y pude descubrirla en el archivo de Simancas en el primer legajo, intitulado Cruzada, y Subsidio.

25 Si hubiese de referir lo que he visto sobre este punto, me dilataría mucho; pero lo que debe admirar es, que en el tiempo mismo que se contendia con tanto ardor, obtuvieron los Reyes de la santa Sede mas gracias y privilegios que ninguno de sus sucesores; prueba de su felicidad, y de su prudentísima conducta.

26 Por estos medios obtuvieron la omnimoda presentacion de los Obispados de sus reynos, y consiguieron colocar en ellos Prelados tan grandes, que se puede decir,

cir, que su conjunto no lo tuvieron mayor las Iglesias de España en muchos siglos, con que establecieron la disciplina Eclesiástica á su rígida observancia, poblaron el Clero de virtudes y letras, y libraron á la Religion de aquellas feas sombras, que la tenian tan desfigurada.

27 No se dió por satisfecho el zelo ardiente de los Reyes con este heroyco triunfo, si no se extendia á la reforma universal del estado Eclesiástico, secular y regular que padecia suma relajacion, ocasionada de aquellas desórdenes que se han dicho, y mas particularmente del cisma dilatado que padeció la Iglesia hasta el año de 1417, que fue exâltado Martin V.º Estos accidentes habian reducido á las Iglesias Metropolitanas, Catedrales, y Colegiatas de estos reynos á su total ruina. Estaban ocupadas las Dignidades, Canongías, Raciones, Abadías y Piezas Eclesiásticas de muchos sugetos indignos que entraron á la posesion de ellas, por el perjudicial medio de las espectativas, reservas, regresos y resignaciones, usadas en aquel tiempo con el desórden que se sabe. Dabanse muchas á Cardenales, y otras personas extrangeras, y éstos hacian regresos de ellas á quien mejor se las pagaba. Estilabase tambien conceder los Pontífices á los mismos Cardenales y extrangeros la gracia de que proveyesen todas las Dignidades, Canongías, Raciones, Prebendas y Beneficios que vacasen en éste ó aquél Obispado, durante sus vidas, ó por tiempo limitado; de que provenia estár los Cabildos llenos de gente incapáz por su ignorancia, indigna por su nacimiento y vicios parciales de la sinrazon contra su Soberano, y comuneros de la inobediencia y inquietud. No amaban á sus Prelados, ó porque no los conocian, ó porque no eran capaces de hacerles ningun bien.

No

No los temian por la facilidad con que sacaban de Roma privilegios, exêntándolos de su jurisdiccion, ó por el favor que hallaban en los Jueces conservadores que tenia cada Cabildo; con que vivian sin obstáculo en su escandalosa libertad; á que les ayudaba, y daba disposicion la de gozar, no una, sino muchas Prebendas ricas en distintas Iglesias, por no ser entonces como ahora incompatibles.

28 Los medios de que usaron los Reyes para evitar estos daños, fueron suavísimos, pero muy eficaces. Valieronse del zelo y disposicion de aquellos pocos Prelados que hallaron mas aptos de su sagrado Ministerio: estos comenzaron en su Diócesis á trabajar en la reforma de su Clero, favorecidos de la autoridad de los Reyes. Si los Eclesiásticos envejecidos en su libertad, y repugnantes á deponerla, recurrian á Roma, se ordenaba anticipadamente á los Embaxadores, que estuviesen sobre aviso de lo que contra esto se procurase, hablando al Papa en su real nombre para que dexase á los Prelados usar libremente su cargo. Obtuvieron Bula especial para que los Clerigos de Prima Corona, que no tuviesen Beneficios, ni traxesen Tonsura, ni otros hábitos decentes del estado quatro meses antes de perpetrar el delito, no gozasen del privilegio Clerical. Prohibieron, que los Ministros de los Tribunales Eclesiásticos llevasen varas como los de Justicia real, excepto á los de que de tiempo antiguo estaban en costumbre de traerlas; pero que éstas fuesen gruesas con dos recatones á los extremos. Que los Jueces y Notarios Eclesiásticos se ajustasen en llevar los derechos á los Aranceles dados á los Ministros reales; y otras justisimas providencias.

29 Entregados los Obispos zelosos al cuidado de reformar su Clero, daban cuenta á los Reyes de lo que iban obrando, y de lo que convenia executase su real

mano, y autoridad suprema para su cabal lógro. Esto dió motivo á que en 24 de Febrero de 1477 escribiesen los Reyes circularmente á todos los Arzobispos, Obispos, Deanes y Cabildos de las Iglesias de sus reynos, exôrtándoles al cumplimiento de su obligacion, y porte correspondiente á su estado.

30 Moderados en parte los escandalosos desórdenes que se cometian por el Clero, dispusieron que el mismo Clero celebrase una Congregacion general, compuesta de Obispos, de personas destinadas, y nombradas por los Cabildos, y otros sugetos constituidos en dignidad y doctrina, la qual se juntó el año de 1478 en Sevilla. Hizose relacion en ella del desórden que habia en el estado Eclesiástico, así en quanto á la disciplina, culto de las Iglesias, y porte de sus individuos, como á lo que ofendian en él á la jurisdiccion, y hacienda real. Enterada la Congregacion muy individualmente de todo, formó actas oportunas al remedio, para que se executasen con todo vigor. Usó la Congregacion poner en cada una de las actas ó definiciones que hacia, lo siguiente: Y para que tenga cumplido efecto lo que así estatuimos, suplicamos y rogamos á nuestros señores los Reyes, se sirvan darnos su favor y ayuda para ello: y los Reyes expedian reales Cédulas, inserto el estatuto, ó acta, mandando á las Justicias diesen al Clero el favor y ayuda que pudiesen para su execucion y observancia. Es muy digno de reflexîon el admirable modo con que procedian los Reyes en todos los casos y materias espirituales, pues siendo su autoridad real la que las obraba y disponia, era tal la religiosidad de su zelo, que no solo no ofendian, ni infringian la jurisdiccion Eclesiástica, sino que sacaban motivos de agradecimiento á su piedad y providencia, á la qual hizo presente la Congregacion algunos agravios que recibió el Clero de la potestad real, por abuso de los

los señores Reyes predecesores, ó en la substancia, ó en el modo de exercerla sus Ministros. Y enterados los Reyes de su razon, condescendieron benignos á sus instancias. Uno de estos agravios era el desacato con que los Ministros reales inferiores allanaban las casas de los Clerigos con el pretexto de reconocer si tenian mancebas, y cobrar de ellos la pena impuesta del marco de plata. Ordenaron por reales Cédulas de 9 de Agosto de 1478, que en algunas Diócesis no se executase esta cobranza, y derogaron á este fin la ley promulgada por el señor Rey Don Juan en las Cortes de Bribiesca.

31 Por estos, y otros medios admirables consiguieron los Reyes tan importante, y anelado fin, de que se reformase grande parte del Clero universal de sus Reynos; pero para que se lograse en el todo, quedaba pendiente un obstáculo terrible. Este era, que proveyéndose en Roma las Dignidades y Prebendas de las Iglesias, Abadías y Beneficios del reyno, con el desórden que se ha dicho, no podian impedir el de que éstas recayesen en sugetos indignos y viciosos: y como éstos hacen en las ciudades donde residen mayor figura que los otros habitadores, sus escandalos son mas perjudiciales á los pueblos. Para reparar este daño, y poblar las Iglesias de Ministros dignos y correspondientes, son imponderables los medios de que usaron los Reyes. Luego que vacaba Dignidad ó Prebenda, escribian al Papa, pidiendo la proveyese en la persona que proponian. Al mismo tiempo avisaban al Cabildo de esta interposicion; y porque entendian que su Santidad condescenderia á ella, le ordenaban depositase los frutos de la tal Prebenda hasta nueva órden, de que he visto muchos exemplares. Pero lo que admira es, no solo que por estas interposiciones consiguiesen un crecido número el efecto de ellas, sino que en el modo de hacerlas fuese con tanto teson y en-

tereza, que excediese los limitados y blandos términos del ruego, usando en el caso de la negativa de la fuerza de su autoridad, para que no se diese cumplimiento á las Bulas, sin presentarlas antes en el Consejo, y reiterar las órdenes para el embargo de los frutos, como sucedió con las del Deanato de Toledo en el año de 1476, que pidieron á su Santidad para el Maestro Presamo, y otros.

32 Aunque por este medio, como he dicho, se conseguian algunas presentaciones, como no tenian mas fuerza que las del ruego, y los Cardenales, y Ministros de Roma estaban cebados en las utilidades de que se hiciesen á sus contribuyentes, no produxo todos los efectos que convenian al intento. Para lograrlos con plenitud, obtuvieron los Reyes de los sumos Pontifices Sixto IV.°, Inocencio VIII.°, y Alexandro VI.° indultos amplísimos para presentar, y nombrar personas de su satisfaccion á las Dignidades, Canongías, Raciones, Prestamos, y Beneficios de las Iglesias Metropolitanas, Catedrales, y Colegiales de estos reynos, y por Jueces executores de ellos el Capellan mayor de los Reyes, ú otros Obispos que nombraban. Fueron tan útiles estos indultos, y tan copiosas las presentaciones, que hicieron en su virtud, que solo en el dia 30 de Octubre de 1488 pasaron de mas de veinte Dignidades, y Prebendas. El modo era formar el real Despacho de nombramiento, ó presentacion, dirigido al Obispo executor, expresando el indulto, ó Bula de él, y que en su virtud nombraba para tal dignidad vaca en tal Iglesia á N. ordenandole le instituyese en ella, y hiciese poner en posesion. Firmaban los Reyes estos despachos como todos los demas; pero la refrendata de los Secretarios era muy distinta. Yo N. Secretario del Rey, y Reyna nuestros señores, y Notario por autoridad Apostólica, y órdina-

ria,

ria, me hallé presente á ver hacer este nombramiento. El Obispo executor para discernir la colocacion, formaba autos, despachaba mandamientos de posesion, y procedia contra los impedientes, con todos los rigorosos medios de derecho; cuyo medio, y la autoridad de los Reyes fue precisa practicar, porque muchos habian obtenido Bulas de expectativa de estas Prebendas, y se oponian favorecidos de los Cabildos, sobre que hubo casos, y providencias muy particulares, hasta que en el año de 1499 obtuvieron los Reyes de la santidad de Alexandro VI.º Breve, revocando todas las Reservas, y Coadjutorías.

33 Si hubiese de expresar todo lo que sobre el punto antecedente registró mi curiosidad en el Archivo de Simancas, sería dilatarme mucho, aunque no inutil, por las pruebas irrefragrables que tengo de que de lo mas que se executó en aquel tiempo para la reformacion del estado Eclesiástico, se ignora en los Tribunales donde tan convenientes son estas puntuales noticias. Finalmente, concluyo con decir, que por los medios referidos, y con las nuevas erecciones de las Iglesias Metropolitanas de Granada, Catedrales de Málaga, Guadix, Almería, y Canaria, y Colegial de Baza, pudieron los Reyes adornar las demas de sus reynos de hombres doctos, y exemplares; desterrar de ellas el vicio, la ignorancia, y la relajacion, y de todo el estado Eclesiástico Secular los escándalos, para precaverlo del desórden anterior.

34 Estos fueron los medios, que usaron los señores Reyes Católicos para elevar el estado Eclesiástico secular de sus reynos al mas alto sér que tuvo jamas en ellos, de que resultaron las grandes fundaciones de Universidades, Colegios mayores, Hospitales, y obras pias, que hicieron en aquel tiempo por sus individuos,

que

que han fertilizado á España de santidad y sabiduria, siendo en las ciencias la maestra universal de todas las naciones; su Clero, norma para todas las Iglesias, y Oficinas donde se fraguaron aquellos grandes heroes, que con tanto acierto sirvieron á la Iglesia, y á la Religion en las Prelacías de estos reynos, y á la Corona en las empleos de armas, y letras que se sabe.

Reforma del estado Eclesiástico regular.

RELIGIONES MONACALES.

35 El estado Eclesiástico regular de uno, y otro sexô padecia la misma ó mayor relaxacion que el secular, porque el fuego del dilatado cisma que afligia á la Iglesia, hasta el año de 1417 prendió en él con mayor voracidad. En las recepciones de los sugetos, no precedian aquellas informaciones de limpieza que se practican en todas las Religiones, y así se vieron algunas inundadas de Judios, y judaicantes, por cuyos delitos fueron quemados vivos á las puertas de los mismos Monasterios habitadores, y aún Prelados de ellos. Estaba olvidada en todas la rígida observancia de sus sagrados institutos; y aunque se conservaban (entre el general desórden) sugetos que llamaban claustrales, de grandes virtudes, eran despreciados de los demas, á que cooperó no poco la fácil entrada que hallaban los relajados para obtener de Roma privilegios para ser exêntos de la obediencia de sus superiores, vivir fuera de los Monasterios, manejar negocios y haciendas seculares, y otros ministerios contrarios á su profesion. Declararonse en Roma por consistoriales todas las Abadías de las Ordenes de Canónigos Reglares de san Agustin, san Benito, san Bernardo y Premostratenses; y con este motivo comenzaron los

los Papas á proveerlas en Encomienda á sujetos de distinto hábito y profesion, y los Antipapas para arrastrar á su partido mayor número de sequaces, les encomendaban estas Abadías, y daban una sola espectativa á muchos. Las que habia ya en España de estas sagradas Religiones eran, y son de un crecido número, y sus rentas muy copiosas, las quales no solo tiraban los Abades comendatarios con rigurosa exâccion, sino que enagenaban las haciendas de los Monasterios en ventas, ó foros perpetuos á sus parientes, con que llegaron los Conventos á tanta miseria, que en los mas no se celebraban los divinos Oficios por falta de Monges, y los pocos que se conservaban, tan hambrientos y desnudos, que habiendo entrado el señor Rey Católico en el Monasterio de san Zoil de Carrion, uno de los primeros de san Benito, desconoció por lo desfigurado de los hábitos de los Monges el instituto ó regla que seguian. Informado de la causa, escribió al Cardenal santa Cruz, Abad comendatario, proveyese de remedio, y circularmente á todos los Abades, exôrtándoles al mismo fin. Pero como no bastase esta diligencia, se hallaron precisados los Reyes á practicar otras mas eficaces. Renovaron la Ley promulgada por el Señor Don Juan el I.º en las Cortes de Guadalaxara del año de 1390, en que se prohibió que ninguno pudiese tener en Encomienda estas Abadías, conforme á lo establecido por el señor Rey Don Alonso en las Cortes de Alcalá. Informados de que en el reynado del señor Don Juan el II.º se habia pensado en que todas las Abadías y Monasterios de san Benito y san Bernardo se reduxesen á Congregacion, debaxo de la obediencia de un reformador, ó Abad general para cada una, que lo fuesen los Abades de san Benito de Valladolid, y el de san Bernardo de Monte-sion de Toledo; cuyas dos casas vivian reformadas, y se observaba con todo rigor

gor en ellas la regla de san Benito; pero reconociendo su prudencia que el principal motivo que embarazaba la execucion de tan sagrado intento, era el de estár muchos sugetos poseyendo estas Abadías perpetuos con Bulas Apostólicas; para superar los Reyes éste y otros gravísimos obstáculos, no es ponderable los medios y diligencias que usaron. Quando vacaba una Abadía pedian al Papa no la proveyese en propiedad, sino en administracion en la persona que proponian. Obtuvieron de la Santidad de Inocencio VIII.º Bula y facultad amplísima, cometida á Don Fr. Fernando de Talavera, Confesor de la Reyna, Obispo de Avila, y despues primer Arzobispo de Granada, para que como fuesen vacando las Abadías, se reduxesen los Monasterios á la Congregacion ó reforma de una y otra órden, cediendo los Reyes absolutamente á este fin el derecho que tenian, ó podian tener de presentar á estas Abadías.

36 El Obispo de Avila subdelegando sus facultades en los sugetos que le proponian los Reyes, nombró para la reforma de los Monasterios del reyno de Galicia á Don Alfonso de Carrillo Albornoz, Obispo de Catanea; y para executarla, expidieron en 26 de Marzo de 1489 real Cédula, dirigida á Don Diego Lopez de Haro, Gobernador y Justicia mayor de aquel Reyno, al Arzobispo de Santiago, Obispo de Tuy, Lugo, Mondoñedo y Orense, á los Monasterios, y á todas las Justicias reales, ordenándoles recibiesen al Obispo de Catanea por reformador con toda honra, acatamiento y obediencia; cumpliesen la Bula de su Santidad, y lo que él por virtud de ellas les dixese, mandase y dispusiese, dándole favor y ayuda, imponiendo graves penas á los que hiciesen lo contrario.

37 Pasó el Obispo de Catanea á Galicia, y hizo la reformacion en algunas casas; pero pareciendo despues á los

los Reyes, que ésta se executaria mejor, y mas á gusto de los Monges por persona de las mismas Ordenes, suplicaron á la Santidad de Alexandro VI.º cometiese la reformacion á algunas buenas personas religiosas de estos reynos, cada una de su Orden, y lo concedió así, y que los Reyes las eligiesen. Nombraron para los Monasterios de san Benito al Prior que era, ó fuese de san Benito de Valladolid, y para los de san Bernardo al Abad que era, ó fuese de Poblet, y pasando Fr. Juan de san Juan, Prior de san Benito de Valladolid, á proseguir la reforma de los Monasterios de Galicia, expidieron los Reyes en santa Maria de Nieva en 4 de Julio de 1494 otra Cédula como la antecedente.

38 Por estos suaves y eficaces medios consiguió la piedad, zelo y religion de estos Católicísimos Príncipes ver desterrada de estos Monasterios la relaxacion é inobservancia, en que por tantos años se padeció en ellos, y formar de todos las célebres Congregaciones que tanto lustre han dado y dan á la Nacion en el perenne culto á Dios, en la continua grave celebracion de Sacrificios y divinos Oficios, en la admirable produccion de varones santos y doctos, y otros frutos maravillosos, los quales serán cada dia mayores con la real protecccion y amparo de V. M. y sus Tribunales.

39 Al mismo tiempo que se obraba en la reformacion de los Monasterios de san Benito y san Bernardo, se executaba por los mismos medios las de las Abadías, Prioratos y Monasterios de las Ordenes de Canónigos Reglares de san Agustin y Premonstratenses, en que si hubiese de referir todo lo acaecido en este grave negociado, sería preciso dilatarme mucho, aunque no ocioso, para que conociesen, que siendo unas mismas las causas que tuvieron los señores Reyes Católicos para desear y procurar la reforma de estas quatro sagradas Religiones,

y las demas de sus reynos, que las que hubo en los reynados posteriores para la de algunas, los efectos fueron muy contrarios; porque en unas se logró el fin plenamente, como se ha visto, y en las sucesivas se ocasionaron graves escandalos que se ignoran, y que quedase radicada, y aún executoriada la relaxacion, acaso porque se quiso exercer la potestad y soberanía real en términos muy distintos de los que practicaron los señores Reyes Católicos, por no haberlos tenido presentes los Ministros reales, á quien se cometió, y probaré despues.

RELIGIONES MENDICANTES.

40 LAS Religiones Mendicantes, y sus Monasterios ó Conventos de uno y otro sexô, llegaron tambien al extremo de la relaxacion por los medios que expresé. Para reformarlos y reducirlos á la rígida primitiva observancia de sus sagrados institutos, usaron los señores Reyes Católicos de varios y eficacísimos medios. Obtuvieron de la santa Sede en el año de 1475 Bulas y facultades muy amplísimas para elegir y nombrar personas de su satisfaccion que lo executasen. El principal á quien se cometió este encargo, fue al Cardenal Don Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo, el qual le subdelegaba en los Prelados y Religiosos doctos y zelosos de las mismas Ordenes, reservándose la decision de las disputas, y la imposicion de penas, como consta de los despachos que he visto. Estos Subdelegados visitaban los Conventos, declaraban lo que debia reformarse y observarse en ellos, y lo establecian con imponderable vigor, favorecidos y protegidos de la poderosa mano del Rey, con cuya real autoridad se pudieron conseguir los admirables efectos que deseaba, y procuraba su zelo y su piedad, y para que se conozca lo que

obró

obró ésta en negocio tan arduo, consta por real Cédula del año de 1494, que Fr. Sancho de Ontañon, de la Orden de san Francisco, y uno de los reformadores de los Conventos de Religiosos y Religiosas de ella, representó á los Reyes, que muchos Frayles y Monjas de la Claustra, no temiendo á Dios, y en perdimiento de sus ánimas, andaban apostatas y excomulgados fuera del hábito en que hicieron profesion, tomando hábitos de otras Ordenes; y que pidió á los Reyes le diesen real carta para que donde quiera, y en qualquiera lugar, con qualquier hábito que los tales Frayles y Monjas de la Claustra fuesen hallados, le fuesen entregados, y todos sus bienes al Ministro, Custodio y Guardianes de la Provincia, y á quien su poder hubiere. En vista de esto, mandaban los Reyes á sus Jueces y Justicias le diesen todo el favor y ayuda que pidiese.

41 Entre otras cosas que los reformadores, y algunos superiores establecieron en los Conventos, fue una la rígida observancia del voto de pobreza, y con este motivo prohibieron el uso de los ornamentos, casullas, capas de tela de oro, plata, brocados y seda, y otras alhajas de plata y oro, como calices, y cruces, órganos, y cosas de valor, y mandaron se vendiesen; lo qual obligó á los Reyes á expedir en el año de 1478 real Cédula circular á los Prelados, en la que decian: Que porque esto era en disminucion del culto y escándalo de los pueblos, parecia á los Reyes consultar á su Santidad sobre este punto, y enviar á decir su parecer. Encarga S. M. á los Prelados, que en el interin no vendan, ni enagenen ningunas de estas cosas, y si lo hubiesen hecho las vuelvan á recobrar, y no executasen lo contrario, aunque tuviesen órden de sus superiores, hasta saber la voluntad del Papa.

42 Para que se vea la gran mano y absoluta auto-

 ri-

ridad con que la santa Sede confió á la total disposicion de los señores Reyes la reformacion de las Ordenes, pondré á la letra el Breve expedido á su instancia por la Santidad de Alexandro VI.º en 27 de Marzo de 1493.

Alexandro Papa, &c. Habiéndonos significado los Oradores de vuestras Magestades quánto sea el deseo que teneis de que se reformen, y reduzcan algunos Monasterios y casas de Religiosas, sitas en vuestros reynos, que menos honestamente proceden de lo que su regular instituto pide, despreciando el culto y temor divino, y aquella forma de vida y disciplina que se requiere, segun los institutos regulares de la profesion y órden de las mismas Religiones; y que los mencionados Oradores por parte de vuestras Magestades nos pidieron, que condescendiendo con vuestros deseos, nos dignasemos de dar el remedio mas oportuno á este pernicioso daño; nosotros advirtiendo el fervor de la devocion que en vuestros ánimos conocemos que inspiró el Altísimo, aún en vuestra menor edad, alabamos y engrandecemos el zelo de vuestra fe. Y deseando concurrir con paternal caridad á tan piadosos intentos; y considerando tambien, que vuestras Magestades tendrán mas plena noticia de las personas idoneas para este encargo; concedemos las presentes para que vuestras Magestades por sí nombren algunos Prelados y varones de santa y timorata conciencia y integridad, los que mas á propósito juzgáreis, á los quales, señalados por vuestras Altezas, concedemos facultad de visitar qualesquier Conventos de Religiosos y casas de qualesquiera Orden, dentro de vuestros reynos y principados, de inquirir, y informarse de su vida y costumbres, y de reformar *in capite & in membris* los dichos Monasterios, reduciéndolos á los regulares institutos de sus Ordenes, renovando sus constituciones á santa y religiosa vida; de corregir y castigar mediante

jus-

justicia, y de executar las demas cosas, que segun Dios, y recta conciencia, y segun la necesidad y utilidad de los referidos Monasterios, tuvieren por conveniente, sobre lo qual encargamos las conciencias; declarando competerles acerca de lo dicho la misma autoridad á aquellos que vuestras Magestades propongan, ó sobstituyan en lugar de los primeros nombrados que faltasen ó estuviesen impedidos: derogando por esta vez qualesquier estatutos, constituciones, costumbres, indultos y privilegios, aunque estén concedidos y confirmados con autoridad Apostólica, no obstando éstas ni otras qualesquier cosas que hagan en contrario: y si por mayor fuerza y firmeza de esto, pareciere á vuestras Magestades que se expida Bula, podrán por medio de los mencionados Oradores significarnoslo, pues nosotros procurarémos contemporizar, y complacer á vuestras Magestades.

43 Para la execucion de este amplísimo Breve nombraron los señores Reyes por reales despachos de 4 de Septiembre de 1493 á los Arzobispos y Obispos de quien tenian mayor satisfaccion, para que cada uno con el Provincial ó Religiosos, que tambien nombraban, entendiesen en la reforma de los Conventos de cada Provincia. Y para que ésta se lograse cabal, y perfecta en todo, contribuían los Reyes con todas las providencias convenientes, favoreciendo y protegiendo á los reformadores en los graves embarazos y oposiciones que hallaban en las resistencias de los Monasterios, á que cooperaban personas seglares de autoridad en los pueblos, y los pueblos mismos sujeridos de los Monasterios.

44 Impedia mucho la reforma de las Religiones no poderlas obligar á clausura que no habian profesado, y era uno de los mayores males el de que vagasen libres por calles, plazas y caminos. Pero la señora Reyna Cató-

tólica tomó á su cuidado vencer este imposible con su salada discrecion. Quando se detenia en ciudad ó lugar donde hubiese Convento de Religiosas, enviaba recado á la Prelada para que la esperasen en casa, que queria pasar á verlas. Executabalo por las tardes; llevaba la rueca ó otra labor; (hizo vanidad de que el señor Rey Católico no se puso camisa que no se la hilase y cosiese) encargaba á las Monjas que cada una tomase la suya, y se juntasen todas á hacerla; tratábalas con un agrado y amor tan cariñoso, que las robaba los corazones, y hecha dueña de ellas, las persuadia con suavidad y eficacia á que votasen clausura. Y es cosa admirable, que raro fue el Convento donde entró esta celebre heroína, donde no lograse en el propio dia el efecto de su santo deseo. Los Conventos que no lograban la dicha de su real presencia, participaban de su liberalidad en alhajas y paños bordados que les enviaba para el culto, y arrastradas de sus persuasiones por escrito, y del exemplo de las demas, votaban tambien la clausura.

45 Finalmente, señor, fueron tan copiosos los frutos de esta sagrada reformacion, que no hubo Religion, Monasterio ó individuo de todas, que no participase de ellos en la mudanza total, por el ardiente zelo con que los señores Reyes Católicos se entregaron á esta insigne obra, favorecida de la santa Sede con tanta amplitud, como se ha visto por las facultades anteriores, en las quales se comprehendió la de que si algun Convento de Religiosos ó Religiosas se resistian á la reforma, se les despojase de él, y entregase á otra Religion reformada, y de diferente instituto; y si los desposeidos inquietaban á los nuevos poseedores con violencias ó recursos á Roma, los defendian los Reyes, y obtenian confirmacion Pontificia de lo nueva posesion.

Crea-

Creacion de Tribunales, y sus motivos. Representacion de V. M. en cada uno, y necesidad de tener presentes sus papeles.

46 LA misma, igual, ó mayor felicidad que se ha visto tuvieron los señores Reyes Católicos en ordenar, componer y reglar las materias Eclesiásticas de sus reynos, consiguieron con admiracion en todas las concernientes á lo temporal, como fueron la recta administracion de Justicia, por el medio de los Consejos y Tribunales que crearon; doctos y zelosos Ministros que eligieron, en que fueron tan afortunados, que el conjunto de ellos en su tiempo no le ha tenido mayor ningun Soberano. Celaban las operaciones de cada uno con tanta vigilancia, como si no hubiese otros cuidados. Instruían á los Embaxadores que enviaban á Roma y otras partes, con tanta puntualidad de lo que habian de executar, que no les quedaba que discurrir. Agradecian sus aciertos con palabras dulces, y obras de estimacion y premio, sobre que he visto cosas admirables, y muy dignas de tenerlas siempre presentes. Pero siendo extraño del principal intento de su narracion, pasaré á la del origen y ereccion de cada uno de los Consejos y Tribunales, para descubrir por este medio el estado de sus papeles, que es el fin que solicita la rectitud de V. M.

47 Presupongo para la mayor claridad, que la creacion, ereccion y institucion de los Consejos, Tribunales y Oficinas que se establecieron, la dictó, y precisó el gran incremento que recibió la primitiva Corona de Castilla, y de Leon en los nuevos reynos, regiones, estados y provincias, que por herencia, y por conquista vinieron y agregaron á ella los señores Reyes Católicos predecesores, como fueron los grandes y dilatados reynos

de

de Aragon, Valencia, Cataluña, Mallorca, Cerdeña, Navarra, Napoles, Sicilia, Ducado de Calabria, el Reyno de Granada, Oran, Islas de Canaria, y nuevo Mundo de las Indias, la incorporaron los Maestrazgos de las Ordenes, afianzaron la presentacion de los Arzobispados, Obispados, y otras regalías inherentes á la Corona, que estaban usurpadas, y otras nuevas que consiguieron el señor Don Felipe el I.°; los títulos y estados del Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante, Litemburt, Lorena, Limburg, y Gueldres; Condado de Flandes, Artois, Tirol, y otros estados: heredólos con la Corona de Castilla, y del Imperio el señor Emperador Carlos V.°, que unió á ella el estado de Milan, y el señor Felipe II.° el reyno de Portugal.

48 Para el gobierno de este admirable conjunto de tantos reynos y provincias, distantes por su situacion, y diversos en lenguas, naciones y leyes, fue precisa la ereccion de los Consejos y Tribunales. Estos son y eran supremos, unos respecto de los reynos y provincias de sus distritos, y otros respecto de algunas materias que privadamente les están cometidas. En ellos está representado V. M., y es su cabeza; y de ella, y de sus Ministros se constituye un cuerpo, y como en la real persona de V. M. (aunque una) concurren distintas representaciones de Rey, por serlo de cada uno tan principal y separadamente como estaban antes que se incorporasen, fue preciso tener en la Corte Consejos distintos de cada uno, por lo qual se considera estár V. M. en cada reyno.

49 Presupongo tambien que para gobernarlos conforme á sus leyes, fueros, usos y costumbres, y para usar y exercer V. M. la plena potestad de Soberano, y de las supremas regalías y derechos que le pertenecen en cada uno de ellos, inherentes, ó condescendidas á aquella Corona por la santa Sede; parece indispensable que

ca-

cada uno de estos Consejos esté adornado de todas las noticias, papeles y instrumentos que las declaren, y los requisitos y circunstancias de cada una para administrar justicia con rectitud, mantener íntegras las regalías, y defenderlas siempre; y faltando estas noticias en ellos, de necesidad se ha de incurrir en uno de dos extremos, perjudiciales ambos: ó que V. M. dexe de usar de toda la facultad y derecho que le pertenece, ó que se infrinja la jurisdiccion Eclesiástica con daño de la conciencia.

50 Debaxo de estos presupuestos, que son como firmes vasas, sobre que he de fundar mi intento, pasaré á expresar el origen de cada uno de estos Consejos y su instituto. Y el estado actual de sus papeles para que conforme á él, se venga en claro conocimiento de si están adornados de los que necesitan para satisfacer á su encargo, y en caso de que carezcan de ellos, la causa de que procede, dónde se hallan, y qué medios y providencias convendrán darse para su total reparo; que es el fin á que se dirige el real ánimo de V. M., y consta de su real órden.

Consejo real de Castilla, su origen è instituto: estado de sus papeles antiguos y modernos: daños que ocasiona su falta.

51 ES tan antiguo su origen y instituto, que se puede decir nació en la Corona de Castilla, que fue el único que hubo en ella. En él se trataban las materias universales de Justicia, Gobierno, Estado, Gracia y Guerra, porque en todas, y para todas entendia, y se aconsejaban los señores Reyes con personas que tenian señaladas. Estas eran de todos estados y profesiones, Prelados, ricos hombres, caballeros, letrados, y otros, segun la suficiencia y partes de cada uno, de que se deriva la razon de llamarse hoy los Prelados del Consejo, y te-

tener ellos, y los Grandes asiento en él quando se ven sus pleytos. Y la de que los señores Reyes en sus decretos y despachos no digan mas que el Consejo, y los del mí, ó nuestro Consejo.

52 Con el transcurso del tiempo mudaron los señores Reyes el modo en las personas, y formaron el Consejo de cierto número de caballeros de capa y espada, y letrados. Los señores Reyes Católicos al principio de su reynado ordenaron se compusiese de un Arzobispo, Obispo, tres caballeros de capa y espada, y hasta ocho ó nueve letrados: y en las Cortes de Toledo del año de 1480 excluyeron los de capa y espada, y le formaron, como hoy está, de un Presidente, y diez y seis Letrados, dándoles las ordenanzas y reglas que se habian de observar para el despacho de los negocios. Pusieron por Presidente al Señor Príncipe Don Juan su hijo, y Ministros doctos. Y el Señor Felipe III.° por real Cédula de 30 de Enero de 1608 prescribió la órden que habia de haber en la separacion de las salas, y lo que se debia tratar en cada una.

53 Con la extension de los reynos, y de los negocios, y nuevas formas que se iban tomando en el Gobierno, se fueron sacando de este Consejo algunas de las materias que se trataban en él, dándolas Consejos propios y privativos, como son las de Guerra, Indias y otras; y aunque conservaron las del estado y gobierno de estos reynos, se sacaron las de Estado para aquel Consejo, que se formó despues en el año de 1527, y los pleytos sobre los derechos del real Patronato en el año de 1603, que se declaró á la Cámara por Tribunal de Justicia. Quedó en el de Castilla la suprema inmediata jurisdiccion de todo quanto toca á Justicia y Gobierno, sin exceptuar cosa ni persona alguna. Lo que las leyes llaman mero y mixto imperio, y todo lo que V. M. puede

de hacer por sí mismo, así en razon de promulgar leyes, y crear oficios, como en lo que mira á poner pena corporal hasta muerte, confiscacion de bienes y otras; de él depende el exercicio, y usa de las demas jurisdicciones, y las gobierna; y aunque por las leyes están aplicadas á quien tocan, por la suprema autoridad y potestad que tiene, puede avocar así las causas, y inhibir, ó disponer en la forma que pareciere conveniente. Algunas de estas cosas requieren consulta con V. M., como prisiones de Grandes y otras. Á él baxaban los señores Reyes, y asistian al despacho de las materias que se ofrecian dos dias cada semana, como lo declararon los señores Reyes Don Alonso, y Don Juan el I.º por estas palabras: *Por ende ordenamos de nos sentar á juicio en público dos dias cada semana con los de nuestro Consejo.* Y los señores Reyes Católicos los reduxeron á un dia, que fue el Viernes, que era (decia la discrecion de la señora Reyna Católica) en el que sabia que era Reyna de Castilla, y de que procede el origen de la consulta que hoy se hace este dia á V. M.

54 Este Consejo, señor, que sucedió al Adelantado mayor de la Corte, que fue puesto en lugar del Rey, por su antigüedad, por la inmediata y suprema representacion que tiene de V. M., potestad grande que exerce, y por ser el de Justicia mayor, ha sido, y es siempre el mayor cuerpo de esta Corona. Es el brazo derecho de V. M. como medio único que conserva, y mantiene el estado de la República en paz y quietud; haciendo que cada uno se ajuste á la obligacion de gobierno, y de las leyes; y que pone igualdad entre los grandes y pequeños, entre los poderosos, y los que no lo son. Por él está la dignidad real y el estado segura de accidente, por el medio de la justicia que obra sin distincion de personas ni materias: y así han sido sus Ministros favorecidos, y el Con-

sejo mantenido en respeto y veneracion del reyno, y de todas las Naciones por su instituto, por la sabiduría, integridad y rectitud de sus Ministros, siendo dignos de admiracion sus aciertos, y la gran templanza con que siempre ha usado y usa el Consejo de la suprema potestad que exerce, como lo observé el tiempo que asistí al despacho de sus gravísimos negocios. Y si alguno de sus Ministros ó dependientes se olvidaba de su obligacion, se le contenia por medios reservadísimos, muy proporcionados al decoro de este nobilísimo Cuerpo.

Finalmente, señor, el Consejo es en substancia y en realidad el entendimiento de nuestro Soberano, su justicia y fortaleza; y porque la fundada presuncion de que en este Consejo residen siempre las personas mas eminentes en sabiduría y experiencias, entran algunos de él en el de Inquisicion, Hacienda, Cruzada, Bureo, y otros, y los señores Reyes se han valido de ellos para materias graves, secretas y de consideracion, por la de que quando llegan á ser del Consejo, han pasado por Colegios, Cátedras y Tribunales de dentro y fuera de la Corte. De él han sacado muchos para Virreyes, Embaxadores, Plenipotenciarios, y otros empleos que exercieron con aciertos admirables, como lo consiguió en la Embaxada de Roma en tiempo del señor Felipe II.° el célebre Francisco de Bargas, en el del señor Felipe IV.° D. Juan de Chumacero, y otros.

55 De la antigüedad del Consejo, del manejo único en las materias universales de la Monarquía, y del cúmulo grande de los que hoy corren por él, habiéndose unido modernamente á los primitivos todos los demas reynos de Aragon, Valencia, Cataluña, Mallorca y Cerdeña, puede facilmente considerarse la gran copia de papeles que habia en su archivo y oficinas; y la precisa y indispensable circunstancia de tenerlos presentes para

la

la decision de los puntos que ocurren para exercer y conservar indemnes las soberanas regalías de la Corona, las quales tienen afianzada toda su defensa en los legítimos títulos de su adquisicion y concesion, y en la doctrina y sabiduría del Consejo. Siendo cierto, que sobre el puro hecho de los casos, se funda el derecho, y que conforme á la puntual, errada ó ignorada noticia de los hechos, son las determinaciones; con que de necesidad se ha de incidir, si se ignora, en los dos riesgos que toqué al número 18. Estaba persuadido antes de entrar á servir en el Consejo, que el número de sus papeles sería tan grande, que todo el archivo de Simancas fuera estrecho ámbito para que cupiesen: y que aquellos que tocan al pleno uso, exercicio y defensa de las regalías inherentes á la Magestad de la Soberanía, como son el recurso de las fuerzas, retencion de Bulas, temporalidades, extrañezas de los reynos á Prelados y Eclesiásticos, proteccion del Concilio, de las Religiones, de las Iglesias, y de los vasallos, y los que pertenecen á las controversias de jurisdiccion con la Corte de Roma y sus abusos, Nunciatura de España, Tribunales Eclesiásticos y reales, como Inquisicion, Ordenes, Cruzada y Prelados del reyno, y otros gravísimos, estarían con tal órden, que en sus incidentes se pondrian á la vista del Consejo todos los exemplares y antecedentes. Pero (no sin admiracion) me desengañé del error en que estaba, porque experimenté tan enteramente lo contrario, que aún no creía lo mismo que estaba viendo y tocando, porque los papeles que hay en el archivo, son al respecto muy pocos y muy modernos, y toda la defensa de las regalías, y la decision de los casos graves, está fundada en la sabiduría de tan doctos Ministros, gobernados por las reglas de derecho, y por las noticias de los autores de la misma profesion ó de la historia, y como éstos caminaron muchas veces por relacio-

nes

nes muy distantes de la verdad, es consequente que distante el derecho de los puros hechos, no correspondan las decisiones. Es tan notoria esta lastimosísima verdad, que muchas veces, y para cosas muy graves se gobernaron las determinaciones de ellos por los informes verbales, y por escrito que hice de acuerdo del Consejo, y á pedimento de los Fiscales que constan en él. Este desórden ha ocasionado y producido daños y perjuicios de suma gravedad contra las propias regalías y conciencias; como lo conocen, lo lloran, y lo publican su doctos y celosísimos Ministros, deseosos de los aciertos. No es nuevo, si no es de muchos años su antigüedad y duracion; su remedio radical muy dificil, y si se consiguiese, y sería de indecibles bienes. Procuraré desentrañarle para darle á conocer, presuponiendo que todos los papeles que se causan en el Consejo, son de tres clases ó categorías, y tienen tres destinaciones; una es la del archivo propio y determinado que hay dentro del secreto de él: otra de solo el peculiar privativo manejo del Presidente ó Gobernador del Consejo: y la tercera exterior y pública, que son las Escribanías de Cámara.

56 El Archivo del Consejo en la forma que está al presente, se dispuso modernamente. Los papeles que deben guardarse en él, son todas las consultas, resoluciones reales, decretos, y órdenes de V. M., acuerdos del Consejo, y otras providencias de gobierno, y regalías. Éste ha corrido al cuidado, y proteccion de uno de los Ministros nombrados por el Presidente, señalándole un Escribano de Cámara por subalterno. El número de papeles, que correspondia haber en él, es muy excesivo, y la importancia de estar bien ordenados imponderable; tanto, que los señores Reyes Católicos en las Cortes de Toledo, del año de 1480, dispusieron, que porque en el Consejo se deliveraban expedientes sobre hechos graves

ves de tratos de Embaxadores, y otros negocios importantes, mandaban que se escribiese la determinacion de ellos por el Escribano que tuviese el cargo de escribirlos, para tenerlos siempre presentes. Pero es cierto, que ni la formacion del Archivo dentro del mismo Consejo, ni la mano tan autorizada como la de uno de sus Ministros, que desde su formacion le ha cuidado, pudo librar á sus últimos papeles del lastimoso desprecio que han padecido, no solo por los accidentes comunes á todos, sino por aquellos particulares á ellos, que me consta.

57 El Secretario Diego de Ayala, primer Archivero de Simancas, en papel original firmado de su mano, su fecha de 8 de Noviembre de 1581, con motivo de habersele ordenado que buscase en aquel Archivo unas Bulas de Alexandro VI.°, Clemente VII.°, y Paulo III.°, sobre la presentacion perpetua de las Iglesias, Abadías consistoriales de estos Reynos, y otras cosas de mucha gravedad, dixo, que pues se vieron, y exâminaron en el Consejo, allí debieron de quedar para guarda del derecho real; porque del Consejo jamas se llevaron á Simancas papeles algunos. Que estando Ayala en Madrid el año de 1577, y descubierto un inventario de ciertas arcas de papeles que estaban en el Consejo, y eran de Estado, Guerra, Hacienda, y Bulas Apostólicas, que antes fueron reconocidos en virtud de Cédula de S. M. por el Licenciado Atienza, y Doctor Aguilera, creyendo Ayala que estaban en ser, pidió que se los dexasen ver, y le dixo Zavala (era uno de los Escribanos de Cámara) que por ser tales, y entender algunos Ministros, y Secretarios que convenian para sus oficios, y cargos, tomaba cada uno de los que le parecia; de manera, que no halló cosa de provecho, ni llevó mas que ciertos libros y papeles de Contaduría, del cargo de Juan de Porras, Tesorero de Vizcaya. Que en el inventario de los papeles, de las arcas refe-

feridas, se expresaban cosas de mucha importancia, entre los quales habia un libro de copias de muchas Bulas, en beneficio de estos reynos; relacion particular de todos los Arzobispados, y Obispados de Castilla, de las Dignidades, y Abadías consistoriales, y otras, á provision de los señores Reyes de Castilla: una modificacion que el año de 1525 hizo el Consejo de las facultades del Nuncio, en la que dice, habia cosas muy substanciales, y importantes al servicio de S. M., y bien de estos reynos.

58 No solo declara este papel de Diego de Ayala el lastimoso total desperdicio de los antiguos del Archivo del Consejo, sino la preciosa qualidad de los que perecieron; de que se habrán seguido los imponderables daños que se dexan considerar. Los que se crearon, y causaron despues, pertenecientes al mismo Archivo, no fueron mas felices que los anteriores. Consta que en 11 de Enero de 1622 representó el Presidente Don Francisco de Contreras á la Magestad del señor Felipe IV.º el miserable estado á que se hallaban reducidos los papeles del Consejo, por el descuido que hubo de recoger los que quedaron en poder de los Ministros, como Presidentes, Consejeros, Fiscales, y otros, y muertos ellos en el de sus herederos, y otras manos. De forma, que ninguno se encontraba en las ocasiones que era menester; que fuera del inconveniente de que papeles tan sagrados, y en que se tocan materias de la mayor importancia, y de tanto secreto, que solo pasan inmediatamente del Consejo á las reales manos de V. M. se divulguen, con daño notable tal vez de las honras, y aún con poco decoro de la misma Magestad; era gravísimo el que resulta al real servicio, á la causa pública, y á los propios Tribunales de que tengan otro lugar, que el de sus Archivos, pues siendo cada consulta un epílogo de quanto en la materia que se trata se halla decidido en los derechos, todos

son

son defraudados de la luz que semejantes exemplares podrán dar para el acierto de las mismas, ó semejantes; que en otra forma necesitarian digerir de nuevo, y perder el tiempo en trabajar segunda vez lo trabajado, con atraso perjudicial de los corrientes, por haber tan considerable diferencia de añadir razones á lo discurrido, ó inventar nuevos discursos; y que este gran desorden necesitaba de grande remedio. Concluye pues: y es cosa de mucha lastima ver el estado en que hoy, dice, se halla el Consejo; porque no hay en él cuenta, ni razon en esto, y donde debia haber otro Archivo, casi como el de Simancas, con grande muchedumbre de estos papeles, consultas, y despachos, para que en los casos que ocurren, y pueden ocurrir, se hallára, y sacára de allí todo lo necesario, no hay cosa considerable. La deposicion de un Ministro tan grande como lo fue este Presidente, por su carecter, por su gran literatura, y mas que todo, por su exemplarísima vida, penitencia, y oracion que conservó entre los afanes de la Presidencia de Castilla, como si viviese en la Tebaida (de que me consta) pudiera ser bastante para haber inspirado entonces á aplicar el radical remedio que solicitaba su zelo, y propias experiencias; pero ya que no se consiguió en el todo, produxo el efecto de pedir á los Ministros actuales los papeles que tenian, y hacer algunas diligencias para saber el paradero de otros, y formar de lo que se recogió el Archivo que hoy exîste, tal qual es, que se puso entonces al cuidado del Licenciado Juan de Frias, del Consejo.

59 Continuóse en lo subcesivo el mismo descuido, y desaliño con los papeles del Archivo del Consejo, sacando de él sobre su palabras los Consejeros, y Fiscales, los que querian ó necesitaban. Y muchos que despues de evacuados los negocios debian volver, ó ponerse en él, quedaban acinados en la Escribanía de Cáma-

mara de gobierno; y si alguna vez se intentaba atajar este daño, era quando se ofrecia algun caso grave en que se buscasen exemplares para decidirle, y entonces se ponderaba el desorden, y se daba alguna providencia, cuya práctica se olvidaba el dia siguiente. En este abandono, y desaliño se continuó, hasta que en 24 de Mayo de 1712, con ocasion de haberse ofrecido un expediente de suma gravedad, y ser preciso para su determinacion buscar los exemplares, ó antecedentes en el Archivo, se reconoció faltaban muchos papeles entregados á Ministros que murieron, y no dexaron recibo, ni se hallaba su paradero. Acordó el Consejo, que desde aquel dia en adelante no se entregasen ningunos sin su expresa órden, y sin dexar recibo. Que el Escribano de Cámara que corria con la cuenta de estos papeles, recogiese los que habia en poder de los Ministros, y que falleciendo alguno, pasase á este fin á su casa, y para que los cuidase con mas vigilancia, se dignó V. M. por resolucion á consulta del Consejo de 27 de Mayo de 1721, asignarle doscientos y cincuenta ducados en la Tesorería mayor.

60 Por la planta que V. M. se sirvió dar á los Tribunales en 10 de Noviembre de 1713, se mudó enteramente la antigua forma del despacho de los negocios, porque extinguido por la misma planta el Consejo de la Cámara, y las quatro Secretarías de él, sacaron los Secretarios á servir en el Consejo, dividiéndose entre ellos los negocios y dependencias que tocaban á la Cámara, y las peculiares del Consejo que se destinaron á cada uno, en que entendieron hasta el dia 9 de Junio de 1715, que abolida aquella planta, volvió á establecerse la Cámara como estaba antes, y los quatro Secretarios á su antiguo exercicio. Pero contemplando V. M. la falta que hacia en el Consejo un Secretario, se dignó al mismo tiempo resolver que entrase á despachar en él el actual Secretario

de

de la Cámara de Justicia, y que corriesen por su mano todos los negocios en que hubiese consulta: todo lo gobernativo hasta llegar al término contencioso, y otras cosas. Expresando V. M. daba esta providencia por la mayor decencia de los negocios, y por asegurar el secreto que tanto importaba. Era actual Secretario de la Cámara de Justicia el Abad de Bibanco, y sobre su notoria habilidad, comprehension y pureza, tenia ademas de sus grandes experiencias en el tiempo que sirvió en la Secretaría del despacho, las de haber servido desde la planta de 10 de Noviembre de 1713 la Secretaría mas antigua del Consejo, á la qual tocaba el despacho de los negocios del Consejo pleno, y mandó V. M. tambien que yo sirviese la plaza de Oficial mayor de esta nueva Secretaría, con las ausencias y enfermedades del Abad, para el despacho en el Consejo. Si hubiese de referir los efectos que produxo la creacion de esta Secretaría, sería dilatarlo mucho, pudiendo penetrarlos V. M. de la muy distinta forma en que caminaron los negocios el poco tiempo que duró, por las consultas que subian á su real mano, y por los informes que podrán hacer los Ministros zelosos que hoy viven. Y yo puedo decir que esta Oficina era el complemento de la magestad en el Consejo, y atalaya vigilantisima para que se observasen las reales órdenes de V. M., haciéndolas presentes quando se intentaba ó por su olvido, ó por la malicia de algunos de los individuos, inculcarlas. Era este tan opuesto al torcido genio de aquellos que apetecian, ó estaban en posesion de obrar en todo, por sus fines particulares, con licenciosa libertad, que desde el primer dia de la ereccion de esta Secretaría, comenzaron á inspirar para su extincion, como lo consiguieron en el mes de Enero de 1717, reduciendo el despacho y los papeles á la antigua confusion, con extremo dolor de los que confesaban la gran diferencia que habia

 de

de una á otra ; y aun los mismos agentes de esta extincion, aunque no lo confesaban, lo conocian. El principal de ellos me buscó con pretexto de piedad, proponiéndome estaba en su mano conseguir se me nombrase para el encargo de que corriese por mi mano el despacho del Consejo, no como Secretario, ni Escribano de Cámara ; y la respuesta que dí, puede expresarla, porque vive, aunque apartado de todo ministerio. Bolviendo al intento de expresar el estado de los papeles del Consejo (de que me apartó mas el dolor del daño comun, que el particular) digo, que durante la Secretaría, se intentó reintegrar al Archivo los dispersos, y á este fin se publicaron censuras por el Vicario de Madrid, para que los que los tenian, los entregasen, pero no sirvió de nada esta diligencia.

61 Aunque puede conocerse quál será el número de papeles, que si se hubiesen conservado íntegros, debia haber en el archivo del Consejo, diré solo, que en el corto tiempo que hubo desde 10 de Noviembre de 1713, hasta el citado dia de Enero de 1717 que duraron las quatro Secretarías del Consejo, y la única, se formaron por ellas mas de tres mil consultas que debieron entrar en el Archivo, no habiendo Secretaría, las quales entregué por mi mano á los dos Ministros que se nombraron para recibirlas, de que dexaron recibo al Abad de Bibanco, y no sé si se hallarán en él otras tantas de las que se hicieron por el Consejo desde su origen, hasta el año de 1713, sin embargo de haber pasado tantos siglos. No sería pequeño bien si los que faltan del archivo se hubiesen llevado en algun tiempo al de Simancas, como se llevaron los de otros Consejos; pero me consta que hasta le dia 11 de Noviembre de 1713 no habia en él, ni en sus inventarios papeles algunos de esta especie del Consejo, distinguidos con su nombre.

62 De este dolorosísimo desórden, pueden conocer-

se los imponderables daños que han producido contra la recta administracion de justicia, y los aciertos en lo universal de los graves negocios, y al dictamen ó determinacion del Consejo. Y aunque pudiera dar muchas y irrefragables pruebas, hallandose hoy el Consejo con Ministros tan grandes, doctos, rectos y zelosos, como no los ha habido mayores en lo pasado; de ellos podrá V. M. servirse de tomar informes, y en el interin expresaré solo, que oprimido el Pueblo, y Clero de estos reynos de los perjuicios que recibian del excesivo número de Religiones, y de la muchedumbre de sus individuos de uno y otro sexô, clamaron en el año de 1678 al señor Don Carlos II.°, y para su remedio, ordenó al Consejo consultase sobre este punto. Executólo así, representando convenia la reforma del estado regular; y que para executarla se solicitase Breve de su Santidad, cometido á la persona ó personas que S. M. nombrase; y deseando el Rey conseguir plenamente este utilisimo intento, ordenó al Consejo formase minuta de la carta para su Santidad, y de la instruccion que se habia de dar al Embaxador para gobernar con acierto esta negociacion. Executólo el Consejo en consultas de 25 de Febrero, y 29 de Marzo 1678; pero es digno de reparo, que habiendo tantos exemplares como los que he tocado antecedentemente sobre este punto de reformacion de Religiones, y extincion de alguna, y los amplisimos Breves concedidos por la santa Sede á los señores Reyes predecesores; con cuya noticia pudo el Embaxador hacer, y conseguir facilmente esta instancia alegándolos, se omitió en la instruccion, tan enteramente como si no los hubiera habido; y fundándola solo en las leyes del Reyno, decisiones del Concilio, en lo que refieren las historias de san Francisco, de Fr. Luis Wadingo, la de san Gerónimo, de Fr. Joseph de Sigüenza, y la del señor Felipe II.° de Cabrera, que siendo

do comunes á todos, tienen estas noticias para los Ministros de Roma no solo el desprecio, sino que miran nuestras leyes con tan mortal odio y horror, como se sabe; y bastaría solo alejarlas para este intento, para destruirle, lo que no executarían reconvenidos con los exemplares.

Archivo de la Presidencia de Castilla.

63 LA segunda clase de papeles es única y privativamente del peculiar manejo del Presidente, ó Gobernador del Consejo, causados de aquella correspondencia inmediata que V. M. y los señores Reyes predecesores tienen, y han tenido con ellos por la elevacion de su propio empleo. Estos son de un número muy excesivo, y siguen á los Presidentes en su ingreso, llevándolos á sus casas los porteros; pero sin mas órden, ni concierto que á monton, como el Presidente ó Gobernador que dexa de serlo, los dexó; y han servido muchos la Secretaría, sin saber lo que hay en ellos, los quales se han tratado con tal abandono, que los he visto muchas veces arrojados en el suelo de una pieza abierta á la discrecion de todos (*). La calidad de ellos es tan grave, que requiere una gran custodia, porque encierran en sí materias y casos de tan importante secreto, que de divulgarse padecerían notables perjuicios las honras de los vasallos y personas muy condecoradas de la Corte, y de todo el reyno, que ha sido la principal causa para remitirlas privadamente al dictamen de los Presidentes, y retirarlas de la noticia de los Consejos y Tribunales; siendo muy digno de consideracion, que esta misma causa sea por el desórden la que los haya expuesto á la publicidad y al riesgo de que se ha-

(*) Hoy están estos papeles con toda la custodia, cuidado y esmero necesarios, por las acertadísimas providencias que para ello dió el Ilustrisimo señor Conde de Campomanes.

hayan vendido por papel viejo. Las materias y negocios que comprehenden, son quasi universales, como me consta de los que se cometieron al informe y dictamen del Presidente D. Francisco de Contreras, y sobre que pudiera alargarme mucho.

Escribanías de Cámara del Consejo.

64 LA tercera especie de papeles, que no tocan al archivo, ni á la Presidencia, son los que se despachan por los Escribanos de Cámara del Consejo, cuyo exercicio tuvo en lo antiguo distinta estimacion de la que tiene al presente, porque para servir estos oficios, nombraban los señores Reyes personas de su satisfaccion, como hoy para las Secretarías, y por aquella universalidad de negocios que se ha dicho corrian por el Consejo. Ocuparonlas sugetos de habilidad y decencia, que ascendian por su antigüedad á la Escribanía de Cámara de gobierno. Pero despues que se vendió y enagenó la propiedad de ellos, y concedió á los dueños propietarios que pudiesen servirlos por Tenientes, decayó su estimacion, porque no atendiendo sus poseedores para las elecciones á otra cosa, que á los que les daban mas por el arrendamiento, ni á los que entraban en él, que á disfrutar estos oficios para pagarlos, y utilizarse, se olvidó en unos y otros el amor á los papeles, y el cuidado de su custodia. Este fue el principal motivo, sobre los comunes á todos, de haberse perdido muchos, al qual se junta el de que estos Tenientes ó arrendadores procuran tener sus oficios en las calles del comercio, donde cuestan mucho los alquileres de las casas, y necesitándolas grandes para la multitud de los papeles y escritorios, no solo ponian los papeles en cuevas y desvanes, donde la humedad, el polvo, y los ratones los consumian, ó los hurtaban para tiendas, ó costeros, sino que llevaban los pleytos y expedientes fe-

necidos á casas de los arravales, donde mudando de mano, ó se olvidaban ó perdian (*). Puedo decir, que habiéndome cometido la Cámara en el año de 1702 hiciese diligencia de que se buscasen en estas Escribanías unos papeles antiguos pertenecientes al real Patronato, y dándose órden para que se me franqueasen todas, pude reconocer con bastante dolor el lastimoso estado de los papeles, y no viendo en ellos, como juzgué, los de la antigüedad que buscaba, pregunté la causa; y uno de sus oficiales, que aún vive, me respondió, que de los de la en que él servia, le constaba, que un Escribano de Cámara, que nombró, y habia muerto años antes, llevó muchos de su oficio á una casilla que tenia en el Barquillo, la qual se arruinó, dexándolos sepultados; y que el mismo oficial despues de mucho tiempo de la ruina fue á buscar unos á instancia de parte, y ayudó al trabajo de exhumarlos. Contemple V. M. qué efectos produciría este increible desórden á todo el reyno, y quánto executa la piedad y justificacion de V. M. en aplicar á él el pronto y eficaz remedio que necesita su importancia.

65 Aunque de estas Escribanías están en el Archivo de Simancas algunos pleytos fenecidos entre partes y otros, no de todas, sino de algunas y muy pocas, respecto al cúmulo grande que se han causado en ellas. De la Escribanía de Cámara de Castañeda, hay noventa y y cinco legajos de procesos fenecidos en el Consejo del tiempo de los señores Reyes Católicos, y señora Reyna Doña Juana. De la de Gallo quatrocientos y setenta y quatro legajos, con los quales se pusieron otros que andan sueltos de diferentes Escribanos de Cámara. Y de la de Marmol hay veinte y dos legajos, procesos, residencias, y otros papeles que incluyen estos veinte y dos lega-

(*) Estos abusos están hoy tan corregidos, que no cabe mas, como muestra la experiencia.

gajos. Estoy persuadido á que estos papeles de las tres Escribanías de Cámara citadas quedaron en Valladolid el año de 1606 que se mudó la Corte á Madrid, y que desde allí pasaron al Archivo de Simancas por la cercanía; pero de las otras tres no habia ninguno en aquel archivo hasta el año 1713.

Sala de Alcaldes: Escribanos de Provincia: estado de sus papeles.

66 Es quinta Sala del Consejo real, por la suprema jurisdiccion que exerce en lo criminal. Su origen es muy antiguo; su instituto y exercicio se divide en dos partes, una para lo criminal y gobierno, en que es supremo, se despacha y expide por quatro Escribanos de Cámara que llaman del Crímen; y otra, como Jueces ordinarios en primera instancia para pleytos civiles y executivos entre partes, que llaman de Provincia, los quales se despachan por mano de diez Escribanos de Provincia. Aunque de la antigüedad de la Sala, y del cúmulo grande de negocios que ocurren en ella pertenecientes á los dos distintos, respecto de su exercicio y jurisdiccion, puede conocerse el excesivo número de papeles que se han causado por unas y otras Escribanías. Debo hacer presente á V. M. que por las de Provincia no solo corren los pleytos civiles y executivos que determina la Sala, sino que ante ellos se otorgan testamentos, capitulaciones matrimoniales, escrituras de ventas, censos, y las demas que pertenecen á Escribanos reales, y numerarios de la Corte, con la diferencia que son siempre las de la mayor entidad y importancia. Ademas de lo referido, les concedió el señor Felipe IV.° por el servicio que hicieron de treinta y un mil ducados, que de las Escribanías de Provincia se suprimiesen dos, y que ante los ocho Escribanos

nos que quedaban, se despachasen privadamente todas las comisiones, administraciones, y todo lo demas que particularmente se cometiese á los Ministros del Consejo y Cámara, Alcaldes de Corte y de otros Consejos, las quales han sido tantas en número, y para materias de tanta gravedad, que no solo causaron un excesivo número de papeles, sino que para executarlas los Jueces y Ministros nombrados, llevaron y pidieron muchos de los Tribunales y Oficinas donde estaban radicadas las dependencias tocantes á sus comisiones, quedando sepultados todos en estos oficios, y puestos en cuevas, con indecible perjuicio de los interesados en su custodia. Y aunque pudiera alargarme sobre este punto, él es de tanta gravedad, que no necesita de mas expresion que la de acordar á la real inteligencia de V. M., que con motivo de haberse descubierto el año pasado de 1725 un excesivo número de papeles en una cueva ó sotano de estos oficios de Provincia, en que tenian sus principales intereses las primeras casas y mayorazgos de estos reynos, pero tan deshechos y consumidos de la humedad, que muchos son inútiles; y representándose á V. M. en aquel tiempo, estoy persuadido á que fue su invencion la que dictó á la real justificacion de V. M. el deseo de aplacar el comun desórden, con el radical remedio que necesita.

Chancillerías y Audiencias: sus archivos y papeles.

67 Estas tienen cada una en su distrito la autoridad y representacion que se sabe, y los muchos y graves pleytos, y negocios que se siguen en ellas. Tienen sus papeles por ordenanza, distintas destinaciones al modo que se ha dicho de los del Consejo. Hay un archivo secreto que llaman del Acuerdo, el qual está al cuidado del Presidente ó regente, y de su órden le maneja solo

el

el Escribano de Cámara del Acuerdo. En él está ordenado se pongan las cédulas reales, y órdenes públicas y secretas que dirigen sus Presidentes, y otros Ministros, pertenecientes al gobierno público, económico y gobernativo de las mismas Chancillerías y Audiencias, sus autos acordados, y otras cosas tocantes á esto. Del estado que tienen los papeles del archivo del Acuerdo de Granada, podrá informar Don Manuel de Fuentes, del Consejo, porque siendo Presidente de aquella Chancillería, se dedicó con gran cuidado á ordenarlos. Y de el del Acuerdo de Valladolid D. Pedro Afan de Rivera, Fiscal del Consejo, que en el año de 1711 ú de 1713 que me hallaba en Simancas, me refirió, que lastimado de la confusion y desórden en que estaba, se dedicó á ponerlos en muy buena forma. Ademas de este archivo secreto, hay otro público donde deben entrar todos los papeles de pleytos fenecidos, probanzas, ratificaciones, y otros papeles de suma importancia á los intereses de los vasallos, porque en su custodia tienen afianzados sus mayorazgos y haciendas, y regularmente estos archivos están vendidos ó enagenados; con que servidos por arrendamiento, se pueden considerar los desórdenes y perjuicios que se cometerán en su manejo. Del estado actual que tiene el archivo de la Chancillería de Granada, podrá informar Don Francisco Osorio del Castillo, del Consejo de Ordenes, que movido de compasion, comenzó á poner en forma estos papeles. Las Escribanías de Cámara de las mismas Chancillerías y Audiencias, no tienen mejor órden en sus papeles: faltan de ellos muchos por el poco cuidado, y por haberse vendido indistintamente por arrobas, y por papel viejo. Están las mas enagenadas y servidas por arrendamiento: el número de ellas es muy crecido, y solo en la Chancillería de Granada hay veinte y dos, y en la de Valladolid mas; y de

lo que se despacha por estos Tribunales, puede inferirse el excesivo número de papeles que se ha causado en ellos, y los daños irreparables de su pérdida y confusion.

Consejo de Cámara, y sus Secretarías.

68 EL origen de su nombre fue haber practicado los señores Reyes desde lo mas antiguo servirse de dos Consejeros de Castilla que asistian al despacho en el quarto ó Cámara real, para aconsejar en la resolucion de los negocios. Estos Ministros seguian siempre á los Reyes en sus viages y compañia, con el título y exercicio de Ministros de Cámara, cuyo estilo se practicó hasta el tiempo del señor Rey Don Carlos nuestro señor; pero con tan grande y decorosa representacion, que los dos ó uno, si iba solo, formaban ó constituia otro Consejo de la Cámara, con las mismas autoridades que estaban conferidas al que quedaba en la Corte, diferenciándose en que el que seguia á los Reyes se nombraba el Consejo de la Cámara que reside cerca de la real persona. Dióle nueva forma el señor Emperador Carlos V.° en los años de 1518 y 1523, nombrando tres ó quatro Ministros del Consejo para Camaristas, á fin de que confiriesen con el Presidente los negocios que indistintamente se les cometia, mas como á Junta particular, que como á Consejo; pues no lo fue, ni tuvo negocios propios, ni destinados hasta el año de 1588, que el señor Felipe II.° en el Consejo de la Cámara destinó los negocios y materias peculiares de que habia de conocer divididos en las tres Secretarías de Gracia, Patronato y Justicia, creadas al mismo tiempo conforme á la ereccion, reglas y ordenanzas expedidas en 6 de Enero de 1588, las quales declaró y explicó el señor Felipe III.° en los años de 1616 y

1618,

1618. Y el señor Felipe IV.° por real decreto de 24 de de Mayo de 1621, mandó se observase. Y siendo el Consejo de la Cámara tan elevado, y su instituto por la gravedad, muchedumbre y importancia de sus delicados negocios, el que mas necesita de la puntual noticia de sus papeles, procuraré explicar el estado que tienen los que pertenecen á cada una de las tres Secretarías para que se conozcan si hay los que se necesitan para defensa de los derechos y regalias fiadas al manejo de la Cámara, y para la mas recta determinacion de sus negocios.

Secretaría de la Cámara de Gracia.

69 ES tan antigua, que no hay noticia de su origen. Fue la única que hubo en Castilla, y sus papeles alcanzan al año de 1214, y los negocios que se despachaban por ella, abrazaban, y comprehendian todos los de la Corona, hasta que eregidos los Consejos y Tribunales, se les aplicó los de su cargo. Por la formacion de la Cámara quedó reducida esta Escribanía á la expedicion y despacho de las gracias y mercedes que V. M. hace de Grandes, titulos de Duques, Marqueses, Condes, Almirante, Mayordomo, Caballerizos mayores, empleos y oficios de casas reales, y todos los de las ciudades, villas y lugares del reyno, convocacion de Cortes, juramentos, pleytos homenages, facultades, indultos, y otras cosas de grande consideracion. Y como muchos de estos oficios y gracias están perpetuadas, y con distintas calidades, es conveniente á los interesados consten las mercedes de ellas, y los motivos de su creacion. Y al derecho de V. M. conviene tambien se tengan siempre á la vista los requisitos y circunstancias con que han de permanecer, para que faltando éstas, vuelvan á la Corona,

na ; siendo tan crecido el número, y tan estimable la qualidad de las gracias y mercedes que V. M. dispensa, y se expiden por esta Secretaría, que ellas solamente elevarían la Magestad en su distribucion, la qual produce á la real Hacienda utilidad considerable. La forma en que se manejan sus papeles, aunque no es con el desórden que en otras Oficinas, no dexa de ser obscura y confusa, porque los legajos de consultas, y otros, tienen inventarios, pero tan diminutos, que solo expresan los nombres de los interesados, y quando se busca algun papel, es dificil hallarle, no sabiendo el año de su fecha. Esta ha sido siempre la práctica de esta Secretaría, y es la que siguen los papeles antiguos de ella, que registré en el Archivo de Simancas, y lo que se executa en algunos de los libros de registro. Los papeles de la Secretaría de Gracia que hay en el archivo de Simancas, son veinte y un legajos muy copiosos de mucha antigüedad, y admirables noticias, utilísimas á la Corona, á los pueblos y vasallos de la de Castilla, los quales comprehenden, aunque no seguidos, desde el citado año de 1214, hasta el reynado del señor Felipe II.º Distinguense en el Archivo con el título de *diversis de Castilla*. Siguénse á estos otro excesivo número de legajos de consultas y expedientes causados desde el año de 1637 hasta el año de 1638 que fueron los últimos que se habian llevado antes del año de 1713, que estuve en el Archivo de Simancas, (de los quales hay quatro inventarios, peró con la limitacion que he dicho). Tambien ví en el Archivo trescientos cincuenta y dos libros de registro, en que están sentadas á la letra en unos, y en resumen en otros las reales cédulas y despachos expedidas por esta Secretaría desde el año de 1494 hasta 9 de Octubre de 1629, y contienen noticias tan importantes como ignoradas de todos. En el año de 1718, que de real órden de V. M. se llevaron los

pa-

papeles de los Tribunales y Secretarías al Archivo de Simancas, fueron de la de Gracia, y de la oficina del sello y registro de Corte, sesenta y ocho caxones, que el menor no baxó del peso de doce arrobas; cuyo número tan excesivo, siendo su inventario de solo los nombres de los interesados ó partes, ocupó mas de una resma de papel. Los casos y negocios que se contienen en este número grande de papeles, se ignoran por la mayor parte en la Secretaría, y por consecuencia carece la Cámara de sus utilísimas noticias. Y aunque serían muy importantes para la mas acertada expedicion de los que tocan al instituto de la Secretaría de Gracia, lo serían sin comparacion mayor para las de las materias y negocios del real Patronato, defensa y conservacion de sus regalías y derechos, por haber corrido usadas debaxo de una mano ambas Secretarías, hasta el año de 1581, que el señor Felipe II.º las dividió, quedando la del Patronato tan pobre y desnuda de papeles y noticias, como haré constar en la expresion siguiente.

Secretaría del real Patronato, y sus papeles.

70 LOS negocios y materias tocantes al real Patronato, corrieron como he dicho hasta el año de 1571 unidos á los de la Secretaría de Gracia, ó debaxo de la mano de un solo Secretario. Todo lo que tocaba á la provision de Dignidades y Prebendas Eclesiásticas, y las controversias y pleytos de justicia, se seguian en el Consejo de Castilla, hasta que erigida la Cámara el año de 1588, y declarado Tribunal de Justicia en el año de 1603, se siguieron y radicaron en ella; pero ha sido siempre tan fatal y desgraciado el modo con que se han manejado, y el uso y exercicio de estas soberanas regalías, y derechos

chos de Patronato, tan confuso y inconsecuente, que executa á la soberana justificacion de V. M. á su pronto radical remedio, por las causas que expresaré (aunque con extremo dolor) para empeñar á V. M. á este gloriosísimo intento. Los señores Reyes Católicos restauraron muchas regalías que hallaron usurpadas, y adquirieron de nuevo otras, como se ha referido, y para postliminar las usurpadas dieron comision amplísima al Abad de Alfaro de su Consejo, para que inquiriese, y averiguase su número y calidad. y los fundamentos de pertenecer á la Corona. El señor Emperador Carlos V.º obtuvo de la Santidad de Adriano VI.º su maestro, la omnímoda presentacion de todas las Abadías consistoriales de sus reynos, como si hubiesen sido fundadas y dotadas por la Corona. Para usar y exercer el señor Emperador integramente de esta utilísima gracia, y sus sucesores, escribió circularmente á todos los Arzobispos y Obispos de todos sus reynos y señoríos en el año de 1523 (que fue el de su concesion) para que enviasen razon individual de las que habia en cada una de sus Diócesis al Consejo de Castilla. Ademas de esta diligencia, nombró S. M. diferentes sugetos para que averiguasen el número, y circunstancias de estas Abadías; pero habiendo pasado estos informes y averiguaciones por el Consejo, se sepultaron en total olvido, que aún de la noticia de haberse mandado executar ha carecido la Cámara, y la Secretaría, con que quedó inoficiosa esta amplísima gracia, lo que no sucedió en las de la Corona de Aragon, Valancia y Cataluña, que en virtud de ella presenta V. M. en aquellos reynos las nuevas y grandes dignidades y Abadías que se sabe, porque hubo distinto cuidado con los papeles en aquel Consejo que en el de Castilla.

71 Dixe, que en el año de 1571 se separaron los negocios de Patronato de los de Gracia. Corria con unos

y otros el Secretario Francisco de Eraso, y por su muerte nombró S. M. por Secretario del Patronato á Martin de Gaztelú, al qual se le entregaron por inventario en 18 de Enero del mismo año todos los papeles de Patronato, que paraban en poder de los herederos de Eraso, y todos se reduxeron á los siguientes: Un libro enquadernado en pergamino blanco, intitulado: Registro de presentaciones de Obispados, Abadías, Deanatos, Pensionistas, &c. que comenzó en 22 de Octubre de 1556, y el último asiento acaba en 8 de Diciembre de 1570 (en que murió Eraso). Un legajo de relaciones del valor de Obispados, y otras cosas tocantes á Iglesia núm. 1.º: Otro pequeño de consultas de Obispados proveídos hasta el año de 1566 numero 2.º: Otro de lo mismo numer. 3.º: Otros de consultas de piezas Eclesiásticas, proveídas hasta el año de 1567 números 4.º y 5.º. Dos legajos de cartas, y unos memoriales. Estos eran todos los papeles de la Secretaría que se entregaron á Gaztelú. Parece increible que en un reynado tan vigilante, como fue el del señor Felipe II.º, se hubiese podido sufrir este desaliño en materia tan útil, tan grave, y tan delicada, como es el exercicio de las regalías de Patronato que siempre han sido combatidas para obscurecerlas por los Ministros de Roma, y Prelados del reyno, y que estuviese tan apagado en los grandes Ministros reales de aquel tiempo el zelo, que no lo representasen. Que el desaliño fue cierto, consta de las pruebas irrefragables que he dado, y que si se hubiese querido remediar, entonces se conseguiría con mayor facilidad que ahora, porque los papeles del Consejo que refiere Diego de Ayala, pudieron descubrirse entonces, y los de la Secretaría, aunque olvidados no estaban perdidos, respecto de haberlos descubierto yo en el Archivo de Simancas desde el año de 1475 hasta el de 1556, que fueron los mas antiguos que se entre-

garon á Gaztelú, y no pudo ignorar éste, que en el discurso de noventa y seis años, desde 1475 hasta el de 1571 que anduvieron unidos los de Patronato con los de la Secretaría de Gracia, se hallarían, como yo hallé, copiosas noticias del Patronato, y con individualidad las de las Bulas y concesiones Apostólicas que hay en aquel Archivo á favor de estas regalías, desde el año de 1271, fundaciones y dotaciones de Iglesias Catedráles y Colegiatas, y otras cosas fundamentales para la conservacion y defensa del Patronato, de que siempre se ha carecido antes, y despues de la ereccion de la Cámara.

72 Declarada la forma en que se manejaron estas preciosas regalías y derechos en lo antiguo, verémos si ésta se enmendó, ó mejoró por el oportuno medio de haberse cometido el total expediente de ellas al único manejo de la Cámara, erigida como se ha dicho, en el año de 1558. Consta por la instruccion que le dió el Señor Felipe II.º en *6* de Enero del mismo año, haberse ordenado que se formase con claridad un libro en que se pusiesen los Arzobispados, Obispados, Prebendas, regalías y derechos de Patronato. Dió principio á su execucion Francisco Gonzalez de Heredia, que sucedió en este año de 1588 en la Secretaría á Martin Gaztelú. Y es cosa notable y digna de reflexîon, que habiendo sido Heredia page, oficial y sucesor de Martin Gaztelú, y regentado la Secretaría, como oficial mayor, desde la muerte de Gaztelú, hasta este año, y despues en propiedad hasta el año de 1614, y siendo uno y otro de un calificado exîmio zelo, y amor al Patronato, no conociese Heredia que para la formacion de aquel libro eran precisas las noticias antiguas, Bulas, fundaciones, y los demas instrumentos en que estrivan estas regalías. Pero es cierto que le executó sin nada de todo esto, y solo le compuso de los informes que pedia á distintos sujetos á las piezas Eclesiásticas de Patro-

tronato, que habia en ésta ó aquella Diócesis; el valor y circunstancias de cada una, pero no la causa y motivo ó derecho para presentarlas. Y aunque á solicitud suya nombró S. M. al Doctor Melchor de Rosales, Dignidad de Malaga, y el señor Felipe III.º á la misma instancia al Doctor Gerónimo de Chiriboga, Dean de Salamanca, y á Don Martin de Cordoba, Prior de Junquera, y Comisario General de Cruzada despues, para que averiguasen (cada uno en su tiempo) las Dignidades y Prebendas de Patronato, para cuyo fin reconocieron los archivos de las Iglesias Catedráles, recibieron informacion, y hicieron otras diligencias, no produxeron efecto, porque carecian de las noticias y fundamentos de los distintos derechos del Patronato. De la averiguacion de Rosales no consta mas que la de haberla executado en ésta ó aquella Iglesia por un quaderno pequeño de copias de algunos privilegios que sacó de la de Segovia, y de las de Chiriboga y Cordoba (que estaban en la Secretaría) que habiendo fallecido el Secretario Heredia poco tiempo despues de haberlas fenecido, las faltó su fomento. Pero para que se conozca la gran extension que podrian tener estas soberanas regalías de Patronato, si el manejo y y exercicio de ellas hubiese corrido con el cuidado en los papeles que convenia: expresaré que sin embargo del desórden, representó Francisco Gonzalez de Heredia al señor Felipe III.º en el año de 1611 el especial servicio de que á su aplicacion y diligencia habia conseguido presentar S. M. piezas que estaban usurpadas, cuya renta importaba mas de quarenta mil ducados al año, continuó la Cámara en el Despacho de las materias del Patronato en la forma expresada cien años, hasta que en el de 1688 entró á exercer la propiedad de la Secretaría el Marques de Mejorada y de la Breña, y á pocos dias penetró su zelo y comprehension la delicadeza de sus ne-

gocios, la confusion de sus papeles, la obscuridad de sus noticias, la implicacion de las decisiones, y la dificil defensa de los mismos derechos. Deseando ocurrir al remedio de estos daños, creyó le descubriria en la inspeccion y reconocimiento de los papeles; con este fin se dedicó cuidadoso á leer todas las consultas, libros y expedientes, dexando en los pasos mas notables unas esquelas de su mano para advertirlos; pero viendo que esta señal era falible, y que no bastaba depositarlos en su comprehension, para que la Secretaría los tuviese prontos, expresó á los oficiales sería muy importante se hiciese un indice de estos papeles, ponderando los admirables frutos de este trabajo. Pero conociendo los individuos lo sumo de él, y el mucho tiempo que era menester para concluirle, ninguno tuvo aliento de emprenderle. Hallábame page de bolsa del Marques, y era su amanuense para aquellas cosas graves que executaba por sí de la Secretaría; conocí su vehemente deseo de que se hiciese esta obra, y de la necesidad de ella; penetré su fin y su designio, y obligado de la educacion y crianza que le debo, arrastrado de su exemplo y de mi inclinacion, comenzé con silencio á hacer unas breves memorias por el alfabeto de algunos casos particulares, y reconociendo no habia ninguno desestimable en aquellos preciosos papeles, pensé hacer esta obra fundamental y universal de todos, sin omitir ninguna. Para el acierto expresé al Marques mi ánimo, pidiéndole me diese la órden y direccion que habia de seguir. Admitió gustoso mi proposicion, y instruido, di principio á ella hurtando al descanso los limitados ratos que me permitia mi exercicio, y la continué hasta el año de 1713 que cesé en el de oficial mayor, por la planta que se dió á los Trinales, habiendo consumido en ella muchos años, y creo es hoy por donde se gobierna la Secretaría, y con méto-

todo muy distinto que las demas. Pero siempre con el deseo y el dolor de carecer de los mas principales, que son los antiguos que hay en Simancas.

73 No satisfecho el zelo del Marques de ver emprendida y adelantada esta obra que tanto deseó; anhelaba á que se executase lo misma en los papeles antiguos de Patronato que hay en Simancas, juzgando con muy sólidos fundamentos, y sus experiencias, que unidas éstas y aquellas noticias, quedaría plenamente instruida, ilustrada y enriquecida la Secretaría con estos documentos, para restablecer al real Patronato muchos derechos, y piezas Eclesiásticas que le están usurpadas, para cuya defensa legal trabajó asimismo en que se escribiese en derecho sobre todas las materias de Patronato por la falta que hay de autores específicos, y la Cámara hizo eleccion para este grave encargo en el año de 1694 de Don Fernando Alonso del Aguila, por los créditos de su literatura. El lo admitió gustoso, abandonando las grandes utilidades que le producia la Abogacía en Granada, empleó sus caudales en libros concernientes; escribió un tomo, y le remitió á la Secretaría donde se halla, con la aprobacion y elogios de quien le censuró; pero habiendo faltado de la Secretaría el Marques, que era el único fomento de estas importancias, se abandonaron lastimosamente á ellas y á sus autores.

74 En el año de 1705 pasó el Marques á la Secretaría del Despacho universal; sucedióle en la del Patronato Don Manuel de Vadillo y Velasco, á quien recomendó muy eficazmente la prosecucion de sus intentos; pero habiéndola servido pocos dias, le faltó disposicion. Mudó la Secretaría del Patronato de mano en el mismo año de 1705, y como ésta no habia experimentado el manejo y desórden anterior de los papeles, ó porque las inclinaciones y dictamenes de los hombres son ó diversos, ó

con-

contrarios, no tuvo aquel fuerte motivo que el Marques para apreciar estas obras, y para procurar los adelantamientos de ella.

75 Conservaba el Marques entre las fatigas de la Secretaría del Despacho muy vivos sus antiguos deseos de poner la del Patronato, y sus negocios en aquel admirable órden que he dicho; y hecho capáz por el contexto de mi obra de la falta que hacian los papeles, que se creía hubiese antiguos en el Archivo de Simancas, me ordenó lo representase á V. M. por su mano. Executelo así en el año de 1708 en un papel dilatado, el qual se dig- V. M. remitir al Conde de la Estrella, del Consejo y Cámara, para que informase, como lo hizo, con expresiones tales, y razones de tanto peso, como quien conocia, y tocaba diariamente los perjuicios de este gravísimo desórden, las quales obligaron á que V. M. se dignase expedir real Decreto á la Cámara, ordenándola, propusiese á V. M. persona de su entera satisfaccion, para que pasase al Archivo Simancas á compendiar las noticias antiguas de Patronato; señalándolo V. M. en el mismo real Decreto efectos prontos para su manutencion, y los amanuenses que llevase; mandó expresamente que no se me propusiese para esto, por la falta que haría en la Secretaría al diario expediente de los negocios, como oficial mayor que á la sazon era de ella, y otras expresiones de su real piedad y satisfaccion de mi corto mérito. No solo no se executó esta real órden, pero es increible lo que se trabajó para que la Cámara la suspendiese, como se consiguió por los fines que ignoro. Pero habiéndose dignado V. M. de mandarme con otro motivo pasase al Archivo de Simancas en los años de 1711 y 1713 (como expresé en el número 15) pude registrar y descubrir entre sus papeles, y á costa de un sumo trabajo, noticias tan útiles y tan nuevas para mí, que me admiró el abando-

no

no en que habian estado. Entregaronseme por el Secretario del Archivo mas de novecientas cédulas originales, y otros papeles del tiempo de los señores Reyes Católicos; y presentados en la Cámara, como subsistia el mismo impulso, que detuvo la real órden citada del año de 1708, pudo conseguir que ni aun se desatasen, y que se volviesen luego al Archivo de Simancas, con un oficial de la Secretaria, á quien se le dieron medios para ello; siendo digno de reflexîon que para ocultar estos papeles y noticias, costase á V. M. y á su real Hacienda, lo que no costó el adquirirlas, en que no tuve mas premio que el odio y las crecidas deudas que contraxe para estos viages como todo constará á V. M.

76 Sin embargo, señor, de parecerme que se conspiraron contra el justo intento de poner los papeles del real Patronato en la buena órden que conviene, todos los accidentes que he referido, fue providencia muy especial de la divina misericordia haberme concedido tiempo y disposicion para la inspeccion de los de la Secretaría, y Archivo de Simancas, porque por este medio se consiguió que en los años de 1707 y 1710 que pasó la Corte á Burgos y Vitoria, no habiéndose llevado en ambos viages papeles algunos del Patronato, se hubiesen despachado en la Cámara por solas mis noticias verbales todos los negocios que ocurriesen en él con tanta seguridad y satisfaccion, como podia hacerse con la vista de los papeles; lo qual referia la Cámara á V. M. en todas sus consultas, y en una de propio oficio este particular mérito, para que V. M. le premiase. No obstante que en los dos años citados se lograron estos efectos, fueron mayores y mas útiles los que se consiguieron en defensa de estas regalías del Patronato, y en el acertado puntual despacho de todas sus materias y negocios en el tiempo que duró la plan-

planta establecida en el año de 1713; porque habiéndose dividido los negocios entre los quatro Secretarios en gefe, que se crearon en el Consejo, carecian los tres de las noticias y papeles del Patronato que eran indivisibles, y quedaron en poder de Don Francisco Saenz de Vitoria, pudieron preservarse de los riesgos á que la division los expuso, por el medio de haber resuelto V. M. enterado del evidente peligro por real Decreto de 18 de Abril de 1714, que no se viesen en el Consejo expedientes algunos de Patronato, ni se llevasen á él por ningunas de las Secretarías, sin que precediese informe mio en cada uno de ellos; y debí al Consejo en esta parte la grande confianza de que negocios graves que pendian en la Secretaría que poseía todos los papeles despues de informar aquella de los que quisiese pedir, se oyesen los mios, no obstante de no tener en mi poder papeles de Patronato.

77 Para declarar el estado actual de los pertenecientes á estas soberanas regalías y derechos de Patronato, es preciso hacer esta distincion, y expresar de qué papeles consta la Secretaría, y de quáles se ignora y ha ignorado siempre en la Cámara, para que sobre esta certeza se digne V. M. dar las providencias que sean de su real Decreto. Los que constan en la Secretaría y hay en el Archivo de Simancas, son los causados desde el año de 1551, y corren hasta el año de 1636. Reducénse á muchos legajos de expedientes, memoriales, informaciones, procesos, y otros, como Bulas de los Obispados proveidos, visitas de hospitales, y otras fundaciones reales. De ellos hay inventarios en la Secretaría, y en el Archivo, pero tan diminutos, que solo expresan el número de legajos, pero no el contexto de cada uno de los papeles que comprehenden, que es el motivo de no poderse pedir con fundamento al Archivo las noticias que se necesitan para el despacho corriente.

Pe-

Pero como para la decision de los que hay en los papeles citados desde el año de 1651 hasta el de 1635 faltaron todos los inventarios antiguos, en que se afianza el derecho de estas regalías, como se ha dicho, poco pueden contribuir al arreglo, uso y exercicio de ellas. Los papeles que no constan, ni se han visto nunca en la Secretaría, ni en la Cámara con sumo perjuicio, son otros muy distintos y mas estimables que hay en Simancas. Algunos están inventariados en él con el especifico nombre del real Patronato, como son gran copia de Bulas y Breves Apostólicos, en favor del Patronato, desde el año de 1271 hasta el de 1621 que son los principales fundamentos de él. Y sin inventariar hay otros pertenecientes á estos derechos y noticias en las de la de Estado, Hacienda, registro general, negociacion de Roma, Concilios, controversias con Julio II.°, Alexandro VI.°, Clemente VII.°, y guerra con Paulo IV.° en las relaciones diarias que los Padres Conciliares de Trento hacian al señor Felipe II.° de lo que trataba y ocurria en él. Los admirables veinte y un cuerpos de libros muy grandes, manuscritos de noticias singulares que recogió en Roma de órden, y con crecida costa del señor Felipe II.°, el erudíto Juan de Berzosa que pasó á aquella Corte á solo este fin, y se le franquearon (á peso de oro) los archivos mas reservados, de que formó estos veinte y un tomos, y otros de los derechos de la Corona de Aragon, que pasaron al archivo de Barcelona; cuyo indice general se hallaba en poder de Don Juan Lucas Cortés, que fue del Consejo, y por su muerte me consta le compró en su librería entre otros manuscritos el Cardenal Aquaviva, siendo Nuncio de España, y convendría ordenar se remitiese á V. M., porque hace falta, y en Roma causará perjuicio. De este género de papeles no in-

ventariados, con título ó nombre de Patronato real, saqué muchas de las noticias que he dado antes; y si esta diligencia se executase con aplicacion y tiempo, produciría efectos admirables en la reintegracion, defensa y acertado uso de estas apreciables regalías, y se lograrían los dos fines de que no se perjudicase al real derecho de V. M., y que no se infringiese la jurisdiccion Eclesiástica, y que los Ministros de la Cámara procediesen en la determinacion de sus causas y expedientes, sin los escrúpulos de conciencia que muchos me confesarón, siendo los mas doctos de ellas. En el año de 1718 se llevaron al archivo de Simancas de los papeles modernos un crecido número, de que quedó inventario muy ligero.

Secretaría de la Cámara de Justicia.

78 POR la instruccion de la Cámara del año de 1588 se creó en ella la Secretaría de Justicia, destinándola al despacho de la provision de las plazas del Consejo, Chancillerías, Audiencias, Corregimientos y oficios de Justicia, y que el Secretario refrendase todas las reales Cédulas, que firmadas de la real mano se expiden por el Consejo de Castilla. Serví el empleo de oficial mayor de ella desde el año de 1715 hasta el de 1717, que duró unida á la única que quedó en el Consejo. Y por haberse extinguido ambas en un mismo dia, me hallé sin empleo, y sin sueldo alguno hasta el año de 1722 que la piedad de V. M. me confirió el de este Archivo.

Los libros y papeles de la Secretaría de Justicia comienzan desde el citado año de 1586, y están bien ordenados, y aunque habia algunos libros mas antiguos,

eran

eran asientos que llaman por el pie de las Cédulas despachadas por el Consejo; y en el Archivo de Simancas no habia ningunos separados de la Secretaría de Justicia.

Consejo de Aragon.

79 AUnque quedó extinguido este Consejo por la absolucion de los fueros de la Corona de Aragon, y unida á las leyes y gobierno de Castilla, y el conocimiento de sus negocios al Consejo y Cámara desde el dia 29 de Junio de 1707, que V. M. se sirvió resolverlo así, no omitiré la noticia de su origen y instituto, y lo conveniente, que es tener sus papeles y instrumentos muy á la vista para la acertada expedicion de sus gravísimos negocios, atendiendo con detenida reflexîon á que la decision de ellos ha pasado á dos Tribunales que solo para el despacho de los de su antiguo y peculiar encargo, se necesita todo el tiempo. Que aunque para lás materias de justicia, gobierno y civiles tienen sus doctísimos Ministros asegurados los aciertos en su sabiduría y experiencias, para las materias Eclesiásticas que proceden de concesiones Apostólicas, Concordatos con la santa Sede, y otras cosas de puro hecho, es indispensable estén siempre presentes. Que aunque la Protonotaría de Aragon, y las Secretarías de Valencia, Cataluña y Mallorca quedaron subrrogadas en la Secretaría de la Cámara de la Corona de Aragon, y en ella los papeles con que las cogió la extincion de aquel Consejo, hay la diferencia de este á aquel tiempo, que quando subsistian todos los negocios, se veían y determinaban en él por Ministros, que despues de haber servido en las Audiencias Provinciales de la Corona, ascendian á las plazas de Regentes. Que los Ministros subalternos ascendian tambien por sus grados y trámites á la Protonotaría y Secretaría,

de forma, que quando venian al Consejo estaban instruidos de lo universal de los negocios. Que los papeles pertenecientes á su instituto, estaban en mejor órden y custodia, que los demas Tribunales de Castilla, por el cuidado grande que se tenia de remitir los de los negocios y expedientes evacuados en los archivos que les correspondia, y están en las Ciudades de Zaragoza, Valencia y Barcelona, á las quales se pedian por medio de las Audiencias establecidas en ellos, los instrumentos y noticias que necesitaba el Consejo, y las daban tan seguras y fundadas como se deseaban. Que hoy faltan estos precisos y indispensables requisitos para el acierto; los quales no puede suplirlos toda la capacidad humana, ni el ardiente zelo de los Ministros que hoy los manejan. Esta materia la contempla mi cortedad tan grave y de tanta consideracion, que no omitiré noticia alguna que pueda contribuir á la luz, que para afianzar los aciertos se necesita, y aún las conciencias en la decision de un cúmulo de negocios tan grande, y de tanta variedad, que abrazan y comprehenden quasi todos los que se deciden y determinan en los demas Consejos y Tribunales. En el número antecedente expresé la felicidad con que el Consejo de Aragon conseguia las noticias que necesitaba en los tres archivos de sus papeles, y aunque en los de Zaragoza y Valencia tengo entendido que hay copia grande de papeles, son solo pertenecientes á uno y otro reyno. Pero el de Barcelona que fue el general para custodia de los privilegios y instrumentos tocantes á los señores Reyes antiguos y modernos de Aragon, Condes de Cataluña, Fox, y otros que poseyeron los distintos reynos y dominios que se comprehenden en la Corona de Aragon, es el mas antiguo y cabal de quantos hoy se conocen en la Europa. Y porque me consta de todas sus circunstancias, las expresaré con individualidad al número

mero 125 quando trate de los Archivos de Simancas y de Roma.

80 Hechos estos presupuestos ó consideraciones, el Consejo de Aragon se erigió por el señor Rey Don Fernando el Católico para administrar justicia á aquellos reynos que heredó en el año de 1479 por muerte del señor Rey Don Juan el II.º su padre. Instituyó el Consejo en el año de 1494, dándole reglas y ordenanzas acertadisimas: renovólas el señor Emperador Don Carlos en el año de 1555, separando del de Aragon todo lo que pertenecia á los reynos y dominios de Italia, formando para el despacho de sus negocios aquel supremo Consejo. Los señores Reyes Felipe II.º y III.º hicieron algunas declaraciones sobre las ordenanzas antiguas; y finalmente, el señor Felipe IV.º las mandó formar de nuevo en 21 de Julio de 1623 compuestas en treinta y siete capítulos, que eran las con que se gobernó aquel Consejo hasta su extincion. En él habia un Presidente, Vice Chanciller y Tesorero General que presidian en las vacantes y ausencias del Presidente por esta órden. En las cosas de Gracia el Tesorero, pero en las de Justicia el Regente mas antiguo quando faltaban los dos. Componiase de seis Regentes, dos de Aragon, dos de Valencia, y dos de Cataluña; un Fiscal Protonotario, y quatro Secretarios. El instituto y exercicio del Consejo era de tratar de la administracion de Justicia, Gobierno, Hacienda, Marina, Guerra, Patronato y provision de muchos empleos Eclesiásticos y temporales. Venian á él en apelacion las causas de los Tribunales establecidos en cada reyno, excepto el de Valencia que se traían algunos pleytos *causa reconocendi*, que era lo mismo que en Castilla el grado de mil y quinientas. La precisa eleccion de los Regentes en naturales de cada reyno, y la exclusion de Castellanos, ocasionó perjuicios notables á los pueblos

blos y vasallos de aquella Corona, porque entre ellos se convenian para que los empleos recayesen en personas de su devocion, consultando alternativamente los unos á gusto y contemplacion de los otros, sobre que habia frecuentes quejas y otros desórdenes y excesos que se representaron muchas veces para atajarlos. Por los fueros que gozaban aquellos reynos, habian de recaer todos los empleos Eclesiásticos y Políticos en sus naturales, excepto los Virreynatos y los Arzobispados de Zaragoza y Valencia, y otras precisiones que reducian á apasionada y quasi inoficiosa en aquellos dominios la real autoridad de V. M., lo qual dió motivo á la Política á proponer á la Magestad del señor Felipe IV.° medios para reducirlos á las leyes de Castilla; pero esto no es de mi asunto. Expresada la forma en que se llevaban los papeles á los archivos de Zaragoza, Valencia y Barcelona, añadiré solo que en el año de 1718 se llevaron al Archivo de Simancas cincuenta caxones de solo la Protonotaría, cuya separacion y distancia de los antiguos, puede tener inconvenientes en lo futuro, si no se dá providencia á evitarla; y los que pertenecen al Consejo y al despacho de Escribanía de Cámara, están en poder de Don Joseph Bordonava, que exerce este oficio, á que fue nombrado por su habilidad, práctica y manejo que tuvo en los papeles del Consejo de Aragon desde sus primeros años, y es la única que no está enagenada su propiedad. Y por real órden de V. M. se sirvió mandar se le entregasen todos los papeles que habia, y se causaron en la Escribanía de Cámara que hubo en el Consejo de Italia, por el motivo que expresaré quando se trate de aquel Consejo.

Con-

Consejo de Italia, y sus Secretarías.

81 LOS negocios y dependencias de este Consejo corrieron, y se despacharon por el supremo de Aragon desde que se unieron á la Corona de Castilla los reynos y dominios de Italia hasta el año de 1555 que el señor Emperador Carlos V.° formó el supremo de Italia. Y el señor Felipe II.° le acabó de arreglar, dándole nuevas instrucciones en 20 de Septiembre de 1579, y un Presidente, seis Regentes, dos de Napoles, dos de Sicilia, y otros dos de Milan; y como uno de ellos fuese natural de cada Provincia, los otros tres podian ser Castellanos, con que se evitaban los perjuicios que se ha dicho resultaban de no haber ningun Castellano en el Consejo de Aragon. Habia tambien en el de Italia Consejeros de capa y espada, un Fiscal, un conservador del Patrimonio real, y tres Secretarios, de cada Provincia el suyo. En ausencia ó falta del Presidente, presidia el Tesorero general del Consejo de Aragon, por preeminencia de su empleo, y la union que tuvieron ambos. En el de Italia se trataban muchos y gravísimos negocios de Justicia, Gobierno, Guerra, Hacienda y Gracia, provision de Arzobispados, Obispados, Abadías, y otros empleos Eclesiásticos, Políticos, Militares, Jurídicos, y de Hacienda de gran consideracion, para cuyas consultas y providencias se competia frecuentemente entre él, y el de estado, á quien tocaba proponer y dar las órdenes para su execucion en materias de Estado y Gobierno. La universalidad de negocios; y la gravedad de los que ocurrian en lo dilatado de aquellos reynos y estados, y la diversidad de ellos es indecible, especialmente en controversias muy reñidas sobre materias Eclesiásticas con la Corte de Roma, Prèlados y Inquisicion. Las regalías in-

inherentes á la Corona por la posesion de aquellos reynos, y las concedidas por la santa Sede á los Soberanos que los poseyeron, son muy singulares, como el derecho de infeudar, subinfeudar, y otros utilísimos, como consta de los instrumentos que he visto en el Archivo de Simancas. De el estado de Milan las donaciones, investiduras, y otras desde el año de 1387 muchas de ellas entregó al señor Emperador Don Carlos V.° el señor Francisco I.°, Rey de Francia, quando se dió libertad á sus hijos. De Napoles el testamento del Emperador Federico II, que fue Rey de Jerusalen, y de las dos Sicilias, de la era de 1250 en que instituye á los Reyes de Aragon por falta de hijos varones. Investiduras de Napoles, y adopciones desde Urbano VI.° hasta el año de 1599. De Sicilia investiduras y privilegios, Bulas y concesiones desde el año de 1407 en adelante. Un libro grande enquadernado, en que hay muchos actos de preeminencias, informaciones, sentencias y regalías de Monarquía de Sicilia, y otras cosas muy singulares de aquel reyno, recogido y formado por Juan de Vega, siendo Virrey. Hay asimismo la cesion de Bari, investidura de Sena, y otros de mucha importancia, y en quatro legajos con el título de *diversis* de Italia, muchos pertenecientes á aquellos reynos, Príncipes y Potentados de Italia, ademas de las capitulaciones hechas con ellos, y con Pontífices, que constan de cinco legajos desde el año de 1386 hasta el de 1585, y en el último está todo lo que toca á la batalla naval del año de 1570. En los papeles de estado se hallan los de la correspondencia de Napoles desde el año de 1339, hasta el de 1620. La de Sicilia desde el de 1282, hasta el de 1616. Y la de Milan desde el año de 1529, hasta el de 1616. Ademas de los papeles referidos, se llevaron modernamente á Simancas muchos de los causados en el Consejo de Italia por las tres

Se-

Secretarías de él: y respecto de estar al presente quasí extinguido este Consejo, convendrá asegurar los restantes de ellas, los del sello, y demas de su instituto, para que llegando el caso (como lo espero de la divina providencia, y del derecho legítimo de V. M.) de reintegrarse á la Corona (porque conducen mucho los papeles) se hallen éstos en la integridad que conviene. Hubo en el Consejo de Italia, ó por mejor decir, para el despacho de las materias pertenecientes á las de Italia, el tiempo que corrieron unidas al Consejo de Aragon, y despues de formado el de Italia, una sola Secretaría, que sirvió muchos años Gabriel de Zayas, siendo Secretario de Estado hasta su muerte, y viviendo Zayas entraba á despachar en el Consejo por especial órden de V. M. Francisco de Idiazquez, tambien Secretario de Estado; y muerto Zayas, quedó solo, hasta que en 28 de Junio de 1595 resolvió S. M. dividir esta única Secretaría en tres, para la mayor facilidad de los negocios, y breve expedicion de ellos, y evitar confusion. Nombró S. M. para la Secretaría de Napoles al mismo Francisco Idiazquez, para la de Sicilia á Martin de Gante, y para la de Milan á Juan Lopez de Zarate, á los quales ordenó se entregasen todas las consultas originales, libros y papeles correspondientes á la negociacion de cada uno, dándolas en el mismo dia 28 de Junio de 1595 instruccion de lo que habian de observar en el despacho de los negocios; nombró los oficiales que habian de servir en cada Secretaría, y adelante reservó su eleccion á los Secretarios. Esta instruccion contiene treinta y seis capítulos de sumo acierto; pero interpretándola los Regentes á su modo, se introduxeron tanto en el manejo de los papeles y consultas de las tres nuevas Secretarías, que se arriesgaba el secreto, y ocasionaba graves inconvenientes, como lo representó á S. M. Francisco de Idiazquez en 20

de Noviembre de 1596; y S. M. lo remedió, mandando no se diesen á los Regentes las consultas originales. El señor Felipe III.° declaró y extendió en el año de 1603 algunos puntos de las instrucciones dadas al Consejo y Secretarías, y el señor Felipe IV.° informado de no observarse una, ni otra con la puntualidad que convenia, por real Decreto de 22 de Abril de 1633 mandó formar una junta para ver las antiguas, y las órdenes posteriores dadas al Consejo de Italia y Secretarías, y la observancia y inobservancia que tenian, y en vista de todo reformase la Junta, añadiese ó quitase lo que pareciere, como lo executó y representó á S. M. en consulta de 29 de Septiembre del mismo año, poniendo á la letra capítulo por capítulo, y al margen de cada uno lo que era de parecer se reformase ó declarase. Si hubiese de expresar los Tribunales, cargos y empleos, oficios, Beneficios Eclesiásticos, políticos y militares que V. M. distribuía á consultas de este Consejo, sería dilatarme mucho sin necesidad. Extinguido el Consejo de Italia, se sirvió V. M. mandar que todos los papeles de su archivo, y los que exîstian en las Secretarías, se uniesen con los de la Secretaría de Estado, poniéndolos todos en las casas del Marques de Valde-Torres, frente del Convento de santo Domingo el real; y al cuidado de Don Juan Eliziado, Secretario de Estado. La Escribanía de Cámara de este Consejo para el despacho de los pleytos, y expedientes de Justicia, se creó en el año de 1664, haciendo merced de ella perpetua á Juan Pastor por el servicio de once mil reales de á ocho, con la facultad de servirla por Teniente. Que ademas de los derechos señalados por arancél, gozase de salario trescientos ducados de plata Castellanos, cien ducados para Casa de Aposento, mil y quinientos ducados para un oficial, cien ducados de plata por cada propina, cinco por cada luminaria, y quatro

tro por la casa de la Candelaria. Serviala al tiempo de la extincion del Consejo Don Vicente Colomerera; murió despues, y habiendo quedado en poder de Doña Manuela de Urbiola todos los papeles y pleytos pertenecientes á la misma Escribanía, y á los reynos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Cerdeña, pidió se diese cobro á ellos, y V. M. mandó se entregasen todos á Don Joseph de Bardona, Escribano de Cámara del Consejo de Castilla, y siendo de la importancia que puede considerarse, convendrá dar providencia eficaz á su seguridad y custodia.

Consejo de la suprema y general Inquisicion.

82 EL Consejo de la suprema y general Inquisicion tuvo su origen en el año de 1478. Su sagrado exercicio procede de las dos autoridades Pontificia y Regia; las causas para su ereccion fueron urgentísimas; el modo y forma con que se executó milagroso; las reglas establecidas para la expedicion de los negocios, admirables; las utilidades que ha producido á la Religion, á la Corona, y á los subditos, indecibles. Y las que resultaron de su conservacion, podrán penetrarse y conocerse por las antecedentes.

83 El año de 1723 en 18 de Junio que cumplió el año de mi eleccion á este encargo del Archivo, puse á los reales pies de V. M. por mano del Marques de Grimaldo una relacion historial del origen del santo Oficio, y de lo executado por los señores Reyes Católicos para construirle y establecerle respetable y útil á los sagrados fines de su santísimo instituto, y tremendo y formidable á los que ciegos intentasen apartarse de la creencia de nuestra santa madre Iglesia Apostólica Romana. En esta relacion dí noticias muy singulares que saqué del Archivo de Si-

Simancas, las quales manifiestan con evidencia, que esta obra grande del santo Oficio, fue única de la poderosa mano de Dios, haciendo á los señores Reyes Católicos instrumentos de su agrado, para que la executasen por los medios que inspiró en su piedad la divina providencia, como con individualidad expresé en el citado papel, á que me refiero.

84 Establecido el santo Oficio en estos reynos de Castilla, Leon y Aragon, y erigidos Tribunales de la Inquisicion en cada una de las Ciudades, cabeza de Obispado, formaron los señores Reyes en su Corte el Consejo supremo de la Inquisicion, compuesto del Inquisidor General, y cierto número de Ministros todos Eclesiásticos, doctos y graves por su estado, por sus circunstancias y ministerio, para que vigilasen sobre las operaciones de los Tribunales inferiores, y fuese centinela vigilante para descubrir y castigar los delitos contra la fe. Para autorizar mas á este Consejo supremo, obtuvieron los señores Reyes Católicos de la santa Sede gracias y privilegios amplísimos, y entre otros, que de sus sentencias no se admitiese apelacion en Roma. Comunicaronle su autoridad y jurisdiccion real, para que unida con la Apostólica, corriese el santo Oficio sin embarazo en las operaciones de su instituto, las quales han sido y son tan admirables, que manifiestan la continua proteccion y especial providencia con que es favorecido y asistido de la poderosa mano de Dios.

85 Por el uso y exercicio que ha tenido el santo Oficio desde su origen de estas dos autoridades Pontificia y Regia, y modo de practicarlas, se han suscitado siempre entre él y los otros Consejos reales, Justicias y Tribunales Eclesiásticos, competencias muy reñidas, procedidas unas de querer los Ministros del santo Oficio exceder de aquellos precisos límites de su jurisdiccion, intro-

trometiéndose en la agena, y otras por intentar usurparle la que le toca, porque nunca ha faltado quien mire con desafecto el santo Oficio, no amándole porque le temen. Para atajar estas diferencias (que han consumido mucho tiempo á unos y otros Ministros) se han hecho varios concordatos con la Inquisicion; pero como no fue posible prevenir en ellos todos los puntos de controversia, (porque, como dixo un Ministro de Estado, sería intentar fenecer una idra de muchas cabezas) cada dia se suscitaban de nuevo; en las quales llevaba el Consejo de la Inquisicion á los demás la gran ventaja de poder deducir facilmente todo lo que se decidió en su favor en las competencias antecedentes, porque sus papeles están en mejor órden que los de los otros. Deseando el Rey nuestro señor Don Carlos II.º que esté en el Cielo, evitar los repetidos embarazos que en todas partes se ofrecian entre los Ministros reales, y los de la Inquisicion, sobre puntos de jurisdiccion; de que se seguian crecidos daños; y vivamente que el santo Oficio, propugnaculo el mas firme y seguro de la fe, y de la Religion, se mantenga en aquel respeto y veneracion que siempre, y que se diese regla fixa individual y clara, que evitase en adelante semejantes embarazos; mandó S. M. por real Decreto de 11 de Enero de *1696* que se formase una Junta compuesta de los Ministros, que se sirvió nombrar, Consejeros de Estado, de Castilla, Aragon, Italia, Indias y Ordenes; los quales en fuerza de esta real órden tuvieron varias Juntas, vieron diversos papeles, sobre los quales, y su gran saber, consultaron á S. M. lo que se les ofrecia sobre este grave asunto. Remitió S. M. esta consulta al Consejo de Castilla, queriendo antes de resolverla oir á aquel gran Senado; el qual dilató algunos dias la vista de este negocio por indisposicion del Gobernador del Consejo, hasta que asistiese á ella; pero habiendo ido á él, no solo se

ob-

olvidó la execucion de lo que S. M. mandaba, sino que se desapareció en él la consulta citada de la Junta tan enteramente, que deseando V. M. en el año de 1701 resolverla, y haciendo memoria al Consejo de el dia en que se le remitió, respondió el Gobernador del Consejo, no parecia, ni se hallaba en los papeles de su Archivo, como lo hizo constar por testimonio que se remitió del Escribano de Cámara Archivero; que es otra prueba mas de la que he dado para conocer el estado que tienen los papeles del Archivo del Consejo, y los daños que ocasiona el desórden y confusion con que son tratados. Este modo tan eficáz y tan oportuno para reglar radicalmente el caval exercicio de la Inquisicion, quedó frustrado por el accidente referido, y quanto discurrieron y trabajaron los célebres Ministros que compusieron aquella gran Junta, sin utilidad alguna para los fines á que se destinó, ni para servirse de sus luces en lo sucesivo.

86 Los papeles causados en el Consejo de la suprema y general Inquisicion desde su origen hasta ahora, no se libraron de aquel comun desperdicio que los demas (como me consta), porque tambien les fueron comunes los accidentes, hasta que establecida la Corte en Madrid, y destinada casa para su custodia, habitacion de los Inquisidores generales, y celebrar el Consejo, pudieron librarse de lo que no se han librado los demas, aunque no de la confusion. Los que hay en el Archivo de Simancas distinguidos con el título y nombre de Inquisicion, están separados en una arquilla, y se seducen á diversas Bulas y Breves Apostólicos, y otros en favor del santo Oficio, y tocantes á su gobierno y forma de proceder, que comprehenden desde el año de 1478 hasta el de 1526, los quales están inventariados papel por papel, por cuyo motivo puede dar razon pronta el Archivero; pero de lo que no puede darla con facilidad es

de

de otros muchos que hay en aquel Archivo pertenecientes á la Inquisicion, y muy útiles, á fin de atajar las competencias, porque están mezclados con los de otros Consejos ó negociaciones, que compitieron con el de la Inquisicion, y la mayor parte de las noticias que adquirí del santo Oficio, y expresé en la relacion historial citada, fue de los libros de registro de Corte, de donde pudieran sacarse otras muy importantes de lo concordado en el tiempo sucesivo hasta el presente.

Consejo de Indias, papeles de su Archivo, Secretarías y oficios.

87 INstituyóle el señor Rey Don Fernando el Católico en el año de 1511, perfeccionóle el señor Emperador Don Carlos en el año de 1524, y el señor Felipe II.° le dió nuevas reglas y instrucciones, instado de las conquistas y descubrimiento de las nuevas provincias en aquel dilatado imperio. Compusose de un Presidente, diez Oidores, un Fiscal y dos Secretarios. Ha tenido desde su origen alguna alteracion en el número de Ministros, y en la forma del despacho de los negocios y consultas; pero siempre ha sido fixa la de tener Ministros de capa y espada y toga. Formóse la Cámara de Indias, y la Junta de Guerra, compuesta de quatro Consejeros de el de Guerra, el Presidente, y quatro del de Indias.

88 Aunque este Consejo (como todos) ha mudado desde su origen por el transcurso del tiempo y otros accidentes, algunas formas en el despacho de los negocios, como lo fue la creacion y extincion de la Cámara en él, es cierto que desde las primeras conquistas se plantificó con reglas y leyes peculiares tan acertadas, que dexó poco por hacer en su gobierno á los tiempos sucesivos,

y

y que si éstas se hubiesen observado, estarían sus papeles en aquel admirable órden que es tan conveniente en todos. Á éste miró la prudencia y penetracion de los señores Reyes Católicos, eligiendo á aquel célebre y erudíto varon Pedro Martir de Angleria (primer Dean de Granada, y su Embaxador al Soldan de Egipto) para que escribiese todos los sucesos de las Indias, y para que lo executase con mayor puntualidad y acierto, y supiese todas las cosas de ellas, descubrimiento de tierras, y otras nuevas que cada dia venian, mandaron al gran Chanciller y al Obispo de Burgos, que los dias en que se hubíesen de ver en el Consejo las relaciones de conquistas, descubrimiento y otras, llamasen, y dexasen entrar y estar en el Consejo á Pedro Martir, para que al tiempo de tratar de lo referido se hallase presente, viese y entendiese para que cumpliese mejor con su encargo: el qual debió sin duda de dar motivo á la creacion del empleo de Chronista que siempre ha habido en este Consejo, y parece que han quedado solo en ceremonia los nombramientos sucesivos, segun el silencio con que le han servido.

89 El globo de negocios y expedientes en que entiende este Consejo, y las materias de que trata y conoce es tan grande y universal, que abraza toda la diversidad de las que están divididas en todos los demas negocios de la Monarquía. No solo exerce V. M. en el dilatado Imperio de las Indias la autoridad real como soberano Monarca, sino la de Legado de la santa Sede Apostólica. Trátase en este Consejo de real Hacienda, de armadas, flotas, comercios, navegaciones, conservacion de presidios y puertos, y sus defensas, ramos y reales quintos, derechos de minas, y otros aprovechamientos, provisiones Eclesiásticas y temporales, diezmos, vacantes de Obispados, expolios de Obispos, Bulas, y otra

multitud de negocios universales y particulares de suma gravedad, en cuya acertada expedicion, y en la mas principal de la recta administracion de Justicia, se siguen á V. M., y á todos sus vasallos imponderables bienes, y parte se afianzan estando los papeles de las dos Secretarías, Contadurías y Escribanías de Cámara de este Consejo en el buen órden y claridad que corresponde á la calidad y circunstancias de cada uno de los graves negocios que corren por su manejo.

90 Por leyes reales y ordenanzas de Indias desde el tiempo de los señores Reyes Católicos, están dadas las reglas acertadísimas para el mayor resguardo, custodia y comprehension de los papeles, sin que haya que añadir á ellas. Por las quales se ordena, que se entreguen á los Secretarios los papeles por inventario; y que anualmante se añadan á él los que fueren causando con distincion de los que ya estuvieren determinados. Que al principio del año se lean en el Consejo estos inventarios para que ordene los que deben llevar al Archivo de Simancas, ó poner en el del Consejo. Que de estos inventarios queden copias en los libros de las Secretarías, y duplicados de ellos, para que teniéndolos á la mano, sin gran necesidad no se recurra á los Archivos. Que en el del Consejo se pusiesen todas las Bulas y Breves Apostólicos pertenecientes á los derechos de las Indias, real Patronato, Gobierno espiritual y temporal, acuerdos, consultas y resoluciones de V. M. tocantes á esto, distribuciones de reynos y provincias, noticias espirituales de ellas, y su estado, descubrimiento de tierras, mares, derroteros, y todos los demas papeles que tocan inmediatamente á regalías y derechos de la Corona. Que de este Archivo del Consejo haya dos llaves, que tengan el Consejero Decano, y el Secretario mas antiguo, y un oficial Archivero nombrado por el Presidente, al qual incumbe

 sa-

saber lo que hay en el Consejo, y tener en pronto los inventarios de las Secretarías, y los de Simancas. Por la ordenanza XXXVI. de las dadas por Felipe II.°, está mandado, que en cada una de las dos Secretarías haya un libro en que se pongan copias autorizadas de las Bulas y Breves Apostólicos que toquen á las Indias, y las originales en el Archivo del Consejo, ó en el de Simancas, y algunas copias sueltas para que no se maltratasen los libros. ¿Pero quién creerá que estas providencias tan arregladas á la necesidad diaria de haber de tratar y determinar negocios tan graves, y de tan diversa y delicada naturaleza, hayan tenido tal inobservancia, que estén totalmente olvidadas? Solo hay Archivo del Consejo en el nombre, reducido á una corta alacena de papeles y Bulas; pero ignorado en la mayor parte su contenido. En el año de 1690 se cometió á Don Baltasar de Thovar, Agente-Fiscal del Consejo, que traduxese en Castellano las Bulas que habia en el Archivo, y aunque de las que traduxo hizo dos libros, no se sabe si en ellos están comprehendidas todas, ni si la traduccion está legalizada.

91 El mismo ó mayor desórden se ha padecido en las dos Secretarías, porque ha habido en ellas de muchos años á esta parte la inobediencia de las expresadas reales órdenes, y porque no se formaron libros para las copias autorizadas de las Bulas y Breves que frecuentemente se expiden á instancia de V. M. tocantes á misiones, doctrinas, administracion espiritual, y otras dependencias graves, y aunque de las demas de estas Bulas y Breves se presentan traducciones de la Secretaria de lenguas, como éstas se ponen en los expedientes que les pertenecen, y ellos en legajos comunes á todos los negocios, ellos son tantos, y ninguno con indices, á poco tiempo se hace dificil encontrarlos; de que procede el ignorarse el conteni-

nido de las Bulas obtenidas á instancia de V. M., y de las partes, y lo que se acordó sobre el *exsequatur*, porque se olvidó la observancia de las citadas providencias.

92 En los demas papeles causados por estas Secretarías, como son expedientes y consultas, cuyo excesivo número puede considerarse de lo que he dicho se despacha por el Consejo, se ha padecido y padece la misma confusion y desórden, cuyo remedio es tan preciso y especulativo, como se dexa considerar de los graves perjuicios que pueden resultar y habrán resultado en el acierto y determinacion de los negocios. Y aunque parece imposible conseguirle, nada lo es al soberano poder de V. M., y al zelo, amor y sabiduría de los actuales Ministros del Consejo. Los papeles de Indias que hay en el Archivo de Simancas son de un número muy excesivo; guárdanse en él con particular cuidado y separacion de los demas del Consejo y Secretarías nueve legajos. Las Bulas concedidas á los señores Reyes Católicos y sus sucesores de todo lo que conquistaron y ganaron en las Indias orientales y occidentales, para erigir Obispados y Iglesias, presentarlas, percibir diezmos, y otras cosas utilísimas; las capitulaciones hechas con Christoval Colon, y otros conquistadores; las otorgadas con los Reyes de Portugal sobre las controversias que se suscitaron entre ésta y aquella Corona, en órden á la conquista, particion y demarcacion de tierras, y la del mar occeano; sobre misiones y otras cosas desde el año de 1493, hasta el de 1565, los quales están inventariados con distincion.

93 Hay tambien en Simancas, sin los papeles que se llevaron modernamente, ochocientos sesenta y quatro legajos de consultas y expedientes, visitas, residencias, y otras cosas tocantes á lo universal del gobierno de las

In-

Indias y instancias de parte, los quales están inventariados por mayor, y veinte y tres libros de registro, desde el año 1529, hasta el de 1569.

Consejo de las Ordenes, papeles de sus Archivos, Secretarías, y Escribanías de Cámara.

94 EL real Consejo de las Ordenes tuvo principio en el año de 1489, erigiéndole los señores Reyes Católicos con el motivo de haber obtenido de la santa Sede la administracion perpetua de los Maestrazgos de las tres Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, para el despacho de los negocios, dependencias y causas de Justicia, Gobierno, Provision de Encomiendas, Prioratos, Curatos y Beneficios Eclesiásticos, empleos Políticos, y otros oficios públicos de las mismas Ordenes y su territorio, recepcion de Caballeros, conocimiento de sus causas civiles y criminales, y otras cosas que corren por este Consejo: al qual comunicaron la jurisdiccion real, para darle mayor autoridad y representacion, y la tuviera en el exercicio de la Eclesiástica, concedida por la santa Sede á cada una de las tres Ordenes, y á sus Maestres, en los quales fueron subrogados los señores Reyes Católicos, y sus sucesores, por la union perpetua de los tres Maestrazgos á la Corona. Formaron el Consejo de Caballeros profesos de las mismas Ordenes de capa y espada, y de tres Secretarios uno de cada Orden, los quales constituyeron cuerpo del Consejo, y determinaban todos los negocios y expedientes que no eran puramente de justicia. Para el despacho de éstos habia Jueces de letras, que como Asesores, juntos con Caballeros diputados por las mismas Ordenes, entendian y decidian los expedientes de Justicia, á los quales por lo regular no asis-

asistian los Secretarios, sino es los Tenientes que ellos mismos nombraban, como se dirá despues. Tuvo el Consejo en los tiempos sucesivos distintas formas al principio, reduciéndole á un cuerpo comun á las tres Ordenes, compuèsto de un Presidente, ocho Consejeros togados, un Secretario y un Fiscal, Procuradores generales, Alguacil mayor, dos Relatores, dos Escribanos de Cámara, uno para la de Santiago, y otro para las de Calatrava y Alcántara, Chancilleres ó Regidores, Contador mayor mayor, Tesoreros, y otros empleos.

95 Para declarar el estado actual de los papeles causados en lo universal de los negocios y materias de su instituto se presupone; que los que tocan á Bulas Apostólicas, establecimientos ó definiciones, convocacion de capitulos generales, controversias de jurisdiccion entre el Consejo, y capitulos, competencias del mismo Consejo con los Tribunales reales Eclesiásticos, y otros puntos que tocaban al manejo peculiar del Consejo, y su exercicio en lo respectivo á Tribunal real y Eclesiástico, se destinó para su custodia y seguridad un Archivo privado dentro del Consejo, cometido al particular cuidado de uno de los Consejeros, donde debian entrar todos los papeles de la naturaleza expresada, para servirse de ellos el Consejo en los casos, que se ofrecian, para decidirlos, ó que se controvertian, para la defensa; que los tocantes á consultas, reclusiones, decretos reales, mercedes de hábitos, encomiendas, expedientes de Gobierno, y otras cosas, era su propio lugar la Secretaría de Ordenes, donde se formaban y registraban todas las consultas y reales Cédulas que se expiden de las Ordenes, y los que tocaban á pleytos civiles y criminales, y otros expedientes de Justicia, á las dos Escribanías de Cámara.

96 El Archivo del Consejo llegó á tal desórden y confusion, que las Bulas y papeles que habia en él, servian

vian mas de embarazo que de alivio á los Fiscales y Procuradores generales para la defensa de las Ordenes. Y aunque en el año de 1690 se procuró el remedio nombrando á Don Joseph Antonio Severino, Oficial mayor que á la sazon era de la Secretarías de Ordenes, para que ordenase estos papeles, y trabajó en su composicion, se adelantó poco, porque despues volvió á confundirlos el descuido posterior.

97 Á esta clase de papeles, y á los universales de las Ordenes, corresponden los que están en los Archivos formados en el hospital de los Caballeros, y Priorato de san Benito de Toledo, y en los Conventos de Uclés, Calatrava y Alcántara, á los quales se han llevado en distintos tiempos los causados en el Consejo de Ordenes. Estos son antiguos y modernos, y aunque en su custodia y seguridad ha habido, y hay la que conviene, no se han librado de la confusion y daños comunes á los demas. En el año de 1721 se representó á V. M. que por descuido se perdieron muchos, y los que existian tan desordenados, que no sirviendo los indices antiguos, costaba inmenso trabajo encontrar lo que se buscaba, y que se gastaba mucho en las personas que se enviaban por los que eran menester, respecto de ser necesario entendiesen los caractéres antiguos. Que conviniendo tanto, que estos papeles estuviesen con la claridad y custodia que merecen, y sus Archivos con la mayor claridad, se suplicó á V. M. se sirviese dar providencia eficáz á su remedio; y V. M. por Decreto de 26 de Febrero del mismo año, se sirvió resolver y diputar persona, que estando siempre á la órden del Consejo, fuese á reconocer los Archivos citados, y que tuviese la superioridad de ellos con facultad de registrarlos, consultar, y proponer lo preciso para seguridad y reparo de las piezas donde están. Que en cada uno formase un nuevo indice que quedase

en

en el propio Archivo, y una copia de él se pusiese en el Consejo para su cabal noticia. Nombró V. M. para este encargo á Don Luis de Salazar y Castro, Comendador de Zurita, y Procurador general de la Orden de Calatrava, por sus acreditadas prendas en inteligencia de instrumentos antiguos. Concedióle V. M. voto en el Consejo de Ordenes para las materias de gracia y gobierno, y la asignacion de 18@ reales vellon, mitad del sueldo que gozaban los demas Ministros, sin minoracion, ni descuento de el de Procurador general que le daba su Orden, ni de los demas que tuviese por otros empleos: situados los 18@ reales en los tesoros ordinarios de las tres Ordenes. Esta providencia que la dictó la real justificacion de V. M. enterado de la urgente necesidad de ordenar los papeles de las tres Ordenes, executa á la misma real justificacion á extenderla á los demas papeles universales, por las causas y motivos que la soberana inteligencia de V. M. comprehenderá de su lastimoso perjudicial desperdicio. Y habiéndose V. M. dignado de nombrar, y elegir para este encargo á Don Luis de Salazar por su erudicion y gran manejo en los Archivos de España, la forma en que la hubiere executado, ella será sin duda la mas conveniente que se siga y practique en los papeles de los demas Consejos. La Secretaría de Ordenes ha tenido tambien varias formas desde el origen del Consejo hasta ahora. Al tiempo que se incorporaron los tres Maestrazgos en la Corona, nombraron los señores Reyes Católicos tres Secretarios distintos, para cada una de las Ordenes el suyo. Consta que en 22 de Diciembre de 1494 despacharon título de Secretario de la de Alcántara á Fernan Alvarez de Toledo, su Secretario, y de su Consejo, en que dicen le hacen merced de su Secretario de los negocios y causas que libráren los Reyes, tocantes á la citada Orden, para que pasen y se expidan por él,

y

y no por otro alguno. Que todas las cartas y provisiones que sobre los mismos negocios librados de los Reyes por el Consejo, hayan de ser refrendados por él. Y los negocios y causas que se hubiesen de expedir por el Consejo, y Diputados de la misma Orden, se expidan y libren ante su lugar Teniente, que le conceden los Reyes pueda poner en el dicho oficio, y no ante otro alguno. Que lleve la quitacion, derechos, y salarios acostumbrados á llevar por los Secretarios que fueron de los Maesttos pasados de la misma Orden. Despues se reduxeron las tres Secretarias á una, la qual tuvo gran estimacion por el manejo de los negocios, y por el crecido valor de la refrendata, y derechos que la pertenecian, pues no solo llevaban los que correspondian á las cosas que despachaban por sí en el Consejo propio de Secretaría, sino los que procedian de pleytos, y expedientes que hoy corren por las tres Escribanías de Cámara, los quales se despachaban por los Tenientes, que elegia el Secretario. Estos Tenientes por lo regular eran dos ó tres Escribanos del número, señalabalos el Secretario una porcion annua, y él llevaba el *superavit*. Para prueba de la estimacion á que llegó el empleo de Secretario de Ordenes, me consta que el Secretario Martin de Gaztelú, representó al señor Felipe II.° en 19 de Octubre de 1570, que al tiempo que se dividió la Secretaría de Estado, que vacó por muerte de Gonzalo Perez, y la proveyó S. M. en Zayas, y Antonio Perez, se tuvo mas fin en acomodar ambos, que por parecer que convenia, que estuviese dividida, (especialmente estando los dos nuevos Secretarios tan poco instruidos, y tan diferentes como lo sabia, y entendia Gaztelú que los trataba) cuyos efectos se veían por experiencia que no convenia la division en las dos Secretarias, sino es que se reduxese á una que la tuviese, y sirviese solo una persona enteramente, que tenga noticia

de

de todo, y pase por una mano, así para el secreto, como para la correspondencia, ordenada sin contradiccion. Para este fin, propone, que respecto de hallarse vaca la Secretaría de las tres Ordenes Militares, podia S. M. darla á uno de los dos Secretarios de Estado en el todo: respondió S. M. quedaba mirando en ello para hacer lo mas conveniente. No tuvo por tal volver á unir las dos Secretarías de Estado en una, y nombró S. M. en ésta misma vacante para la de Ordenes en lugar, y por muerte de Francisco de Eraso á Martin de Gaztelú, persona de tan entera confianza y satisfaccion del señor Felipe II.º, como lo manifiesta la larga y privada correspondencia que mantuvo de propio puño con este Secretario todo el tiempo que vivió Gaztelú, que he visto en sus originales. Entregaronse en virtud de real Cédula de 11 de Enero de 1571 todos los papeles que habia de Ordenes en poder de Eraso, de que dió recibo por ante Juan del Castillo, Escribano; pero éstos fueron tan pocos, que no alcanzaban á los antiguos, sino solamente á los causados en el tiempo de Eraso. Gozó Martin de Gaztelú la Secretaría de Ordenes en la misma forma que sus antecesores, y permaneció ésta hasta que los oficios de Tenientes se trocaron en Escribanos de Cámara, que es el origen de las dos Escribanías de Cámara del Consejo, que despues se enagenaron y vendieron por juro de heredad, como las tienen los que hoy las poseen.

98 El estado actual que tienen los papeles de la Secretaría, es con poca diferencia el que padecen todos, por aquel comun desórden con que han sido tratados. Pero á esta causa general se añade en éstos las particulares de no haberse entregado á Gaztelú, y Francisco Gonzalez de Heredia, que murió el año de 1614. Sirvieron á un mismo tiempo con la Secretaría de Ordenes las del Patronato, obras, y bosques, y descargos, y como en todas te-

 nian

nian los Secretarios para muchas cosas la correspondencia inmediata con los Reyes, practicaban en una sola consulta proponer diez ó doce negocios de todas, con que puestas cada una de estas Secretarías en distinto Secretario, no pudieron llevar los papeles que las pertenecia. Suscitóse entre el Secretario y Fiscal de Ordenes la competencia sobre precedencia de asiento en el Consejo, que duró muchos años sin decidirse. Por este motivo dexó de asistir el Secretario al Consejo, y refrendaba las reales Cédulas expedidas por él, quasi en la forma que hoy hace el Secretario de Justicia de la Cámara, con las que libra el Consejo de Castilla, y el Secretario de la Inquisicion con las que se despachan por el de la Suprema. Y las Escribanías de Cámara le tuvieron muy oportuno para despojar á la Secretaría de gran parte de lo que la pertenece, sobre que hay, y ha habido pendientes algunas instancias. No habiendo bastado para reintegrar á la Secretaría en todo lo que la pertenece la resolucion que el Rey nuestro señor Don Carlos II.° se sirvió tomar á consulta del Consejo de 19 de Noviembre de 1691 (con motivo de lo dispuesto y determinado en el real Decreto de reforma de 17 de Julio de él) declarando lo que habia de correr por ella, y por las Escribanías de Cámara, á cuyo favor se declararon en aquel tiempo algunos de los Ministros, persuadidos á que las Escribanías de Cámara eran las primitivas Secretarías de los Maestrazgos, y del Consejo, siendo su origen el que he expresado.

99 Los de las dos Escribanías de Cámara han padecido, y padecen el propio desórden. No hay de ella, ni de la Secretaría (segun comprehendo) papeles algunos en el Archivo de Simancas, porque hasta el año de 1713 no se habian llevado á el ninguno, porque teniendo las Ordenes Archivos propios, puede ser se hayan llevado á ellos.

ellos. Pero los que hay en Simancas se reducen á cinco legajos de Bulas de la incorporacion de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, las posesiones tomadas judicialmente de ellos, celebracion de capítulos, consultas del Consejo, y otras cosas de consideracion para el exercicio y uso de las concesiones. De los quales hay inventario particular en que están distinguidos con el título de Bulas de Maestrazgos.

100 En todos los Consejos son precisos los papeles, su custodia, y buena órden, por los motivos que he deseado expresar en cada uno: pero en mi concepto ninguno tiene mayor necesidad de tenerlos siempre á la vista, que el de Ordenes; porque en él está comunicada la potestad, jurisdiccion y representacion real, que en los demas, y juntamente la autoridad de gran Maestre, que es puramente Eclesiástica; pero de tal suerte unidas y incorporadas, que ni en lo natural, ni en la representacion del Consejo se puede considerar la real persona de V. M. sin calidad de Maestre ni la soberanía de Rey. Rige V. M. por la mano de este Consejo, demas de los muchos vasallos del territorio de las Ordenes, casi toda la nobleza de sus reynos y naturales de otros que se honran con los hábitos. Exerce V. M. jurisdiccion Eclesiástica unida con la real, y solo subordinada á la Sede Apostólica en todas las personas, y cosas sagradas, que por razon del territorio, ó por la Religion, ó Orden le están sujetas, con que por exercer estas dos jurisdicciones unidas ó indivisibles en la real persona de V. M., y en el instituto del Consejo, ya se conoce el tiento y delicadeza con que deben manejarse para que no se infrinja, ni perjudique la una á la otra, y quán indispensable es tener presentes los instrumentos y papeles que las declaran y distinguen. Pero sobre esta fuerte razon, que mira á

la seguridad del exercicio, concurren otras de no menor consideracion, que proceden del propio origen, y es muy importante á las Ordenes para conservarlas en todos sus derechos, y defenderlas de los que intentan vulnerarlas con el motivo de considerar al Consejo con los respetos de Tribunal puramente Eclesiástico, y puramente real que le adornan y autorizan. Para huir los delinqüentes del cargo de sus delitos, sujetos á la jurisdiccion del Consejo, usan de varios efugios. Los que pretenden que el conocimiento de sus causas le tome el Consejo como Tribunal real, introducen los Eclesiásticos ordinarios supuestos, inmunidades, como tener Iglesia, ó otras que les hace sujetos al juicio, y determinacion los de Prelados Eclesiásticos; estos procuran arrastrar por censuras á su Tribunal á los reos; formase competencia de jurisdiccion, y si la vence el Consejo, hacen los reos recurso á la Nunciatura, con que ademas de no llegar el caso de castigar los delitos, embarazan, y ocupan tanto á V. M. y al Consejo estos maliciosos ardides, que hurtan la preciosidad del tiempo á otros negocios de mayor importancia; y los que tenian intereses para sus propios fines, en que se le considere como Tribunal puramente Eclesiástico, ocurren por via de fuerza al Consejo de Castilla, donde se disputa primero entre él, y el de las Ordenes si debe conocer aquel por via de fuerza los autos de éste, y si debe abstenerse ó no de este extrajudicial medio, molestando á V. M. con largas consultas, y embarazando estas pesadas, aunque precisas disputas, el breve despacho á los negocios corrientes. No solo se han empeñado estos Consejos en la disputa de conocer ó no por via de fuerza en los autos en cosas criminales, pero aún en el exercicio de el de las Ordenes en el propio territorio de ellas, como que no puede despachar Cédulas de realengo para los Jueces de comision del teritorio, sin sobrecartar-
las

las por el Consejo de Castilla. En tiempo del señor Felipe III.º se mandó formar una Junta de Ministros de ambos Consejos, y de otros, para concordar estas diferencias; y en el del señor Felipe IV.º que se deseó saber lo que resultó de ella, y el paradero de sus papeles, no se pudo conseguir. Compitióse tambien con el de Hacienda, sobre á qual de los dos tocaba disponer de los Regimientos y demas oficios del territorio de las Ordenes, para que tambien se formó una Junta, y por no saberse lo que se executó en ella, ni el paradero de sus papeles, se escribió al Arzobispo de Burgos, que fue Presidente de Castilla, avisase dónde se hallarían. Si hubiese de referir las competencias con otros Tribunales y Jurisdicciones, sería molestia inútil, pero no lo sería que se reglasen de una vez, con vista de instrumentos fundamentales de una y otra parte; cuya falta en los Consejos ocasiona estas diferencias y perjuicios, y sin papeles no se pueden evitar.

Consejo de Cruzada, su Secretaría, Contadurías y oficios.

101 El Consejo de Cruzada se erigió en el año de 1534 que tuvo su origen el empleo de Comisario general á nominacion de los señores Reyes, y es cabeza de este Consejo, y su Presidente. Componese de dos Contadores que tienen asiento en él, un Fiscal togado, dos del Consejo real, y otro del de Indias, que son asociados. Este Consejo, y mas principalmente el Comisario general, procede en virtud de facultades Apostólicas en todo lo concerniente á la Bula de la santa Cruzada, Subsidio y Excusado, administracion y distribucion de la hacienda que producen estas trés gracias, conforme á las reales Ordenes de V. M. Tambien tienen los Comisarios

ge-

generales facultades Apostólicas para dispensar en quarto grado, bigamia, y otras cosas, para mayor aumento de estos caudales por el santo fin de este destino. La noticia mas antigua que hallé en el Archivo de Simancas, de concesiones de Cruzada á estos reynos, es una Bula de la Santidad de Pio II.º al señor Enrique IV.º del año de 1458, en que hace relacion de la que el Papa Calixto III.º su predecesor, le concedió de la Cruzada, y ciertas indulgencias para la guerra de Granada y Africa, con aditamento y censuras, que no se gastasen los maravedises que procediesen en otros fines extraños. Y que á las personas que entendieren en la coleccion, se les pueda dar por su trabajo alguna parte moderada. Los Reyes Católicos obtuvieron de la Santidad de Sixto IV.º en los años de 1478, 1479, 1481 y 1482 indulgencia plenaria para los que fueren á la guerra contra moros, ó ayudasen para ella. Y para ayuda á los gastos de la guerra de Granada concedió la decima de los frutos de los Beneficios de estos reynos, cometiendo á ciertas personas, nombradas por los Reyes, que pudiesen reducir esta decima á un competente y honesto subsidio. Prorrogó la Cruzada y Subsidio Inocencio VIII.º el año de 1485, y su execucion al Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza, que expedia sus órdenes y repartimiento, y me consta repartió de Subsidio á la Orden de Alcántara quatro mil y veinte florines. Concedió el mismo Pontífice la extension de estas gracias para el reyno de Navarra, y en el año de 1487 la media annata de los frutos de todos los Beneficios de estos reynos que vacasen en quatro años, en el primer medio año la media annata de los Maestrazgos y Encomiendas, y los Expolios en la misma forma. Prorrogó estas gracias en el año de 1489, y nombró á los Obispos de Avila y Leon para esta colectacion Finalmente, se fueron prorrogando estas y otras gra-

gracias por Alexandro VI.°, Leon X.°, Adriano VI.°, Clemente VII.°. y Paulo III.°, y corrió la Superintendencia, y cobro de ellas por distintos Prelados, porque no hubo Comisario general cierto determinado como ahora, hasta el año de 1534 que la Santidad de Paulo III.° concedió al señor Emperador facultad para nombrarle, en cuya virtud nombró S. M. á Don Francisco de Mendoza, hijo de Don Diego Fernandez de Cordoba, Conde de Cabra, Obispo de Palencia. Este año se erigió el Consejo de Cruzada, y desde él se han ido prorrogando las tres gracias hasta ahora, y establecido por regalía de la Corona la de proponer á su Santidad persona para la Comisaría general de Cruzada en sus vacantes.

102 No parecerá impropio, tratándose del Consejo de Cruzada, referir aquí las diligencias y formalidades que preceden, y concurren á la solicitud de la prorrogacion, y aceptacion de estas gracias en la Corte de Roma, y en ésta, porque habiendo de quedar esta representacion en este real Archivo, si fuese del real agrado de V. M., consten en él estas circunstancias. Practicóse siempre, que antes de cumplir el último año de la concesion de estas gracias, se pedia por los Embaxadores en Roma en el real nombre de V. M. la prorrogacion. En todas se daba una limosna voluntaria para la fábrica de san Pedro; pero habiéndose pedido en el año de 1585 á la Santidad de Sixto V.° por el Conde de Olivares, para facilitar estas gracias, ó por otros motivos, ofreció y prometió se sacarían del producto de la Cruzada cien mil escudos de oro, y se prorrogarían en cinco plazos á razon de veinte mil escudos cada uno á la fábrica de san Pedro en Roma. El Conde debió de olvidarse del cumplimiento de esta promesa; y su Santidad expidió un Breve en 24 de Septiembre de 1588, ordenando al Nun-

Nuncio cobrase del Tesorero de la Cruzada estos cien mil escudos. Y para que en adelante no se cometiese semejante descuido; dispusieron los Ministros de Roma (como tan diestros) que al tiempo que el Embaxador pida la gracia de la prorrogacion, se obligue por escrito en el real nombre de V. M. que se pagará esta cantidad. La forma de esta obligacion es la siguiente:

Habiendo su Beatitud concedido al Rey nuestro señor la prorroga de la gracia de la Cruzada por otro sexênio que comenzará á correr desde el dia que se acaba la última que concedió la Santidad de N. S. N. Prometo, y me obligo en nombre del Rey mi señor, que S. M. mandará pagar á la fábrica de san Pedro por la limosna de esta gracia los cien mil escudos que dá por cada sexênio en la misma forma que se ha practicado por lo pasado, con mas los términos de cursos, y no pagados del último sexênio; y asi podrá V. S. exponerlo en noticia de su Santidad.

Por la gracia de lacticinios se dan tambien mil y quinientos escudos cada año del sexênio, para lo qual hace el Embaxador la misma obligacion que para la Cruzada.

103 Obtenidos los Breves de estas gracias, los remite á V. M. su Embaxador, y V. M. otorga para su aceptacion los instrumentos siguientes:

En la Villa de Madrid á tantos de tal mes y año, el Rey Don Felipe N. S. dixo ante mí N. su Secretario de Estado, y del Despacho, Notario real en estos reynos, que por quanto nuestro muy Santo Padre N. por sus letras Apostólicas y Breve dirigido á S. M., expedido en tal dia y año, se ha prorrogado, y de nuevo concedido la gracia de la Bula de la santa Cruzada, para los reynos de España, Islas y Indias, por otro sexênio que ha de empezar á correr despues de acabado el último que con-

ce-

cedió su Santidad (ó la Santidad de N.) en tal dia con las mismas clausulas concedidas por los sumos Pontífices sus predecesores antecedentes, S. M. aceptaba, y aceptó la dicha prorrogacion, y nueva concesion, segun y como en el dicho Breve se contiene. Y mandó se notifique al Juez executor de esta gracia que su Santidad ha nombrado, para que proceda á la execucion de ella, siendo presentes por testigos N. N.

El mismo instrumento se otorga, y otorgaba para la gracia del Subsidio, y otro para la del Excusado.

104 El estado que actualmente tienen los papeles de Cruzada en su Consejo, es á poca diferencia el mismo que los de los otros Consejos, siendo así que para que estuviesen con mejor órden y custodia que los demas, hay la especial circunstancia de haberse concedido casa propia para la habitacion del Comisario general, celebrar el Consejo, y asegurar los papeles. Con estos fines consultó la Junta de Cruzada en el año de 1625 se le permitiese comprar las casas de Agustin Fiesco, y remitida al Confesor, Inquisidor general, fue de dictamen no solo que se concediese, sino que convendria que los demas Consejos tuviesen casas propias donde sus Presidentes viviesen, porque no solo se acomodarian ellos; sino los Consejeros, los papeles de los Consejos, y los negociantes, que todo andaba inquieto con las mudanzas de las casas de unas partes á otras; cuya utilidad se habia experimentado en las que compró el Consejo de Inquisicion para el Inquisidor general y sus papeles, pero que la licencia se concediese con calidad á la Cruzada de que precisamente se hiciese en esta casa la impresion de la Bula, que era una de las circunstancias para que la solicitaba, por evitar los fraudes que se cometian en ella. Consiguió el Consejo de la Cruzada casa propia, en la qual se puso el Archivo, y en él las Bulas y concesiones

de las tres gracias, sus prerrogativas, y otras, pero fue tan grande el descuido, olvido y desaliño de él, que llegaron á tal desórden y confusion, que enteramente se ignoraba lo que incluía, no sin graves inconvenientes, escrúpulos y perjuicios en el rigoroso y cabal exercicio de otras gracias, y menor utilidad de su producto, hasta que en el año de *1699* se encargó á Don Bernardo Muñoz de Tobar, Agente-Fiscal de aquel Consejo, los ordenase, como lo executó con entera aprobacion, como lo representó el Consejo á V. M., de que resultó elegirle V. M. para ordenar los de este real Archivo.

105 Los demas papeles causados en este Consejo en los varios y muchos expedientes que ocurren de consultas, competencias de jurisdiccion en los demas Tribunales, Tesorería de Cruzada, asientos de ellas, provisiones de presidios y galeras, repartimientos de Subsidio y concordias con el estado Eclesiástico, tienen su determinacion á la Secretaría, las dos Contadurías y Escribanía de Cruzada, las quales como tienen dueños propietarios, han defraudado á la Secretaría de la mayor parte de papeles que la pertenecen, como lo representó Don Antonio de Ubilla, siendo Secretario de ella en el año de *1683*, y en unas, y en otras están con menos claridad que debieran.

106 Los que hay en el Archivo de Simancas pertenecientes á la Cruzada, son tres legajos de Bulas, pareceres y dictamenes de varones doctos, Teólogos y Juristas, sobre la forma que se ha de seguir, y debe practicarse en el manejo y distribucion de estos caudales, de que acaso faltará noticia en Cruzada, y puede ser sea de este el motivo de haberse pedido por los señores Felipe III.° y IV.° á su Santidad absoluciones de lo que hubiesen faltado en la distribucion y aplicacion á la mente de la santa Sede en estas concesiones; lo qual siempre urge á la

pre-

precision de que estos papeles de Cruzada y sus concesiones, estén con gran claridad, y se reintegre á la Secretaría en los que la pertenecen.

Consejo de Hacienda, su origen, y estado de sus papeles.

107 EL Consejo de Hacienda ha tenido tantas mudanzas hasta el estado presente, que si hubiese de expresarlas todas, sería obra muy larga y impertinente; pero consistiendo la conservacion de la real Hacienda en que la tengan los papeles antiguos y modernos que se han causado por él, especialmente en los contratos de ventas de vasallos, jurisdicciones, oficios, crecimientos de alcabalas, exempciones de casas, obligaciones en favor de V. M., y otras cosas, procuraré con la mayor brevedad dar noticia de las distintas formas que han tenido en todos tiempos la administracion y cobro de la real Hacienda, y los papeles que hay tocantes á ella, y sus Oficinas en el Archivo de Simancas.

108 En lo muy antiguo corrió la Superintendencia de la real Hacienda al único cuidado y disposicion del Mayordomo mayor de la casa real, de cuyo origen procede aquella práctica inconcusa de firmar los Tenientes de Mayordomo mayor antes del Presidente de Hacienda todas las libranzas, y otros Despachos que firma el Consejo, por lo que lleva ciertos derechos. Y aunque en algunas ocasiones se ha intentado vulnerar esta práctica como ociosa, lo ha resistido la razon de conservar el empleo de Mayordomo mayor en esta antiquísima preeminencia, como se resolvió por real órden de 28 de Diciembre de 1649. Con el motivo de haberse aumentado la real Hacienda con la concesion de las alcabalas y otros pechos, se puso el gobierno de la real Hacienda al cui-

dado de tres Contadores mayores, empleo de gran confianza y representacion, y le servian y ocupaban los ricos-hombres por sí, ó por sus Tenientes. Los señores Reyes Católicos informados del desórden que habia en la administracion, cuenta y razon de la real Hacienda, así para lo tocante á lo corriente, como para percibir y recaudar las sumas considerables que por el mismo desórden pertenecieron al señor Enrique IV.°, nombraron por sus Contadores mayores á Alfonso de Quintanilla, al señor Don Juan Diaz de Alcozer, Garci Franco, y Alfonso de Valladolid, todos de su Consejo. Y por real Cédula, con fecha en Sevilla de 9 de Enero de 1478, firmada de sus reales manos, y refrendada de Fernan Alvarez de Toledo, su Secretario, dispusieron, y ordenaron la forma y regla que se habia de observar, así en la administracion y cobro de la real Hacienda, como en la de tomar las cuentas de ella á los que debian darlas. Y estas son las mas antiguas ordenanzas que he visto del Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, que son muy singulares. Prosiguióse debaxo de esta regla, nombrando en las vacantes de Contadores mayores personas de la mayor distincion, como fueron en tiempo de los mismos señores Reyes el Duque de Bejar, y el Comendador mayor Antonio de Fonseca y otros. El señor Emperador los reduxo á uno, que lo fue muchos años el Secretario Francisco de los Cobos, Comendador mayor de Leon. El señor Felipe II.° estando en Flandes, y vaco este empleo, nombró en el año de 1557 tres Contadores, que fueron Ruiz Gomez de Silva, Príncipe de Evoli, Don Bernardino de Mendoza, y Gutierrez Lopez de Padilla: murió Mendoza antes de tomar la posesion, y Padilla el año de 1561, con que quedó único el Príncipe de Evoli, aunque con autoridad tan diferente de la que tuvieron los antecesores, que mas se apreciaba por el honor que por

el

el exercicio, respecto de habersele limitado. El Tribunal de estos Contadores mayores, para las materias de Hacienda era formidable. Nombraba cada uno un Teniente, y estaban á sus órdenes los otros Contadores que llevaban la cuenta y razon. Tenian uno ó dos Asesores para determinar los pleytos en justicia, y de sus sentencias no habia apelacion. Permaneció esta forma de gobierno hasta que con motivo de haberse visitado de órden del señor Emperador el año de 1553 por el Doctor Velasco los Oficiales de la real Hacienda, se dieron Ordenanzas por el señor Felipe II.°, siendo Príncipe, en el año de 1554: prohibióse en ellas que los Contadores mayores nombrasen Tenientes, que estos los eligiese su M., los quales con tres Letrados viesen y derminasen los pleytos y negocios, concediéndoles título de Oidores, jurisdiccion y autoridad igual á la de las Audiencias. La forma de despachar, votar y sentarse en el año de 1557, que se nombró, como se ha dicho, los tres Contadores tuviesen iguales votos. Y en el año de 1568 que en los puntos de Justicia se remitiesen al dictamen de los Oidores, pero que firmasen todos las sentencias. Resultaron éstas y otras providencias de la visita del Consejo, y Contaduría mayor, que se cometió al Cardenal Espinosa, Presidente de Castilla, y entre otras fue la de dar nuevas ordenanzas en 20 de Agosto de 1569 con las quales se gobernaron estos Ttribunales, hasta que en 20 de Noviembre de 1593 expidió el señor Felipe II.° nuevas ordenanzas ó declaracion de las antiguas. Manda haya Presidente del Consejo, y que asistan á él dos Ministros del de Castilla con el sueldo de quatrocientos cincuenta mil maravedises. Y el señor Felipe IV.° por real Cédula de 12 de Noviembre de 1621 formó nuevas Ordenanzas sobre las anteriores. Todos los negocios y materias pertenecientes á la real Hacienda, corrian, y se de-

determinaban por tres Tribunales distintos, que son el Consejo de Hacienda, el de la Contaduría mayor, y el Tribunal de Oidores, señalando lo que pertenecia á cada uno, y la órden del despacho, siendo Presidente de todos el de Hacienda. Crearonse las dos Secretarías de este nuevo Consejo, para cuyo exercicio se les dió instruccion, y en el año de 1602 se dividieron y separaron los negocios, señalándolas á una de Tajo acá, y otra de Tajo allá, en la misma forma que los límites de las dos Chancillerías de Valladolid y Granada. Habia dos Contadores de la razon, cuyos oficios eran preeminentes y inmediatos á los Secretarios. Cometiaseles la cuenta y razon de toda la real Hacienda, servicios ordinarios y extraordinarios, rentas de Maestrazgos, Cruzada, y otros arbitrios, asientos con los hombres de negocios; provisiones; todo lo que venia de Indias, todo lo que entraba y salia de la Tesorería general, y lo demas perteneciente á la real Hacienda, hasta lo mas menudo de ella. Habia tambien un Escribano mayor de rentas para lo encabezado, arrendado y administrado, en que tenia gran manejo, y la real Hacienda utilidad en el real exercicio de este empleo. Dos Contadores de mercedes, dos de relaciones, Contadores de las Ordenes Militares, Escribanos de Cámara, Contadores de resultas de título y nombramiento. Y toda esta diversidad de empleos y oficinas estaba con tal órden y organizacion, que formaba para la cuenta y razon de la real Hacienda una consonancia admirable. Nombrabanse de tiempo en tiempo visitadores para averiguar la observancia de lo que con tanto acuerdo estaba dispuesto, y prevenido por las Ordenanzas, de que resultaba hacer á ellas algunas declararaciones encaminadas todas á asegurar la mas pura y recta administracion, y á precaver que la codicia y malicia de los hombres no tuviese entrada á la usurpacion; pe

pero siendo ella insaciable, ha inventado máquinas distintas para tiranizar á la real Hacienda, y distraer su manejo de todas aquellas formalidades en que está tan afianzado, ó falsearlas para conseguir sus depravados fines. Los medios mas comunes para este intento han sido valerse algunos Ministros ambiciosos, de la capa del zelo, increpando á los de Hacienda de que en el manejo de los caudales procedian con menos cuidado del que debian, desautorizando las operaciones del Consejo para lograr los perniciosos fines de apartarle del propio manejo, y apoderarse ellos del absoluto y despótico, que solicitaba su insaciable codicia, que ha sido la única causa de donde sobrevinieron á la real Hacienda las quiebras y atrasos que padece de muchos años á esta parte, y se padecerán en lo sucesivo, no observando las reglas que con tanto acierto están dadas. Aún no estaba seca la tinta de lo mandado por el señor Rey Felipe III.° en el año de 1602 sobre las Ordenanzas del señor Felipe II.°, quando se introduxo Don Pedro Franqueza, Conde de Villalonga, Secretario de Estado de Aragon, y de Inquisicion, á proponer varios arbitrios, en la apariencia adequados al desempeño y aumento de la real Hacienda (cuya region ignoraba). Por este medio, y por el Duque de Lerma, ayudado de Don Alfonso Ramirez de Prado, del Consejo de Hacienda, se introduxo, y apoderó del manejo de todos los caudales con tanto escándalo y desórden, que fue preciso tomarle residencia, y resultaron contra él quatrocientos setenta y quatro cargos, todos gravísimos, por los quales fue condenado en 22 de Diciembre de 1609 en privacion perpetua de los empleos de Secretario de Estado, y de el de Secretario de la Reyna, de todos los demas empleos, oficios reales y públicos, de las mercedes que S. M. le habia hecho, en reclusion, y carcel perpetua, y á la restitucion de sumas considerables, perdo-

donándole la vida por piedad y misericordia de S. M. Contra Don Alonso Ramirez de Prado, y otros sugetos, de quien se sirvieron estos infieles Ministros, resultaron tambien cargos gravísimos, y fueron condenados en penas correspondientes; y aunque por las sentencias de sus causas se conoce las usurpaciones que hicieron contra la real Hacienda, no se justificaron todas por aquel absoluto y disoluto manejo que tuvieron en ella, con tal independiencia del Consejo, y de las extrictas formalidades que están prevenidas, las quales, sin embargo de estar dispuestas y discurridas con tanta delicadeza, para cerrar enteramente la puerta á que la malicia mas sutíl y perspicáz pueda sacar de la real Hacienda un maravedí, á que no tenga claro derecho, porque debiendo proceder á la paga de todo lo que se libra, instrumentos que justifiquen el crédito, informes de los Contadores, acuerdos del Consejo, reales Cédulas del Secretario, y tomada la razon por las Contadurías, hubo en el mismo reynado del señor Felipe III.° un subalterno, que con diabolico arte forjaba todos estos requisitos con propiedad tan grande, que cobró ó hurtó sumas considerables. Descubierto este feo delito, hizo fuga; fue condenado en rebeldía en la pena ordinaria. No se supo de este hombre en muchos años, hasta que en 25 de Julio de 1623 se sirvió el señor Felipe IV.° decir al Consejo de Hacienda, que con nombre supuesto habia pasado á Alemania, donde en la milicia executó servicios, y progresos tan grandes, que llegó á ser uno de los primeros hombres de su profesion; y al grado de Coronel, Gentilhombre de la boca del señor Emperador, y de la Cámara del señor Archi-Duque Leopoldo; en cuyo estado se delató á aquellos Príncipes del delito, que cometió en España, y pena impuesta por él, á fin de que se interpusiesen por el perdon. Executaronlo con expresiones de sumo aprecio,

cio, y S. M. se lo concedió. En el reynado del señor Felipe IV.º no bastó el escarmiento de Don Pedro de Franqueza, y Don Alonso Ramirez de Prado, para dexar de apartar al Consejo del conocimiento y intervencion de los muchos arbitrios que se usaron en él, vendiendo, y enagenando lastimosamente por mano y disposicion de Ministros extraños de él, oficios, jurisdicciones, juros, y otras cosas como á menosprecio, porque los sugetos que lo manejaron, no tenian la comprehension de su valor, ó porque las urgencias de aquel tiempo no daban espera. En el año de 1622 se formó una Junta de varios Ministros en la posada del Presidente de Castilla, y á consulta suya resolvió S. M. la reforma del Consejo de Hacienda. Nombróse á Gilimon de la Mota, para que la presidiese con título de Contador mayor, con el goze y preeminencias de Presidente, y cinco Consejeros, uno de ellos Miguel de Ipenarrieta, con el exercicio de ambas Secretarías, y preferencia á los demas, excepto al mas antiguo. Duró la union de las Secretarías en Ipenarrieta hasta el dia 5 de Septiembre de 1629 que se le exôneró, y separaron, nombrando S. M. para ellas á Pedro de Lezama, y Francisco Gomez de Lazprilla. Nombróse Consejero de Estado á Gilimon. Volvióse á mudar el título de Contador mayor en el de Presidente ó Gobernador, ordenóse la forma en que habian de correr los libros de relaciones. Agregóse al Consejo la administracion de la media Annata. En 8 de Agosto de 1644 se volvió á reformar, reduciendo el Consejo á seis Ministros de capa y espada: en el Tribunal de Justicia cinco Oidores, y en el de la Contaduría tres Contadores, y los demas que se fuesen extinguiendo en sus vacantes. Finalmente, han sido tantas las mudanzas, reformas, órdenes y providencias que se han seguido y practicado en este Consejo, y sus Tribunales hasta ahora, que omito expresarlas por

la molestia que ocasionará su puntual noticia.

109 El número de papeles que se han causado en las Secretarías, Contadurias, Escribanía mayor, en las de Cámara, y las demas Oficinas de este Consejo, y sus Tribunales es muy excesivo, y padecen el mismo desórden y confusion que todos. Tenian los de cada especie su propia consignacion en poder de los Secretarios y Contadores; pero los que pertenecian á la correspondencia privada entre V. M. y los Presidentes ó Gobernadores de Hacienda (que llegaron á un cúmulo indecible) se llevaban á la casa de la habitacion del Secretario de la Presidencia, que elegia el nuevo Presidente, y como este miraba su exercicio por de poca duracion, ni cuidaba de su custodia, ni de reconocerlos, y quando por este accidente no se hayan maltratado muchos (que será milagro) están actualmente reducidos á tanto desórden y confusion, que sirven mas de embarazo que de luz y utilidad. Los que vi en el Archivo de Simancas son de un número muy excesivo, entre los quales hay muchos de grande consideracion, y de que creo se carece en el Consejo, como ventas de villas y lugares, desmembraciones, y otras cosas, reducidos á doscientos quarenta y nueve legajos desde el año de 1560, hasta el de 1592. Las pesquizas hechas en todo el reyno de órden de los señores Reyes Católicos en los años de 1477, 1478 y 1479 para la moderacion de los Juros en diez y ocho legajos; las averiguaciones de alcabalas y tercias que se mandaron hacer en el año de 1596 en quatrocientos y trece legajos; en que están los de las Secretarías, de las Escribanías de Cámara, pleytos de Ordenes y Cruzada en materia de Hacienda, de la Escribanía mayor de rentas, de los Contadores de rentas, libros de minas, casas de Moneda, de mercedes perpetuas, y por vida, franquezas de ciudades, fortalezas y Universidades; libros de servicio ordina-

nario y extraordinario; Moneda forera, casas reales, y otros que admira su multitud, y de que hay inventarios.

Junta de obras y bosques, su origen y papeles.

110 EN el año de 1550 formó el señor Emperador esta Junta para la conservacion de las casas reales y bosques reales. Y aunque no hay en Simancas mas papeles distinguidos con el nombre de obras y bosques, que ochenta y nueve legajos, que comprehenden desde el citado año de 1550, hasta el de 1598, hay en él, entre otras negociaciones pertenecientes á ésta, papeles y instrumentos mas antiguos de ventas y cartas executorias de distintas posesiones, que se compraron para extension de los bosques y casas reales de consideracion al derecho de poseerlas. Esta Junta es muy autorizada por la graduacion de los sugetos que la componen. Los papeles de su Secretaría están como los demas, y en ellos se hallan noticias del Patronato real, Ordenes y descargos, por la union que tuvieron estas Secretarías, hasta el año de 1514, como he dicho.

Junta de la casa de Aposento, su origen y sus papeles.

111 EL derecho y regalía que V. M. tiene sobre las casas y viviendas de las ciudades, villas y lugares donde hace asiento la Corte, para el aposentamiento de Ministros y criados de la casa real, es antiquísimo, y inherente á la Corona. Usóse de este derecho en lo antiguo como de paso, por no haber tenido la Corte asiento fixo hasta el señor Felipe II.°, y como lo regular era de te-

nerse en Madrid mas que en los otros lugares del reyno, impuso el señor Emperador Carlos V.º en las casas de esta Villa el Aposento, cometiendo la Superintendencia, gobierno y distribucion de él al Mayordomo mayor, que en aquel reynado tenia el titulo de Mariscal de Logis, y era cabeza de los aposentadores del libro y asiento de la Corte, los quales entendian en el hospedage de los Ministros y criados á diferencia de los otros aposentadores que llaman de camino; cuyo instituto, autoridad, sueldo, y manejo era en todo diferente, y estaban sujetos á los mandatos del Mayordomo mayor; á quien daban razon individual de quanto executaban, y ocurria para su aprobacion y decision. Y aunque en 17 de Diciembre de 1588 cometió el señor Felipe II.º al Licenciado Pablo de Laguna, del Consejo de Castilla, que reglase las cosas de Madrid para dar aposento á los Ministros y criados, no pudo ponerse en práctica este derecho hasta el año de 1606 que volvió la Corte á Madrid desde Valladolid, donde se mudó en el año de 1601, á que dió motivo, que entre las instancias que hizo Madrid al señor Felipe III.º, para que se restituyese á ella, y servicios que ofreció hacer á S. M. por acuerdo de 20 de Enero del mismo año de 1606, junto su ayuntamiento en Olmedo, fue el de la sexta parte de los alquileres de las casas libres de Aposento por diez años, ampliar el Palacio, y otras cosas. El año de 1607 se extendió este derecho á todas las casas que no tenian vivienda capáz para recibir huesped, cargando sobre las casas que llaman á la malicia la tercera parte del valor, en que se tasaban los alquileres, nombrando S. M. un Contador, que por cuenta aparte, y sin dependiencia del Aposentador mayor, llevase la razon de su producto. En el mismo año de 1607 se dió nueva comision al Licenciado Pablo de Laguna, y á Luis Gaytan de Ayala, Corregidor de Madrid, para com-

componer este derecho, y le beneficiaron en algunas casas, imponiendo de su producto censos en favor y aumento del Aposento de Corte. Y este fue el origen y exemplar para las libertades y exempciones de Aposento que se concedieron en los años siguientes á las muchas casas que le gozan. En el año de 1621 se cometió á Don Diego del Corral y Abellano, del Consejo y Cámara, la visita de Aposentador mayor, y aposentadores de libro, y se le dió facultad para beneficiar la exempcion de las casas de malicia, con órden que el precio en que cada una se compusiese, quedase por via de Consejo impuesto por principal en plata para aumento del Aposento de Corte. En virtud de esta comision se hicieron ordenanzas para el Gobierno, y expedientes para la Junta de Aposento, reduciendo el número de los aposentadores á cinco, sin el Aposentador mayor, un Secretario, y otros subalternos, y se beneficiaron, y exemptaron de la carga de él seiscientas cincuenta casas, de que procedieron 48. 52@780 maravedises de principal en plata, impuestos á censos sobre ellas mismas para pagar 2. 412@634 maravedises de réditos en vellon, quedando sujetas á pagar la carga reditual de tercera parte que tenian repartidas. En el año de 1627 se formó una Junta de diversos Ministros para poder componer perpetuamente doce casas á huesped, las que fuesen de mayor porte, quitándolas la carga de Aposento, y prohibiendo que se pudiesen componer, ni consultar exempciones por la Cámara. Lo que se benefició de estas casas, y de las de malicia, con la carga de la tercera parte, que tenian impuestos 150@ ducados, entraron en las arcas del tesoro para las urgencias. En el año de 1677 se pensó en dar regla fixa para la mas segura administracion de estos caudales, y remover los obstáculos que la impedian, compitiendo el Consejo de Hacienda y la Junta

so-

sobre á quien tocaba. Y si la Cámara habia de consultar, ó conceder las exempciones y libertades de las casas. En el año de 1657 llegó á crecer tanto el número de aposentadores, que eran veinte y dos; confusion y gasto excesivo, que obligó á que por real Decreto de 11 de Enero se mandasen reducir al número prefinido por las ordenanzas del año de 1621, y que no se pudiesen consultar plazas fuera de este número. Olvidóse la execucion de esta real órden, y volvióse á aumentar tanto el número de los aposentadores, que por real Decreto de 30 de Abril de 1669 se reduxo á nueve, reformando los demas. En 2 de Diciembre de 1678 se nombró á Don Joseph de Salamanca para que prosiguiese, y acabase la visita de la Junta de Aposento que dexó comenzada Don Pedro de Ledesma, y no concluyó por su fallecimiento. Por la reforma general de los Consejos de 31 de Enero de 1687 quedó reducida la Junta al Aposentador mayor, y cinco aposentadores, cuya órden se repitió en 17 de Julio de 1691. Los papeles que hay inventariados en Simancas, pertenecientes á la Junta de Aposento de Corte, son ocho libros de privilegios de las casas de Madrid, y otros expedientes causados en la comision dada á Pablo de Laguna, y Corregidor de Madrid.

Junta de descargos, de su origen, exercicio y papeles.

112 Formóse esta Junta para que unicamente cuide del cumplimiento de los testamentos de los señores Reyes difuntos en 28 de Octubre de 1598, asignándola un Secretario para el expediente de sus negocios, siendo el primero que sirvió este empleo Francisco Gonzalez de Heredia con el de Secretario del real Patronato, Ordenes, obras y bosques, hasta que en el año de 1613 se nom-

nombró unicamente para la de descargos á Don Bernardo de Oviedo, con dos Oficiales mayor y segundo, y desde entonces continuaron. Aunque esta Junta con nombre de tal no se estableció hasta el año de 1598: su instituto y exercicio es muy antiguo; componiase de aquellos albaceas y testamentarios que dexaba señalados cada uno de los señores Reyes. Los testamentos que hay en el Archivo de Simancas, son muchos y antiguos, y sería conveniente hubiese en la Secretaría de la Junta de descargos copias legalizadas de todos.

Consejo de Estado, su antiguedad, la de sus papeles desde el año de 1380, los que hay en el Archivo de Simancas antiguos y modernos, su gravedad y importancia: forma de su Despacho.

113 DEl Consejo de Estado se puede, y debe decir, que tuvo su origen con la Corona; porque en todos tiempos hubo Consejeros, y materias gravísimas de Estado, las quales se trataban inmediatamente con los señores Reyes, ó el único Consejo de Castilla, que lo era de Estado, y Justicia, hasta que con la extension de los reynos, como he dicho, se separaron, dándoles Consejos propios. Los límites del Estado, no se ciñen á los de un reyno, ó provincia, ó negociacion como los demas, sino que se extienden sus términos, aún mas hallá de los limitados de esta basta Monarquía; porque en él se trataron los negocios mas graves de paces, de guerras, de alianzas, y otros con los demas Soberanos. Lo que se ha visto, y despachado en él desde el año de 1380, hasta ahora, es increíble. Solo hay de este Consejo inventariados, y distinguidos con el título de papeles de Estado 1554 legajos en el Archivo de Simancas, que comprehen-

henden desde el citado año de 1380, hasta el de 1655 sin los legajos de consultas de partes, libros, y otros que no están numerados, y los que despues del año de 1656 se llevaron á él de ambas Secretarías, que igualáron á los anteriores. Estos 1554 legajos están entre sí con la separacion de los que pertenecen á cada reyno, soberano, ó república, como Francia, Inglaterra, Roma, Venecia, &c. Puedo decir, que en algunos que registré de la negociacion de Roma, que eran 173 legajos, hallé cosas, y noticias singulares, y dignas de tenerse siempre á la vista para la conservacion de las regalías de la Corona; y oponerse á los abusos, y novedades de aquella Corte, materias de Pontificado, creacion de Cardenales exclusivas, y otros puntos.

114 Ademas de los papeles referidos, hay debajo de otros títulos muchos que pertenecen á Estado, como son las Capitulaciones de paces, guerras, casamientos, alianzas hechas con las mismas potencias, concilios, instrumentos de los derechos á los reynos de Napoles, Sicilias, Milan, Sena, y otros; renuncia de las señoras Infantas, investiduras, embaxadas, y otras cosas de consideracion.

115 Corrieron los negocios de Estado por una Secretaría hasta el año de 1570, que por muerte de Gonzalo Perez la dividió el señor Felipe II.º en dos, con los títulos de Norte, y Italia. En esta forma corrieron dos distintos Secretarios hasta el año de 1626, que habiendo fallecido Andrés de Prada, y exhoneradose á Juan de Zirriva, vacaron ambas, y S. M. por real Decreto de 3 de Enero del mismo año nombró á Don Juan de Villela, para que las sirviese juntas con el goce, y emolumentos de ambas, y con que jurase antes de Consejero de Estado, y entrasen los dos oficiales mayores quando Villela quisiese á leer, y decretar.

Per-

Permanecieron unidas en Don Juan de Villela, y por su muerte en 2 de Febrero de 1630 las dividió S. M. en tres, y sus negociaciones en esta forma: en una las de la parte de España, Indias, Islas adyacentes, costas de Berbería, y todo lo indiferente: en otra las de Italia, y en otra las de Flandes. Y mandó que estas Secretarías se pusiesen en Palacio, ó en la casa del Tesorero, para todo lo que tocaba á los negocios de oficio; que en cada una huviese una ventanilla al modo de las escuchas de los Consejos; que no habian de entrar en las piezas destinadas para ellas mas personas, que los Secretarios, Oficiales mayores, y segundos, porque lo que tocaba á partes habia de despacharse en las Escribanías que habian de quedar en las casas de los Secretarios. Nombró S. M. para su gobierno, y en interin que se tomaba otra providencia en el órden expresado, al Protonotario Gerónimo de Villanueva (que era actual Secretario del Despacho) á Pedro de Arce, y á Andres de Rozas. Separado Gerónimo de Villanueva de la Secretaría del Despacho, y sucedidole Andres de Rozas, que tenia la propiedad, y exercicio de la del Estado de Flandes, nombró S. M. á Villanueva, para que sirviese la de Gobierno, juntamente con la de Estado que poseía en propiedad en parte de España. En este tiempo ocurrió la jornada del señor Felipe IV.º á Aragon, siguió el Consejo de Estado, y sirvió en ella las Secretarías de Estado Pedro de Coloma, Secretario de Guerra, despachando, y refrendando como Secretario de Estado. Quedóse Gerónimo de Villanueva en Madrid, y por su infeliz accidente se imposibilitó de servir las dos Secretarías de Estado. Ordenóse á Coloma viniese á Madrid para encargarse de ellas, y servirlas en la misma forma, y con los propios honores que las tuvo Villanueva. Jubiló-

se á Pedro de Arce, y volvió S. M. á nombrar tres Secretarios de Estado en propiedad. La de parte de España á Fernando Ruiz de Contreras, Secretario del Despacho. La de Italia á Pedro Coloma, y para la de Flandes á Gerónimo de Torre. En esta forma corrieron los negocios de Estado por las tres Secretarías, hasta que con motivo de haber muerto Antonio Carnero, que con la del Despacho tenia la propiedad de la de Estado, y sucedido D. Luis de Oyanguren en la del Despacho, que tenia la propiedad de la de Estado del Norte, se extinguió, y unió á ella la de Estado de España, sus papeles, negocios y oficiales. Conservaron los Secretarios del Despacho la propiedad de la Secretaría de Estado de Italia, y para servirla se proveía en Gobierno.

116 Los papeles que se causaron en las Secretarías de Estado, fueron de un excesivo número, como puede inferirse, y la suma importancia de su custodia, y la de tenerse siempre á la vista es excusado y imposible el decirlo, siendo tan notorio la arcanidad de sus materias. Y aunque en la de la parte de Italia hay muchos, y muy importantes papeles, en la del Norte son mas, por haberse unido á ella los de la Secretaría parte de España (como he dicho), y los causados en el Consejo y Secretarías de la Corona de Portugal en todo el tiempo que le hubo en la Corte, y de que he omitido dar noticia por no dilatarme mas.

Con-

Consejo de Guerra, su antigüedad, instituto, forma de su despacho, estado de sus papeles, y los que hay en Simancas.

117 DE el origen del Consejo de Guerra puedo, y debo decir lo mismo que expresé del Consejo de Estado. Y aunque ambos supremos y independientes con tanta conexîon entre sí, que parecia era todo uno por la concurrencia de sus graves negocios, y la de los Consejeros de Estado en él, tuvo dos Secretarías de mar y tierra, y ésta se dividió en dos en 14 de Abril de 1546 por el excesivo número de expedientes que se le acrecentó con la sublevacion de Portugal y Cataluña, repartiendo á cada uno los negocios y territorio que la pertenecia, con el nombre una de la parte de Cataluña; y otras de Estremadura; las quales se reduxeron á una, como estaba antes, por real órden de 17 de Julio de 1691. Los papeles causados en este Consejo son muchos, porque ademas de los graves negocios de su instituto, se le agregaron los de diferentes Juntas que se extinguieron. Llevaronse de las Secretarías á Simancas con tanta confusion en el año de 1671, que por real órden de 10 de Julio de 1676 se mandó se volviesen todos por la falta que hacian para la luz y expedicion de los negocios.

Validos, ó primeros Ministros. Lo ocurrido en los papeles del Duque de Lerma, Conde de Olivares, y Don Luis de Haro; causas de su lastimosa pérdida.

118 En los números 10 y 11 expresé las pérdidas que padecieron los papeles en los Ministros, ó valimientos del Duque de Lerma, Conde-Duque de Olivares, y Don Luis de Haro, y en los que se siguieron á ellos. Pero en éste añadiré, que con motivo de haber muerto el Conde-Duque de Olivares, mandó la Magestad del señor Felipe IV.º por real Decreto de 18 de Septiembre de 1647 se ordenase al Alcalde de Corte que acudia al inventario de sus bienes y papeles, que se hacia en casa de la Duquesa de san Lucar su viuda, que todos los que hallasen, y no perteneciesen á los pleytos y derechos de la casa, los reservase, y sin leerlos los entregase á Don Luis de Haro, para que por su mano pasasen á la de S. M., y por real Decreto de 8. de Enero 1650 se mandó, que todos los papeles que parasen en el Consejo de Castilla manuscritos del Conde-Duque, en tiempo de los Presidentes ó Gobernadores que fueron de él durante su valimiento, se entregasen á Don Fernando Ruiz de Contreras, Secretario del Despacho. Los quales, y los papeles, y los libros manuscritos que habia en la librería del Conde-Duque, mandó tambien S. M. por real Decreto de 6 de Febrero de 1650 se entregasen á Don Luis de Haro. Aunque no me consta el número de papeles que se recogieron y entregaron en virtud de estas reales órdenes, podrá conocerse facilmente el excesivo número, y la excelente qualidad de todos. Y los que sobre éstos se aumentarían despues en el ministerio ó valimien-

miento del mismo Don Luis de Haro. Sobre que debo decir, que por muerte del Marques del Carpio se hizo almoneda de sus bienes y alhajas, y que en el jardin suyo á la Puerta de san Bernardino se vendió por menor su gran librería, en la qual ví libros manuscritos antiguos y modernos de gran consideracion, compuestos de consultas y papeles originales, sobre los negocios mas graves, y mas arcanos de lo universal de la Monarquía, los quales compraron los Embajadores, Ministros extrangeros, y otros naturales; y acaso podrá hallarse razon del número, y contexto de estos libros, y de los sugetos que los compraron por los inventarios que se harian para venderlos. Tambien puedo deponer, que pocos años despues de vendida esta librería, fue la Comunidad de uno de los Conventos Descalzos de esta Corte, á recreacion á este jardin por todo el dia, y que para recogerse á la siesta (era verano) les franqueó el jardinero una pieza, que tenia el suelo todo lleno de papeles sueltos, y en legajos, y juzgando por este desaliño que no eran de provecho, se entretuvo la mayor parte de los Religiosos en partir los que tenian medios pliegos en blanco para aprovecharse de él, y llevaron para este propio fin á su Convento diferentes legajos escritos, de los quales me mostraron algunos, y habiéndolos increpado me respondieron, que viéndolos arrojados en el suelo, creyeron no importaban. Contemple V. M. en su alta comprehension las circunstancias y consequencias de este lastimoso caso.

Con-

Confesores de los señores Reyes: paradero de sus papeles; se ignora, y por qué causa.

119 A este sagrado Tribunal se cometen y remiten los negocios que se pueden inferir, y no expresar. En todos tiempos han sido los Confesores de los señores Reyes los Jueces de apelacion, que deciden ó aseguran las determinaciones ó dictámenes de los Tribunales; pero con mayor extension exercen este encargo desde el principio del reynado del señor Felipe III.°, especialmente en todos los puntos y materias Eclesiásticas, elecciones de Obispos, y todo lo demas provisional. De los muchos años que estuvo el Confesonario en la Religion de santo Domingo, no he visto órden, ni providencia alguna que mire á este género de papeles. Y aunque he procurado investigar su paradero, tomando noticia de algunos Religiosos antiguos, contextan en que los papeles causados por los Confesores, se llevaban, ó recogian con sus libros, por los Conventos de donde eran hijos, unas veces, y otras los tomaban sus criados ó parientes. Y conviniendo tanto asegurarlos, puede ser se lograse en mucha parte, si se insinuase á los Provinciales de esta Orden lo inquiriesen.

Embajadores y Virreyes. De sus papeles hay poca noticia por su pérdida y desperdicio, olvidadas las providencias para asegurarlos.

120 DE los papeles ocasionados en las Embajadas y ministerios que exercieron los sugetos nombrados por esta Corona para los Virreynatos, y para Embajadores envia-

viados en las Cortes extrangeras, no tengo noticia de que en ningun tiempo se hubiese dado órden, ni providencia general para recogerlos y asegurarlos, y solo se sabia en la nuestra de los negociados que se trataban por las representaciones que hacian por la via reservada ó por Estado; las quales evacuadas se ponian en los legajos que les correspondia, comunes á las de otras materias. Y habiéndose reconocido los grave daños que producia este desórden, se intentó aplicar algun remedio que le reparase en parte. Por su real Decreto mandó el señor Felipe IV.° se participase á los Vireyes y Embajadores, que quando acabasen sus oficios formasen una relacion muy individual y diaria del estado en que quedaba el reyno que gobernaban: los negocios y casos graves que sucedieron en el discurso de su tiempo, su exíto y estado, y los que quedaban pendientes; y la remitiesen á S. M., previniendo, que no executándolo no se les pagase el sueldo, ni se les diesen finiquitos de su embajada hasta que constase á los Tribunales haber dado las citadas relaciones. Pero esta providencia se olvidó luego, y la de recoger los papeles de los que fallecian en Madrid se practicó muy rara vez. Lo que puedo decir es, que en los muchos y graves encargos que se pusieron al cuidado de Don Francisco de Melo, y de los importantes negocios que corrieron por su mano en los empleos que tuvo en el Virreynato de Sicilia, Gobierno de Milan, y Flandes, Consejero de Estado, y otros, se cautó un crecido número de papeles, en los quales estaban las instrucciones, y lo mas secreto y reservado de su tiempo. Y habiendo fallecido, y quedado en poder de su heredero, los vendió por arrobas á un Batidor de oro que vivia en la calle de Majaderitos, el qual me confesó muchos años há, que habiendo conducido muchos á su casa, y vuelto por los que quedaban, emba-

barazó un Caballero que estaba con el dueño los sacase, porque conociendo su importancia, los llevó á su casa, duplicando el precio de la venta.

121 De todo lo referido puede conocerse, que los Consejos, Tribunales y Oficinas carecen de los principales instrumentos y noticias que necesitan para la recta administracion de Justicia, y para la conservacion y defensa de los soberanos derechos y regalías, encomendadas al particular cuidado de cada uno, y que para atajar los daños que ocasiona este defecto, no hay otro remedio que reintegrarlos de los que les faltan; pero siendo éste (mirado sin reflexîon) quasi imposible, parecerá delirio intentarle, ni aún proponerle, si la poderosa real mano de V. M. no interviene con cuidadosa eficáz providencia á conseguirle, respecto que no hay en lo humano cosa dificil á la grandeza de V. M., á cuyos reales pies humilde y rendido confieso (sea por mi amor á los papeles, ó por mis propias experiencias) que no le contemplo tan inaccesible, que no pueda intentarse con la seguridad de lograr admirables progresos. Por dos motivos carecen los Consejos de sus principales papeles, como se ha visto; el uno por el comun desperdicio que padecieron los antiguos: y el otro por el confuso desórden con que se recogieron al principio, y se llevaron despues al Archivo de Simancas, donde aunque están con el aseo, custodia y seguridad correspondiente, no sirven de utilidad alguna para el despacho de los negocios en los Consejos, por no constar en ellos lo que contienen, siendo en mi concepto tan útiles para este fin, como lo es para las urgencias de la Monarquía la plata que está encerrada en las entrañas de la tierra, ó en el centro del Potosí, si no se procura sacar de ella á fuerza del cultivo, y de la diligencia; para que se pueda executar esto mismo en el Archivo de Simancas, y en los demas Archivos reales,

públicos y generales destinados para la custodía de los papeles, y que se logren perfectamente todas las preciosidades que incluyen, y las que succesivamente se fueren depositando en ellos para los altos fines que llevo expresados, representaré la calidad y circunstancias de cada uno, la colocacion formal y material de sus papeles, su clase, antigüedad y especies, y las providencias que podrán darse, para que sin removerlos conste en cada Consejo, Tribunal ó Secretaría, el contexto de cada uno de los que le pertenece; siendo muy posible, que entre ellos se descubran muchos de los antiguos que juzgan perdidos, por haberse llevado á él con los posteriores debaxo de otro nombre.

Archivo real de Simancas, su origen: instruccion para su manejo, daños de su observancia: su fábrica material, division de sus salas, y providencias para su manejo.

122 LAS causas que precisaron á su construccion fueron tan urgentes como se ha visto, pero la eficazmente impulsiva que obligó á su resolucion, fue la de haber propuesto un Sacerdote al señor Felipe II.°, que guardándole S. M. secreto, revelaría uno muy importante: ofreciólo así, y dixo el Sacerdote: Señor, yo asisto á un Escribano de Valladolid de ayo de sus hijos. Mi quarto está contiguo al hueco de una escalera grande, cerrado de un ligero tabique, y por una rotura que hay en él registré con una luz su ámbito; vile lleno de papeles, quiso mi curiosidad reconocer algunos, y á los primeros hallé las Capitulaciones matrimoniales de los Reyes Católicos, Demarcaciones de Indias, Bulas del real Patronato, y otros importantísimos á los reales derechos de

V. M., y en los desvanes, y en lo mas despreciable de la casa, hay muchos como arrojados por inútiles, que pueden ser de calidad que no merezcan este abandono: y pareciéndome es del real servicio esta noticia, he querido darsela á V. M. fiado del secreto. Agradeciósela aquel felicísimo Príncipe, y con este motivo, y otro pretexto, mandó que el Licenciado Briviesca de Muñatones, de su Consejo, y el Secretario Diego de Ayala, Oficial mayor de la Secretaría de Estado, asegurasen estos papeles. Y al mismo tiempo dispuso S. M. destinar el Castillo de Simancas para su real Archivo, poniéndole en el año de 1561 al único cuidado del referido Ayala, persona de su real confianza, y de todos los requisitos que pedia tan importante encargo, dándole facultad amplisima para recoger en el Archivo todos los papeles que hallase concernientes á él; y órdenes circulares á todos los Consejos, Tribunales, Ministros y Comunidades, y personas particulares, en cuyo poder estuviesen, se los entregasen para colocarlos y ordenarlos; en cuya virtud executó Ayala lo que no es ponderable. Por su diligencia se descubrieron muchos utilísimos papeles, y en Valladolid dentro de una cueba, los de mayor antigüedad que hay en el Archivo. Colocó en piezas distintas y separadas los de cada Tribunal: ordenó los legajos por sus fechas y materias, y otras cosas quasi imposibles á las fuerzas de un hombre. Fue tal su zelo y amor á los papeles, que quiso sacrificar á este importantísimo fin su fortuna, y la de sus descendientes, á que fuesen habitadores perpetuos de una Villa corta, y renunciar la elevada que hicieron los Secretarios de su tiempo y oficiales de su grado, solo porque no descaeciese aquel gran cariño que tuvo á los papeles. Logróle, continuando sus hijos, y sus descendientes, que heredaron su mismo zelo y amor á ellos, como se ha visto hasta hoy, ocupando las pla-

plazas de los Archiveros, y Oficiales sus nietos, criándose y educándose los unos á los otros en la inteligencia y comprehension de los papeles, con un estudio muy particular, como se reconoce de su utilidad en manejarlos, en la limpieza y aseo con que los tratan; y el amor con que los mantienen. Pero es cosa digna de notarse, que debiéndose á esta familia (ilustre por su nacimiento, y conocida en Europa por su encargo) este grande y universal beneficio, haya sido tal el olvido de él, que no goza otra señal de gratitud, que los cortos sueldos de sus plazas, viviendo voluntariamente en la gran pobreza que experimenta.

123 En el año de 1588 formó el señor Felipe II.° instruccion para el gobierno del Archivo, ordenando entre otras cosas, que de tiempo en tiempo se llevasen á él los papeles de los Consejos y Tribunales, y que se fuesen creando en ellos. De la observancia de esta real órden por el modo, y de la inobservancia de ella por olvido, han resultado dos gravísimos perjuicios. El primero por haberse llevado á bulto, y sin dexar en las Oficinas mas noticia de ellos, que la de los legajos ó libros por mayor, se carece en ellas de las noticias que comprehenden. Y del segundo, por no haberse llevado á los tiempos prefinidos, el mismo desórden y confusion que he expresado se padece en los Archivos de los mismos Tribunales. Y porque éste es el punto céntrico á que se han de encaminar las lineas para el radical remedio, y no pudiendo hallarse en otra parte que en el Archivo de Simancas, me ha parecido muy conveniente para lograrle referir con individualidad la construccion material y formal de él; y la colocacion, division y separacion de sus papeles, por Consejos, y negociaciones, para que en su inteligencia quede mas descubierto el campo á la práctica de las providencias mas eficaces, que deben esperarse de la real justificacion, y

gran piedad de V. M. por el interés de su real servicio, y por la especial circunstancia de que habiéndose dignado V. M. de honrarle con su real presencia en el año de 1710, registrando todas las piezas de él con agradable cuidado, penetró V. M. las preciosidades que encierra, y de que haré memoria para que conste en este real Archivo de la via reservada.

124 La fábrica material del Archivo es un Castillo, ó fortaleza con sus murallas, cubos y fosos, y aunque de obra muy antigua y tosca en lo exterior; es en lo interior hermosa y clara, las piezas muy capaces. Las que caen á Oriente, parte del Norte y Mediodia, están ocupadas de papéles, y lo restante habitacion del Archivero. La puerta principal que entra al Archivo, mira á Poniente, con patio grande. Á la entrada de ella se descubre una hermosa escalera de piedra el pie de ella, y al piso de la puerta principal á la derecha hay una estancia de admirable arquitectura, que tiene tres piezas muy capaces, de cielo artesonado, suelo de ladrillo fino, y las paredes con nichos ó anaqueles hechos con simetría de ladrillo y yeso, para papeles, en que caben un número muy crecido. Las dos primeras que son mayores, estaban enteramente desocupadas en el año de 1713, y la tercera que está formada en el centro de un cubo de la fortaleza quasi ochavada, tenia algunos papeles modernos de la Secretaría de Estado del Norte, que estaban en ella como de prestado. Y en estas tres piezas baxas fenece el Archivo por aquella parte á Mediodia. Á la izquierda de la puerta principal hay otra puerta igual, y enfrente de la antecedente. Entrase á una pieza capáz con una ventana rasgada á Levante con reja de hierro gruesa, en la qual asisten los Oficiales para el despacho de verano, y á ella solo se permite entren los que solicitan sus dependiencias. Despues de ella hay otra pieza muy larga,

an-

ancha y alta, de gran despejo, ventana á Levante, y reja grande. Está llena de alacenas iguales con puertas y enrrejados de maderas muy capaces, de estado y medio de alto. Divide el corredor de la pieza un corredor de madera, desde el qual hasta el techo hay otras órdenes de alacenas, iguales en todo á las de abaxo, todas llenas de papeles pertenecientes al Consejo de Hacienda, Tribunal de la Contaduría mayor, y los demas que tocan á la real Hacienda, que contienen lo que expresé tratando de él. Pásase de esta pieza á otra pequeña de forma rotunda, centro de un cubo en que están todos los libros de registros de la Secretaría de Cámara de Gracia, cuyo número y variedad expresé, tratando de ella. Despues de esta pieza se entra á otra verdaderamente real y magnifica por su hermosura, capacidad y claridad, muy larga, y de anchura correspondiente, el largo de Oriente á Poniente, y el ancho á Cierzo y Mediodia, su fábrica moderna, rodeada toda de alacenas, divididos los altos con corredores de madera; están en ella todos los libros ó legajos en papel ahugereado, que llaman del registro general de Corte, ó del sello real, distinguidos, separados y colocados por meses. Y para que se conozca la capacidad de hermosura de esta pieza, diré que siendo el cuerpo de cada uno de los meses que contiene cada libro ó legajo, muy crecido, y comenzando estos desde el año de 1475 seguidos y continuados hasta el año de 1636, aún habia capacidad para un crecido número de los succesivos. Estos libros ó registros del sello no solo son los papeles mas cabales que hay en el Archivo, sino el mineral mas precioso de donde pueden sacarse (como yo saqué) noticias preciosísimas que suplan la falta de muchos de los papeles que se perdieron, porque ellos abrazan todo lo que se despachó por provision en el Consejo de Castilla, Cámara, Hacienda, y los demas que no tie-

nen

nen sello distinto. No tienen índices, con que para hallar lo que se busca en ellos, es preciso llevar noticias del dia, mes y año, porque para reconocer los de un año solo, es imponderable el trabajo que cuesta, porque la letra, especialmente en lo antiguo, es quasi imperceptible á los que no están prácticos. De estos papeles volveré á hablar despues. En esta pieza rematan las baxas del Archivo; y aunque para subir desde ellas á las altas hay escalera secreta, volveré á la que dixe está á la puerta principal. Es hermosa y fuerte, sus pasos y paredes de piedra blanca capáz con dos mesas ó descansos, y mucha luz. Acabada de subir se entra á la izquierda en una pieza grande, en que trabajan los Oficiales en el invierno, la entrada al Cierzo, una ventana rasgada grande al Mediodia ó Poniente. Está en la misma pieza embutida en la pared una alacena hecha con gran primor y separaciones, en que se guardan todos los inventarios de los papeles del Archivo con curiosidad y seguridad. En medio de esta pieza á Levante hay una puerta grande y y hermosa de piedra, y encima de su lintél un escudo de armas reales, y un rotulo que dice Patronazgo real. Abierta se descubre una sala muy grande quasi quadrada toda ella de maravillosa arquitectura, porque el suelo es de jaspes blancos y negros, el cielo de Boveda primorosa y al rededor alacenas iguales y capaces para los papeles; no tienen puertas, y esto la hace mas lucida por la correspondencia ó colocacion de los legajos, cada uno con cubierta de papel muy blanco, y sus rotulos iguales, que la figuran deleytable á la vista. Tiene á Oriente una ventana muy grande que la llena de claridad, y á Mediodia otra pieza correspondiente en el primor ochavada, puesta en el centro de un cubo, y éstas corresponden á las que dixe están abaxo, entrando á la derecha; están ambas llenas de papeles de Estado, pertenecientes á materias

rias gravísimas, antiguas y modernas que abrazan y comprehenden quanto toca al Estado de toda España, y los demas reynos y potencias, como expresé tratando de este Consejo. Aquí están veinte y un tomos de Juan de Berzosa, y en estas piezas rematan las del Archivo por la parte del Mediodia. Vuelvese á la escalera principal, y en el plano de ella hay una puerta igual, y en correspondencia de la antecedente, por la qual se entra á una pieza hermosa, rodeada de alacenas iguales, que ocupa un crecido número de papeles antiguos tocantes á la real Hacienda. De ésta se pasa á otra distinguida por el título de Patronazgo real antiguo, y por la hermosura de su fábrica, adornada de alacenas de madera muy bien talladas, y otras con puertas de hierro: llamanla el cubillo, porque tal es su figura, y los papeles que guarda, son los mas importantes á la Corona, sus soberanos derechos y regalías, juramentos, y pleytos homenages, conquistas, compras, cartas executorias, Bulas de Maestrazgos, incorporaciones de ciudades, Patronazgo de Granada, Canaria, Indias y san Lorenzo el real, poderes, instrumentos á Embajadores y Ministros, Bulas y concesiones Apostólicas, Concilios, Inquisicion, Cruzada y Subsidio, reformas de Religiones, testamentos y codicilos de los Reyes, disposiciones matrimoniales, paces, rompimientos de guerras, renuncias y entregas, capilla real, y otras cosas de suma importancia; y lo seria sin duda, si tuviesen presentes en los Consejos á quien corresponde cada una de ellas. Sobre estas mismas piezas hay otras muy capaces, claras y aseadas, unas llenas de papeles, y otras desocupadas, en que cabian infinitos. En la que corresponde á la de abaxo del registro general, están los papeles tocantes á la Cámara de Castilla, pertenecientes á las Secretarías de Patronato, y Gracia. En otra todos los que tocan al Consejo y Secretarías de Indias

dias

dias, como consultas, expedientes y libros causados en el que he dicho antes. En otra papeles de las Juntas de obras y bosques; y en otra los de la casa de Aposento. Ademas de los papeles referidos hay tambien con la misma separacion la pesquiza de las Behetrias de las Merindades de Cerrato, Infantado, Valladolid, Campos, y otras de Castilla la vieja, y casas solariegas de los mismos partidos, mandada hacer por el señor Rey Don Alonso en la era 1390. Esta es la colocacion, division y separacion de los papeles de aquel Archivo, entregados al manejo, cuidado y direccion de un Secretario con quatro Oficiales, Ayalas los mas, y un portero, todos con sueldos muy cortos. Asisten en los dias que no son feriados tres horas por la mañana, y dos por la tarde, ocupándose en el despacho que se ofrece de oficio y de Partes. Desde su ereccion hasta ahora ha estado el empleo de Secretario en los descendientes de Diego de Ayala, y si lo han servido otros extraños de esta familia, ha sido por menor edad ú otro motivo. Y aunque el zelo y amor con que esta familia ha cuidado de estos papeles es bien notorio, como la entrada de ellos al Archivo fue desordenada, como se ha visto en número tan excesivo, que el señor Felipe II.° logró ver en él muchas piezas de papeles: no hizo poco Diego de Ayala en separar los de cada Consejo ó negociacion, y continuar esta misma diligencia sus succesores, sin hacer mas inventarios que los de los mas urgentes. Deseando el señor Felipe IV.° que se pusiese en órden mas perceptible, y que constase de todos con individualidad en los Consejos y Tribunales, á quien corresponden, se sirvió en 2 de Julio de 1624 nombrar al Secretario Don Francisco de Oyos para que pasase á aquel Archivo, á fin de hacer inventarios de los papeles, especialmente de los de Estado y Patronato, mandándole los ordenase y colocase por tiempo y mate-

rias,

rias; que formase relaciones de ellos, y las remitiese á los Consejos de Estado, y de la Cámara, para que se le diese instruccion del modo en que habia de executar esta utilísima obra y real Cédula de comision amplísima para que se le franquease el Archivo, nombrándolo en caso necesario por Visitador de él, y que el Archivero y Oficiales estuviesen á su órden, y executasen las que les diese por escrito, y de palabra. Llevó Don Francisco de Oyos en su compañía á Don Antonio su hijo para educarle en ella. Murió Don Francisco en Simancas el año de 1627, y Don Antonio representó el estado en que lo dexó su padre: ordenóse al Consejo de Estado en 4 de Febrero consultase sobre esta representacion, y á la Cámara en veinte que propusiese personas inteligentes, y de entera satisfaccion para la prosecucion de este encargo. Y por la que se tenia de Don Antonio de Oyos, instruido de su padre en él, le nombró S. M., despachándole en 25 de Octubre de 1628 real Cédula con la misma amplitud que la que se expidió á su padre, formando nueva instruccion, añadiendo sobre la antecedente lo que le pareció en vista de sus mismos informes, y que ésta la comunicase al Archivero y Oficiales, para que conforme á ella continuasen los inventarios, y él viese y registrase lo que fuesen executando, porque su asistencia en el Archivo habia de ser solo el tiempo que necesitase para ajustar lo hecho en los inventarios, y dexar informados de todo al Archivero y Oficiales, y ajustada con ellos la correspondencia, para que concluida la obra, y sacada copia de ella, la entregase Oyos á los Consejeros á quien pertenecia. Que si por los demas papeles del Archivo, en que Don Francisco de Oyos no empezó á poner mano, pareciese conveniente que fuese la persona que estaba nombrada, lo podia hacer despues. En 9 de Febrero de 1629 se ordenó

al Consejo, que si ademas de lo que estaba prevenido á Don Antonio executase en la composicion de los papeles, juzgase el Consejo convenia añadir otras cosas de la instruccion, lo hiciese, dando cuenta á S. M.: y al Consejo de Indias se advirtió en el mismo dia, que respecto de que entre los papeles que se habian de ordenar eran los que tocaban á las Indias, contribuyese con doscientos mil maravedises al año á Don Antonio desde el dia que saliese de Madrid hasta su vuelta. En Agosto de 1630 dió Oyos noticia de lo que convenia reglar, y poner en mejor órden en el Archivo: y habiéndose remitido á la Cámara en 22 del mismo para que consultase, no consta si lo executó. Don Antonio de Oyos se mantuvo en el Archivo de Simancas algun tiempo, en el qual perfeccionó los inventarios de Estado, Patronazgo y otros, que son los que sirven para el Archivo, y su gobierno, aunque la órden de ellos es sin mas distincion que la de poner por el órden de las fechas el contexto de cada papel; de forma, que para hallar alguno se necesita leer todo el inventario; y estoy persuadido á que no se remitieron á los Consejos las copias de ellos, como se ordenó. En el año de 1656 era Secretario del Archivo Don Juan de Ayala, y por impedimento de la vista que padecia, mandó S. M. á Don Pedro Garcia de los Rios, Oficial tercero de la Secretaría de Estado, parte de Italia, que pasase á servir en interin aquella Secretaría, hasta que el hijo de Don Juan de Ayala, que tenia la futura, se hallase en edad de exercerla. Concedióse á Rios título y honores de Oficial segundo de Estado, con los gages y emolumentos correspondientes á la obcion. Pasó Don Pedro al Archivo, donde se mantuvo hasta el año de 1660, que murió, y como iba tan instruido en el manejo de papeles, acabó de ordenar los de Estado y otros, colocando en su lugar los que se llevaron despues que salió

Oyos.

Oyos. A su representacion se dieron en 14 de Marzo de 1656 órdenes circulares á los Consejos, para que restituyesen al Archivo los papeles que en distintos tiempos sacaron de él, para lo que remitió relacion distinta; y finalmente se debe á Don Francisco de Oyos, Don Antonio de Oyos su hijo, y á Don Pedro Garcia de los Rios la obra de los inventarios que hay en el Archivo de Simancas, aunque hechos en la forma que he referido.

Archivo real de Roma, su origen, causas para su ereccion, papeles que se recogieron, los que se remitieron á España totalmente ignorados, y por qué.

125 AL mismo tiempo que el señor Felipe II.º mandó formar en España Archivo público, como fue el de Simancas, dió órden á instancia de aquel célebre Embaxador Francisco de Bargas, para que estableciese otro en la Corte de Roma, donde se recogiesen y conservasen todas las escrituras y concesiones hechas por la santa Sede en todos tiempos á la Corona. Nombró S. M. por primer Archivero á Juan de Berzosa, Oficial de la Secretaría de Estado, sugeto de singular erudicion, de gran inteligencia en lenguas, versado en papeles, y práctico en los negocios de Roma, donde fue Secretario de la Embajada en las de Don Diego de Mendoza, y Francisco de Bargas, con el salario de quatrocientos escudos de oro, librado en las rentas de Napoles. Despachósele título en 27 de Julio de 1562, y una instruccion extensa de la forma en que él y sus sucesores habian de exercer este oficio, y por otra secreta al Embajador Bargas se ordenó, que no solo procurase el cumplimiento de la pública en recoger lo que se ha dicho, sino todos los demas papeles que se

pudiesen hallar de qualquier calidad que fuesen, los quales colocados por el órden de tiempo, reyno ó estado, los remitiese á España, para poner los pertenecientes á Castilla en Simancas, y los de la Corona de Aragon en los Archivos de Zaragoza, Valencia y Barcelona. En virtud de esta real órden por la autoridad de Bargas, mano y habilidad de Berzosa, y costa de gruesas cantidades que se expendieron, pudo éste registrar los Archivos y papeles mas reconditos de aquella Corte, y adquirir noticias muy útiles á los derechos y regalías de la Corona, introduccion de abusos, y otras universales tocantes á otros reynos, de los quales formó varios tomos, y solo de perteneciente á Castilla envió los veinte y un cuerpos que hay en Simancas, por cuya numeracion truncada se conoce faltan muchos que se remitirian sin duda al Consejo de Aragon; y es digno de notar y de dolor, que una obra de estas circunstancias hubiese pasado por órden de la Cámara, desde la Secretaría del Patronato, donde se remitió, sin que hubiese quedado en ella otra noticia que la del número de los veinte y un libros, de que consta; cuyo indice, como he dicho, compró en la librería de Don Juan Lucas de Cortes el Cardenal Aquaviva.

Archivo real de Barcelona, noticias individuales de sus circunstancias, su fábrica material, grande antigüedad de sus papeles, su colocacion y division, daños de ignorarse, utilidades de tener siempre presentes sus noticias: medio para lograrlo.

126 Al número 79 ofrecí expresar las circunstancias de este Archivo, como tan conducentes para la determinacion de los vastos negocios, y expedientes tocantes á los reynos de la Corona de Aragon, y habiendo conseguido por mi diligencia y gran fortuna noticias muy individuales de su situacion, calidad de sus papeles, y la forma de su distribucion y colocacion, las daré con toda extension, así por lo que coinciden con la real mente de V. M. expresada en la real órden, como por lo que me consta se ha carecido y carece de ellas en el Consejo, y en la Cámara.

127 Lo material del Archivo donde están los papeles, consta de quatro piezas ó salas grandes, en las quales están repartidos. La antigüedad de los papeles alcanza al año de 848, antes que se uniese el Condado de Barcelona á la Corona de Aragon, y siguen hasta el reynado del señor Felipe IV.° por este órden. En la primera pieza del Archivo hay treinta y un armarios grandes, y en ellos en el 1°. los instrumentos que tocan á los negocios generales del Principado de Cataluña. En el 2°. los que pertenecen á la Ciudad de Barcelona, su territorio ó Corregimiento. En el 3.° los de Lerida, y su partido. En el 4.° los de Gerona. En el 5.° los de la Ciudad y reyno de Mallorca. En el 6.° los de la Ciudad y territorio de Tarragona. En el 7.° los ajus-

ajustes y concordías entre los Reyes de Aragon, Castilla, Francia y Inglaterra. En el 8.° los del reyno de Cerdeña. En el 9.° los de la Ciudad y Corregimiento de Vique, y de las Villas de Ripoll y Campredon. En el 10.° los de la Ciudad de Manresa y su territorio. En el 11.° los de la Villa y territorio de Villafranca. En el 12.° los de la Villa y Corregimiento de Momblanc. En el 13.° los de las Villas de Tarraga y Cervera. En el 14.° los de la Ciudad de Tortosa y su territorio ó Corregimiento. En el 15.° las capitulaciones matrimoniales y cartas dotales de las señoras Reynas. En el 16.° los instrumentos pertenecientes al Condado de Urgél, y al de Pallars. En el 17.° los de los negocios generales del reyno de Aragon. En el 18.° los de la Ciudad y territorio de Zaragoza. En el 19.° los de la Ciudad y territorio de Huesca. En el 20.° las capitulaciones de paces, y ajustes entre los señores Reyes de Aragon, Castilla y Portugal, y Reyes Moros. En el 21.° los negocios generales del reyno de Valencia. En el 22.° los de la Ciudad de Valencia, Villa de Algecira, y otros lugares. En el 23.° los de la órden de los Templarios. En el 24.° los de Sobrarbe. En el 25.° los de Erea. En el 26.° los de Teruel. En el 27.° los de Tarazona. En el 28.° los de muchos lugares del reyno de Valencia. En el 29.° los de los otros lugares del mismo reyno. En el 30.° los testamentos y codicilios de los Condes de Barcelona, y Reyes de Aragon. Y en el 31.° los papeles del antiguo Convento de Monjas, llamado san Juan de las Abadesas, que despues fue de Canónigos Reglares, y hoy de las quatro Dignidades reales.

Estos treinta y un armarios contienen papeles muy antiguos, y de suma utilidad para las regalías y derechos de la Corona de Aragon, y adyacentes; y aunque están con la distincion que se ha visto en cada uno de los

ar-

armarios, están en ellos en sacos, sin coordinacion de años, y con notable confusion,

SEGUNDA PIEZA.

En la segunda pieza inmediata á la antecedente, están los registros originales del señor Rey Don Alonso IV.° desde el año de 1327, hasta el de 1336. Del señor Don Juan el II.° desde el año de 1458. De los señores Reyes Católicos Carlos V.°, Felipe II.° y III.°, y parte del reynado del señor Felipe IV.°, y los reales despachos de los lugares-tenientes.

PIEZA TERCERA.

Esta pieza está sobre la segunda, y hay en ella los registros originales de los despachos y decretos expedidos por los señores Reyes Don Alonso el II.° desde el año de 1162, hasta el año de 1196. De Don Pedro II.° desde el año de 1194, hasta el año de 1213. De Don Jayme I.° desde el año de 1213, hasta el año de 1276. De Don Pedro III.° desde el año de 1276, hasta el de 1685, y los siguientes Don Alonso III.°, Don Jayme II.°, Don Alonso IV.°, Don Pedro IV.°, Don Juan I.°, Don Martin I.°, Don Fernando I.°, y Don Alonso V.° y los de las señoras Reynas y Infantes de aquellos tiempos.

PIEZA QUARTA.

En esta hay multitud de papeles, pergaminos, Bulas, y otros; pero sueltos, confundidos y desordenados lastimosamente, los quales alcanzan al año de 844, y al reynado de Don Garcia Iñiguez, que fue el sexto Rey de los que se intitularon Reyes de Aragon. Conociendo los

los Diputados de Cataluña la suma importancia de que estuviesen á la vista las noticias que encierran estos papeles venerables por su antigüedad, y estimables por sus circunstancias, encargaron al Maestro Fray Manuel Mariano de Rivera, de la Orden de la Merced, que se dedicase á ordenarlos. Executolo así, y pudo conseguirlo en los que comprehenden desde el referido año de 844, hasta el de 1100, habiendo formado tres libros de su contexto; y aunque para reducir los siguientes á concierto, y poner sus noticias en claro, seria obra dilatada y dificil, pero de suma importancia por la excelente qualidad de sus circunstancias. Las especies de los registros citados son muchas y varias, porque para cada clase de negocios, reynos y Provincias, habia registros separados, en los quales se asentaban, ó registraban seguidamente los que ocurrian en la misma especie, con que es fácil la particular comprehension de todas, y las de hacer indices muy claros.

Esta es señor la mas individual noticia que he podido adquirir constante del real Archivo antiquísimo general de Barcelona tan venerado, y defendida su custodia, y subsistencia de aquellos naturales, como se sabe. Ha padecido en el desaliño de los papeles, aunque no el desperdicio, los mismos accidentes que todos. Pero si la real dignacion de V. M. intentáre que se pongan, como tanto conviene al servicio de Dios, y de V. M., debo hacer presente á su alta comprehension las dificultades que se ofrecen. Que en los pergaminos sueltos hay muchos de los señores Condes de Barcelona, en los quales no hay data de dia, mes y año, y habiendo hábido desde el año de 993, hasta el de 1130, cinco Condes de Barcelona con el nombre de Ramon, será dificil distinguir de quál de ellos es el inventario, pero esta dificultad puede ser la haya vencido el Maestro Rivera, y

que

que se salga de ella con la Cronología cierta de los señores Reyes de Francia, porque en aquellos antiguos tiempos estilaban los señores Condes de Barcelona poner las fechas solo por los años del reynado de Francia. Que en los que se halláren fechas de años, se ha de advertir que estos se contaban hasta el año de 1350 por la Encarnacion desde 25 de Marzo, y desde el referido año de 1350, hasta hoy por los de la Natividad. En las Bulas antiguas se ofrecerán tambien muchas dificultades, porque se cayeron ó perdieron los plomos en que estaba distinguido el número del nombre, y como hubo tantos de uno, es dificultosa la aplicacion, si no se adquiere de las instancias, para obtenerlas de los Bularios ó historia. Que el sugeto ó sugetos á quien se cometiere, es necesario tengan una clara inteligencia de los caractéres antiguos, y muy versados en lenguas, latina, en la antigua, lemosina y Catalana. Y porque tengo entendido que todas estas circunstancias concurren en el Maestro Fray Manuel de Rivera, y que ha tenido el encargo que he dicho, creo se dedicará gustoso á proseguir, asignándole alguna moderada renta, y por su Oficial á Gerónimo Altaraiz, su cuñado, que fue su amanuense. Finalmente, señor, estoy persuadido á que no faltarán en Barcelona personas muy condecoradas, fieles y capaces, que tendrán por singular merced la de que V. M. se dignase elegirlas para este encargo. Para cuyo manejo convendria mucho se formase la instruccion que se habia de observar en él, ó reconocer la antigua, si la tuviese, de que no me consta.

Archivo real de las Ordenes, expresado en el número 97.

128 EN la noticia que dí del origen y instituto del Consejo de las Ordenes, expresé al número 97 los Archivos particulares donde se conservan los pertenecientes á las Ordenes Militares, y la providencia que V. M. se ha servido dar para su reparo y buena forma. Y respecto de estár cometido este encargo á Don Luis de Salazar y Castro, él podrá informar con individualidad de los requisitos y circunstancias de cada uno de estos Archivos.

Protocolos y registros de los Escribanos numerarios y reales; utilidades de su custodia y seguridad; daños de su desperdicio, causa de padecerle grande en todo el reyno.

129 AUnque las escrituras públicas, pleytos, y otros instrumentos que se otorgan, y pasan ante los Escribanos numerarios y reales de esta Corte, Ciudades, Villas y Lugares de estos reynos son de esfera muy inferior á los de los Consejos y Tribunales, su custodia y conservacion es utilísima al comun y particular de todos, porque en ellas tienen afianzadas la quieta posesion de sus haciendas y derechos, las mismas Ciudades, Villas y Lugares, Comunidades Eclesiásticas de ambos estados y sexôs, y los seglares la propiedad de sus posesiones, el goze de la nobleza, la prueba de su descendencia, y las circunstancias que comprehende este género de instrumentos, siendo los daños y perjuicios que resultarian de su pérdida, ó de andar los Protocolos, sin la custodia y re-

recato que conviene, los que podrán mas facilmente considerarse que decirse, y quando no fuese otro que el de la fácil disposicion que tendria la malicia para introducir y suplantar en ellos lo que quisiese, bastaba esto solo para procurar su custodia y coleccion, pues bien poco há que se vió en el Consejo de Castilla el caso de haberse presentado en el pleyto que se seguia sobre la sucesion de una de las primeras casas de la grandeza de España, por parte de una de las que litigaban un instrumento que la fina piedra de toque de alta sabiduría de aquel gran Senado descubrió su falsedad. La forma en que generalmente se manejan en la Corte, y en todo el reyno los Protocolos y papeles de las escrituras que se otorgan ante los Escribanos, y pasan por sus manos, es con tal desórden, que no tienen mas Archivo, ni resguardo, que el de la casa de cada uno mientras vive, y en su muerte quedan por herencia á sus mugeres ó hijos, los quales los venden á los succesores en los mismos oficios, si se los quieren comprar, y si no á los confiteros ó coheteros que indistintamente los cosumen en envolver sus géneros; y quando los interesados van á buscar los instrumentos que necesitan para defender su hacienda, ó para pruebas de hábitos, Colegios mayores, Inquisicion, Iglesias, se hallan tiranamente despojados por este desórden de lo que Dios, y la naturaleza les concedieron en sus nobles y claros nacimientos de que pudieran deducirse muchos y lastimosos exemplares.

130 Penetró la real comprehension de V. M. tan vivamente los efectos de este tan pernicioso mal, que deseando por su rectitud, y por el entrañable amor á los pueblos y vasallos aplicar el remedio radical y eficáz que necesita, se dignó V. M. por su real Decreto

de 23 de Junio de 1701 expresar al Consejo, que habiendo considerado V. M. podia ser conveniente el establecimiento así en Madrid, como en las Ciudades cabezas de Provincia, y otras de numerosa poblacion, de un oficio de Archivo, donde permaneciesen en buena custodia los Protocolos de los Escribanos reales, de las escrituras y instrumentos que ante ellos se otorgan, y otro de Contador de Hipotecas, donde se tomase razon de todos los bienes raizes que se gravaren con alguna especial obligacion; y estorvar así que se executasen los extelionatos, que frecuentemente se experimentan; con cuya mira se tenia entendido, que en Sevilla se mantiene este oficio con universal beneficio: mandaba V. M. al Consejo se tratase de ello, y si podria ser de utilidad y conveniencia pública darse estas providencias de buen gobierno en el establecimiento de estos oficios, y que consultase lo que en esta razon se le ofrecia.

131 Si el Consejo consultó ó no sobre este utilísimo intento, no toca al de la representacion; pero es muy propio de ella el hacer presente este perjudicialísimo daño que la piedad de V. M. intentó arrancar, como tan ofensivo á sus pueblos, por el eficáz medio de establecer en las Ciudades, cabezas de Provincia, y otras de numerosa poblacion, Archivos donde permaneciesen en buena custodia los Protocolos de los Escribanos; de lo qual, ademas de ser tan propio de la real justificacion de V. M., y de aquel entrañable amor con que desea y procura el mayor bien de sus pueblos, conseguia V. M. restablecer á la Corona la regalía y el derecho de hacer merced de estos Protocolos y registros de los Escribanos de sus reynos, á las personas que mas fuesen de su real agrado, ó á disponer de ellos, como

mo fuese servido; de la qual, y su uso está despojada muchos años há, y la usaron y exercieron los señores Reyes predecesores, no solo en el distrito de los reynos de Castilla y Leon, sino en el señorío de Vizcaya, y Provincias de Guipuzcoa y Alava. Constame que los señores Reyes Católicos hicieron merced al Almirante de Castilla Don Fadripue de todos los Protocolos y registros de los Escribanos públicos y reales del partido, y adelantamiento de Campos, para ponerlos en su casa y Archivo, el qual constituyeron Archivo público con todas las formalidades y preeminencias de tal Archivo público. Constame tambien, que en 15 de Mayo de 1480 hallándose los señores Reyes Católicos en Toledo, hicieron merced á Martin de Aleluit de los Registros, Protocolos y papeles de Martin de Alquiza, Escribano de Arnani; á Miguel de Ceuta de los distintos Escribanos de la Ciudad de san Sebastian; y á Martin Ochoa de los de otros Escribanos de Villafranca en Guipuzcoa. En las reales Cédulas de estas mercedes mandan los Reyes á las Justicias donde vivieron, y actuaron los Escribanos, hiciesen que las viudas y herederos los entregasen, y executado así, conceden á los Escribanos que los recibian, pudiesen sacar de ellos, y dar signados los instrumentos por copia que pidiesen las partes; los quales fuesen válidos, y hiciesen fe: y á ello interponen su real autoridad y decreto judicial: y de esta misma substancia ví y reconocí en el Archivo de Simancas distintas mercedes de varias partes del reyno.

132 Y el Rey nuestro señor Don Carlos II.º por real Decreto de 27 de Marzo de 1691 dirigido al Consejo, se sirvió decir, que la Junta de medios proponia en la consulta de que remitia copia, entre otras cosas, la

erec-

ereccion y beneficio del oficio de Archivero de Escrituras, donde en las casas del Ayuntamiento de Madrid, y de cada Ciudad, Villa ó lugar grande, recogiese todos los registros de los Escribanos que muriesen; y que habiendo venido S. M. en aprobarle, mandaba al Consejo ordenase á los Corregidores tratasen de la disposicion del sitio y forma en que podian erigirse estos Archivos, y publicasen la venta de ellos, por si hubiese compradores, dando cuenta á S. M. de los que concurriesen á sus tratados antes de executarlos, á fin de tomar resolucion.

Medios que se ofrecen para el general remedio que V. M. desea.

133 DEscubierto el origen y los efectos de la enfermedad, parece era fácil el remedio, si las causas no fuesen tantas, y tan contrarias como se ha visto, pues hasta las providencias que se dieron para atajarla, parece conspiraron á hacerla mas grave y mas imposible. Yo (señor, sacrifico mi obediencia al real precepto de V. M.) solo encuentro un medio, que ya que no repare en el todo este desórden, á lo menos que corte, y ataje el precipitado curso con que por siglos, y con tanta libertad ha devorado la preciosidad de los papeles. Este era el de establecer en la Corte un Archivo público, en el qual se recogiesen y asegurasen todos los papeles que existen en los de los Consejos, Tribunales, Secretarías y Oficinas, y los demas que andan dispersos y derramados fuera de su centro, colocándolos por el mismo órden y separacion con que están los de Simancas, así por la correspondencia que conviene haya de uno á otro, como por-

porque habiendo de pasar los de el de Madrid al de Simancas, despues de sacar razon individual de ellos, no hubiese que hacer allí mas que lo material de ponerlos en su lugar. Que en este nuevo Archivo se pongan copias legalizadas de los inventarios que hay en el de Simançás, distintos de los que quedáren en las Secretarías, para que constando los papeles que hay en cada Consejo, puedan pedirse los necesarios, sin tanta confusion como se ha hecho hasta ahora, y muchas veces sin fruto. Que siendo los mas principales instrumentos de que comunmente carecen los Consejos, las Bulas de gracias y concesiones Apostólicas hechas á la Corona por los admirables servicios á la Iglesia en defensa y propagacion de nuestra santa fe, y otras personales á los señores Reyes, que despues se perpetuaron, y que por este defecto se han cometido, y cometen en el uso de estas gracias, y en el exercicio de las materias Eclesiásticas horrores perjudiciales á ambas jurisdicciones, se formase de todas las que hay en Simancas, un Bulario, el qual legalizado por aquel Archivero se pusiese en el Archivo de la Corte, pasando noticia á los Consejos del contexto de las que perteneciesen á cada uno, para que en los casos que ocurriesen, procediesen sobre la certeza de los verdaderos fundamentos. Que respecto de haber en Simancas muchos papeles, y muy importantes, que no están inventariados, especialmente los libros de registro de Corte, que son innumerables, y que hay en ellos noticias utilísimas, y especialmente en las materias mas graves que corrieron por el Consejo de Castilla, desde el año de 1475 seguidamente hasta hoy, se diese órden para que en el propio Archivo de Simancas se formasen indices de ellos, ó que se fuesen remitiendo de los mas antiguos, y por su órden al de la Corte, para que en él se executase

es-

esta diligencia, que sería sin duda la única por donde en gran parte se reparasen los daños que han padecido, y padecen de la pérdida de los papeles del Consejo. Que para conseguir el importante bien de asegurar, y recoger todos los papeles originales de consultas y expedientes dispersos y derramados por la Corte y por el reyno, se promulgase Pragmatica, para que todos los que tuviesen consultas, expedientes, informes hechos de real órden en materias de Gobierno, Estado, y Justicia, tocantes á los Tribunales de primeros Ministros, Confesores, Embajadores, Virreyes, Gobernadores, Capitanes Generales, Gefes de las casas reales, y los demas pertenecientes á la Corona, los entreguen en el Archivo de la Corte, imponiendo la pena de reos de infidelidad, y detentores contra la real voluntad en materia tan grave. Y en caso necesario que se obtuviese Bula de su Santidad, como se concedió al señor Emperador Carlos V.º, compeliendo con censuras á la entrega de papeles, ó revelar el parage, ó poder donde se hallasen. Que siendo uno de los principales daños que padece el reyno y sus habitadores en las honras y en las haciendas, el desperdicio con que han sido, y son tratados los Protocolos de los Escribanos públicos y reales de todo el reyno, como se ha dicho, se reitere lo resuelto por S. M. en el real Decreto citado de 23 de Junio de 1701, formándose instruccion para la construccion de los Archivos de las Ciudades, Villas y Lugares del reyno, reglas que habian de observar en el exercicio de ellos los sugetos á cuyo cargo se pusiesen, disponiendo en ellas, que los Corregidores y Justicias de cada Ciudad ó partido enviasen relaciones individuales de los registros que se recogian en cada Archivo, de qué años, y Escribanos, y las repitiesen de las que posteriormente se fuesen en-

tran-

trando en los Archivos, y que los que se hallasen en Madrid, se pusiesen en el Archivo de la Corte, donde podrian los Escribanos á quien tocase, sacar los traslados de las escrituras que pidiesen las partes. Que para establecer éste con el acierto, solidéz y buena forma que convendria, se ordenen instrucciones y reglas para el ajustado manejo, custodia y seguridad de los papeles, con vista de las dispuestas por el señor Felipe II.º para los Archivos de Simancas y Roma. Que para que haya persona destinada, y de representacion que vigile sobre la puntual observancia de lo que se ordenase y estableciese, protexa y represente lo que ocurra tocante al Archivo, se nombre al Secretario mas antiguo que es ó fuere del Despacho, para protector de él, al qual luego que entre á la posesion de la Secretaría, se le entregue copia de la instruccion, y se le avise por escrito lo que se ofreciere, para que dé cuenta, y conste lo que V. M. se sirviere resolver para su observancia.

134 Aunque este medio de la formacion de Archivo en la Corte, es el único por el qual se aseguren los papeles que exîsten, de los riesgos en que peligraron los antiguos, me hacen recelar mis propias experiencias, se opongan á embarazar su execucion los especiosos pretextos con que el desamor ó el odio al ageno dictamen, suele vestir de hermosas apariencias la sinrazon en persuadir lo contrario, como frecuentemente se vé en las cosas graves que ocurren, y se han ofrecido en todos tiempos, siendo este el único motivo de haberse desvanecido y sofocado aquellos grandes pensamientos, medios y providencias que se propusieron por Ministros de sabiduría y zelo para atajar nocivos males y perjudiciales abusos, teniéndose por mas tolerable dexarlos correr con libertad, que sujetarse á probar el remedio, solo

por-

porque lo pensó otro que no era de su gremio, séquito, ó parcialidad. Sobre estas causas comunes á lo general, hay contra este pensamiento de desear que los Consejos estén adornados de papeles, aquella irracional máxîma, ó errado concepto de muchos hombres doctos que creen, ó intentan persuadir, que para dar dictamen con acierto en todos los negocios de Estado, Gobierno, Eclesiásticos, Políticos y Militares, no son necesarios los papeles, porque todo se halla en los libros de Politica, Historia y Jurisprudencia, como si los autores que escribieron de estas y otras profesiones, no estuviesen en las materias de hecho, que no vieron en los papeles, tan distantes de la verdad, como algunas veces me lo confesaron en el Consejo Ministros de gran saber, oyendo mis informes. Y no ha sido este errado concepto el que menos ha conspirado á la pérdida de los papeles. Yo confieso que para poner en práctica la construccion de este Archivo, se ofrecen reparos y dificultades de bastante peso y gravedad; pero si se contemplan las causas que claman por ella, y que para la grandeza de V. M., y sus reales heroycos alientos, no puede haber obstáculo que embaraze ó detenga la execucion de lo que su real inteligencia comprehende justo, útil y conveniente á la causa pública, debemos esperar que su poderosa real mano aparte, y remueva todos los obstáculos que pueden seguirse contra este pensamiento. Podrá oponerse para desvanecerle, que para recoger la multitud de papeles que se considera, y asegurarlos de los riesgos de incendio, y otros fortuitos, es indispensable que la casa donde se coloquen sea capáz y competente, y su fábrica muy costosa, á que no podrá concurrir la real Hacienda por lo exhausta que la tienen las urgencias de la Monarquía. Á este reparo puede ocurrirse por

dos

dos medios; uno, que acaso entre las cosas que pertenecen á V. M. en Madrid, se halle alguna de tal disposicion, que la tenga muy oportuna para colocar los papeles con la division y separacion que deben estár. Y el otro, que si V. M. se dignase hacer merced de la Alcaydía perpetua de este Archivo, con los honores, preeminencias, y utilidades que fuere de su agrado resolver, creo no faltaría quien la pretendiese, haciendo el servicio de labrarla en el parage que se le prefiniese. Ofrecese el reparo que habiendo de ocuparse en este manejo diferentes sugetos de inteligencia, y prácticos en papeles, era preciso asignarles sueldos competentes y gravosos á la real Hacienda. Puede satisfacerse á este reparo, que habiendo de ponerse en el Archivo los papeles de los Consejos y Secretarías, ningunos pueden ser mas á proposito que los mismos que los manejan en ellas, y así podia destinarse un Oficial en cada Secretaría, que residiese en el Archivo, y cuidase de sus papeles, con el propio sueldo que goza, haciéndole presente en ella para la obcion en los ascensos. Y quando por lo que toca á las Secretarías se pudiese evitar por el medio que se ha dicho el sueldo de los Oficiales, parece se reparará, que en las otras Oficinas donde no hay número de plazas, ni salarios asignados, como son las Escribanías de Cámara de los Consejos, y otras, porque los sugetos que sirven en ellas, no tienen mas estipendio, que el que devengan por su trabajo, y cobran de las partes, con que faltándoles este subsidio en el Archivo, será preciso mantenerlos. Á esto se responde, que las Escribanías de Cámara, y las demas Oficinas donde no hay plazas, ni salarios fixos, no corren de cuenta de la real Hacienda, ni los gastos de la expedicion, sino de la de los dueños de su propiedad, á quien se vendieron, los quales

 es-

están obligados á conservar su custodia y seguridad de los pleytos y papeles que actúan, y á dar cuenta de ellos siempre que se le pida; poniéndolos en el Archivo, no solo se libran de este encargo, sino del dispendio de los crecidos alquileres de casa que queda expresado; pagan por la que ocupan los papeles con que sin hacerles perjuicio podrá mantener cada uno en el Archivo el Oficial que hubiere de correr con la ordinacion de sus papeles, al qual se le deberá dar la parte de las obenciones diarias que le tocarían si asistiese á la Escribanía de Cámara, pues la sirve en el Archivo, y asegura en la custodia de los papeles mayores intereses á la propiedad de ella.

135 Allanado por estos medios el reparo de que la casa, y manutencion de Oficiales no salga de la Real Hacienda, ¿cómo podrá evitarse el crecido gasto que se seguirá de haber de pasar á Simancas personas que copien sus inventarios, las Bulas, y Concesiones Apostólicas, y compendiar los papeles que no están inventariados, ó ir trayendo á Madrid los del registro de Corte, siendo obra tan larga como se ha dicho? Á este reparo deberán dar salida los mismos Consejos, y Tribunales, haciendose cargo de lo importante de esta diligencia, y de los medios que dentro de ellos podrán aplicarse. Por el Consejo de Indias se pagan sueldos á un historiador, y á un Cosmographo, los quales en ninguna parte se podrian emplear mejor que en Simancas, donde hallarían para la historia los sucesos puntuales y verdaderos, y en las relaciones originales de conquista, y descubrimiento delineados los paises, y los mares con claridad; y si se beneficiasen los oficios de Archiveros, de registros de Escribanos, Contadores de Hipotecas del reyno, ó imponer en ellos una carga annua, pudieran producir al-

gun

gun caudal. Ademas de esto, los quatro Oficiales de número que hay en aquel Archivo tienen desocupadas algunas horas del dia; porque solo se emplean en el despacho corriente de lo que se pide de oficio, ó á instancia de partes; son capaces, y inteligentes, miran con cariño aquellos papeles, y padecen como me consta mucha falta de medios, con que me persuado que dándoles alguna ayuda de costa, ó pension para sus hijos, se dedicarian gustosos á executar lo que se les encargase, como se les ordenó al tiempo que pasó á él Don Antonio de Oyos; y quando no sea bastante su número para lo que se necesita, evitarian que el gasto sea mayor. Á las dificultades que ocasionaria el gasto, y la costa de este Archivo de la Cotre se podrá añadir, que extrahidos los papeles de los Archivos y Secretarías, harán notable falta para el diario despacho, sino estaban enteramente evacuadas, y estandolo para deducir sus exemplares. Y así aunque se lograría su custodia y seguridad, vendrian á padecerse los perjuicios de ignorados; á que se responde, que los papeles que se llevarian á este Archivo, serian solo los ya evacuados y fenecidos, quedando en la Secretaría, ó Consejo razon individual de cada uno, legajo, y número que le distinga: para cuya diligencia se debia destinar á uno de los Oficiales que quedasen en la Secretaría, para que formase esta relacion, y fuese añadiendo á ella los succesivos, para corresponderse con el Archivo, pidiéndole por papeles suyos los que se necesitasen sacar de él, los quales debería recoger al tiempo de restituirlos, salvando su cargo. Ofreceráse tambien, que en este pasage de papeles del Archivo á las Secretarías, y de ellas á él, se arriesga de conocido el secreto tan conveniente y tan encargado. Pero se ocurre á este reparo con que haya en cada Consejo

ó Secretaría una bolsa con dos llaves duplicadas, la una en el Archivo, y la otra en la Oficina, en la qual puedan conducirse los papeles, sin que el Portero, ó la persona que los lleváre, penetre los que son. Podrá, y aún deberá ponerse el reparo, de que cómo es creíble que en una Monarquía tan vasta, en que han concurrido negocios tan graves en materias de gobierno, y de tantas disputas y controversias, y negociaciones con los otros Soberanos y Príncipes extrangeros, se haya podido tolerar el desórden de papeles que se pondera á vista, ciencia y paciencia de unos Reyes tan juiciosos y prudentes, vigilantísimos en la solidéz de sus reales resoluciones, y de tantos Consejos como se crearon, y establecieron para desterrar la confusion que ocasionaría el todo, dividiéndolos por reynos y negociaciones para que cada uno cuidase de su distrito, y su gobierno; para lo qual se les dieron ordenanzas, reglas y órdenes admirables, y que quando se hubiese incurrido por las mudanzas de la Corte, ú otros motivos en los perjudiciales defectos tan manifiestos que se refieren, habian de consentirlos, y aprobarlos con su silencio, sin que el zelo, y el amor de tan grandes y doctos Ministros que han servido, y sirven en ellos, no clamasen vigorosamente por el remedio. Á esto se responde, que todo lo representado, y mucho mas que no cabe en la explicacion, no es invencion del discurso, expeculacion y conjeturas, sino pruebas reales y fisicas, sacadas no de la historia y relaciones falibles, sino de los propios originales, practicando, y experimentando en lo interior, y lo secreto de los mismos Consejos y Tribunales, Secretarías y Oficinas, los quales, como testigos de mayor excepcion, podrán deponer sobre este punto á V. M. si se dignase ordenarles que infor-

formen. Podrá tambien oponerse contra el intento de la formacion de Archivo, que quando sea cierto el desórden anterior, y los daños que ha ocasionado, hoy es inútil y ocioso por aquella justa providencia que V. M. se sirvió dar, y se executó de poner todos los Consejos, Secretarías y Oficinas reales, sus Archivos y papeles en el Palacio que fue de la señora Reyna Madre, donde fixados y permanentes tienen la custodia y seguridad conveniente, libres de los riesgos de las mudanzas, y de los demas á que estaban expuestos, por no tener lugar determinado para su quietud. Á este reparo solo puedo responder, que aunque por esta utilísima y acertada providencia se libraron los papeles de los riesgos dichos, en la forma de manejarlos no se ha mudado nada de la antigua, antes bien se continúa, y prosigue en ella sin mejorarla en nada, porque los papeles que exîsten, están en la propia obscuridad y confusion que estaban antes, porque no se ha inventado ordenarlos por la angustia y estrechéz de lugar en que se pusieron: la qual sin duda debió de precisar á que se sacase de ella en el año de 1718 la indecible multitud que se llevó al Archivo de Simancas con tan poca cuenta, como si V. M. se dignase de pedirla á los mismos Consejos y Secretarías, constará de sus inventarios. Finalmente, Señor, mi incapacidad y rudeza no encuentra otro medio mas eficáz y mas perceptible para recoger, asegurar y ordenar los papeles que la formacion de un Archivo, y si como conozco la gravedad del mal, y sus perniciosos efectos pudiese darlos á conocer y remediarlos, sin molestar á V. M. lo executaría gustosísimo con el propio silencio y desinterés que he observado en su investigacion. Pero este heroyco triunfo está negado á otra mano que á la soberana de V. M., á la qual pare-

ce

ce (y lo creo así) lo tiene reservado la providencia para que todos estos reynos confiesen á V. M., y numéren entre sus gloriosísimos hechos éste, en que tanto interesan, y de que pueden resultarles tantos bienes y felicidades.

Suplíco humildemente á V. M. se sirva admitir benigno este fiel sacrificio de mi reverente amor al mayor obsequio de V. M. Madrid 16 de Junio de 1726. = Don Agustin Riol.

CARTA

CON QUE ESTE AUTOR ACOMPAÑÓ el informe antecedente.

Excelentísimo Señor = Señor = En execucion de lo que el Rey (Dios le guarde) se sirvió mandarme por papel de V. E. de 28 de Enero de este año, pongo en manos de V. E. el que he formado sobre el utilísimo intento de reparar el perjudicial desórden que padecen los de los Consejos y Tribunales, y en su consideracion, que aunque todas las noticias que doy en él, son contextes, y sacadas de sus propios originales, temería justamente se dudase de su veracidad por las experiencias de increibles, si no tuviese la irrefragable prueba de que el Rey, V. E., los Consejos y Ministros, son testigos de mayor excepcion en su abono, por la diaria experiencia de los daños que ocasiona al mas acertado expediente de los negocios la falta de papeles. Muchas hallará V. E. en éste, pero tengo la confianza y el consuelo de que V. E. me hará el favor de disimularlas, y la justi-

ti-

ticia de atribuirlas mas á mi corto talento, que á efecto del deseo, pues consta á V. E. el que siempre he conservado de procurar con desvelo el mayor servicio del Rey en quarenta años continuos, sin molestar su real paciencia con pretensiones, aún en aquel tiempo que fui abandonado del empleo y sueldo, y que solo por librarme de algunos ahogos que me afligen, tengo instancia pendiente desde el año de 1722 en la Secretaría del Despacho de Hacienda. Suplíco á V. E. que al tiempo de poner á los reales pies del Rey mi informe, se sirva V. E. ofrecer tambien á ellos el fiel sacrificio de mis ardientes deseos á la mayor exâltacion de su nombre, y glorias de su felicísimo reynado. Nuestro Señor guarde á V. E. los muchos años que he de menester. Madrid 16 de Junio de 1726. = Excelentísimo Señor = Don Santiago Agustin Riol. = Excelentísimo Señor Marques de Grimaldo.

OTRA ORDEN DE S. M. Á ESTE AUTOR en vista del informe, y Carta que anteceden.

ENterado el Rey del papel de vm., y del que acompañó, y ha trabajado en conseqüencia de las noticias que se le pidieron concernientes á los Consejos y Tribunales, y papeles tocantes á ellos, me manda preguntar á vm., qué Ministros le parece son los mas informados y inteligentes en estas materias, para con esta noticia poder S. M. resolver lo mas conveniente. Dios guarde á vm. muchos años como deseo. Madrid 29 de Julio de 1726. El Marques de Grimaldo. = Señor Don Agustin Riol.

RESPUESTA.

EXcelentísimo Señor = Señor = En papel de V. E. de 29 del pasado se virvió V. E. decirme, que enterado el Rey del que formé de su real órden de las noticias concernientes á los Consejos y Tribunales, y papeles tocantes á ellos, ordena á V. E. me pregunte, qué Ministros me parece son los mas informados y inteligentes en estas materias, para resolver S. M. con esta noticia lo mas conveniente. Venerando mi humildad con profundo rendimiento esta real órden, en correspondencia de ella, no puedo hacer mas que confesarme incapáz de executarla, así porque me falta el conocimiento práctico de los Ministros actuales, como por no caer en el riesgo de encontrar alguno que siga el error de juzgar inútiles los papeles, como lo creyeron algunos de los antiguos, y otros á quien traté, de que resultó el daño que se padece, cuyo remedio pende unicamente de la poderosa mano del Rey, auxîliada de la sabiduría y representacion de los Consejos, y de el zelo, y inmediacion de V. E., á quien reitero el fiel sacrificio de estár pronto á quanto se me mande. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1726. = Excelentísimo Señor. = Don Santiago Agustin Riol. = Excelentísimo Señor Marques de Grimaldo.

CAR-

CARTA

del Duque de Alva al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, en la menor edad del señor Rey Don Carlos II.

Eminentísimo Señor.

DEme licencia V. Ema. para que extrañe mucho, y me haga la mayor novedad del mundo, el que me diga V. Ema. que está en éste ó en aquel estado; quando es dueño de tener el que gustáre, sobrándole mucho de su autoridad á las infinitas razones que le han justificado, para que dé enmienda á tan lastimoso, y desordenado gobierno como se ha mantenido; no perdonando las injurias de él, desde lo mas supremo del Rey nuestro señor (que Dios guarde) á todos los primeros y mayores vasallos. En fin, señor, esto se reduce á dos mandamientos. Mientras estuviere la Reyna madre al lado de su hijo, se obedecerá con repugnancia lo que nos mande; porque no será el Rey quien nos mande, sino su madre, que há mucho tiempo que no manda cosa, que no sea contra su hijo. Si la obedecen el Almirante, el Condestable, el Príncipe de Astillano, y Frigiliana, es porque han vendido su servicio por sus conveniencias propias; pero todo el resto no lo hará, porque sus conveniencias se fundan en el mayor servicio, y explendor de S. M. Y esto se lo dice á V. Ema. el dueño de la casa que ha dado reynos al Rey, sin haber tenido parte ninguna de los suyos en perderselos; y que hoy mi zelo, y mi persona no tratan sino de no perder la honra que le dexaron sus abue-

abuelos. Y es bueno que hablen algunos en cómo se defenderá Palacio, quando todos los que tuvieren juicio, no podrán dexar de creer que quien mayor injuria hace á los del mismo sagrado Palacio, es quien juzga que necesita de defensa. El Rey nuestro señor, que Dios guarde, tiene estas impresiones; V. Ema. se las borre, hablandole en esto solo, ó poniendo este papel en sus reales manos, para que, como yo lo firmo, firme lo contrario quien le dixere contra esto. Y es la mayor prueba de todas estas verdades, el que teniendo este mal gobierno tan flaco á S. M. en todos sus dominios: aún no da bastante razon para dexar los movimientos que pueden ser causa de empeñar los sugetos de todas partes; creyendo V. Ema. que si durare esto, se desplomará todo. Y si un Condestable de Castilla le dixo á Carlos V.º quando le amenazó con que le echaria por una ventana (siendo desayre personal) *que pesaba mucho*: con mucha mas razon podremos decir á S. M. *que pesan mucho sus reynos, para que su madre los eche por la ventana.* V. Ema. crea que le habla así quien quiere la honra de V. Ema. como la suya, y quien se la defenderá á esa misma medida; deseando que pueda dexar envidiosos V. Ema. á todos los grandes ascendientes de su dignidad, como lo podrán estar de su alto nacimiento. De esta casa de V. Ema. hoy Domingo = El Duque de Alva.

CAR-

CARTA,

O REPRESENTACION

AL SEÑOR REY

DON FELIPE QUINTO,

SOBRE

EL ORIGEN Y SERIE DE LAS CORTES; sus providencias y utilidad; origen de las imposiciones y sus fines; motivos de las carestías y baraturas; reflexíones sobre la mejor administracion de Justicia, gracias, Policía, Economía, Guerra, Hacienda, y otras cosas en beneficio del Rey, y del reyno.

POR

DON VICENTE DE CANGAS INCLAN.

C

SEÑOR.

LA continua tarea de mas de quatro años en los libros y papeles de el oficio de Secretario, y Escribano mayor de el reyno, que exerzo, me ha hecho ver en

 al-

alguna dilatada série de los tiempos pasados, muchas cosas importantes al real servicio de V. M., y al bien público y particular de estos reynos; que practicadas entonces dieron bien á conocer este beneficio, manteniendo opulento este reyno, no obstante las muchas rentas y servicios con que contribuía, y de cuya inobservancia hoy se están experimentando los perjuicios, que se tuvieron presentes en aquel tiempo, y dieron motivo en él á executarlas. De los muchos papeles, que sobre los negocios mas importantes al real Patrimonio y gobierno de estos reynos, hay en mi poder, he hecho los pocos y cortos apuntamientos que contiene este papel, segun me ha permitido mi limitada comprehension. Muchos dias han batallado en mí el deseo y la repugnancia sobre hacerlos presentes á V. M.; porque aunque el deseo le mueve solamente el celo de su real servicio, le repugna el propio conocimiento de mi insuficiencia. No obstante ha podido vencerme á deponer mi timidéz el vehemente deseo que tengo del mayor beneficio de V. M., y del reyno, como inseparables y dependientes, que precisamente son uno de otro. Y así presento este papel á V. M. con esperanza de que como todo su contenido se encamina á la mayor honra y gloria de Dios, á la de V. M., y al provecho comun de estos reynos, ha de disponer la total restauracion de esta Monarquia á su antigua prosperidad y abundancia.

No son estos apuntamientos especulativos, sino prácticos: con que siendo los exemplos los que persuaden mejor, y particularmente aquellos, que siendo propios ó naturales, han servido en el curso de tantos siglos de atesorar felicidades y glorias á esta Monarquia debo esperar que no desmerezcan por mí el lugar, y benigna atencion que les solicito; pues el agua cristalina no

es

es menos apreciable porque venga por conducto de barro.

En breve resumen hago presente á V. M. el origen de las Cortes, su instituto, la real y pública utilidad que de ellas se ha seguido en tan dilatados siglos, y la que ahora se experimentará con beneficio del real Patrimonio, y de los vasallos, que tanto necesitan de reparos; que es el asunto de este papel.

El nombre de Cortes significa rendido vasallage; y aunque esto es notorio á todos, parece que no lo entendieron así algunos, que con suma ignorancia (si no con igual malicia) quisieron suponer y hacer creible, que eran de desdoro para la real soberanía mientras duraban; cuya irregular, y temeraria opinion, admitida en años pasados, dexó alguna fácil creencia en los presentes; siendo el motivo de esto haber estado sepultadas en un profundo olvido, desde el año de 1665. todas las noticias de lo que han sido, y son las Cortes; pero aún esta falta de noticia, no es disculpa de tan desproporcionado concepto, pues por leyes divinas y humanas está concedida la suprema potestad, y dominio que tienen los señores Reyes en sus reynos. Y si no me pareciera temeridad, pasára á creer, que poco afecto alguno á la felicidad de esta Monarquía, habia suscitado este cauteloso ardid para menoscabarsela con la falta de las Cortes; á imitacion del Infante Don Enrique, que en la menor edad del señor Don Fernando IV.°, queriendo la señora Reyna Gobernadora juntar Cortes en Valladolid, por estorbarlas el Infante, como contrarias á sus injustas pretensiones, supuso y representó á los que habian de concurrir en ellas, que el juntarlas era para oprimirlos con nuevos tributos; siendo uno tan horrible como nunca oido, pues ordenaba que las mugeres pagasen pecho

 á

á su fecundidad; añadiendo este nuevo dolor á los del parto; cuya mentira se hizo tanto lugar en pechos vulgares, que de ella resultaron grandes alteraciones.

Las Cortes, pues, sirven de mas decoro, y autoridad á la suprema dignidad real; y á demas de que esto lo dicta la misma razon natural, y consta de todos los libros antiguos y modernos, se verifica de que el señor Rey Don Alonso el VII.º en el año de 1154. con motivo del viage que hizo á Santiago el señor Rey Luis de Francia, y de que los Franceses tenian por pobreza todo esto; convocó Cortes para Toledo, solamente con intento de hacer obstentacion de su soberanía y poder. Y en el año de 1407. para reglar el gobierno del reyno por la menor edad del señor Rey Don Juan el II.º, se juntaron Cortes en Segovia para que fuese con mas autoridad, y acierto. Y finalmente, la mayor comprobacion de que las Cortes autorizan la soberanía de sus Reyes, es la freqüencia con que sus Magestades las convocaban, no solo hasta el tiempo del señor Don Carlos V.º, sino desde allí en adelante, hasta la muerte del señor Don Felipe IV.º, con mayor freqüencia; de tal modo, que cuasí no habia intermision. Y la misma Magestad del señor Felipe VI.º habiendo resuelto en 14 de Octubre de 1664. las últimas que tuvo en Febrero de 1665. tenia convocadas otras, que no tuvieron efecto por haber muerto en aquel año. Por este motivo, por el de la menor edad del señor Carlos II.º; y por los disgustos que hubo entre la Reyna Madre nuestra señora, y el señor Don Juan de Austria, se omitieron entonces las Cortes, debiendo ser tan precisas y convenientes; y como las diferencias en las Monarquías, corrompen las buenas costumbres, y despues tampoco hubo Cortes en aquel dilatado reynado, no solo faltó quien las enderezase, sino

que

que con el curso del tiempo, ofuscadas las materias, que eran de la inspeccion de ellas; paró en lastimoso abandono el continuado afan de ellas, pues es notoria la gran estrechez de medios en que se halló el real Patrimonio en todo aquel reynado; siendo así que nunca parece podia estar mas opolento, respecto de que el año antes que muriese el señor Don Felipe IV.°, quedaron enteramente libres, y desembarazadas las rentas reales de las consignaciones que tenian sobre sí, á costa de veinte y dos millones de ducados con que el reyno junto en Cortes las desempeñó; mayormente no habiendo habido en aquel reynado gastos extraordinarios, ni aún los precisos ordinarios; supuesto que quando V. M. entró en su feliz y glorioso reynado, estaban las plazas sin algun estado de defensa por falta de gente, viveres, y fortificacion.

El estado actual de esta Monarquía, y el de la real Hacienda, necesitan pronto, y seguro reparo. Ambos se hallan con grande estrechez, y mayor dificultad en aliviarse; con que parece en tan igual necesidad, que por no poderse ayudar recíprocamente uno á otro, se puede temer, que en algun tiempo mas que continúe así, aniquilándose enteramente ambas substancias, se imposibilite, ó á lo menos sea muy dilatado el alivio, que se busque en tan último recurso.

La estrechez, y empeño del real Patrimonio dimanan de los forzosos, é inescusables gastos, que han ocasionado tan continuas, y sangrientas guerras, y de los que ocasionan las demas cargas precisas del Estado, en tiempo de tanta carestía como la que se experimenta.

La estrechez y falta de fuerzas del reyno, demas de la carestía presente, dimanan de otras muchas causas, de las quales dexo de referir algunas, por no ser este mi asunto.

to. No procede este general atraso del reyno de las cantidades, que contribuye á V. M. como algunos creen. La razon es, porque separando las rentas Eclesiásticas, que goza V. M. que son Tercias reales, Cruzada, Subsidio, Escusado, y Maestrazgos, importarán todo lo demas de la Corona de Castilla diez y seis millones de escudos cada año. La Corona de Castilla tiene por lo menos quatro millones de personas; con que la contribucion de un quarto cada una solamente al dia, (que lo contribuye el mas pobre solamente de sisa en la cosa menor que compra diariamente) seria mayor renta para V. M. pues el referido quarto diario de los quatro millones de personas, (que es el computo menor que se puede hacer) importa 17. 176@470. escudos que es punto digno de la real atencion.

La carestía á que por la injuria de los tiempos han llegado todas las cosas precisas para la vida humana es tan grande, que absolutamente casi no se puede comer, ni vestir por la excesiva costa, que tienen los vastimientos. Por los libros del reyno, y por otros papeles, he visto los precios acomodados, que tenian todos los géneros en los reynados de las Magestades de Felipe II.°, Felipe III.°, y Felipe IV.°; y me admiro, que en tan corto tiempo se diferencien tanto. Porque es constante que en aquellos reynados, y especialmente en los dos últimos eran las monedas del mismo valor, que ahora, pues el doblon valía cinco pesos de á ocho de plata, el ducado valía los mismos once reales de vellon, y el real de vellon los treinta y quatro maravedís que ahora.

En el año de 1623. tratando el reyno de hacer un servicio á la Magestad de Felipe IV.°, para elegir el modo de imponerle ó repartirle, se propuso un contribuyente en las dos rentas de Alcabalas, y Millones, conside-

derándole para todo su gasto veinte y nueve maravedís y medio al dia, segun la cuenta, que está figurada en el libro, y me ha parecido ponerla aquí.

Para carne	4.
Para vino	4.
Para tocino	1.
Para azeyte	1.
Para vinagre una blanca	0... ½
Para verdura	0... ½
Para fruta verde y seca	1.
Para pan á razon de libra y media cada dia	4.
Para calzones, ropilla, ferreruelo, y polaynas en un año cinco maravedís cada dia	5.
Para tres pares de medias en un año un maravedí cada dia	1.
Para tres pares de zapatos en un año tres blancas cada dia	1... ½
Para un sombrero en un año una blanca cada dia	0... ½
Para un jubon con dos pares de mangas en un año un maravedí cada dia	1.
Para tres camisas, una sabana, tres valonas en un año tres blancas cada dia	1... ½
Para carbon ó leña dos maravedis	2.
Para jabon un maravedí	1.
	29... ½

He

He procurado buscar la causa de la carestía presente, viendo tan gran varatura en lo pasado ; y entre otras razones, la atribuyo á las siguientes : La primera: la profanidad, y obstentacion de los vestidos, que se ha introducido en la gente inferior contra las leyes, y prágmaticas de estos reynos, por donde está prevenido, y ordenado del género, y telas que se ha de vestir cada uno segun su estado y oficio. Y de esta inobservancia se siguen tres cosas principales, que son no diferenciarse las gentes, subirse los jornales de los oficios mecanicos, por tener para estos profanos, y superfluos gastos, y subirse correspondientemente el precio en todos los géneros de vestido y calzado, de donde dimana por correlacion precisa subirse el precio de todos los vastimentos que siempre han seguido en esto el rumbo de las demas cosas. La segunda: la falta del comercio, y fábricas en los naturales de estos reynos, pues de esto se sigue, que los extrangeros nos llevan el precio, que quieren por los géneros, que necesitamos de ellos, que son los mas, y que se saque el dinero del reyno ; cuya extraccion será irremediable en tanto, que no establezca con firmeza el comercio, y fábricas de todas manifacturas en estos reynos, donde hay con abundancia los simples de que se componen. Tambien la falta de labranza de los campos, y la crianza de los ganados por faltar igualmente la observancia de aquellas reglas con que en tiempos pasados se aseguraba su aumento ; de que ha resultado, y resulta, que segun la cuenta que queda figurada, se consideraban quatro maravedís de carne á cada contribuyente, y esto sería regulando por lo menos media libra, con que salia á ocho maravedís la libra ; en que se incluía la imposicion de Alcabalas y Millones (bien que de esto solo se pagaba entonces la mitad que hoy) de que se evidencia el gran exceso de precio, que tiene

hoy en todos los lugares del reyno, pues separando el valor de Alcabalas y Millones, que hoy se paga, y los demas impuestos, que los lugares cobran con facultad, queda de valor liquido para los obligados, ó dueños de carnicerías doble precio, que el que antes tenia la carne, inclusas las imposiciones. La tercera: la falta que ha hecho, y hace la moneda menuda, que habia en Castilla; porque siendo en tiempos pasados la monedas de doblon, ducado, real, y maravedí del mismo valor que hoy, se ve, que entonces se compraba con un maravedí lo que ahora cuesta cuasi un real; y no es esto, como algunos han querido decir, porque el maravedí de aquel tiempo tuviese el mismo valor que hoy un real, sino porque como entonces habia moneda de coronados, que eran quarta parte de maravedí y blancas, que eran mitad de él, eran mas acomodadas y usuales estas monedas para el comercio de todas las cosas menudas, y particularmente las del sustento. Con la falta de los coronados, que ya há muchos años que no corren, despues con la de las blancas, últimamente con la de los maravedises, y ahora nuevamente con la de los ochavos, que tambien parece se va extinguiendo enteramente, pues con dificultad se encuentran; han subido de precio todas las cosas de tal modo, que con gran trabajo pueden vivir los que tienen proporcionado Patrimonio. Y segun el breve tiempo en que se obscurecieron, ó extinguieron las referidas quatro monedas, se puede temer que suceda lo mismo con la calderilla, que es la última moneda de vellon, que ha quedado, y que sea menester despues comprar la cosa mas ínfima por medio real de plata, con daño de los naturales, y beneficio de los extrangeros, que hallarian mas comodidad, y seguridad en esto, que en el comercio de las Indias.

En todos tiempos ha habido trabajos, necesidades de

los señores Reyes, y de los vasallos, tibieza en la administracion de la Justicia, y otros males, que comunmente dimanan de éstos. Con que no es cosa nueva la general miseria y quebranto, que actualmente se experimenta. En pocas y cortas ocasiones se ha gozado cumplido sosiego y alivio, porque como en esta vida no hay alguno durable, al mismo paso, que los señores Reyes con acuerdo de sus reynos, y consejo de sus primeros y mas zelosos Ministros, han establecido las mas justificadas reglas para la quietud y beneficio de todos, ha trabajado la malicia de los hombres por ajustarlos solo á sus particulares intereses. Esta es verdad notoria, y tan antigua como los hombres. De aquí sin duda se originó, que en tiempo de los Godos, y particularmente desde el católico Rey Recaredo, tuvieron origen las Cortes, que entonces se llamaron Concilios, en que se enmendaban, ó añadian, ó quitaban las leyes, ó establecimientos, y reglaba generalmente el gobierno de los negocios seculares del reyno, segun la postura de los tiempos, cautelando por este medio para en adelante los desórdenes, que se habian experimentado en lo pasado. Desde que Don Pelayo empezó la restauracion de España, cesó el nombre de Concilios seculares, y empezó el de las Cortes de el reyno, de las quales por la injuria de aquellos tiempos, no se encuentra noticia especial hasta el reynado de el señor Don Alonso el Casto, que murió el año de 843, pero en él se dice, que habiendo sabido el delito de el Conde de Saldaña, no juzgó el señor Don Alonso por conveniente vengar con el poder de Rey la injuria domestica, sino remitirla al juicio de unas Cortes generales, y que en ellas fue condenado el Conde á carcel perpetua, sacados los ojos. Se sabe tambien, que los Condes de Castilla asistian á los señores Reyes de Leon en la guerra con sus armas y vasallos, y que iban á las Cor-

Cortes del reyno. De esto, y de los sucesos que se refieren de las Cortes en los tiempos siguientes, se confirma, que desde Don Pelayo tuvieron este nombre en lugar de el de Concilios, y que continuaron el mismo instituto de proponer, y suplicar á los señores Reyes lo que era conveniente para el mas acertado gobierno de sus reynos, y que los señores Reyes convocaban las Cortes para este y otros importantes fines. Así lo executó el señor Don Sancho el Gordo, que queriendo celebrar como celebró Cortes en Leon el año de 958, pidió al Conde de Castilla fuese á hallarse en ellas, previniéndole las convocaba para el mas acertado gobierno en sus Provincias. El señor Don Alonso VIII.º celebró Cortes en Toledo el año de 1168, en que se trató de componer el estado del reyno; porque con las revueltas de los tiempos estaba muy alterado. Y despues en las Cortes que tuvo en Toledo el año de 1210 se hicieron Prágmaticas contra los demasiados gastos, porque las costumbres se iban extragando con los deleytes. El señor Don Alonso el X.º, determinando pasar á tomar posesion del Imperio tuvo Cortes en Toledo el año de 1274, y en ellas trató de reformar el gobierno del reyno, el qual estaba muy estragado con una creciente, y avenida de males, y vicios á causa de las turbulencias que habia habido, y se revocaron los decretos y ordenanzas, que por la necesidad, y rebolucion de los tiempos, mas se habian violentamente alcanzado, que graciosamente concedido, así por el señor Rey Don Alonso X.º, como por el mismo señor Don Sancho. Y despues el señor Don Fernando IV.º en las Cortes que tuvo en Burgos, y Zamora en el año de 1302 reformó los gastos públicos. El año de 1313 habiendo heredado el reyno el señor Don Alonso el XI.º de edad de un año, se juntaron Cortes, sobre reglar su crianza, y gobierno del reyno, en que las ciudades, y

 los

los Grandes estuvieron muy discordes, aunque por fin prevaleció la voluntad de los Grandes. Pero habiéndose reconocido, que de aquella forma de gobierno se seguian mil maldades, se volvieron á juntar Cortes en Burgos el año de 1314 en que se determinó, que el gobierno supremo del reyno estuviese en poder del Consejo real. Luego que el señor Don Alonso de edad de quince años se encargó del gobierno, juntó Cortes en Madrid el año de 1330, y en ellas, entre algunas notables leyes, se establecieron estas tres: Que en la Casa real ninguno tuviese mas que un oficio: Que sin juntar Cortes no se impusiesen nuevos tributos: Que no se diesen beneficios á estrangeros. Despues el año de 1338 juntó Cortes en Burgos, en que se promulgaron leyes moderando los gastos en el comer y vestir, por el grande exceso que se habia introducido. El señor Don Juan el I.º en las Cortes que tuvo en Gaudalaxara el año de 1390 resolvió muchas cosas muy importantes, y entre ellas se moderó la libertad, que tenia la gente de guerra: se prohibió á los naturales la licencia de ganar sueldo de ningun Príncipe extrangero. Que las rentas Eclesiásticas se diesen solo á los naturales. Que se moderasen las mercedes del señor Don Enrique II.º El señor Don Enrique III.º juntó Cortes en Madrid el año de 1393, y en ellas se dispuso poner en su punto las leyes, y dar á los Tribunales toda la autoridad que les correspondia, y la libertad de los tiempos les habia quitado. Revocó S. M. las donaciones que sus tutores habian hecho en perjuicio del real Patrimonio. El señor Don Juan el II.º juntó Cortes en Valladolid el año 1448 para buscar algun camino de atajar los males, que se experimentaban en Castilla. Los señores Reyes Católicos Don Fernando, y Doña Isabel en las Cortes, que celebraron en Toledo el año de 1481, trataron, y resolvieron muchas cosas muy impor-

por-

portantes para el mejor gobierno de sus reynos. Lo mismo hicieron los señores Reyes Don Felipe el hermoso, y Doña Juana en las Cortes que tuvieron en Valladolid, el año de 1506. Despues los señores Don Carlos V.º, Don Felipe II.º, Don Felipe III.º, y Don Felipe IV.º en repetidas Cortes continuaron la misma práctica aun mas freqüentemente que sus antecesores.

De esta dilatada série en que demas de las Cortes, que quedan citadas, se celebraron otras muchas tan freqüentes, que para apuntarlas solamente, sería menester un gran volumen, se comprueba que en todos tiempos ha habido necesidad de reformar las costumbres, y que para esto han sido convenientes, y precisas las Cortes.

Desde el origen de las Cortes, hasta el señor Carlos V.º se juntaban en ellas los Prelados, Títulos, y Procuradores de las ciudades. Pero desde aquel tiempo hasta ahora solo se juntan los Procuradores, que representan á las ciudades y villas, y éstas la viva voz de todo el reyno; excepto en los juramentos de Príncipes herederos de estos reynos, pues en ellos concurren tambien los Prelados, Grandes, y Títulos, como lo hacian antes: parece fue acertada resolucion, como enseña la experiencia, pues con la nueva forma de convocar para las Cortes los Procuradores de las ciudades y villas, se reconocieron despues correlativamente distintos, y muy ventajosos efectos, así para el real servicio, como para el bien público, sin que en esta regla, ó nueva práctica se hayan visto, ni ofrecido algunas controversias, y dilatadas disputas, que se experimentaron en lo pasado, y á que daba motivo entonces tanta multitud de votos, y principalmente los de los mas poderosos, que fundados en su autoridad, querian hacer ley sus discursos, sin admitir, ni seguir otros mas bien reflexîonados con que se

di-

dilataban, y ponian en estado de dudosos los negocios, que pudieran resolverse con acierto y prontitud.

En aquellos primeros tiempos gozaban los señores Reyes algunas rentas, pero cortas. Por esto concedia freqüentemente el reyno junto en Cortes algunos servicios para ocurrir á los precisos gastos de sus Magestades, y de las cargas del Estado, y de guerras; aunque estas no eran tan costosas como ahora, así por la mayor baratura de los tiempos, como porque los nobles tenian obligacion de salir á servir en ellas con armas y caballo á su costa, y por lo que toca á infantería habia número determinado de milicias del estado general para guarnecer todas las Plazas del reyno, de que en las Cortes se hacia repartimiento; con que sobre dos cimientos tan firmes como estos, facilmente se disponia la gran fábrica de una guerra ofensiva ó defensiva.

La práctica del repartimiento de milicias para las Plazas, duró hasta el reynado del señor D. Felipe IV.º, en que por convenio de S. M., y del reyno junto en Cortes, se reduxo á un repartimiento de dinero, que hoy subsiste con el mismo nombre de milicias. Y porque es una de las rentas, que trae mas antiguo origen que todas las que compone hoy el real Patrimonio, la pongo aquí en primer lugar.

Continuada la série de los señores Reyes en la forma, que queda referida en el año de 1275, tuvieron origen en el real Patrimonio las Tercias reales, fruto único, que el señor Don Alonso X.º tuvo de los muchos gastos tos que hizo para ir á tomar posesion del Imperio. Concedió el Papa á S. M. la tercera parte de los diezmos, que se acostumbraban gastar en la fábrica de las Iglesias para ayuda de los gastos de la guerra de Moros, pero por tiempo limitado; y así continuaron por diferentes prorrogaciones, hasta que en tiempo de los señores Reyes

Ca-

Católicos Don Fernando, y Doña Isabel el año de 1494 las perpetuó el Papa á los señores Reyes de Castilla, con condicion de que se gastasen en la guerra contra Moros.

Despues en el año de 1342 habiendo el señor Don Alonso el XI.° ganado á Tarifa, y teniendo resuelto la conquista de Algezira, para ocurrir á tan grandes gastos, concedió la Ciudad de Burgos la veintena parte de lo que se vendiese solamente por el tiempo que durase el sitio de Algezira; y á imitacion de Burgos concedió lo mismo la Ciudad de Leon, y otras, excepto las que eran fronteras de Moros, que estaban libres de las cargas de la guerra. En las Cortes que despues celebró en Alcalá de Henares el mismo señor Don Alonso XI.° en el año de 1349, pidió la prorrogacion de este impuesto. Y aunque al principio, durante las Cortes, considerando los inconvenientes que resultaban, y habian de resultar de concederlo, al fin se allanaron atendiendo á las urgentes necesidades que S. M. habia propuesto. En esta forma continuó hasta el año de 1366 que en las Cortes que celebró en Burgos el señor Don Henrique II.°, se concedió la decima parte de las cosas, que se vendiesen sin limitar el tiempo de esta concesion. Ultimamente, en las Cortes, que el señor Don Enrique III.° celebró en Madrid el año de 1393, se le concedió un cinco por ciento de las ventas y mercadurias. Desde el principio tuvo esta renta el nombre de Alcabala: pero habiendo resultado notables inconvenientes, así de administrarla, como de arrendarla (porque de cobrar enteramente este derecho se perdia el comercio, si estaba en administracion se expendia la mayor parte en ella, y si en arrendamiento se hacian mas poderosos los ricos, con menoscavo de la real Hacienda, y de los pueblos) suplicó el

rey-

reyno junto en Cortes al señor Emperador Carlos V.°, se sirviese darle por encabezamiento esta renta, y concedido por S. M., la tuvo el reyno en esta forma hasta el año de 1687 que empezó á correr como ahora está.

En el año de 1457, reynando el señor D. Enrique IV.°, tuvo origen la Cruzada, y fue que el Papa Calixto concedió una Bula de la Cruzada para vivos y muertos; con calidad que el dinero que de ella se juntase, no se pudiese gastar sino en la guerra de Moros: y se concedió esta primera vez por espacio de quatro años.

Reynando el mismo señor Don Enrique IV.°, tuvo su origen la paga del subsidio en el año de 1473.

Los Maestrazgos de las Ordenes Militares se incorporaron en la Corona real el año de 1487, en que por su Bula concedió el Papa Inocencio VIII.° al señor Rey Don Fernando la administracion de estos Maestrazgos por su vida, y con derecho de suceder en esta Administracion á la señora Reyna Católica Doña Isabel. Y despues por otra Bula de 6 de Septiembre de 1522 concedió el Papa Adriano al señor Carlos V.°, y á sus reales sucesores perpetuamente esta Administracion.

El servicio ordinario ha sido un repartimiento de trescientos y quatro cuentos de maravedís cada año, que aunque en menor cantidad le gozó el señor Don Fernando el Católico, parece tuvo intermision hasta el tiempo del señor Carlos V.°, á quien tambien se concedió. Despues se ha ido prorrogando por el reyno juntó en Cortes de tres en tres años, como consta de las prorrogaciones correlativas hechas en esta forma: desde el año de 1560, hasta el de 1668.

El servicio extraordinario ha sido otro repartimiento de ciento y cinqüenta cuentos de maravedís al año, que

se

se concedió tambien por el reyno al señor Don Felipe II.°, de tres en tres años correlativamente desde el de 1560, hasta el de 1668.

Con todas las referidas rentas (excepto la antecedente de servicio extraordinario) entró en su reynado el señor Don Felipe II.°; pero estaban tan embarazadas por los grandes gastos que habia hecho el señor Don Carlos V.°, que en las Cortes que el referido señor Don Felipe II.° celebró el año de 1573 propuso al reyno la necesidad de desempeñarlas, y se executó asi, sirviendo el reyno para este efecto con veinte y cinco millones de ducados pagados en diez años.

Despues el año de 1590, que fue en las Cortes del de 1588 con motivo de la jornada de Inglaterra, y gastos de ella, concedió el reyno á S. M. un servicio de ocho millones de ducados pagados en seis años; con facultad que las ciudades, y villas de voto en Cortes eligiesen los arbitrios que les pareciesen mas convenientes.

Finalmente, los grandes gastos que tuvo S. M. le obligaron á que en las Cortes que celebró en Madrid el año de 1592 propusiese su estrechez, pues demas de tener consumido su real Patrimonio, debia trece millones de deudas sueltas. Movido de esto el reyno, junto en las mismas Cortes, por acuerdo de 29 de Julio de 1596 resolvió encargarse de la paga de las guardas de Castilla, de la de Oficiales, y tren de artillería, de las guarniciones de todas las plazas de España y Africa, del gasto, y gages de las Casas reales, de los gages de la Casa de Castilla, y de la de los Consejos, y demas cosas, que con ellos se libraban, hasta que el reyno desempeñase de los juros, que estaban cargados en las Rentas reales los 1. 132@500 ducados que importaban todos estos gastos, y los situase en ellas. Para esto

impuso el reyno cada año quinientos cuentos de maravedís en sisas de las cosas que cada lugar tuviese por mas convenientes, con calidad, de que los setenta y cinco cuentos, que sobraban al año, habian de servir para ir desempeñando los juros, y por haber muerto el señor Don Felipe II.°, poco despues de lo referido, en las Cortes que el señor Don Felipe III.° celebró el año de 1598 continuándose el mismo órden, se establecieron las sisas que hoy corren con nombre de servicio de veinte y quatro millones.

Concedió entonces por acuerdo de 22 de Abril de 1600 un servicio de diez y ocho millones de ducados pagados en seis años á tres en cada uno, que habian de servir para pagar el principal, y reditos del censo de 7. 200@ ducados, que habia fundado el reyno sobre sí, para satisfacer á los juristas, y dexar desempeñadas enteramente las Rentas reales. Este servicio de millones, ó sisas en las quatro especies de vino, vinagre, aceyte, y carnes, se concedió de diez y siete millones y medio en las Cortes del año de 1607 pagados en siete años, á dos y medio cada uno, situados para la paga de toda la gente de guerra de dentro y fuera del reyno, para la de fortificaciones, para la de fábrica de armas, para el General, y Oficiales de artillería, para las guardas de Castilla, para la guarda del Mar occeano, para el gasto ordinario de las Casas reales, y lo que con ellas se pagaba, para salarios de los Consejos, y demas Ministros, para la Casa de Castilla, para la Capilla real, para las guardias Española, Alemana, y Archeros, para los criados de la Casa del Rey, para los criados y criadas de la Reyna, para todos los gastos de Embaxadores, y para acarreos y vastimentos. Despues en las Cortes del año de 1617 fue este servicio de diez y ocho millones en nueve años, á dos en cada uno. Y en la misma forma se volvió á pror-

ro-

rogar en las Cortes del año de 1623; y se concedio en ellas el servicio de veinte y quatro millones, pagados en seis años, á quatro millones cada uno, en lugar del antecedente, incluso en él el impuesto de la sal. Y correlativamente ha continuado hasta ahora este servicio, prorrogándose de seis en seis años.

Reynando el señor Don Felipe IV.°, parece que en las Cortes, que celebró en Madrid el año de 1632 con ocasion de sus continuos gastos le concedió el reyno, y tuvo origen el servicio de dos millones y medio de ducados pagados en seis años á 416@500 en cada uno, para cuya paga se estableció la imposicion, que actualmente corre en el azucar, papel blanco, chocolate, pescados, y estanco de tabaco. Y se ha prorrogado correlativamente hasta ahora este servicio.

En las Cortes del año de 1632 parece que en el de 1636 continuando las necesidades de S. M. le sirvió el reyno con nueve millones de ducados en plata pagados en tres años, impuestos en el papel sellado, aguardiente, nieve, y en otras cosas, de las quales en las siguientes prorrogaciones se mudaron algunas.

Las sisas del sueldo de 8@ soldados tuvieron origen en el año de 1638 en las Cortes, que entonces celebró el señor Don Felipe IV.°, quien pidió este servicio al reyno con motivo de la invasion de Franceses, y sitio de Fuente-Rabia: y se ha prorrogado tambien hasta ahora.

Los quatro unos por ciento, que se llaman extension de Alcabalas, porque son de la misma naturaleza, el impuesto de quatro reales el quintal de pasa, y el derecho de fiel medidor, los concedió el reyno en diferentes Cortes al señor Felipe IV.°, y han continuado hasta ahora por diferentes prorrogaciones; excepto el tercero uno por

 cien-

ciento, que está perpetuado, y tambien el quarto en la parte y cantidad que faltase para el desempeño á que se destinó.

Ultimamente, señor, en comprobacion del amor paterno de V. M. á sus reynos juntos en Cortes, y de las prerrogativas de ellos, hago presente á V. M. su real resolucion, que se sirvió tomar á una consulta que hizo el reyno en 22 de Febrero de 1713 con motivo de diferentes pleytos que se habian seguido en el Consejo sobre futuras de los Oficiales de Tesorero, y Agente general, pues los nuevos realces con que V. M. los favorece, vincularán en sus fidelísimos reynos eterna memoria de la suma clemencia, y justificacion de V. M. Las palabras son estas: *Sin que se admita peticion de los que tuvieron dichos oficiales para mantenerse en ellos, debiendo determinar el reyno las dudas que en esto se ofrecieren, con inbibicion al Consejo, y á otro qualquier Tribunal. Cuyo poder y autoridad se concedió por los Reyes mis predecesores al reyno, por via de contrato recíproco y obligatorio, en atencion al servicio que por ello hizo, y se aprobó con dos cédulas de 14 de Febrero de 1659, lo qual es muy conforme à las reglas del derecho: pues el reyno junto en Cortes hace un cuerpo conmigo, y con mi consentimiento tácito, ó expreso puede hacer mudar ó quitar, no solo lo tocante á sus oficios y oficiales, sino tambien en otras cosas de mayor entidad y consecuencia, aún las establecidas en Cortes antecedentes, sin que puedan disputarse á mí, y al reyno junto en Cortes, las regalías del poder, por ser la mas suprema autoridad y potestad la que reside en aquel cuerpo místico.*

De la general inspeccion, y manejo y comunicacion inmediata, que el reyno junto en Cortes tiene con V. M. en todos los negocios, y de la suprema autoridad y potestad, que los señores Reyes le tienen concedida en ellos,

di-

diré algo muy sucintamente por cada clase de los mismos, para que sea mas comprehensible la necesidad de las Cortes, y la importancia de ellas.

JUSTICIA.

Asegurar los cetros de el alma de un buen gobierno, porque de su buena administracion penda la hacienda, y la vida, y lo que es mas la honra de los vasallos, consiste principalmente en la observancia de las leyes. En tiempo de los Godos en las Cortes ó Concilios seculares, que se celebraban, se establecieron las Leyes con que se gobernaron estos reynos, hasta que despues de la restauracion de España en las Cortes, que el señor Rey Don Alonso V.º de Leon celebró en Oviedo el año de 1020 se reformaron las referidas Leyes, y se establecieron segun aquella situacion las cosas del gobierno. Esta práctica se ha continuado hasta ahora, porque en quantas Cortes ha habido desde aquel tiempo, se han hecho las Leyes, que segun la postura de los tiempos, y estado de las cosas, juzgó la prudencia por mas convenientes; y como no solo sirve el establecimiento, si no se vigila sobre su puntual observancia, asi el reyno, mirando en su misma conservacion y aumento el mayor servicio y soberanía de V. M. le ha representado siempre que se ha ofrecido, las cosas que ha parecido conveniente reformar, enmendar, ó añadir á las establecidas. Y asimismo como toda la prudencia humana no es bastante para dexar con tal firmeza las cosas, que con el curso del tiempo dexen de padecer alguna relaxacion, atento el reyno á su salud en general, y en particular á la de cada miembro suyo: en todos tiempos ha solicitado el entero cumplimiento de ellas, consultando á V. M. para que se remedie por la via que corresponda la disonancia que se reconoce. Y es-

to era de algun alivio á los Tribunales de V. M., porque con esta continua vigilancia del reyno, en una providencia general que V. M. tomaba á consulta suya, se escusaban infinitos pleytos, que despues no se han podido evitar por faltar esta práctica de que se han seguido otros muchos, y notables inconvenientes. Bien se acredita de que estando prevenido por reales Prágmaticas los precios, que han de tener las cosas, no hay mas precio en alguna, que el que quiere poner quien las vende, sin que tenga quien se lo limite, supuesto que ninguno en particular de los que compran quieren, ni pueden sacar la cara á defender el precio justo, porque demas de serle molesto, le sería mas costoso, que la demasia del precio; con que continuada así de unos, y otros la tolerancia, ha hecho insolentes á los vendedores. Y el haber tenido presente V. M., y su Consejo real este y otros inconvenientes, dió motivo á mandar en diferentes tiempos repetir la publicacion de algunas Prágmaticas convenientes al alivio de los vasallos; pero su observancia se ha ido obscureciendo casi totalmente, porque como queda apuntado, es menester la vigilancia para el cumplimiento de los establecimientos, y ésta es natural, y precisa en el reyno, como cuerpo á quien el daño de qualquier miembro puede ponerle enfermo. Los Tribunales á quienes tambien respectivamente toca esto, se hallan con tantos negocios, y pleytos pendientes, que las partes se consumen con las dilaciones, sin que los Tribunales con tanta multitud puedan evacuarlos, no obstante su continua tarea, y aplicacion al despacho. Y sería de consuelo para la parte, si la muchedumbre de los negocios de oficio, diesen lugar á que se observase la ordenanza real, que dispone que los negocios de las partes, se despachen por su antiguedad, pues el que ya habia padecido la dilacion, entretendria el dolor de su perjui-

cio con la próxîma esperanza del remedio.

Demas de las Leyes hay tambien las condiciones de los servicios de millones, que por concesiones de V. M. tienen la misma fuerza, y con el largo curso desde el año de 1664 está en mucha parte obscurecida su noticia, y observancia en deservicio de V. M., y daño universal de los vasallos.

GRACIA.

La liberalidad en los Príncipes, no solo es tan precisa, que sin ella estaria deslucida su soberanía, sino que es natural en la nobleza misma de su sér. Pero la liberalidad que usada con tiempo, y motivo es virtud, es vicio usada sin tiempo y ocasion, y en esto consiste lo pródigo. No pocos exemplos hacen conocer los graves perjuicios que han resultado de este vicio en los siglos, pues particularmente en los reynados del señor Don Alonso X.°, y Don Sancho IV.° se concedieron tantas gracias, que despues en las Cortes que el mismo Don Sancho celebró en Sevilla el año de 1248, fue preciso revocarlas. En el del señor Don Enrique II.° fueron tan excesivas, que aunque el señor Don Juan el I.° en las Cortes que celebró en Guadalaxara el año de 1390 las moderó, todavia quedaron crecidas. En la menor edad del señor Don Enrique III.° hicieron sus tutores tantas donaciones, que consumieron el real Patrimonio, lo qual obligó á S. M. á proponer en las Cortes que celebró en Madrid el año de 1393, que para remedio de este daño, se debia tomar uno de dos caminos, ó imponer nuevos tributos en los pueblos, ó revocar las referidas donaciones; y como el imponer tributos es solo para los forzosos gastos del Príncipe, y del Estado, y no para hacer gracias, perjudicando al comun por el beneficio de po-

cos

cos, ocasionando muchos agravios, con pocos agradecimientos, se decretó la reforma de las gracias hechas. De estas, y otras muchas prodigalidades tuvo origen la costumbre de jurar los señores Reyes hasta el señor Don Felipe IV.º inclusive, no enagenar cosa alguna del real Patrimonio, para precaver aquel inconveniente. Y por esto el reyno atento al mayor servicio de los señores Reyes, y aumento de sus reales sucesores, y á su mismo beneficio (porque quanto se halle mas opulento el real Patrimonio, tanto estarán mas descansados los vasallos) ha representado rendidamente quando se ha ofrecido, los perjuicios que resultan de hacer tales gracias: pues de las donaciones de rentas, vasallos, y lugares, ha dimanado la despoblacion de muchos; de las de tierras valdías, hidalguías, y oficios, lastimosas miserias en los pueblos. De las naturalezas y oficios, y rentas á extrangeros, un general desaliento á los naturales; y finalmente de otras, que por la brevedad de este papel, no se pueden explicar, una comun decadencia en los vasallos.

Y supuesto que lo es del real Patrimonio, no lo pueden dar los señores Reyes, ni ser liberales con lo que es de sus reales sucesores. Pueden si executar esta virtud con las regalías de su suprema dignidad, sin tocar en sus rentas; pues sin ellas tienen tanto en que hacer gracias con honores, dignidades eclesiásticas y seculares, empleos, encomiendas, y pensiones en ellas, y en Obispados, y otras muchas cosas, en que sin daño de tercero sean para todos de mas comodidad. Porque el cargar las rentas reales con mercedes, ha ocasionado en todos tiempos gravísimos inconvenientes, como lo han hecho conocer los exemplos con bastante lastima; pues estando las rentas destinadas á la manutencion de las Casas reales, paga de tropas, Ministros, y demas gastos, y cargas precisas del Estado, y no bastando todas ellas para

tan

tan forzosos fines por muchos creditos de justicia con que comunmente suelen estar embarazadas, es claro que de estar cargadas con mercedes, resultaria que muchas veces preferirian en la cobranza á los referidos gastos de justicia, con notable daño de los interesados, y generalmente de todos los vasallos, á quienes se comunica el conocimiento de estos daños. Por las muchas pensiones, y aumento de oficios y sueldos de la casa real, y otros que hubo en tiempo de los señores Reyes Don Felipe II.°, Don Felipe III.°, y Don Felipe IV.°, obligó á aquellas Magestades á practicar la máxîma politica de que el reyno junto en Cortes les suplicase los moderasen quanto fuese posible, para que executándolo sus Magestades con este pretexto, (como lo executaron) no pudiese el sentimiento de los interesados dexar de admirar igualmente la real benignidad en conceder antes, por no haber perjuicio, que en reformar despues conociéndole, por las rendidas representaciones, y súplicas de sus fidelísimos reynos, con las quales no podia dexar de condescender el paternal amor de sus Magestades.

POLICIA, Y ECONOMIA.

Son sumamente importantes y precisas en el comun y particular del reyno; y por esto siempre que ha estado junto en Cortes ha representado, y suplicado á V. M. lo que ha convenido sobre la multitud de cosas, que en sí comprehenden estas dos clases, explicando las comodidades, y perjuicios de cada una; pero la injuria de los tiempos las ha ido obscureciendo en mucha parte; pues el régimen que debe seguir el Protomedicato, y las calidades, que para ser buenos Medicos deben tener los que exâminan, no sé si se practica, pero sí que no se ven los efectos que se podian esperar. La conservacion de los

montes, que como alivio general de los pueblos se ha procurado, siempre se halla enteramente confusa, y aniquilada. El exercicio de panaderos, que solo debe estar en los que por sus manos masan el pan, ó en los que tienen propia cosecha de trigo, ya se ha hecho grangería de algunos ricos, con notables perjuicios de la república. La prohibicion de los coches establecidas por Prágmaticas, en que demas de escusar profanidades, y gastos superfluos, se miró conveniente para el aumento de la cria de caballos, no logra por no observada estos importantes fines. El recogimiento de los pobres, y expulsion de gentes viciosas, que suele haber en la Corte, de que se seguiria gran servicio á Dios, y á V. M., aunque algunas veces se ha querido practicar, se ofreció el inconveniente de la falta de medios para mantenerlos. Y finalmente, otras muchas cosas acreditan, que de ellas ha nacido la general debilidad, que hoy se padece, y que sería muy importante y conveniente, que sobre ellas se sirviese V. M. oír á sus reynos juntos en Cortes, pues con zelo del real servicio, y de su propio beneficio, y precisa conservacion, harian presente á V. M. lo que de estos daños les ha hecho conocer la experiencia, y fafacilmente podrian tener remedio tantos abusos perniciosos, como ha introducido en el comun la codicia de pocos particulares.

ESTADO Y GUERRA.

Siendo cierto que las máxîmas de Estado la conducen á prosperos fines, de mas de la singular prudencia con que la dirigen los Ministros que la manejan, y el crédito de el poder y fuerzas de los Príncipes, lo es tambien que estas lo manifiestan en la regular fortificacion de las plazas, y en la manutencion de proporcionado exército y ar-

armada, para la seguridad de los dominios y comercios. Movidos de esta razon muchos Príncipes, mantuvieron en tiempo de paz exército y armada competente para qualquier guerra defensiva, teniendo por menor inconveniente este continuado gasto, que las graves pérdidas y daños, que ocasiona una invasion repentina é indefensa. Y por esto entre las grandes máximas políticas de los Turcos, han observado siempre la de no permitir la guerra en sus dominios, introduciéndola con anticipacion en los del enemigo: y si en España se hubiera tenido la misma, sin duda se hubieran evitado algunas invasiones en estos reynados antecedentes, y la pérdida de algunas plazas, por no estar fortificadas como debian, y habia repetidamente suplicado el reyno junto en Cortes, subministrando á este fin estos socorros.

HACIENDA.

Queda ya apuntado el origen de las rentas, que componen el real Patrimonio, y que todas fueron concedidas por el reyno junto en Cortes, en distintas ocasiones y tiempos, segun las urgentes necesidades de los señores Reyes. Tambien queda apuntado, que en los primitivos tiempos eran cortas las rentas que tenian sus Magestades, y que por esto las Cortes les concedian diferentes servicios para que pudiesen mantener la dignidad real, y las cargas de Estado. Despues de la concesion de las Alcabalas, aunque era renta crecida, y de mayor consideracion en aquel tiempo, en que eran menores los gastos, no dexó por eso de padecer atrasos el real Patrimonio, ni de ser preciso, que el reyno continuase segun las necesidades, los socorros que eran menester; en cuya comprobacion dexo de citar repetidos exemplares por la brevedad de este papel, y solo referiré el de las Cortes,

 que

que el señor Don Enrique III.° celebró en Toledo el año de 1406. En ellas se propuso, que el reyno concediese á S. M. cantidad equivalente para mantener, y pagar 14∂ caballos, y 50∂ infantes: armar 30 galeras y 50 naves, aprestar y llevar seis tiros gruesos, y ciento menores con los demas pertrechos, municiones y almacen. Y aunque los Obispos no convinieron en que se repartiese alguna parte entre los Eclesiásticos, y el reyno sentia que todo esto cargase sobre el pueblo; finalmente, sirvió á S. M. con un millon de oro, que fue suma grande para aquellos tiempos, con calidad de que si no bastase, serviria con lo demas que faltase. En el principio del reynado de el señor Don Felipe II.° queda ya apuntado, que en las Cortes que celebró el año de 1573 propuso al reyno el desempeño de su real Hacienda, y que el reyno sirvió para este efecto con 25 millones de ducados: y que despues en otras ocasiones sirvió á S. M. con crecidas sumas. Y finalmente, habiendo vuelto á tener empeñada su real Hacienda por los continuos y crecidos gastos, volvió el reyno á dar forma de desempeñarla, situando cantidad equivalente para diferentes cargas de el Estado, y setenta y cinco quentos al año para ir desempeñando con ellos, y con lo que sobraba de el valor de las rentas, el empeño en que se hallaba la real Hacienda. Habiendo durado esto año y medio con poco fruto por la muerte de el señor Felipe II.°, que fue el año de 1598, en las Cortes que celebró el señor Don Felipe III.° el mismo año propuso al reyno la gran estrechez y empeño de su real Patrimonio, y en comprobacion de lo mismo mandó remitir al reyno dos relaciones de el valor de las rentas, y efectos de S. M. la una de las rentas que no eran fixas, que se suponia valdrian cada año quatro millones, y la otra de el valor de las demas rentas que estaban encabezadas y arrendadas, que importaban 5. 645∂668

du-

ducados. Y porque todas las referidas rentas estaban empeñadas y enagenadas, de modo, que S. M. no se podia valer de ellas para sus precisos gastos, por acuerdo de 12 de Abril de 1600 fundó el reyno censo sobre sí de 7.200⊕ ducados, obligándose á pagar los réditos de ellos á los acreedores, dexando por este medio enteramente desembarazadas las rentas á S. M. para que pudiese valerse de ellas. Y despues por otro acuerdo de 22 de el mismo mes y año concedió á S. M. el servicio de 18 millones de ducados en seis años, con calidad que de ellos se hubiese de satisfacer en el referido tiempo el principal, y réditos de el expresado censo. En las Cortes, que celebró despues el año de 1607, hallándose nuevamente S. M. con todas las rentas embarazadas por sus crecidos y forzosos gastos, y consintiendo el empeño en tres clases, una de deudas de intereses, otra de Juros situados, y otra de deudas sueltas, y dexando las dos últimas para quando pareciese convenir, y atendiendo solo á remediar la primera que era de doce millones, que se debian á hombres de negocios, y otros de que se pagaban crecidos intereses, acordó el reyno imponer censo sobre sí de los expresados doce millones á favor de los hombres de negocios, y demas personas, para que cesase el daño de los grandes intereses que S. M. pagaba. Y concedió el reyno el servicio de diez y siete millones y medio de ducados pagados en siete años, para que con ellos, y otro efecto, que se aplicó, hubiese bastante para satisfacer el principal, y reditos del expresado censo, y quedase alguna sobra á favor de S. M. Y por este medio se logró el referido desempeño. De forma, que despues en las Cortes del año de 1617 concedió el reyno el servicio de 18. millones en nueve años para la paga de otras cargas del Estado. En el reynado del señor Don Felipe IV.° fueron sumamente grandes los gastos que se ofrecieron,

pues

pues desde luego, que entró S. M. en el gobierno hasta que murió, fueron muy crecidos y freqüentes los servicios que el reyno le concedió. En las Cortes del año 1623 demas del servicio de 18 millones le concedió el reyno 12 millones de ducados, pagados en seis años, en atencion á las grandes, y urgentes necesidades de S. M., y á lo empeñada que se hallaba su real Hacienda, impuestos en uno por cierto de lo que se vendiese en todo género de papel, en el ancagle, y en la sal. Y de estos doce millones en seis años, que eran tambien otros dos en cada uno, resultó la concesion del servicio de 24 millones en seis años, á quatro en cada uno, que hizo el reyno en las Cortes del año de 2632. No bastó este considerable servicio, que succesivamente se fue prorrogando. Tampoco bastó el otro servicio de millones, con que tuvieron origen las imposiciones en azucar, papel, chocolate, Pescado, y tabaco, ni el de nueve millones en plata, de tres en tres años, el de la paga del sueldo de 8@ soldadado, el del impuesto de la pasa, y el de la extension de Alcabalas; que tambien se prorrogaron succesivamente, ni finalmente bastaron mas de treinta y nueve millones de ducados, que importaron los capitales de juros, que con consentimiento del reyno, se fundaron sobre diferentes rentas, ni tampoco la multitud de otros servicios muy crecidos, que hizo el reyno á S. M. para que al tiempo que celebró Cortes el año de 1660 dexase de tener sumamente empeñado su real Patrimonio. Esto obligó al reyno á tratar de su desempeño, y en el año de 1663 habiendo visto las relaciones de los debitos, y consignaciones que estaban dadas á arrendadores, asentistas, y hombres de negocios, que importaban trece millones de ducados, perpetuó el reyno, el tercero uno por ciento, para que vendido su principal en juros, se pagase con el referido empeño. Despues en el año de

1664

1664 habiéndose reconocido que en las relaciones de los trece millones de debitos, que se habian enviado al reyno, no se habian comprehendido otros siete millones de otros creditos, que no estaban liquidados entonces, por lo qual todo el empeño de la real Hacienda; por lo que se debia de los referidos arrendadores, asentistas, y hombres de negocios, importaba 21. 616@037. ducados, y habiendo reconocido el reyno asímismo por la valuacion, que se hizo del tercer uno por ciento, que su capital no era equivalente para el desempeño de la expresada cantidad, impuso y creó el quarto uno por ciento, perpetuando de su capital la parte que faltase, para cumplimiento del desempeño.

No es mi intencion persuadir ó verificar, que del mismo modo, que en los demas asuntos, y negocios consulta el reyno á V. M., lo que se le ofrece para el mayor acierto, executa lo mismo para la mejor, y mas fácil administracion, y cobranza de todas las rentas de de V. M. pues esto se manifiesta ello mismo de ser el reyno quien las concedió todas, y quien las contribuye; y que ya que por su voluntad, y obligacion en haberlas concedido se halla en esta carga, deseará que todo el usufruto de ella, sin desperdicio alguno, le reciba V. M. que es la razon porque en años pasados pidió al señor Carlos V.° el encabezamiento general de Alcabalas para administrarle en beneficio de V. M., y de los pueblos, por conocer que con el sudor de estos, y con menoscabo del real Patrimonio, se hacen ricos los arrendadores; y por lo mismo despues que concedió los servicios de millones, los administró muchos años, por evitar tan perjudicial inconveniente, ya que la desgracia, y fatalidad de estos reynos, ha sido tal, que por no conformarse en los medios, se han dexado de fundar los herarios, y montes de piedad, que con tanta eficacia

qui-

quisieron introducir en estos reynos los señores Don Filipe II.º, Don Felipe III.º, y Felipe IV.º con general aceptacion y aprobacion de este establecimiento en todos tiempos del reyno junto en Cortes como tan importante, pues con él habria en todas partes dinero pronto para quien lo necesitase sobre bienes, ó alhajas equivalentes, y sin mas interes que el que se permite por las leyes, con que se escusarian tantas usuras, y tratos ilicitos como se han experimentado, y han resultado de faltar dinero á algunos naturales para seguir sus comercios.

Mi intento es hacer presente á V. M. que produciendo como produce al real Patrimonio veinte y tres millones de escudos al año, es la renta mas opulenta que goza ningun Príncipe christiano, y aún del Emperador de los Turcos sabemos, que quando poseía muchos mas dominios que hoy, no excedia su renta de veinte millones de escudos. Que esta florida renta de V. M., que desembarazada pudiera comodamente servir para la puntual satisfaccion de todas las cargas de Estado, y para qualquier empresa, por hallarse empeñada con tan crecidos creditos de arrendadores, asentistas, y hombres de negocios, sobre no ser capaces de extinguir, imposibilitan la satisfaccion puntual de otros creditos de no menor justicia, y particularmente de los sueldos de Ministros, y criados de las Casas reales, con notable perjuicio de los interesados, y generalmente del comun: con que si V. M. fuese servido de mandar juntar sus reynos en Cortes generales, podria proponer en ellas el desempeño de su real Hacienda; á lo menos en aquella parte, y cantidad que le embaraza mas, para que quedando libre, se pudiese atender con puntualidad á las demas cargas forzosas.

Considero de una parte la debilidad del reyno, y de otra

otra el atraso del real Patrimonio. Ambos se hallan enfermos, y precisamente ha de dar la medicina el que esté menos doliente. Que este sea el reyno, no admite duda alguna, pues su debilidad facilmente podrá repararse en la mayor parte, si V. M. fuese servido oír sus rendidas representaciones, y súplicas por medio de las Cortes. Que el mas enfermo es el real Patrimonio, lo acreditan tan comunes, como lastimosas miserias, que se agraban mas con la casi aprensible desauciada esperanza del remedio. Con que de mandar V. M. convocar las Cortes, resulta la curacion de la menor enfermedad, que es la del reyno. Y conseguida ésta, se afianza en esta segura medicina, la sanidad de la mas grave enfermedad, que es el empeño de la real Hacienda.

He concluido el asunto que propuse en la mejor forma, que me ha permitido mi corta capacidad, y ninguna inteligencia en las materias, que quedan apuntadas en este papel. Si mereciere la real aprobacion de V. M. daré por bien empleado el trabajo que he tenido con puro, y verdadero zelo de su real servicio. Y si no, soy por esta razon acreedor á la real piedad de V. M. para que se digne perdonar los defectos en que me haya hecho incurrir mi leal voluntad; y así lo suplico á V. M. con el mas profundo rendimiento. = Don Vicente de Cangas Inclan.

EL ARTE DEL REYNAR.

DIRIGIDO

AL SEÑOR REY LUIS PRIMERO,

POR

EL MARQUES DE SAN FELIPE,

Ministro Plenipotenciario que fue en los congresos de Breda y Utrech, y Embaxador extraordinario en la Corte de Viena, y República de Genova.

S. C. R. M.

AQuellos distinguidísimos honores con que me ha condecorado (aunque indigno) el glorioso padre de V. M. ya en los cargos de Ministro Plenipotenciario en varios congresos, ya en diversas extraordinarias embaxadas, en los críticos, y mas arduos sucesos, con el apetecible honor de hacer unicamente confianza de mí para escribir su historia peregrina y rara : y en fin, el zelo debido que me es forzoso tener por los mayores laureles de V. M. y exâltacion de esta Monarquía, todo junto con las especialísimas gracias que debo á V. M., y aquel ingenio, entereza, y conducta con que V. M. empieza á regir su reyno, y tambien los principios, y preliminares del trono, estimulan mi reverente ánimo, y afecto á pintar, ó dibuxar á

V. M.

V. M. *el verdadero Arte del reynar*: cosa tan preciosa, ignorada de tántos, y que apenas con leve acierto se ve de ello cosa escrita.

¡Oh! ¡quánto tiene V. M. que imitar en la gloriosísima augusta real Casa suya de Borbon! No volverá V. M. su regia vista á parte alguna donde no tropieze con los laureles. No derramará V. M. su atencion por lado en donde no halle los trofeos en sus ínclitos abuelos. En *Enrico IV.°*, *Luis XIII.°*, *y Luis XIV.°* tiene V. M. singularísimos espejos en que mirarse. Si á *Enrico IV.°* ¿en quién mejor puede aprender V. M., lo que es un espíritu marcial, y el no aterrarse con los enemigos mas rebeldes, mas tenaces, y mas sobervios? Si á *Luis XIII.°* ¿en quién mejor la prudencia, y el ser padre recto de la patria, cosa tan propia de un Rey? Si á *Luis XIV.°* ¿en quién mejor el valor, el dar continuamente audiencias al pobre, y al rico, al grande, y al pequeño, el hacer favores á los benemeritos, y el hacerse universalmente amar? Y en el gran padre de V. M. ¿qué exemplos no le han quedado á la corona de constancia, fortaleza, y conquistar el reyno con espada en mano? Imitando á todos, serán los timones de V. M. para el *verdadero Arte de reynar*, los siguientes estatutos políticos y morales. En primer lugar, señor, el *premio y la justicia* son los mas fuertes directores, con que un Rey debe poner en observancia sus leyes. Lo primero sirve para hacerse amar, y dar al digno el galardon. Lo segundo para hacerse temer y respetable. Todo se consigue con las Audiencias, escuchando al mas humilde como á el mas grande. Por los oídos, señor, han de entrar á los Reyes los desengaños. Ellos deben ser el medio para la práctica de los aciertos, y para separar con toda perfeccion el veneno de la triaca. Sin esto no hay cosa alguna, ni un Rey puede ser querido, ni pa-

dre recto de la patria. Ha empezado V. M. con popular aplauso á dar Audiencia en ella: observe V. M. la cautela, que esta es la gran prenda política; por la qual un Rey vincúla á perpetua duracion su heroe, respeto y saberanía, porque aquellas doradas puntas de la corona, y el cetro, aún mas que para el adorno, se hicieron para el aviso. Es cautela, señor, no gobernarse por lo que quatro ó cinco dicen ó afirman. Puede en estos hablar (como regularmente sucede) la parcialidad, el antoxo, la envidia, el rencor, y demas pasiones de ánimo, que tanto ciegan los hombres. Debe el Rey, á imitacion del Emperador Teodosio, ser amparo de la verdad, destierro del embuste, y premio de los dignos.

La pluralidad de votos de los hombres, que llamamos de bien, debe siempre prevalecer. Aquel gran politicon *Tomás Moro*, dexó escrito que era, y será siempre desdichada la Monarquía de aquel Rey, que se gobernase por *triumvirato*, ó *quatriumvirato*. Y es fixo, señor, que en semejantes reynados siempre hemos visto degollar las palomas, porque coman los gavilanes. La opinion de pocos, y esos valídos, siempre se reduce á los fines de sus particulares intereses. La opinion de quarenta y todos habiles, y de intencion sana, debe hacer el principal papel en el famoso teatro de un buen gobierno. Esta máxîma, señor, está practicada aún de los Monarcas mas infelices, pues no faltandoles las virtudes morales, preguntan á todos para saber individualmente lo que acaece en sus reynos.

Grande cosa es ésta, y cuasi soberano ardid para investigar lo que pasa en el reyno, y saber quién merece el premio, quién el castigo, quién es digno del empleo, y quién no, y hacerse un Rey á un mismo tiempo querer y respetar.

Des-

Despues de esto, mire mucho V. M. por el beneficio público, en órden á que todo comestible esté con la mayor equidad. El pueblo es un caballo indomable, bronco é intratable: no se gobierna por las filigranas, ni reconditos sistemas, sino por la corteza, y todo género de exterioridades. Para el vulgacho no hay mejor Monarca, que aquel que sácia el apetito, y sin el vulgo, señor, es cierto que no hay Rey grande, General valiente, ni Maestro acertado, ni sábio, ni excelente. Él habla por la boca de los inteligentes, y sus ecos son de los mas notables, y se imprimen en las comarcas ya cercanas, ó ya remotas.

Elija V. M. por Ministros hombres instruidos, reservados, zelosos, y de buena intencion. Lo primero para que ocupados é impuestos en las mejores reglas, sepan lo que deben executar en el Ministerio segun los tiempos, lugares, ocasiones, y oportunidad de las dependencias. Lo segundo para que sepan guardar el sigilo riguroso, y debido por hombria de bien, á todo aquello que sea congruente al explendor, gloria, y exâltacion de la corona de V. M., y dilatacion de su real Erario, sin que en las Cortes, ó Potencias extrangeras se pueda jamas traslucir lo mas leve en órden á las máxîmas é intereses de V. M. Lo tercero para que con interminable fatiga, desvelo y solicitud miren cada instante lo que es mayor bien, y lauro del reyno. Y por último para que no oculten á V. M. sepultándoles en el olvido todos aquellos sugetos, que son merecedores del premio, aplausos, ó empleos.

¡Oh! quántos Ministros, señor, por no consentir ver delante de sí á los que les hacen sombra, han persuadido, (como nos dicen las historias, y la experiencia) á los Monarcas, á que los envien con estos, ó los otros empleos

bien

bien lexos de la Corte, como estadistas, y prácticos en los gavinetes; ¿y qué es esto, señor? Dexar los hombres grandes en extraños climas las substancias de sus acaloradas cabezas, que debieran emplearse en ornamento de sus patrias. Aquí entra lo anterior expresado del verdadero Arte del reynar, que es preguntar un Rey para no ser seducido ó engañado.

No dexe V. M. de la mano, no solo las historias verídicas, y legalmente escritas de todos sus ascendientes; pero tampoco las de los demas Monarcas, y Soberanos de la Europa. ¡Oh, qué grande idea del Arte del Reynar! ¡Y qué principal bien será enseñarla nada menos que Alexandro el Magno, de cuyas manos por maravilla rara se caían las Iliadas, ó Historias del Griego eloqüente Homero! Por las historias ve un Rey todo lo que es verdadero rumbo de un perfectísimo régimen; el modo de castigar al malo; de galardonar al digno; el camino, cómo y por qué se han hecho las traiciones á los Reyes; de qué suerte se han castigado los alevosos; qué fin han tenido los tiranos; qué máxîmas han tenido los Ministros para perversion de la mente de sus Reyes; las infelices desolaciones de los pueblos; sus tumultos, y por que; el paradero que se ha seguido á las batallas dadas sin acierto, lo que ha sucedido en todos los pensamientos mal premeditados, que se interpretan de primera idea; lo que han pasado, y fin que han tenido los Reyes crueles; lo que se ha visto por lo demasiadamente benignos, y todo lo que ha representado en todos tiempos, edades, y lugares la inconstancia de las fortunas, lo voluble de los sucesos, y lo vario de los lances. Por todo esto, señor, puede V. M. penetrar con sólidos fundamentos, y con demostraciones clarísimas, quán grande maestra es la historia para los Soberanos.

Á nadie, señor, despues de todo lo dicho, conviene mejor que á los Monarcas, lo que la Magestad sagrada dixo á los Apostoles, quando les advirtió que estuviesen prudentes como las culebras, y simples como las palomas. En las unas se representa muy á lo vivo la sagacidad, en las otras la candidez. Debe pues un Rey ser astuto, y cauteloso en los informes que le dan, y recibe, y debe al mismo tiempo bien instruido, ser cándido en el resolver lo conveniente.

En órden al gesto, y oposicion de aspecto, deben los Monarcas observar aquel término, límite, ó medio, que discretísimamente observó el político *Suetonio*, *y el Cornelio Tácito*, ambos oráculos de la Romana Historia. Esta es la cara de la Magestad, ni ha de ser demasiadamente grave, ni tampoco con exceso benigna. Lo uno no sirve para acarrear el amor del pueblo: lo otro no grangea aquel respeto natural, y cimentado por todos derechos moral y divino.

En órden á sugetos condignos, no debe el Monarca dexar pase dia sin hacer merced al digno de ella, imitando en esto al grande clementísimo Emperador Tito, que decia: *Totum Diem perdidimus*, *quia nullas mercedes fecimus.* Grande exemplar ofrecen en este asunto *Carlos XII.º Rey de Suecia*, *Luis XIV.º*; *y Pedro el Zar de Moscovia.* Estime V. M. mucho las artes y ciencias, que son los polos floridos de las repúblicas. Honre V. M. á sus profesores, y con especialidad á los de las *Matematicas*, *Escultura*, *Arquitectura*, *y Pintura.* Estas liberales artes son exôrnacion de todos los paises. Haga V. M. que florezca singularmente el comercio, que es la columna de los reynos, lo que les da estimacion, y los enriqueze. Si alguno fuese digno del premio, y en su casa no hubiese honor, ni nobleza,

za, desela V. M., respecto de que la nobleza heredada nunca llega á la adquirida, que se gana á impulso de méritos, y heroycos procedimientos. Tenga en esto V. M. presente aquello del Mariscal de Besens, en tiempo del visabuelo de V. M. Luis XIII.°, quando armándole el expresado Rey con el Cordon azul del Santi-Spíritus, dixo el Mariscal con voz alta: *Domine, non sum dignus.* Lo sabemos, replicó el Monarca; pero tambien conozco, que la sangre que has derramado, en la campaña te ha quitado enteramente la que te dió la cuna.

Estime V. M. infinito la tropa, y todas las bélicas marciales disposiciones, porque los soldados son las murallas de los reynos. V. M. en los suyos no consienta los faustos, las fábricas de la sobervia, galas excesivas, y demas suntuosidades con exceso, pues de ser la grandeza de los vasallos mas, se vendrá por conseqüencia forzosa á seguir ser la de V. M. menos. Humille. V. M. la cerviz de todo grande, que pretenda ser Rey chico, y émulo del poder, y soberanía real, sin que por esto muestre V. M. desagradable el aspecto, ni con rigor el nudo.

La caza es vivo exemplar de la guerra, se exercítan las fuerzas; con ella se agiganta, y vigoriza el ánimo; pero ha ser en un Rey, con tal medida, que por dar audiencia á los brutos, no se han de olvidar las dependiencias de los racionales. Destierre V. M. de su real Casa aduladores, bufones, y graciosos, que hurtan el tiempo mas precioso, y mas preciso para los graves negocios. No repare V. M. en dar los empleos á los que no los pretenden como haya méritos; por ser regular el que los mas acreedores vivan por su prudencia, retirados de toda pretension. Haga en esto V. M. lo que su glorioso antecesor Felipe II.° hacia; que era tener

se-

secretas expias, y verdaderas para saber los hombres grandes del reyno, y así los Ministros del despacho muchas veces proponian unos, y eran otros los despachados. Éste, señor, es el verdadero Arte del reynar, esto es ser Rey. Mi gratitud, y mi zelo, han vencido el temor de presentar á V. M. en mi vejez este indicio de mi buena ley, afecto y veneracion, quedando siempre el mas humilde vasallo de V. M. = El Marques de san Felipe.

INDICE
DE LOS PAPELES
CONTENIDOS
EN LOS TRES PRIMEROS TOMOS
DE ESTA OBRA.

TOMO PRIMERO.

TOMO II.

Cartas del Padre Andres Marcos Burriel, de la extinguida Compañia de Jesus.

TOMO III.

Res-

(*) Por equivocacion se puso en los folios 32 y 63 de este tomo tercero *Alvarez*, y ha de decir *Alvañél*, que fue el apellido cierto del Ilustrísimo señor, que allí, y aquí se refiere.

SEÑORES

QUE HAN SUBSCRITO A ESTA OBRA DESPUES DE IMPRESA LA FRIMERA LISTA.

MADRID.

SEñor Don Santiago Sanchez Valles, Presbítero.
Señor Don Mateo de la Maza.
Señor Don Eugenio Escolano.
Señor Don Josef Moreno Montalvo.
Señor Don Josef Corral, Presbítero.
Señor Don Luis de Oyarzabal.
Señor Don Josef de Ayarzagoytia. *Por 6 exemplares.*
Señor Don Juan Bautista de Irribarren. *Por 13 exemplares.*

CADIZ.

Señor Don Manuel Comes. *Por 2 exemplares.*
Señor Don Josef Bourt.
Señor Don Antonio de Miera.
Señor Don Alonso Martinez de Arellano.

MALAGA.

Señor Don Manuel Felix de Gorrichategui, Dignidad Tesorero de esta Catedral.
Señor Don Ramon Vicente Monzon, Dignidad Arcedia-

diano de Ronda, de la misma Catedral.

El M. R. P. Fr. Juan de Dios de Salas, Prior en su Convento de San Juan de Dios de está Ciudad.

El Coronel Conde de Cumbre Hermosa, Teniente Coronel del Regimiento de Navarra.

El Doctor Don Josef Fernandez Maqueda, Presbítero, del Cabildo de esta Catedral.

Señor Don Jayme Verdien, del Comercio Maritimo de esta Ciudad.

VELEZ-MALAGA.

Señor Don Juan Dabanhorques, del Comercio de esta Ciudad.

SANTIAGO.

Señor Don Francisco de Gamez Lechuga, Canónigo de esta santa Iglesia.

Señor Don Luis Marcelino Pereyra, Secretario de la Sociedad Económica.

TORO.

Señor Don Miguel Josef de Azanza, Intendente de esta Provincia. *Por un año.*

BARCELONA.

Señor Don Joaquin del Real Alencaster, Teniente graduado del Regimiento de Lisboa.

CUENCA.

Señor Don Juan Loperraiz, Canónigo de esta santa Iglesia.

HUESCAR.

Señor Marques de Corbera.

FIN DEL TOMO TERCERO.